

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

///son, Chubut, octubre

del 2012.-

VISTA:

La constitución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, presidido por el Dr. Enrique Jorge Guanziroli e integrado por los vocales Dres. Nora María Teresa Cabrera de Monella y Juan Leopoldo Velázquez, en sustitución legal del Dr. Pedro José de Diego, con la Secretaría de los Dres. Luis Fernando De Luca y Marta Gutiérrez, para conocer y sentenciar en esta causa N° 979, elevada a juicio por infracción a los arts. 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6° C.P. y 277 C.P. respecto de Rubén Norberto PACCAGNINI, nacido el 22 de febrero de 1.927, en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ángel Mario (f) y de Anastasia Dido (f), casado, marino retirado, DNIN° 5.113.284, con último domicilio en Arce 819 9no. piso de Capital Federal, asistido por el Dr. Fabián Gabalachis; Luis Emilio SOSA, nacido el 18 de enero de 1.935 en Desamparados, Provincia de San Juan, hijo de Luis (f) y de Rita Leónidas Gonzalez (f), casado, marino retirado, LE. N° 6.862.364, con último domicilio en Austria 2043 de Capital Federal; Emilio Jorge DEL REAL, nacido el 11 de noviembre de 1936 en Capital Federal, hijo de José Emilio Honorio y de Emma Solari, casado, marino retirado, L.E. N° 4.189.197, con último domicilio en Tupac Amaru 1285, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos asistidos por el Defensor Público Oficial ante este Tribunal, Dr. Sergio María Oribones; Carlos Amadeo MARANDINO, nacido el 6 de Septiembre de 1.949 en Paraná, Provincia de Entre Ríos, hijo de Liberato Amado (f) y de Angélica Almirón (f), soltero, marino retirado, LE. N° 7.705.432, con último domicilio en Moisés Levinson 3235, Paraná, Provincia de Entre Ríos, hoy en prisión domiciliaria, asistido por el Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Marcos Roque González y a Jorge Enrique BAUTISTA, nacido el 8 de Septiembre de 1.925, en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hijo de Eladio (f) y Juana Lopetegui (f), viudo, marino retirado, LE N° 5.421.040, con último domicilio en Billinghamurts 1676 4° "A" Capital Federal, defendido por el Dr. Gerardo Ibáñez; y actuando como Querellantes, los Dres. Eduardo Hualpa, Daiana Fusco y Carolina Varsky, apoderados de Alicia de Bonet, Hernán Bonet, Mariana Bonet, Ilda de Toschi, Soledad de Capello, Liliana Lesgart, Adriana J. Cappelletti, Hilda Ravier, Federico Alberto Astudillo, Elva Alicia Astudillo, Mariano Alfredo Humberto Camps, María Raquel Camps, Luisa Antonia González y Marcos Emiliano Delfino; los Dres. Germán Krexel y Martín Rico de la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; con la actuación del Sr. Fiscal General Dr. Horacio Arranz, junto con los Sres. Fiscales Dres. Fernando Omar Gelvez y Dante Marcelo Vega, éste último Fiscal coadyuvante y de cuyas constancias el Dr. Enrique Jorge Guanziroli y el Dr. Juan Leopoldo Velázquez dijeron que,

USO OFICIAL

RESULTA

D) Que la causa se inicia el 31/08/05 a raíz de la denuncia formulada por los Dres. David Baigún y Alberto P. Pedroncini contra los autores mediatos y materiales de la llamada “Masacre de Trelew”, ocurrida el 22 de agosto de 1972 en la Base Naval Almirante Zar de Trelew, Provincia del Chubut, de la que resultaron muertas Ana María Villareal de Santucho, Susana Graciela Lesgart, Clarisa Rosa Lea Place, María Angélica Sabelli, Jorge Alejandro Ulla, Rubén Pedro Bonet, Mario Emilio Delfino, Mariano Pujadas, Eduardo Adolfo Capello, Alberto Carlos del Rey, José Ricardo Mena, Humberto Segundo Suárez, Alfredo Elías Kohon, Carlos Humberto Astudillo, Miguel Ángel Polti y Humberto Adrián Toschi y fueron heridos María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar (fs. 46/53).- Que luego del 23 de agosto del 2005, como abogados de la querrela, tuvieron conocimiento de documentación militar presentada por el Dr. Florencio Varela – defensor de los Generales Riveros, Guañabens Perelló y Saá- en la causa 13.445 caratulada “Videla Jorge R. y otros s/Privación ilegal de la libertad”, de trámite en aquel entonces ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°7, en relación a los delitos cometidos durante la llamada “Operación Cóndor”, cuando el 9 de agosto de ese año se presenta el escrito cuya copia simple obra glosada a fs. 1/45, advirtiéndole de su lectura la posible relación de ese hecho con otros delictuosos, ocurridos durante los dos regímenes de facto que produjeron tales documentos, el que inició el General Onganía y continuó el General Lanusse, bajo cuyo gobierno tuvo lugar la citada “Masacre de Trelew”.-

El Dr. Pedroncini a fs. 55/6 y el Dr. Baigún a fs. 352 de autos, ratifican la denuncia presentada y la documental acompañada, aportan nueva documentación, citan jurisprudencia y solicitan la producción de nuevas medidas de prueba.-

A fs. 241/55vta. los Dres. Carolina Varsky y Eduardo Hualpa, en su carácter de abogados apoderados de Alicia Noemí Lelchuk de Bonet, Hernán Diego y Mariana Paula Bonet, Ilda Irma Bonardi de Toschi y Soledad Dari de Capello, son tenidos como parte querellante a fs. 260/1, a Liliana Ivonne Lesgart, fs. 358/72 y 377, a Adriana Julia Cappelletti, fs. 416/9.-

Fueron procesados (fs. 2394/426) Luis Emilio Sosa, Emilio Jorge Del Real, Carlos Amadeo Marandino en carácter de autores de homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser ejecutado con el concurso premeditado de dos o más personas (16 hechos) y homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser ejecutado con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa (3 hechos), todos en concurso real y Rubén Norberto Paccagnini (fs.4687/4710) cómplice necesario todos en concurso real (arts. 42, 45, 55 y 80 incisos 2° y 6° del C.P.; y arts. 306, 307, 308, 310, 312 y ccs. del CPPN), lo que confirma la Alzada mediante SIN°230/8 del 30/05/08 (fs. 2898/911vta.) y SIN°569/08 del 18/11/08 obrante a fs. 5163/8; a fs. 4235/55 luce el auto de procesamiento de Jorge Enrique Bautista que a fs. 5125/32 (fax-copia de fs. 4795/802), mediante SIN°511/08 del 30/10/08, la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia confirma parcialmente

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

modificando la calificación legal por autor del delito de encubrimiento (art. 277 C.P. según ley 17567), disponiendo su inmediata libertad.-

Que vienen requeridos de juicio criminal los procesados del epígrafe, imputándose a Luis Emilio Sosa, Emilio Jorge Del Real y Carlos Amadeo Marandino por autores materiales de homicidios doblemente agravados por alevosía y el concurso predeterminado de dos o más personas -16 hechos- y homicidio doblemente agravado por alevosía y el concurso predeterminado de dos o más personas en grado de tentativa -3 hechos-, todos en concurso real (arts. 42, 45, 55 y 80 incisos 2° y 6° del C.P.); a Rubén Norberto Paccagnini, por cómplice necesario de homicidio doblemente agravado por alevosía en concurso predeterminado de dos o más personas -16 hechos- y homicidio doblemente agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas en grado de tentativa -3 hechos-, todos en concurso real (arts. 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del C.P.) y a Jorge Enrique Bautista, por considerarlo autor responsable de encubrimiento (art. 277 C.P. texto conforme ley 17.567).-

II) Rubén Norberto PACCAGNINI manifestó que el día que se produjo la fuga del Penal de Rawson, la noticia llega a la Base Aeronaval recién cuando el avión que trasportaba a parte de los evadidos ya había despegado y el aeropuerto había sido tomado. La Base no tenía la fisonomía actual, atento a que estaba semi construida, existiendo dos Unidades independientes una de la otra: la Base Aeronaval que dependía del Comando de Aviación Naval y el Batallón de Infantería de Marina N°4, que respondía a la Infantería de Marina. La unidad de prevención era de la Infantería de Marina y la Base contaba con un equipo de alerta temprana para casos de emergencias. En tal sentido había dos jerarquías una la del Capitán Fernández de Infantería de Marina del cual Paccagnini, era más antiguo por un año. Al producirse el hecho de la toma del aeropuerto de Trelew, el Capitán Fernández del Batallón de Infantería de Marina no estaba presente y el Segundo Comandante Capitán Sosa se hizo cargo, la unidad de Infantería fue destacada al aeropuerto rodeándolo. Con motivo del desorden y descontrol que imperaba en la Unidad N° 6 de Rawson, la Presidencia de la Nación remite un comunicado por medio del cual determina que los detenidos no podían ser alojados allí y se decide por la Presidencia de la Nación, el Ministerio del Interior y la Cámara Federal en lo Penal que el grupo fuera albergado en los calabozos de la Base Zar, con la custodia del Batallón de Infantería N°4, sostén de logística, habitabilidad de las celdas, salud y necesidades fisiológicas a su cargo. La orden del traslado y alojamiento dada por la superioridad, de la que no recuerda haber prestado disconformidad, se le hizo saber al Capitán Sosa que se encontraba en el aeropuerto, descartando que se haya obrado en igual sentido respecto del Juez Godoy y los periodistas. Producidas las detenciones, al día siguiente se constituyó el Juez Federal en lo Penal, Dr. Quiroga que hizo un reconocimiento de los detenidos, de las condiciones de salud y de habitabilidad que tenían y se retira al día siguiente sin objeciones o queja alguna sobre el estado de los presos, por lo que intuye no habrían existido maltratos, vejaciones, o tormentos y desde que se produjera la detención hasta los sucesos del 22 de agosto de 1972, no se verificó

USO OFICIAL

ninguna anomalía con relación a los detenidos, desarrollándose la situación sin ningún problema. Asevera categóricamente que entre los días 15 al 21 de agosto de 1972 ningún integrante de la Policía Federal Argentina, del Ejército o la Armada se constituyó en la Base Almirante Zar a tomar declaración a los presos y que las celdas donde habían sido confinados, no estaban en condiciones para alojarlos, pues eran calabozos destinados a cumplir sanciones disciplinarias de conscriptos, siendo esa la única vez en que se asignaron civiles, al menos lo que duró su gestión. Se nombra al General Beti, Comandante de la zona de emergencia y toma la custodia del Penal hasta que se normalice su situación -momento en el cual serían trasladados los detenidos a la Unidad 6 nuevamente-. El penal estaba colapsado por la muerte del guardia, de los sumarios y por el cuestionamiento que se le hiciera al Jefe de la U6 por los hechos, todo lo cual dilató el traslado de los prisioneros. Concurría periódicamente al lugar donde estaban alojados y luego de tomar contacto con el Oficial de Guardia de la Base, se retiraba sin hacer contacto con los detenidos. Particularmente sobre el hecho acaecido el 22 de agosto de 1972, estando en su casa, sita en la misma Base a unos 200 mts. de la guardia, aproximadamente a la una o dos de la mañana, es llamado por el Oficial de Guardia de la Base, cree que se trataba del Teniente Magallanes y le informó lo sucedido, en dos minutos llegó al lugar, fue la primera persona y salvo los detenidos, no se hallaba en el sitio nadie más. En ese momento detectó la existencia de cuatro o cinco personas heridas, salió y convocó los médicos en forma inmediata Dres. Lois, Talavera, Federico y Pozzi y los tres sobrevivientes fueron trasladados a Puerto Belgrano para procurar su total restablecimiento. La posición de los cuerpos caídos más cerca al ingreso se hallaban como adelantados y encimados, en tanto el resto de ellos se encontraban hacia atrás, todos sobre el pasillo y fuera de las celdas, en ese momento encontró al Capitán Fernández, a quien ordena trate de tomar la mayor cantidad de declaraciones a los presentes en los hechos -después toma conocimiento que se trató del Teniente Bravo, Capitán Sosa, un Suboficial cuyo nombre no recuerda y Capitán Herrera (f)-, los cuales al momento que arribó al sector de las celdas no estaban, con posterioridad sin indicar lapso de tiempo preciso, llegaron al sector Sosa y Herrera. Relata que la Guardia estaba formada por tres personas, un Teniente, Bravo, un Suboficial y un Cabo y la versión que tiene de los hechos, es la que fue contada por los partícipes de ellos, pues al momento de los sucesos se encontraba durmiendo en su casa, Magallanes le dijo que se trataba de un intento de fuga, existiendo como saldo muertos y heridos. La guardia en aquel entonces estaba a cargo del Comando de Infantería, acto seguido se dirigió a Rawson y el General Beti se contactó con la Presidencia con el fin de remitir una comisión del Estado Mayor Conjunto, encabezada por el Vicealmirante Hermes Quijada, para la pertinente investigación, dicha labor fue encomendada al Capitán de Navío Bautista, quien reconstruyó el hecho y analizó el desempeño de cada Oficial involucrado, tomando declaraciones en la misma Base y supo quienes eran los Oficiales involucrados o partícipes por el resultado de las actuaciones, a cargo del Capitán Bautista y los dichos del propio Herrera, que la Guardia aquella noche estaba integrada por el Suboficial Marandino y el Teniente Bravo y éste hizo salir de las celdas a los guerrilleros y al momento que arribaron

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Sosa y Herrera, los detenidos se encontraban ya alineados y formados fuera de sus celdas, procediendo en ese entonces Sosa a revisar e inspeccionar los calabozos y al salir de una de las celdas es tomado por atrás, prácticamente cuando está llegando a la salida y le manotean la pistola, se produce un forcejeo, se dispara el arma que le fue arrebatada a Sosa y al tiempo que se produce el disparo hay un avance por parte de los detenidos para tratar de copar la guardia, que provoca el tiroteo posterior, no puede afirmar si Sosa cae o se tira al piso junto con quien estaba forcejeando, no era una práctica usual en la Base retirar a los presos de sus celdas en su totalidad, sino que por el contrario eran sacados por turnos para ir al baño o para cenar, siendo la excepción a esta regla los casos poco habituales como podría ser la quema de colchones o una emergencia dada. Según lo dicho por Bravo en la investigación, los detenidos comenzaron a hacer un escándalo de grandes proporciones que obligó a los guardias a liberarlos y formar en el pasillo. Herrera quién cumplía funciones como contador en la Base y no pertenecía al cuerpo de Infantería, según el relato que se hace del hecho, junto al Capitán Sosa se encontró en el Casino de Oficiales y allí éste último le solicita lo acompañe a hacer una investigación a su gente, antes de que se produjera la fuga, prácticamente no se portaban armas dentro de la Base, lo que cambió a partir de ese evento. Los guardias detentaban pistola reglamentaria, calibre 45 y ametralladora PAM. El conocimiento por él adquirido de los hechos, deviene como consecuencia de los relatos perfeccionados por terceros, puntualmente por Herrera, por otros oficiales de guardia y la investigación llevada adelante por el Estado Mayor Conjunto no tuvo oportunidad de escuchar a Sosa, Bravo o el suboficial, ya que los mismos se fueron de pase a los tres días de ocurrido el evento. Dijo de Sosa que pese al poco tiempo que llevaba de conocerlo, ya que llegó a la Base ese mismo año, el Capitán le parecía un buen hombre o Infante de Marina que sabía tratar a la gente, más no podría evaluar su accionar por no haber sido él su Comandante. Los hechos del 22 de agosto de 1972 no fueron denunciados por él ante la autoridad judicial correspondiente, porque la Presidencia de la Nación mandó a los auditores militares del Estado Mayor Conjunto pues estaba en vigor la justicia militar y con el devenir de los años tampoco formalizó denuncia alguna atento a que él no había tomado intervención en los hechos, ni vio que pasó. Niega categóricamente conocer el destino que la Armada le diera a Bravo y a Sosa, así como que existiera una orden por parte de la Presidencia de la Nación o de los Comandantes en Jefe de dar muerte a los 19 detenidos. Una vez que el Estado Mayor Conjunto arribó a la zona, tomó la posta de la situación y es quién se ocupa de comprar féretros y demás menesteres, no tiene conocimiento si además de los Dres. Lois y Talavera, algún otro médico no integrante de la Armada revisó los cadáveres, afirma una vez más que fue él quien ordenó el traslado de los heridos para que se les procure atención médica. Se le exhibe y lee un texto con la versión oficial dada por el Comando del 10 de octubre y refiere que la primera parte de la misma es coincidente con la que se le relatara, pero que lo que le sigue no lo es y aclaró que el teniente Del Real era aviador y no integraba la guardia.-

Luis Emilio SOSA no prestó indagatoria en el debate, incorporándose según art. 378 del CPP, lo expuesto a fs. 1755/770, que el jueves 15/8/1972 se

encontraba estudiando a la tarde en la casa del barrio de oficiales de la Base Aeronaval Alte. Zar y carecía de noticias respecto a la actualidad y llegó un chofer en un jeep y dijo que tenía que ir de inmediato a la Base pues lo llamaba el Comandante, Capitán de Fragata Paccagnini, en el trayecto observó a lo lejos el aeropuerto y el chofer dijo "lo han tomado los terroristas", primer momento en que se da cuenta, cuando llega a la Base estaba el Capitán Paccagnini en la plaza de armas y tenía los conscriptos formados, únicamente mandados por el Encargado de Batallón, Apiolaza, ya que el Comandante del Batallón había licenciado toda la unidad luego de una larga campaña en zona de Golfo Nuevo, razón por la cual el Capitán Paccagnini había ordenado al único oficial presente en el primer momento, Guardiamarina Menéndez, que con 20 o 30 conscriptos y algún Cabo fuera a la zona posterior del aeropuerto, que él se hizo cargo de lo que quedaba del Batallón en la Base, con un solo Cabo que no era Infante de Marina sino músico y así llegó al aeropuerto cuando anochecía y la gente que en una especie de rotonda estaba a la entrada del aeropuerto a unos cincuenta metros, le daba algunas noticias, muchas contradictorias, hasta que en un momento, dejan salir una señora descompuesta o algo enferma quien dice que eran todos escapados del penal, entre ellos varias mujeres armados de fusiles, en ese momento sale el abogado Dr. Mario Abel Amaya que le dijo sobre el manifiesto pasado por la televisión, que no lo escuchó y había sido redactado con su máquina, ya que momentos antes de la partida del avión a Buenos Aires, en el que habían fugado ya los jefes principales o más caracterizados, se iba un amigo del profesional que apurado por los acontecimientos portó la máquina de escribir, el Dr. Amaya se quedó dentro del círculo de gente que estaba con él y en otro momento llega un Capitán de Fragata, cree se llamaba Núñez, Infante de Marina, Secretario del Gobernador del Chubut, Alte. Costa, que le informa que el Presidente Lanusse había ordenado al Gobernador que no se negociara con los escapados bajo ningún concepto, en ese momento alguien dice "de ninguna manera, que siga negociando" era el Juez Federal de Rawson, Dr. Godoy que le expresó "S.S. desde este momento Ud. tiene que llevar a cabo las operaciones" a lo cual el Juez Godoy dijo "interpreto que Ud. está llevando bien a cabo, yo voy a estar siempre al lado suyo y Ud. va a hacer exactamente si yo lo ordeno o lo autorizo", después salen los maleteros que dejan libres los penados y le dan una serie de precisiones de lo que pasaba adentro, hasta ese momento no sabía nada y se habían juntados dos o tres camarógrafos de televisión, de Jornada, El Chubut, que era de Merayo y en un momento dado los penados optan por salir y se ponen en una fila sobre la fachada derecha (a su derecha) de la estación del aeropuerto, ya oscurecido se adelanta un masculino que le dice "queremos entregarnos pero con condiciones" y le preguntó al Juez Federal, quien le dice que siga la negociación, nunca había estudiado o practicado cómo sacar gente armada de un recinto y no sabía cómo negociar, pero decidió continuar con el auxilio del Dr. Godoy, se identifica el negociador como Pujadas y le dice que lo ve bien, pero tiene que consultar con otros jefes de grupo, entonces se adelantan con dos personas más, una era Berger y el otro no recuerda, representantes de Montoneros, FAR y ERP y el Juez Federal acuerda por su intermedio, que los penados serían llevados a la Unidad 6 de Rawson, propuesto por Pujadas, tenían que ir el

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Juez Godoy y él y una vez adentro cada uno en su celda ponían y retiraban la llave y después de eso se iban con el Juez Godoy de la Unidad, ésa fue la orden del Juez. En ese momento le hace llamar el Capitán Paccagnini, que él no sabía, había instalado una radio en el sector derecho al lado de un árbol dentro de límites del aeropuerto, en la playa de estacionamiento y donde terminaba esta playa estaba el Sr. Paccagnini, quien había traído un ómnibus de la Base y le dijo lo ordenado por el Alte. Giavedoni, Comandante de Operaciones Navales con asiento en Puerto Belgrano y superior máximo de ambos componentes, la Aviación Naval y la Infantería de Marina y le dijo “Sr. no hay instalaciones ni personal y ya el Juez Federal ha decidido” contra lo cual el Capitán Paccagnini dijo “es orden expresa y reiterada del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas General Lanusse”, vuelto al sitio de la negociación le dijo al Juez Godoy la decisión, quien le dijo que no tenía otra alternativa que aceptar la orden del Presidente; llamados los tres negociadores les comunicó en voz alta para registro en la prensa y la televisión, quien era responsable de enviar presos civiles a una instalación militar, en ese momento dos o tres penados entendieron y se agacharon para tomar las armas que habían dejado cada uno (fusil), que cada uno tenía enfrente de la fila, a viva voz les pegó un grito "cuidado esto va a ser una matanza de todos" tras lo cual Pujadas y los otros dos fueron, los apaciguaron, lo charlaron y aceptaron la orden y fueron llevados al micro que estaba estacionado y habían pedido que los acompañara el Juez Godoy y él hasta el nuevo lugar de encierro, el Dr. Mario Abel Amaya le pide a S.S. que él también quería estar presente, fueron en el ómnibus hasta la Base Aeronaval, desembarcaron y siguiendo órdenes del Capitán Paccagnini los llevó a la zona de calabozos y ordenó que queden reclusos dos o tres por celdas y formen una guardia, pues el Comandante de Batallón Capitán de Fragata I.M. Alfredo José María Fernández, ya fallecido, estaba de licencia a Bs. As. y asumió transitoriamente el comando de la Unidad, funcionaron tres turnos de guardia, de ocho por veinticuatro, con los tres oficiales presentes Tte. de Navío Troitiño, Teniente Bravo y Guardiamarina Menéndez, compuestos por un oficial y dos suboficiales y él por lo menos no designó ningún conscripto en la guardia, reitera que en la tarde del 15 de agosto de 1972 Paccagnini ordenó que se constituyera en el aeropuerto de Trelew, llegó en el jeep y en la plaza de armas habían veinte o treinta conscriptos de tropa formada con el encargado del Batallón y salió al cruce el Capitán Paccagnini, quien le dijo “ya he mandado al Guardiamarina Menéndez con escaso personal para tratar de que no se escaparan por atrás del Aeropuerto”, el Guardiamarina lo hizo excelentemente porque con pocos hombres dio la sensación que el aeropuerto estaba copado y allí Paccagnini le dice “vaya”, entonces subió a su camarote, volvió y junto al suboficial Apiolaza partieron hacia el aeropuerto. El Capitán Paccagnini actuó en su carácter de Jefe de Región Naval por ser el más antiguo de los oficiales de comando y en ausencia del Capitán de Fragata Fernández debió cumplir la orden del oficial que se desempeña como Jefe de Región Naval. Respecto de una conferencia de prensa ante la oral y escrita en el aeropuerto de Trelew antes de rendirse, dijo que el Juez Federal Godoy no sugirió nada, ni tampoco los guerrilleros, quienes ya habían redactado y difundido por televisión un manifiesto donde explicaban las

razones, por otro lado el Juez Federal vio el ademán de tomar las armas de los guerrilleros, por lo cual no pensó que debía indicarle a S.S. que debía hacer, cuando llegó le dijeron que por televisión habían salido los penados leyendo un manifiesto, o dando una conferencia por televisión por cable de Trelew y se enteró mientras estaba en la rotonda frente al Aeropuerto, recuerda que era incesante el fogoneo y después cuando leyó los diarios, sobre todo La Razón y Jornada, bastante moderado, El Chubut en ese momento muy a favor de él, lo que recuerda es que salió en toda la prensa del país; el Capitán Paccagnini afuera del edificio del aeropuerto de Trelew le transmitió la orden del Presidente de facto y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Alejandro Lanusse de no trasladarlos a la Unidad 6 y llevarlos a la Base Alte. Zar y la única condición de los guerrilleros ante esta contraorden del Presidente Lanusse, fue que los acompañara en todo momento el Juez Godoy, de lo contrario se negaban y el Juez le negó ante el requerimiento que no se sacaran fotos, ni los filmaran, los guerrilleros fueron fotografiados en el momento de subir al ómnibus, ante la tentativa de tomar las armas y advertirlo, los tres negociadores intercambiaron ideas con los penados y los convencieron de ir a la Base; de ahí surge la condición de que fuera el Juez Federal Godoy y en el ómnibus además de los combatientes fueron el Juez Godoy, el abogado Amaya y él, no recuerda si antes de ser llevados a la Base fueron revisados por un médico, que en todo caso era competencia del Juez Federal, no recuerda si el ómnibus de la Base que los trasladó a ella fue acompañado por otros vehículos o custodios, en el trayecto desde el Aeropuerto hasta el ingreso a la Base, ni quien lo recibió en el momento exacto de llegar a la Base, tuvo que haber estado el Jefe, no recuerda si trasladaron las armas de fuego que llevaban oportunamente las 19 personas fugadas. En el aeropuerto de Trelew, amén de los integrantes de la Armada, estuvo el Mayor De La Serna, Segundo Jefe del Distrito Militar, en el interior del colectivo con los 19 guerrilleros, el Juez Godoy y el Dr. Amaya, él iba con la pistola 45 asignada en la cartuchera y a la cintura, costumbre entre algunos oficiales de Infantería de Marina, también fueron buzos tácticos de la Marina, con armas reglamentarias, con un oficial o suboficial pero no recuerda; que antes de ascender al vehículo para el traslado de los presos a la Base fue advertido que un auto Falcón gris plata estaba en marcha y con puertas cerradas, Pujadas se ofreció voluntario para abrir el baúl y una vez abierto había un mapa con sitios de aterrizaje de la zona y círculos en varias fincas del valle y no menos de cinco kilos de trotyl, personal de la Base después lo llevó a un terreno detrás de la misma y lo hizo explotar ya que tenían estopines puestos que no se podían desarmar, fue en la madrugada del 15 o 16 a las 5 o 6 AM, un gran estruendo que alarmó a la población de Trelew; el día 16 arribó a Trelew el Comandante del Batallón 4, el Capitán Fernández y lo relevó pues se había hecho cargo de la prisión temporaria ordenada por el Jefe de la Base y siguió con la tarea de Segundo Comandante, a su cargo tenía todos los cargos, la continuación del adiestramiento y como Jefe del Estado Mayor del Batallón, rastillaje en sitios del valle, que ordenaba la superioridad al Capitán Fernández. Dos o tres días después del 15 fue llamado a Casa de Gobierno donde lo interrogaron el Jefe del Estado Mayor Conjunto Contralmirante Hermes Quijada y tres oficiales superiores, un Brigadier de la Fuerza Aérea, el

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Coronel Salgado de Ejército y un Capitán de Navío de Infantería de Marina, a su entender fue una especie precaria de Consejo de Guerra enviado por el Presidente Lanusse, hasta ese momento esa Comisión había castigado al Jefe del Distrito Militar, al Jefe de Guarnición de Comodoro Rivadavia y según le confesó en privado el Alte. Quijada tenía orden del Presidente Lanusse de castigarlo con 45 días de arresto, fue interrogado extensiva e intensivamente sobre todo su accionar en el aeropuerto y los cuatro integrantes lo felicitaron porque no tenía casi ninguna falla de procedimiento; a los dos o tres días contando el día 15, arriba el integrante de la Cámara Federal Penal de Capital Federal, formada para juzgar actos de terrorismo, el Dr. Jorge Quiroga, acompañado con personal judicial, un pequeño grupo de policías federales al mando del Crio. Palacios, a su entender a partir de ese momento la responsabilidad judicial de los penados pasó del Juez Federal Godoy al Camarista Quiroga, esa comisión se encargó de todas las interrogaciones, reconocimientos, antecedentes, la Base no tenía nada que ver en ese sentido, a lo mejor habrá habido personal que integró la rueda de reconocimiento, deja expresa constancia que en ningún momento tuvo relación de ese tipo con los penados encerrados, excepto cuando hacía la inspección del turno de guardia, recordó que los sanitarios y el comedor quedaban en el ala opuesta del edificio de guardia, en una o dos oportunidades vio que llevaban Infantes de Marina los penados al baño, los servicios de comida competían exclusivamente al departamento contabilidad de la Base al mando el Capitán Herrera, en los primeros momentos pasó y vio que los interrogaba la Policía Federal con el Juez presente, en el mismo lugar donde se hacían reconocimientos y habían como unos calabozos, no detectó personal de interrogatorio de la Base y las guardias durante los días que estuvieron dichos guerrilleros alojados en las celdas eran de Infantería de Marina, a lo mejor habrían sido completadas con personal de Aviación Naval según directivas del Capitán Fernández, dos o tres días antes del 22 advirtió que el mismo personal cubría el mismo tercio todos los días, el mismo que él dispuso en ausencia del Capitán Fernández, guardias de 8 por 16 y no llegaron a determinar con éste si era conveniente cambiar ese ritmo, o cambiar algún personal porque consideró que ese personal mal o bien se había instruido de cómo cuidar los penados. Cree recordar que los oficiales usaban pistola 45 y los auxiliares pistola ametralladora (PAM), que estaba completamente prohibido a los penados durante su alojamiento tener visitas de familiar o abogados y no se les permitía hablar entre ellos y a veces los custodios se quejaban, cuando hacía las inspecciones diarias, de que los presos alojados en distintos calabozos usaran el sistema morse para comunicarse, el uniforme que usaba Infantería de Marina era chaquetilla y bombacha verde oliva sin enmascarar en ese entonces, como calzado borceguíes marrones media caña y birretes o casco, en invierno la tela era mucho más gruesa que la de verano, no usaban obligatoriamente dicho uniforme todo el tiempo que prestaban servicios, era uniforme de campaña al aire libre grueso o para el aire libre, en la instalación naval normalmente se usaba el uniforme gris horizonte como todo oficial de marina, chaqueta y camisa gris, corbata negra, cinturón negro, medias negras, zapatos negros, son los dos uniformes que tenían los Infantes, en cuanto a los colores de los uniformes de los aviadores y los de marinería, el verde

oliva era privativo de la Infantería de Marina y de los músicos, el uniforme gris todo el personal superior, tenía exactamente el mismo uniforme a veces y en invierno se podía poner campera negra con gorra, el personal subalterno hasta Cabo Principal de marinería, vestía normalmente faena blanca en verano y azul oscuro en invierno el uniforme de faena tiene precisamente la faena en el torso con una jareta y los clásicos pantalones de brin que tenían las bocamangas, lo que actualmente se llama tipo Oxford. Que las inspecciones que realizaba a la guardia de los detenidos consistían, la primera a la mañana preguntaba si había alguna novedad, si estaba el personal y continuaba la recorrida de cargo y a la tarde, a eso de las 17,00 horas antes de salir franco. El Capitán Fernández había recibido alguna información sobre el cansancio o la molestia de los custodios por realizar la misma tarea en el mismo período todos los días o la noche y el 21 el Capitán Fernández le dijo que sería conveniente pasara por lo menos una vez al turno de la noche, que era de 0 a 8.00 hs., para cerciorarse y proceder y en todo caso hacer cambiar personal u horario, habitualmente al inspeccionar el sitio donde estaban alojados los 19 combatientes, observaba personas, custodios y transitaba por el pasillo que dividía los calabozos, a veces lo acompañaba en el recorrido el oficial de guardia. No recuerda si los calabozos que existían en esa época eran ocho, deduce que había dos o tres penados por calabozo y a su entender estaban hechos exclusivamente para faltas disciplinarias, porque el personal acusado de delito iba a la prisión naval de Martín García, Río Santiago, Buenos Aires, Ushuaia, a veces se alojaban desertores prendidos hasta que el oficial investigador hacia sus diligencias, en los calabozos no había puertas, pudo ser que al momento que pasara las puertas estaban abiertas y por eso le pareció que no tenían, eran muy chiquitos, de un metro y medio por dos y allí habían dos o tres personas, era un asiento prolongado como un macizo que hacía de cama, calcula que la distancia que tenía el pasillo que dividía calabozos o celdas era de uno cincuenta a dos metros, no recuerda si los calabozos llegaban hasta la parte final del ala izquierda del edificio de guardia y si en el edificio de guardia había sala de armas, en todo caso serían de la Base Aeronaval porque él supervisaba la sala de armas del Batallón, que estaba en el edificio grande donde había alojamientos, después de la plaza de armas, distante unos ochenta metros. No recuerda si el Capitán Paccagnini fue en algunas oportunidades al sector de calabozos mientras estuvieron alojadas las 19 personas, pero habrá ido a lo mejor a supervisar a Fernández por lo que eso era común en la Marina, se decía recorrida de cargo. El Batallón de Infantería de Marina en agosto de 1972 estaba compuesto por el Estado Mayor del que era Jefe, con tres secciones, Personal, Inteligencia - Operaciones y Logística, la Sección Inteligencia Operaciones normalmente está cubierta por el Teniente de Navío más antiguo, Tte. Alonso, Personal a cargo del Teniente Galíndez y la Sección Logística Teniente Bravo, había una sola Compañía de tiradores al mando del Teniente de Navío Troitiño, después la Sección Comunicaciones a cargo del Teniente Magallanes, el encargado de Batallón más antiguo era el Suboficial Principal Apiolaza, que tenía casa en la Base, tanto como Paccagnini y Fernández. En esa época la única unidad de Aviación Naval, era una escuadrilla de aviones Porter, que el Segundo era el Teniente Isola y

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

el Segundo de Paccagnini por unos meses del '72 fue Del Real, hasta la llegada del Teniente Colombo, después Del Real pasa a Jefe de Operaciones de la Base cuando llega Colombo, Jefe de Contabilidad era el Capitán Herrera, en el primer momento reclamó al Capitán Paccagnini para que se reconsiderara la orden emitida por el Presidente de la Nación, cuando llegaron a los calabozos vio que eran deficientes pensó que iba a ser uno o dos días para luego volver a la cárcel, que no tenía otra solución, que después fue Fernández y se hizo cargo, desde allí pasó a desempeñar otras funciones, pero de alguna manera la estadía de los penados en la Base le ocasionaba molestias en la conducción del Batallón, a la supervisión de los cargos había que agregar, la del adiestramiento, la instrucción de oficiales y por supuesto la cantidad de horas que tenía además era terrible, a su criterio, indudablemente fue un yerro total mantener a las personas detenidas e incomunicadas en tal sitio el período aludido, no conoció ningún reclamo que el Capitán Paccagnini hiciera a la superioridad de la Armada respecto de la detención y permanencia de las 19 personas en los calabozos, no estuvo en condiciones de valorar si los 19 guerrilleros alojados, estaban en condiciones inapropiadas, contrarias a un lugar de detención de personas privadas de la libertad, nunca había ido a una instalación correccional, ni tuvo un familiar preso, nunca leyó un artículo o novela sobre prisiones, es un tema que no le gustaba, más no podía decir, para lo que conocía, como estuvieron hacinadas las 19 personas en dichas celdas, era completamente inhumano. Que el día 21 terminaba su tarea como Segundo Comandante y en base a lo conversado con el Comandante Capitán Fernández resuelve ir a la noche a pasar revista en el turno nocturno y verificar in situ qué podía detectar en el ánimo de los penados, también en el de los custodios para a posteriori comunicar su punto de vista como Jefe del Estado Mayor al Comandante, la idea era llegar cuando ya llevaba algún tiempo el turno, es decir no ir a las 12,30 hs. sino más tarde y se quedó verificando algunos asuntos, llevando la firma como de costumbre al Capitán Fernández que a veces le alcanzaba en lugar de Galíndez que era su ayudante, allí decidió quedarse a comer en la casa oficial de la Base, habían oficiales aviadores que se quedaban, se quedó leyendo, viendo televisión y a la una más a menos se dispuso a dirigirse a los calabozos, en ese momento el Capitán Herrera le dice si lo puede acompañar y le dijo a qué iba a ir y le contestó para ver cómo funciona el rancho, las cosas logísticas ya que era el encargado, no está en condiciones de decir en qué calidad lo acompañó el entonces Teniente Del Real, si como Jefe de Operaciones o de oficial de guardia de la Base, el Segundo no hace guardia aunque sea Teniente de Navío, los demás hacen todos, cuando llega hace la pregunta formal al jefe de turno Tte. Bravo y curiosamente le dice algo así como "esta gente se porta muy mal hablan entre ellos se quejan" y algún otro motivo "los tengo fuera de los calabozos", entre los Infantes de Marina similar a pararse al pie de la cama, e interpretó que la situación estaba muy tensa y con intención de aplacar los ánimos, creyendo que los penados no tenían ningún resentimiento por su anterior intervención, les empezó a hacer una especie de perorata, tratando de indicarles lo que ya les había dicho, al subir al vehículo que los transportó, que tuvieran un poco de paciencia porque ese personal, Infantes de Marina, está formado casi modelado para otras tareas y no cuidar presos y no recuerda que

otras cosas dijo durante dos o tres idas y vuelta, mientras recorría el pasillo de los calabozos, en una de esas casi cuando se disponía a terminar su intervención y llegado a la altura del primer calabozo, siente que es levantado y pierde noción de dos o tres minutos en los que solamente recuerda que cayó de espaldas, con la cabeza mirando hacia el fondo del pasillo y cuando más o menos articuló alguna acción se incorporó hacia delante, en ese momento habían empezado a tirar las pistolas ametralladoras, no sólo fue un movimiento imprevisto sino que percibió erróneamente que también le estaban tirando, tenía en el inicio al penado Pujadas a su derecha, luego venía él en el centro del pasillo y algún otro penado a su izquierda, prácticamente tocándose los hombros debido a la estrechez del pasillo, las cuatro bocas de fuego desde tres metros de una fila tiraban contra ellos en un metro y medio más o menos. Que en la reconstrucción del Capitán Bautista se entera que había sido lanceado de hombros, en una toma de karate por el penado Pujadas, luego había ido hacia delante casi arrastrándose para salvarse del impacto de las balas, totalmente conmocionado quedó allí hasta que algunos minutos después llegó el Comandante del Batallón Capitán Fernández, preguntó que pasó le trató de contar la vivencia y el Capitán Fernández le dijo "le habrán metido algún tiro, acompáñeme hasta un lugar por acá donde había un banco o una silla y yo veo si le han pegado" el Capitán Fernández lo lleva al lugar, mientras él se desvestía dice "momento que acá lo han herido al Capitán Sosa" entonces él se tocó, lo tocó Fernández, no sentía ningún ardor de bala y le decía que aparentemente no tenía nada, alguien comunica a la prensa y sale en el país que había sido herido, después de eso directamente no tuvo más nada que ver allí y posiblemente se habría ido a su casa o quedado en el camarote, que no recuerda exactamente. Ese momento no se dio cuenta si le querían arrebatar el arma, cuando se hace la reconstrucción por el Capitán Bautista, en el sumario ordenado por el Comandante de Operaciones Navales Alte. Giavedonni, dado que ese Capitán se desempeñaba como NACAR-1, Jefe de Personal del Estado Mayor, es allí donde le informan que le habían intentado sacar el arma, le quedó la impresión que las personas que dispararon esa madrugada de 1972 fueron cuatro tiradores con pistolas ametralladoras PAM entre los cuales durante la reconstrucción recuerda que eran el Teniente Bravo, el entonces Teniente Del Real, un Cabo joven de Infantería de Marina y otra persona, le da la sensación que el dicho Cabo Infante era Marandino, al Capitán Herrera no lo vio parado, las armas que se dispararon esa madrugada casi seguro eran PAM por lo menos dos, porque era muy intenso el fuego. Siempre se consideró un Infante de Marina precavido y portaba su arma en una cartuchera de cuero con una especie de oreja con una presilla, que se levanta y saca el arma, que tenía con bala en la recámara y sin seguro según su hábito, aunque cree que estaba con seguro por su seguridad física, el pasillo que separaba los calabozos o celdas era muy estrecho y los detenidos estaban formando filas en él fuera de las celdas, él mientras daba la perorata caminaba entre ellos ida y vuelta al menos tres veces, tenía que haberse plantado enfrente y hablar para tratar de enfriar un poco los ánimos, por la situación entre los 19 detenidos y los guardias de esa noche, su intención fue intentar calmar los ánimos e informar al Comandante para resolver el problema, trató de estar más o menos cerca para

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

poderlos convencer de que no hicieran nada al menos en ese momento, buscó la forma de contener el tema y cuando él llega ya estaban parados, alineados todos en el pasillo, con un pequeño hueco en el medio y no le pareció imprudente que sacaran a las 19 personas a la vez, siendo que habitualmente se las conducía de a una a los distintos sectores que necesitaban concurrir tal por caso al baño, o a comer o a ser interrogados, no reflexionó. En ese momento tenía 37 años y llevaba 21 años de servicios y no le pareció en contra del sentido común y la lógica la formación en fila de los 19 guerrilleros en la madrugada del 22 de agosto de 1972, ni que podría afectar la seguridad de los guardias y el establecimiento militar, ni contrario a todos los recaudos que habían tomado los superiores tanto de la Base como de las Fuerzas Armadas, que en ese momento la prioridad era buscar la forma de solucionar el problema, templar los ánimos, al momento que llegó ya estaban parados con el problema planteado y se dijo “bueno, voy a tratar de solucionarlo”, no se ordenó que cada uno reingrese a su celda, porque se fijó en la prioridad de solucionar el problema de alguna forma y buscar que los penados no estuviesen en mala situación, al menos en ese tercio de guardia, dependiendo la situación acostumbraba a dialogar con la tropa, o impartir ordenes, si había que tomar una decisión, daba órdenes si había que recomendar algo a la tropa, los reunía y los convencía de cuál era el modo más apropiado para solucionar un problema, no sabía sus ideologías y no hizo distinciones, durante el incidente en el aeropuerto se había hecho la idea de que eran bastante comprensivos, como reaccionaron en otras situaciones, siempre colaboraron en todo y no pudo prever lo que había pasado en el lugar donde estaban detenidos y si se podrían haber fugado, que eso dependía de la actitud de los guardias. Que antes de la madrugada del 22 de agosto de 1972, las medidas estaban bastantes bien tomadas pero siempre hay huecos en la seguridad y el accionar de las personas, tanto del atacante como del defensor. Que no recuerda cuánto tiempo más permaneció en la Base luego de los hechos del 22 de agosto, si fue uno o dos meses, el tiempo para que un reemplazante fuera designado y tomara el cargo, está seguro que en noviembre ya estaba en zona de Puerto Belgrano y no contesta donde luego lo destinó la Armada, aunque no se acuerda mucho ya que su estado anímico era terrible, tampoco si fue destinado a algún país extranjero por orden del entonces Presidente de facto Lanusse. No dio orden de abrir fuego, ni de pararlo, quedó completamente conmocionado y no recuerda en qué posición quedaron los cuerpos de las personas que estaban allí alojadas, a él lo sacaron aparte y estaba realmente conmocionado y de allí se retiró, no sabe si alguno de los oficiales o suboficiales disparó su arma dentro de alguna de las celdas allí ubicadas y no fue revisado en el interior del edificio de guardia a los pocos minutos de sucedidos los hechos, por ningún médico, porque el Capitán Fernández lo observó bien y le había dicho “quédese tranquilo” o “váyase a su camarote”, cuando salió del sector calabozos no vio al Capitán Paccagnini en el interior del edificio donde funcionaba la guardia de la Base y no vio a los médicos Talavera y Lois, entrar al sector de calabozos, luego de ocurridos los hechos, tampoco se enteró si las personas que dispararon esa madrugada recibieron órdenes de oficiales superiores. Una vez volvió a ver al Tte. Bravo pero no recordó dónde, a Marandino y Del Real no los volvió a ver, el tema lo afectó muchísimo,

en ningún momento reconoció la culpabilidad, lo triste fue que todo marino sin excepción, lo tenía como un individuo decidido, héroe y él no quería ser héroe, fue una cosa que no tenía nada que ver, que no dio ninguna orden.-

A fs. 1778/80 Emilio Jorge DEL REAL, en el ejercicio de sus derechos, se abstuvo de declarar, conducta que sostiene en el debate.-

A su turno, Carlos Amadeo MARANDINO se abstuvo de deponer en el debate, incorporándose según art. 378 del CPP sus dichos de fs. 1868/81 y 2164/9, que el 15 de agosto de 1972 fue asignado -en forma conjunta con seis conscriptos más de la Base Almirante Zar y personal del Batallón 4- al exterior del aeropuerto de Trelew a fin de realizar su custodia, por el corto tiempo que llevaba en la Base, había llegado en comisión una semana antes, desconoce el nombre de quien le impartió la orden, pero recuerda que era un Teniente de Fragata de Marinería de la Base Almirante Zar dado que, si bien él era Infante, se desempeñaba en Marinería, no tomó vista del momento en que entregaron las armas por parte de las 19 personas que participaron en la toma del aeropuerto, por encontrarse a una distancia de 200 mts., cree que la entrega se produjo a favor de Infantería de Marina, Batallón 4, comandado por el Sr. Sosa, concluido el acto de entrega y rendición de los guerrilleros, en horas de la tarde, le ordenaron retornar a la Base en un micro que era compartido con otros conscriptos, por lo que no tuvo oportunidad de ver cómo fueron trasladados los guerrilleros, aunque si conoció su presencia y alojamiento en la Base pues ofició como guardia en dos veces. La primera no recuerda la fecha y la segunda fue entre el 21 y 22 de agosto de 1972, recuerda haber estado sólo aquella noche, durante los turnos de guardia por él cumplidos los oficiales de Infantería hacían recorridas y de vez en cuando alguien de Marinería, los oficiales y los suboficiales de Infantería vestían uniformes color verde oliva, al tiempo que los navales -tanto Marinería como Aviación- se ataviaban con pantalón blanco y a veces chaqueta azul, las guardias se integraban por cuatro o seis personas más el oficial, las dimensiones de los calabozos en los que alojaron los civiles serían de 1 o 2 por 2, con camas de cemento, ventanas en su parte superior aseguradas con rejas y puertas -cerradas por fuera- con un rectángulo de dimensiones pequeñas para ver a su interior, no recuerda la cantidad de celdas existentes a esa fecha, pero sí que estaban enfrentadas entre sí y separadas por un pasillo que llegaba hasta el final del sector, de aproximadamente 1,80 a 2 mts. de ancho por un largo de 10 o más metros, el ingreso a los calabozos se lograba trasponiendo una pared tipo biombo, con entrada por ambos costados, por los que podían pasar dos personas a la vez, exhibido el croquis del sector, refiere que el mismo no es coincidente con la arquitectura del lugar por aquel tiempo, toda vez que falta un calabozo en el dibujo, mencionando que solo uno de estos se encontraba aislado de los demás, estando el resto de ellos todos enfrentados entre sí. Que el trato dispensado a los detenidos en la Base, por mandato de la superioridad era manteniendo la seguridad en el sitio, los guerrilleros alojados en forma solitaria o de a dos por celda, para la ingesta de alimentos se los trasladaba, de a grupos de dos o tres, hasta el sector fuera de los calabozos y para que se higienicen y utilicen el baño eran llevados de a uno hacia los sanitarios, no precisa si ellos eran

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

esposados en tales oportunidades, siempre iban custodiados por dos guardias suboficiales, que portaban pistolas 45, fuera del biombo descrito se hallaban dos guardias más, en carácter de personal de apoyo, armados con ametralladoras PAM, los guardias hacían rondas cada 15 o 20 minutos por si los detenidos necesitaban acudir al baño o sufrían algún malestar, no recuerda si durante los momentos en que cumplió sus cuatro guardias los mismos fueron visitados por persona alguna, los militantes no dialogaban entre sí, ni protestaban, ni gritaban -únicamente percibió que se comunicaban por señas o golpes en las paredes- y que no se trataba de personas que presentaran agresividad, no tuvo ningún tipo de problema con ellos y su función como guardia se limitaba a la entrega de los detenidos a las personas que se encontraban fuera de los calabozos, ante sus requerimientos en el sentido de alimentarse o de ir a los sanitarios. La noche en que acaecieron los hechos, el 22 de agosto de 1972, ingresó a cumplir su guardia a las 24 hs., turno que se prolongaba hasta las 4 hs., pasadas las 3:15 hs., momento en que los detenidos estaban dormidos, ingresan en forma conjunta al sector de los calabozos los oficiales Sosa, Del Real, Bravo y Herrera y una quinta persona, del que no puede precisar sus datos y describe como un hombre muy robusto, con uniforme verde oliva, todos en aparente estado de ebriedad y nerviosismo, portando ametralladoras PAM y sus armas reglamentarias, calibre 45, se le indicó que se desarme y ordenó abrir los calabozos en su totalidad, uno de los oficiales con uniforme verde oliva -que no individualiza- le entrega las llaves y abiertas las celdas, sin despertar los detenidos y desde la primera de la derecha hasta el fondo del pasillo y siguiendo desde la última de la izquierda hasta la de ingreso, Sosa ordena que se retire del lugar y se dirigió al sector ubicado detrás del biombo que dividía, según sus dichos, los calabozos, de la guardia, ese momento escucha gritos provenientes de los calabozos, la entonación del Himno Nacional -aparentemente por los detenidos-, voces de “se quieren escapar”, ráfagas de disparos- por lo que se tira cuerpo a tierra- un silencio y nuevamente el sonido de disparos continuos, producidos con ametralladoras, ingresa por la derecha del biombo al sector de calabozos para entender que sucedía y los oficiales le devuelven su arma calibre 45 mm. y el Capitán Sosa, aclara que no se encontraba herido y estaba en posesión de la ametralladora y la pistola, le ordena en forma clara y precisa que verifique el estado de los cuerpos, pues sin perjuicio del hedor a alcohol que detentaban los oficiales al momento de arribar al sector, ellos se conducían y expresaban sin problemas, al ingresar encontró cuerpos encimados entre sí en el centro del pasillo, mucha sangre en el corredor y oyó quejidos de dolor, ante tal panorama realizó parcialmente la encomienda dada, ya que temió por su vida y entró en estado de shock, que motivó que se lo trasladara a la enfermería de la Base, previa entrega de su arma a los oficiales, que en ningún momento abandonaron el sector de las celdas, al ver los cuerpos se descompuso y salió del sector por el lado derecho de los oficiales y fue agarrado en el pasillo por dos personas, a pocos metros del hall de entrada, escuchó disparos aislados de la pistola 45. La guardia estaba en el pasillo en dos banquetas grandes, el pasillo era por lo menos tres pasos más ancho y el color de las paredes del sector de calabozos era gris claro y el techo más claro, no vio en el edificio de guardia de la Base al oficial y suboficial de guardia y su relevo,

Marchand, al momento del evento narrado aún no había arribado. No puede precisar si había cuerpos en las celdas, que no se escuchó ningún disparo que haya sido dirigido hacia el lado de afuera del pasillo, hacia la salida principal y a su entender, dadas las condiciones en que se encontraban los privados de la libertad, no se podrían haber fugado de la Base. Dos o tres días posteriores al hecho, un Capitán de Fragata, vestido de blanco, mediana estatura y tez blanca, dio orden de no hablar o mencionar lo sucedido en la Base Alnte. Zar a terceros, declaró sobre los hechos del 22 de agosto de 1972, en el sumario llevado adelante por el oficial Bautista y realizado a instancias del Estado Mayor de la Armada y cree tuvo lugar en Bahía Blanca, instruido por un oficial de jerarquía, no recuerda por quién, sobre lo que tenía que decir, particularmente al supuesto hecho de que previo a que los oficiales iniciaran disparos, hubo un intento de fuga por los detenidos y que el Capitán Sosa había sido golpeado, lo cual refiere no fue así en la realidad, versión ésta dada por la Armada de los hechos, tratando de justificar el actuar de los militares, relato que a su entender no es creíble. Luego fue destinado el 1º de septiembre de 1972 al Batallón de Bahía Blanca y después enviado en comisión de servicio por un año a EEUU, que se prorrogó seis meses más, hasta el 31 diciembre de 1974 en que fue ascendido a Cabo Primero y en 1975 pasado a retiro, porque hacía más de un año y medio que no estaba en actividad, se desempeñó como chófer del Agregado Naval en Washington y sin perjuicio de no poder afirmar si se impartió una orden desde la superioridad para ultimar a los detenidos -o en su caso quien la dio- los hechos de esa madrugada fueron premeditados y fue enviado a EEUU para que los militantes de las organizaciones políticas, que estaban en contra del gobierno, no tomaran represalias o venganza para con él.-

Jorge Enrique BAUTISTA manifestó al Tribunal, con las garantías que le asisten por su estado, al concurrir a la inspección llevada a cabo en el lugar de los hechos el 9 de mayo de 2012, respecto a los calabozos, que sobre el lado situado en la pared W había varones y en el tercero estaban las mujeres, entre ellas Villarreal, el calabozo N°1 no se usó como tal, en los cuatro calabozos de la pared E estaban Lesgart y Lea Place y el segundo no se usaba, la única puerta vaivén que había era la de los calabozos para la guardia, la puerta abierta hoy no estaba. Con el plano de fs. 1882 a la vista, repite que los calabozos sitios en la pared E, -tomada desde el ingreso- que en la primera estaban Lesgart y Leaplace, la segunda vacía, después Haidar con Kohon y Camps con Delfino, en la tercera -señalando la pared W desde el ingreso- estaba Berger, lo recuerda porque fueron los sobrevivientes, que cuando llegó al lugar ya los habían llevado a la enfermería y por ello el fondo del lugar estaba más vacío y adelante había mayor densidad de gente y señalando el frente del primer calabozo de la pared W, que la puerta ahí se ampliaba, unas dos hojas que iban para la guardia y había un baño en desuso, que enfrentando ese pasillo había un hall y ahí dejaron las colchonetas, las mantas y todo eso y que había dos o tres oficinas, no recuerda, pero enfrentándose, sin nada en el medio y el biombo del que habla Marandino no existió. La pared donde está la placa conmemorativa, al final del pasillo, era una pared sólo con revoque y los calabozos estaban a la derecha e izquierda, seis de un lado y cuatro del otro y dentro de cada uno cama de cemento

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

iba de pared a pared, no recuerda si las ventanas que se ven en el lugar tenían rejas; el pasillo era del ancho que se ve señalado en el piso y en el hall a la izquierda, además de las colchonetas estaban las armas que habían utilizado, a él no le entregó nadie armas, ni vio quien las usó en ese momento, porque estaban ahí, después verificó en la sala de armas que eran ésas y se fijó quien las había retirado y por más que después hubiera habido un cambio de uso de las personas, justificado que estaban retiradas, las armas estaban a la entrada, no vio cápsulas sino proyectiles, proyectil es sólo el usado, deformado o no, dentro de los calabozos no había nada de proyectiles, en el pasillo, en distintos lugares, algunas puertas de calabozos marcadas por algún roce o algo así y además había marcas en general, podría haber sangre en los calabozos, memorando que dijo el Capitán Fernández, Comandante del Batallón 4, quien vio cuando llegó, gente que reptaba en dirección a los calabozos y sangre en el pasillo pero no en las celdas, el material que encontró lo llevó y no recuerda hubiera incrustado en la pared algún proyectil, marcas sí. Referido a las denominaciones en el croquis –señalando el plano ala izquierda se llamó a los calabozos situados sobre la pared W y ala derecha a los situados sobre la pared E, se impuso ese nombre en el sumario, que no sabe de dónde salió. Repite que a la entrada había más cadáveres que en el fondo, había más número porque indudablemente dejaron los cadáveres para que los viera el Juez y de los heridos que estaban -señala en el plano el tercer calabozo de la pared W y el tercero y cuarto de la pared E, tomados desde la entrada- cree que había un séptimo porque apenas inició la instrucción le dijeron que Bonet acababa de morir o sea que Bonet no está dentro de los que citan en el sumario, los evacuados a Puerto Belgrano fueron los tres sobrevivientes y no es lo mismo asimilar la cantidad de sobrevivientes que cantidad de heridos. Los sobrevivientes iniciales fueron más cantidad que los finales. Expresa que el primero ubicado sobre la pared W no fue calabozo, en el siguiente estaba Pujadas, después no sabía si Mena o quién y en el siguiente las chicas, o sea que no estaban enfrentados con el de Lesgart y Leaplace, estaban enfrente del vacío, además vio en ese momento que dos que residían en los calabozos situados sobre la pared E estaban adelante, donde había más gente porque los heridos que estaban atrás los llevaron a la enfermería. Dice que las ubicaciones que relata surgen porque investigó y además de la enfermería le llegaba la tarjeta con el nombre de cada uno y los proyectiles que le habían sacado, entonces tenía que saber dónde estaba ubicado cada uno de los nombres de las tarjetas que les llegaban, no recuerda si los calabozos tenían luz, estaban todos de corrido y el pasillo era todo uno sin nada que lo cortara hasta llegar al hall, el ambiente situado al lado de la doble puerta de ingreso sobre la pared W, tiene idea que las dimensiones eran como las de ese calabozo, pero no tomó la medida con un metro, en ellos había un camastro de cemento, de pared a pared en el fondo, una plaza amplia por celda para apoyar colchonetas, se turnaban según se enteró, uno dormía ahí y otro en el suelo hoy y mañana al revés, tiene idea que el hall era más grande y la entrada del baño, la puerta estaba abierta y tenía una mesa de reglaje que así la mantenía, en el primer ambiente de la pared W se guardaba material de instrucción de tiro, sin armas, comparando uno y otro le parece que no había tanta pared, distancia entre puerta y puerta, cuando entró al

que tenía material de instrucción de tiro, estaban los armeros, una especie de muebles de madera que tienen número y cada uno pone su fusil parado ahí, no había fusiles, estaban los armeros, había más mesas de reglajes y papeles, que para entrar a la zona de calabozos había una puerta de dos, vaivén y tiene idea que esta pared no llegaba hasta ese lugar, que terminaba más lejos, es decir que ese lugar, que no es el de los calabozos, era más grande, de este lado estaban las colchonetas y mantas, tiene idea que el pasillo era más ancho y que el recinto que podemos llamar hall era más grande, no puede decir exactamente donde vio las colchonetas con las armas arriba porque si esa pared no estaba, las vio en un rincón –señala la pared del lado E del hall- que estaban de ese lado, amontonadas y el baño que mencionó cree que era la segunda puerta –paralela a la doble puerta de ingreso-, no recuerda si cuando ingresó la primer vez encontró un escritorio que sirviera como guardia para el sector que pasaron de la celda, mirando las dos puertas paralelas a la doble puerta de ingreso al sector de calabozos, expresa que es imposible el conjunto, si eso fue el primer calabozo, ocupado con material de tiro, era no usado, ese recinto era más grande, si la distancia entre calabozo y calabozo está bien, el pasillo de los calabozos hasta allá está bien pero era un hall mucho más grande, porque si esto no hubiera sido más grande, cómo puedo decir que las colchonetas y mantas estaban en el rincón señalado, balas, proyectiles vio en el pasillo y en el hall también vio marcas en la pared, a lo que hay que sumar algún marco de la puerta también, la PAM era un arma maldita, había menos impactos en el hall y en el sector calabozos era repartido, a lo largo del pasillo la suma era mayor, no sabe distinguir el calibre que deja una marca. Que el recinto identificado con la placa “Pañol de Equipo”, situada en forma paralela a la doble puerta de ingreso, se compone por dos habitaciones comunicadas por un cortinado, había baños, en el lugar en que está la puerta del segundo recinto había una mesa de reglaje impidiendo que ésta se cerrara y que donde estaba la cortina había una pared continua, había casquillos casi llegando al fondo, donde está la pared de ladrillo visto cerca de la placa y mantas y colchonetas estaban mirando al recinto principal. Al comienzo de este sumario fue citado como testigo y luego cambió de situación procesal y la declaración de Marandino fue bastante confusa, ni siquiera insinuaba el fundamento esgrimido por el Fiscal para pedir el cambio referido, quedó en imputado y siguió el juicio. Quería hacer notar una serie de cosas que no le parecieron normales, está en el juicio imputado de encubrimiento, en ninguna de las declaraciones escuchadas hasta este momento, respecto al sumario, se desprende nada que indique porqué está imputado de encubrimiento. Aparece en este sumario porque era en ese tiempo Capitán de Navío de Infantería de Marina, destinado en el Comando de Operaciones Navales, formando parte del Estado de Mayor como Jefe, hay una formación jurídica básica en todos los oficiales de Marina, no especial, era Jefe del Departamento Personal, NACAR 1 -N1- que es Personal y entiende en todas las cuestiones de accidentes, transgresiones de personal, seguramente se pidió a la Marina en ese momento que designara un oficial superior para nombrarlo Juez de Instrucción Militar Ad Hoc y no fue elegido por ser él sino por la función que tenía, NACAR 1, que en ese momento ocupaba el cargo, es el uso común, el que está a cargo de Personal le corresponde actuar en circunstancias

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

como las ocurridas, estaba en la reglamentación de leyes de Justicia Militar para la Armada, que lee y también realiza en cuanto a la independencia en el ejercicio de sus funciones, el juez de instrucción militar ad hoc tiene las mismas atribuciones que un juez permanente, sólo se admite la intervención del superior controlando el término del sumario, con respecto a la pregunta que le hizo llegar una vez el General Lanusse sobre cuándo iba a terminar el sumario, no conocía al General Lanusse pero como fue designado por el Presidente de la Nación y a él le corresponde intervenir únicamente en cuanto al término, el bien pensar le indica que era lógico, que quisiera saber cuál era su recomendación, antes de que su sumario siguiera las vías superiores en el trámite de cualquier diligenciamiento de justicia. Fue designado la misma madrugada del 22 de agosto de 1972, estaba en su casa, fue llamado de noche, no era madrugada temprano sino madrugada tarde, fue al Comando de Operaciones Navales y le dijeron, no con exactitud, que se había producido un hecho en Trelew donde había muertos y heridos y había sido designado como juez de instrucción militar ad hoc, el Comandante era el Contraalmirante Giavedoni, está escrito que el juez tiene que tener por lo menos el grado de capitán de corbeta y tiene que ser más antiguo del que va a ser investigado, más antiguo como era su caso que el Capitán Paccagnini. Giavedoni lo llama y comunica que fue designado juez militar y tenía que averiguar la responsabilidad que cupo al personal militar en el hecho, pasó la madrugada del 22 de agosto y llegó a Trelew al mediodía o sobre el mediodía del día mismo que ocurrieron los hechos, dentro de los preparativos estuvo buscar la bibliografía necesaria, le designaron un furriel y no tuvo secretario de la instrucción, el escribiente designado era idóneo elegido del núcleo de los jueces permanente, fue un suboficial con experiencia especialmente dedicado y ahí supo que con él iban a viajar dos oficiales médicos y tres enfermeros a reforzar el plantel sanitario de la base de Trelew, luego se enteró habían sido pedidos por Paccagnini, uno era el oficial Horgan y el otro se llamó Solari, fue en un avión chico, con el escribiente, los dos oficiales y los tres enfermeros, llegaron a Trelew, estaba seguro que de acuerdo a la reglamentación de práctica en la Armada quien obligatoriamente recibe a un oficial superior, como él, era el oficial de guardia y no se acuerda el apellido, al llegar fue a la zona de calabozos pues tenía que empezar por ver qué había pasado y al haberle dicho el Comandante que había muertos y heridos era lo natural, tal vez por medio de radio del avión habrá tenido algún indicio más, pero lo hizo naturalmente convencido que tenía que ir a los calabozos, no conocía el lugar, estaba en construcción y vio el cuadro que indudablemente fue impactante, encontrar esta cantidad de muertos con sangre, ver el hecho, cuando llegó al acceso principal del edificio debe haberse encontrado con alguien y preguntado para qué lugar estaban los calabozos y no vio a ninguno de los aquí procesados, se enteró después que por una medida de Paccagnini, estaban aislados en distintos camarotes, en ese momento todavía no lo sabía y una vez que comienza a enterarse los llama de a uno, ingresó acompañado a la guardia con su escribiente, después de la primer impresión que le causó, juntos recorrieron, sorteando cuerpos y piernas de los muertos, calabozo por calabozo, observando las paredes si denotaban algo distinto a un revoque natural, lo mismo el techo, cree que lo hicieron acompañar por un

suboficial que le dijo que los demás que no estaban ahí, eran los que originariamente habían resultado heridos y llevaron a la enfermería, a los muertos los dejaron ahí como medida elemental para que los viera el juez, recuerda que eran doce o trece cuerpos y los heridos eran seis o siete, en la primer indagatoria dijo que eran seis, por referencias de Haidar y Camps y cuando llegó los cuerpos estaban en el hall enfocando el pasillo, primero estaba la celda uno desocupada, después estaba la 2 donde estaba Pujadas y sin sobrepasarla, empezaban los muertos, de ahí al fondo del pasillo, fue un impacto, revisó las paredes, los cuerpos estaban vestidos, no tenía referencia para ver heridas, por estar vestidos no las veía, aunque había un muchacho entre los primeros que tenía un gamulán y tenía cuatro orificios, en ese momento no era natural que el juez desprendiera el gabán para ver, además por el tiempo transcurrido estaban medios duros, de ninguna forma podía saber si los cuerpos habían sido movidos o estaban caídos tal como podría haber sucedido en el incidente, porque para eso hay que comparar el momento con uno anterior. No vio ningún cadáver encima del otro, vio algún rastro de sangre donde un herido, por ejemplo, mientras se lo levantaba pudo haber sido arrastrado. No fue con los médicos que arribaron porque los médicos tenían que tratar a los vivos, no dependían de él, vio una vez al Dr. Solari porque en un momento dado quiso tomar declaración en lo posible a algún herido, porque el art. 222 del Código de Justicia Militar dice que si el lesionado estuviese en peligro de muerte se le tomará declaración inmediatamente prescindiendo de toda formalidad y tenía a mano al personal militar, pero no sabía que iba a pasar con los detenidos, porque no dependían de él, si bien hubo intención de la Cámara Federal que juzgara a los civiles y se planteó la cuestión de competencia, la Corte estableció para los civiles el fuero federal, ese mediodía comenzó sus funciones de juez de instrucción en averiguación que pasó, cuando fue a Trelew fue con la orden de determinar la responsabilidad del personal militar ante el intento de evasión de un grupo de detenidos alojados en la base Zar, que le transmitió el Comandante. Encontró en su casa un papel, copia, resumen de lo que contuvo el sumario en distintas orejetas, que están las constancias de todo lo que se tramitó en ese momento. Ante el cuadro que vio no pensó en un intento de fuga, tenía que empezar a averiguar qué pasó, empezando a tomar declaraciones y a los que están en peligro de muerte, fue a la enfermería, lo atendió el Dr. Solari, quien le dijo que no era momento, si no era indispensable y aceptó la circunstancia sin forzar nada, no le parecía humano forzar nada, el Dr. Solari no vive ya. Cuando estaba Solari en la enfermería también estaba el Dr. Horgan supone, pero habló sólo con Solari, quien le abrió la puerta, seguramente estarían Talavera, Lois y Pozzi pero habló con el Dr. Solari, próximo al mediodía, una vez que inició su tarea de tomar declaraciones al personal militar y ver si le podía tomar a los heridos porque se encontró ante un hecho de sangre, nada le sugirió que de ahí se podía desprender un intento de evasión, nada le sugirió un intento de fuga, son razonamientos que uno hace después de que uno hizo algo y se pregunta porqué fue. En Puerto Belgrano el Comandante le dijo que había ocurrido un hecho y no sabía los detalles pero que había muertos y heridos, no estaba enterado de la magnitud, en su imaginación tampoco dio para imaginarse lo que encontró, fue a la puerta de

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

la enfermería y no entró, volvió al lugar que le dieron para instalarse con el escribiente y no tiene idea donde fue, un salón grande donde estuvo todos los días que permaneció en Trelew antes de ir a Puerto Belgrano a tomar declaración persona por persona a los sobrevivientes, supo que el Dr. Lois con el Dr. Zorrilla, un médico forense llamado por el Capitán Paccagnini, revisaron los cuerpos, no sabe con qué finalidad, habrán querido tener un informe, el capitán Paccagnini le hizo saber que había llamado a los médicos cuando le tomó declaración, tomó declaración a casi todos los que intervinieron en el hecho, le faltaba el complemento de otros que no intervinieron directamente, pero que estando cerca podían dar alguna referencia para verificar si lo que le iban diciendo era directo, si no había alguna contradicción, a la vuelta tomó declaración a otra gente, el haber ido a enfermería viene bien haberlo explicado, porque se le atribuye una especie de contradicción en cuanto dijo que tuvo que esperar unos días para tomar declaración a los heridos, se lo habrá dicho Solari, que se lo atribuye a cuando estaba en Puerto Belgrano, allí no tuvo que esperar nada, viajó a Puerto Belgrano el martes a la noche o miércoles a la mañana, el 23 a la noche o el 24 a la mañana porque hasta el 23 o 24 estuvo en Trelew, fue a Puerto Belgrano a tomar declaración por orden del Comando y cumplir con la obligación de tomar declaración enseguida a un herido que puede morir, el Comando le había hecho a un juez permanente tomar declaración apenas llegaron Camps y Haidar. En Trelew tomó declaraciones, apartó la ropa de Camps, Haidar y Berger, las llevó a puerto Belgrano, el único reconocimiento que hizo fue a la zona de calabozos, la guardia y vio donde estaban los camarotes, se le preguntó si no había mandado hacer pericias de los proyectiles disparados, los muertos y heridos se habían producido porque los mataron e hirieron personal militar, que estaban en la custodia, eran Bravo, Del Real, Marandino, Marchan no estaba, no son todos los cuestionados porque cuando estuvo en averiguación de lo que ocurrió, surgió que la temeraria o arriesgada acción que hizo el Capitán Sosa sobre los detenidos, formados en dos filas en el pasillo por orden de Bravo, era lo que no se debía hacer, es una conclusión del sumario que estaban formados en dos filas, lo declararon, no lo vio, de ahí surge que ante esa medida junto con el relato de los imputados, que imprevistamente Pujadas atacó a Sosa, que esa mala actitud, que si bien no era un delito correspondía sanción disciplinaria, pidió para Bravo y Sosa y consta en el sumario, más el asunto de Pujadas sale objetivamente como realidad, que juntando la mala actitud de Pujadas ahí es el momento en que se inician los disparos. Que no correspondía que los oficiales estuvieran en ese lugar, en ese momento estaban acuartelados, pasan el tiempo y llegó una hora, tarde, en que Sosa decide iniciar una recorrida, lo acompaña Herrera que era contador y fueron sacados de la celda porque hacían barullo, así explicó Bravo a Sosa cuando llegan, se trataban de comunicar entre ellos por método Morse, golpecitos en la pared, además no había aislamiento total entre custodia y detenidos porque por ejemplo Haidar en un momento, dice que Bravo era contrario porque les había expresado en una oportunidad que era contrario a sus ideas, en su apreciación general de los hechos no hubo incomunicación entre custodios y detenidos, se deben haber mandado indirectas o insultado, como Bravo halló esas circunstancias y además esa tarde-noche del 21 había estado el Dr. Quiroga tomándoles

declaración a los detenidos, que no era la primera vez que lo hacía, ellos, por averiguaciones que después hizo, tenían la esperanza de que después de ese interrogatorio les levantarían la incomunicación y los debe haber mantenido excitados ese día, tal vez más que otros, aprecia que Bravo por el lío que veía los sacó al pasillo, en ese momento llega Sosa y Bravo le cuenta porqué los había sacado y Sosa decide, mal también, caminando por el pasillo, hacerle una arenga para que se portaran bien, tuvieran paciencia. Eso originó pedirles a los dos sanciones disciplinarias. Todos le describieron los hechos en forma uniforme, sin encontrar fisuras, hasta que estuvo ahí, escuchando al personal militar tuvo esa percepción, había sido una descripción de los hechos uniforme. Las armas junto con la munición que encontró en el fondo del pasillo, con la que le hacían llegar de enfermería en una bolsita con el nombre de cada detenido, los proyectiles que se les habían podido sacar a cada uno, que no sabía si procedían exactamente del que decían que era, los elevó cuando terminó su parte, junto con el sumario. Que había ametralladoras PAM y pistolas semiautomáticas calibre 11.25 mm, arma de puño, que hasta ese momento en la Marina la única pistola que circulaba era Colt calibre 11.25 y esa era la que llevaban normalmente los oficiales y más acuartelados, para custodia los suboficiales llevaban una PAM, estaban arriba de las colchonetas y frazadas que habían sido apiladas por orden de Bravo en el hall, mirando el pasillo de las celdas, en un rincón de su mano derecha, no se las entregó nadie, los colchones se apilaron por orden de Bravo, porque era costumbre cuando se hacía salir a alguien de las celdas, aunque salieran individualmente, durante el día no les dejaban los colchones y a la noche se los daban de nuevo, esos colchones los habían sacado los propios detenidos, como lo hacían siempre y ahí halló las armas apoyadas, no estaban los que las utilizaron y para saberlo, no hacía falta ninguna pericia además notó la deficiencia que podría haber tenido una pericia; hizo en una hoja con un lápiz rojo, un croquis de los calabozos, con el nombre de quien estaba en cada uno y poniendo la bolsita que le hacían llegar, pudo ver que la cantidad de heridos fue disminuyendo a medida que se iba hacia el final del pasillo, es decir los primeros tuvieron más heridas, Pujadas tuvo como 10, otro como 6 y de ahí hubo varios con 1, eso le sirvió por ejemplo para ir formándose la idea de que aparentemente no se había reiniciado el fuego, o sea que fue un fuego iniciado que se tiró hasta que el tirador se encuentra con algo que es más fuerte que él, que es que no tiene más munición en el cargador y ahí para; porque está probado que un custodio adiestrado que no tiene la experiencia de haber matado, lo que le pasa y para el cumplimiento de la estricta consigna que era reaccionar ante el menor indicio, era bravo la moral del que lo tenía que cumplir que sabía si se daba la ocasión tenía que tirar y era para matar y por primer vez. En su opinión vaciaron el cargador de las PAM, los cabos con los cargadores habían hecho una cosa ingeniosa, el cargador de arriba, el que se iba a introducir y abajo, otro cargador, unidos por una cinta adhesiva de manera que en un caso necesario se saca el cargador que se terminó, se da vuelta y se pone el que estaba abajo sin tener que hacer maniobras de otro tipo, eso se lo explicó Marchan, en su opinión vaciaron un cargador, cada cargador tiene 32 balas más o menos por más que se maneje otra cifra, en las pistolas que quedaron se habían tirado muy

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

pocos tiros, dos o tres, que fue la que se atribuía a Marandino, tal es así que en su informe de elevación, después de la apreciación general de los hechos, dejó asentado que para otra circunstancia similar, tenía que medirse muy bien cuál sería la reacción de un cabo joven, incluso por ahí de un conscripto, si para en el momento de tener que llegar a actuar lo iban a hacer porque entre el agente militar joven con respecto a los detenidos, la personalidad de los detenidos, había una cierta atracción, había una comunicación; le llamó la atención que Marandino, un cabo muy joven que además había llegado hace poco, hubiera tirado tan pocos tiros cuando su obligación y por el comportamiento de lo que es, el shock de iniciar el disparo, por un hombre convencido, no hay duda que tira hasta terminar, en el caso no ocurrió, lo que hizo notar para que la superioridad en alguna otra circunstancia parecida lo tuviera en cuenta, a ver si convenía poner cabos jóvenes incluso conscriptos o no. Luego fue a Puerto Belgrano a tomar declaración a los detenidos, ya le habían tomado declaración a Haidar y Camps, la primer declaración la tomó el 24, no recuerda si a la mañana o tarde, a Camps y Haidar le tomó declaración el juez permanente para dejarlos comunicados con los familiares, consta en el sumario, es un recurso de autodefensa tratar de obtener algún consejo de algún abogado. El 24 empezó con Camps y Haidar y a cada uno tomó cuatro declaraciones y a Berger una más. La primer declaración que les tomó el juez permanente, como no tenía antecedentes de Trelew les hizo la pregunta de rigor y los dejó a cada uno que expusieran libremente, después de la primer declaración de Haidar, se le atribuyó que no había hecho la evacuación de citas; el juez permanente interrogó sólo a Haidar y a Camps, lo importante de Haidar es que dijo que los hicieron formar, dejar las colchonetas y mantas, formar dentro de la celda con la cabeza gacha y Haidar dice que en esa circunstancia Bravo pasa y le echa en cara que no está haciendo bien, le parece ridículo que dentro de la celda le hayan ordenado estar con la cabeza gacha, después les ordenan formar en el pasillo, ahí Camps asegura que no formaron codo a codo, sino mirando al hall y Haidar dice que formaron en el pasillo uno frente a otro, el sumario resuelve por lo más equitativo y dice que formaron unos mirando para el frente y otros mirándose unos con otros. Haidar dice que después que Sosa recorre el pasillo, cuando estaba saliendo casi no lo veía y de pronto comenzaron los disparos del personal de custodia, vio caer a compañeros que estaban más cerca y atinó a refugiarse en su celda, supuso que fueron los cabos que estaban armados con PAM, Camps dice algo similar y que no sabía a qué atribuir los disparos, que puede haber sido una cuestión de orden personal de Sosa y Bravo. Haidar dice que luego que comenzaron los tiros, que duraron unos instantes, escucha que Bravo afuera en el pasillo dice este está herido, él nunca perdió el conocimiento y por ahí se acomodaba simulando estar muerto, se acuerda que lo dijo Haidar, en la primer declaración y no recuerda en cual lo hizo Camps. Las actuaciones que tiene son del sumario militar, del que la Cámara Federal pidió copia de las declaraciones de los sobrevivientes Haidar, Camps y Berger, no recuerda porqué, Haidar en la primer declaración dijo que al principio fueron tratados bien, que fue un trato afable, pero que el Capitán Fernández a medida que pasaron los días, fue siendo menos condescendiente y los tuvo con más rigor, la primer declaración fue ante el juez permanente,

en la segunda a partir de ahí toma sus declaraciones, hace las aclaraciones con preguntas que derivaban de esa primer declaración y le pregunta a Haidar si conocía al Capitán Fernández y la descripción que le hace corresponde a Sosa en el aeropuerto, aparentemente lo confundió, aunque en otra parte en que lo vuelve a nombrar a Fernández y Bravo hace la aclaración de que, por lo menos así los conocí yo. No le rectificó que era Fernández o Sosa, en la primera declaración cuando se le pregunta si tiene algo más que decir a Haidar, dice que como no perdió el conocimiento, escuchó que Bravo en el pasillo, ocupado por muertos y heridos, se lo dice a la gente que se aproximó, atraída por los disparos, se lo dice en varios lados, nunca se explica porqué Haidar dijo que Bravo les narraba el hecho como que Pujadas lo había atacado a Fernández, en qué lugar estarían, los que llegaron de afuera tienen que haberse quedado en el hall, es difícil una conversación entre dos personas, confundido o no Haidar, cómo pudo decir que escuchó que Bravo contaba que lo había atacado Pujadas al Capitán Fernández, Bravo nunca podía haberlo nombrado a Fernández, porque sabía que era Sosa, confundido o no, no puede nunca referir como verdad que escuchó eso, la declaración piensa que fue una confesión de cómo fue el asunto, nunca pudo decir eso sin darse cuenta que fue una falacia, una mentira. Se nombra que tanto Haidar como Camps, declararon que cuando se iniciaron los disparos vieron caer a Lesgart y Lea Place, eso no es cierto, lo puso el sumariante porque lo único que dijeron Haidar y Camps, por su lado, fue que escucharon los disparos, atinaron a meterse adentro y vieron caer a los compañeros, siempre hablaron de los que estaban más cerca. Hace notar que su instrucción se compuso de 400 fojas, no sabría decir que cantidad recordó y lo que no recuerda con toda seguridad era a su favor, no recordaba que actuó un juez permanente y arrancó de la declaración de ese juez permanente y después hizo preguntas. Que cree que no es conveniente que haga perder el tiempo buscando más cosas que demuestran que tanto Haidar como Camps mintieron y se está olvidando de algo importante, Haidar y Camps imputaron que después de los disparos hubo personal que trató de ultimarlos, en el caso de Camps según él fue Bravo, quien se apersonó a su celda y preguntó si iban a declarar o no y Camps dijo que no y Bravo lo mantenía apuntando y cuando le dijo que no, le disparó un tiro que le dio en el estómago, una persona que quiere matar a un metro de distancia no le va a pegar en el estómago, eso queda librado a la imaginación de cada uno, Camps dice que fue una pistola 45, le preguntó si estaba seguro, dijo que sí porque lo había visto todos los días portando esa pistola y ahí empezó a pensar que conocían de armas, tanto Camps como Haidar, haciendo preguntas comprobó que conocían de armas, mostrándoles una 11.25, de perfil, de frente, sabían ubicarla perfectamente y se le ocurre empezar a preguntarles, para hacer una pericia, qué ropa tenían puestas en el momento en que dicen que fueron a ultimarlos, Camps dice que no se acuerda el color del pullover que llevaba porque es daltónico, mandó hacer las pericias de esas prendas para ver qué calibre de armas las habían perforado, ambos habían dicho que eran de pistola 11,25 y el informe de la pericia dice que el orificio correspondía a un calibre de 9 mm., le parece oportuno señalar que cuando referencian la pericia, dicen que la respuesta había sido que el orificio no había sido compatible con un calibre de 11.25, lo cual

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

tiene una intención distinta, respecto a que el informe decía es de tal calibre, es 9 mm. y no la otra vuelta, que en la pericia decía que era un orificio que no era compatible con una 11.25, lo cual es distinto, el sumario al cuál se refiere es el que hizo el Dr. Sastre, en la indicación que dice en cuanto a que era incompatible con la 11.25, se refiere al sumario que nos enjuicia, la pericia decía que era de 9 mm. directamente, sin ningún rodeo, fue un elemento más que le demostraron que los dos no decían la verdad. En forma similar hizo la muestra de armas a Haidar con el mismo conocimiento sobre armas y la misma no comprobación de que alguien trató de ultimarlo, dijo que quien intentó ultimarlo fue después de los disparos, que duraron unos instantes. Que a Berger no le tomó declaración el juez permanente, intentó tomarle cree que el 26 o 27, ya tenía permiso del médico para hacerlo y le preguntó dónde estaba ella cuando Pujadas ataca a Sosa, ahí enmudeció y no quiso hablar más y cerró, como corresponde dejando constancia de esa incidencia. El 28 le toma declaración y dice que sus documentos no los tenía pero se acuerda de memoria y los dice, lo menciona porque en algún momento ella dice que después de ser herida se olvidó de todo lo demás, pero no fue así, le preguntó si se enteró que la noche anterior habían ocurrido disparos y le dijo que desde el momento que estoy herida sí, la calidad intelectual de Berger, llama la atención, que en el momento que dice que fue herida no dice si fue la primera vez que fue herida cuando se iniciaron los disparos y no se refiere a la segunda que ella dice que fue un oficial vestido como naval y que le tiró para ultimarla, era la oportunidad para decir cuando me hirieron por segunda vez, cuando trataron de ultimarme, le preguntó si sabe cómo estaba formada la custodia, dijo que no, le preguntó si la veía cuando la llevaban al baño, no recordaba, ésa fue la postura de María Antonia Berger en su declaración. Haidar y Camps hablaron con utilidad, ella no, aparece después formando parte de las declaraciones que los sobrevivientes hicieron a los abogados defensores, que cuentan, que las escucharon y podían inferir por lo que les habían contado, que le dijeron lo mismo que a él cuando les tomó a cada uno indagatoria, estos abogados defensores, qué elementos de comparación podían haber tenido en ese momento, para que de una transmisión verbal que les comunican a la prensa, la famosa conferencia de prensa de los defensores, se puede decir en lo fundamental coincide con lo que le declararon a él, que lo lleva a descartarlo el hecho de que en el sumario dice que ocurrió el 8/9/72 y en esa fecha se iba a dormir todos los días con su instrucción bajo el brazo, o sea que nunca pueden haber tenido como elemento de comparación las declaraciones que le hicieron a él, ya que estaba haciendo la instrucción. Volviendo a Camps dijo que cuando lo intentaron ultimar fue herido, antes no estaba herido, por un disparo y que luego le dispararon a Delfino, le hicieron un disparo lo mismo que a él, o sea que ahí Camps recalca el uno, además le preguntó si pudo haber sido mientras él estaba consciente, si fue Delfino herido por alguien más y dijo que no, que se quedó al lado de él inconsciente, ambos en la última, en la N°10, estaban Camps y Delfino. Donde además Camps, para observar, dice que como era la última, se apoyó en la pared del fondo entonces tenía buena vista, porque de su lado estaba él con Delfino, le seguía Haidar con Kohon, la otra vacía y la cuarta ocupada por Lesgart y Leaplace, o sea que tenía un buen campo de vista

como también lo tenía Haidar que estaba una más adelante que Camps y tenía mejor campo de vista y refiriéndose a cuando ellos dicen que son ultimados, la última pregunta que al respecto le hizo a Haidar, haciéndole repetir como había sido que lo sorprendieron los disparos y se tiró en la celda y si no vio quienes dispararon, Haidar que era ingeniero químico y tenía buen lenguaje, contestó que no pudo identificar a ninguno, o sea vio y no identificó, supo que a los detenidos los dejaron en la Base, porque el Penal estaba todavía alterado, con los 100 que no se pudieron escapar, no era un ambiente seguro, tenían circunstancias encontradas en contra de ellos en distintos puntos de vista, no era conveniente que volvieran, había razones, que si bien era cierto debieran haber sido trasladados a otro lugar, lo que no terminó de decir en la primera indagatoria, que es extraño que el Dr. Lois haya dicho que Delfino tenía un proyectil en la cabeza que le perforaba de un lado y volaba el resto de la cabeza, ni que le hubieran tirado con una Itaca, además a esa persona no la vio y no sabe porqué si el Dr. Lois dice que tenía volada la mitad de la cabeza y haberlo llevarlo a la enfermería, que es sabido de que se trata de salvar al herido con más probabilidades de vivir, pero el que tiene volada la mitad de la cabeza está desahuciado, no sabe que pasó, no vio a Delfino en ningún momento y sólo tomó declaración a Camps, Haidar y Berger, Delfino, Polti -que de él se trataba- y Bonet aparecen en escena porque los nombran, dicen que trataron de ultimarlos y se le achaca que tendría que haber ordenado hacer pericias balísticas a estos tres, eso demuestra la desubicación del tiempo pues decir que tendría que haber hecho una pericia balística, que se enteró en Puerto Belgrano, cuando las personas ya el 23 habían sido devueltas a su origen, no se le consultó la devolución de los cuerpos, los llevaron en avión desde Trelew, en una noche lluviosa que estaba allí vio que cargaban los cajones al avión, los cuerpos primero en el pasillo y después en los cajones que los contenían, no dispuso ninguna medida sobre ellos porque no le correspondía y estaba en marcha una orden superior del Gobierno de facto, del Presidente General Lanusse que le consta por haber leído después en los diarios, que Lanusse lo había ordenado, no le cabe duda respecto a la intervención directa del General Lanusse, porque fue después que Marina lo designó, el que le ordenó por un decreto correspondiente, que no se acuerda, iniciar el sumario y como corresponde, elevarlo a quien lo ordenó y cuando terminó su recomendación lo elevó al Sr. Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe, General Lanusse, vía Comando, que hizo de correo. Entre otras medidas de instrucción que tomó, hay pericias, porque en la hoja lo dice, un resumen que no recuerda y tiene fecha del 24/3/73 no son sus números, pero es indudable que hayan sido, referente entrega cadáveres extremistas fallecidos y copia de la constancia de su recepción, que no intervino ni se acuerda de esto, pero lo encontró en sus papeles después de iniciado el sumario, continúa leyendo, copia certificada de defunciones extremistas, recibo recepción de las actas de defunción y documentación por el Teniente Martín, que es el que dijo era el piloto del avión que llevaba los cuerpos, o sea al piloto le hicieron firmar un recibo de lo que llevaba, pericias médicas correspondientes a 16 fallecidos producidas por el médico forense Zorrilla y Lois, copia de cuestionario e instrucciones para peritos balísticos y recuerda que mandó a hacer pericias de lo que se enteró por comentarios, de que después de la pelea

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

entre Pujadas y Sosa, Pujadas disparó con la pistola de Sosa contra la guardia, la pericia dio que ese proyectil que hizo sacar del marco de una puerta que casi seguro era la del baño, correspondía a la pistola de Sosa, pero la empuñadura no tenía huellas digitales claras como para hacer una determinación profunda; la pericia fue hecha por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, además le consta que viene al caso como ejemplo de lo que dijo que las fojas de instrucción eran 400 pero está leyendo porque existió y además porque en el original, con su letra aparece que esta hoja ha sido depositada en NACAR 2 que es el componente del Estado Mayor que corresponde a Inteligencia, con su letra fue depositado ahí, no recuerda. Que hay otras cosas que hacen al fondo, copia de oficio remitido al Jefe de la Base Almirante Zar sobre envío de negativos y fotografías relacionadas, consecuencia de cosas que hizo y no recuerda, ordenó sacar fotos en la reconstrucción que hizo y no recuerda si fue antes o a la vuelta de Puerto Belgrano, la razón le indica que fue antes, en la ida inicial, sobre la reconstrucción pensó que no le iba a ser de provecho porque tenía para que hablara una sola parte, el personal naval, los demás eran civiles, sobre los que no tenía ninguna jurisdicción, sólo podía pedirles declaración, invitarlos a decir la verdad y nada más, únicamente la hizo con personal naval con Sosa, Bravo, Del Real, Marandino los que jugaron en su Instrucción, hizo la reconstrucción en conjunto, pidió gente a la Base para llenar el pasillo y él transitó por el pasillo, angosto y para pasar, la gente tuvo que hacerle un lugar, pero fue y volvió, fue una sola reconstrucción donde hizo hablar por ejemplo a Bravo, que contó el parte que le dio a Sosa cuando éste entró y le contó porqué los había sacado y la reconstrucción del ataque de Pujadas a Sosa, solamente consintió en contar, Bravo –y también contó algo Marandino- sobre el lugar donde había sido atacado Sosa, al salir cuando estaba a la vera de Pujadas y le sirvió porque se puso en el lugar con lo que escuchó e hizo de la temeraria actitud que habían tomado Bravo y Sosa haciendo formar a los detenidos y teniendo en cuenta, porque ya lo sabía, en el sumario consta, que los detenidos formaban parte de agrupaciones políticas que habían elegido la fuerza para voltear al gobierno de facto por pensar diferente, le sirvió para afirmarse en la gravedad de lo que habían hecho Bravo y Sosa, no percibió alguna herida en Bravo y Sosa o en otro personal naval, eso no lo hizo sospechar que había otra versión distinta de los hechos a la que le estaba siendo narrada, porque ya esa versión la tuvo antes de la reconstrucción con los testimonios que en principio tomó al personal naval, en sus declaraciones que no le encontró fisura, eran precisos, con fuerza y el problema que tuvo en la apreciación era que tenía eso dicho convincentemente su problema era el asunto Pujadas, la duda sobre ese asunto se la sacó al ir a Puerto Belgrano y tomarle declaración a los detenidos, porque bien analizadas, las declaraciones de Haidar y Camps, no influyeron para nada en su concepto inicial, lo que narró el personal naval, no influyeron en él, cuando llegó a la conclusión real cierta, de que estaban mintiendo o sea que a falta de una cosa en un lado hay que buscar el complemento, que no le da nada que debilite lo que le dice el personal naval y de lo que predomina en su convicción. Que duró su instrucción entre 30 o 40 días más o menos y luego se desprendió del sumario, para justificar su criterio leyó el art. 327 del ex CJM y el mismo sumario dice que su instrucción no tenía otro camino

que el Auditor General; que se le achacó que su recomendación tenía que considerarse por instancias superiores y su responsabilidad terminó cuando la recibe el Auditor General y a partir de ahí son instancias superiores, cuando tuvo que hacer un oficio puso Señor Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe, lo dirige a quien lo envió pero las instancias que deben intervenir no necesitan se lo diga, se entrega y la función del Auditor General fue dictaminar y no le volvió la instrucción; durante esos 30 o 40 días que duró no recibió ninguna instrucción específica por parte de alguna autoridad naval o el Presidente, en la resolución de la Cámara Federal local se advierte un defecto al referirse al informe del Auditor General de las Fuerzas Armadas, era el Brigadier Gómez y no conocí a Lanusse, ni a Coda o Rey, ni tuve relación personal con ninguno. Que el informe obrante a fs. 2206/11, folio que tiene el informe del Auditor General, resulta significativo a la hora de valorar su posible responsabilidad en los hechos y eso no es real, porque lo valoran o imputan por lo que hace directamente pero no por lo que se infiera de un escalón en el cual no tiene nada que ver, que entregó y terminó, refirió que de las actuaciones del sumario -como si transcribiera lo que decía el sumario- que el Auditor General -hablando de lo mismo- que de las constancias de autos surge que la tentativa de evasión se produjo de tal forma, pero del análisis de las constancias y no de las actuaciones, ya decir análisis por parte del Auditor está expresando que se hace parte de las cosas que no transcribe, después dice el informe, culmina con una conclusión del firmante quien indica compartir el dictamen del Instructor y el sumario poda el dictamen del Auditor, por ejemplo no se nombra que el Auditor dice que las fotos de fs. 322/5 ilustran sobre la forma que sucedieron los hechos y el plano la posición que ocupaban todos los protagonistas, esto fue elaboración del Auditor General, en cuanto al tiroteo depende de lo que se interprete se supone que debe haber tiros de los dos lados y no hubo tiros de los dos lados, que cuando dio por terminado el sumario fue de opinión de que corresponde resolverlo dictando el sobreseimiento definitivo. Que a él le imputan encubrimiento o lo que fuere, en una función que está muy claro, termina en determinado momento, que las instancias superiores, sus titulares fallecieron y sus organismos no se cerraron, no se averiguó nada respecto a si alguien de esos organismos intervino. Que ruego a los Sres. Jueces que al analizar la labor como Juez de Instrucción que desarrollé, tengan en cuenta que fue hecha sobre la base de prueba en el año 1972 por lo que no debe analizarse mi conducta sobre la base de pruebas acumuladas con posterioridad a mi intervención, jamás se podrá decir que mi obrar fue direccionado a favorecer al personal naval que intervino y cualquiera sea la resolución que el Tribunal adopte con respecto a los demás imputados, para él será ajeno. Recuerda haber exhibido las prendas que tenían colocadas esas personas la madrugada del 22/8, tanto Camps como Haidar reconocieron que tuvieron esas prendas que sirvieron para peritar de qué calibre eran y desvirtuar que ellos imputaban que hubo intención de ultimarlos, quedó consignado en el acta que labró como juez. Si bien su instrucción no la tiene nadie y no se sabe porqué desapareció, existen cosas que significan que existió esa instrucción, como declaraciones que les tomó a los sobrevivientes, comprobaciones que hizo, el dictamen del Auditor General de que son pequeñas partes del todo que fue su

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

instrucción y que no se encuentra. Que la ametralladora PAM era de calibre 9 mm. lo que dice directamente el informe de la pericia, el orificio era de 9 mm, sin vueltas, no hubo ningún rodeo y en la Sala de armas había fusiles FAL, que se utilizan para seguridad del cuartel y en este caso habían decidido hacer patrullajes en búsqueda de personas extrañas, el calibre de este fusil FAL es 7.62 mm.-

Las partes, haciendo uso de sus derechos, propusieron la prueba que consideraron adecuada y fue acogida para el debate, según dan cuenta las actas respectivas y que se valorará seguidamente.-

Por sus resultados, la querella instituída por los familiares de los fallecidos referidos, representada por los Dres. Eduardo Hualpa, Daiana Fusco y Carolina Varsky, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por los Dres. Martín Rico y Germán Krexel y el Ministerio Público Fiscal, representado por el Fiscal General Dr. Horacio Arranz, con los Fiscales Dres. Fernando Omar Gelvez y Dante Marcelo Vega -éste último coadyuvante- con relato del contexto histórico en que sucedieron los hechos, la vinculación de la prueba rendida y las normas aplicables de derecho interno e internacional consuetudinario, acusaron a Paccagnini, Sosa, Del Real y Marandino por considerarlos, al primero, autor mediato y los restantes coautores responsables de dieciséis homicidios con premeditación y alevosía y tres tentativas del mismo delito, arts. 42, 45, 80 incs. 2º y 6º en concurso real entre sí, art. 55, la primer querella con la imposición de tormentos agravados, art. 144 ter y todos a Bautista autor de encubrimiento, de esos delitos, art. 277 todos del Código Penal en su versión de las leyes 14616 y 17567, a los que deberán calificarse de crímenes de lesa humanidad, solicitando respecto de cada uno de los primeros citados, prisión e inhabilitación absoluta perpetuas y del último, dos años de prisión efectiva en una cárcel federal común y a todos accesorias legales y costas, disponiendo la inmediata detención al dictar la sentencia; testimonios, para investigar por el Juzgado Federal local, el supuesto encubrimiento o falsedad de reportes médicos del testigo Lois y lograr la deportación y extradición de los Estados Unidos de América de Guillermo Bravo; glosándose a tales autos copias de actas y audios de los testimonios de Steiner y Herrera para examinar la actuación de Jorge Barreto y la práctica periódica de exámenes médicos al procesado Horacio Mayorga.-

A su turno, la Defensa particular de Jorge Enrique Bautista asistido por el Dr. Gerardo Ibáñez; Luis Emilio Sosa y Emilio Jorge Del Real representados por el Defensor Público Oficial Dr. Sergio Oribones; Rubén Norberto Paccagnini, asistido por los Dres. Fabián Gabalachis y Gustavo Latorre y el Defensor Público Oficial Dr. Marcos Roque González, en representación de Carlos Amadeo Marandino, por las razones de hecho y derecho que recogieron las actas del debate y registraron las grabaciones correspondientes, peticionaron las absoluciones de culpa y cargo de sus asistidos, el primero subsidiariamente una condena menor a la requerida, atento a su carencia de antecedentes penales por cuarenta años y de cumplimiento en suspenso, con cómputo de la detención ya sufrida y el último, la

USO OFICIAL

nulidad parcial del proceso desde la declaración indagatoria de su pupilo, todos oponiéndose a las detenciones hasta que se encuentre firme la sentencia de condena y para cada caso, la pertinente detención domiciliaria.-

Evacuadas por todas las partes, según registran las actas del debate, las impugnaciones y producidas las réplicas respectivas y oídas las palabras finales de los procesados se colocan estos autos en condiciones de dictarse la sentencia definitiva.-

Y CONSIDERANDO

III) Antes de avanzar en el análisis de autos, cabe precisar que se comparten los fundamentos tenidos en cuenta por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el tantas veces recordado fallo “Mattei”, sobre la demora de un proceso judicial y en cuanto a que la justicia lenta en definitiva no es justicia.-

Y el asunto que aquí se trata lleva más de cuarenta años.-

Ante tanto tiempo transcurrido la reconstrucción del evento no encuentra al Tribunal tratando de hacer historia, sino de hacer justicia.-

Menester es señalar que tan notable demora, si bien no imputable al órgano jurisdiccional, reconoce su razón, en la falta de oportuna persecución por los organismos competentes para ello y en los reiterados planteos defensistas formulados, -ver incidentes apiolados- que con las vistas y tiempos procesales pertinentes, debieron recorrer varias veces todo el andarivel del servicio federal de justicia, hasta llegar a obtener cada tema su decisión final del último Tribunal del país, como la mejor manera de asegurar las garantías de todas las partes y el debido proceso.-

A mayor abundamiento, el caso reconoce hoy un reiterado, añejo y actualizado reclamo de justicia de los familiares de los muertos y una memoria activa en el mismo sentido por el pueblo de Trelew, Rawson, Madryn y Pirámides, que como secuela de estos hechos, poco más tarde, el 11 de octubre de 1972, fue víctima en sus habitantes también de una represión indiscriminada, arbitraria e ilegítima que conmemora año a año.-

No es posible desconocer el largo tiempo de esfuerzos de los familiares de víctimas, sus asociaciones, algunos periodistas y abogados y organizaciones de derechos humanos y en este caso en particular, por la memoria persistente del pueblo de las ciudades del valle del Chubut, que revelando la realidad padecida en ese entonces solicitaron reiteradamente hasta lograr muchos años más tarde, esta instancia judicial.-

Semejantes voces que hoy se escuchan deben atenderse por un servicio de justicia, para restañar esas heridas aún abiertas en el corazón de las personas y en el tejido social de una población, porque será el mejor modo de lograr la paz.-

Y la tarea del Tribunal es después de tanto tiempo, también acercar la justicia a las sociedades, que han vivido directamente crímenes considerados como de los más atroces por la comunidad internacional.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

IV) En primer término cabe abordar la nulidad articulada por la representación letrada del procesado Marandino.-

Mas allá que la misma hoy recaee sobre un acto pretérito de la Instrucción, convalidado en el decurso procesal por las diferentes instancias judiciales que intervinieron, lo cierto es que por tratarse de una cuestión de orden público y que afectaría garantías esenciales de la persona en proceso amerita su actual tratamiento.-

Y compulsadas las actuaciones procesales a su respecto, no surgen de ellas las omisiones que denuncia el sr. Defensor Oficial, toda vez que previo a su declaración indagatoria se constituyó el letrado defensor particular interviniente entonces (1868/81 y 2164/9) quién incluso solicitó su excarcelación.-

Su letrado de ayer también recurrió el auto cautelar del citado que debió ser examinado por la Alzada y solicitó prueba a su respecto (fs. 2537/44).-

En la etapa previa al juicio, ofreció prueba para ser tenida en cuenta en el debate y fue proveída y tuvo la debida asistencia letrada durante todo el curso de las audiencias orales, invitándosele a pronunciarse ante el Tribunal, que en el ejercicio de su derecho constitucional se negó a realizar.-

Menester es señalar, que tuvo el Tribunal la más amplia disposición para la incorporación probatoria, guardando la equidistancia debida para con todas las partes procesales, que la ofrecieron, produjeron, ampliaron e interrogaron a su antojo, sin que se formularan contemporáneamente observaciones nulidicentes acogidas en el juicio.-

No se ha enunciado un vicio fundamental en concreto, o una prueba sustancial de la que hubiese sido privado en el curso del debate, máxime cuando tuvo ocasión esa representación letrada, de escrutar suficientemente y de valorar la calidad de las pruebas que se allegaban al debate y que sin impugnaciones se han producido las debidas alegaciones defensasistas sobre los elementos de prueba incorporados en definitiva a la causa.-

El análisis expuesto, no revela que se hayan vulnerado los derechos del justiciable, quien gozó de un efectivo resguardo de ellos en su participación en el proceso, fue efectiva su posibilidad de ser oído, conocer y contradecir las imputaciones que se formularon en su contra, de ofrecer y controlar la prueba de cargo y descargo y alegar sobre su mérito, incluso según reglan los tratados suscriptos por la República, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos e incorporados por imperio del art. 75 inc. 22 CN.-

No hubo en su caso ni una defensa aparente, ni un estado de indefensión, vulnerante de la garantía de la defensa en juicio o del debido proceso legal, art. 18 CN, que autorice a concluir como pretende el incidentista, cupiendo en consecuencia el rechazo de la nulidad parcial articulada.-

En cuanto a sus observaciones sobre la privación de libertad cautelar que padece el acusado, compartiendo que la detención no debe ser un anticipo

de la pena, las mismas habrán de ser objeto de tratamiento en el incidente respectivo, una vez que se resuelva el recurso en trámite interpuesto ante la Alzada.-

V) En punto a la novedosa introducción en los alegatos finales, por parte de la querrela que representa a los familiares de las víctimas, del delito de tormentos por el que ninguno de los causantes vino elevado a juicio, ni se introdujo prueba a tal efecto, la pretensión deviene absolutamente extemporánea.-

Ello es así porque ni en la plataforma fáctica, ni en la adecuación jurídica, descriptas en ocasión del requerimiento de elevación a juicio de esta causa por los acusadores, tal enunciado diferenciado fue contenido de manera tal que habilite al Tribunal a pronunciarse sobre la cuestión.-

Y si algunos de los relatos incorporados al debate pudieron contener fragmentos comprensivos de sucesos propios de esas características, tampoco está autorizado el Tribunal en respeto de los principios de legalidad y defensa en juicio entre otros, a calificar esos acontecimientos de ese modo cuando no fueron objeto de investigación y juicio específico por algún órgano jurisdiccional competente.-

No pueden tratarse los supuestos tormentos, que importan una variación extemporánea vedada, de la plataforma fáctica en que se basó la elevación a juicio, en aplicación del art. 14.3.a) del PIDCyP, art. 8 inc. 2.b) de la CADH y art. 18 CN.-

Pues no puede la querrela modificar a su antojo tales presupuestos fácticos en las conductas que endilga a los procesados y que no tienen relación con la intimación que se les formulara al elevarlos al juicio criminal.-

En tales condiciones a fin de no vulnerar la congruencia a que se debe el decisor, cabe ceñirse a las descripciones y calificaciones por las que se trajo este proceso al debate y no hacerse lugar a la pretensión.-

VI) A) En relación a la prueba allegada al proceso el Tribunal tiene a la vista las dieciséis partidas de defunción glosadas a fs. 743/58vta., a saber de Ana María Villareal de Santucho, Susana Graciela Lesgart, Clarisa Rosa Lea Place, María Angélica Sabelli, Jorge Alejandro Ulla, Rubén Pedro Bonet, Mario Emilio Delfino, Mariano Pujadas, Eduardo Adolfo Capello, Alberto Carlos del Rey, José Ricardo Mena, Humberto Segundo Suárez, Alfredo Elías Kohon, Carlos Humberto Astudillo, Miguel Ángel Polti y Humberto Adrián Toschi y los informes médicos sobre las graves heridas infligidas a María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar.-

También las copias de la conferencia de prensa de los abogados defensores de María Antonia Berger, Ricardo René Haidar y Alberto Miguel Camps, fs. 1175/7 y de la acción de amparo interpuesta el 23 de agosto de 1972 en el Juzgado Federal de Rawson por los abogados apoderados de los padres de la primera, fs. 297/313.-

El Tribunal ha ponderado la siguiente documental allegada al proceso en los términos del art. 392 del CPP, antes y durante la realización de las audiencias del juicio a saber, del expte. 622/72 CAFEPE recaratulado N°357 F°378/73 Juzgado Federal

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

de Rawson entre otras, fs. 25/vta., 32/4, 39, 40, 43, 127, 128, 128/vta/9 (incompetencia, traba de la cuestión, dictamen del Procurador General y resolución, nota JIM del 13/11/72, nota Cacciatore, dictamen Fiscalía de Cámara, sobreseimiento); del expte. 583/72 CAFEPE recaratulado N°358 F°379/73 Juzgado Federal de Rawson, entre otras, actuaciones policiales de fs. 4/7 del 15/8/72 sobre U6 Rawson y aeropuerto de Trelew, actuaciones judiciales de fs. 263/4, 281, 442, 524/5 y 527/31, 664/5, 756/7 (decreto del 20/8/72 y exhorto diplomático, decreto del 21/8/72 de constitución en la Base, oficio del 22/8/72, actividad diplomática, testimonio, interlocutorio amnistía del 779/73); informe de fs. 457 de autos y anexo de incidente “Ministerio de Defensa CSFA s/investigar actuación personal militar a raíz tentativa de evasión grupo subversivo alojado en base aeronaval Almirante Zar expediente 0B08 N°77/05”; informes evacuados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio de Defensa de la Nación y Cámaras Federales del país, sobre la aplicación de los procedimientos reglados por la ley 20.508.-

Informes oficiales del Servicio Penitenciario Federal donde consta la simultaneidad de la detención del testigo Peralta con Haidar, Berger y Camps en la U-2 SPF; fotocopias de comunicados de la Secretaría de Prensa de la Nación de caja 1 sobre N°12; conclusiones del Brigadier Julio Gómez dictamen N°1182 del Auditor General de las Fuerzas Armadas del 5/12/72, fs. 2205/12; copia del informe del segundo jefe del Estado Mayor Conjunto del 24/1/73, fs. 1597/602; copia certificada de los decretos PEN 3495 del 30/4/73 y 1404/2005 del 17/11/05; resolución N°226 del 19/3/74 del Ministerio de Defensa de la Nación; respuesta del Alnte. Godoy al destino posterior al 22/8/72 de diferentes agentes de fs. 2171/3 y 2446/50; copia autenticada del decreto 3495/73 fs. 6145/7 y decreto 425/73; copia del sumario 90820, remitido por el Archivo General de la Nación, carpeta 15216 paquete N°9, original en Sala IV CNCP, el 3/6/08 en su reproducción digital.-

También copias de fotos de cadáveres y carta anónima de fs. 3718/20; carta de Alicia Lelchuk de Bonet fs. 1203/14; las copias carbónicas aportadas como anexos I y II con orejetas y borrador de sanciones solicitadas al personal investigado, fs. 5093/102; copia certificada del debate parlamentario que precedió la ley 20508; de la Cámara de Diputados de la Nación, texto y proyecto de resolución sobre comisión investigadora de Diputados sobre asesinatos, secuestros y torturas contra militantes populares hechos en el país y especialmente el 22/8/1972 y adhesión de la comisión bicameral de Santa Fe por los años 1974/5 efecto 723, agregado a caja N°9; la reiterada información de carencia de antecedentes del Ministerio de Defensa de la Nación y el Comando General de la Armada y el Reglamento de las Leyes de Justicia Militar para la Armada con art. 38 vigente en 1972, efecto 723 caja N°12; documentación digitalizada allegada por la Procuración General de la Nación obtenida del Archivo General de la Armada.-

La documental existente de “Crónica” del 22/8/72, “La Razón” del 26/8/72, “Ahora” del 24/8/72; la remisión de fotocopias de ejemplares N°s. 6470 y 6471 del diario “Jornada” del 23 y 24/8/72 –fs.228/9- las remitidas por Arte Gráfico Editorial

USO OFICIAL

Argentino SA –fs.229- y diario “La Nación” –fs.257-, transcripción de la Revista Así (documental reservada N°10); los recortes periodísticos de los diarios “Crónica” y “La Prensa” del 23/8/72; de fs. 284, 288/95, 320, 698, 2860.-

Archivos de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, sobre la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dos cajas con documental compactadas en la N°13 e informe en 39 fs., sobre acciones contra opositores del régimen y vinculados con la posibilidad de una fuga, el primer parte de inteligencia sobre el penal de Rawson está fechado el 26/7/72, la Fuerza Aérea alerta sobre un posible asalto a la cárcel, en respuesta se hicieron diligencias y allanamientos, Legajo 383 tomo 1, memos N°16 S letra 8489 MK 1° del 30/7/1972, el memo 8687 MBN 36 S del 1° de agosto del 72, una vez que se produce la fuga, incremento notable de los partes de inteligencia que están incorporados.-

El Tribunal ha tenido ocasión de ponderar la transcripción de fs. 868/87 del libro “La Patria Fusilada” de Francisco Urondo, parte relativa a la entrevista con los sobrevivientes del hecho y el libro “La Pasión según Trelew” de Tomás Eloy Martínez, reservado en Secretaría, fs.1141/3 y los libros aportados para completar sus testimonios, por los autores Vera Carnovale y Rodolfo Matarollo, durante el juicio.-

Asimismo ha valorado las reproducciones fílmicas hechas durante las audiencias del debate, de las películas “Trelew” y “Ni olvido ni Perdón” de los cineastas Arruti y Gleyzer respectivamente y la reproducción auditiva de la grabación hecha por el testigo Kuchnir a los sobrevivientes Camps, Haidar y Berger.-

También los planos del edificio de guardia de la Base Aeronaval “Almte. Zar” de Trelew al año 1972 y según versión de los sobrevivientes, fs. 1192/8; aprecia las inspecciones judiciales hechas por la Instrucción el 18 de agosto del 2006 y las practicadas por el Tribunal en pleno, en dos ocasiones en el desarrollo de las audiencias del debate y conjuntamente con el perito interviniente, al ex sector calabozos al año 1972, fs. 426 y la pericia efectuada en el lugar por Rodolfo Pregliasco fs. 3752/873 y su testimonio rendido durante el debate.-

También se tienen a la vista el legajo completo y profesional de Luis Emilio Sosa, en 178 fs, su certificación escolar en el exterior y el sobre 20 caja 1 y 32, 3; legajo completo de Emilio Jorge del Real en fs 30/211, legajo de Ruben Alberto Paccagnini en fs 27, 29/292 con dos folios 114, legajo personal de Carlos Amadeo Marandino (legajo personal fs 1/26 y foja de conceptos fs 1/77 y efecto 723), todos los casos foliatura inferior; legajo de concepto de Jorge Enrique Bautista, fs 9, 11/69, 71/94, 96/135, 137/74, 179/87, 189/95, 197/214, 9 hojas del año 1957 y una del año 1958 y de servicios en 15 fs - foliatura superior.-

B) Cabe consignar en este acápite de la prueba incorporada al juicio, en primer lugar los relatos otorgados por los sobrevivientes acerca de la ocurrencia de los hechos, cuyas simples fotocopias obran a fs. 1178/81 (Camps), 1182/6 (Haidar) y

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

1187/91 (Berger) correspondientes a los autos 1/72 "S" glosadas a fs. 53/113 del expte. 357/1973 comenzando por las afirmaciones de Alberto Miguel CAMPS, quien presta varias declaraciones sucesivas en Puerto Belgrano, Provincia de Buenos Aires, antes de la brindada en el marco de una causa judicial, la primera el 23 de agosto de 1972, a saber.-

Que el martes 15 de agosto de 1972, el grupo de 19 personas luego de la evasión del Penal de Rawson, nos rendimos en el Aeropuerto de Trelew a las Fuerzas bajo mando del Capitán Sosa, en presencia del Juez Federal de Rawson, abogados y periodistas y previa comprobación de nuestro perfecto estado de salud, de allí nos llevaron en micro a la Base Aeronaval de Trelew donde nos alojaron en diez celdas cuyas puertas daban a un pasillo, uno de cuyos extremos estaba cerrado por una pared y cuyo otro extremo daba a un hall de entrada, donde estaba siempre una guardia reforzada que nos custodiaba, usualmente constituida por un oficial y varios Suboficiales armados con pistolas cal. 45 los Oficiales y PAM los Suboficiales, durante los días que permanecemos allí, recibimos un trato correcto, aunque con rigidez militar, la comida era buena y disponíamos de colchonetas y mantas para dormir. La única persona que nos trató con injustificada dureza fue el que creo es un Oficial ya que tenía un distintivo en el gorro y en la solapa del uniforme consistente en un círculo y dos barritas, cuyo apellido es Bravo, de aproximadamente un metro ochenta de estatura, rubio de tez blanca, con bigote, que usaba habitualmente una cartuchera de cuero marrón claro con las letras U.S. en la tapa y un cuchillo tipo comando con empuñadura roja y guardamanos color metálico, su dureza injustificada se evidenció por medidas disciplinarias represivas tales como plantones, etc., que adoptó con nosotros sin motivos valederos. El lunes 21 de agosto de 1972 ví por primera vez al Juez Federal Dr. Quiroga, quien hizo efectuar reconocimientos a todos nosotros, al tercer o cuarto día de haber llegado a la Base Aeronaval de Trelew, empezaron a interrogarnos los de Coordinación Federal, cosa que hacían en horas de la madrugada (entre las 02.00 y 05.00 hs) para lo cual nos despertaban y generalmente volvíamos luego a acostarnos hasta la hora de diana, ese lunes por la noche nos acostamos todos alrededor de las 23.00 horas. En la madrugada del martes 22 alrededor de las 03.00 hs fui despertado igual que mis compañeros, por gritos e insultos que proferían el Capitán Sosa y el Oficial Bravo desde el pasillo, gritaban algo así como "ahora van a saber lo que es la represión anti-terror", inmediatamente después hicieron abrir las puertas de las celdas y salir a formar en dos filas en el pasillo, mi celda era la N°10 es decir, la última del extremo cerrado del pasillo, formé al fin de la fila contra la pared final del pasillo, en el extremo opuesto al hall donde normalmente estaba apostada la guardia, apenas formamos, en medio de insultos que proferían los ya citados Sosa y Bravo, escuché ráfagas de disparos de armas automáticas y ví caer al suelo heridos, algunos de mis compañeros, de inmediato me tiré cuerpo a tierra dentro de mi celda y lo mismo hizo mi compañero de celda Alberto Delfino, en esa posición escuché varias ráfagas más y luego disparos aislados, que considero fueron producidos no por armas automáticas, sino por armas cortas, de pistola calibre 45, instantes después llegó frente a la puerta de mi celda Bravo, que tenía una pistola calibre 45 empuñada en su mano derecha y nos

USO OFICIAL

ordenó pararnos, cosa que hicimos, inmediatamente me preguntó si yo iba a responder a todas las preguntas del interrogatorio, contesté que no y el Oficial Bravo me disparó su pistola calibre 45 a quemarropa, produciéndome una herida a la altura del estómago, la distancia a la cual me efectuó el disparo era aproximadamente un metro y todas las luces estaban encendidas desde el comienzo del episodio, desde el instante que nos despertaron, inmediatamente de hacer fuego sobre mí, Bravo hizo fuego sobre Delfino disparándole un tiro, igual que a mí, ambos caímos al suelo, como no perdí el conocimiento ví que Bravo se dirigió a la celda enfrente a la mía y le dispara un tiro a mi compañero Del Rey que estaba caído, supongo que herido, en el suelo, los momentos siguientes continué escuchando disparos aislados permanecí en esa situación un rato hasta que me trasladaron a un hospital que no sé si es de la misma Base o Trelew y se hicieron las primeras curaciones el mismo médico de la Base Aeronaval de Trelew, que nos había revisado cuando ingresamos el martes anterior, allí también fueron atendidos otros compañeros míos heridos, éramos seis heridos en total, después de algunas horas nos trasladaron en avión a este hospital de Puerto Belgrano, creo que a Haidar y a mí y me atendieron e intervinieron quirúrgicamente.-

En Puerto Belgrano, en la segunda declaración del 24 de agosto de 1972, aseguró conocer al Capitán Sosa, de una altura de 1,80, tez oscura, pelo castaño oscuro, de 40 a 45 años aproximadamente, no recuerda otro dato, que no conoció al Capitán Fernández por ese nombre ni a ningún Oficial en la Base, que, en su declaración anterior el párrafo que dice “La dureza injustificada del citado Oficial Bravo se evidenció por las medidas disciplinarias represivas, tales como plantones, etcétera, que adoptó con nosotros, sin motivos valederos”, con la palabra “etcétera” involucra desnudarse y poner las manos en la pared con la ventana de la celda abierta, el ponerse cuerpo a tierra boca abajo con las manos en la nuca, lo mismo pero de espaldas; por la expresión “sin motivos valederos” del final del párrafo anterior se refiere porque una vez la sanción fue aplicada porque hablaban entre ellos, los de una misma celda. La noche del 21 al 22 de agosto de 1972 su compañero de celda era Alberto Delfino, la número 9, penúltima de la derecha ocupada por Kohon, la 7 o sea la primera de la derecha, seguro, Susana Lesgart, la número 6, la última de la izquierda Polti y Del Rey, la número 5, ocupaban Bonet y Toschi, la número 4, Berger, Sabelli y Villareal de Santucho, de las demás no se acuerda, cree que Pujadas estaba en la 2 junto con Suarez y Mena y en la 3, Ulla, Capello y faltan Astudillo que no sabe si en ese momento estaba en la 9 o la 2 y Lea Place que cree que estaba con Susana Lesgart en la 7. Mientras estuvo detenido en la Base, le fue sacado el reloj y cuando los interrogaba personal de Coordinación Federal eran despertados un rato antes, concurrían de la celda individualmente y las camas eran llevadas por ellos celda por celda, al hall de entrada, muy rara vez las retiraban personal de custodia. Los reconocimientos efectuados por el Dr. Quiroga citados en la declaración que hizo el lunes 21 fue en el hall de entrada, se hicieron tres grupos de personas formadas por prisioneros y otras personas ajenas, entremezclados; desfilaban alternativamente e individualmente eran observados a través de una rendija de la puerta de una oficina; el que era reconocido por algún

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

motivo debía dar un paso al frente y se le tomaba el nombre; preguntado si le tocó a él dar un paso al frente contestó que sí, en un par de ocasiones, pero no supone porqué hecho o hechos pudo haber sido reconocido, que podría haber sido por lo ocurrido en el aeródromo de Trelew. El primer día, o sea el de ingreso, les entregaron las colchonetas alrededor de las 6 y durmieron hasta las 10 horas aproximadamente, el resto de los días no lo puede precisar, el horario de diana era irregular, principalmente por la hora variada de los interrogatorios, en su anterior declaración sabía la hora en que fue despertado, junto con sus compañeros, en la madrugada del martes 22, porque a las 0300 de la mañana aproximadamente solían ocurrir los interrogatorios. Ese mismo día pasó personal de guardia diciéndoles que despertaran y doblaran los colchones, fueron abiertas las puertas de todas las celdas y recibieron orden de dejar los colchones en el lugar habitual, haciéndolo por vez, los ocupantes de cada celda, luego debían volver al interior de la celda, luego se dio la orden de ir a formar en el pasillo, cada uno al lado de sus respectivas celdas, en dos columnas dando frente al lugar de entrada al pasillo y mirando al suelo, según lo ordenado, instantes después de terminar de formar ocurre lo que el dicente narró en su anterior declaración. Entre que terminaron de formar y comenzaron los tiros hubo personal militar que recorrió el pasillo, fueron el Capitán Sosa con el Oficial Bravo y hasta el momento de formar la recorrida consistió, según cree, una ida y otra vuelta, pero no se repitió hasta después de terminado el tiroteo. En la recorrida Bravo portó una pistola 45, desde el lugar que ocupaba en la formación, o sea frente a la celda N°10, no pudo observar si alguno de los primeros intentó quitarle el arma al Capitán Sosa, dado que permanecían obligados a mirar el suelo y no puede ligar el momento de iniciación de los tiros con alguna circunstancia, con posterioridad a los tiros, en ningún momento oyó que alguien comentara que Pujadas había intentado sacarle la pistola al Capitán Sosa. Al preguntarle al dicente si el mismo iba a responder todas las preguntas, el Teniente Bravo se refería a un interrogatorio que venía haciendo personal de Coordinación, está seguro que fue Bravo quien le disparó con una pistola calibre 45 y no pudo observar en dicha arma ninguna característica particular, asegura conocer una pistola 45, exhibidos cargador y pistola los reconoce como expresa. En relación a su declaración anterior, donde dijo “Apenas formamos en el pasillo, en el medio de insultos que proferían al Capitán Sosa y Oficial Bravo”, los insultos eran dichos en forma genérica, hijos de puta, manga de criminales, ahora van a ver lo que es la represión antiguerrilla, recuerda que el Capitán Sosa le hizo repetir en voz alta “Yo no soy guerrillero”. Que en su anterior declaración, cuando es trasladado a la Base Naval, al decir “Creo que Haidar y a mi” ello fue en respuesta a la pregunta que le hizo el Juez, tendiente a saber si había sido transportado algún otro compañero aparte del declarante y Haidar. Que desde el martes estuvo en ese Hospital en la sala de recuperación y según cree, más adelante llegó Berger. Estaban ubicados el deponente frente a Haydar, pasillo por medio y Berger, desde la posición del deponente, a la izquierda de Haydar. El motivo de la iniciación de los disparos obedeció a impulsos de orden personal de Sosa y Bravo, en la madrugada del 22, desde que los despertaron hasta que fue herido en forma individual, no vio en el lugar del hecho ningún

Oficial que no vistiera el uniforme de Infantería de Marina y escuchó disparos pero no sabe precisar en qué celda, excepto cuando vio que Bravo efectuaba un disparo en la celda 6 a Del Rey, mientras estuvo en la sala de recuperación, transitoriamente quedaban solos, la celda que ocupaba Kohon también era ocupada por Haydar.-

En la tercera declaración en Puerto Belgrano, del 26 de agosto de 1972 dijo que respecto de su primer declaración, cuando Bravo preguntó si iba a responder todas las preguntas del interrogatorio y contestó “que no” y Bravo le disparó a quemarropa, éste le apuntó todo el tiempo con la pistola que empuñaba con la mano derecha. Que en la madrugada del martes 22, fueron despertados alrededor de las 0300 horas, es una suposición basada en que siempre los despertaban aproximadamente a esa hora para los interrogatorios, después que fueron despertados y antes de formar en el pasillo, él y sus compañeros sacaron las colchonetas y mantas, el procedimiento fue el siguiente, comenzando por la celda N° 1 iban dejando esos elementos por celda y volvían, cuando llegó su turno, su compañero de celda Delfino llevó la colchoneta y la manta, pero cuando le tocó el turno al dicente no le hicieron llevar esa ropa por eso puede asegurar que la colchoneta y su manta quedó en el interior de la celda, la noche del hecho, en el pasillo, no formaron codo a codo, porque, como refirió en su anterior declaración, formaron mirando al hall de entrada y en la distribución, quedó a la altura de su celda y los demás también a la altura de cada celda que ocupaban, le es imposible precisar cuánto tiempo pasó entre que fue herido y le llegó el turno de ser visto por el médico de la Base, tampoco puede precisar el tiempo transcurrido desde que fue herido y levantado para trasladarlo al hospital, fue visto por alguien quien determinó que estaba herido pero no sabe si era médico, que el tiempo que pasó entre que fue herido y una persona determinó que estaba herido y el que transcurrió entre la determinación anterior y fue evacuado, fueron más o menos iguales, sin poder precisarlo. Delfino, antes de que fuera herido por el mismo que lo hirió al dicente, no estaba herido, la noche del hecho fueron despertados por gritos, golpes en las puertas e insultos proferidos, no sabe si lo hicieron en todas las celdas, pero en la suya actuaron Sosa y Bravo. Reconoce una pistola calibre 9 mm. “Browning`s” quiere hacer constar que la ha tenido en sus manos y efectivamente es una pistola de esa marca, mismo calibre y N° T-4508, otra arma conoce como Colt, calibre 45, la tuvo en sus manos y la reconoce por ello y es N°C140752, las reconoció desde la distancia en que se la mostraron, apuntándole, que sería aproximadamente un metro y medio, una vez iniciados los tiros, cuando se refugia en su celda, lo hace ileso y cuando fue herido tenía puesto un saco sport cuadriculado grande, las líneas más oscuras, pullóver de lana gris o crema claro, sin precisarlo por ser daltónico, mangas largas y escote en “v” remera negra, de mangas largas, tipo camisa, cuello con cierre relámpago, bolsillo a la izquierda con etiqueta que no recuerda la inscripción, no tenía camiseta, pantalón azul oscuro, marca “Lewis”, medias bordeaux, mocasines marrones comunes y calzoncillo azul, tipo anatómico, toda la ropa superior le fue sacada en el hospital de la Base de Trelew al ser atendido y la inferior en éste hospital, la remera que se le exhibe en el acto es la misma que vestía cuando fue herido; la reconoce

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

teniéndola en sus manos, con la inscripción “Mag-Sport”, el pantalón que se le exhibe en ese acto es el mismo que vestía el día que fue herido, lo tiene en sus manos, marca “Lewis”, tiene la impresión que, cuando Del Rey fue herido, por la misma persona que le tiró a él y a Delfino, el primero de los nombrados estaba herido con anterioridad, ya que estaba en el suelo.-

En su cuarta declaración en Puerto Belgrano del 28 de agosto de 1972, refiere que cuando fueron despertados la noche del hecho, recibieron la orden de despertarse, doblar mantas y colchonetas, después abrían las puertas de las celdas y ordenaban llevar la colchoneta al lugar de costumbre y como ocupaba la última celda y los ocupantes de las otras celdas ya habían efectuado esa tarea, le resultó una acción inmediata, con la aclaración que él no llevó su colchoneta, cuando vio caer al suelo heridos algunos de sus compañeros, antes de tirarse cuerpo a tierra, dentro de su celda, no vio quienes tiraban, sin poder precisar la cantidad de disparos que escuchó antes de ser herido, estima no menos de cincuenta y no más de cien disparos. No perdió el conocimiento en ningún momento después de haber sido herido hasta que fue retirado del lugar para ser llevado al Hospital.-

En la carpeta N° 504, a fs. 301/7 luce agregada copia certificada de la declaración de Alberto Miguel Camps, el 26 de octubre de 1972, en la Unidad Penitenciaria de Villa Devoto, en la causa “SABELLI” y sus agregadas. Relató en tal oportunidad que el día de la rendición en el aeropuerto de Trelew se exigieron condiciones que aseguraran la integridad física de quienes depusieron sus armas, ante la posibilidad de ser torturados por la autoridad a la cual fueron entregados, tales requerimientos consistieron en solicitar la presencia de un Juez y un médico a efectos de que atestiguaran su buen estado físico, a su vez, el Juez debía acompañarlos hasta el penal U6 para ser alojados allí y todas las condiciones fueron aceptadas por el Magistrado y el Capitán Sosa, a excepción de la última. El traslado se realizó en un colectivo militar perteneciente a la Base, el Juez Federal de Rawson, cuya intervención se solicitó, subió al mismo y bajó antes que partiera por haberse declarado la zona de emergencia, luego se los trasladó a la Base Naval Zar, donde fueron alojados en los calabozos, se les dio un trato en parte razonable y en parte no, consistiendo esto último en prolongadas exposiciones en posición cuerpo a tierra, a veces vestidos y otras desnudos, circunstancia particularmente dura en razón del frío reinante, por las noches se los dejó dormir muy poco y eran despertados por gritos o insultos, durante las comidas se los apuntó con armas con municiones en la recámara y sin seguro colocado, con orden de los oficiales de disparar al menor movimiento, tales exposiciones se prolongaban por hora u hora y media variando el tiempo según el criterio del oficial que lo ordenaba, para ir al baño eran sacados de a uno con las manos en la nuca seguidos por un soldado armado en iguales condiciones a las descritas anteriormente, se les dio igual trato tanto a los hombres como a las mujeres y se los amenazó en forma directa de muerte, sobre todo el Oficial Bravo. Durante una comida estando él solo, cree que cenando, escuchó que el oficial Bravo se dirigió a un subalterno diciéndole que en lugar de alimentarlos debería matárselos. Que la madrugada del 22 de agosto fueron despertados con gritos, como ya ocurriera en madrugadas anteriores con el objeto de ser

USO OFICIAL

sometidos a interrogatorios, en dicha oportunidad les ordenó el Capitán Sosa doblar las mantas y colchones, al tiempo que los insultaba y expresaba que iban a saber lo que era el terror antiguerrilla, les ordenó mirar el suelo, las mantas y colchones fueron apiladas en el pasillo que separaba las celdas, en el hall de entrada, lo que ocurría en forma ordinaria. Describió que el tamaño de las celdas era de 4 mts. de fondo por 2 mts. de frente y que el ancho del pasillo que separaba ambas filas de celdas era de aproximadamente 1,50 o 1,80 mts. Los colchones y las mantas fueron apilados por los ocupantes de las celdas 1 a 6, no así los de las celdas 7 a 10, en las circunstancias descritas recibieron órdenes del capitán Bravo de abandonar las celdas y pararse al lado de ellas mirando al suelo, salvo el día anterior que tuvo lugar un procedimiento similar, en que todos los hombres detenidos fueron ubicados en el medio del pasillo con motivo de posibilitar su reconocimiento por el Juez Quiroga, fue aquella la primera vez que los hicieron salir de las celdas a todos juntos y no de a uno por vez como ocurría de ordinario, transcurridos uno o dos minutos desde que se formaran los detenidos fuera de las celdas, y sin que mediara elemento o hecho desencadenante alguno, se abrió fuego sobre ellos con armas automáticas o ametralladoras, que disparaban ráfagas desde el hall de entrada, sin poder precisar el número de personas que abrieron fuego. Pujadas, la sra. de Santucho y Bonet se encontraban, respectivamente, frente a las celdas 2, 4 y 5, las que a su vez, describe, ocupadas por 2 ó 3 (celda 2), 3 (celda 4) y 2 (celda 5) detenidos, en la celda 2 se encontraban Pujadas, Suarez y Mena; en la celda 3 Capello y Ulla -según cree-, en la celda 4 la sra. de Santucho, María Angélica Sabelli y María Antonia Berger; en la celda 5 Toschi y Pedro Bonet; en la 6 Del Rey y Polti; en la 7 Susana Lesgart y Clarisa Lea Place; en la 9 Kohon y Haidar. Astudillo hasta el día anterior al acaecimiento de los hechos estuvo alojado en la celda 9, quien luego del reconocimiento ante el Juez Quiroga fue trasladado a la celda 3 o 2, en la celda 10 estaba Camps junto a Delfino, quiénes al oír los disparos y sin ser alcanzados, se colocaron cuerpo a tierra en su celda, continuó escuchando el sonido de ráfagas de ametralladoras, a los minutos cesaron dichas ráfagas y escuchó voces que decían “éste todavía vive” y acto seguido un estampido, cree fue de un arma corta, no pudiendo reconocer a quién pertenecía la voz, continuó escuchando disparos aislados hasta que apareció en su celda el Oficial Bravo, portando un arma corta (pistola 45) y les ordenó ponerse de pie y les preguntó si contestarían un interrogatorio, negándose ambos y en forma inmediata Bravo abrió fuego, en primer lugar sobre Camps y acto seguido sobre Delfino, cayeron ambos, Camps primero por un disparo en el abdomen (lado izquierdo) ejecutado desde 1,50 mts. y Delfino por otro disparo posterior que escuchó desde el suelo y determinó su total inmovilización, no escuchó quejido posterior de su compañero de celda. Permaneció en esa posición 30 o 45 minutos aproximadamente, en los que durante los primeros 5 o 10 continuó escuchando estampidos aislados, luego cesaron y escuchó voces sin entender lo que expresaban, procuraba no moverse ni quejarse para evitar que le ocurriera lo que entendió estaba pasándole a los demás, es decir que lo remataran. A los 30 minutos aproximadamente, aparecieron dos enfermeros que lo dieron vuelta y le tomaron el pulso, pasados 5 ó 10 minutos fue retirado en camilla a la enfermería de la Base, lugar donde

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

vio tirados a Polti, Haidar, Kohon, Astudillo o Bonet y luego divisó a Berger también, le pusieron una gasa en la herida, recibió una inyección y luego perdió el conocimiento o se durmió. La persona que se encontraba en la camilla no puede determinar si se trataba de Astudillo o Bonet, estaba en ese momento aún con vida. De día fue trasladado en ambulancia junto con Haidar en otra, llegó al aeropuerto y al Hospital Naval de Bahía Blanca. Recordó que entre la base Almirante Zar y la ciudad de Trelew habría una distancia de entre 4 o 5 km. y entre la Base y Rawson unos 20, la topografía del lugar era completamente llana, durante el tiempo que permaneció detenido en la Base Aeronaval y hasta el momento en que declaró ante el Juez naval de instrucción -al segundo día de operado- no tuvo comunicación con familiares o defensores, puso en conocimiento del Juez naval todas las circunstancias y hechos narrados.-

En los autos “BERGER, María Antonia, CAMPS, Miguel Alberto, KOHON, Alberto Elías, HAIDAR, Ricardo Rubén por tentativa de evasión”, expte. N°357/1973, a fs. 53/9 obra copia fiel de la primer declaración testimonial prestada por Ricardo Rene HAIDAR el 22/8/1972 ante el Juez de Instrucción Militar, en el Hospital Naval Puerto Belgrano y expresó que después de rendirse bajo ciertas condiciones y con garantías para sus vidas, al Capitán Fernandez, en presencia del Juez Federal de Rawson, el 15/8/1972 del aeropuerto de Trelew, fueron trasladados a la Base Aeronaval, donde quedaron alojados en aproximadamente diez calabozos, las personas que componían el grupo que se rindió y que se habían evadido del Penal de Rawson en las circunstancias de público conocimiento, en los días siguientes notaron que el trato del Capitán Fernandez para con ellos, que fue muy bueno inicialmente, se tornaba más duro, menos afable y en una ocasión les dijo “en otra oportunidad no iba a haber negociación” y los iba a cagar a tiros, no recuerda quienes estaban presentes. A partir del segundo o tercer día les hacen levantar aproximadamente a las 3 horas, algunas veces no se acostaban en toda la noche, para ser interrogados por un grupo de personas cuya identidad desconocía. Al levantarse previamente sacaban de sus calabozos la colchoneta y mantas que usaban para dormir sobre la única cama del calabozo, que consistía en una losa de cemento horizontal, adosada a la pared, depositaban la colchoneta y mantas en el hall donde quedaban el resto del día y durante esos días notaron una actitud de antipatía hacia ellos en un oficial de apellido Bravo, alto, morocho y de bigotes, dicho Oficial tenía una ideología política totalmente opuesta a la de ellos, como lo manifestó alguna oportunidad. El 21/8/1972 llegó el Juez de la Cámara Federal, Dr. Quiroga y efectuó reconocimientos sobre los integrantes del grupo, ese día, personas que no sabía quienes eran, continuaron interrogándolos, él supuso que habían terminado de hacerlo, cuando aproximadamente a 3.30 horas del 22/8/1972 los despertaron y ordenaron permanecer en el interior de sus celdas, de pie y mirando al piso, con la barbilla apoyada al pecho, le llamó la atención y estando así el Capitán Fernandez le recriminó su actitud de cumplir displicentemente esa orden y amenazó con una pistola calibre 11,25 mm. Amartillándola sin dispararla, afuera en el pasillo estaba el Oficial Bravo, luego salió de su celda, que compartía con Alfredo Elias Kohon y les ordenaron formar en dos filas, en el pasillo de aproximadamente 1,50 metros de ancho, al cual daban las puertas de sus

USO OFICIAL

celdas, que tenía un extremo cerrado con pared y el otro daba a un hall, donde estaba apostada la guardia especial que los custodiaba, consistía normalmente en un oficial, dos cabos y dos o tres soldados armados con pistola 11,25 mm. PAM y FAL respectivamente, cumplieron la orden, formaron dos filas frente a frente a lo largo del pasillo y ocupaba la anteúltima celda del extremo cerrado del pasillo por lo cual estaba casi al final del mismo y el Capitán Fernandez y el Oficial Bravo recorrieron el pasillo entre ambas filas y regresaron al extremo que da al hall, él no los veía pero cuando ellos estaban saliendo del pasillo, escuchó unos disparos de armas de fuego procedentes de ese extremo y al mirar vio que caían sus compañeros, que estaban más cerca del otro extremo y se tiró dentro de su celda y debajo de la losa que oficiaba de cama, previo a colocar la colchoneta atrás de la puerta, como protección, a su lado se refugió Kohon, al cabo de unos instantes cesaron los disparos y escuchó a continuación la voz de Bravo que decía algo así como "éste todavía vive" y luego oyó un disparo, como si remataran al herido, eso ocurrió varias veces, al cabo de algunos momentos el citado Oficial llegó a su celda, los vio adentro, ordenó pararse, cosa que hicieron y Bravo que estaba con la pistola calibre 11,25 mm. en su mano, les preguntó si iban a declarar como correspondía y respondieron que si, luego se fue, a pocos instantes una persona vestida con el uniforme de Oficial de Marina, a quién solo había visto dos veces en la Base y evidenciado una actitud muy agresiva hacia ellos, materializada en sus expresiones verbales, de quien no conocía otro dato, fue con una pistola calibre 11,25 mm. en su mano y sin decir nada le apuntó y disparó un tiro que le dio en el pecho e hizo caer sobre la losa de la cama fracturándole una costilla, quedó inmóvil fingiéndose muerto, a continuación vio que el citado Oficial disparó una o dos veces sobre su compañero Kohon quien también cayó y luego se fue, quedaron así unos 40 minutos y luego los trasladaron hasta un hospital o sanatorio que estaba dentro de la misma Base, le taponaron los orificios de entrada y salida del proyectil que lo hirió y eran 6 los heridos, allí permanecieron varias horas hasta que los trasladaron por avión al hospital naval Puerto Belgrano a él y Camps, los atendieron adecuadamente e intervinieron quirúrgicamente, mientras estaba en la celda, después de haber sido herido y fingiéndose muerto, escuchó que afuera, en el pasillo, Bravo explicaba lo ocurrido a otras personas que habrían llegado, diciendo que todo había empezado cuando Mariano Pujadas intentó arrebatarle el arma al Capitán Fernandez y además le oyó decir a Bravo "aquí está el arma en manos de Pujadas".-

En la segunda declaración de fs. 93/106vta, del 24/8/1972 en el hospital naval Puerto Belgrano, manifestó que el Capitán Fernandez que mencionó era una persona alta, cara grande (conjunto de cara grande), nariz recta, sin bigotes, tez morena, robusto (ni gordo ni flaco) y que para ser más exacto fue el mismo que hizo las negociaciones con sus compañeros en el aeródromo de Trelew, no tenía la certeza de su apellido pero desde la primer vez que lo vio así lo llamaban, lo podría reconocer por foto, fue el más destacado en las negociaciones dentro del ámbito militar, explicó que al decir de su declaración anterior "después de rendirnos bajo ciertas condiciones y con garantías para nuestras vidas", fue porque se podía suponer que se fraguaron determinadas circunstancias de resistencia armada o

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

no, que hiciera inobjetable su ejecución y su interés constituía negociar esas condiciones de seguridad, los motivos que los inducían a suponer que sus vidas corrían peligros aún en caso de rendición, por eso necesitaban garantías y devenían del conocimiento de que otros compañeros que en circunstancias parecidas se rendían a las fuerzas policiales, fueron ejecutados sin tener en cuenta esa rendición, no pudo precisar en que momento ni fecha le dijo que "en otra oportunidad no iba a haber negociación y que nos iba a cagar a tiros", refiriéndose a la expresión del Capitán Fernandez, fue en alguna de las recorridas que hizo ese Capitán por la celda donde estaba, cuando en su declaración anterior expresó "no recuerdo que otras personas estaban presentes en esa oportunidad, además de nuestro grupo" se refería a personal de la guardia, cuando estuvo detenido en la Base no disponía de reloj y dedujo la hora en que vivían, cuando dijo "a partir del segundo o tercer día nos hicieron levantar aproximadamente a 3 horas...." porque en algunas ocasiones le preguntaban al mismo personal de guardia y el tiempo transcurrido desde que se levantaban hasta que se hacía de día, cuando dijo "e incluso algunas veces no nos acostábamos en toda la noche para ser interrogados por un grupo de personas cuya identidad desconozco" el interrogatorio era de tipo policial, versaba sobre las circunstancias de su detención, les iluminaban las caras con un velador y detrás estaban sentadas mirándolos vestidos de civil, no sabía si eran militares, cuando eran sacados de los calabozos lo hacían en la mayoría de los casos, individualmente con las manos en la nuca y apuntados por las armas de toda la guardia, salvo excepciones, que se hicieron de a dos. Que el reconocimiento que efectuó el Doctor Quiroga y manifestó en su declaración anterior: "tuvo lugar el día lunes 21 de agosto del corriente año" consistió en la formación de tres grupos en los cuales había otra gente, además de ellos, formados en el hall de la guardia y observados desde una mirilla y las personas reconocidas, por lo que suponía, daban un paso al frente y se identificaban, durante ese proceso una persona ajena a sus compañeros, dio un paso al frente por haber sido identificado por alguien, a esta persona no la conocía con anterioridad. Suponía que ese reconocimiento fue para comprobar los hechos relacionados a la toma del aeropuerto de Trelew y tuvo que dar paso al frente, al ser reconocido, presumiblemente, por alguno de los testigos, únicamente por el hecho que se desarrolló en el aeropuerto de Trelew, mientras estuvo detenido en la Base, no durmió siempre en la misma celda y con la o las mismas personas, eso era dispuesto por la custodia, cuando en su declaración anterior dijo "nos despertaron el día martes 22 a 3.30 horas aproximadamente" dedujo la hora por el tiempo transcurrido hasta la aparición de la luz del día. En primer lugar, fueron despertados en alta voz, ordenándoseles que doblaran las colchonetas y mantas, mientras permanecían en la celda en la forma indicada; a los pocos minutos se les ordenó que formaran todos los compañeros y compañeras allí detenidos, en el pasillo, al cual daban las puertas de las celdas, las colchonetas y las mantas fueron de ésa forma, dejadas en el interior de las celdas desconociendo si algún personal de la guardia sacó colchonetas y mantas de celdas y ya abiertas anteriormente, de la suya no, en el pasillo se formaron en dos hileras, codo a codo, cada uno al lado de la puerta de su celda, frente a frente, la noche del 22 de agosto ocupaba la penúltima celda a la derecha,

yendo hacia el fondo del pasillo, la compartía con Alfredo Kohon y no recuerda quienes se alojaron esa noche en la última celda de su mismo lado. La antepenúltima celda de su lado no fue utilizada como celda y las del frente, en el orden fijado, las ocuparon, en la antepenúltima María Berger, María Angélica y no sabía si había alguna más en esa celda; en la penúltima estaba Bonet y Toschi y en la última Alberto Camps y creía que Del Rey; suponía que en la primera de su lado estaba Susana Lesgart y Clarisa Lea Place, Pujadas se alojó siempre en la primera celda enfrente de él, no sabía quien era su acompañante, en la segunda celda del mismo lado estaban Mena, Suarez y Ulla; no recordó la ubicación del resto. Cuando en su declaración anterior dijo, que ya formados frente a frente en el pasillo, “lo recorrieron el Capitán Fernandez y el Oficial Bravo”, no podría precisar la secuencia, ni el intervalo del tiempo, pero sí está seguro que lo hicieron los dos, simultáneamente, es lo que le quedó después de la sucesión vertiginosa de los hechos. No vio cuando Mariano Pujadas lo tomó al Capitán Fernández y consideró improbable esa posibilidad, no sabía si lo hubiera podido ver desde su ubicación en el pasillo si esa circunstancia se hubiere dado, habría observado o sentido los movimientos resultantes de esa acción y nada de eso ocurrió, tenía la certeza de que nada de eso ocurrió, que también tiene la certeza que no discurrió tiempo entre el forcejeo y los disparos, con mas razón aún, por el hecho que al sentir ruido de la ametralladora y levantar la vista y suponiendo diez milésimas de segundo de diferencia entre ambos hechos, implica prácticamente simultaneidad y teniendo en cuenta que los movimientos que podría haber realizado Pujadas habrían durado más que esa diferencia y hubiera visto ambos movimientos y solo observó la caída de sus compañeros por los impactos de las balas, reiteró que con anterioridad a la apertura del fuego de las metralletas no observó ningún movimiento, ni sintió ruido alguno, que pudiera significar una actitud violenta o de resistencia, por parte de Pujadas o cualquier otro compañero. Fernandez y Bravo cuando recorrieron el pasillo llevaban pistolas calibre 11,25, las que conoce bien, se le exhibió en ese momento un cargador dijo que no tenía los anteojos y a la distancia que se le mostraba no podía apreciarlo, la pistola que se le mostró en ese acto no era calibre 11,25. Describe a quien citó como “persona vestida con el uniforme de Oficial de Marina a quien solo había visto dos o tres veces por la Base...” dijo que el tiempo durante el cual vio la persona que le disparó fue muy breve y de mucha tensión, la impresión es que esa persona era la misma que vio en dos o tres oportunidades anteriores y que tuvo la actitud mencionada, pero no tenía la certeza que así fuera, por otra parte la persona indicada iba con capote, gorra, la pistola en la mano y era de tez morena, más alto que él, creía que sin bigote, cara angulosa, de rasgos bien marcados y que por el momento de tensión que vivía no pudo reparar en ningún otro dato, la misma persona que disparó contra él es la que lo hizo con Kohon. El y Camps fueron trasladados juntos, únicamente ellos dos como heridos y el lugar donde fue atendido el hospital puerto Belgrano, desde la operación hasta el momento de ser interrogado estuvo en un lugar más o menos rectangular, un piso alto, con tres ventanas en su lado mas largo y su lado más corto dos o tres ventanas, no podía precisar, dividido en cuatro boxes con un pasillo al medio, en la puerta de entrada que tenia vidrios no transparentes

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

rezaba "Sala de Recuperación", este texto no lo pudo observar completo por falta de los lentes que extravió en los episodios, con él hubo un jefe enfermero en cada turno que aparentaba ser el de más experiencia, con otros ayudantes, recordó Cardozo, Lopez, Carrizo y estaba enfrente suyo, pasillo por medio, a la entrada a la izquierda, Alberto Camps, luego trasladado al box primero de la derecha, él permanecía en el segundo box, entrando a la izquierda; en el primero a la izquierda de la entrada estaba María Berger, que fue llevada al día siguiente que ellos. Que incluía dentro de las supuestas intenciones atribuidas a Pujadas tanto golpear como el quitar el arma al Capitán Fernandez. Que en ningún momento se sintió morir, tanto que cambió de posiciones para disimular su respiración y fingirse muerto, al momento del interrogatorio se sentía en franca recuperación de las heridas recibidas, después de la correcta atención de todo el personal del hospital naval, no se ofreció asistencia espiritual pero estuvo conversando con un Padre, que no recordaba apellido; no la necesitaba, pero no la rechazaría si iban a verlo.-

A fs. 60/5vta. obra la tercer declaración de Haidar en el Hospital Naval Puerto Belgrano, el 27/8/1972 y reconoció sus anteojos y supo que se había fracturado una costilla, al caer sobre la losa que hacía las veces de cama en su celda, en el Hospital Naval Puerto Belgrano al analizar como sucedieron los hechos, uno de los médicos le aclaró que la fractura de costilla se debía posiblemente a los efectos de la misma bala, como se le apuntó desde la puerta de la celda estando parado a mitad de camino, entre la puerta y la pared que la enfrentaba, aproximadamente a 1,50 metros de la puerta, instintivamente al verse apuntado giró el cuerpo sobre su izquierda y recibió el impacto, no sabe si por ese efecto o la intención mediante el movimiento de eludirlo, creyó o se sintió impulsado y cayó de costado izquierdo sobre el borde de la losa y permaneció a partir de ese momento arrodillado y con el torso sobre la losa. Kohon estaba ubicado a su derecha antes de ser herido y luego quedó tendido en el suelo, no tenía ninguna herida de bala antes de ser herido por la persona que lo hirió a él y no tenía conocimiento directo sobre qué lugar o zona del cuerpo fue herido Kohon, recuerda que una persona de uniforme, que no sabia si era médico le tomó el pulso y hasta este momento habrán transcurrido veinte minutos, entre que le tomaran el pulso y fuera levantado para transportarlo al hospital de la Base transcurrieron otros diez a veinte minutos, no recordaba qué compañeros suyos alojaban esa noche en la última celda de su lado, pero por la diferencia estaba Delfino. Si Pujadas hubiera aplicado un golpe rápido al Capitán Fernández, tal vez no hubiera visto la acción, pero el silencio e inmovilidad en que estaban todos los detenidos y el único movimiento era de los oficiales, cualquier movimiento hubiera sido percibido. Cuando formaron en el pasillo esa noche, lo hicieron no exactamente codo a codo, puesto que formaron al frente de cada una de sus celdas y en el caso de la suya de la izquierda, no estaba habilitada como tal, la fila de enfrente estaba más tupida porque se ocupaban las celdas corridas, no recuerda si cuando estaba formado en el pasillo Kohon estaba a su izquierda o a su derecha, creería a su derecha, entre su ubicación y la de Pujadas podían haber seis metros de distancia, la madrugada del 22 fueron despertados por el Oficial Bravo y el Capitán Fernández, según los conoció; cuando fue herido llevaba puesto un pullóver negro,

USO OFICIAL

escote en "V", mangas largas de lana, sano, camisa celeste manga larga N°41 ó 42, con un bolsillo a la izquierda, camiseta blanca de frisa manga larga, pantalón marrón oscuro, sano, de confección con dos bolsillos atrás, calzoncillos largos de frisa, beige y abajo anatómicos, medias de lana negra, zapatos marrones, suela de goma N°41, reconociendo la camisa celeste, manga larga, con bolsillo a la izquierda y camiseta de frisa manga larga, como la que vestía al ser herido mientras estuvo con sus compañeros en la Sala de Recuperación del Hospital Naval de Puerto Belgrano, el personal de guardia estuvo permanentemente, al exhibirle unas pistolas reconoció su calibre y no vio que alguien más fuera herido individualmente, aparte de Kohon, su fractura de la costilla no había sido científicamente determinada.-

A fs. 66/7vta consta su cuarta declaración en el Hospital Naval Puerto Belgrano, el 28/8/1972 y expresó que escuchó disparos de armas de fuego procedentes del extremo del pasillo que daba al hall y al mirar vio que caían sus compañeros más cercanos a ese extremo y se tiró dentro de su celda, que en ese momento lo único que vio fue la caída de sus compañeros y no pudo identificar quien o quienes estaban disparando, debió haber sido alguno de los cabos de la Guardia que portaban pistola ametralladora PAM y no pudo precisar la cantidad de disparos que escuchó antes de ser herido, pero fueron muchos y no perdió el conocimiento ningún momento.-

A fs. 83/7 y 313/19 de la carpeta N°504 caratulada "BERGER, María Antonia c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios", obra la declaración testimonial prestada por Ricardo Rene Haidar ante el juzgado Federal Civil y Comercial N° 6 de la Capital, que tuvo lugar en la Unidad Penal N° 2, el 6/11/72, donde manifestó que sabía que hubo condiciones respecto a la rendición pero no podía precisarlas, salvo garantizar la vida de todos los que se rendían, fueron trasladados a la Base Aeronaval Almirante Zar de Trelew en un ómnibus militar, con custodia, desde el 15/8/72 a las 22.30 hs. en que se produjo su traslado a la Base naval citada, no existió maltrato físico directo pero sí trato desconsiderado, consistente en exposición de éstos vestidos o desnudos en el caso de los varones, dentro de la celda con las manos sobre la pared y el cuerpo apoyado sobre el piso en posición oblicua, a pesar del frío reinante, a los fines de cacheos o no y en la exposición prolongada y sin duración determinada en posición cuerpo a tierra de bruceos o de espalda. Como ejemplo a Pujadas se lo obligó en una oportunidad a barrer desnudo el pasillo que separaba las celdas, particularizó la existencia de un trato abiertamente intimidatorio con agresiones verbales por el capitán Sosa y el teniente Bravo, así expresaban "la próxima, no va a haber negociación, los vamos a cagar a tiros" (el primero de los mencionados) y "en lugar de matarlos los estamos engordando" (el segundo). De 2.30 a 5.30 hs eran sometidos los detenidos, alternadamente, a interrogatorios por parte de personal destacado especialmente, quienes fuera de formularles amenazas de posibles torturas, para el supuesto de no obtener respuesta, les hacían preguntas delante de un foco luminoso dirigido a la cara de los detenidos, se trataba de personal policial vestido de civil, aunque ignorando si pertenecían o no a la policía o se trataba de personal de la Base vestido de civil. Que los detenidos salían a comer de

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

a uno por vez, a veces de a dos en una mesita que estaba en el hall de acceso al pasillo, que separaba las celdas, custodiados mientras comían en dicho lugar por dos soldados con FAL y FAP, dos suboficiales con pistola ametralladora, un oficial con pistola ametralladora o pistola automática y Bonet que fue su compañero de celda, junto a otros dos, durante los primeros días, le refirió que en una oportunidad el teniente Bravo le dejó una pistola arriba de la mesa, en la que comía Bonet. Que específicamente todos y cada uno de los movimientos que realizaban los detenidos, por la razón que fuere y que implicaban traslado de un lugar a otro, tenían lugar acompañados de un centinela con arma cargada y sin seguro, el trayecto al baño particularmente se efectuaba en medio de hileras de centinelas armados en igual forma, otro medio de asustarlos consistía en disparar al aire con el estampido consiguiente, en ningún momento anterior a los hechos del día 22 salieron en conjunto, con una excepción producida el día 21 a raíz de la presencia del Juez Quiroga que se apersonó a la Base a un reconocimiento en rueda de personas, los detenidos eran sacados de a uno o de a dos, el suboficial abría la celda de uno y se retiraba al hall y desde el mismo ordenaba "desaloje" de tal forma que en su movimiento en el pasillo estaba permanentemente apuntado. Que la excepción del día 21 consistió en que se los hizo salir por grupos, entendiéndose por tal el conjunto de detenidos que se encontraban en una celda, procedimiento que produjo el resultado de haber salido de las celdas todos los detenidos, después de esos reconocimientos, en los cuales mientras se hacían los de los varones, las mujeres eran interrogadas en una salita, volvieron todos a las celdas, cenaron y se dispusieron a pasar la noche esperando dormir toda la noche ante la tranquilidad de que el Juez Quiroga había iniciado su actuación y estaba presente en la Base, pensando que iban a salir de la jurisdicción militar para entrar en la civil. Que la situación después de la cena era similar a días anteriores, se mantenían los mismos efectivos y la misma disposición de guardia. La distribución de los detenidos era en las celdas 2 y 3, estaban Mariano Pujadas, Capello, Astudillo, Ulla, Mena y Suárez; en la celda 4 se encontraban Berger, Sabelli, la Sra. de Santucho; en la celda 5 Bonet y Toschi; en la celda 6 se encontraba Del Rey y Polti; en la celda 7 se encontraba Lesgart y Lea Place; en la celda 9 se encontraban Kohon y él; en la 10 se encontraban Camps y Delfino y en esa situación se disponían a pasar la noche retirando del hall los colchones y las mantas de la forma que lo hacían todos los días. Aproximadamente a las 3,30 hs. fueron despertados por silbatos, golpes en las puertas de las celdas, voces del teniente Bravo y del Capitán Sosa que decían "arriba todo el mundo, doblar los colchones y las mantas" y mientras decían eso abrían las celdas, en su caso una vez abierta la celda por el suboficial, entró el capitán Sosa y les ordenó pararse contra la pared lateral izquierda y a la vez mirar al suelo, que como la orden no fuera cumplida a su gusto por parte del declarante, Sosa sacando la pistola y amartillándola le apuntó a la cabeza y le dijo "si no apoyas la barbilla contra el pecho te pego un tiro", acatada la orden se retiró de su celda y dirigió al hall, inmediatamente los dos oficiales citados sucesivamente ordenaron formar en el pasillo, de esa forma todos salieron al pasillo poniéndose cada cual al lado de su celda correspondiente, se mantuvo la orden de mirar al suelo, nuevamente el capitán Sosa, dirigiéndose a él le dijo "mire

Haidar, no se me haga el machito” luego se retiró al hall después de recorrer las filas que habían formado los detenidos. Cuando llega al hall junto con el teniente Bravo, se sintió el ruido de una pistola ametralladora, levantó la vista y vio una persona que disparaba con pistola ametralladora y a las detenidas Lesgart y Lea Place que enfrente de su celda no atinaron sino darle la espalda a los disparos, se introdujo velozmente en su celda, lo mismo hizo Kohon su compañero, se detuvieron dentro de la celda y observaron que en la de enfrente estaba Bonet tirado en el suelo, apoyado sobre el brazo, la cabeza levantada y los pies casi en el marco de la puerta, dando la impresión de estar herido, a esta altura se sentían los quejidos de los heridos y proseguían los disparos de ametralladora y el teniente Bravo expresó “ahora van a saber lo que es el terror antiguerrilla”, después de eso y en un acto instintivo, pues tenía clara conciencia de la situación él y su compañero de celda se tiraron bajo la losa que oficiaba de cama y se hallaba empotrada en la pared lateral derecha de la celda y estuvieron mientras se escuchaban disparos de pistolas, previa observación de "este todavía está vivo" que fundamentalmente decía el teniente Bravo, así en varias ocasiones, lo que significaba claros actos de remate o tiros de gracia, en un momento dado, el teniente Bravo desde la puerta de su celda los hizo levantar y parar en el medio, con el brazo caído y la pistola en la mano les preguntó si iban a declarar como correspondía y él y Kohon respondieron que sí y después de lo cual el teniente Bravo se retiró hacia el hall, instantes después apareció en la puerta de su celda otro oficial con uniforme azul, a quien vio otras ocasiones y con el brazo extendido le apuntó con una pistola calibre 45 recibiendo el impacto de su disparo en el hemitórax izquierdo, ángulo derecho y cayó de bruces sobre la losa sangrando abundantemente, fingiéndose muerto, a continuación el mismo oficial disparó sobre Kohon, no perdió el conocimiento ningún momento, escuchó más disparos con las pistolas y nuevos remates, al escaso tiempo se sintieron voces y pasos apresurados que se acercaban al lugar y también la voz del teniente Bravo explicando que "se quisieron escapar” "Pujadas le quiso arrebatarse la pistola al capitán". Después de eso, personal de uniforme azul (aclara esto porque todos los ejecutores materiales del hecho estaban vestidos con uniforme de fajina de la misma forma que los días anteriores lo estaba el personal de guardia) entró a la celda y dijo refiriéndose a Kohon “éste todavía está vivo" y tomándolo de la muñeca al declarante dijo "éste todavía tiene buen pulso", a los pocos minutos fueron llegando camilleros y sacando a los heridos y él fue transportado en una ambulancia hasta la enfermería de la Base, de la forma que fueron llevados Kohon, Bonet, Berger, Camps, Astudillo y Polti, allí sin que se les prestaran ninguna atención médica que correspondiera a la gravedad de los casos de cada uno, estuvieron Camps y él hasta aproximadamente las 10 hs de la mañana, en que fueron transportados por avión al hospital naval de Bahía Blanca, ya estaba clara la mañana cuando él vio como Polti moría, por los movimientos de los enfermeros, los heridos estaban todos juntos en la misma sala, uno en cada camilla, la única atención que recibió fue una inyección calmante y dos compresas para tapar los orificios de entrada y de salida de la bala, la hora de arribo a la enfermería serían aproximadamente las 4hs. por el tiempo transcurrido desde los hechos, por la oscuridad

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

reinante. El oficial que le disparó era alto, 1,80 aproximadamente, delgado, ojos oscuros, tez morena, rasgos angulosos y cabellos oscuros, de la misma forma que a las otras personas que intervinieron en los hechos podría identificarlo. La distancia entre la Base y Trelew es aproximadamente 6 km y entre la Base y Rawson 26 km., el terreno era pedregoso y desértico, conformando una llanura. Que no recibió absolutamente ninguna noticia, ni visita, de familiares, ni defensores, durante el tiempo que estuvo detenido en la Base Aeronaval hasta que declaró ante el Juez naval de instrucción, todas las circunstancias y hechos que declaró fueron puestas en su conocimiento. En los hechos ocurridos el 22 de agosto a las 3.30 hs. no hubo nada desencadenante, ningún movimiento por parte de los alojados, dado que de haber sido así, él hubiera tenido conocimiento directo de ello, es decir que el hecho mencionado por el teniente Bravo en el sentido de que hubo una tentativa de evasión, no existió.-

Se incorporó según art. 391 inc. 3° del CPP, ante su fallecimiento, el testimonio rendido ante la Instrucción por Fidel Gustavo Peralta, a fs. 687/8, que en agosto del 72 trabajaba en la división automotores de la Provincia, el 15/8 cuando se produce la fuga, un chófer de la Gobernación le dijo que trasladando al Jefe de la Zona de Emergencia Cnel. Galtieri al aeropuerto, a buscar al comandante del V Cuerpo General Ceretti, en el primer diálogo, preguntó si existía algún responsable de la fuga y Galtieri le contestó “un tal Peralta y la señora”. En octubre de ese año fue detenido y trasladado a Devoto compartiendo el encierro con Camps y Haidar, heridos, lúcidos y curándose, en celdas individuales y sin derecho a visitas ni recreos, luego de diez días de detención tomó contacto con ellos y ambos le contaron que esa noche estaban durmiendo porque era de madrugada y los sacaron al pasillo, como era de práctica varias veces, pensaron que eran otras vejaciones y amenazas, como habían sufrido, de repente entró Sosa, acompañado de Bravo, diciendo “ahora van a ver que es el terror antiguerrilla” y con otras personas comenzaron a disparar, Sosa con una metralleta y Bravo con una 9mms. para rematar, Camps cae en un camastro y finge que está muerto y evita el remate y a la Berger, Bravo le da el tiro de gracia, aparentemente en la Base había gente que no sabía lo que iba a pasar y alguien llegó gritando, “que pasa que pasa” y esas voces pararon la eliminación de los heridos, Camps siempre estuvo consciente hasta que llegaron los médicos y enfermeros, los trasladan a un lugar ahí mismo en la Base, transcurriendo un tiempo largo, en el avión que era trasladado Camps se despertó y recibió una atención normal por las heridas hasta el hospital naval. Tomás Eloy Martínez se contactó y le pidió su testimonio para un libro “La pasión según Trelew”; Aldo Vega estuvo haciendo su servicio militar en la Base en ese tiempo.-

Se incorpora según art. 391 inc. 3° del CPP, ante su óbito, el testimonio glosado a fs. 1946/8, en fotocopia, de Ezequiel Cablinski, médico del hospital penitenciario central, amigo de Camps, la versión de lo que sucedió el 22/8/72 en Trelew proporcionada por él, es idéntica a la del diario “El Descamisado”.-

En los autos: “BERGER, María Antonia, CAMPS, Miguel Alberto, KOHON, Alberto ELIAS, HAIDAR, Ricardo Rubén por tentativa de evasión”,

USO OFICIAL

Expte. N° 357/1973, a fs. 107/13, obra copia fiel de la declaración testimonial brindada por María Antonia BERGER el 28 de agosto de 1972, al Juez de Instrucción Militar en el Hospital Naval Puerto Belgrano, afirma que el martes 22 de agosto ocupaba la celda cuatro, con Sabelli y Villarreal y le consta que Lesgart y Lea Place se encontraban en el primer calabozo de la derecha entrando al pasillo, esa noche, no puede indicar hora, personal de la guardia ingresó al sector de las celdas gritando a viva voz y golpeando las puertas de las celdas, despertándola a ella y sus compañeros, ordenándoseles doblar mantas y colchonetas, llevarlas y depositarlas en el hall, para luego formarse en el pasillo, no puede precisar si la orden fue impartida para ser cumplida por cada celda o por todas en conjunto, ni atina a establecer la posición corporal adoptada por los detenidos, una vez que se hallaban fuera de los calabozos, es decir si quedaron enfrentados al hall de entrada o a la pared ubicada enfrente en el pasillo, tampoco recuerda si hasta ese momento alguna persona de la guardia o ajena a ella, recorrió el pasillo o les dirigió la palabra esa noche, referencia que no tenía conocimiento que en el hall de entrada existía personal de custodia apostado con armas, que en ocasión que los detenidos solicitaban concurrir a sanitarios, lo hacían en forma individual, cruzando el hall adyacente a la celda, acompañados por personal de custodia, más no consigue acordarse si esa custodia estaba compuesta por una o más personas, en el hall de mención se encontraban varios custodios, sin poder precisar si se trataban de conscriptos, cabos, suboficiales u oficiales y afirma no conocer los apellidos del personal militar presente durante su estadía en la Base, con relación al tiroteo propiamente dicho, dice “tener todo dado vuelta”, no haber visto quienes dispararon, ni saber cuánto tiempo pasó desde que se ubicó en el pasillo hasta que oyó el primer tiro y agrega que no sabe, ni presume el motivo por el cual comenzó la balacera, no escuchó en ningún momento nombrar al Capitán Sosa y no recuerda ni puede describir al Oficial que intervino en las tratativas en ocasión de la toma y la rendición, producida en el aeródromo de Trelew. Que no recuerda hechos anteriores al momento en que recibió las heridas y por ellas fue operada en el Hospital de la Base de Trelew, aunque no puede afirmarlo y luego fue transportada en avión al Hospital Naval Puerto Belgrano, nosocomio en el que reconoce haber recibido un buen trato, ocupando una sala de recuperación, no puede determinar si otros compañeros viajaron con ella en dicha oportunidad y se niega categóricamente a responder sobre el trato que le dispensaron a ella y sus compañeros en la Base de Trelew. Concluye su declaración asegurando que Haidar y Camps no eran sus compañeros y que no los conoce.-

A fs. 301/19 de la carpeta 504, caratulada “BERGER, María Antonia c/Estado Nacional s/ daños y perjuicios” obran incorporadas a instancias de la actora, copias certificadas de las declaraciones testimoniales que Haidar, Camps y Berger, dieran en los autos “SANTUCHO, Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/Estado Nacional y/ó quien resulte responsable sobre daños y perjuicios” y “LELCHUK de BONET, Alicia Noemí c/Estado Nacional s/daños y perjuicios” a fs. 307/12 luce el testimonio de María Antonia Berger, el 6 de noviembre de 1972, en la Unidad Carcelaria N°2 Devoto.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Relata memorando los acontecimientos previos a que se produjera la rendición de los evadidos de la U6 de Rawson que habían tomado por la fuerza el aeropuerto de Trelew, el 15 de agosto de 1972, que se efectuó con la utilización de armas cortas y largas por sus compañeros, las cuales producida la rendición, fueron entregadas en su totalidad a la autoridad del lugar, que Bonet, Pujadas y ella misma, en forma conjunta, asumieron la representación de sus compañeros en el aeropuerto de Trelew tomado e iniciaron las negociaciones con el capitán SOSA, se exigió, prácticamente como única condición para rendirse que se los traslade al Penal de Rawson, en el entendimiento que no existían garantías para sus vidas, para el caso de ser alojados en una base militar, demandaron a las autoridades, a través del periodismo la presencia de un Juez con la misma finalidad de garantizar sus vidas y todas estas condiciones fueron aceptadas por el Capitán Sosa. Con posterioridad, arribó el Juez a quien se puso en conocimiento de las peticiones a cuyo cumplimiento estaba supeditada la rendición y se le solicitó al Magistrado la presencia de un médico que certificara sobre la integridad física de los prisioneros, ínterin los periodistas filmaron a todos los intervinientes en la toma del aeropuerto. Producida la rendición el Capitán Sosa les hizo saber, en presencia del Juez Federal del lugar, que por disposición del Comandante de la V región militar, todos los detenidos debían ser trasladados a la Base Naval Zar y pasadas más o menos media hora, todos los detenidos, algunos periodistas y el Juez Federal del lugar, subieron al ómnibus que los trasladó a la Base, ubicada a unos 7 km. del aeropuerto, el arribo se produjo cerca de la medianoche y los detenidos fueron distribuidos en celdas y los periodistas y el Juez se fueron. El trato recibido, tanto las mujeres como los hombres, fue permanentemente vejatorio, a modo ejemplificativo para concurrir a los sanitarios los detenidos eran acompañados por centinelas, los primeros dos días, eran soldados conscriptos y los subsiguientes suboficiales con grados de cabo hacia arriba, portando ametralladoras PAM y fusiles FAL, en situación de disparar, cuya boca tocaba el cuerpo de los prisioneros, en otras oportunidades escuchó estampidos o ráfagas reveladoras de un clima intimidatorio, cuando se trasladaban de un lado a otro, se los obligaba a poner sus manos sobre la nuca, todos los lugares circundantes a las celdas se encontraban custodiados por abundante cantidad de centinelas portando armas, incluso dentro de los baños. El almuerzo se desarrollaba en una mesita que había colocada en un extremo de las hileras de celdas, a la que eran llevados de a uno y en alguna oportunidad de a dos, siempre custodiados por los guardias armados. En una oportunidad fueron sacados del edificio de a dos por vez y colocados contra la pared teniendo frente una hilera de personal armado apuntándoles, que en su caso duró unos cuatro o cinco minutos, ignorando la finalidad perseguida. Otro hecho es que en ocasión en que estando cinco de las detenidas en una celda, también ella, el Teniente Bravo martilló su arma en la sien de Clarisa Lea Place, como modo de obligarla a acatar una orden de permanecer acostada dentro de la celda dada por Bravo y que la última desoyó, los detenidos muchas veces eran obligados a dormir sin frazadas, a pesar del frío y a permanecer de pie dentro de las celdas, con los brazos en alto, los dedos contra la pared y el cuerpo en posición oblicua hacia la misma y las piernas separadas, incluso, fueron compelidos en más de

una oportunidad a desnudarse y tirar sus vestimentas fuera de las celdas, individualizando que Pujadas fue obligado un día a barrer el pasillo sin ropa. Que siendo aproximadamente las 3:30 hs. de la madrugada del 22 de agosto, lo que supo por haber preguntado la hora a un cabo, fueron despertados con gritos y patadas en las puertas de las celdas y los hicieron salir rápidamente de los calabozos, con orden de no levantar la vista y apilar frazadas y colchonetas en un lugar indicado al efecto, al tiempo que se les propinaban gritos, insultos y expresiones tales como “van a ver ahora que es la justicia”, “van a ver que es la Marina”, recuerda particularmente la presencia del Teniente Bravo y del cabo Marchand, obligados a ubicarse delante de cada celda con el frente del cuerpo orientado hacia el inicio del pasillo, conforme se marcó con la letra A en el croquis adjunto y acto seguido, sin que mediara hecho alguno que lo amerite o desencadene, comenzó a sentirse el tableteo de ametralladora, vio abrir fuego a una, más cree que no fue la única y ya herida atinó a introducirse en la celda, al tiempo que percibió un tendal de heridos y gemidos proferidos por éstos. Inmediatamente ingresó a ella Sabelli quién le había expresado “me siento herida”, gimiendo y cayendo a su lado, para finalmente fallecer, avizoró a Villarreal de Santucho, quien cayó tendida delante de la puerta de su celda y falleció boca abajo, finalizado el traqueteo de ametralladoras y entre el quejido de diversas personas, escuchó que alguien preguntaba a Camps “si ahora declararías” y acto seguido un estampido o varios no recuerda con precisión. Percibió también voces provenientes del extremo del pasillo por el que se ingresaba al sector, en lo que entendió se estaría armando la explicación del episodio “Pujadas te agarró, salió un tiro para acá, entonces se quisieron ir...”, esto tenía lugar en medio de muchos quejidos y voces entre las cuales recuerda la de Suarez que profería expresiones de conciencia de resultar muertos por tiros de gracia, escuchó estampidos aislados y en tales circunstancias apareció delante de su celda, extendida a lo largo de su parte delantera, inclinada sobre su brazo derecho y mirando hacia la puerta, un oficial al que había visto en el lugar otras oportunidades, que pistola en mano, le disparó un tiro que penetró por el mentón, quedándole la bala alojada detrás y debajo de la oreja derecha, la cual fue extraída cerca de un mes después en la enfermería de Devoto. No perdió el conocimiento en ningún momento y continuó escuchando quejidos de menor número de personas y voces que debatían sobre el tiempo que los sobrevivientes podrían durar con vida. Entre dichas voces percibió la de la persona llamada como “El Juez” que reclamó la presencia de las ambulancias. Aproximadamente a ella las 6 de la mañana y los restantes sobrevivientes antes y de a uno fueron trasladados a la enfermería de la Base, en la enfermería había seis camillas colocadas sobre el piso, entre quienes vio a Camps y escuchó por comentarios de marinos presentes que también estaba Bonet, ella estaba de espaldas hacia las camillas y no fue atendida por médicos ni enfermeros, quienes parecían tener órdenes de actuar de esa manera y una voz indicó el fallecimiento de Bonet. Así permaneció hasta el mediodía, circunstancia que sabe por haber estado enfrentada a un reloj, en que se hicieron presentes en el lugar dos médicos del Hospital Naval de Puerto Belgrano y fue trasladada a la enfermería donde se le practicó una operación y perdió el conocimiento, que recuperó al volar a puerto Belgrano en compañía de los médicos

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

quienes le brindaron muy buena atención. Desconoce quien vio en la boca de fuego, pero se había constituido en el lugar en varias oportunidades, de unos 1,65 mts. de estatura, más bien gordo, uniformado con ropas de cabo, de unos 30 años aproximadamente, pelo peinado a la gomina y aplastado sobre la cabeza, el día anterior se había hecho presente el Juez Quiroga a fin de practicar un reconocimiento de los detenidos.-

El testigo Jorge Abelardo Kuschnir, comparece en el Consejo de la Magistratura para deponer por videoconferencia y ante la Fedataria referida y explica que es director de sonido en cine y video y en una oportunidad entre el 22 y el 30 de junio de 1973, trabajando por su cuenta y en colaboración a una película proyectada por Fernando Pino Solanas, hizo audios de las entrevistas a los tres que sobrevivieron en Trelew, Haidar, Camps y Berger. En aquel entonces no existía la grabación digital se hacía sobre cinta de un cuarto, en forma analógica, en un grabador que va sincrónico con la filmadora, aclara que el sonido en una película recién se junta la imagen al final en la copia, es decir que disponía del audio grabado en cinta. El proceso para digitalizar los audios es reproducirlos con un grabador analógico, grabarlos en una computadora y copiarlos a un CD o convertirlos en MP3, que es un formato más reducido, pesa menos. Y en circunstancias en que se ponía una placa en la casa donde vivía el cineasta Raymundo Gleyser, al terminar el acto se acercó a Alicia Bonet y le comentó que tenía en su poder esas grabaciones y al rato se las mandó por mail, grabó a tres personas, no les pidió el documento, porque los reconoció por su imagen, eran los tres citados porque eran imágenes reconocibles públicamente, el homenaje a Gleyzer sucedió uno o dos meses atrás, no tiene precisión de fecha, ordenada la reproducción del audio ante el Tribunal, se preguntó al testigo si es la grabación que hizo contestando que sí.-

Quedaron copias del audio recién referido, oportunamente incorporado a las audiencias del debate.-

C) También tiene a la vista el Tribunal, las carpetas que con motivo de los sucesos acaecidos el 22 de agosto de 1972, ya que se originaron a instancias de la sobreviviente Berger y deudos de las víctimas, reclamos indemnizatorios contra el Estado Nacional, todos los cuales tramitaran –por acumulación- ante el Juzgado Civil y Comercial Federal de Primera Instancia N° 4, a cargo del Dr. César Marcelo Tarantino, Secretaría N° 10, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, bajo las carátulas “SABELLI, Manfredo I. y Otra c/Estado Nacional s/Indemnización de daños y perjuicios”, “SANTUCHO, Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/Estado Nacional y/o quien resulte responsable sobre daños y perjuicios”, “BERGER, María Antonia c/Estado Nacional s/daños y perjuicios” y “LELCHUK, de BONET, Alicia Noemí c/Estado Nacional s/daños y perjuicios”, el contenido de actuados que se han podido conocer parcialmente, por carpetas de seguimiento de expedientes n°480, 492, 504 y 488, respectivamente, confeccionadas por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Armada Argentina obrantes en autos, de las que surgen versiones de los hechos que fueran sostenidas por cada parte, de los demandantes, la del fusilamiento liso y llano y el legitimado pasivo -Estado Nacional-, el intento de fuga, como antecedente del

USO OFICIAL

trágico desenlace (conf. fs. 222/8 y 250/300 carpeta 504; fs. 85/92 y 98/105 de carpeta 480; fs. 29/34 y 41/64 de carpeta 492, carpeta 488).-

Quienes reclamaron el resarcimiento argumentaron el incumplimiento por el Estado, del acuerdo de rendición pactado el 15 de agosto de 1972, consistente en alojar a los evasores en la Unidad 6 de Rawson una vez depuestas las armas de su parte, en quebranto lo apalabrado los prisioneros no fueron conducidos a la unidad penitenciaria sino a la Base Almirante Zar, so pretexto que la cárcel había sido declarada zona de emergencia y allí alojados los llamados guerrilleros fueron introducidos en un régimen riguroso, humillante y vejatorio. La madrugada del 22 de agosto de 1972, relatan los accionantes, los detenidos fueron despertados a los gritos y golpes. Acto seguido se les ordenó llevar al pasillo los colchones y mantas sin motivo o explicación alguna, dedujeron se trataría de un simulacro de fusilamiento, -expusieron algunos demandantes en sus escritos-, fueron obligados a formarse en doble fila frente a sus celdas que permanecían abiertas, con la mirada al piso, acatado por los prisioneros en silencio y tres o cuatro personas comienzan a tirar con sus ametralladoras, al mando del Capitán Sosa, que tomara participación en las negociaciones llevadas adelante en el aeropuerto de Trelew, (conf. carpeta 504 fs. 279/vta./80), algunos detenidos caen muertos, otros heridos buscan refugio en las celdas en tanto otros recibieron “tiros de gracia”. Afirma la accionante Berger que aquéllos que sobrevivieran a la balacera fueron compelidos a declarar conforme a la versión oficial, más ante la negativa de ceder a las pretensiones de sus guardias, fueron rematados, los heridos fueron trasladados a la enfermería, más no reciben ningún tipo de atención médica sino horas después (carpeta 504 fs. 280/1 vta).-

El demandado reproduce el relato en cada escrito de responde, alegando que el hecho que causó las muertes fue la represión legítima de un intento de fuga de los detenidos, con agresión a las personas que los custodiaban, que los detenidos en la Base Aeronaval eran levantados entre las cuatro y cinco horas cada mañana y ese día tomó su custodia el Teniente Bravo aproximadamente a la hora tres, que siendo las tres treinta se escuchó un “cuchicheo” desde algunas celdas por lo que se procede a levantarlos en forma anticipada, del horario preestablecido, para mantener la consigna de que los detenidos no debían tener diálogos entre sí y el procedimiento de sacar mantas y colchones fuera de los calabozos, hacerlos formar sobre sus puertas encolumnados en dos filas, mirando hacia la entrada del pasillo, era habitual, más que debido al diálogo entre los reos, sólo se habría adelantado en el tiempo su aplicación, arriban al lugar Sosa, Del Real y Herrera y a consecuencia de que los detenidos, desarrollaban las tareas encomendadas con lentitud, el Capitán Sosa, en uso de sus facultades, procedió a caminar entre las filas recriminándoles su desobediencia.- Cuando el Capitán se disponía a salir del pasillo, a la altura de los primeros detenidos, Pujadas se le abalanzó tomándolo con una llave de yudo, le quitó el arma portada e inmediatamente tiró contra la guardia armada (Bravo, Del Real y Marandino), oportunidad que los demás detenidos aprovecharon para avanzar a la salida y ante el panorama los guardias cumplen consignas expresas y normales, abriendo fuego, ínterin logra Sosa soltarse, apartarse

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

de la línea de fuego, arrojándose al suelo, del hecho de que los detenidos se abalanzaron sobre la guardia dan cuenta por la forma en que los cuerpos quedaron dispuestos en el pasillo.-

A fs. 301/19 de la carpeta 504, caratulada “BERGER, María Antonia c/Estado Nacional s/ daños y perjuicios” obran incorporadas a instancias de la actora, copias certificadas de las declaraciones testimoniales que Haidar, Camps y Berger, dieran en los autos “SANTUCHO, Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/Estado Nacional y/o quien resulte responsable sobre daños y perjuicios” y “LELCHUK de BONET, Alicia Noemí c/Estado Nacional s/daños y perjuicios”. A fs. 301/7 luce la declaración de Camps, ya reseñada; a fs. 307/12 luce la declaración testimonial brindada por María Antonia Berger, el 6 de noviembre de 1972, en la Unidad Carcelaria n° 2 de Villa Devoto ya referida y a fs. 313/19 de Haidar ya aludida.-

A fs. 172/3 de la carpeta, obra una ampliación de prueba perfeccionada por el abogado de la actora, cuya fecha impuesta de puño en nota marginal, 7/8/73, medio por el cual se adjuntara a los autos ““BERGER, María Antonia c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios” copia de la página 31 de la revista MILITANCIA, conteniendo según indica el presentante las dos primeras versiones oficiales sobre el evento y propaladas por TELAM. La primera que se dice entregada por personal de Prensa y Difusión de la Casa de Gobierno, previa consulta a Lanusse y autoridades militares de la zona, establece que siendo las 3:30 los 19 terroristas que se encontraban detenidos en la base Alte. Zar de Trelew, intentaron una nueva evasión en masa, “...tomaron el despacho del segundo jefe de la Base, capitán de Corbeta Luis Emilio Sosa, aprovechando que les había permitido concurrir a ese lugar con el argumento de formular un petitorio, basado en un supuesto enfermo necesitado de urgente atención. Tras ello, ocuparon la sala de armas, apoderándose de algunas de grueso calibre con el propósito de abrirse paso hacia el exterior. El intento no prosperó, pues dispositivos de seguridad y de emergencia funcionaron rápidamente. Como consecuencia del enfrentamiento, murieron trece terroristas y quedaron otros seis heridos”. Acto seguido detalla el comunicado la nómina de personas que resultaron heridas - Bonet, Polti, Berger, Camps, Kohon y Haidar- y indica que Quijadas se constituyó en la base, toda vez que el Estado Mayor Conjunto tenía jurisdicción en Trelew y Rawson como consecuencia de la declaración de Zona de Emergencia vigente. La segunda versión según fs. 173, fue dada a conocer dos horas después de la que antecede por el Comandante del Estado Mayor Conjunto. Estableció que, aproximadamente a las 3:30 horas, en oportunidad en que el jefe de turno realizaba una recorrida de control en los alojamientos de los detenidos en la Base y mientras los prisioneros se encontraban en el pasillo, al llegar a uno de los extremos es atacado por la espalda por Pujadas, quien logra sustraerle la pistola ametralladora y escudándose en el guardia intentan evadirse. Que el jefe de turno logra zafarse y es atacado a tiros, resultando herido. En tal circunstancia la guardia contesta el fuego contra los reclusos que se abalanzan hacia la puerta de ingreso encabezados por Pujadas, lo que dio inicio a un tiroteo a raíz de cual

USO OFICIAL

resultaron muertos y heridos, los que son de inmediato atendidos en la Zona Sanitaria de la Base, no obstante lo cual fallece Pólit y el resto fue evacuado a Bahía Blanca.-

A fs. 104/6 obra copia simple de la declaración de Federico Guillermo Horgan, el 24 de setiembre de 1973, Teniente Médico de la Armada, arribó a la base Almirante Zar en horas del mediodía del 22 de agosto, contaba con una enfermería donde se desempeñaban dos médicos con orientación en cirugía (plástica y otro general) y enfermeros, desconociendo el nivel técnico de los médicos presentes, pero dado el estado que presentaba Berger, se hacía necesario contar con profesionales con experiencia técnica importante y con material de apoyo y medios para afrontar la operación, lo que no le consta existiera en la enfermería instalada y el material principal utilizado para la intervención quirúrgica de Berger fue llevado por él de Puerto Belgrano, en compañía de un médico instrumental, un cirujano técnico en hemoterapia y técnico anestesista. La paciente presentó fractura con minuta astillada, fractura múltiple de la rama horizontal derecha del maxilar inferior, sin orificio de salida, en primer lugar con el Dr. Solari, se avocaron al tratamiento de las heridas que ponían en peligro su vida, esto es las habidas en la parte abdominal. Las lesiones de la cara resultaron secundarias y aceptaban un tratamiento diferido y perfeccionado por especialistas, realizó a la paciente una traqueotomía con la finalidad de evitar complicaciones respiratorias eventuales, que pudieran presentarse como consecuencia de las heridas en la cara. A media mañana del siguiente a la intervención Berger fue trasladada en avión a Puerto Belgrano, acompañada de los Dres. Horgan y Solari. Berger presentó en el abdomen 4 perforaciones, dos localizadas en su estómago y las otras dos en su intestino delgado que podrían haber sido producidas por un mismo proyectil, recibió antes y durante la operación transfusiones de sangre, la que fuera donada en forma voluntaria por personal militar de la misma Base, el riesgo de operarla con un sólo médico y sin los elementos adecuados, era mayor que el de esperar el arribo del equipo adecuado, porque había un médico en la Base que controlaba la situación y medía el riesgo, en relación al tiempo de llegada del equipo. Para una operación de esa magnitud no resultaban suficientes un cirujano y enfermeros, por cuanto la intervención requería conocimientos técnicos quirúrgicos de magnitud de parte de todos los actores, no recordó si la paciente fue enyesada por las lesiones en su cara, pero aquéllas fueron tratadas por el equipo de cirugía maxilofacial del Hospital Naval Puerto Belgrano. Una vez en Puerto Belgrano continuó atendiendo a Berger hasta que se trasladó a un destino que desconoce. Los heridos habían recibido atención médica antes de su llegada, con fundamento en que en ocasión que revisó y examinó a los mismos a efectos de hacer curaciones, levantó apósitos y vendajes para observar las heridas. A su arribo a la Base, sólo se encontraba uno de los médicos que componían la dotación, atento que el segundo se encontraba ya en vuelo a Puerto Belgrano acompañando dos guerrilleros heridos y permaneciendo el cirujano en la Base, indica que los elementos y medicamentos fueron suministrados por la Armada.-

A fs. 94/102 obra copia simple de la declaración dada el 25 y 26 de setiembre de 1973, por el Capitán de Corbeta Contador Juan Carlos Antonio Herrera,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

dijo que tomó conocimiento que los evadidos del Penal de Rawson el 15 de agosto de 1972, fueron llevados a la Base Almirante Zar por estar él, en ese momento, en la parte externa del aeropuerto. Concurrió cumpliendo una orden del Jefe de la Base, Paccagnini, en el automóvil y con su chofer, para transmitirle al Capitán Sosa que debía trasladar los evadidos a la Base. Arribó cuando las tropas se encontraban encolumnadas en vehículos. Posteriormente al traslado de los detenidos, se dispuso el acuartelamiento de la tropa y el horario normal de trabajo se alteró y se extremó la seguridad ante la posibilidad de fuga y/o ataques. Sus funciones profesionales no tenían ningún tipo de relación con el aspecto de custodia y seguridad de los internos cumpliendo, por tal motivo, guardias sólo de Base, se limitaban a autorizar la entrada y salida de vehículos, personal y correspondencia que llegaba fuera de las horas de trabajo. La madrugada del 22 de agosto de 1972 no portaba arma alguna pues, dada las funciones que él cumplía, sólo se hacía necesaria en caso de retiro de fondos de los bancos. La noche de los sucesos, se dirigió al edificio de guardia a efectos de preguntarle al Oficial si tenía alguna novedad, permaneció en el lugar tres o cuatro minutos y se retiró a la zona de los hechos, con la idea de preguntar a Sosa si podía regresar a la casa de Jefes y Oficiales para acostarse una vez que despertara el relevo, nunca llegó a formular la pregunta. Los detenidos ubicados en los primeros calabozos se encontraban formados en doble fila, frente a frente, más no acertó a precisar, si los 19 estaban en igual formación, dado que el ángulo en que se encontraba no permitía una visión completa de las celdas, de la totalidad de los guerrilleros, solo reconocía a Pujadas. No notó que tuvieran la barbilla sobre el pecho, pues llegó al lugar luego “que la orden se había impartido, que supone se había impartido, ordenando el movimiento de los detenidos”. No recuerda que el teniente Bravo se pasara entre los detenidos, más afirma que el Capitán Sosa sí lo hizo, negando que se hubieran proferido amenazas o insultos. En ocasión que Sosa se encaminó hacia el lugar donde él se encontraba en forma conjunta con Bravo, Del Real y Marandino, Pujadas realizó un movimiento que estima de karate, tomando por el cuello a Sosa a quien arrebató la pistola, entonces se oyó un disparo proveniente del frente, proyectil que no hiere a nadie y termina alojado sobre una puerta que se hallaba detrás suyo. Estima que el primer disparo fue hecho por Pujadas, no puede asegurarlo porque no vio cuando se hizo. Tomó conocimiento del destino del proyectil al realizarse la reconstrucción del hecho en el sumario pertinente, no puede asegurar la procedencia de la bala, sino solo estimar que el orificio ubicado sobre la puerta de mención, correspondía al primer disparo. En forma simultánea al escuchar el disparo, personal que estaba en su misma línea, a unos 5 o 6 mts. de los guerrilleros, comenzó a su vez a disparar, entrando Herrera en shock y no recuerda nada con posterioridad al inicio del evento. Tal estado lo hizo retroceder a la pared trasera y salir del lugar, aunque siguió oyendo disparos, que no pudo precisar fueran continuos o no, atento a la confusión que lo aquejaba y se encuentra con el Guardiamarina Barreto -contador de la Base que se asoma por el pasillo por el cual él salía- al que dio orden desde el extremo del pasillo de llamar a los oficiales y los médicos. Barreto cumpliendo la manda fue a la oficina de guardia a realizar los llamados

telefónicos pertinentes, en tanto Herrera fue a la casa de oficiales y se recostó en su camarote, como consecuencia de la gran impresión que el hecho le causó. Con posterioridad tomó conocimiento, por comentarios de otros oficiales que el Capitán Sosa no fue herido. La base contaba con una enfermería que tenía asignados dos médicos, Lois y Talavera, enfermeros, material sanitario y personal de mantenimiento, sin tener presente si se realizaban intervenciones quirúrgicas. El trato dado a los detenidos, en una oportunidad vio que se trasladaba a uno de ellos al sector de baños, acompañado de su custodia, sin poder determinar qué tipo de armamento llevaba éste último. En ese momento la Base contaba con una dotación de aproximadamente 300 hombres, tenía un alambrado perimetral para evitar el ingreso de animales, describe el entorno topográfico, enumera ciudades aledañas y distancia entre la Base y localidades vecinas. Los aviones de la Base no eran de combate sino de propósitos generales, podrían transportar a tres o cuatro personas y ese día en particular no se encontraba presente la escuadrilla. No contaban con tanques o vehículos blindados y el armamento habido en ella consistía en fusiles FAL automáticos, ametralladora y pistolas semiautomáticas. Herrera ingresó a la Armada en 1954 y prestó servicios en la Base Almirante Zar desde el año 1972. Realizó guardias en la base todas las noches en el período de tiempo que va desde el 18 al 22 de agosto de 1972, de la puesta del sol al amanecer y las guardias especiales las hacían solamente los jefes de la Base. Los Oficiales de guardia estaban armados con pistolas porque ésta conjuntamente con el cordón de guardia, los identificaban. Acaecido el hecho los oficiales Sosa, Bravo, Del Real, Herrera y el suboficial Marandino permanecieron en sus camarotes, en una suerte de “arresto” a la espera de órdenes, lo que sucedió con la llegada del Juez de Instrucción. Dos o tres días más tarde felicitó a Sosa por haber salido ileso del evento, se trataba de una persona de carácter, seguro de sí mismo, con condiciones físicas especiales, paracaidista militar y conversador, se habría perfeccionado en cursos especiales en paracaidismo en el extranjero, en Francia. Por no haber tenido relación con el personal de la guardia, no pudo precisar su composición, pero aduna que cree haber visto los primeros días de detención, personal de tropa que podrían ser cabos o marineros conscriptos. La noche de los sucesos, pese a estar de guardia, no portaba el arma porque nada lo obliga a ello y nunca fue citado por el Comandante de Base a efectos de informar sobre los hechos pasados. Las guardias especiales, consistían en tener durante las horas de la noche, personal jerarquizado levantado para la pronta resolución de problemas, como ser el ingreso y egreso de vehículos o encaminamiento de despachos. Es una guardia que no está reglamentada en disposiciones de la Armada, de su conocimiento y tenían una finalidad de colaboración con el Jefe de la Base, para que éste no fuese molestado con problemas menores.-

A fs. 82/3 el escrito en copia simple y hoja con membrete de la Armada, intitulada: Juicios de Trelew, Planteo General Original a raíz de la primera acción. Se desprende teniendo a la vista la demanda de Sabelli, que se evaluó finalizar el proceso invocando uno de los medios anómalos de su conclusión: el allanamiento, con el fundamento, según se invoca en el informe que no surgía acreditado del sumario que ella

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

intentara fugarse o agredir a la guardia, por lo que se consideró aplicable la doctrina que sostiene la posibilidad de responsabilidad civil emergente de daños no queridos producidos como consecuencia de actos ilícitos. Por ello, se consideró allanarse al reconocimiento de la responsabilidad civil del Estado, por el hecho legítimo de sus agentes -represión de una tentativa de fuga masiva- manteniendo la controversia en lo que respecta al monto. Rechazada la propuesta, se decidió contestar la demanda en base a tres pilares, según se indica en el escrito: 1) Ceñirse estrictamente a las constancias del sumario, para ser coherentes con la investigación y conclusiones de la jurisdicción militar; 2) Dejar perfectamente planteada la desvinculación absoluta de la Institución como tal en el hecho, que en el peor de los casos podría atribuírsele a título individual a alguno de sus integrantes; 3) Salvaguardar las responsabilidades de actores directos de hecho. En el apartado II del mismo escrito, “Directiva para el proceso”, se expuso que se apreció conveniente permitir a la actora las más amplia utilización de los medios procesales que fueran razonablemente procedentes, a efectos, de que no se trasluzca intención de ocultamiento por parte del Estado, e impedir que se arribaren a conclusiones conjeturales dirigidas a señalar de sospechas esas actitudes como tendientes a impedir el esclarecimiento de la verdad. Finalmente se realiza se realiza una “autocrítica”, que finca en la falta de constatación en forma personal de ciertos elementos vinculados al hecho.-

A fs. 44/45 obra hoja de ruta en papel membretado de la Armada Argentina, en la que se informa el estado de la causa al 6 de septiembre de 1974. Menta que el 5 de septiembre el perito balístico propuesto por la Armada y el del Juzgado, concluyeron que era probable que el proyectil correspondiera al arma de Bravo. A su turno, continúa el informe, el perito de la parte actora dictaminó categóricamente que el proyectil le pertenecía al arma de Bravo. Seguidamente se menciona que los peritos médicos solicitaron la radiografía que “obra en nuestro poder Creo que no hay inconveniente en acceder” (SIC).-

A fs. 1 de la carpeta obra informe, con estampa de sello “CONFIDENCIAL” que determina que la pistola Ballester Molina, calibre 11.25 mm. N°37.918, era propiedad particular de Bravo y que en caso de que no pueda ser habido, ella entrará al patrimonio de la Armada.-

A su turno, en la carpeta n° 480, caratulada “SABELLI, Manfredo I. y Otra c/ Estado Nacional s/ Indemnización de daños y perjuicios”, a fs. 67 obra informe de la Dirección de Justicia Naval ante el requerimiento del Secretario General Naval, a efectos de que el Comandante en Jefe de la Armada pueda absolver la quinta posición obrante en el pliego que fuera acompañado en autos por la actora. La posición en cuestión decía “ para que jure como que es cierto que según las normas carcelarias de las Fuerzas Armadas está prohibido el uso de armas a la guardia interna de los pabellones”. En respuesta, se transcribieron los arts. del reglamento naval pertinentes (804, inc. G, 805, inc. G, 806, inc. G y 807, inc. G), de los que surge que el armamento de uso permitido a los Suboficiales de Guardia, Cabo de cuarto, Cabo de Vigilancia, Centinelas y Rondines es: “el que ordenen la Jefatura de cada Prisión, cuidando que siempre quede asegurada la eficiencia del servicio”.-

USO OFICIAL

A fs. 12 obra informe del estado de la causa y perspectivas, concluyendo que el juicio probablemente iba a ser perdido por el Estado Nacional, habida cuenta que las pruebas producidas daban un relativo conocimiento sobre la falta de intención de fugarse por parte de Sabelli, convirtiéndola en una víctima inocente. Así, se formula la propuesta del allanamiento, no solo con fundamento en falta de intención de fuga por parte de Sabelli sino, también, en la imagen perjudicial que una demanda perdidosa implicaba al Estado en relación con la opinión pública.-

D) El testimonio de Atilio Oscar Viglione, rendido ante la Instrucción a fs. 576/7 es incorporado según art. 391 inc. 3° por su fallecimiento, había relatado que, médico, trabajaba en el sanatorio Trelew cuando llegó el subjefe de policía del Chubut, Zamin y el Juez federal Godoy, cerca de las 21.30 o 22 porque habían tomado el aeropuerto de Trelew y los presos se entregarían previo examen de algún médico, los acompañó y se detuvo el auto, porque había gente de civil, de canal 3 y diario Jornada, se presentó el capitán Sosa al que conoció por primera vez y comenzó a caminar con él que portaba un megáfono y avisaba a los soldados apostados en el camino que avanzábamos, Sosa y el declarante, llegaron caminando al aeropuerto, la puerta estaba cerrada y afuera había tres personas con gamulán, pullóver tipo Bariloche y todos tenían una ametralladora, eran Suárez que tenía una gorra marrón, Berger que tenía en la mano una pistola 45 y una radio y el otro era Pujadas muy joven que tenía camisa blanca y pullóver y no tenía armas a la vista pero era el que hablaba. El capitán Sosa dijo “aquí vengo con el Dr. Viglione y vamos a entrar” y Pujada dijo “solamente va a entrar el Dr.” discuten y Sosa dice “rápido rápido si no ordeno que los soldados disparen” Pujadas responde “si ellos disparan nosotros matamos a las 70 personas que están en el bar”, la pista y el edificio del aeropuerto estaban iluminados, Pujadas dice a Sosa “luego que nos revise el Dr. Nosotros vamos a entregar las armas” afuera sobre un cantero y le pregunta a Sosa “adonde nos van a llevar” y Sosa responde “a la Base” y Pujadas “nosotros queremos ir a la Unidad 6” había gente armada por ambos lados y los cinco en el medio, toma a Sosa del brazo para que se calme e ingresa solo al edificio, se encuentra con Godoy y Amaya que le dijo venía a buscar un pariente al aeropuerto, pidió un lugar para revisarlos, pasaron de a dos, sin armas, Amaya lo ayudaba a anotar los nombres y datos personales, revisó a todos y estaban bien, una chica joven baja estaba embarazada de cinco meses, tenía panza y le dijo era la sra. de Santucho, cuando terminó de revisarlos firmaron una especie de acta con Godoy y cree que Pujadas, Sosa estaba muy exaltado y levantaba la voz y Pujada le pedía que no lo hiciera, luego de revisarlos se entregaron y dejaron las armas en un cantero, decían a qué organización pertenecía cada uno y los filmaban, los subieron en un colectivo, se quedó solo y preguntó quien lo llevaba al sanatorio y Sosa le dijo que tenía a entregar los detenidos a la Base, Sosa subió al colectivo y a él lo llevaron en camioneta a la Base donde esperó el colectivo, ingresó al hall y los vio ingresar, pero no en que lugar los alojaron, luego lo llevaron a su casa cree que eso sucedió el 16/8. El 22/8 cuando llega al sanatorio una enfermera le dijo que llamó la gente de la Base y pidió que mandaran suero y

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

sangre, era común que lo solicitaran de distintos centros de salud y mandó lo que podía, aproximadamente a las 11 hs. cuando estaba en su auto, escucha por radio que habían muerto los 16 detenidos que había revisado y sobrevivieron 3 y supuso que la sangre pedida fue para los heridos, destaca que el Capitán Sosa por su comportamiento parecía un alterado mental y Pujadas reiteradamente le pedía que bajara la voz, lo demás se enteró por los medios periodísticos y no recuerda otros abogados que los nombrados.

Héctor Gabriel Castro testimonia que en la época de los hechos era Director de LU17 Radio Golfo Nuevo de Puerto Madryn, que el 15 de agosto de 1972 había concurrido al aeropuerto de Trelew, acompañando a un amigo y llevaban a un ingeniero especialista en acústica que tomaba el avión de Austral, en esa época se despachaba el equipaje y podía acompañar al pasajero hasta el embarque, se quedó charlando y esperando a que el avión partiera, encendió sus motores, tomó la pista de rodaje y se quedó parado en la mitad, pasaron tres militares corriendo, uno lo empujó, subieron al avión, luego el aparato tomó la pista principal y decoló, viene a su oficina que estaba en Trelew, hizo unos trabajos y se enteró por la radio que había habido un copamiento del aeropuerto de Trelew, volvió y no le dejaban entrar, como habían mandado buscar a periodistas de TV entró como parte del equipo de televisión, adentro había gente armada, una cantidad importante de personas que habían ido a despedir a pasajeros del avión de Austral o se iban a embarcar en el vuelo que debía pasar después, personas con armas largas, sin mucho nerviosismo, aparece el Juez Godoy, también el abogado Mario Abel Amaya, porque un amigo o familiar iba a un congreso de docentes y estaba esperando el avión de Aerolíneas. El Juez Godoy comienza a actuar, afuera había fuerzas de Infantería de Marina al mando del Capitán Sosa, también estaba presente Feldman, Director del diario Jornada, se inician una serie de negociaciones, Godoy hablaba con algunos evadidos, ellos hacen una proclama y sus declaraciones se emiten por Canal 3, luego viene el Dr. Viglione y le piden revise los evadidos y verificar su perfecto estado de salud y garantizar las condiciones de rendición, Viglione los examinó uno por uno y certificó que se encontraban en buen estado de salud, le consta todo esto porque estaba presente, con el tiempo se logró que aceptaran liberar primero a las mujeres y a los niños. Se avanzó en la negociación, las fuerzas militares querían llevarlos a la Base Zar, pero ellos no querían porque decían que sus vidas corrían peligro si era llevados allí, del lado de las fuerzas armadas estaban Sosa y luego llegó Paccagnini, se les dijo que no los podían llevar al penal porque estaba sublevado y se habló de ir un detenido con un militar, al patio del penal, para intentar deponer de su actitud a sus compañeros. Así se logran las condiciones de rendición y entregan las armas. Luego la foto histórica donde están todos parados en la zona del estacionamiento del aeropuerto. Un oficial hizo una requisita sobre cada uno de los detenidos, luego se los sube a todos a un micro verde de la Base, también Godoy, Amaya, Feldman y yo, vio un militar en el fondo, tiempo después se enteró que era un Policía, en el pasillo del medio iba Santucho, el colectivo estuvo detenido unos 10 minutos, luego hacen descender a Godoy, Feldman y yo, Paccagnini le comunicó a Godoy que los iban a trasladar a la Base Zar, Godoy le reclama que esas no habían sido las

USO OFICIAL

condiciones, Paccagnini le informa que por orden de la Presidencia debían trasladarlos a la Base Zar por haberse decretado el estado de emergencia a eso de las 9 de la noche. Godoy insiste, no recuerda si estaba el escribano González Gass y Paccagnini dijo que debe cumplir la orden y termina el tema, por la postura firme de Godoy subieron al micro y él mismo les comunica a los evadidos de la situación que se había creado y les dice que los iba a acompañar a la Base y se inicia el camino desde el aeropuerto a la Base Zar, era una situación muy tensa, llegados a la Base, se bajaron y comienzan a bajar luego los detenidos, los ponen a la derecha y a los detenidos los hacen pasar a la izquierda, donde estaban los calabozos, fue la última vez que se vieron. Luego personal de la marina dice que somos personal civil y no tenemos nada que hacer en el lugar, los subieron a un vehículo y dejaron en el centro de la ciudad. Desde el aeropuerto a la Base, al colectivo lo siguieron vehículos militares, adelante, atrás y a los acostados, incluso había reflectores que apuntaban al interior del colectivo. Tiempo después, la difusión de la proclama de Pujadas el 15 y 16 de agosto tuvo un gran impacto político, que molestó fuertemente al gobierno militar, ya hacía tiempo que se estaba elaborando una nueva ley de radiodifusión, la Ley 22.285, que fue publicada en el boletín oficial del 22 de agosto de 1972. Tiempo después de estos hechos, el Dr. Tomás Mazza lo ve y le pide que dado que habían venido a Trelew los padres de Pujadas si era posible ver el video y con el Sr. Sáez que por esa época era gerente de Canal 3, convinieron en recibirlos a las 2 de la mañana en el canal y así le hicieron ver a sus padres el último mensaje de su hijo, fue una escena muy fuerte; dos meses después vuelven y les piden lo mismo, era muy duro, le volvieron a mostrar el tape, era una situación complicada. Con Sáez hicieron una copia y se la entregaron para que no tuvieran que venir, la tuvieron un tiempo y un amigo les avisa que la estaban buscando los militares, la escondieron, pero era una cinta que tenía la característica de que había que compatibilizarla para poder verla en otra máquina, eso era muy difícil, incluso en el año 1973 llevó una copia para mostrársela a Perón en Madrid que luego no se pudo concretar. En el colectivo no iba el capitán Sosa, cuando llegaron a la Base no lo vio ni a Paccagnini. El día 16 de agosto vinieron periodistas de Buenos Aires, entre ellos un amigo, Vidal, del diario Clarín, también Horacio Finoli que era de Associated Press y un fotógrafo, les empezaron a mostrar los lugares donde habían sucedido los hechos en Rawson, estacionaron en la Caja de Previsión, a unos 150 metros de la Unidad 6, se baja el fotógrafo, apunta hacia la cárcel con el teleobjetivo de la cámara y empiezan a llover disparos, se sube al auto y salieron hacia la estación de servicio, en ese momento llueven balas de metralla, una bala le impacta a Horacio Finoli, con lo cual se fueron directo a la Comisaría, bajaron del auto pero no les querían abrir, hasta que un suboficial los reconoce y con dos policías en el capó fueron al Hospital Santa Teresita y lo dejaron a Finoli, los demás fueron a la sede de Gendarmería Nacional y reclamaron que no había garantías para trabajar y los atiende el general Betti quien les dijo “no sé, esto será Vietnam, aquí no hay garantías”, volvieron entonces a Trelew, fue una semana con mucha conmoción, la ciudad sitiada militarmente, con muchas barreras, defensores de presos políticos que venían de Buenos Aires, se declaró zona de emergencia por la cual incluso el Juez perdió

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

la jurisdicción del tema, fueron días de tensión, el 22 de agosto estaba en su casa, lo llama por teléfono una mujer muy temprano, era dirigente del Partido Demócrata Cristiano y la mujer le dice que lo llamaba de parte del Sr. Noguera y acordó encontrarse con ella en la esquina de la plaza de Trelew, la busca con el auto y le dice que su marido estaba preso en la Unidad 6 y ella era de Rosario, desde el 15 que no sabía nada de él y quería saber cómo se encontraba, fueron entonces al penal de Rawson, entraron a la ciudad con todas las prevenciones, la deja a ella en la esquina de la plaza y va al comando de zona instalado en Gendarmería, a cargo del general Betti, lo atiende un tal Borzone y lo ve irritado, le comenta la situación y comienza a gritarme totalmente desquiciado, diciendo que se vaya porque los iban a matar a todos, le muestra unos borceguíes con sangre y le cuenta que en la madrugada de ese día lo llamaron y le dijeron que había habido un problema en la Base Zar, que fue a la Base y al llegar al lugar y abrir los calabozos, ve que estaba lleno de cadáveres, escuchó quejidos y ordenó se sacaran a los heridos para llevarlos a una enfermería, eran las 8:30 o 9 de la mañana, regresan, pasan los controles militares de Rawson y en el camino a Trelew le cuenta a la mujer lo sucedido en la Base Zar, ella entra en un estado de crisis y luego se tranquiliza, le dice entonces que se tiene que ir, esa noche del 22 de agosto el Dr. Viglione y el dicente viajaban porque contrataron una excursión, en Buenos Aires los esperaba Sáez y su esposa, la mujer sacó pasaje para el vuelo de la noche, a las 7 de la tarde la vio en el aeropuerto, en ese vuelo también iba el Juez Quiroga, cuando llegaron a Buenos Aires la despidió y nunca más volvió a saber de ella. No recuerda ningún encuentro dentro del aeropuerto entre el capitán Sosa y Mariano Pujadas, tampoco puede precisar la hora exacta de los hechos luego de 40 años. El Sr. Bussi fue el que filmó las declaraciones de Pujadas, Bonet y otros, Paccagnini manifestó que por el estado de emergencia declarado, había recibido la orden del General Lanusse. Después del año 1976 escondieron la cinta de Pujadas porque se enteraron que era buscada por organismos militares, en esa época había restricciones a la prensa, sobre todo desde el año 1976 en adelante. Luego de lo que le dijo Borzone el 22 de agosto a las 9 de mañana, se enteró de lo sucedido por información que venía de Buenos Aires, los medios de la zona no sabían nada y no sabe de qué manera se difundió. A Tomás Eloy Martínez lo conoció en alguna oportunidad cuando vino a Trelew, pero que sepa no estuvo en el aeropuerto el 15 de agosto. Con las personas que estaban en el penal no tuvo ninguna relación. A los vecinos de Trelew y Puerto Madryn, unas 20 personas, se los llevaron, aunque hay diversas versiones, porque hay sectores a los cuales se les adjudicaba una actitud anti Lanussista, en el Teatro Español de Trelew se reunió gente durante toda una semana, el Gobernador dijo que iba a ir a Devoto, donde estaban detenidos los vecinos, a conseguir la liberación de todos ellos y que si no lo lograba iba a renunciar. Esto fue por octubre de 1972, en Trelew circulaban multitudes reclamando la liberación de la gente detenida, los vecinos detenidos habían tenido actividad de apoyo respecto a los familiares de algunos presos políticos, habían sido sus apoderados.-

El testimonio de Daniel Martín Carreras, brindado a la Instrucción a fs. 666/8, fue incorporado según art. 391 inc. 3° del CPP, ante el óbito del

declarante y dijo ser periodista de canal 3 de televisión, en agosto del 72, el 15/8 el gerente los envió al viejo aeropuerto de Trelew con el camarógrafo Bussi, ya jubilado que vive en Río Gallegos, llegaron alrededor de las 19hs., rodeados por efectivos de todas las armas, Gendarmería, Base, Distrito Militar, a 100mts. del alambrado y no les permitieron ingresar con el auto, el Jefe del operativo Capitán Sosa, al que recién conocía y describe, anunció por alta voz que iban a ingresar dos periodistas, del lado de adentro asintieron y entraron con las manos en alto, pudieron grabar 40 minutos pero cuando llevó la grabación a canal 11 y 13, la gente de la SIDE los vio y sólo dejaron pasar pocos minutos de la grabación, se vieron completos en Trelew, Comodoro Rivadavia y Esquel y se hizo un cortometraje “Crónica de una noche de fuego” pasado por el canal 12 de Córdoba en el programa “el patio trasero” cuyo Director era Gómez o García y la otra película “Trelew” estrenada aproximadamente dos años antes, retomando el relato, cuando entraron fue a la parte central de un hall, donde estaban quienes tomaron el aeropuerto, los pasajeros que habían arribado del vuelo de Austral que había partido no los alcanzaron a ver, estaban en la confitería con otros pasajeros que esperaban la llegada del vuelo de Aerolíneas, tomó contacto con él Mariano Pujadas, que aparentemente era el Jefe del grupo y le dijo que querían que el pueblo supiera, a través de la imagen, que se entregaban físicamente en condiciones óptimas y les pidió a sus compañeros que mientras la cámara filmara, no exhibieran ningún tipo de arma, al rato se improvisó una conferencia de prensa en la que Pujadas se acompañó del indio Suárez y María Antonia Berger, desarrollando la tesis que la violencia de arriba genera la de abajo y la única opción era la lucha armada, posó frente a la cámara cada uno de los diecinueve identificándose, se mostraron físicamente bien lo que constató el Dr. Viglione que también se presentó y haciéndole un regalo Pujadas le dijo que no se preocuparan ahora sino dentro de diez días “para ver dónde estamos y cómo”, alrededor de las 10.30 o 10.45 de la noche, fueron saliendo de a uno a la playa de estacionamiento y depositando sus armas al frente, en el piso, alineándose al grito de “viva la patria” pasó afuera del edificio del aeropuerto y a partir de allí tomó intervención el capitán Sosa y las fuerzas de seguridad se hicieron cargo del grupo, estaba el Dr. Amaya dentro del aeropuerto y su exigencia fue que los devolviesen al penal, a eso se comprometió el Capitán Sosa y refrendó ello el Juez Federal Alejandro Godoy, cuando los llevaron en el colectivo fueron como garantes Héctor “pepe” Castro, el Dr. Zamit y un fotógrafo, al llegar a la intersección del camino a la Base con el de Rawson bajan a los periodistas y con la excusa que el penal estaba tomado los llevan a todos a la Base, encontraron a los periodistas que bajaron del colectivo y les contaron, cuando filmaron la entrega de las armas y dijo que era frente a las fuerzas represoras, Sosa lo golpeó en el hombro y le dijo “ante las fuerzas represoras no, ante el Capitán Sosa de la Marina de Guerra” tomándole Bussi un primer plano del rostro, el canal emitía lo que sucedía en el aeropuerto y al cabo de dos horas volvieron con otra cinta, el personal militar estuvo rastreando la cinta y una semana después fueron interrogados por Hermes Quijada en Canal 3, no tuvieron contacto con los pasajeros y el trato dispensado fue profesional, se manejaron con frialdad, no tuvieron

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

intención de negociar con los rehenes que tenían, ni hubo ademanes o gestos o amenazas, se entregaron con la única condición de regresar al Penal y por eso le parece poco probable que hayan querido huir de la Base prácticamente desnudos y a pie, sin apoyo logístico ni armas, a Sosa lo volvió a ver una semana después del 22/8 cuando vino un capitán Horacio Mayorga, de la aviación naval, donde hizo un encendido discurso seguido por muchos periodistas sin cámaras, publicado en diarios de la zona, ante la formación militar de toda la Base, estuvieron el Capitán Sosa y el Teniente Bravo que les señalaron como los que habían estado en los acontecimientos, no recuerda a Pacagnini quien por comentarios no tenía nada que ver con los hechos, un día entre la rendición y la matanza lo encontró a Sosa en el aeropuerto que le dijo que lo quería ver “a doscientos metros”, supone que los mataron, ya que no se explica el episodio como lo contaron oficialmente, lo de los sobrevivientes se explica porque al escucharse los disparos y concurrir otro personal de la Base que respondía a otros mandos y nada tenía que ver con las muertes, obligó o permitió que se los auxiliase, su versión se conoció por sus abogados, que los entrevistaron en el hospital naval de Bahía Blanca, la Base era infranqueable y un manto de silencio absoluto, el 1/9 Sosa ya no estaba el comentario era que se había ido o lo habían trasladado, no les mostraron donde estaban las celdas ni las vio nadie, tiene entendido que el sector fue demolido, vieron un planito, con los movimientos de Pujadas y como se había tratado de hacer la fuga que repelieron Sosa y Bravo, como Jefes, desconoce que armas se usaron en la represión, las conoce Marileo que cree que estuvo.-

Eduardo Ambrosio Bussi atestigua que en la época de los hechos era periodista y camarógrafo de Canal 3 y el 15 de agosto de 1972, por su trabajo en el canal, preparaba todos los sábados los equipos para las transmisiones de los domingos y estaba haciendo esa tarea cuando García, un compañero, le dice que habían tomado el aeropuerto de Trelew, agarra el equipo de video y se van para allá, en la entrada del aeropuerto un policía les dice que no podían entrar, regresan a Trelew y fueron a la sede de Austral, cuando en ese momento llaman por teléfono del aeropuerto y piden que vayan los periodistas, vuelven y cruzan toda la gente que estaba allí, los hacen pasar a García y al dicente con el equipo de video que dejan sobre un mostrador por indicación de Mariano Pujadas, el avión de Austral ya se había ido, se sientan a esperar unas dos horas hasta que supieron que el avión llegó a Puerto Montt, en Chile, luego filmó a Pujadas, Bonet y Berger, la cinta del video era de 20 minutos así que les dijo que las declaraciones no tenían que pasar de 20 minutos y luego fueron al canal a reproducir lo filmado, de regreso tenían que volver con un médico, a 60 o 70 metros de la entrada del aeropuerto se encuentra con el Dr. Viglione, volvieron entonces y comienzan a filmar de nuevo con la mala suerte que su compañero tira el cable de audio que conectaba a la cámara y la filmación quedó muda y comenzó la operatoria de entrega, llegó el capitán Sosa, a las 22:30 o 23 horas, filmó hasta el último instante, a las 23:30 o algo más fue la entrega de las armas, hasta que subió el Juez Godoy al colectivo, a la 1 de la mañana aproximadamente fueron al canal a reproducir la segunda parte de las filmaciones. En el momento que comenzó la negociación estaban los tres que nombró y Sosa, al Juez Godoy lo vio recién cuando sube al

colectivo porque habían pedido una garantía, no recuerdo haber visto a otros colegas en el aeropuerto, su equipo de filmación se quedó sin cinta por eso no pudo continuar filmando, además de las personas que nombró no puede mencionar a ninguna otra conocida porque no había casi luz en el aeropuerto. La mujer de Santucho estaba embarazada, era muy evidente. Entre el 16 y el 22 de agosto no tuvo que cubrir ninguna noticia respecto de la fuga o los evadidos y luego de los hechos del 15 de agosto, hubo reuniones de vecinos en el teatro de Trelew que tuvo oportunidad de filmar, las filmaciones unos 10 días después se reprodujeron por Canal 13 de Buenos Aires, aunque tuvieron que comprar nuevos equipos por una cuestión de compatibilidad. El 15 de agosto lo recuerdo como sábado por la actividad que realizaba esos días y como tenía una pequeña empresa de construcción, recuerda que tuvo que hacer unos trabajos en la Base Zar, que tenía su límite perimetral, dejaba sus herramientas en la entrada de la Base, que aún no era la guardia, seis meses antes recuerda que el lugar, que luego fueron las celdas de los evadidos, estaba casi terminada su construcción.-

El Dr. Tomás Ricardo Maza, testifica que en la época de los hechos era Secretario Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson y el 15 de agosto de 1972, era día de precepto, por esa razón a la tarde de ese día concurren con su esposa y sus hijos a misa a la iglesia y cuando salieron y va hacia su domicilio donde alquilaba un departamento, encuentra que en la puerta había personal de una fuerza de seguridad quien le dice que el Dr. Godoy lo estaba buscando y que concurren urgente al aeropuerto, era de noche, su esposa insiste en acompañarlo, dejan a los dos chicos en la casa del propietario y se dirigen al aeropuerto, llegando en el auto pero el lugar estaba totalmente vallado, lo detienen unos uniformados a quienes explica que había sido citado por el Dr. Godoy, espera unos minutos y le dicen de parte del Dr. Godoy que vaya a la Unidad 6 de Rawson y lo esperara allí, no recuerda si había en el aeropuerto personal militar de la Marina, en ese lapso se enteran que había habido una fuga, deja a su esposa y va a la Unidad 6, para el auto en la entrada, estaba el portón cerrado, se acerca alguien del Servicio Penitenciario, pregunta por el Director de la Unidad, lo hacen esperar, vuelve el personal y le dicen que no puede entrar porque se había declarado zona de emergencia, le informa también que por un decreto, ya no podíamos ingresar a la Unidad, habían dejado de tener jurisdicción. Se fue entonces al Juzgado que estaba a dos cuadras, tenía llave de una puerta lateral, prende las luces de la Secretaría Penal que da hacia la cárcel y espera comunicación del Dr. Godoy, pasó el tiempo y no recibió llamadas y a las 3 o 4 de la mañana buscó a su esposa y volvió a su casa. Con el Juez Godoy tomó contacto luego en esa semana pero nunca hablaron de lo que había pasado, luego supo lo sucedido por los diarios u otros medios, no recuerda haber conversado nunca con el Juez sobre lo que pasó. Esa semana siguieron trabajando normalmente en la Secretaría Penal del Juzgado y cuando se hizo cargo el Dr. Quiroga, no fue nunca por el Juzgado Federal, tienen que haber hablado del tema. Se enteró por el Dr. Godoy que la orden de que no podían entrar a la Unidad 6 era de la Presidencia de la Nación, mediante un telegrama del Presidente firmado por el General Lanusse. Los hechos de la madrugada del 22 de agosto de 1972 no fue testigo

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

presencial y su conocimiento fue por los medios, se enteró que se había producido la muerte de los detenidos por un intento de fuga y recuerda que la Cámara Federal en lo Penal lo designó al Dr. Quiroga quien pasó a tener la jurisdicción. De las presentaciones de habeas corpus de los abogados defensores, quiere decir que el Dr. Ortega Peña conocía bien dónde vivía, Trelew era muy chico, si hubieran presentado algo en el Tribunal lo hubieran llevado a su domicilio, pero no recuerda que hayan presentado nada. No recuerda si el 22 o 23 de agosto fue algún letrado a ver al Dr. Godoy para hacer alguna gestión, como Actuario no participó ni en los hechos del aeropuerto, ni en los de la Base Zar y cree que si el Dr. Godoy no hizo algo, fue porque no pudo, tiene el convencimiento de que cuando lo llamaron al Dr. Godoy, al no encontrarlo recurrió al Secretario Electoral González Gass y le pidió que lo acompañara. En esa época el Juzgado Federal tenía tres secretarios: civil, electoral y penal. No recuerda haber hablado en detalle con el Secretario Electoral sobre lo sucedido, sí que hubo una negociación en el aeropuerto, se entregaron las armas previa aprobación de las condiciones de rendición. Al Dr. Quiroga no lo vio nunca, y nunca acudió al personal del Juzgado Federal de Rawson. De la Unidad 6 se retiró solo con la referencia que le dieron, recuerda que eran cerca de las 22:00 horas y no recuerda que el penal estuviera rodeado por fuerzas militares, le contaron luego que hubo protestas de detenidos para que regresaran los que estaban en el aeropuerto. La persona que lo atendió en la Unidad 6 lo conocía, pues había ido muchas veces a la Unidad 6 a llevar escritos, ejerció funciones en el Juzgado Federal desde febrero de 1969 hasta junio de 1976. Nunca tuvo en sus manos la causa 378-F-279 donde presta declaración el Dr. Godoy, lo sucedido le afectó mucho al juez, se volvió taciturno y se jubiló a los 6 o 7 meses y se fue. Fue el único caso en que se les prohibió el ingreso al penal de Rawson. Entre el 15 y 22 de agosto de 1972 no recuerda visitas o intimidaciones de parte de fuerzas armadas en el Juzgado, sólo un intento de tomar fotografías al penal, por lo que recibieron disparos, desde dentro de la Unidad. Luego del restablecimiento democrático de 1973, no recuerda haber intervenido en ninguna causa respecto de los hechos de 1972, en esa época vivía en Trelew y se movilizaba en auto, Rawson no tenía muchos edificios cerca del Juzgado, estaban la Legislatura, Hotel Provincial, casas de funcionarios, el Banco, el Superior Tribunal, la Caja de Previsión y una estación de servicios. Cuando salió del Juzgado con su auto, a eso de las 3 o 4 de la mañana, no recuerda haber visto nada anormal, tomaba la ruta 25 para ir a Trelew, todo estaba a disposición de la Cámara Federal en lo Penal, solo les llegaban exhortos para notificar en la Unidad 6 y recuerda que los primeros presos políticos comenzaron a llegar al penal de Rawson a mediados de 1969, luego del Cordobazo, en esa época era un instituto de resocialización, no un penal de máxima seguridad. En la semana del 15 al 22 de agosto había un ambiente muy tenso, venían familiares y parientes de los detenidos que estaban en la Base Zar, estuvieron por su casa no recuerda qué día, los padres de Mariano Pujadas, fue una semana muy rara y cuando llegó luego de la muerte de su hermano en Córdoba, estaba el Dr. Barrera de Juez, a su hermano lo pudo ver dos veces, recuerdo que entre las dos camas había un gendarme con ametralladora y su hermano murió el 8 de julio de 1970, lo pudo ver dos veces el día 7, no le

entregaron el cuerpo, tuvo que ir a Buenos Aires a ver al Dr. Black y cuando regresó el Dr. Godoy le dijo que no estaba de acuerdo con lo sucedido con su hermano, pero cada uno siguió con su trabajo. Después con el nuevo Juez, el Dr. Garzonio, ya no iba a notificar a la Unidad, sino el Oficial de Justicia. Respecto de lo sucedido, nadie creyó que había sido una fuga, ya que hasta ese momento solo se había fugado una persona del penal y había sido apresado a 30 km. casi muerto. Cuando llegó al penal de Rawson a las 22:00 horas no escuchó gritos ni nada, supone que todavía no les habían informado que a los evadidos no los iban a trasladar al penal. Con posterioridad se enteró que había habido un muerto en el intento de fuga, pero no se lo manifestaron en el momento, en el camino desde el aeropuerto hasta la Unidad 6 no se cruzó con ningún personal militar. En días posteriores a la fuga que fue al Juzgado, vio más movimientos en la Unidad, había diferentes versiones de comunicados oficiales, uno decía por ejemplo que Pujadas había intentado sacarle un arma al Capitán Sosa, eso decían los diarios y comentaba entre la gente.-

A través del sistema de videoconferencia del Consejo de la Magistratura de la Nación, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como Fedataria la Dra. Adriana Gómez González y encontrándose en el recinto el testigo Armando Rubén Vidal, comienza su deposición y explica que el 16/8/72 estuvo en Rawson formando parte de un grupo de periodistas que viajaron con motivo de la fuga que se había producido el día anterior, llegaron alrededor de las 9 de la mañana y después de hacer una comisión en el diario se encontraron en Rawson, cuando salía del diario Chubut se encontró con Horacio Finoli y el fotógrafo Martínez y los tres en un remis fueron a Rawson a buscar a Zamin y a Pepe Castro, a quienes encontraron en la plaza central de Rawson. Como Finoli reclamaba que su agencia necesitaba una foto, fueron a pedido del declarante a la cárcel, llevados por Pepe Castro y con Zamin de copiloto, la vieron desde la esquina circunstancia en la que el fotógrafo sacó una fotografía, apoyó sus codos sobre el baúl del asiento del Ford Fairlane verde y tomó la foto de la caseta más cercana del establecimiento penal, desde donde también lo estaban enfocando con un fusil y a partir de allí comenzaron los disparos. Que supone que los disparos provenían de la caseta que estaba en la cámara de Martínez, porque eso fue lo que se publicó en su momento en la fotografía de Martínez que salió en los diarios, inclusive en Clarín, con prudencia giró a la izquierda para salir de la línea de fuego y evitar hacerlo a lo largo de la cárcel porque les hubieran tirado de todos lados, a la izquierda se había ubicado el fotógrafo a cuyo efecto había entrado por el lado de la calle cuando subió al auto, en la plaza principal de Rawson y a su derecha había entrado Horacio Finoli, cuando el auto tomó esa dirección y seguían por esa calle, dos policías apostados en una dependencia oficial, después de apuntar y mirarlo a Castro que exhibía sus credenciales y al fotógrafo que lo hacía con la cámara, uno de los dos policías, después que pasaron, puso rodilla en tierra y comenzó sus propios disparos que se sumaban a los que venían de la cárcel, supone con la intención de pegarle a las gomas del vehículo, uno de esos disparos fue el que le pegó en la cintura a Finoli, fue un tiro ladeado que fue para él. Esto les generó una enorme sorpresa porque no imaginaban esta situación.

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Finoli fue el único herido y afrontó con entereza esta circunstancia. Castro dobló en la primera esquina hacia la izquierda para salir de la línea de fuego y lo primero que hizo fue ir a la Comisaría para demostrar que eran periodistas, ahí los recibieron, los acompañaron. Llegaron al hospital, dejaron a Finoli y después buscaron a la autoridad máxima que pudiera atenderlos, los recibió en la esquina de una dependencia oficial en Rawson el General Beti y respondió sus preguntas, que no había garantías para su trabajo y preguntó si esto era Vietnam y respondió que sí, que la falta de garantías hacía de este lugar algo semejante a Vietnam. En esas circunstancias para seguir con la cobertura periodística buscó contactos y tuvo la asistencia de un corresponsal de Clarín, Marcial Galina, que lo acompañó en toda la jornada y luego cada uno pudo como periodista realizar su tarea. Estuvo ocupado todo ese día y después volvió a Buenos Aires. Quiso viajar para continuar con la cobertura en la semana del 22/8 pero ya el diario había designado a otro periodista para viajar, a Luis Chemes.-

E) El testigo Agustín Luis María Magallanes prestó servicios en el Batallón de Infantería de Marina N° 4, físicamente en la Base, recién ascendido su grado casi seguro era Teniente de Corbeta, su cargo Jefe de Automotores y Comunicaciones del Batallón. El jefe de la base era el Capitán de Fragata Paccagnini, su jefe del Batallón era el Capitán Fernández, el segundo el Capitán Sosa, su jefe inmediato superior era el Teniente Bravo, Troitiño estaba en la Compañía de Tiradores, Galíndez era jefe de personal del Batallón 4 en la Compañía de Servicios. Guardiamarina era Aristimuño, no lo recuerda a Barreto hasta que lo vio en unos diarios últimamente donde hablaba del juicio, no estaba en el Batallón, sí estaba Menéndez. En lo cotidiano tenía camiones, un jeep y unas camionetas, el micro pertenecía a la Base. El día de la fuga estaba en Trelew, en su casa, no vivía en el Barrio Militar, no tenía relación o manera de estar permanentemente ligado con el resto de los oficiales, sabe que era de noche cuando se enteró por la radio y había que presentarse en la Unidad y así hizo pues había una alteración del orden público. Cuando llegó a la Base, se enteró que el Batallón había ido al aeropuerto, donde siguió con su vehículo particular, no pudo llegar a las instalaciones porque lo detuvieron antes, había policías, pudo ver a lo lejos parte de sus vehículos a cargo, dejó el coche y llegó caminando, habló con la gente a su cargo, los chóferes y recuerda que estaba el Capitán Sosa con un montón de gente, periodistas, se escuchaban las declaraciones de Sosa con el periodismo, era de noche y estaba oscuro. Vio en algún momento que Sosa estaba subido arriba de un jeep y dijo vamos, volvió corriendo donde estaban los camiones, ordenó a todos que se pongan en una fila que se estaba armando, eran más de 4 camiones, la Compañía estaba completa en ese momento en el aeropuerto. Los que se habían fugado estaban en el micro de la Armada y recuerda que en un lugar estaban todas las armas que se habían entregado, enfilaron todos y el que encabezó la columna fue Sosa en el jeep y salieron, cuando llegó a la base, la columna estaba frente a la guardia. Fue directamente a la casa de oficiales y a partir de ahí empezaron a recibir las primeras órdenes del Comandante del Batallón, Fernández. Con la Base la relación era que comíamos y dormíamos en el lugar, le parece que Fernández llegó con posterioridad, estaba en

USO OFICIAL

Buenos Aires y estuvo a cargo Sosa, quien daba órdenes sobre puestos de control, patrullajes y organizó una guardia sobre quienes iban a custodiar a los presos que estaban en los calabozos, entrando al edificio de guardia, a la izquierda, ya que a la derecha dormía gente, el edificio tenía dos entradas, una que daba para donde venía la gente de Trelew y otra que daba a la Plaza de Armas. La guardia especial estuvo a cargo de Sosa y su percepción, es que siempre la integró gente de Infantería de Marina, vestían un uniforme verde oliva y otro de ropa enmascarada y Marinería usaba uniforme azul y pantalones, camisa gris azulada y capote azul marino. Los infantes usaban parca para abrigo. Siguió con su tarea normal que era mantener los vehículos para hacer los patrullajes y además tenía a cargo comunicaciones internas, mantenía las comunicaciones con un grupo de gente que tomaba nota de lo que informaba cada uno, por las comunicaciones hubo un incidente con un juez, lo pararon y un oficial muy joven no respetó su investidura en un control de tránsito, en el camino entre Trelew y Rawson. Los patrullajes eran porque se decía que había quedado gente que venía a hacer apoyo a la gente que se había fugado. En la Base había dos tipos de guardia, una la que hacían los oficiales de mayor jerarquía y los más modernos hacían guardia de servicios. No puede asegurar que hayan hecho guardia Del Real, Herrera que era Capitán de Corbeta y ellos no hacen guardia. Del Real era Teniente de Navío y en los períodos normales sí hacía guardia. No tuvo que hacer nada especial respecto a la gente que estaba detenida, para eso se organizó una guardia especial que estaba a cargo de Sosa, él eligió la gente para esa guardia y uno era Bravo, el otro está casi seguro, era Galíndez y después no recuerda. No fue designado porque no tenía un buen desempeño, no fue un buen año para su carrera, había tenido inconvenientes, sanciones, no se llevaba bien con Bravo y se enteró que se iba a hacer un reconocimiento pero no puede precisar cómo. Vio al Juez Quiroga y gente de otras fuerzas que se alojaron, estaban de civil, comieron en el mismo comedor que ellos, cree que eran policías federales, es una conclusión. Taparon el vidrio repartido del hall central de la guardia y ahí hicieron el reconocimiento. El Batallón tenía en un edificio que estaba al costado de la Plaza de Armas, del otro lado donde estaba la guardia, el lugar donde estaban las armas, cada Compañía tenía su armamento allí, los Oficiales portaban pistolas calibre 45 y los más modernos fusiles FAL, los suboficiales depende que rol o lugar tenían, algunos pistola, otros fusiles, otros PAM, los que dependían del dicente usaban pistola. A partir del día 15 estaban acuartelados y el 21 durmió en la Base, a partir de las 8 de la noche se cenaba, dormía donde dormían los oficiales, un edificio al costado de la Plaza de Armas, la salida estaba cruzando la Plaza de Armas, de donde estaba había que bajar, salir y atravesar toda la Plaza de Armas para llegar a la guardia. Lo despertaron los tiros, lo primero que hizo fue tratar de individualizar el lugar de donde provenían, habrán sido segundos, salió al pasillo dando la alarma y ya había otros que habían salido y algunos ya salían, había camarotes con la puerta cerrada y fue a golpear, volvió a su camarote, se terminó de calzar todo el correaje, agarró el FAL y volvió al pasillo, los primeros que habían salido los vio corriendo y se fue detrás de ellos tratando de alcanzarlos, cuando bajó la escalera vio que iban por la Plaza de Armas, siguió corriendo hasta llegar a la guardia,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

no recuerda si entró por delante o por atrás, se topó con un suboficial de la Base, sabe porque estaba con capote, la impresión que tiene es que estaba casi refugiado, metido en un rincón y le preguntó de dónde venían los tiros y le dijo que fueron de los calabozos, en ese momento llegaba más gente, le preguntó si le avisó al Jefe de la Base y le dijo que no, no recuerda si le dijo llámelo o el declarante agarró el teléfono y lo llamó al Jefe de la Base, en los reglamentos militares cuando hay situación de emergencia, de peligro, lo primero que hay que hacer es avisarle al Comandante, es algo normal y además cuando a uno le pasa y le da parte a un superior es como si se sacara la responsabilidad de lo que pasa, cuando es una emergencia uno no va a seguir la vía jerárquica y en este caso le pareció rápidamente, da parte y zafa del problema. La guardia de prevención de la Base tenía un comandante de guardia y un oficial de los más modernos, se llamaba oficial de turno, que a su vez eran jefes de la sección de respuesta inmediata, compuesta por un grupo de soldados con armamento especial, para actuar inmediatamente, hacían lo que se llama oficial de turno y después está el oficial comandante de guardia que maneja todas las guardias que están adentro del Batallón. No sabe quién estaba de comandante de guardia esa noche, se encontró solo con el suboficial de guardia, no con el oficial comandante de guardia. Después que le dijo eso al suboficial de guardia vio a Bravo en la parte de atrás del hall, en la parte central al fondo y fue a hablar con él para preguntarle qué había pasado. Aclara que cuando iba corriendo a la guardia ya no había más disparos. Le preguntó a Bravo qué pasó, no recuerda que le dijo exactamente pero recuerda que el tono o la manera en que se lo dijo hizo que se vaya, porque otra vez lo maltrató y echó, entonces se fue, él estaba en ese momento fumando o por prender un cigarrillo, estaba solo pero había gente alrededor, todavía en ese momento no se habían prendido las luces del hall, porque por una razón operativa se apagaban las luces de noche, desde siempre. No recuerda si se refirió a lo que le estaba preguntando, la impresión es que lo maltrató, por no decir otras cosas más gruesas, de la lectura de fs. 2895vta., cuarto renglón, y sobre ello recuerda el episodio, dijo algo como “qué miércoles le interesa lo que me pasa a mí, ahora se me acabó la carrera” era el concepto, semánticamente no puede decirlo exactamente, pero es muy parecido, ratifica lo que está ahí, luego se fue hacia donde estaba el suboficial otra vez, instantes después llegó el jefe de Base, se dirigió a los calabozos y escuchó gritos, discusiones, órdenes adentro de los calabozos, se quedó con el Suboficial no sabe cuánto tiempo, después en algún momento le daba sensación de desorden, cuando hubo un momento que apreció que podía ver qué era lo que había pasado, pasó una puerta para asomarse y ver lo que había ocurrido adentro, en la entrada había varios cuerpos tirados en el piso, tiene la impresión que estaban todos juntos, estaban uno al lado del otro y después más dispersos hacia el fondo, escuchó quejidos y en ese momento cuando entró estaban los médicos, con uniforme azul, enfermeros que entraban y salían, estuvo unos instantes porque apareció alguien que le ordenó que salga de ese lugar, leída la foja 2899vta., no recuerda haber tocado ninguno de los que estaban allí, no recuerda en ese momento haber ayudado, es posible, reconoce su firma y expresa que en este momento cree que eso es lo que relató y si lo dijo en esos momentos lo ratifica, médicos había, uno le

dijo “ayúdeme”, en ese momento quizás la reminiscencia que hacía era mejor, quizás en este momento no tiene tanto detalle como la otra vez, no recuerda haber entrado a los calabozos, sí en los pasillos, recuerda que había gente que estaba en parte adentro del calabozo y parte afuera, las piernas, medio cuerpo afuera, supone que empleó la palabra cuerpos acribillados porque en la ropa se les veían varios lugares de impacto, no vio impactos en la cabeza, teme hacer en este momento el relato de una fantasía inconsciente de todo lo que se vio en fotografías y revistas, se previene de que se entienda incurrir en una falsedad por una palabra mal dicha, pero la impresión que tiene de ese momento es que en la ropa tenían varios impactos de bala, la gente no estaba vestida con abrigo y se veían impactos, estaban con pullóveres, el médico le dijo “ayúdeme”, corre un cuerpo, miraba como le tomaba el pulso, le decía “ayúdeme con esto”, “alcánceme el maletín”, no tiene en la memoria de haber visto sangre en los primeros, la vio hacia el fondo, se le exhiben las fotos de fs. 3719/20, que llegaron a la fiscalía de manera anónima y dice que cree haber visto la situación de fojas 3720 y no recuerda haber visto ningún fotógrafo. En algunas de las reuniones que hubo a posterioridad se le ordenó, creo que fue el comandante, porque Sosa no volvió a ejercer su mando, que se presente a la guardia, cuando llegó había mucha gente, la guardia tenía un hall, después una puerta y otro pequeño hall antes de llegar a los calabozos, no recuerda ningún biombo, recuerda que lo que separaba el hall de la zona de los calabozos era una puerta, no un biombo, los hacen pasar y ahí estaban todos, Sosa, Bravo, los cabos que habían participado Marandino y Marchan, Herrera, Del Real y los que les habían ordenado ir allí, en ese momento se hace cargo el Juez Militar Bautista, había alguien que escribía con una máquina de escribir, una mesa con armas. Estaba Fernández presenciando y todos escucharon el relato de lo que cada uno había hecho en ese momento, después de eso supone que el juez militar los fue ubicando, dijo que tomaran las armas que habían tenido esa noche o se las hizo tomar después, al testigo lo ubicaron sobre la derecha, en dos columnas, todos mirando hacia el hall, como describen en el libro “La patria Fusilada” los que sobrevivieron, el pasillo era angosto, quedaba un espacio pequeño si uno se ponía a la izquierda y otro a la derecha, tres personas al mismo tiempo no pasaban, está seguro, vio cuando cada uno de los que había tirado estaba con las armas, solamente pudo ver al más alto de todos, Del Real, que tomó una pistola, no a Marandino, recuerda haber visto tomar armas a Herrera en ese momento, pero tenía una visión muy limitada, Sosa no tomó ninguna de las armas, Bravo una pistola, Marandino tenía una pistola ametralladora, a Marchan también lo vio con una pistola ametralladora, lo vio en el momento en que estaban adelante, donde estaban los tiradores era más ancho que donde estaban los que tomaron el rol de los detenidos, estaban en un pasillo que habrá tenido 1.60 m, una zona de los calabozos que estaban enfrentados unos con los otros y después había un lugar que se ensanchaba y ahí estaban los tiradores, del croquis de fs. 2903, lo marcó en instrucción, él estuvo en la tercer celda, en la pared W, tomada desde el fondo del pasillo, indicó el lugar donde se encontraban Del Real, Marandino y el otro cabo, que veía bien sólo a los que estaban de un lado porque tenía gente adelante, Del Real es una persona alta y se veía bien su cabeza,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

mientras que Marandino y el otro son bajos, cuando Sosa en su relato dijo que había caminado en el pasillo y le explicaba al juez, su versión en ese momento fue que él pasó caminando al fondo, no lo vio volver, cuando pasó hasta el fondo, como era muy estrecho el lugar hubo que esquivar, a los dos que estaban, se hizo la reconstrucción todos mirando para el frente, había un fotógrafo que se subía con una escalera y sacaba fotografías y cuando llegó al fondo lo que escuchaba era la voz de Sosa, donde decía lo que había ocurrido en el fondo, que le habían intentado quitar el arma, lo vio relatando en el fondo, más que todo la versión oficial, la voz de Sosa, qué es lo que dijo Sosa en estos momentos, no recuerda si lo que tiene es la versión oficial o la memoria, de la declaración de fs. 2895/901, específicamente fs. 2900, expresa que tiene la versión oficial muchas veces metida en la cabeza, a veces teme relatar la versión oficial y hacerla suya, no lo vio hacer a Sosa en la reconstrucción, porque estaba de espaldas pero escuchó decir que se trabó en lucha y se tiró, señaló en el croquis donde estaba, cuando vio los cuerpos, que de la mitad del pasillo de los calabozos hacia el fondo vio cuerpos que se movían y no recuerda haber visto una mujer embarazada, tiene el libro de Urondo, así que conoce la versión de los sobrevivientes y Sosa relató que caminó hasta el fondo, ahí alguien intentó quitarle las armas o se trabó en lucha y los otros dijeron ahí empezamos a tirar, alguien dijo que tiró con la pistola PAM, otro dijo “yo tiré con la 45”, al que vio era Del Real que dijo que tiró con una pistola, cuando estaba en la fila cerró los ojos porque le impresionaba, pero todos dijeron que habían tirado, la reconstrucción fue dirigida por Bautista, había una persona escribiendo y gente presenciando y alguien fotografiando. Llegaron Quijada, el Comandante Mayorga y el comandante de la Infantería de Marina que no recuerda su nombre, el primero que llegó fue el Almirante Quijada, recuerda haber estado con él, ya de día, podrá haber sido cerca del mediodía, le parece que Mayorga llegó antes que Bautista y se fueron rápido, estuvieron horas, ninguno se quedó a dormir, Bautista se quedó, no sé cuántos días. Percibió que los que desaparecieron, en la rutina nuestra, por ejemplo Bravo que diariamente tenía que pedirle autorización o informarle, desaparecieron del contacto con los demás, Quijada era el Jefe del Estado Mayor Conjunto, la Base dependía de Mayorga y los Infantes de Marina dependían del Comandante de la Infantería de Marina, que no se acuerda el apellido, todos eran autoridades navales. La distancia que había entre el primer calabozo en donde había gente parada hasta donde habían efectuado los disparos era muy poca, escuchó en otros lugares la versión de Sosa que se había trabado en lucha, se había portado como un héroe. En la Armada se llevaba un libro de guardia. Lo único que recuerda con Bautista es cuando fue el tema de la reconstrucción, no recuerda haber estado con él declarando. Lo único que leyó antes de venir es “La Patria Fusilada” para ver otra versión, de la fs. 2902, primer fragmento, aclara que los libros estaban en la guardia cuando sucedieron los hechos, no le consta que alguien se los haya llevado, Del Real era el Jefe de Inteligencia de la Base, una de sus tareas es qué gente puede tomar conocimiento de lo que es confidencial, reservado, hace un estudio de antecedentes de esa gente, de proveedores que pretendan ingresar a la Base, es responsable de documentación, el que hace los partes de inteligencia, el que tenía contacto con toda la gente de inteligencia de

la zona, la SIDE, etc. Cuando llegó el suboficial se encontraba en la parte de adelante, era la ubicación correcta, una mesa donde él llevaba el libro de guardia, hay un teléfono, lo encontré arrinconado, asustado, de la fs. 2899 aclara que el lugar donde debía estar es donde estaba la mesita, el lugar donde estaba es en la puerta, saliendo de la puerta, no estaba en el escritorio. No es habitual que un contador -Herrera- esté en una actividad de ese tipo, se decía “qué hacía él cuenta éste metido en éste tema”. La autoridad que dispuso las operaciones de rastillaje fue Fernández, Paccagnini era el más antiguo, Fernández y Paccagnini tenían la misma jerarquía, Paccagnini se hizo cargo de la zona que se decretó en ese momento. La relación entre Bravo y Sosa era muy estrecha, se llevaban muy bien, coincidían a nivel de trabajo, en la manera de conducir, de hacer las cosas, estaban siempre de acuerdo, Sosa organizó todo lo que se iba a hacer, quienes iban a hacer control de tránsito, quienes se iban a quedar con los detenidos. El 22/8 cuando despertó escuchó muchísimos tiros, no era lo habitual, en las unidades militares siempre hay tiros en la noche, es habitual, pero en esta oportunidad eran muchísimos tiros no era que a alguien se le escapó un disparo, lo que escuchó eran ráfagas muy largas y muchas, es decir, eran ráfagas largas y de muchos tiros cada ráfaga, lo que no es habitual porque con las ametralladoras no hay que tirar así, hay que hacer ráfagas cortas, esto era una cosa como si se hubieran prendido a la cola del disparador de la ametralladora. A más tardar se fue a dormir a las 10 de esa noche. Se acuerda de los médicos Lois y un cordobés, tenía más relación con el Dr. Lois que era cirujano, le parece, los enfermeros eran conscriptos de la Base, que habían hecho un curso de enfermería. Pertenece a un cuerpo complementario, que era auxiliar, que se creó en la Marina para cumplir tareas que le tocaron, jefe de automotores, de comunicaciones, se capacitó en una Escuela que se llamaba Francisco de Gurruchaga y estaba en Mar del Plata y después en Puerto Belgrano. Galíndez era de Escuela Naval, Bravo también de esa Escuela, supone que no fue elegido para la guardia de los calabozos, porque no era bien considerado como oficial, para Sosa, sería un oficial mediocre para ser oficial de Marina. Sabe por el libro que en la guardia de los calabozos había conscriptos pero no le consta, en ese momento era bastante anormal todo lo que pasaba, esos conscriptos no sabe de donde salieron. No había en la Base cerco perimetral, lo que había era alambrado de 3, 4 hilos. El Jefe de Fernández era el comandante de la Infantería de Marina que estaba en Puerto Belgrano, en Baterías no recuerda el nombre y vino posteriormente. En la Marina hay dos formas de estar uno sobre otro, una es por cargo y otra por jerarquía, Paccagnini era el que tenía mayor jerarquía de manera que en algún momento si alguien hace valer algo lo hace el que tiene más años en el grado, cuando se produce el escape se produce también un cambio en la parte de dependencias operativas, cosas que no eran habituales. Betti es el nombre del General del Ejército a cargo. Se produce un trastocamiento de todo eso y al que nombran a cargo de las operaciones es a Paccagnini, pero el único órgano operativo que tenía Paccagnini era el Batallón y entonces fue el que le ordenó las actividades que tenía que hacer el comandante del Batallón, pero por otro lado Paccagnini era aviador naval que de esas cosas no entendía mucho y los que sabían cómo se hacían las cosas eran los infantes de Marina. Daba la orden Paccagnini pero lo instrumentaba el Batallón.

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

El comandante en la Marina tiene prioridad contra lo que es un jefe, es el más importante, Fernández en la parte operativa era más importante que Paccagnini. Por un comentario se enteró que Paccagnini había llegado con capote, entró rápido, corriendo y empezó a gritar, él no era así, exaltado, el que trataba de tranquilizar a toda la gente y ordenar era el Comandante Fernández, para poner orden, salía gente furiosa, que venía, miraba, a ninguno se le ocurrió prender las luces del hall, Paccagnini echaba a gente, porque había curiosos, mucha gente que había ido a curiosear, después no lo vio más. Cuando ingresa Paccagnini todavía no habían llegado los médicos, Paccagnini vivía en una casa oficial que estaba a unos ciento y pico de metros del costado de la guardia, más lejos de donde estaba el dicente. El Cabo Marchan en esa época era un cabo como todos, casi todos los cabos nuestros provienen del interior del país, con lo cual son morochos, no de gran estatura, podía ser como el 90 % de los cabos de Infantería de Marina, en ese momento era más o menos grueso, pero no digo gordo, era de baja estatura pero morrudo, tanto Marchan como Marandino aparecen en ese momento, es la primera vez que los ve, cuando los registra bien es cuando suceden los hechos, después los individualiza, cuando fue la reconstrucción. El día de los hechos, antes o después del mediodía hubo una reunión de oficiales del Batallón en donde Fernández les dijo como había pasado, que habían ido a hacer una requisa, que en la requisa Sosa había pasado entre las dos filas, que Pujadas que sabía karate había intentado arrebatarse el arma y entonces en ese momento él se había zafado de la llave que le había hecho y empezaron los tiros y se zambulló, en ese momento creyó lo que se nos había dicho, luego de la reconstrucción, dice que no hubiese pasado entre dos filas de gente peligrosa, armado, que le pueden sacar el arma, se sale de la lógica, se hubiese mantenido distanciado, nunca se puso a pensar en el suceso pero como Sosa era comando, paracaidista, todo lo demás, en el adiestramiento de ellos es habitual este tipo de cosas, que mortifican el cuerpo de la gente, para foguearse, hacerse más duros. Se retiró en el grado de Capitán de Navío en el año 2000.-

Lisandro Iván Ricardo Lois, ante el Tribunal, por instrucción suplementaria incorporada al debate, testimonia que en agosto de 1972, era Teniente de Navío ingresado a la Armada en 1966, jefe de sanidad en la Base Almirante Zar de Trelew y el 22 de agosto prestaba servicios porque estaban acuartelados, por una fuga de prisioneros de Rawson, que se alojaban en la Base naval; con los trasladados tuvo contacto profesional, cuando recién llegaron le ordenaron hacer un examen externo para determinar cicatrices, moretones y después tuvo contactos ocasionales en calabozos por atención médica, no conversó con ellos. El 22 de agosto a la noche, cuando ocurre el hecho, estaba durmiendo en el sector sanidad a unos 300 mts. y recibió un llamado telefónico, luego a los médicos los llamaron porque había habido un accidente, llamaron de la guardia y no recuerda el nombre, concurrió con Talavera y uno de los enfermeros y cuando llegaron se encontraron con un montón de cuerpos apilados en la boca del pasillo, interrumpiendo la entrada a las celdas, apilados como si hubieran caído, uno arriba del otro y escucharon lamentos, llamaron dos enfermeros más con camilla, lo ayudó el enfermero Rios. Era un charco de sangre donde

estaban los cuerpos, no había sangre en los calabozos, ni señales de haber sido arrastrados los cuerpos, los heridos eran hombres y una mujer, cree que seis personas, había gente con heridas importantes que falleció al rato de llegar, a cuatro se les hizo el primer auxilio. Se pidió apoyo al personal médico de Puerto Belgrano y vinieron dos médicos con enfermera y equipo quirúrgico y a dos heridos no graves, se los llevó al Hospital de Puerto Belgrano y viajó con ellos, ambos sobrevivieron, uno tenía herida en el tórax y el otro dos impactos abdominales. De los que quedaron, uno falleció en operación y la mujer sobrevivió y fue trasladada a Pto Belgrano. Cuando entró donde estaban los cuerpos no había nadie, atrás entró Sosa medio en estado de shock, no lo vio en estado de ebriedad, que dijo “reviseme que me tiraron” se fue con Talavera que lo revisó y no tenía nada, no presencié esa revisión. Sosa siempre andaba armado, sin pistola era como si estuviera desnudo, cuando lo vio, su pistolera estaba vacía. Cuando revisaba cuerpos apareció el capitán Fernández y Pacagnini, no sabe si otros estuvieron. Fernández le dijo que hubo intento de fuga. La sangre no estaba coagulada y buscó signos vitales en todos, la cosa habría sido reciente, una media hora, los cuerpos entre impactos y rebotes tenían varias heridas, había olor a pólvora y rebotes de proyectiles en paredes que rodeaban el recinto, rebotes, roces, no impactos perfectos. Cuando estaba no se tomaron fotografías. Impuesto de copia certificada del croquis de fs 1110, lo reconoce y explica, la zona marcada en negrita era el apile de cuerpos, la línea simple era hasta donde llegaba la sangre. Tapando la entrada a la sala de armas había una mesa –donde podría haber habido una pistola ametralladora pero no recuerda haberla visto- y había una guardia, no recuerda haber visto otra guardia. Señaló donde se disponía la guardia perimetral de la Base, uno o dos centinelas, no observó a nadie en el exterior al ingresar al edificio, por estar la puerta cerrada. Cuando volvió de Puerto Belgrano ya habían operado al que falleció y estaban interviniendo a la mujer que tenía un impacto en la cara que había fracturado la mandíbula, se fue como a las cuatro de la mañana y volvió al mediodía. A los cadáveres les hicieron un examen con un médico de Trelew sin abrirlos, fue superficial y no se extrajeron proyectiles. Pacagnini le ordenó el examen. A Del Real no lo vio y a Marandino no lo recuerda. Lo que era del Batallón era un feudo de Sosa y hacía y deshacía. Los proyectiles eran todos 11,25 y 9 mm., impactos de arma de puño y no de fusil, que él no extrajo proyectiles de los heridos que llevó a Puerto Belgrano y las heridas del tórax y abdominales no tenían heridas de salida, no recuperó proyectil alguno. Los cadáveres fueron retirados para la cochería desde la enfermería adonde los habían llevado los enfermeros, la cochería nunca estuvo ni en el lugar, ni en el tiempo de los hechos. Los informes fueron requeridos por alguien que no se acuerda y el examen de las heridas fue superficial, los cadáveres se desvistieron, no se hizo pericia minuciosa, ni forense y en los casos que se consideró necesario se tomaron radiografías. De todo ello se hizo un informe para elevar al juez militar que entregó en mano al Secretario de la Base, que no recuerda quien era. Fernández le dijo que fue un intento de fuga y la observación sobre las heridas le lleva a coincidir con ello, por la posición de los cuerpos y características de las heridas. En el trayecto desde sanidad al lugar de los hechos, esa noche no vio a nadie.

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

La mayoría de los impactos fueron frontales. Luego del ingreso de detenidos a la Base, se clausuró el ala de los calabozos y se puso una guardia en los calabozos, donde estaban los detenidos era injerencia del Batallón y Sosa hacía sus recorridos a horas insólitas –se enteró por comentarios- y mandaba más que Fernández en el recinto de la guardia, Fernández le avisaba a Sosa cuando ingresaba a los calabozos. Las guardias eran de dos personas cada cuatro horas. No recuerda signos de embarazo en las mujeres. De los heridos en general ninguno le habló de los hechos, los que llevó a Puerto Belgrano estaban conscientes y hablaron cosas relativas a su cuadro clínico, no sobre el hecho ocurrido, ratifica su declaración de fs 1105 que leyó, con las aclaraciones expuestas en este acto. No recibió orden de no hablar de los hechos con su familia o personal militar, ni de Sosa, ni de Pacagnini, ni de Fernández.-

Jorge Enrique Pozzi, en instrucción suplementaria incorporada al debate, testimonió que en agosto del 1972 era el farmacéutico de la enfermería, en la Base Zar de la Armada, desde el 72 al 77, a la época de los hechos estaban acuartelados y dormían en la enfermería, el personal de sanidad eran Lois, Talavera, Federico, era odontólogo y el dicente. Que el 22 de agosto sobre las 4 de la mañana los fueron a despertar porque había un problema en la zona de la guardia, el lugar de los hechos estaba a unos 700 mts. y el llamado cree que fue para un médico y él no fue al lugar. Les dijeron que hubo disparos y hubo un ataque en la guardia, conocía de antes las celdas que tenían como un camastro rebatible y una ventanita con reja, no tuvo ningún contacto con los detenidos que los trajeron con las ambulancias que había, se trajeron heridos y fallecidos y ya era de día. Vio a tres heridos que pasaron a la enfermería y a mujeres pero ninguna embarazada. A los muertos los vio vestidos y la mayoría de los cuerpos tenían bastantes disparos. Le comentaron que había cuerpos caídos hacia las celdas en el pasillo y no dentro de las celdas, no recuerda quien se lo dijo, lo de los proyectiles debe habérselo dicho Lois. Vio al Juez Quiroga en la Base antes del episodio, que tenía una parte con alambrado. Si hubo sumario militar no le consta, ni lo convocaron. La Base tenía un muy buen quirófano, pero sólo se hacían cirugías mínimas. A Mayorga lo vio el 5 de setiembre que dio una charla que terminó el acuartelamiento y que no emitió instrucciones, ni órdenes respecto del hecho. Hasta el 15 de agosto los oficiales del escalafón profesional se desempeñaban como oficiales de guardia, después del 15 eso se interrumpió respecto del edificio de guardia de la Base, le dio la impresión que había un grupo de seguridad reforzado en la guardia. Después del 22 de agosto se enteró que de noche los detenidos hacían golpes, se comunicaban entre ellos como para molestar. Nadie le ordenó guardar silencio sobre lo ocurrido y a los oficiales de sanidad tampoco. Alguien de la parte administrativa llamó a la cochería.-

Testimonia Oscar Alfredo Díaz, que era Cabo Segundo Furriel, tarea administrativa, en el año 72, pertenecía a Marinería, tuvo una cuestión personal con Paccagnini, el 15/8 se cumplía un mes de casado y fue padrino de su casamiento. Su jefe era Barreto y también Herrera. El 15/8 se encontraba en la esquina de la Seccional Primera de Trelew, se entera de la fuga cuando regresa a la Base, que había un operativo, a partir de ahí

USO OFICIAL

quedo acuartelado, a partir del 15 a la noche estuvo todos los días que siguieron porque el trabajo que tenía y su domicilio estaban prácticamente en el mismo lugar, en el ala derecha del edificio de guardia, que era el alojamiento que tenía el personal subalterno, esos días hizo tres guardias. El personal afectado a todo lo que fuera operativo a nivel detenidos y demás era el de Infantería, los de Marinería tenían funciones de guardias pero diferentes, en el caso del dicente junto con Del Valle hacían patrulla militar, eran rondas en Trelew de 2 o 3 horas y regresaban. Las noches del 16 al 21 durmió en el sector del ala derecha, había dos tipos de baños los del ala derecha e izquierda, cuquetas, algunos dormían en la cuadra y ahí estaban entre 30, 40 personas. Estaba de guardia. Los baños que daban a los calabozos se decía que estaban clausurados por lo tanto los llevaban a los baños que estaban en el sector derecho. Permanecían lo justo y necesario en el sector de descanso. La noche del 21/8 tuvieron ronda, volvieron a la una de la mañana, hubo sonidos de detonaciones, de explosiones de algo que lo relacionaron que eran disparos, ante ello la mayoría en ropa interior salieron al pasillo y los dirigían al sector de Casino de Suboficiales, era como un susto, salían a la Plaza de Armas, la guardia estaba circundada por alambres de púas, indica en el croquis del edificio de guardia de fs. 3760 el lugar donde dormían, los baños y el pasillo por donde tenían acceso y salida hacia la derecha –situado en el ala izquierda del edificio de guardia-. Esa noche se acercaron a las puertas batientes internas y recibieron la orden de desalojar hacia la casa de suboficiales, las puertas batientes estaban cerradas por lo que no se apreciaba nada más, no recuerda si había un cortinado, algo que hacía que los que transitaban ocasionalmente no pudieran ver, cortinado que estuvo a partir de los detenidos, los agruparon en el comedor de cabos, era una confusión total, prácticamente permanecieron hasta altas horas y se dirigió a su puesto de trabajo. Cree que fue el Teniente Troitiño quien dijo que hubo un intento de fuga, se produjeron algunos incidentes. Luego vinieron los trascendidos, que hubo un supuesto intento de fuga, ya no regresaron a la camareta hasta que dieron la posibilidad de hacerlo, luego que vino el Juez Sarmiento (sic), el sector a la derecha estaba clausurado, después pudo ir a los calabozos, estaba todo limpio, una semana después volvió a estar en la guardia. Barreto era su jefe directo, el único que estaba era el Suboficial de guardia Medina, en el momento que ellos salieron. Durante dos o tres días no lo vio a Barreto en el puesto de trabajo. Esa madrugada los reunieron en la camareta de cabos, había unas 20 personas relacionadas a nuestra jerarquía, Troitiño pudo haber estado acompañado por el Oficial Bravo, se lo notaba a Troitiño nervioso, compungido pero no en el timbre de su voz. No se nos indujo a nada, de decir esto tiene que ser así. En el lugar donde dormía estaba su compañero Del Valle. En una patrulla anterior los acompañó Marandino o Marchan, Aluani era un Oficial guardiamarina, teníamos contacto deportivo jugaba al rugby, era el contacto a nivel oficial que tenía, Aristimuño también jugaba. En ese sector militar en que permaneció durante cuatro años fue conocido por un apodo que es El Tío porque hay muchos Díaz. El despertar fue muy confuso, muy violento esa madrugada, cuando salieron donde estaban durmiendo se agruparon, no recuerda si de movida fueron todos juntos y preguntando qué pasó, era confuso eso de sacarlos así de golpe. Paccagnini

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

terminó su ciclo y luego fue trasladado, al Jefe de la Base lo vi normal, en el buen sentido de la palabra, no digo que preguntaba sobre los hechos, dónde estaban, que hacían, había una relación franca, siempre relacionada al deporte y a lo social, de la situación puntual no se habló. Solamente recuerdo que el cortinado existía, Marandino y Marchan eran de textura física medianamente baja y mi contacto con ellos no fue tan fluido, fisonómicamente no los recuerdo. A los calabozos los conocí antes y después, luego dos años después estuve alojado en uno de ellos detenido por el PEN y puedo asegurar que fue muy chocante, en marzo del 77. Y ahí pudo apreciar más directo que no había rastros de tiros.-

Arnaldo Mauricio Apiolaza, testimonió por instrucción suplementaria incorporada al debate, al Tribunal, que en agosto de 1972, prestaba servicios en la Armada Argentina, en el Batallón de Infantería de Marina N°4 del que era encargado, en la Base Almirante Zar, se retiró en 1974. El 15 agosto del 1972 estaba en la Base y ese día o el anterior fue operado de hemorroides y estando internado en enfermería se produjo un apagón y evacuaron a todos los presentes y terminó en su casa, en reposo durante 30 días. Se enteró del hecho de la causa por los diarios y la radio, cree por la radio de la enfermería, salió de noche y estaba todo oscuro y cuando salió no sabía que pasaba en la Base, al conscripto Villarroel lo llamó en el apagón pero nadie le dijo porqué estaba todo oscuro y no sabe como dejó la enfermería, ni como llegó a su casa, le dieron anestesia local, cree, no recuerda si había otros internados con él y cree que era el único. Su segundo comandante era Emilio Sosa, era su jefe directo, le daba las órdenes e instrucciones a cumplir con la Unidad, en 1972 tenía un trato bueno de subalterno a superior con Sosa. Cree que escuchó algo por radio sobre fuga de gente del Penal de Rawson y el 22 no estaba presente sino en su domicilio recuperándose de su salud. En 1972 en la guardia de la Base había calabozos, cree dos y dos enfrente, aunque no puede asegurarlo, la seguridad la daban los Infantes que dependían de la Base donde también había organismos de Inteligencia, volvió a la Base de su licencia a los 30 días y no recibió instrucciones de sus superiores sobre lo ocurrido el 22 de agosto de 1972, ni preguntó. Lo que supo por los diarios fue que escaparon de la cárcel de Rawson algunas personas y que fueron al aeropuerto y lo del 22 de agosto también se enteró por los medios sobre el escape o intento de fuga. Cuando volvió a la Base fue muy discreto y no preguntó nada, Sosa ya no estaba, Paccagnini y Del Real puede ser. En la Base cree que había un oficial del Ejército pero no sabe que hacía y no recuerda si había otro oficial de la Armada venido de Buenos Aires. Los calabozos no eran muy grandes, 1,50 a dos metros, puerta de madera y ventanita en el medio con dos barrotes, eran destinados a conscriptos o subalternos, temas disciplinarios de militares, no recuerda haber visto civiles y nunca dio seguridad allí. En enero de 1972 la Base se estaba construyendo y no había cerco perimetral, Armada no proveía seguridad al penal de Rawson. Lo operaron el 13 o 14 y su familia fue a visitarlo y los desalojaron, luego lo llevan a su casa. Cree haber escuchado que hubo oscurecimiento total porque habían tomado el aeropuerto, esa noche no vio a nadie, con el apagón cree que había un rol de funciones. Como encargado de la Compañía no le dijeron nada, había un silencio absoluto con esos hechos, escuchó que trataron

USO OFICIAL

de escaparse y vio como huellas de proyectiles en los calabozos. La enfermería era un hospital en miniatura, con salas de internación, curaciones, operaciones y consultorios, cree que había dos o tres médicos y Silvestre.-

Gregorio Enrique Hirigoyen expone que el 15 de agosto de 1972, era conscripto clase 51, incorporado en la Base Almirante Zar y a la tarde estaba de franco, al día siguiente como todos los días, el 16 volvió, se enteran que estaban detenidos los presos políticos, sabía por lo que se comentaba que estaban en los calabozos, pertenecía a Marinería y partir de ese día quedaron acuartelados, no salieron. Fue citado después del 16 a mezclarse, en una rueda de conocimiento con los presos que estarían en el hall de entrada, supone que fueron convocados porque eran de Trelew, su superior les dijo que se pongan ropa de civil a varios de los conscriptos, no conocía a los detenidos y los hicieron formar, una fila transversal de frente a un ventanal, no recuerda quien dio la orden, supone que eran los detenidos, no sabe el tiempo que habrá sido una hora, media hora, cerca de 20 personas integraban la rueda, una sola fila larga, uno al lado del otro y había muchos, ellos estaban con el cabello corto y había otras personas que no. Según su memoria era en el edificio de entrada, de guardia, el primer edificio donde entraban todos los días, en un salón grande, entrando a la izquierda estarían los calabozos y el reconocimiento fue en el hall de entrada, los calabozos no se veían porque era un pasillo al fondo, tenía doble puerta, era en el recinto grande al comienzo, supone que había mujeres en la rueda pero no lo puede asegurar. Se le exhiben las fotos de fs. 428 en adelante, de donde estaban los calabozos, reconoce por el cuerpo que se ve a la derecha de piedras, el edificio de entrada, nunca hizo guardia en este edificio, la foto es el mismo edificio, la de fs. 429 es el edificio, a fs. 430 observa la ventana del edificio como torre donde se hacía guardia y otra toma, la continuación del edificio. En la foto de fs. 431 se ve la puerta y reconoce hasta fs. 442. Se acuerda del pasillo del calabozo, a fs. 448 la plaza de armas, en la fs. 450 está la torreta de guardia, en ese edificio se hizo el reconocimiento. Trabajaba en el edificio principal, en la nominación de la Marinería se decía furriel, trabajaba de oficinista en otro edificio, no en el edificio de entrada, estaba siguiendo el edificio al que se refería de entrada a la izquierda. Al ver las fotos no se ubica. Hacía guardia el personal de infantería en el edificio de entrada y escucharon esa semana que el personal de conscriptos no estaba haciendo guardia en la custodia de los presos, eran ellos de uniforme verde, en esa semana escucharon, estando acuartelados que no estaban haciendo guardia los conscriptos de infantería, no sabe quién hacía guardia, ni tiene presente cuál de sus compañeros de Marinería estaban formados, ni si estaban a su lado ese día en el reconocimiento, conoció los conscriptos Celli y Steiner, nacieron en Trelew y estudiaron juntos, el 22 de agosto estaban en la Base Zar. Fue convocado para esa rueda de reconocimiento y no sabe qué día fue. Estaban acuartelados, no salían. Hacían lo rutinario y la noche del 21, madrugada del 22 estaba durmiendo como todas las noches anteriores, cuando se levantaron se enteran que había habido derramamiento de sangre, se comentaba intento de fuga, muertos y heridos. Esa noche durmió como todas las noches y no escuchó a ninguno de los otros conscriptos que alguien dijera que oyó algo, no

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

sabe si cerca del mediodía sacaron los ataúdes con los fallecidos y eso fue lo que vieron. En ningún momento nadie les dijo nada ni les informó nada, nadie les impidió ver cuando sacaban los ataúdes. Sacaban los ataúdes del edificio de entrada hasta un lugar enfrente, después no sabe, después de ver se retiró a la oficina, los sacaron para el lado de la plaza de armas, para dentro de la Base, los depositaban uno al lado del otro, se acuerda que había mucha gente alrededor mirando, los ataúdes estaban cerrados. Se le lee la fs. 559, y sobre ello el declarante refiere que si lo declaró lo ratifica. Habían quedado heridos, no los vio, no escuchó que alguno de mis compañeros los haya visto. El comentario que escuchó fue que había habido un intento de fuga, que no podía ser, intentar tomar la sala de armas, se veía medio ilógico si tenían que pasar por la plaza de armas. Si no le falla la memoria no eran los fusiles, de gran tamaño, se escuchaba que habrían utilizado armas cortas. Al Capitán Sosa lo cruzaba nunca tuvo una charla con él, hoy si lo vería no lo conozco. Tiene el recuerdo que después del 22, no sabe si el 23 o 24 lo cruzó y lo vio como un hombre cabizbajo. Escuchaban que no había sido la orden de ningún personal de la Base que la orden había venido de afuera, que a él tampoco le cierra mucho, que la orden de lo que pasó, de las muertes, había venido de afuera, eso se comentaba. Jamás nadie les dijo nada, no correspondía pedir explicaciones y no lo charló con los conscriptos. Fueron incorporados en Puerto Belgrano y allí juró la bandera, así que después de junio, ha sido en julio. Lo único que le queda en la memoria es que ese año se empezaba a construir el natatorio. Al edificio de la guardia entró y al pasillo que dirige a las celdas le queda el recuerdo que antes estuvo en la puerta del pasillo. En el perímetro había alambre, no sabría de qué tipo. Los rumores eran lo que charlaban los soldados, jamás en la oficina donde estaba escuchó nada, nadie hablaba delante de ellos, se razonaba a nivel de los conscriptos, era en base a la curiosidad. La rueda era una fila de personas, más de 10, serían 3 o 4 conscriptos, no conocía a nadie, deduce que eran los presos, no se acuerda si estaban esposados. Eran tal cual como ellos, actitud pasiva, siempre se hizo la pregunta de dónde los estaban mirando si era una rueda de reconocimiento. La hicieron en el salón rectangular, un salón grande. No hubo actitud intempestiva, de ninguna índole, lo consideraba normal. Se levantaban temprano, no recuerdo la hora. Era oficinista y hacía guardias, trabajaba en una administrativa, escribía a máquina, hacía algún memo, notas, tenían descanso después de comer, jamás tuvieron contacto con los de Infantería. No recuerda si en la Base hubo visita presidencial.-

El testigo Aldo Juan Gabriel Vega era conscripto clase 50 y en agosto del 72 estaba cumpliendo en la Base Zar, en el Batallón de Infantería N°4. El 15 de agosto de 1972 era feriado nacional, estaban de franco, en Trelew, ese día viajaba alrededor de las 7 de la tarde en un colectivo de línea, pararon el colectivo en la ruta y los hicieron volver a Trelew, fue al taquillero que estaba en la calle Mitre, se fue hasta la Base, no participó en lo ocurrido en el aeropuerto viejo, estuvo en la Base. Piensa que a la medianoche llegó un colectivo de la Base trayendo a los presos políticos. Después les tocó hacer rastrillaje hasta Gaiman. No observó al colectivo sabía que llegaban, estaba en la sala de armas, personalmente no pisó nunca más los calabozos. Se le exhiben las fotografías de fs. 428 en adelante. Señala el

ingreso a la Base, allí mostraban los documentos, el edificio está como en aquella época, observa más fotos y dice que está como entonces, las comenta indicando las distintas partes de la Base, calabozos, plaza de armas, no recuerda muy bien si existían rejas, pero la Base no está alambrada como ahora, decían que era una estancia, había control al ingreso y hacían guardia arriba. Se hablaba que había gente que estaba todavía rondando la zona, que había un detenido en la zona de Dolavon. Conoció a un Oficial de apellido Magallanes, no recuerda si fue el 16 o esos días, les tocaba hacer guardias donde está el puente, en la calle 9 de julio y arriba del cementerio, le tocó también hacer en la Policía Federal Argentina, Magallanes le pidió que tuviera apuntado a una persona que estaba detenida. Magallanes era de Infantería de Marina, vestían el uniforme verde de Infantería de Marina y el de gala, había de invierno y verano. Los oficiales del Batallón de Marina N°4 portaban armas FAL, PAM y pistolas, piensa que calibre 45 y los Suboficiales usaban su fusil pero no andaban con su pistola. No le tocó hacer guardia en los calabozos donde estaban los detenidos. La información que recibían era que estaban en un conflicto muy delicado, casi una guerra. No participó en un reconocimiento de rueda de personas, estuvieron afuera, volvían a dormir, no tuvieron contacto con los presos. La noche del 21 durmió en la Base, dormía en la cuadra, en una parte Infantería y la otra Marinería, estaban separados y compartían los mismos baños, la diana le parece que era a las 6 de la mañana, esa noche durmió bien, no escuchó ningún tiro ni nada, cuando se enteraron hubo otros conscriptos que comenzaron a llorar. El día comenzó normal y después los hicieron formar en la plaza de armas y les explicaron lo que había sucedido, no recuerda bien si la noticia se las dio Sosa, Bravo o el Jefe de Infantería de Marina Fernández, le parece que fue Bravo el que les informó, en la plaza de armas, después del desayuno, puede ser 7.30 hs., le parece que explicaron que intentaron la fuga. Ellos creyeron imposible que se pueda escapar una persona de la Base Zar más en este caso, cree que había alrededor de 800 personas en la Base. Se ingresaba por el edificio de guardia y a la izquierda estaban los calabozos uno al lado del otro en ese edificio, cree que habrían tenido 1.5 metros por 2 o 3, le parece que había un lugar de cemento que servía de cama, estaban enfrentados, 6 de un lado y a lo mejor cuatro del otro, había un pasillo que puede haber tenido 1.80 metros. Se iban de baja el 28 de agosto, era una baja para la clase 50, que empezó a entrar por tandas, el dicente era de la tanda número 3, que era la que se iba, esa baja podía significar a 40 o 50 soldados, al final se fueron el 31 de agosto, en ese entonces vivía en Rawson. Conoció unos cuantos conscriptos, Roveta, Villagra, Villagrán, Andrada, Steiner, Celi, Hirigoyen, después había gente de Gaiman. Días pasados, cuando comenzó el juicio se encontró con González, estuvieron hablando el tema, él dice que estuvo más cerca de los Suboficiales, Oficiales, pertenecía también al Comando, el quedó porque no se iba de baja, también se acuerda de Carlos Juárez. Era imposible fugarse en el caso de estas personas internadas en los calabozos, la única forma de escaparse era que un avión estuviera esperando en la ruta 3. Después que se fue de baja, como soy de Santa Fe, tuvo las posibilidades de ver las explicaciones de Hermes Quijada, lo vio a través de canal 13 explicando cómo intentaron fugarse en ese momento, también se lo expliqué al que hizo la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

película Trelew y la productora le dijo que no pudieron conseguir esa explicación. Él explicaba cómo estas personas intentaron fugarse y por eso fueron muertas. Era imposible que se puedan escapar, que intenten escapar del lugar, los calabozos, con 800 hombres con custodia, tenía que venir la OTAN para que se escapen. La oficialidad estaba nerviosa, se los veía, caminaban de un lado para el otro, hasta que uno de ellos decidió dar la información. El horario y comida del 21/8/72 fueron los habituales. Era un momento duro del país, entendían que había que andar con mucho pie de plomo no sabe si con lo que explicaron ellos les imponían un poco de miedo, no recibieron al respecto una instrucción concreta, no recuerdo bien, las palabras de los Oficiales que les dieron a entender, tenían 22 años y estaban por irse de baja. Después del 22 de agosto los tenían haciendo instrucción. Volvió a ver a Bravo, Sosa, Del Real y Marandino, no cree que se hayan ido en ese momento, no recuerda visitas de autoridad militar. Algunos hablaban que no escucharon nada esa noche porque pusieron algo en la comida, era imposible escuchar, estábamos muy distantes, aparte las paredes del edificio de la guardia eran bastantes gruesas, además había que pasar la plaza, los vientos pueden haber corrido del oeste hacia el este, algunos por ahí han escuchado, yo no. Hermes Quijada dijo por televisión lo mismo que explicaron en la Plaza de Armas, era más detallista. El Jefe de la Base en general era Paccagnini, pertenecía a Marinería, había dos Comandantes pero el que manejaba la cosa era el Jefe de la Base, el responsable de toda la Base, el otro le parece que era subordinado de Paccagnini, en los mandos, dependíamos de José María Fernández. En la Plaza estaban todos, pero no recuerdo muy bien quien habló.-

Carlos Alberto Roveta testifica que en agosto del 72 estaba haciendo la conscripción en la Base Aeronaval Almirante Zar, Batallón N°4. El 15/8/72 estaba de franco, en la casa de una familia amiga de Trelew y a la noche su amigo fue hasta el kiosco y cuando vino le dijo que se escaparon los presos políticos de la Unidad 6 y que los estaban llamando a todos, se puso la ropa de Infantería de Marina y tomó un taxi, cuando llega a la Base estaba todo custodiado, estaba el colectivo y bajaban los presos que se habían rendido en el aeropuerto, le ordenaron ponerse la ropa de fajina y armarse, buscar casco, fusil y correa. Fue a la cuadra, se cambió, fue a la sala de armas por el fusil y volvió a la cuadra donde dormían. Se le exhiben al testigo las fotos de la Base. El testigo expresa que una sola vez estuvo en los calabozos, en una oportunidad que se hicieron unos ejercicios, pero esto fue anterior a agosto. Podían hacer guardia en la torreta, no en los calabozos. Señala distintos lugares en las fotografías, manifiesta que no reconoce el lugar que luce en la foto de fs. 431, que había un par de puertas cerradas totalmente antes de los calabozos, la de página 434 podía ser de los calabozos, lo mismo la foja 435, no recuerda el tipo de estructura de fs. 440, la fs. 442 vendría a ser uno de los laterales del edificio de la guardia, la fs. 448 le parece sería donde estaban los camarotes de los Oficiales y el edificio que se ve en primer plano es la entrada a la guardia, la fs. 447, en esa época era todo piedra, ripio, le da la sensación que es la parte de atrás de la plaza de armas. Estaba el edificio de la guardia, luego la plaza de armas y luego el edificio donde dormían. Cree que el 16/8 salieron a hacer un rastrillaje, ese día se la pasaron

caminando y después volvieron a cubrir guardia a Rawson. El centro de operaciones era el edificio de Gendarmería, ahí permanecían. En una de esas oportunidades le tocó hacer guardia en la Comisaría de Rawson porque había dos personas detenidas. En algunas chacras tuvieron que ingresar, íbamos armados, con el FAL. No tenían acceso en la sala de guardia pero estaban siempre en contacto el Teniente Bravo, el Capitán Sosa. El 22 los levantan a todos, los hacen formar en la Plaza de Armas, los mandan al casino de conscriptos, les llamó la atención la cantidad de conscriptos que había, les cuentan la primera versión de lo que había ocurrido, que había habido un intento de fuga, que Pujadas como tenía conocimiento de artes marciales había herido a Sosa que las fuerzas repelieron la agresión y pasó lo que había pasado, no creyeron, Sosa estaba ileso. Les dijeron que si hablaban con alguien teníamos que contar esa versión, no lo creyeron, al menos a algunos les causó mucha indignación porque era muy evidente que era una mentira, no vieron los cuerpos. Se enteró por los comentarios de otros soldados que a la mañana habían llevado a algunos presos que todavía estaban con vida a la enfermería y comentaban que no les habían dado ningún tipo de atención médica. En una oportunidad llegaron presos políticos que trajeron en avión, bajaron en el aeropuerto viejo y los trasladaban a la Unidad 6, eso fue mucho antes de estos hechos. Se incorporó en junio, julio del 71 y estuvo hasta fines de agosto del 72, en esa época fue cuando cambió el plazo de incorporación. Los Oficiales que estaban allí comentaban que eran presos políticos y después llegó otro grupo más reducido, los iban bajando del avión de a uno y los metían en los camiones de traslado de presos. El que dio la noticia el 22/8, si mal no recuerda fue el Teniente Troitiño, cree que el Capitán Paccagnini ese día estaba. Estaban Oficiales que eran conocidos por verlos allá. El Jefe del Batallón estaba, el Capitán Sosa que era el Segundo Jefe de Batallón, había otros tenientes. Los veía a la mayoría de los que estaban ahí un tanto, no se si decir alterados, no era la actitud normal que veíamos las pocas veces que los veíamos, estaban un poco más tensos. El 23/8 a la mañana volvieron a la Base. Lo que recuerdo del 21/8 es que fueron a cenar como todos los días y después fueron a la cuadra a dormir, lo que les comentaban los otros colimbas es que los conscriptos que estaban de guardia por fuera del edificio esa noche no habían estado, le habían dado la orden de que se fueran a dormir. Por fuera eran de Marinería y por dentro eran dragoneantes, había Infantería también. Esa noche lo habían mandado a dormir, se lo comentaron los mismos colimbas. Estuvo incomunicado, hasta que llegué a Las Flores a la casa de mis padres, recién pudo hablar con ellos después de la baja. A partir del 15/8 que se presentó en la Base perdieron contacto con toda la familia, eso no había pasado otra vez, estaban totalmente incomunicados y recién pude hablar con mis padres cuando salí de baja. En esa época les decían a todos que era por razones de seguridad. Les dijeron que habían repelido el ataque y esa gente había perdido la vida, pero no dijeron cuántos. Estaban en el salón de conscriptos y lo estaba viendo a Sosa como lo estoy viendo a Uds. y lo vi a Sosa y no estaba herido. De los calabozos estarían a 150 metros calcula, del otro lado de la plaza. Cuando estaban esperando que llegara el transporte que los llevaba a Trelew pidió permiso para ir al baño y vio las paredes con muchos impactos, agujeros, eso fue

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

el día que se iba de baja, a fines de agosto. Esos impactos estaban todos en las paredes laterales como las del fondo del pasillo. Se le exhiben las fotografías y señala la puerta de fs. 431, que esta puerta no estaba, estaba abierto, va al baño y mira donde estaban los impactos. En las paredes laterales donde ve la puerta de acceso a los calabozos vio impactos. No conoció al Cabo Marandino mientras realizaba la conscripción. Tenía contacto con el Cabo encargado de grupo. Le parece que la casa del Jefe de Base estaba adentro del predio de la Base pero no puedo precisar donde, tenían muy poco contacto, eran colimbas. En el rastrillaje después del 15, iban colimbas con un suboficial que iba al frente, iban caminando y donde había alguna vivienda tenían que ir, una parte quedaba afuera y otro con el Suboficial ingresaban, nunca por la fuerza, los habitantes le daban acceso. En Gendarmería había gendarmes que estaban cumpliendo sus funciones dentro del edificio, el Ejército sabe que estaba apostado alrededor de la Unidad pero no sabe en qué parte.-

Walter Carlos Steiner testimonia que en agosto del 72, cumplió servicio militar en la Base Zar, perteneció a Marinería, se desempeñó en Contaduría. El 15/8/72 entró a la Base a la noche, antes de que ocurran los sucesos, estaba afuera, en su casa, no dormía en la Base, fui a la noche, como a las 11. Era comentario en la Base que las personas que estuvieron en el aeropuerto, estaban en la zona de calabozos, entrando a la izquierda. Se le exhiben las fotografías de fs. 428 en adelante, que reconoce. A partir del día 16 no vimos nada en los calabozos, ni idea de quien hacía guardia allí, eran chicos, varios y de los dos lados, estuvieron acuartelados y esos días durmió en la Base, estaban separados Marinería e Infantería en el mismo edificio. No participó en los reconocimientos de rueda de personas. El 21/8 llegó a las 11 de la noche, pasó por el edificio de guardia, habló con Barreto y se fue a dormir, esa noche no escucharon nada, se despertaron como a las 10 de la mañana y se enteraron por comentarios lo que había pasado. No sabe si fue ese día que pusieron los cadáveres al frente de la Plaza de Armas, los hicieron formar y varios oficiales hablaron. Piensa que lo de la Plaza de Armas fue al otro día, no se acuerda. Se comentaba que era medio difícil escaparse de esa zona. Cuando hacían guardias les daban un fusil muy viejo. Se decía en la Base que esa noche de los hechos participaron Sosa, Bravo. Hubo varios días en que en la Base los colimbas no hacían nada. Después del 22 siguieron acuartelados un tiempo. A fines de agosto, principios de septiembre lo metieron en un avión y lo mandaron a Ushuaia. Era estudiante universitario, cree que el único en la Base. Se comentaba que hubo sobrevivientes, hubo tres y recuerda que se pedían estufas eléctricas para darle calor a los que estaban internados y como trabajaba en Administración tenía y se las dio. Se acuerda del médico Talavera, después se fue de la Base. La relación entre los infantes y la marinería era distante. Cumplió el servicio militar desde marzo hasta fines de agosto, principios de septiembre, no conoció al Cabo Marandino ni a Marchant. El régimen de acuartelamiento implicaba que tenía que estar las 24 hs. adentro de la Base.-

El testigo Carlos Alberto Neira declara que en agosto del 72 hacía el servicio militar en Infantería, la máxima autoridad del Batallón era el Capitán

Fernández y el segundo el Capitán Sosa, había un teniente de apellido Bravo, el dicente era furriel de la Compañía de Tiradores, oficinista, la oficina estaba en el edificio de guardia, entrando sobre el ala derecha estaba la camareta de cabos y sobre la izquierda la oficina en la que estaba el deponente y un pasillo con otra oficina y doblando estaban los calabozos, alguna vez vio el pasillo de los calabozos pero en sí no los conocía, el pasillo del sector donde estaban los calabozos tendría 2 metros, no lo recuerda. El 15/8 estaba de franco porque era feriado pero se presentó de inmediato en el Batallón y en el primer vehículo que salió al aeropuerto, fue. Allí se presentó al Teniente Troitiño que era el Jefe de Compañía, le dijo que estaba complicado, que intentaba con un megáfono hablar con los que estaban adentro y contestaban con los altoparlantes del aeropuerto. Esto fue durante unos 20 minutos y la orden era que iban a pasar al ataque porque había que recuperar eso. Llegó Sosa y dijo voy a parlamentar. Sosa dijo va a ser una masacre esto, se sacó la cartuchera, se tiró el casco para atrás y empezó a caminar, entró al aeropuerto, estuvo 20 minutos, salió y dio instrucciones para que pongan un vehículo porque se iban a entregar, pero había que esperar pues habían pedido la concurrencia de periodistas, juez, abogados. Cuando llegó al aeropuerto estaba oscuro, no era tarde de noche, todos estaban armados, no lo vio a Paccagnini, se quedaron todos ahí, serían 100 personas. Afuera del edificio iban saliendo y dejando las armas en un lugar y había gente que lo recibía, se subieron cree que a un colectivo donde los acompañaban esta gente que ellos habían pedido y el colectivo se dirigió a la Base. Las personas detenidas entraron a la guardia y recuerda que alguien dijo lo que pasa es que Sosa dijo que los llevaba al Penal y los trajo acá, que no sabían que el Penal estaba tomado por los presos que quedaron, Sosa les decía que no los llevaron porque el Penal estaba tomado. La verdad es que cree haber escuchado que los iban a llevar después al Penal. En el aeropuerto Troitiño le dijo al Capitán Sosa que no querían entregarse, su jefe inmediato era Troitiño, no era una cosa muy organizada militarmente, fue al aeropuerto de civil. El día 16/8 vinieron a Rawson y los tuvieron en el patio de Gendarmería porque el Penal seguía tomado. Eso duró un día cree y después volvieron a la Base. A partir de esto no pudo ir más a su oficina y cuando volvió a entrar estaban dados vuelta los planos y organigramas y le dijeron que ahí habían tomado declaración. Un día y por muy poco rato lo pusieron ahí, cuando los llevaban al baño, iban del ala izquierda a la derecha. La noche del 21/8 estaba en la entrada de Rawson en una barrera que había, regresó el 22 después del mediodía, se enteró de los hechos que habían ocurrido estando allí, tarde a la noche, que a la una de la mañana pasaron dos camionetas de la Base, que pasaban para Rawson con la luz prendida y haciendo señas y media hora después salieron En ese puesto había una radio policial. Serían 4 o 5 y en un momento alguien dijo que están pidiendo refuerzos y el paso de los vehículos produjo intriga. Y antes que aclare vino el Teniente Galindez y le pregunté qué pasó y dijo hubo un intento de evasión y hay varios muertos. Después esa mañana llegaron dos colectivos que venían con familiares de los presos que no sabían nada, creían que estaban en el Penal. Fue muy duro. Y después volvieron a la Base a la una, dos de la tarde. En la Base había olor a muerte y había un camión bajando ataúdes. Empezaron mil versiones, tantas como las

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

que salieron en los diarios, revistas. La versión oficial era que habían intentado escaparse, la versión que entendía que daba la oficialidad. También se puede estar influenciado por lo que ha leído, escuchado, era muy duro. Después del 22/8 no estuvo en los calabozos, afuera de ellos, en un vértice del pasillo que iba a los calabozos, arriba, alguien me mostró y le dijo “mira esto es un impacto de bala”. De Marinería conocí al Jefe de Base, el Sr. Paccagnini. Recuerdo a Fricoseco, Fochesato, eran Cabos, había un Suboficial Almada. Antes del 22/8 no recuerda haber visto a nadie de otra fuerza. Lo tenían en la barrera para que marcara la gente conocida porque el declarante era de Trelew. Recuerda que había también alguien de la policía porque el puesto era policial. Era un puesto medio chico. Les dijeron que fue un intento de fuga. Sus Oficiales eran Gough y Troitiño. Ante una contradicción se le lee el testimonio prestado en la instrucción y afirma que cuando le dijeron una fuga se imaginó gente disparando, no se imaginó que había sido en la zona de los calabozos porque no podían ir a ningún lado en los calabozos, porque era cerrado, tenían que salir por la guardia, en ese momento le dijeron intento de evasión pensé que consiguieron un arma u redujeron a alguien y salieron. Sobre todo porque estaba muy custodiado todo eso. En el Batallón eran 600, 700 y de Marinería había menos gente y de las escuadrillas de aviación oficiales y suboficiales. Se acuerda de Hugo González y Jones. El 21/8 en la Base fue diferente todo el tiempo el funcionamiento desde que estuvieron los detenidos en los calabozos y siguió siendo distinto después de pasado esto porque había mucha gente nerviosa. Después del 22/8 hubo algunos incidentes que no eran normales, había un estado de ánimo un poco alterado. Entre el 15 y el 22 había una alteración de la rutina, pasó a hacer guardia y nunca la había hecho. Después cambió o a lo mejor fue su percepción, tenía 21 años y todo esto golpea porque en principio la gran duda, qué pasó. Ocurrió que nunca había visto un trato tan duro de parte de un oficial con un suboficial delante de la tropa. El Teniente Gough era el segundo Jefe de la Compañía de Tiradores. Recuerdo que Gough quería irse de baja y después que ocurrió esto dijo ahora con más razón voy a pedir la baja. Gough era Teniente de Corbeta y no recuerda si ascendió estando el dicente ahí, tendría 26 años. Cuando iban al baño le parece que los detenidos iban libres, que el que lo acompañaba era uno solo pero habría 5 o 6 en este trámite. Cree que se los llevaba dos o tres veces por día al baño. Recuerda que cuando llegó a la Base le preguntaron el grupo sanguíneo porque había que dar sangre, le dijeron que muchos soldados, oficiales, habían estado dando sangre y que había sobrevivientes, pero eran comentarios. Puede ser que hubiera médicos pero la enfermería no era un lugar que uno lo estuviera viendo, pero hubo movimiento, cree que no estuvieron mucho tiempo y que el 22 cree que se quedó a dormir ahí. La tarde del 22 fueron hasta un puente, alcantarilla, algo que había a la entrada viniendo del aeropuerto viejo a la Base y ahí los hicieron poner en un lugar como haciendo de guardia de algo pero no les dieron ninguna instrucción y recuerda o no sabe si imagina que se vio aterrizar un avión en el aeropuerto de Trelew y al rato pasaron dos vehículos hacia la Base y después de un rato volvió a salir ese vehículo y al ratito los llevaron de nuevo para dentro y cuando volvieron a la Base vio despegar un avión del aeropuerto. El impacto de bala que vio

fue en la pared, estaba más alto que yo, a dos metros diez, veinte o treinta. Había una o dos marcas en la pared que supone que eran impactos, no es que estaba lleno de impactos. Alguien le dijo anda y mira los impactos, tiraron.-

Hugo Alberto González testimonia que cumplió el servicio militar en el Batallón de Infantería N°4 en la Base Zar, el 15/8/72 estaba de franco y se entera de la fuga en Trelew porque había ido al cine, va a su casa, se detiene una patrulla policial y le dice que se tiene que dirigir a la Base inmediatamente, serían la 5 de la mañana. Cuando llega a la Base le dicen que se tiene que cambiar, poner uniforme de combate y armar. Se presenta a la guardia pensando que se tenía que incorporar al resto del Batallón pero le dicen que debe quedarse en la Base y lo mandan al sector de los calabozos, había gente de civil ahí, unos soldados pero no recuerdo quienes eran. A Sosa lo conoció más por nombre que por verlo físicamente, calcula que dentro de los Oficiales que iban estaría Sosa, habrá entrado a esa zona tipo 7, 8 de la mañana, estaban las 24 horas, solamente teníamos un rato para bañar, cambiar, comían ahí, se turnaban para comer en una mesa que había ahí de campaña. Había calabozos de ambos lados y por el pasillo podían transitar dos personas, estaba en la puerta de los calabozos, en cada puerta había un soldado. Usaban únicamente el fusil FAL. A los Oficiales los veía sin armas o en una formación con sable, por lo general ellos no usaban armas. Como el pasillo era una L no sé qué pasaba del otro lado. Entrando de frente de la guardia a la izquierda y después a la derecha estaban los calabozos. Tenían la orden de custodiarlos y atender las necesidades de ellos, preguntaban si necesitaban algo, si estaban descompuestos, los médicos venían a cada rato, no tenían que tener diálogo con ellos, si estaban mal llamaban a la guardia. Los custodiaban hasta el baño, uno adelante y otro atrás, a veces iban dos soldados, a veces un Suboficial por delante y un soldado por detrás, el detenido iba con las manos en la nuca, no estaban esposados, siempre tenía que tener el arma apuntándolos por precaución, éramos un grupo de combate, tenía el arma siempre con bala en boca, era una exigencia, cuando se estaba de guardia en cualquier puesto que sea, con seguro y había muchos que sacábamos el seguro porque no podían adivinar que podía suceder. Era una situación bastante complicada, tenían una orden, regla que cumplir, evitar la fuga y mantenerse vivo. Veinticuatro horas estaban ahí, todo el día, a la tarde se iban a bañar y tenían un colchón para descansar, no había relevo, se turnaban entre ellos, le tocó estar hasta el 21 a las 9, 10 de la noche, se fueron porque les dijeron que se fueran a dormir a la cuadra, fue la primera vez, a la cama cayó “desmayado” porque hacía una semana sin haber agarrado la cama. Primero se les daba de comer a los presos, comían la misma comida que comía la custodia, se los sacaba a veces de a dos, a veces de a uno, en la misma mesa que el dicente, siempre vigilados, apuntándolos. Los calabozos no eran para tener detenidos, eran para castigar algún soldado desertor, eran chicos con una sola cama, más bien alargados que anchos. En el primer calabozo que estuvo al fondo del pasillo había un solo detenido, después había varios en un calabozo, depende. El comportamiento de los detenidos era tranquilo. Se puso cartón en las mirillas de los calabozos para que los taxistas vieran si esas eran las

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

personas que viajaron con ese hombre, debe haber sido el segundo o tercer día. Se sacaba a los detenidos de a uno, para que se desentumecieran en algún momento, no en horas de la madrugada. Tenía que custodiar a los detenidos, en principio no sabía adónde lo llevaban, y después lo metieron en una oficina donde lo alcanzaba a ver desde su lugar que estaba contra la pared, quien estaba del otro lado no sabe porque la pared lo tapaba, escuchaba que le leían los antecedentes, eso fue dentro del edificio de guardia, entrando al pasillo en la oficina de la derecha, las ventanas daban a la Plaza del Arma. Pensó que podía ser policía federal, pero no se quiénes eran, alcanzó a ver una persona de civil. No tuvieron comunicación con familiares. Se les entregó colchones y mantas y había radiadores porque cuando le tocó la primera guardia en el calabozo del fondo que había unas sola persona, al mirar por la ventanilla alcanza a ver que había una cuchara debajo de un radiador de calefacción, lo mandan a sacarla, al detenido lo hacen parar sobre la cama, mirando a la pared, manos a la nuca, saca la cuchara del radiador y alcanza a ver una pistolera casera que estaba metida en el artefacto, entró sin casco y sin armas. No hacían inspecciones de los calabozos porque ya habían sido requisados con anterioridad. No recuerda haber visto que hayan sacado a todos los presos al mismo tiempo y formarlos en el pasillo, ni disturbios de su parte. Cuando llegó a la cuadra cayó “desmayado”, al otro día despertó a las 8 y pico, no había sonado diana ni nada por el estilo, había un revuelo que no se entendía nada al principio, salió y se empieza a enterar por distintos soldados, infantes y de marinería, que algo había pasado, preguntando le dicen que anoche parece que hubo un intento de fuga y mataron a todos los que estaban detenidos. Los reunieron en la Plaza de Armas y les dijeron que hubo intento de fuga y repelieron el ataque, después que habían querido sacar el arma a los Oficiales. Los reunieron a los de Infantería. Había mucho movimiento y pedían que donaran sangre, cree que al hospital que había ahí, no vio nada, la enfermería desde el edificio de guardia queda a 300 metros. Se veía la ambulancia de la Base frente a la guardia, a donde iba no sabe, la vio estacionada. A la noche del 22/8 no se acuerda si estuvo en la guardia o si fue a un puesto de guardia. Sobre las fotografías que se le exhiben dice que la fs. 428 es la guardia, 429 era una tronera, apuntaba a la puerta de ingreso, 430 no sabe que es, la 434 es la mirilla de los calabozos, 435 es como si fuera una puerta de calabozo, la 442 es la parte de afuera de la guardia, la 443 también, la 446 la parte de atrás de la guardia, la 448 es la Plaza de Armas que en esos años era de tierra. El contacto que más tuvo con los detenidos era por las necesidades que pudieran tener, preguntándoles si estaban bien. Después del 22/8 estuvieron mucho tiempo acuartelados, nunca más entró a los calabozos. Recibían las órdenes de superiores del Batallón de Infantería de Marina, el Oficial que estaba de guardia podía darles órdenes a ellos. No presenció episodios de maltrato en ningún momento en los calabozos. Hugo González estuvo con él, pero no recuerda cuanto tiempo. La posibilidad del intento de fuga no se descartaba, son suposiciones, habían hecho una fuga que les salió bien, algunos comentaban que estuvo mal y otros bien. Leído un fragmento de su declaración de fs. 1127 para ver si lo recuerda, reconoce su firma y expresa que ahí se refiere a preguntar a gente con jerarquía, nunca pensó que iban a intentar fugarse, jamás, era imposible fugarse en ese

momento porque era un establecimiento con grupo de combate y estaba rodeado el edificio. Pensó eso por la preparación como soldado que había tenido pero a veces suele ocurrir. Ni siquiera charlaban la posibilidad de fuga entre los que estaban ahí. Algunos custodios sacaban el seguro por precaución, es parte del adiestramiento que se dio, en casos extremos siempre estar preparados. La alimentación que recibían era muy buena, los detenidos recibían las cuatro comidas, igual que ellos. Nunca estuvo en la Unidad 6, lo que dijo es que calculaba que terminado todo acá los detenidos volverían a la Unidad. El dicente vivía en Rawson y todas las noches había griterío en la Unidad. Cuando se fue de baja se enteró de versiones, que había una mujer embarazada, que los sacaban desnudos, que los bailaban, eso no fue verdad, yo no lo vi. El trato fue bueno, en todo momento se los trató bien. Ellos estaban tranquilos ahí, sin ningún tipo de manifestación extraña. Tenían un control tan estricto porque era la orden que les daban a ellos, que tenían que cumplir como soldados, venían los médicos, todos los días y preguntaban si se encontraban bien. No había Oficiales de Marinería ahí, en ese momento solamente había de Infantería.-

Carlos Ramón Juárez atestigua que cumplió el servicio militar en el 72 en el Batallón 4 de la Base Zar, era Infante de Marina, el 15/8 estaba de franco y escuchó que los necesitaban a todos los conscriptos de franco, llegaron a la Base, cuando llega a la sala de armas tomó un FAP y se dirigen al aeropuerto viejo, cree que los hicieron apostar en la intersección de la entrada al aeropuerto en posición de tiro, era tarde noche. Al frente del Batallón estaba Sosa. Cuando se entregaron les hicieron anotar en un cuaderno las armas que entregaban, después de ahí se fue a la confitería, estaba el Teniente Gough, las mujeres habían pintado con lápiz labial ERP, Montoneros y el Teniente se lo hizo borrar. Cuando se entregaron los llevaban de vuelta a la Unidad 6 y se desviaron de camino. Más tarde fueron con su grupo a la Base, era bastante tarde. Quedaron acuartelados y en esa época venían a hacer guardia a la Comisaría y estaban apostados en Gendarmería. Le tocó hacer guardia en el sector de calabozos varias veces. A la izquierda de la entrada a la Base están los pasillos y a la derecha de los pasillos están los calabozos. Los veían muy de vez en cuando. Cuando iban al baño que queda en el otro pasillo los presos iban esposados y con las manos en la nuca. El dicente tenía que estar en el pasillo con el fusil, iban detrás de ellos con el fusil apuntando, bala en boca con un cargador y con otro más por si había que recargar otra vez, eso fue por orden de la superioridad, no entrábamos al baño, se quedaban apostados en la puerta. Hacían guardia dos conscriptos más cree y un cabo. Estaba el oficial de guardia y el suboficial de guardia, ellos estaban en la entrada, eran parte. La infantería de marina estaba aparte. La guardia siempre la hacían los infantes de marina pero a veces en la entrada había un suboficial de marinería. En la zona de calabozos siempre hubo infantes de marina, por lo menos en su turno. Cada 3 horas los reemplazaban los demás conscriptos y se iban a la cuadra, no dormían ahí -en los calabozos- los conscriptos. Su guardia consistía en estar en el pasillo con otros conscriptos y un cabo, todos tenían este régimen de relevo y no sabe si era el mismo que tenían los que estaban en la puerta del calabozo porque a ellos no los veían. Estaba en el

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

pasillo de los calabozos, un poquito más allá del acceso. Le parece que el 16 no cubrió esa guardia, capaz que habrá sido el 17, 18. El 21 de agosto estaba apostado en El Polvorín, otro puesto de guardia, creo que estuve hasta las 2, 3 de la mañana. Escuchó un avión que aterrizó en la Base a las 3 de la mañana, no recuerda bien. Lo que le llamó la atención esa mañana -del 22- es que diana sonaba a las 7, 6 de la mañana cree y a los pies nuestros estaban durmiendo los cabos segundos, ellos dormían en la guardia, enfrente del baño y esa madrugada había dos o tres cabos durmiendo a los pies y le preguntó a un Cabo que pasa que están durmiendo acá y responde creo que mataron a dos o tres. Esa mañana los reunieron en una oficina grande al Batallón de Infantería de Marina y el Capitán Fernández les explica que en un intento de fuga se habían querido escapar y no habían tenido más remedio que tirarles, recuerda que al lado suyo estaban unos compañeros conscriptos que siempre estábamos juntos y con estupor les dice mira lo que están diciendo, como se van a escapar si personalmente les hacían guardia. Estaba Sosa, Bravo, Troitiño, Galindez, Gough, los guardiamarinas Aristimuño y Menéndez. No estaba muy bueno el ánimo. Se acuerda que el Teniente Bravo al otro día nos pegó un baile en la Plaza de Armas. Su pensamiento era simple, por el lugar de los pasillos, la cantidad de hombres apostados en todos los puestos de guardia, no se podían escapar. Usaba el FAL, los cabos las ametralladoras PAM y pistola y los oficiales usaban pistolas y PAM. En una parte del pasillo había un biombo que dividía los pasillos. Después del 22/8 se veía mucho movimiento, no vio a ninguna persona que no fuera de la Base. La función de ellos era custodiarlos hasta el baño, no veía la parte de cuando salían de los calabozos. Después del 22/8 ingresó a la zona de calabozos de pasada, porque a veces les tocaba guardia en la entrada a la base y mientras esperaban el relevo por ahí miraban y se veía como si fueran piquetes de un albañil, lo que comentaban era que eran disparos, siempre a la izquierda, en la pared del pasillo, de la entrada de la guardia, derechito unos 8, 10 metros. El testigo señala la zona del plano fs. 1128 y manifiesta que vio los piquetes en la pared del pasillo donde estaba, en la pared larga, en la mitad de la pared de los pasillos, había varios, en toda la pared. Después de uno, dos o tres meses al Batallón de Infantería N° 4 les tocó hacer un ejercicio en Bahía Blanca, y le dice a un compañero mira Sosa, de otro lado venía Bravo, después Troitiño, esa fue la única vez que los vi después de los que pasó en Trelew, comentaban que Sosa estaba en un barco en alta mar o que lo habían llevado de delegado naval a Inglaterra. Juárez hizo el servicio militar con el dicente, no hizo guardias con él en ese lugar, al lado de los calabozos, en otros puestos de guardia sí. No recuerda que haya pasado Juárez en un lugar cercano a la zona de calabozos ni haber observado otros conscriptos que en la zona de calabozos cumplieran una función diferente a la de ellos. No era posible que una decena de conscriptos estuvieran ahí porque no hay otra entrada. No recuerda que algún compañero, soldado, desde el inicio de detención de estas personas, otro conscripto no haya vuelto a la cuadra a dormir, que haya estado en otro lugar. El testigo expresa que en el aeropuerto viejo no vio al Jefe de la Base, Paccagnini. Cree que era imposible que intentaran escaparse de la Base por la forma en que estaban custodiados, ese movimiento era imposible. El Capitán de Infantería de Marina

Alfredo José María Fernández dio la explicación de lo que había ocurrido en esa reunión, no estuvo el Jefe de la Base. Los turnos de 3 horas en la guardia de los calabozos eran por día. El biombo estaba enfrente del pasillo, más o menos era del alto de una puerta, no lo puede precisar con exactitud. El dicente pertenecía al Grupo Comando del Batallón, Juárez no pertenecía, el grupo era formado por dos Cabos que nos incluían, Rubén Zamorano de Comodoro, Landiel de Mar de Ajo o Mar del Plata y Jorgito Campos de Banfield, esos chicos eran de la clase nueva. En la cuadra Juárez dormía por ahí cerca, podía haberlo visto. El testigo refiere que en la entrada de la cuadra estaba Marinería, cree que al costado estaba Vigilancia y Seguridad y al fondo Infantería de marina, todos en un solo lugar, la cucheta era triple. A los presos los veía cuando iban al baño. No sabe dónde comían, supuestamente comerían en los calabozos. Juárez era Infante de Marina y dormía en el sector donde dormían los infantes de marina.-

Alberto Antonio Silvetti, atestigua que vino de pase a Puerto Madryn en febrero de 1971 y en esa época dependía de la Base de Trelew y como radio operador que era, fue requerido por falta de personal por la propia Base Zar, donde fue trasladado transitoriamente. Era marinero de primera, después fue cabo segundo, Cuando ocurrió la fuga estaba viajando. Antes del 22/8 ya conocía los calabozos, y describe el lugar con ubicación y medidas. Que regresó a la Base en septiembre. Fue a ver los calabozos y lo único que se acuerda eran unos marcos de puerta y ventiluz, cuando uno ingresa al edificio gira a la izquierda y luego a la derecha, a la altura de los calabozos, donde se frena con la pared porque del otro lado de la pared está la Plaza de Armas, se apreciaban marcas de disparos todavía, en las paredes de los calabozos más bien arriba, frente de uno se apreciaban un par de balazos, a una altura de 1.70 o 1.80 m. cuando llegó, desde lo humano se aprecia que pasó algo, era inevitable sentirlo, pero que no era para comentarlo. Con el croquis de fs. 3782 a la vista, el testigo señala el vértice superior derecho del marco de la celda 6.-

Carlos Humberto Celi, testifica que prestó servicio militar en el 72 en la Base Zar, en Marinería, el 15/8/72 estaba en Rawson, en su casa, escucharon por la radio que se habían fugado detenidos de la U6 y todos los integrantes tenían que presentarse en la Base, habían cortado la ruta. El 16 llegó a la Base y los presos ya estaban. Era administrativo en una oficina de pasajes que estaba en el edificio de guardia, el edificio era tipo L, entrando a la Base tenía a la izquierda una oficina donde estaba la guardia, después estaba la oficina de pasajes y un pasillo largo hacia la izquierda, al fondo estaban los calabozos, la oficina de telefonía estaba frente a los calabozos al principio. Exhibido el croquis del lugar, fs. 644, realizado por él al momento de prestar declaración testimonial en la instrucción, indica la oficina de telefonía y dice que el 16 trabajó en la oficina de pasajes, después se usó para hacer reconocimiento de presos. Les hicieron hacer el reconocimiento con ellos en la misma fila. Se da lectura a la declaración de fs. 641 y el testigo reconoce su firma y expresa que lo que se acuerda es que llevaban a los detenidos al baño a hacer sus necesidades, iban acompañados por un oficial o suboficial, no conscriptos, con armas, vio que no había

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

conscriptos, de Marinería no había nadie, eran de Infantería. Eran calabozos para conscriptos y algún suboficial. En la rueda de reconocimiento a los que eran conscriptos los pusieron en una fila de civil y estaban todos juntos, hombres, mujeres, eran como 18, 20, habrían sido seis intercalados, fue enfrente de la oficina de pasajes, la gente que reconocía estaba en la oficina de pasajes, eso era en el edificio de guardia, en el hall central, en el reconocimiento estaban todos en silencio. El 21/8 durmieron en la Base porque estaban acuartelados, dormía en la cuadra con todos los conscriptos, a 120 metros del edificio de guardia más o menos, había que cruzar la Plaza de Armas, la madrugada del 22/8 se despertó a la mañana temprano, se levantó y vio gente afuera en la guardia, fue a ver qué pasaba y estaban sacando los cadáveres de la guardia. Estaba parado a 10 metros de la guardia, en la parte de atrás, cuando sacaron los cuerpos había dos camionetas y los llevaban cabos segundos, los llevaban de los brazos y de las piernas y los ponían arriba de una camioneta de la Base, en la caja, apilados, vestidos, se notaban baleados porque cuando los sacaban se les juntaba a veces la piernas con la cabeza. Cree que fue antes de las 12, no sabe exacto la hora. La que le llamó la atención fue la Berger, era la más grande, alta, que tenía un gamulán puesto y tenía la lana de la tela de los tiros para afuera. De ahí los cargaron en la camioneta y sé que los llevaron a enfermería, no sabe si toda la Base miraba pero estaban todos, un oficial dijo se terminó el espectáculo. Después, al mes cuando se iban, que se terminó el acuartelamiento, salieron de civil y los sentaron donde comían y les leyeron un diario local de lo que había pasado, que se habían querido escapar, que quisieron tomar un arma a un oficial, suboficial. Después volvieron a hacer la guardia telefónica y en esa guardia están los calabozos, estaba todo destruido, había tiros por todos lados, en las paredes, en los costados, el techo, 50 disparos, en el piso no notó nada, estaba limpio. Se le exhibe el croquis de fs. 1192 y el testigo indica que había disparos desde el hall hacia el fondo, en las paredes laterales, el fondo y los techos, por los trascendidos supo que había tres vivos. Vio cuando los cargaban en un avión, era de día, estaba en la torre de control, arriba. El avión era un DC3 de la Armada, cargaron los cajones y sacaron la puerta del avión. Cuando despegó el suboficial dice “la primera vez que veo despegar un avión sin puerta”. El jefe de Base era Paccagnini, el Comandante del Batallón de Infantería N° 4 era Fernández, el segundo Sosa, había un tal Bravo, conoció a Del Real, estaba en el Comando, teniente de navío cree que era, infante no era, era del servicio de inteligencia. Los conscriptos hablaban sobre que no se podían haber escapado nunca, era un lugar cerrado, sin salida y toda la guardia era reforzada. De la torre de control vio bajar a Hermes Quijada, que era Almirante. Luego de los hechos no vio más a Sosa y a Bravo. Cuando terminó el acuartelamiento, los juntaron, leyeron el diario, cree que Jornada y dijeron pasó esto y ustedes tienen que decir eso, cree que fue el subjefe de Base, Paccagnini no fue. Fue Colombo. Les indicaron esto en el lugar donde comían. Antes de los hechos la comunidad de Trelew los trataba bien, luego salimos de civil porque los puteaban, escupían, decían de todo. Reconoció otra chica que era baja, que estaba embarazada, se le notaba, era muy bajita. Esos cuerpos los vio. Por Secretaría se da lectura, a los comunicados A y B, prueba incorporada obrante a fs. 175 del expediente Berger, el testigo

dice que el que más se presta a lo que les dijeron es el segundo. Se enteraron después por los comentarios en la Base de toda la gente, que había tres que estaban vivos, no puede afirmar que alguno de ellos estuviera en la camioneta. Que era Berger porque en el reconocimiento que les hicieron participar ella tenía ese gamulán, llamaba la atención porque era una señorita de contextura grande. Nunca pensó que se podían escapar. No tenía ningún tipo de contacto con Sosa, dependía de Marinería. Paccagnini estaba muy mal, anímicamente se veía mal, en el comando donde él tenía la oficina se sentía como puteaba y decía “cómo me va a pasar esto a mí”, se escuchaba, lo que pasa que los conscriptos siempre escuchan todo. Los presos piensa que eran tratados bien, no escucharon nunca nada. Se da lectura a la fs. 642vta. ratifica su declaración y expresa que escuchó al jefe de Base putear y reputear, todo el operativo que se hizo fue de infantería, no vio a nadie de Marinería que cargara los cuerpos. Lo declarado es una suposición porque no hay papel escrito, nada. Piensa eso por cómo fue todo el operativo. El día que movían los cuerpos no vio ni a Sosa, del Real, Marandino. Del Real estaba en una oficina que se llamaba sala de situación, no se sabía que era, decían que era el del servicio de inteligencia. A los presos los sacaban a comer de a uno a una oficina.-

Heraldo Delfín Torne testimonia que en agosto del 72 estaba en la parte de la Aviación y trabajó como bombero, era parte de rescate de incendio, llegó en abril del 72. El 15/8 como tenía las instrucciones para ir a la Antártida, debía operarse de apéndice, estaba el Dr. Talavera y lo internaron, no participó cuando tomaron el aeropuerto. Ahí comenzó un movimiento, tenían que estar en la torre de control. Se enteró cuando llegaron estos muchachos que decían que eran guerrilleros, ahí la Base tomó otro color. Describe el edificio de la guardia. Tenía que ir a control para cirugía. Lo pusieron de guardia a las 10 de la noche y lo sacaron al otro día. Había mucho susto. Cuando comenzó el tema que vino el movimiento de la gente presa ya todo el mundo tenía que hacer guardia. Había personas que se quedaban hasta 24 hs. sin relevo, dormían en la usina, tenían 12 camas. La noche del 21/8 durmió en la Base, a las 8 de la mañana uno de los conscriptos, antes de ir al rancho, le fue a avisar “mataron a los muchachos”, no lo pudo creer. Había un Teniente de Corbeta Morales. A las 5 de la tarde todavía estaban los cuerpos en los calabozos, en ese momento iba y venía al hospital, entonces había otro tipo de movimiento que era distinto a todos los días, un hospital de 6 salas uno los ve, los conoce a todos. Vio a los cuerpos en los calabozos, eran 10 calabozos, estaban en el pasillo. Se acuerda en la enfermería de la chica rubia, al otro día, que estaba con sonda y gritaba por favor que la mataran. A la tarde estaban llevando a los cadáveres para la enfermería, los llevaban con la ambulancia de la Base. A la noche se fue al hospital, al otro día estaban por operar a Apiolaza de hemorroides y entonces estaban pegaditos uno al lado del otro. Esta mujer estaba bastante deteriorada, sedada, era pleno día, ella estaba acostada con una cantidad de sondas, gritaba de tal forma y se fue para el trabajo, a cuidar el tema de la autobomba. Después comenzaron las indagaciones dentro de la Infantería de Marina, hablaban entre ellos, incluso Infantería de Marina había empezado a juntar a los conscriptos. Empezaban a decir si algún colimba estaba en desacuerdo lo llevaban a otro lado,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

los llaman, casi siempre llamaban a la gente que era de Buenos Aires y preguntaron qué opinión tenía sobre lo acontecido en la Base. El dicente era muy cauto y se acuerda que había un muchacho porteño que preguntó y después se entera que lo trasladaron. Otro muchacho le dijo a Sosa por qué los habían fusilado y ese día lo agarraron entre los cabos segundos, suboficiales, la parte de suboficiales era más embromada que los que estaban arriba que eran los comandantes por ejemplo, eran como serviles, por esa causa nunca hacía comentarios. A Paccagnini lo conoció, era una correctísima persona, un gran valor y cuando estaba en la guardia era distinto a cuando estaba Sosa, él y Bravo eran insoportables y por eso se acuerda de ellos. Habían pasado 3 o 4 días y ya se ve que bajan línea, que tenían que tomar los suboficiales porque el problema en ese momento era la anarquía, los interrogaron. En un papel escribían todo lo que pensaban de la masacre. La Infantería de Marina explicaba lo que había pasado casi todas las tardes, incluso en las cuadras había cabos segundos, primeros, que se habían puesto más nerviosos. En la versión oficial explicaban que se habían querido fugar, lo que querían era salvarse ellos, querían inculcarle a la gente. En las paredes de los calabozos quedaban marcas de balas. Todos los colimbas conocían los calabozos porque estaba pegado el lugar donde buscaban las armas, casi día por medio tenían que ir. Los impactos de bala se veían afuera y adentro de los calabozos. En el pasillo, en el fondo, a la altura de la mesa y más arriba, en el calabozo las vio abajo, a la altura de la cintura. Las marcas las vio en el pasillo. Se le exhibe el croquis de fs. 3782, y señala que vio las marcas en la pared del fondo del pasillo y adentro de los calabozos 4, 5, 6, 9 y 10 y expresa que las puertas eran de rejas, de barrotes, no recuerda si eran compactas o de rejas. Rogelio Luna era conscripto y estaba en carpintería. Se lee un fragmento de fs. 1546vta, el testigo reconoce su firma y refiere que en un momento el comentario fue que había un cabo segundo que se había chiflado con el tema de la masacre ese día, sacaron los oficiales y quedó un cabo segundo y que en ese momento de la balacera al otro día fue a tomar mate y estaba fuera de sí, no era el mismo, ese era el comentario que les hizo Rogelio Morales, cree que esa noche estaba en el tema con Bravo, andaban siempre juntos. Quisiera verlo porque a él, se quedó en Trelew. Ese Morales era el que estaba con Sosa y Bravo y tiene que vivir, no cree que haya muerto, era capitán de corbeta o de fragata de infantería de marina, era la cabeza visible de todo el Batallón, era una persona de cuerpo bastante privilegiado, una forma de caminar cansino, pesado, de la misma edad de Bravo. Esta el dicho a las armas las carga el diablo y no puede concebir lo que pasó. En ese momento cuando se acuartelaban, era el que más recorría, era la persona que más estaba en el Batallón de Infantería de Marina, estaba un poquito más arriba del nivel de Bravo, Sosa era el máximo en ese momento, cuando estaban de guardia ellos la Base se manejaba de otra forma, venía y era muy estricto, muy militar. Galíndez era el segundo comandante de Infantería de Marina. A Aristimuño lo conoció. Esa tarde, a las 5 de la tarde del día 22, un enfermero que no recuerda el nombre, decía que estaban los cadáveres del calabozo y fue. Se le exhibe al testigo el croquis de fs. 3782, indica que estaba parado en el hall y que vio sacar los cuerpos del pasillo, que algunos estaban enrollados, dos o tres personas llevaban los cuerpos, los enfermeros que

eran conscriptos, estuvo 4 minutos y se fue vio que estaban sacando de 3 a 5 cuerpos, vestidos, de sexo masculino, no vio a chicas, se impactó con la sangre por eso se fue. La mujer que gritaba en enfermería estaba sola en la cuarta sala. Apiolaza estaba pegadito a ella. Había un enfermero, Raúl Montenegro y el chofer de Paccagnini se llamaba Portecho, en este caso la que tiene que ver es Infantería de Marina, para él Paccagnini no tuvo nada que ver.-

Jorge Roberto Barreto testifica que en agosto del 72` prestó servicios en la Base Zar, como guardiamarina de los cuerpos profesionales, contador en el primer año de oficial de marina y desempeñaba el cargo de ayudante del oficial a cargo de los servicios generales de la Base, integraba la plana mayor de la Base, no del Batallón, el Jefe de Base era Paccagnini, a cargo del Batallón 4 estaba el Capitán Fernández y el segundo era el Capitán Sosa. Se desempeñaba como ayudante del oficial a cargo de los servicios generales de la Base dentro del Departamento Abastecimiento a cargo del Capitán Herrera. En toda la Base había tres o cuatro destinos le parece, la Base propiamente dicha, el Batallón de Infantería de Marina N° 4, la Escuadrilla de Propósitos Generales y piensa que ya estaba el Arsenal, había personal civil, conscriptos, suboficiales y plana mayor. La Base tendría unos 800, el escuadrón similar, la cuadrilla era reducida entre 60 u 80 personas y no se acuerda bien, el arsenal, 100 personas, había más de 1600, 1700 personas. La casa del Jefe de Base estaba a unos 200 metros a lo sumo del edificio de guardia. El 15/8/72 estaba en la ciudad Trelew, llamaron a todo el personal y partir del 15 pasaron a estar acuartelados más de dos semanas, donde nadie podía salir, el 15 se presentó en la Base, cerca de las 5, 6 de la tarde estaba toda la plana mayor de la Base que no habían participado del operativo, vio cuando se acercaba la columna de micros y vehículos militares, había todavía luz, le parece que era a la tarde, que había un poco de luz, si bien tenían toda la guardia iluminada y el sendero, quizás se confunda pero se veía una larga columna de micros y vehículos militares que estaban estacionados desde la primera barrera hacia Trelew, estuvieron un largo tiempo ahí porque el que estaba dirigiendo los hechos era el Jefe de Base, Paccagnini, máxima autoridad que había, arriba del comandante del escuadrón, de la escuadrilla, estuvieron un buen rato detenidos, en un vehículo, un oficial del Batallón se acercó a la guardia y abrió el baúl del coche civil y ahí estaba el armamento que habían sacado a esta gente en el aeropuerto y ahí por primera vez vieron armas modernas, ahí estuvo un buen rato. Estaban todos al frente de la guardia, en un playón que había y ahí había algún tipo de discusión entre Paccagnini, que estaba permanentemente con un teléfono hablando con alguien, que le pareció que era un superior de él y estuvo discutiendo un buen rato, porque tuvo la columna parada ahí. Hablaba de la guardia. Después se comentó que era una discusión que tenía con un superior de él para aceptar que la columna entrara a la Base, según dicen él quería que fueran al lugar que habían salido, la U6, pero alguien lo debe haber convencido u ordenado porque terminó recibiendo a toda la columna. Sabe que los detenidos entraron, se les asignó custodia y todo lo demás, fueron alojados en calabozos de conscriptos, que están en la misma guardia, que tiene dos pabellones, en el de la izquierda están los calabozos de conscriptos, 8 o 10 calabozos. Por los comentarios que se hicieron los habían

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

revisado médicos. A partir del día 15 en la Base se trastocó todo el sistema de guardia, el Jefe de Base y el Comandante de Batallón dispusieron una cantidad de guardias que no comprendía para qué las hacían, había un jefe de guardia, que nunca tuvieron en la Base, el comandante de guardia, había médicos de guardia, jefe de comunicaciones de guardia y muchos oficiales que cubrían guardia, que normalmente la Base las tenía en forma pasiva o no las tenía. Había un jefe de guardia, su Jefe Herrera, que era contador, le parece que también hacía guardia porque estaba todo el día ahí y también el Comandante de la escuadrilla que era Capitán de Corbeta. Era una guardia media rara porque no estaba comunicada al resto del personal que existía. Estaba todo el mundo a la orden ahí. En el edificio de guardia la guardia normal que era el oficial Comandante de guardia que representaba al jefe de Base y a la Base, se siguió haciendo en forma normal, las guardias de servicio que era la encargada del servicio que normalmente da la Base a su personal siguió normal, esas son las dos guardias normales que tenía la Base, pero después se había creado toda una guardia para esta gente que dependía directamente del Batallón porque era realizada por oficiales y conscriptos de Infantería de Marina, en esos días, entre el 15 y 21, era responsable de trasladar los presos para que el juez les tome declaración, casi se habían aislado del resto de la Base, porque el resto no sabía específicamente que hacía esa gente, porque estaba en una tarea ordenada por el Jefe de Base pero fuera del horario normal de la Base. De todo lo que pasaba en la Base el responsable era el Jefe de Base. De la puerta que da al pasillo y luego a los calabozos era responsabilidad de esa guardia, había una guardia en el hall del lado de adentro, un conscripto le parece, no sabe que tarea cumplía, la guardia era de 24 horas, la guardia especial no sabe. A los detenidos los trasladaban del sector de calabozos al edificio que llamábamos Comando donde estaba el Jefe de Base. Vio un par de veces que salían acompañados por un par de guardias, de a uno lo llevaban. Había una oficina en el edificio comando donde tomaba declaración el juez Quiroga, vino a la Base todo tipo de gente, le parece que un Hércules con gente de la policía federal, estuvo un par de días. Los tres contadores dependían de Herrera, el personal de la policía federal y el juez se juntaron en la Base. El dicente era el responsable de alojamiento, el Juez Quiroga en la Base no se alojó. La gente que vino de la federal tenía idea de lo que hacía, conocía a esta gente detenida, tenían el prontuario y la gente de la Base no teníamos ni idea de quienes eran. Era bastante extraño ver a Capitanes de Fragata y Corbeta acuartelados en la Base, con esa jerarquía no lo acuartelan, por lo tanto a medida que pasaban los días se notaba malestar en los oficiales jefes de la Base. Estaban disgustados. Se comentó que Paccagnini siempre estuvo disconforme por la orden de alojar a esa gente en la Base, después del 15 casi no lo vio más al Jefe de Base. El comentario general después de muchos años era que había tratado de que no entrara esa gente a la Base. El Batallón de Infantería N° 4 vestía uniforme verde y los aviadores usaban el uniforme normal de marinería y cuando volaban su uniforme de vuelo, el grueso de la escuadrilla de propósitos generales no estaba en la Base, había muy pocos oficiales aviadores en la Base, estaba Del Real y cree que era el segundo jefe de la escuadrilla, no le consta que fuera de inteligencia y el uniforme era igual al de marinería, era gris, pantalón, camisa, saco, gorra y borceguíes y en

invierno parca azul. Los infantes le parece que tienen una parca verde. Era comentario en la cámara de oficiales que el juez había dispuesto reconocimiento de las personas que habían matado a Valenzuela, habían traído gente y pasado por el reconocimiento, no lo vio pero se comentó. Comentarios que había en la cámara de oficiales era que no hubo graves problemas con los detenidos, no había hechos de violencia, no me consta, se dijo que se pasaban alguna cosita. Los oficiales del Batallón de Infantería normalmente tenían una pistola 45 y el FAL normal, suboficiales y cabos también y los conscriptos FAL, algunos andaban con pistola ametralladora, le parece que personal de la Base. El arsenal estaba en el edificio de arsenal y fuera del perímetro de la Base, estaba el arsenal de armas pesadas, le parece que en ese edificio estaban todas las armas, que siempre estaba cerrado, el armero era el Suboficial Ferro, que no sabe si era Infante de Marina, pero era un suboficial de máxima confianza, tenía prestigio de años en la Base, era el que tenía la llave de todo. El deponente hacía dos meses que estaba en la Base y cuando llegó ya estaba el Batallón con 800 hombres, cree que vino de otro lugar, no sabe cuánto tiempo antes, tampoco hace mucho. La Base no tenía arma asignada los oficiales sí tenían, el personal de la Base no, estima que el Batallón sí tenía todo su personal con arma asignada. Estuvo en la Base hasta el 20, el 21 lo mandaron a hacer una inspección a Madryn y ahí estuvo un par de días, había ordenado el Jefe de Base que se cubra esa guardia. Dentro de las guardias que hacen los oficiales profesionales, contadores, médicos, está la guardia de servicios que es para el orden interno de la guardia, no en el edificio de guardia, hacía la guardia de servicios. El oficial comandante de guardia se distingue por tener un cordón amarillo, ese es el que representa a la máxima autoridad de la Base y el oficial de servicios tiene el mismo cordón pero gris, el dicente hacía con cordón gris, estuvieron un par de días, después se levantó la guardia y volvieron, le parece que el 23. Se habían enterado que algo había pasado pero con la jerarquía que teníamos no podían preguntar mucho. A su Jefe, el Teniente de Corbeta lo vi como dos o tres días después, cree que había pedido el retiro, y al Capitán Herrera lo vio igualmente como dos o tres días después. El Jefe de Base le parece que comunicó a todo el mundo que había estado, Herrera, Del Real, Sosa, Bravo y uno o dos suboficiales subalternos. Llegó un oficial de grado superior al Jefe de Base que no fue fácil de conseguir para que estuviera a cargo de la investigación militar, me consta por comentarios, no sabe si se alojó en la Base, no lo vio nunca. Después de los hechos entró a los calabozos y las paredes tenían algunos impactos de proyectiles en el pasillo principal, algunos en el fondo y algunos a los costados, era muy chiquito eso, no tenía un gran pasillo. Que estuvo dos años en la escuela naval, no tiene formación militar de cuerpo de combate. No se podía determinar de dónde venía el disparo, vio algunos en el fondo. Se le exhibe el croquis y expresa que eso decían que eran disparos, podían haber sido otra cosa porque eran calabozos viejos, hay que ser profesional para decir que eran impactos. Se le impone parte de su declaración de fs. 1541, a mitad de página, reconoce su firma y manifiesta que quizás se excedió en la primer declaración al decir que eran disparos de proyectiles, con qué precisión pudo haber dicho 15 pues no recuerda haberlos contado, no recuerda con precisión. En el sentido contrario a los

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

calabozos no vio ningún disparo, en el croquis señala que los vio en el sector del pasillo de los calabozos. Tuvo una charla con Herrera a los 3 o 4 días, dio una versión general, la misma que había dado cada jefe de Departamento, era algo homogéneo, que habían tratado de escaparse y que había sido repelido el intento de fuga, no dio detalles, hubo comentarios que Sosa había sido atacado por uno de los detenidos que sabía yudo y que había intentado arrebatarse la pistola, como militar el procedimiento realizado por Sosa deja mucho que desear. En su opinión, ninguno de los jefes tenía que estar en la Base, estaban acuartelados, no tenían nada que hacer, se juntaban en la cámara de oficiales, charlaban, miraban televisión, jugaban a las cartas, no se iban a dormir, a las 8 de la noche, había bar en la cámara de oficiales, estaba abierto todos los días el bar de oficiales, su jefe no podía irse a su casa, Herrera, también tenía que estar ahí, según le comentaron Sosa dice vamos a pasar inspección en los calabozos, vengan conmigo y se llevó a todos los jefes con él, esos son los comentarios y su opinión, el único que tenía algo que ver era el segundo jefe del Batallón porque tenía la custodia de los presos pero los otros dos jefes fueron porque los invitaron, según dicen, comentarios de los oficiales que estaban allí, entre los oficiales modernos que se podían juntar no era muy comprensible lo que había pasado, no guardaba ningún procedimiento militar razonable, no entendíamos como un oficial jefe, infante de marina, segundo comandante, había hecho ese procedimiento que llevó a ese resultado, era incomprensible, que un jefe infante de marina haya cometido un error tan grosero de sacar a todos los prisioneros juntos a un pasillo, no, hasta ahora no se lo explica. Según tiene entendido era la primera vez que hacían ese procedimiento de esa forma. El comentario es que ya hacía 7 días que estaban ahí los jefes, estaban aburridos, cansados, querían ir a sus casas, dicen ellos están calentitos, vamos a pasar inspección, los sacaron todos juntos, dicen que Sosa se paseaba por el pasillo, que iba hasta el fondo y volvía, dándole alguna directiva, arenga o no sabe qué cosa y algunos dicen que Pujadas lo pechó, le trató de sacar el arma, otros que Sosa pechó a Pujadas, pero algo pasó para que se escapara el primer tiro de la pistola de Sosa, eso lo dijo Sosa y que diga disparen que están por huir, eso era el comentario general, que es lo que pasó exactamente no sé, muy difícil de entender pero lo atribuye a que esos 3 o 4 jefes estaban podridos, cansados, querían volver a su casa y había un bar cerca, tomaron un par de copas de más y salieron a hacer una inspección que no deberían haber hecho de esa forma, esa es su opinión. Leyó en el diario Jornada -que Steiner dijo que el 21/8/72 cuando él ingresa a la Base, alrededor de las 21 hs, habló con Barreto, quien estaba de guardia en el edificio de guardia, debe estar equivocado Steiner, no creo que el concripto Steiner haya tenido autorización para estar afuera de la Base, se está equivocando de día, el 22 de agosto no estaba en la Base y con Herrera se encontró el 23 o 24, debe estar en los libros de guardia quienes eran los oficiales de guardia. Reitera que estaba en Madryn la noche de los sucesos. Estuvo del 15 al 20 en la base. Se llevaba bien con Herrera. Cuando fueron a Madryn quedaron en la Base los Oficiales Moroni, aviador, Carella, guardiamarina, 5 o 6 oficiales guardiamarinas, estaban de pase en la Base, el que fue conmigo fue un infante de marina. Nunca oyó la versión que concriptos que hacían guardia esa noche

se fueron. Hay una contradicción en la declaración del Capitán Herrera y quizás él está equivocado y se refiere al oficial de guardia, se entera de los hechos del 22/8 cuando les mandan levantar la guardia y volver a la Base, ahí ya sabían que algo había pasado y cuando llega se lo cuentan sus compañeros y después su jefe. Ese día despertó a las 8, 9 de la mañana, había ido en apoyo logístico, no sabían cuánto se iban a quedar, ahí no sabían que pasó, les ordenaron volver a la Base, no puede decir con seguridad el horario ni día de lo que pasó en la Base, le parece que estuvo dos días y al tercer día volvió, se fue el 20, quedó dos días. Que cuando volvió a la Base trató de saber que pasaba, concurrendo a ver a oficiales de la misma jerarquía para saber qué había pasado, la Base era un caos, de un hecho como éste no había precedente en la Armada, no había forma de saber que era lo correcto, los días pasaron, mucha gente fue a declarar al oficial superior a cargo del sumario militar y a medida que transcurrían los días iban teniendo diferentes versiones de lo que había pasado, pero nunca les quedó en claro la versión oficial, porque era incomprendible. No recuerdo mucho los siguientes días, supone que se fueron adaptando a seguir trabajando en forma normal. Reitera que volvieron después de los hechos y los dichos de Herrera son un error, no recuerda el nombre de los conscriptos de infantería de marina que lo acompañaron, el oficial empezaba con A, en Madryn era un oficial de servicio que estaba para apoyar los servicios del apostadero en ese momento, era la primera vez que iba al apostadero a hacer alguna actividad de ese tipo, allí era la máxima jerarquía. La orden de volver a la Base la recibe el guardiamarina infante que estaba en la sección, supone que le explicaron los motivos. Cuando llegó a la Base cree que no estaba el juez militar, ni la Policía Federal, tiene la idea que se fueron antes del 22, cree que estuvieron un par de días, pero no exactamente cuándo se fueron, ni supieron a que vinieron. Llegaron en un Hércules de la Fuerza Aérea, bajaron vehículos y estos oficiales. Cuando llegó se comentaba que había cinco sobrevivientes, que algunos después fallecieron, pero no los vio nunca. Tiene comentarios que fueron atendidos bien por médicos de la Base, que los médicos se habían portado bien. Una de las versiones era que Sosa había recibido un disparo, después se constató que no tenía ninguno. Nunca vio cuerpos o féretros. Había varios lugares que si no los llamaban no podían ir, pasó mucho tiempo hasta que pudieran circular en forma normal. Supongo que el Oficial de guardia tiene que anotar si sale un destacamento para algún lado y cuando regresan. La incomunicación duró unos cuantos días por lo que le comentaron y cuando llegó todavía estaban incomunicados y supone que se les levanta la incomunicación una vez que el oficial actuante les toma declaración, estaban para recibir declaración ante el oficial que hacía el sumario. El comentario era que muchos de los oficiales que estaban ahí, incluso el Jefe de Base no habían ascendido y a Sosa lo habían desplazado del cargo que tenía que cumplir en su jerarquía y lo mandaron a lugares fuera del país, que eso es un castigo no un premio, se comentó que a casi todos no les dieron lo que tenían que darle por jerarquía. Del Real era un aviador, normalmente no andan armados los aviadores, pero en esos días se armó un “despiole” (sic) y a todo el mundo le asignaron un arma, es muy probable que le hayan asignado un arma pero en el momento de los hechos no sabe si estaba armado. Esa noche,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

según dice, estaban en la Cámara de Oficiales a la noche, no sabe si en ese momento tenían arma o no. Cuando llegan las personas que estaban en el aeropuerto el Jefe de la Base estaba en la guardia. Después del hecho daba la impresión que estaba abatido, que no comprendía como había pasado eso y no sólo el jefe de Base sino de todos los oficiales de la plana mayor que no habían participado. El Jefe de Base era el más perjudicado porque haya hecho o no, era el responsable de lo que había pasado, por lo tanto se lo veía bastante apesadumbrado, nervioso, la impresión era que no había participado en lo más mínimo ni tenía idea de nada de lo que había ocurrido esa noche, esa era la idea de los oficiales, lo que palpábamos. Los oficiales de la Base no tenían armas asignadas, los suboficiales de Infantería de Marina se los veía normalmente armados. Al cabo Marandino no lo tiene presente, pero estaba haciendo una guardia específica de custodia por lo tanto es muy probable que le hayan dado un armamento para la tarea, un FAL no se lo van a dar a un Cabo pero sí es probable si cumple con una tarea específica, le da la impresión de que es una gran equivocación del Capitán Sosa, con la colaboración de uno o dos más, o de uno, que el resto de los oficiales no tenían idea de lo que iba a pasar, no era planificado porque no tuvo visos de planificación y no hubo directiva, esa es su impresión, nunca tuvo una pizca de información para decir esto lo ordenó el Presidente de la Nación porque todo fue tan improvisado, de tan poco profesionalismo, que su Jefe y Del Real fueron porque se les pidió que fueran y salieron involucrados cuando ni siquiera tenían que estar en el lugar, esa es su impresión después de 10 años en la Base y 18 en la Armada.-

La testigo Norma Beatriz Carrete, responde que en el año 72 era la encargada de sueldos y movimiento de personal en la Contaduría de la Base, el jefe era el Capitán Paccagnini, estaba el Batallón de Infantería N°4, cree que el Capitán Sosa era el segundo Jefe y con el Batallón trabajarían en la Base más de 500 personas, pero no se acuerda bien la cantidad y personal civil cuarenta y pico, le parece. A partir del día 16 de agosto del 72 fueron y cumplieron horario de oficina de 7 a 14, 15, 16, lo normal, por la televisión se enteró que había personas detenidas. Participó en una rueda de reconocimiento de personas, fue en el edificio frente a la guardia, donde están los calabozos, se conformaron dos grupos de mujeres, no estaban mezcladas con los hombres, era personal civil y la señora del Teniente, en la fila eran en uno 5 y en otro 6, todas de civil, algunas con la misma altura. Había venido el Juez Quiroga de Buenos Aires, estaba presente el Teniente Bravo al comienzo del pasillo donde estaban formados, con una ametralladora, pero no habló con nosotros, las mujeres no estaban esposadas, no hablaron ni una palabra, se condujeron normal. Respecto al reconocimiento de los hombres sabe que había conscriptos, que unos días antes tenían barba para mezclarse con ellos. Se le lee la última pregunta de la fs. 505 y reconoce su firma, ratifica su declaración y manifiesta que después del reconocimiento no tuvo contacto con las personas que integraron la fila. Berger era un poco más alta, la sra. de Santucho bajita. El 22 de agosto fueron a trabajar y desde la barrera dijeron que no podían entrar y no sabían porqué, en el centro se enteran de lo que había pasado por la televisión, al día siguiente fueron y en la barrera les dijeron que no vuelvan hasta nuevo aviso, el Jefe máximo de la Base era el Capitán Paccagnini, Infantería de

Marina dependía de él al igual que la Escuadrilla. No se dio cuenta si en la rueda había una mujer embarazada, estaban con abrigo de invierno así que no se notaba. Conocía a Sosa y Bravo del día de pago, después de los hechos del 22 de agosto no vio más al Capitán Sosa, a Bravo, Marandino y Marchan. Se lee la fs. 505vta. La testigo expresa que habrán comentado algo ahí en contaduría, no se acuerda, es correcto lo declarado. Estaría el Juez Quiroga en el reconocimiento en un rincón en el hall, no firmó ningún acta luego del reconocimiento, les pidieron colaboración y después volvieron a la oficina, no recuerda pero está segura que no prestó declaración en ninguna causa referente a estos hechos antes que se comenzaran a investigar en el 2005. Cada militar y civil tenían una ficha de revista y se la vinieron a pedir de las cuatro personas -Sosa, Marandino, Marchan y Bravo- porque se habían ido de pase, después dijeron que se habían ido al exterior algunos. Estuvieron casi una semana sin trabajar, habrá sido a los pocos días. Le parece que la pidieron de la Oficina de Personal Militar que está en el Comando que es donde tramitan los pases. El Capitán Herrera era Jefe del Departamento de Abastecimiento, donde estaba Contaduría, al momento de los hechos era el Contador. De ese Departamento dependen varias oficinas, contaduría, víveres, las partidas, casi no lo veíamos, él estaba más en contacto con los jefes. Se le lee la fs. 505vta. tercera respuesta, reconoce la firma y manifiesta no recordar que haya dicho en Trelew, capaz que lo pensó porque hay muchos militares que estaban en la Base ese día, que viven en Trelew, muchos se fueron retirados y quedaron viviendo acá y mucha gente que estaban en el Batallón también. Que lo dije por el personal militar que se había retirado y estaban en ese momento en la Base y que debían saber más que ellos. Era la que les pagaba pero tantos pasaban que no se acuerda, trabajó en la Base 47 años. La testigo lee algunas actas marcadas en el expediente de la evasión de la U 6, del acta de fs. 313 manifiesta que en su fila estaban María Antonia Berger y Ana María Villarreal de Santucho y la reconocían siempre a la Berger que era la que estaba al lado suyo, a la izquierda. No se veía quien era la persona que reconocía porque había una mirilla, sabían que habían venido empleados del aeropuerto, de Aerolíneas, dirigía el procedimiento el Teniente Bravo. Paccagnini era la máxima autoridad y las escuadrillas y el Batallón dependían de él, no sabe si impartía órdenes al Batallón de Infantería, el Capitán Sosa era de Infantería, tenía menos grado que Paccagnini, quien no recuerda si era Capitán de Navío o Fragata, le parece que Sosa era Capitán de Corbeta.-

El testimonio de Elsa Alba Cavallo, brindado al Tribunal en instrucción suplementaria, la encuentra afirmando que en agosto de 1972 trabajaba en las oficinas de la Base en compañía de Carrete, Galván y otras haciendo trabajo administrativo bajo órdenes del guardiamarina Barreto, ratificando su anterior en la Instrucción surge que participó de una rueda de personas con otras mujeres, realizada el 21 de agosto de 1972 ante la presencia de un Juez, formó fila con las detenidas que no hablaron, no vio alguna embarazada, el recinto fue preparado para la ocasión y había personal armado de la Infantería de Marina, que no vio que ocurrió el 22 de agosto, el comentario era que los detenidos en la Base habían querido huir y por eso los mataron, no se hablaba de eso, menos con los oficiales, después del

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

hecho estuvo como una semana sin ir a trabajar y no volvió a ver a Sosa, ni a Bravo, sindica los médicos y personal de la Base que recuerda y en esa época tenían miedo de ir a trabajar porque había comentarios que podían haber atentados en los vehículos que iban a la Base, no recuerda si le dijeron que no tenían que ir a trabajar o si le habían dado instrucciones.-

Miguel Fernando Marileo, testimonió trabajar ese entonces en la única empresa de servicios fúnebres que había en Trelew, empleado de una firma casi de familia porque eran 4 o 5 empleados, fabricante de ataúdes y a la vez hacía servicios fúnebres, manejaba los coches, hacía todos los trabajos. Lo que pasó el 22 en la Base con los presos que habían llevado, ya lo sabían por las charlas que tenían. Llega a las 7 de la mañana del 22 a la empresa y había comentarios de lo que había pasado en la Base, antes de llegar se encontró con unos amigos que le dicen “viste lo que pasó en la Base, mataron a los muchachos”, a las 4 o 5 de la tarde la gente de la Base fue a comprar 16 cajones, pagaron y se fueron y tuvo que ayudar a cargarlos al camión, volvió adentro y la gente de la Base se fue. Terminó de trabajar a las 19.30 y cuando va a salir le dice Martello, uno de los dueños, “viste que se llevaron los cajones, capaz que a la noche te vaya a buscar” y a la noche del 22, como a las 12, ya casi el 23, le golpean la ventana y le dicen “Miguel Marileo por favor nos puede acompañar a la Base”, lo espera afuera el soldado, lo subieron en la parte de atrás del camión, lleno de soldados y su patrón Martello iba adelante con el chofer, llegaron a la Base, pararon donde está la guardia, los hicieron bajar a ambos y les piden documentos, entrega un carnet de la obra social y se quedaron ellos con la foto, a Martello no se lo tocaron, los subieron al camión, hicieron un trayecto y bajaron a un tipo de salón, con el equipo para hacer el trabajo y una garrafa para soldar, el trabajo del funebrero. Cuando entró ahí sabía lo que tenía que hacer, se acuerda que le comenta el colimba “qué dice la ciudad que pasó en la Base”, le dice que lo que comenta la gente es que ustedes los mataron y no le dijo más nada este pibe. Cuando llegaron, entraron al pasillo donde estaban los cajones, tenían 8 de un lado, 8 del otro, estaban vacíos, tapados los 16 y ahí se quedaron parados porque los muchachos que estaban adentro estaban muy nerviosos, después le dice uno “quiere pasar”, pasó a un pasillo y ahí estaban todos los cuerpos desnudos, 8 de un lado y 8 del otro, pasó por el medio mirando a todos, sintió una impotencia y una bronca porque la mayoría eran de su edad, le llamó la atención que al costado de ellos, al lado de la cabeza había una bolsita de nylon y en cada bolsita tenían los plomos y su nombre, por eso se entera de los nombres, el que más le llamó la atención fue el de la mujer de Santucho porque estaba por tener un bebé y tenía tres tiros en el vientre, era notorio el embarazo, no tiene perdón de Dios el que hizo eso. Le llamó la atención también una chica Sabelli, porque no le veía sangre por ningún lado, le levantó la cabeza y le mete la mano debajo, atrás y la saca llena de sangre y se da cuenta que le habían pegado el tiro en la nuca, todos tenían tiros, al que más le pegaron fue a Pujadas, tenía como 10, 11 plomos y lo habían cosido, se conoce que lo abrieron y lo cosieron, no sabe si tienen un hospital, lo habrá hecho algún médico, abrirlo, sacarle las balas, tiene que haberlo hecho algún especialista. En todas las bolsitas había más de una bala. Se quedan con Martello un rato largo, media hora,

USO OFICIAL

una hora y había colimbas, no sabe qué cargo tenían esos muchachos. Y desnudos los metieron al cajón, un muchacho le dijo “jefe nosotros no los matamos, los mataron los de la tiritita, el Capitán Sosa y su pandilla”, no sabe quién lo llamó y se lo llevó por el comentario que me hizo, después vino alguien y dijo “muchachos vayan haciendo su trabajo”, pusieron los muertos al lado del cajón, sacaron la tapa del cajón, la tapa metálica, los pusieron y soldaron y al rato, soldaron dos cree, aparece uno y dice “quién autorizó a soldar, hay que desoldar”, tuvieron que desoldar. No sabe si tomaron fotos o que hicieron, ahí tuvieron que esperar, dejaron las bolsitas de las balas arriba del cajón. Había sangre y lo que vio esa noche no se lo olvida jamás, después vino otro señor y dice sigan haciendo su trabajo, soldaron todo, sacaron todas las tapas para ir metiendo todos los cuerpos, después pusieron la tapa metálica y soldaron, como a las 4 o 5 de la mañana vino uno que tenía más tiras y dice “acá a los muchachos no les dieron nada, quieren tomar algo” y quiso tomar un café, terminaron a las 4, 4.30 o 5 de la mañana, después a las 7, 8, 9 de la mañana le dijo a Martello si los soltarían, son muchas horas que los tienen ahí, estaban rodeados de soldados con armas, a eso de las 5 de la tarde hubo una orden de llevarlos a Trelew, su patrón no hablaba para nada, los subieron a un jeep, iba Martello adelante y no eran colimbas, estaban con esa ropa verde, cuando llegaron a Trelew los dejaron en la empresa y el señor que estaba frente al testigo dijo “vos no viste nada, no estuviste en la Base, cuidate porque tenés un hijo muy chiquito”, tenía un hijo de dos años y se calló la boca por 30 años. Eran reconocibles todos los rostros. Martello llevaba la garrafa y la cajita con los implementos para soldar. De la lectura a fs. 315, reconoce su firma y dice el 22 a la tarde se llevaron los cajones, fue el último en ver los muchachos que mataron en la Base, jamás se podrían escapar, conocía todo ese campo porque cuando era pibe iban a cazar, era todo monte, ahí no se puede escapar nadie, la Base quedaba lejísimos para los que vivían en Trelew. Los cuerpos estaban boca arriba, tres cosas le llamaron la atención, la mujer de Santucho que estaba por tener el bebé, Sabelli que era blanca, de cabello largo y de pasada cuando entraron había en una camilla, le pareció dos o tres cuerpos, envueltos en una sábana, tapados con sábanas, después no los vio más, las cabezas de los tres no estaban tapadas, vio que estaban en una camilla y se notaba que eran cuerpos. En donde estaban los 16 cuerpos, había mucha sangre y corría por debajo de los cuerpos, media hora más y ya no estaban más, no tenían suero, nada. Después de lo que pasó no quedó nadie, desaparecieron todos, después vino gente nueva. Los plomos eran gruesos –señala su dedo índice-, no eran balines ni 22. Se le exhiben las fotografías del cuerpo de Ulla y expresa, este tiene dos tiros, estaba así, como comentaba, al costado está la blonda, ese trabajo lo hizo todo el dicente, los tapó con esto porque las blondas tienen alfileres para que no estén metidos adentro del cajón y así desnudo como esta acá pusieron ellos al cuerpo, como estaba la foto en la caja metálica.-

Aldo Alvarez por instrucción suplementaria incorporada al debate testifica que supo lo ocurrido el 22 de agosto de 1972 en la Base Zar, porque estando en la redacción del diario El Chubut, a las 7.45 hs. le avisaron del diario Crónica de Buenos Aires, que a las 3 de la mañana asesinaron a los muchachos, que los habían fusilado, no sabe

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

como se enteraron. Fue a la Base cuando acompañó al hermano de Capello y otros familiares, como una semana después pero nunca ingresó, había peligro ya al traspasar el puente pues había diversos puestos de vigilancia, no estuvo en los calabozos, ni vio los cadáveres, ni nunca tuvo contacto con los imputados por el hecho, periódicamente antes se relacionó con el Jefe de la Base y otro personal y entrevistó personalmente a los tres sobrevivientes en el Touring Club, les hizo un reportaje cuando hicieron una conferencia de prensa, fue acto político de adhesión y agradecimiento y ningún sobreviviente le contó que pasó esa noche. Reporteó a Maliqueo de la funeraria que lo habían amenazado a él y su familia a los pocos meses del suceso y para él fue un drama limpiar los cuerpos, quedó muy impresionado. Del 15 al 22 de agosto no tuvo fuente militar oficial de información, contacto con subalternos y familiares de detenidos, era difícil acceder a información oficial. Después de muertos se hizo de la versión oficial por agencias informativas de Buenos Aires, fue a ver al Gobernador Costa que le dio otra versión oficial y no podía explicarse eso porque también se enteró por los medios y se quejó por lo que le hicieron en la provincia, esos hijos de puta, según escuchó y con el tiempo averiguó lo ocurrido y se corroboró la conferencia de prensa en el Touring. El diario dio información pese a obstáculos y amenazas, después desaparecieron los ejemplares de El Chubut. Que con el hermano de Capello fue a la Base antes del 22, sobre esa fecha y los atendió el Capitán Sosa, en el casino de Oficiales, una tarde que le dijo que los presos estaban todos bien, pero no lo convenció, sólo les habló del estado de los detenidos que refirió como bueno, nunca supo porqué estaban alojados ahí. Paccagnini no tenía injerencia y nunca vio a Fernández. La cabeza visible era Sosa según su impresión personal. No estuvo en el traslado desde el aeropuerto a la Base y sí en la aeroestación, no presencié donde bajaron los garantes.-

Raúl Adolfo Fitte, ante el Tribunal por instrucción suplementaria incorporada al debate, testifica que en agosto de 1972, se desempeñaba como Comandante de la Fuerza 3 y estaba destinado a Ezeiza, en Transportes Aéreos, Mayorga era Comandante de la Aviación Naval y él su subordinado. De los hechos del 22 de agosto, sabe de la fuga del Penal de Rawson y toma del aeropuerto y el traslado de civiles a la Base Zar que dependía de Mayorga. Cuando ocurrieron los hechos estaba en Comodoro Rivadavia, el 21 de agosto venían de Espora, almorzaron en Trelew y durmieron en Comodoro y ahí se enteraron en la mañana siguiente, justo cuando estaban por salir para Río Gallegos. Mayorga estaba con él en Comodoro, cuando se enteraron, gente del Ejército le informó al Comandante sobre las 7.30/8 de la mañana en el aeropuerto y suspendieron el viaje a Gallegos donde iban en inspección de rutina y regresaron a Trelew. Al llegar a la base de Trelew, en avión AT. 6, pasa a la guardia donde están los calabozos y vieron el lugar del hecho y los cadáveres, sobre la salida del pasillo de las celdas había apilamiento de cadáveres. Su impresión fue que los cuerpos hubieran corrido y se habrían caído uno arriba del otro, estuvo un rato y se fue, no prestó atención a marcas de disparos. Mayorga estaba impactado, shockeado y sorprendido. Orgánicamente el declarante no tenía ninguna incumbencia, ni relación sobre los hechos y además no llegó ninguna autoridad militar naval, era todo muy reciente. El día anterior cree

que durmieron en Espora, almorzaron en la Base Zar y siguieron a Comodoro ese día, continuaban además a Gallegos, Río Grande y Ushuaia. Mayorga se quedó en Trelew y ellos vuelven a Espora, en su avión no se transportaron heridos. Era compañero de Bautista y sabe que fue designado Juez cuando estaba en el Estado Mayor Conjunto y no declaró en ningún sumario militar, no recuerda que le dijeron sobre lo ocurrido, salvo que habían querido evadirse los detenidos, que el oficial de guardia los hizo formar en el pasillo y tras controlar los alojamientos, los civiles lo tomaron de atrás y el oficial de guardia se tiró al suelo y habría gritado “disparen”. No recuerda haber visto a Sosa con quien no tenía contacto institucional.-

F) Alicia Lelchuk viuda de Bonet, maestra diferencial y profesora de sordos, testificó que se casó en 1965 con Miguel Pedro Bonet, en el año 1966 nació su hijo Hernán Diego y en 1968 su hija Mariana Paula, desarrolló su actividad hasta que pasó a la clandestinidad. Rubén Pedro Bonet trabajó en la fábrica Sudamtex y luego en Nestlé y era militante de una organización política que primero se llamó “Palabra Obrera” y luego se transformó en el “Partido Revolucionario de los Trabajadores”; a principios de marzo de 1971 luego de una ausencia de un fin de semana, llegó a su casa Luis Pujals, amigo y compañero de militancia de su esposo, los dos habían nacido en Pergamino y le hizo saber que Rubén fue detenido luego de buscar un auto, desconocía donde se hallaba y comienza el recorrido por las comisarías de Villa Martelli, San Martín y finalmente se lo presentan, al cabo de varios días, deteriorado porque había sufrido torturas y apenas podía caminar, luego lo trasladan a la Comisaría de San Isidro, donde le acerca frazadas y comida y acusaron por robo, con dos personas, en un primer momento como delincuente común, pero cuando llega el prontuario y advierten que ya había participado en actividades políticas, lo trasladan a Devoto al pabellón de presos políticos, había mucha represión ese momento, allanan su departamento en Elcano y Álvarez Thomas, varios militares y policías, en marzo de 1971 -cuando se comprueba que era un militante político- y revisan todo sin encontrar nada. Visita a su esposo en Villa Devoto con sus hijos y se da cuenta que en esa época se iba llenando la cárcel, con gente que iban siendo detenidos, estudiantes, gremialistas, políticos, había un pabellón para hombres y otro para mujeres, hacía cola de dos o tres horas y realizaban una requisita humillante, eran los jueves y un día del fin de semana, estaban en contacto unos treinta minutos y otra vez se los requisaban cuando salían. Se formó un grupo de familiares o asociación, para tratar entre los abogados, los presos y ellos de obtener lo que pedían, se hizo una huelga de hambre ya que pedían elementos personales y no se los entregaban, en ese año 1971 sucede una cuestión dolorosa para Rubén ya que su amigo Pujals, detenido en Capital aparece muerto a raíz de la tortura, en Rosario. En esa época había represión, tensión, desapariciones, torturas, fue un golpe duro psicológico y emotivamente para Rubén que estaba a disposición del PEN y le habían dado dos años y medio de condena por la Cámara Federal en lo Penal, “el Camarón” los llamaban los abogados, ahí se lo podía ver personalmente, los abogados eran Rodolfo Ortega Peña y Eduardo Luis Duhalde y continúa hasta marzo de 1972 que lo llaman al Tribunal y es la última vez que lo ve vivo, en mayo los trasladan a Rawson, como a todos los otros detenidos políticos

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

por orden del presidente de la Nación Gral. Agustín Lanusse, en una cárcel de máxima seguridad, era una manera que estuvieran más aislados, ya que había detenidos de todo el país, era una medida para alejarlos de los familiares y sus defensores, cuando llega manda una carta a sus hijos ya que iba a ser más difícil verlos, nunca perdió el contacto padre-hijo, la carta figura en un diario que le fue devuelta luego que pasa lo de Trelew, les escribe para cuando sepan leer y escribir y dice que les gustaría mucho verlos. Para el 9 de julio, vacaciones de invierno, se van con sus abuelos Pedro Bonet y Sara Ferrando, padres de Rubén, hijo único, que se establecieron en Pergamino, a verlo a Rawson. El 15 de agosto, por la mañana, estando en su casa de Capital se prepara para ir a la escuela y escucha por radio que se produjo una fuga y que un grupo de 19 en el que se nombra a Rubén, daban una conferencia de prensa y eran trasladados a la Base Alte. Zar de Trelew, llama a los abogados y le dicen que vaya al aeroparque y alquilan una avioneta con Sandler, Lombardi, con distintos abogados y llegan al aeropuerto de Trelew, donde habían tanques y militares, van al Hotel Touring, donde se van juntando muchos familiares que venían de todo el país, se acuerda del papá y la mamá de Mariano Pujadas, el papá de Lesgart, el papá y la mamá de María Angélica Sabelli, la mamá y papá de Capello y el hermano de Toschi, un grupo de familiares todas personas mayores y la dicente era la más joven. Trataron de contactarse con el Gral. Betti, a cargo de la zona militar para poder ver a los detenidos y llevarles frazadas y medicamentos, pero nadie los atendió, finalmente decretado el estado de sitio, se puso en marcha el Plan Conintes y dividió el país en zonas militares y la policía o los militares los invitan a retirarse, explicaron que querían saber dónde estaban detenidos o saber algo de ellos y los detienen a todos y les hacen el prontuario y proponen que si van a sus domicilios quedan en libertad, sino van a sufrir otras consecuencias, vuelven a Rawson y comienzan con las búsquedas de medios para poder llegar a la Base Alte. Zar, en taxi, era imposible entrar ya que estaba lleno de tanques, los abogados les dicen que no les hicieron lugar a los hábeas corpus para preservar la integridad de los detenidos, que habían pasado por debajo de la puerta donde residía el Juez Quiroga y luego les dicen que harán una conferencia de prensa en el estudio del Dr. Amaya, que estaba con otro abogado, pero es allanado y finalmente dan una conferencia de prensa en la calle, diciendo que les impiden llegar a sus detenidos, impidiéndoles los hábeas corpus y decide volver a su domicilio, ya que sus hijos menores se encontraban con una amiga y vuelve a hacer la vida normal, volvió el 18 de agosto, no tiene más novedades de nada hasta que el 22 de agosto escucha que desde la base Alte. Zar se quisieron fugar los 19 detenidos y el Gral. Betti da la lista de los muertos y heridos y su esposo está entre los heridos, llamó a los abogados quienes le dicen que vaya directamente al aeroparque y trate de llegar a Bahía Blanca, porque a los heridos los llevaban allí, alquilamos una avioneta, un avión que van abogados y con los familiares que van a retirar los cuerpos de los muertos y despegan hacia Trelew, pero se desvió y bajan en la Base Espora y viene un abogado a buscarme para ir al Hospital de Bahía Blanca, por radio escuchó que el muerto n°16 era Rubén Pedro Bonet y en el Hospital le comunican que su marido nunca había llegado, vuelve a aeroparque y se entera que el cuerpo de su marido lo llevarían a Pergamino,

su lugar de nacimiento y al de cada una de las personas muertas. En Capital quedan Capello, Ana Villareal de Santucho y Sabelli, de ahí nos vamos a Pergamino con los chicos y a las seis de la mañana su suegro la esperaba con una orden, el tío había ido a buscar el cuerpo y le hicieron firmar un papel que debería enterrarlo a las 8:00 hs. de esa mañana, averigua quien tenía derecho sobre el cuerpo de su esposo si sus padres o ella y les dijo a los padres que quería un velatorio, tiene problemas con el comisario pero logra hacerlo, deja a sus hijos en la casa de los padres de Pujals y luego lleva el cajón a la morgue, al otro día de la comisaría fueron a buscarla para que urgente proceda al entierro y les contesta que quería ver el cuerpo y que va a ir con un médico y un escribano, cerca del cementerio había tanques y militares armados, llega a la puerta y la estaba esperando el comisario y le dice que va a abrir una parte de arriba, escapulario cree que se llama, le contesta que de ninguna manera, que lo deja en la morgue entonces, el comisario se retira y trae nuevas órdenes, que le van a abrir el cajón pero las personas que la acompañaban no iban a entrar, le abren el cajón estaba desnudo tenía como un lunar grande en un brazo, un lunar en el pecho y un lunar cerca del abdomen, hematomas en la cara y la cabeza en el cajón destrozada, salgo y me voy y ahí les digo que lo entierren, que anotó todo eso. Vuelve a su casa e inicia juicio a la Armada en la Capital Federal, “Lelchuk de Bonet Alicia Noemi c/ Estado Nacional Comando en Jefe de la Armada p/ daños y perjuicios”, radicándose en el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial N° 6 Jorge Arana Tagle Secretaría N° 18 Elisa Beatriz Gerisoli y el 20 de octubre por orden de ese Juzgado se realiza la autopsia de Rubén, la que da lectura y la conclusión es que permiten afirmar con certeza, que la posición del agresor en los disparos del brazo pecho y abdomen, es diferente al encefálico, disparado desde arriba hacia delante, este último tiro fue efectuado a corta distancia para rematar, esta pericia es impugnada por ella porque no aparecía el término tiro de gracia y es así que se realiza una segunda autopsia, unos meses después, lo importante fue ver el estado del cráneo y presenta certificado de defunción de su esposo, el que dice ocurrida en la Base Aeronaval Almirante Zar, Trelew, a las 12:55 hs. fallecido por muerte violenta y firmado por el Dr. Lisando Iván Ricardo Lois y Dante Bautista Busca, domiciliado en Trelew, efectúa la declaración de que ha visto el cadáver, en virtud y orden del Comando de la zona de emergencia de Rawson. Todos los partes a partir de la fuga de Trelew, que están en los diarios argentinos, desde que se produce, dan a Rubén Pedro Bonet como herido, lo mismo comprueban los partes que recibe la Dirección de Inteligencia desde la Base, el único que no está tachado, herido, Rubén Pedro Bonet, esto es importante porque poco tiempo después, se constituye el Juzgado con los tres sobrevivientes y la citan para la enfermería de Villa Devoto. con la familia de Santucho, el 26 de octubre de 1972 a las 14:15 hs. en la unidad carcelaria donde se les toma declaración a los tres sobrevivientes y lee las mismas, que obran en poder del Tribunal. Transcurre el año 1973 y no hay grandes avances en el juicio que iniciara en el 1972 y se produce el fallecimiento de Perón y el gobierno de Isabel Perón y la actuación de las tres “A” el año 1974, en julio asesinan a Rodolfo Ortega Peña en la calle de Buenos Aires, los abogados le avisan que están en la lista de la triple A, con los abogados de Trelew y desde el 2

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

de agosto de 1974, hasta el 7 de julio de 1977, viven en clandestinidad hasta que se van del país y se presentan en las oficinas de la Agencia de Naciones Unidas, en Río de Janeiro, donde llenan una serie de formularios para refugiados, 24 hs. después les dan asilo político; luego de Brasil se trasladan a Francia el 16 de enero de 1978 y obtiene el estatus de refugiada política y los mandan a una pensión y seis meses para conseguir trabajo, anotar los chicos en el colegio y aprender el idioma. Luego, contando la historia de Trelew, comenzó hacer comunicados y cartas a todos los presidentes y recuerda que le entregó en mano al Dr. Menem en la puerta de Balcarce 50 y todos los 22 de agosto, hace llegar un recordatorio a Página 12, que lo publican. En el 2004 el Presidente Néstor Kirchner le responde, la invita a venir a la Argentina y en la Casa Rosada es recibida junto con Alicia Sanguinetti, ex-presa política y la mamá de Ángel Capello, a quien le pide que se reabra el juicio de Trelew, que el aeropuerto de Trelew se transforme en lugar de memoria y se abran los archivos de la Armada, para encontrar la verdadera historia de lo que pasó en Trelew y el Presidente contesta que sin interferir con la Justicia lo pondrá a su disposición. Se entrevistó con la Dra. Carolina Varsky del CELS, le dejó un poder y se inicia la querrela y van sumando familiares que no mataron. Da una lista de familiares y abogados relacionados con Trelew y relata represalias sufridas por los familiares de algunos de los asesinados en la Base Almirante Zar, como así también periodistas, cineastas o familiares de Trelew y abogados, las listas quedan a disposición. El último decreto del Gral. Lanusse nombra para prestar servicios en la Agregaduría Naval de los EEUU y Canadá al Capitán de Corbeta de Marina Luis Emilio Sosa, a fin que realice el Curso de Infantería para Infantería de Marina, recibiendo los honores y es protegido y vive un período en los EEUU; también el Teniente Bravo sigue cursos en Fort Gulick en Panamá, escuela dicen relacionada con Klaus Barbie, por la que pasaron más de 20 mil militares argentinos originando lo que a la postre se llamará, Plan Cóndor; también al Cabo Marandino lo llevan a los EEUU; no conoce el destino de Herrera, Del Real y Marchand, pero se los consideraba ejemplo por lo realizado en Trelew. Lois es una ofensa para la medicina, en un acto se le acerca un sobreviviente del “Barco de las Ratas” -campo de concentración y exterminio- año 1976, cerca de Bahía Blanca y le contó, que Lois decía una noche en forma exaltada que él sabía lo que había pasado en Trelew, que él estuvo allá. Espera justicia y en especial con Bravo que se encuentra en Miami y tiene una empresa en productos medicinales farmacéuticos y ahora sacó una amplia cadena de hoteles, con sauna, que gana millones de dólares y se lo puede encontrar por Internet por sus iniciales Roberto Guillermo Bravo -RGB- fue detenido por Interpol, entregó fianza y fue liberado, protegido por los EEUU, trabaja en la CIA y el Depto. de Estado, en Guantánamo. Ha mandado cartas a EEUU en inglés revelando que estaban protegiendo un asesino serial. Se extrajo fotocopias, de toda la documentación que ofreció en su exposición. Cuando volvió en el 2007, fue en busca de la partida de defunción y las autopsias en los Tribunales y las empleadas buscaron el expediente y no lo encontraron, el nombre de los abogados que actuaron en el año 1972, fueron Rodolfo Ortega Peña, Luis Eduardo Duhalde, Rodolfo Matarollo, Carlos González Gartland, Gustavo Roca, Curutchet, Jacob, la mayoría está en lo

que era la Asociación Gremial de Abogados, que vuelan con una bomba, también Jorge Landaburu. Menciona que cuando estaba en Pergamino, el entierro lo tenía que hacer en forma inmediata, era una obligación formal de realizarlo, para tratar de terminar con un clima generado en la Argentina, Trelew fue el primer hecho donde se asesina de manera directa a todo un grupo de distintas organizaciones, los hijos del pueblo, por eso las medidas que se iban tomando en las Fuerzas Armadas fue para impedir toda manifestación, se iniciaron causas civiles y no causas penales, por decisión de los abogados que hoy están todos muertos, lo desconoce. Todo el tiempo estuvo personalmente con el Dr. Arana Tagle y sus Secretarios en el Penal de Devoto con los tres sobrevivientes, los escuchó de su boca. Se creó un pabellón especial para presos políticos y luego para presas políticas, no sabe la cantidad de presos, pero cree que había más de quinientos y otros en el resto del país; para su traslado eran llevados de dos o tres atados o encadenados en las piernas y brazos. En relación a la segunda autopsia, reconoce que fue un tiro de gracia, aunque en medicina legista no lo pueden ciertamente escribir. La testigo no recuerda si tenían orden de allanamiento cuando van a su domicilio, no se le hubiera ocurrido pedirle ninguna orden esto fue en 1971, no puede precisar si eran militares o policías. Todo el tiempo había allanamientos sacaban a la gente de las casas, a otros les rompían todo. El trato en la Unidad Carcelaria de Villa Devoto era humillante, aclara que visitaba a su esposo en Olivos y San Isidro también lo vio en los Tribunales, han pasado cuarenta años, pero aclara que en Rawson no lo visitó, los que sí lo visitaron fueron sus hijos y los padres, ayudaba en un periódico, “La liberación” y no recuerda si también en “Nuevo Hombre”, tenía un carnet y se dirigió a la televisión, a un canal de Trelew, con ese carnet ellos le entregan unas cintas de toda la conferencia de prensa y tiene fotos que alguien se las hizo llegar, esas cintas cuando vuelve a Capital se las pasó al cineasta Raimundo Glayzer, que hizo la película “Ni Olvido ni Perdón”, hasta el año 1974 seguía trabajando en escuelas, en una oportunidad ante una llamada de una compañera de trabajo, le dice que ni se le ocurra aparecer por la escuela, ya que hace un año hay un patrullero en la puerta, que la están esperando, conoce sobre los atentados del juez Quiroga y el Jefe de la Armada Quijada. que fue de conocimiento público; que el expediente civil desapareció, toma conocimiento el 20 de agosto del 2007 antes de su viaje a Trelew, esa documentación que acaba de hacer referencia y que leyó al Tribunal, la autopsia, ya contaba con ella en el año 2009, que estaba en “La Patria Fusilada”, “La Pasión según Trelew”, “Trelew”. El segundo libro de Paco Urondo, todo está en esos libros y hay otro libro producido por el Foro de los Derechos del Hombre que se llama “Represión” y esto fue antes del 2009.-

Hernán Bonet declara ante el Tribunal por el sistema legal de videoconferencia internacional, en conexión con la Sección Consular de la Embajada Argentina en París, Francia, quien explica que en el momento de los hechos tenía 5 años y medio, lo que significa que los recuerdos que tiene son muy pocos, reconstruidos por lo que le refirieron y leyó, que desde el momento en que su padre -Pedro Bonet- cayó preso en mayo de 1971, primero estuvo detenido en Villa Devoto, después en la cárcel de Rawson y una vez -en

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

julio de 1972- concurrieron a visitarlo, recuerda que en ese momento le regaló un castillo de piedras que había hecho. Las circunstancias exactas de porqué lo habían detenido no las sabe, pero militaba y luchaba por una sociedad mejor con menos pobreza en la Argentina. Su madre y él siempre les contaron lo que había pasado, nunca hubo secretos u omisiones, la visita de julio de 1972 la hizo con los abuelos, quienes lo llevaron a Rawson. Cuando ocurre la fuga y masacre estaba en Buenos Aires, el 22 de agosto cuando su madre regresó le dijo que las curitas que le llevó a papá no habían sido suficientes y había muerto y con el consentimiento del Tribunal da lectura a la carta de julio de 1972 que le envió su padre estando en el penal de Rawson y manifiesta que uno de sus recuerdos es que con su padre, aún estando encarcelado, siempre tuvieron una relación de mucho afecto, luego cuando ocurre la masacre y su madre les dijo que ya no tenían más a papá, viajaron a Pergamino, su ciudad natal, para el velatorio, dejaron los dibujos que habían hecho en el camino, sobre el cajón y recuerda que había mucha tensión y hacíamos preguntas de niños. Cuando su padre menciona tíos y tías en su carta se refiere a los compañeros que estaban en el penal con él. Luego del velatorio, se quedaron un tiempo en el centro de Buenos Aires donde vivían, luego en 1974 su madre se casó de nuevo y de cierta manera para ellos fue una ayuda, porque pudieron recuperar una estructura familiar fuerte, su padrastro los educó como si fueran sus propios hijos; luego a raíz del asesinato de uno de los abogados, la familia pasó a la clandestinidad y ya no pudieron usar su apellido, en ese momento entendieron que eran buscados por la Triple A, siguió yendo al colegio, cursó hasta los últimos grados de primaria, recuerda que en 1977 le contó a la maestra que se iban al interior del país y al día siguiente se fugaron de la Argentina, porque ya no podían estar más ahí. Acto seguido con el consentimiento del Tribunal da lectura a la carta que le escribió su madre a un mes de lo sucedido en Trelew y manifiesta que para irse del país tomaron un taxi y un avión a Misiones para ver las Cataratas, cruzaron a Brasil donde tomaron un ómnibus hasta Río de Janeiro y quedaron bajo la protección de Naciones Unidas, meses después el gobierno de Francia les propuso mudarse como refugiados políticos. Después volvió varias veces a la Argentina y tuvo la oportunidad de viajar a Rawson y a Trelew, en noviembre de 2006, fue un viaje que hizo sólo y lo mismo que le escribía su madre en el 72, lo encontró cuando hizo esa visita, estuvo en el penal de Rawson y en la Base Zar de Trelew, tuvo la ocasión de encontrar gente que había vivido los hechos de 1972, que lo recibieron como un hijo más y pudo darse cuenta hasta qué punto estaba viva la memoria por los caídos en Trelew, eso se repitió el año pasado, cuando su hijo de 22 años estuvo presente durante el acto por los hechos del 22 de agosto y pudo también vivir eso de manera directa. Estaba al tanto que su padre y sus amigos eran militantes y luchaban por una sociedad mejor y por eso los perseguían, por eso su padre se había fugado de Rawson y había sido asesinado en Trelew, sabían que así como mataron a toda la familia de Santucho y a familiares de otros detenidos, les podía pasar lo mismo, que por eso tenían que vivir en la clandestinidad. Recuerda que viviendo en Buenos Aires un día pararon unos camiones militares y la reacción fue cerrar todas las cortinas y hacer de cuenta que no había nadie en la casa, a su corta edad sabía que no podían mencionar nuestro apellido

Bonet y tener mucho cuidado con lo que decían, que es muy importante declarar aquí, porque vivió en la clandestinidad, en el exilio, refugiado, cosas que forman parte de su vida ahora, tiene tres hijos grandes y sigue adelante con su vida, pero quiere decir que de la misma manera en que vivió todo eso de manera consciente, siendo el varón mayor de la familia, su padre sigue estando presente y es por eso que luchan y no van a abandonar pidiendo justicia.-

La testigo Ana María Bigi declara que fue pareja del hermano de Mariano Pujadas, de nombre José desde el año 71, quedó embarazada de él en la época de la fuga del Penal y posteriormente se separó, no estaba con él cuando masacraron la familia, tres años después. En agosto del 72 vivían con la familia Pujadas en la granja, la familia estaba compuesta por su madre y padre, todavía estaba Mariano antes de que lo mataran, José María, Ricardo, Ángeles, María José y Víctor, todos vivían ahí, se enteró de la fuga de noche, por radio, estaba trabajando en la granja y escuchó que había habido una fuga del Penal, sus suegros viajaron a Rawson con otros familiares a ver qué había pasado y volvieron diciéndoles que no iba a pasar nada que estaba todo bien. De los hechos del 22/8 se enteró en la mañana, llamó por teléfono el Dr. Vaca Narvaja padre, su suegro no estaba, su suegra estaba por los galpones trabajando, estaba José, lo llamó y Vaca Narvaja le dijo a José, vio que se puso pálido y dijo “poné la radio, me parece que mataron a Mariano” y empezó un momento muy confuso, viajó su suegro con su cuñada Ángeles a Buenos Aires, su suegra quedó en Córdoba, cree que su suegro estaba con otros familiares con quienes se juntaron todos en Buenos Aires, ella estuvo todo el tiempo colaborando, viendo, sabían que el cuerpo venía a la Seccional 17, volvió su suegro con Ángeles, fueron con Vaca Narvaja y otra gente a buscar el cuerpo a la Comisaría, sabe que abrieron el cajón para verificar que fuera Mariano el que estaba adentro y después lo trajeron a la casa, cerrado pero se veía la parte de la cara, comentaron que el cuerpo estaba desnudo y tenía muchos tiros, como 16 y estaba cosido como un matambre, como una autopsia, la cara de Mariano estaba muy serena, el velatorio fue en la casa y el entierro muy impresionante porque la granja está situada al frente del Liceo Militar en ruta 9 y estaba muy lleno de gente por todos lados, todo el camino al cementerio bordeado de muchísima gente. A partir de ahí hubieron muchísimos allanamientos, más de 10 veces y ella no estuvo en ninguno, una vez allanaron su casa y ese día estaba en lo de Pujadas, molestaban todo el tiempo, también había amenazas, no las escuchó, pero su suegro estaba muy mal de salud, tenía úlcera, era médico, estaba muy contenido, era una persona muy calma, a diferencia de su suegra que era muy nerviosa, pero tenía una carga de sufrimiento, no contaba casi nada. En el año 75 entraron a la casa, se llevaron a la familia y la mataron, ella estaba separada de José, él formó otra pareja y tenía una niña, a la tarde del 14/8/75, en el transparente de la Voz del Interior habían puesto que había sido secuestrada la familia Pujadas, quiso ir a la granja, en el diario Córdoba que salía a la tarde apareció que se habían encontrado los cuerpos y había una sobreviviente, fue al día siguiente, estaban los cuatro cajones en el living de la casa y había muchísima gente y fue muy impresionante, sabía que Mirta, que era la última pareja de José, estaba en el Hospital de Urgencias porque se habían

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

dado cuenta que estaba viva cuando la llevaron a la morgue, sus cuñados que no murieron fueron Ricardo que venía de viaje y había tenido un problema en la ruta, María de los Ángeles que estaba con su marido en la casa donde vivían, Víctor que tenía 11 años y lo habían dejado junto con María Eugenia que era la más pequeña de José. Ricardo se encuentra con todo este cuadro, contacta a otra gente, se fueron a la morgue Ricardo, Vaca Narvaja, Maritali que era otro doctor amigo y Quiroga a reconocer los cuerpos, fue un momento de locura porque Ricardo pasaba de una camilla a la otra viendo el horror del padre, la madre y los dos hermanos muertos, aparentemente también habían sido torturados, asumió la responsabilidad de los hermanos y decidieron irse a España, le dieron dinero para que se fuera porque tenía un hijo que se llama Mariano Pujadas, que tenía 2 años y medio. Murieron sus suegros, José María, que era su ex marido y hermano de Mariano y María José que era la hermana más chica que tenía 18 años, sobreviven Víctor que queda en la casa, hermano más chico de Mariano y los dos que no estaban María de los Ángeles y Ricardo que vivían en otro lado. Se llevaron gente grande de la casa, sabe que a su suegra la mataron allí, la sobreviviente fue Mirta, hemipléjica, la llevan a España, después ella volvió, como a los 3 años y murió en el 85. Ellos entraron el 13/8/75 alrededor de las 10 de la noche, aparentemente se los llevaron a la madrugada del 14 a la ruta, para Alta Gracia hay un ala, un monumento de una aviadora que murió, detrás del ala hay un pozo de lo que había sido un aljibe, torturaron a todos, murió último su suegro, como si hubieran torturado a las personas delante de él, los tiraron adentro del pozo y después tiraron granadas para despedazar los cuerpos, todos tenían un tiro de gracia menos su suegra que estaba ahorcada con un hilo o soga y le habían roto la cabeza con un culatazo, fue en la granja, a ella la subieron muerta al auto, los llevaron en dos autos y en el segundo subieron a los tres jóvenes, sus dos cuñados y Mirta, que le contó que ellos dijeron “nos mataron” cuando los subieron al auto. A la familia los vio la última vez en el velorio, ellos se iban a España porque eran de Barcelona, no trató más de comunicarse con ellos porque así quedaron y empezó hacer el trámite para irse del país, viajó a Buenos Aires para hacer los pasaportes de sus hijos, tenían mucho terror, son mellizos, tenían dos años y medio y llegó a Italia con mucho miedo. Después fue Ricardo Pujadas con la mujer desde España a Roma, estuvieron juntos una tarde, todos los Pujadas siguen en España, Ricardo murió en el 2002 de cáncer. Firmaron en la casa como Comando Nacional Libertadores de América, con una sigla, rompieron todo lo que pudieron, tiraron un busto de Mariano adentro de un inodoro, Víctor dijo que tenían zapatos de policía pero no les pudo ver la cara, lo despertaron, le torcieron el brazo para que declarara, lo pusieron en una manta y lo cruzaron para el baño en donde estaba María Eugenia. Los tres detenidos sobrevivientes de la Base, fueron a la granja, los reunieron y contaron los hechos de lo que había pasado, que había varios compañeros que murieron desangrados, no los atendieron enseguida, los sacaron a la noche, los hicieron formar, les dijeron que miraran hacia abajo y tiraron, esto lo escuchó personalmente, estuvo con ellos, llegaron vestidos como turistas en un auto, fue una reunión de familia, como si hubieran tenido visitas. La matanza de la familia fue en el 75, después se determinó que eran

de las tres A y había gobierno democrático porque estaba Isabel, hay un artículo en una revista Noticias en que un Capitán Bergés se adjudica el hecho de los Pujadas y lo declara en la revista, la tapa es la de un mundial donde Maradona que tenía el pelo pintado sale desencajado cuando lo agarran por un tema de drogas, adentro hay un reportaje largo al Capitán Bergés, vino muchas veces a visitar a Mariano, la última vez que lo vio fue 15 días antes de la fuga, hubo muchas consecuencias de su relación, a su mamá la echaron del trabajo, los inhabilitaron, su papá se quedó sin trabajo, les pasaron muchas cosas relacionadas con Pujadas, era como una mala palabra.-

El testigo Julio César Ulla, expuso que cuando su hermano es detenido, participaba en la Comisión de Familiares de Presos Políticos, era estudiante en la ciudad de Córdoba en el 72, es médico cirujano. Conoce lo que todos conocen, la información de la prensa que todos han tenido a mano y en lo particular el relato que hace el Ingeniero Haidar con su esposa, que lo visitan en casa de sus padres en Santa Fe y le relata, luego de la liberación de los presos en el 73, exactamente lo que se comentó en diferentes publicaciones y libros, fue muy dramático el relato de las pequeñas circunstancias que les iban contando. Haidar dentro de su relato le dice que estaba indemne, no estaba herido, escuchó los disparos y se zambulló dentro de la celda sin saber que estaba pasando y escuchaba luego las ráfagas de ametralladoras, los quejidos, los estertores, recuerda que le dijo que había visto a alguien falleciendo delante de él y esperando que le tocara el turno, escuchó la voz de su hermano cuando venían rematando, cuando él grita “tira asesino hijo de puta” y el tiro que lo mata, tenía un tiro en el muslo que no era mortal, seguramente intentó ponerse de pie para morir de pie, seguramente con una sonrisa, a lo mejor cínica y a lo mejor de miedo y ahí lo mataron a quemarropa, el tiro mortal fue a quemarropa, él tenía un halo negro alrededor del disparo en la tetilla izquierda, se dio cuenta inmediatamente como médico cirujano, no había ninguna duda, además cuando les entregan el cadáver, cuando lo reciben y lo cambian de cajón, se encontró con un cuerpo desnudo, ensangrentado, con tierra y pedregullo por haber sido arrastrado su cuerpo, que solamente tenía un tiro en el muslo y uno a quemarropa, tenía además un cinto y un atado de cigarrillos Jockey Club, ninguna ropa porque la ropa seguramente era una prueba. Leyendo algunos libros posteriormente, relatos similares aparecen y uno exactamente similar le hace Camps a un detenido en Devoto, el Dr. Jorge Lamonte, son tres versiones coincidentes sobre la muerte de su hermano. Era estudiante de medicina, se recibió en el 73, recibieron el cuerpo de su hermano en el aeropuerto de Santa Fe, regresa de Córdoba a encontrarse con su familia, no se decidía a hacerlo porque había un auto con tres personas que lo controlaba, hasta que logra sacarse de encima ese auto y toma la decisión de viajar a Santa Fe, llegó a su casa y su padre recibe el cuerpo al día siguiente, en el aeropuerto de Sauce Viejo, su padre tenía decidido hacer un cambio en el cajón de su hermano, lo llevaron a una funeraria y ahí se tomó la decisión de cambiarlo de cajón, no había nadie que accediera hacer una autopsia, lo único que hicieron fue sacar fotografías a su cuerpo antes de enterrarlo, que las envió a Ilda Toschi cuando iba a declarar, tuvo que procesar viejas diapositivas a estos nuevos sistemas, reconoce

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

las fotografías aportadas y dice que son las fotos de su hermano, fue en el cajón, reconoce el orificio que tiene el halo de pólvora, manifiesta que está en el cajón donde lo pusieron ellos y velándolo en la casa de su padre, el entierro de su hermano fue muy especial, su padre tenía una enorme preocupación por terminar con ese dolor y enterrar a su hijo pero la policía le impedía enterrarlo en un sepelio común, entonces para hacerlo hubo negociaciones con las fuerzas de seguridad y pactan un recorrido para llegar al cementerio, llegado ese momento, -su padre vive en un décimo quinto piso frente a una plaza- eran miles de muchachos en esa plaza esperando acompañar el entierro, pero en una primera fila las tanquetas apuntaban a la casa de su padre, cumplieron a rajatabla lo que habían establecido con las fuerzas de seguridad, un recorrido para llevarlo al cementerio, hubo que empujar a mano el coche fúnebre que se paró por recalentamiento, hasta que en una calle irrumpen las fuerzas de seguridad con gases, tiros, balas de goma, su familia es golpeada, él se zambulló en el féretro y a gran velocidad fueron al cementerio, cuando llegaron era un enjambre de miles de muchachos, ahí se lo despidió. La primera conmemoración de Trelew que recuerda fue en Córdoba al mes, concurre con su familia al cementerio y estaba otra gente haciendo el homenaje y de golpe ven los coches de las fuerzas de seguridad que van caminando por el cementerio, nos cercan, apuntan, su familia no es detenida, él sí y lo llevan a la Jefatura de Policía, ahí lo encierran en una caja, una celda y estuvo en la oscuridad hasta la tarde, lo sacan, llevan en un celular donde vivía, examinan su casa, no lo trataron mal, su hijo estaba contra un ventana en el moisés y le dijeron despedite de aquél porque no lo vas a ver más, subió al celular, a la noche lo sacan y se dijo “bueno, ahora me toca a mí”, pero lo pasaron por unos pasillos, le entregaron el dinero y el cinto y le dijeron “andate”. A los pocos días se hizo un homenaje del estudiantado, en una calle cerca del hospital, hay un pequeño lío con las fuerzas de seguridad, lo encierran en un carro de asalto, le pegan y después lo llevaron al campo, lo bajaron, pusieron contra un alambre, le pegaron y le dijeron “corré” y corrió, esto fue en el 72, lo puteaban, le decían rata comunista, hasta judío le dijeron. Su prima Peralta Pino con poliomieltis, había vivido con ellos, comenzó a trabajar en la Comisión de Presos Políticos, fue encarcelada durante 5 años en Devoto, simplemente por querer ayudar con mi hermano. En el 76 su padre era presidente del Túnel Subfluvial, después inmediatamente del inicio de la dictadura lo obligan a renunciar y mientras esto ocurre allanaron su casa por fuerzas de seguridad y se llevaron todos los recuerdos de su hermano, tuvo que presentarse a una institución militar que estaba frente al hospital, ahí fue interrogado durante dos o tres horas y lo obligaron a renunciar al único trabajo que tenía, a un puesto como médico en la cárcel de mujeres. También en el 76 es detenido Pajarito, un chico trabajador, hijo de la señora que trabajó durante muchos años en su casa, le encontraron una carta de su hermano, lo detienen a la Seccional Primera, pasados unos días les avisan que vayan a retirar el cadáver porque se había ahorcado, cuando lo fueron a buscar estaba todo el cuerpo quemado con cigarrillos. Hace muy poco tiempo estaba con una señora en mi consultorio, ella le dice que hace los exámenes macroscópicos y le pidió que corrobore esta impresión que tenía y ella respondió no hay ninguna duda que esto es un tiro a quemarropa a muy corta distancia, en el

cuerpo de su hermano, el tiro en el muslo era un tiro limpio. A su hermano lo detienen en Córdoba en agosto del 71, fueron torturados durante una semana con sesiones casi diarias, sabían que durante un tiempo estuvo orinando sangre, lo trasladaron a Devoto y luego a Rawson. El principal reclamo de la Comisión de Presos fue el tormento de los que quedaban detenidos, lo visitaron dos meses antes de la fuga. Que tuvo otro episodio en Santa Fe, una noche a las dos de la mañana golpean la puerta en su casa, abre una ventana y se encuentra con dos personas de civil con pistolas y detrás de ellos ve dos uniformados con armas largas y la punta de un R 18 blanco, con el cual sabía que mataban la gente, querían entrar y me salvó aquel carnet que decía que yo trabajaba en la cárcel de mujeres, ocurrió en el 76. Al episodio de su hermano, Berger lo relata en la pág. 114 del libro La Patria Fusilada.-

Hilda Bonardi de Toschi, comparece ante el Tribunal y explica estar acá en su nombre, el de su esposo y el de su hijo, relata la relación que mantenía con su esposo, noviazgo, matrimonio y vínculo que los unía y que él se mantenía ocupado por saber las cosas que sucedían en el país y a nivel político, ya que esos años vivían una dictadura militar, a partir de eso él toma contacto con una organización revolucionaria y comienza su militancia. El 30 de agosto de 1971 es detenido en la ciudad de Córdoba junto a otros tres militantes, permanece detenido en una comisaría donde recibe torturas, tormentos, picana, no lo pudo ir a ver en esos momentos ya que tuvo que abandonar su casa porque hubo órdenes de allanamiento en su búsqueda, durante su detención no le permitieron ingresar ropa y luego es trasladado a la cárcel de Villa Devoto hasta el 29 de marzo de 1972, cuando lo llevan a la cárcel de Rawson. Fue detenido con Santucho, Gorriarán Merlo y Jorge Ulla y el 28 de marzo de 1972 es trasladado desde la U2 a la U6 de Rawson, sin saber a qué se debía, junto a un grupo grande de presos políticos, luego infieren que la idea era lograr el total aislamiento, como una forma más de tortura a la que eran sometidos. El 13 de enero de 1972 nace su hijo Sebastián, hacia el mes de abril se traslada de Trelew a Rawson y una familia de allí le ofrece solidariamente una vivienda donde pueda vivir con su hijo y estar más cerca de su esposo para poder asistirlo, el pueblo de Trelew fue solidario. Se pretendía volver a la lucha y por eso los detenidos comienzan a pensar en una fuga, que le es comunicado el jueves 10 de agosto, su esposo le indica que se vaya de Trelew, porque estaba programada una fuga para la semana siguiente, primero fue a Buenos Aires y luego a Córdoba. El 15 se entera de la fuga y por razones de seguridad no fue a la casa de sus familiares directos. Conociendo geográficamente la Base y la cantidad de hombres que trabajaban allí, las premoniciones no fueron muy buenas. Las casas de la familia en Córdoba fueron allanadas sin orden varias veces en esos días, cuatro veces la casa de sus suegros y cinco la de sus padres, les fueron robadas muchas fotos, entre otras cosas. En algunas ocasiones fue la Policía de la Provincia de Córdoba y en otras, fue el Ejército, las fotos que tiene las pudo recuperar porque regaló a familiares luego del casamiento y era claro que la idea era borrar la identidad y la historia de las personas. Cuando el 22 de agosto se entera del fusilamiento en la Base se dio cuenta que lo que tanto habían temido había sucedido, recuerda la visita a la zona del Gral. Lanusse con su gabinete, durante la primera

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

quincena de mayo de 1972, le pidieron una entrevista para solicitarle que los presos políticos fueran restituidos a sus jueces naturales, el aceleramiento de los procesos y que no se aplicaran más torturas sobre los detenidos. La decisión del fusilamiento de los militantes respondió a una orden muy bien pensada, para asestar un golpe a quienes habían burlado las decisiones del poder militar, instalar la pedagogía del terror y sin dudas estos fusilamientos de Trelew fueron la génesis de lo que después terminó en el terrorismo de Estado más cruel que hemos vivido. Luego de los hechos del 22 de agosto, toda la familia política y natural se movió con mucho temor, las casas de sus suegros y sus padres eran allanadas periódicamente, era permanente, siempre sin orden de allanamiento y hacia fines de 1972, en septiembre, se había iniciado un juicio por su familia política en Buenos Aires, junto con la de Bonet, esos expedientes se perdieron, los recursos de habeas corpus no eran aceptados por lo que tuvo que vivir de manera clandestina. El clima de hostigamiento en forma permanente transcurre hasta mayo de 1973, cuando el Dr. Cámpora asume la Presidencia y se vuelve en cierto modo a la normalidad democrática que duró poco tiempo, ya que en unos meses comenzó de nuevo el hostigamiento y las amenazas de muerte. Desde los últimos meses de 1973 en adelante ya estaba en la ciudad de Córdoba habiendo abandonado la clandestinidad. En algunos casos hubieron atribuciones de las acciones de la triple A, cosa que no pasó en los asesinatos de Trelew, donde hubo un claro intento de no hacerse cargo de la autoría de los hechos, hubo hasta tres versiones que eran contradictorias entre ellas, la culpa la tenían los presos que habían “atacado”, a una persona que se movía entre presos armados, fue como una especie de burla. Durante 40 años tuvieron que vivir una vida ficticia, su hijo por muchos años y por temor no podía decir cómo había muerto su padre, mucho tiempo evitó usar el apellido de casada por temor y cuando el cuerpo de su esposo le es entregado en la Comisaría de Córdoba, su suegro en esos días tuvo un infarto, por lo que fue su cuñado y recuerda, luego de 40 años, que hizo el reconocimiento del cuerpo con una escribana y un médico, se presentó en la seccional 9 de la Policía de Córdoba con ellos, no sabe quién informó la llegada del cuerpo, se realizó un acta en donde consta heridas con armas de fuego, dos balazos y lo que no dice el acta es que el cadáver estaba desnudo y el cajón lleno de sangre. La zona donde recibió los balazos coincide con las de los demás asesinados, el hermano de Jorge Ulla vive en Santa Fe y envió esta semana las fotos que tomó de su hermano en el cajón, donde se ve el balazo que tiene en el lado izquierdo de su pecho, que no había mostrado nunca y se ordena incorporar las fotografías previa vista a las partes. Jorge Ulla era de Santa Fe y fue detenido en Córdoba junto a su esposo, en esa época era muy limitado lo que se podía hacer, porque el estado del acoso era muy fuerte, no podía trabajar, ni presentar el documento, ni dar sus datos y no era militante, su apoyo era la familia. En Buenos Aires se presentó un habeas corpus y se recibió un informe explicando que no había orden de detención. La reunión con Lanusse en la casa de gobierno de Rawson, fue la primera quincena de mayo, estaban Mor Roig y Manrique con Lanusse, aunque no recuerda exactamente quienes estaban, le parece que estuvo el Dr. Amaya acompañándolos, o Bel, lo que sí recuerda es que estaba Nores Martínez que era un cordobés, parte del gabinete del

gobierno de Chubut; que cumple años el 28 de mayo y recibe una carta de un familiar donde le dice que se puso contento por la entrevista de la semana anterior, por eso referencia un poco más la fecha de esa audiencia con Lanusse. La reunión se genera porque los presos políticos estaban a disposición de la Cámara Federal, que tomaba declaraciones en las cárceles y presenciaba las torturas, que hicieron que los grupos fueran divididos y trasladados a las cárceles de Chubut y Chaco. La intención con la audiencia era reclamar que les restituyan a los detenidos a sus jueces naturales y el pedido lo fue a hacer personalmente a la casa de gobierno de Rawson, aprovechando la visita de Lanusse. De los ministros presentes no habló ninguno, solo habló Lanusse y dijo que eso ya estaba decidido, que no había vuelta atrás, que la Cámara seguiría desarrollando sus actividades como lo venía haciendo; la única respuesta positiva fue que nos aseguraba la integridad física de los detenidos. Esa visita era para ver el terreno en el que estaban y ver la posibilidad de llegar a un mayor aislamiento o a una desaparición. En Trelew estuvo desde abril hasta agosto de 1972, trabajó en una fábrica textil en el parque industrial y pasado un mes de trabajo, la visita al penal era los jueves y los fines de semana, dejaba a su hijo en el penal a la mañana y lo retiraba a la tarde, se comunicaba con su esposo los días de visita, se veían dos veces por semana en el penal, no tuvieron necesidad de escribir cartas. En Devoto no lo podía ir a ver por recomendación, ya que habían allanado varias veces su casa y la estaban buscando, los militantes fueron demonizados, haciendo ver como que no les importaba la suerte de sus seres queridos, sus suegros participaban del Rotary Club, cuando su esposo, Humberto Toschi, es detenido fue toda una sorpresa y él les envió una carta a sus amigos del Rotary. Nunca en 40 años estuvo en su ánimo buscar venganza, a su esposo no le dieron la oportunidad de defenderse y un juicio justo, los acusados han sido los culpables de que su hijo no tuviera padre y su nieto no tuviera abuelo, lo detienen el 30 de agosto de 1971 y lo llevan directamente a la Jefatura de la Policía de Córdoba, cuando le avisan se retiró de la casa, que allanan a las pocas horas. Sus suegros fueron a la Jefatura de Policía y no les permitieron verlo, ni a ellos ni a los abogados, lo ven por primera vez en la cárcel de Devoto, sabían de las torturas que recibían, eso era conocido por todo el mundo, su suegra le llevaba ropa, para que le devolvieran la ropa que él usaba como testimonio, pero recién al quinto o sexto día le dieron la ropa de Humberto, lavada y mojada, luego Humberto les dijo que fue torturado, que recibió picana, siempre interrogado por Policía de la Provincia de Córdoba o por lo menos por personas que usaban ese uniforme, los presos percibían que había una competencia entre los torturadores, para ver quien hacia la tortura más perversa o en el momento más inoportuno, hacían preguntas como por ejemplo, con quienes se reunían, para que digan nombres de otros militantes y poder allanar, etc., una de las preguntas más repetidas era si se juntaban con la gente de Luz y Fuerza y con quién, que era el gremio que lideraba Agustín Tosco y también con el gremio de la IKA, la Renault, que eran los gremios más combativos en la ciudad de Córdoba. Respecto de su militancia, es maestra y luego estudió abogacía hasta cuarto año, su vocación es de carácter humanista y tenía más un trabajo de organización de masas, no la militancia militar, de la tortura, en los años 69, 70 y 71 el país

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

estaba muy convulsionado, en contra de una dictadura desde el año 66, muy limitativa, con grandes consecuencias en lo laboral, lo gremial y lo estudiantil, presos había todos los días, en las escuelas, las universidades, los gremios, en esa época hubo algunos muertos, pero después de un periodo de detención más o menos prolongado los mismos eran blanqueados, se sabía que estaban presos y dónde, pero estaban incomunicados y ese plazo de prohibición de verlos se pensaba que era para que se restablecieran de las torturas. Su esposo siempre supo en dónde estaba preso, las demás personas que fueron detenidas con él recibieron las mismas torturas y no recuerda con exactitud qué fuerza trasladó a su esposo desde Córdoba hasta Devoto, pero sí recuerda que no hubo participación del Ejército, en Devoto estaba en un pabellón de presos políticos y las visitas a la cárcel eran muy vejatorias, las revisaban debajo de la ropa, si alguna mujer estaba menstruando tenía que mostrar el apósito que tenía puesto, a los chicos les revisaban particularmente la zona del ano. Su esposo fue detenido en una casa, contra él había una acusación de tenencia de arma de guerra, nunca fue sometido a juicio, ni hubo sentencia. Fue trasladado a Rawson junto a otros muchos presos políticos. El 6 de mayo de este año, cuando se hizo la visita a la Base Zar, les confirmaron que en esa época en la Base había unos 1500 hombres. Su cuñado le contó que fue a la Comisaría para hacer el cambio de cajón y que su intención era ver a su hermano, en un primer momento no le permiten abrir el cajón y él busca una escribana y un médico para presionar, luego de una discusión con el comisario, se permitió la apertura del cajón. A partir de mayo de 1969 comienza la persecución, en ese momento en la U6 de Rawson había presos políticos y gremiales de Córdoba, las detenciones eran generalizadas, se llevaban estudiantes, profesores o gremialistas, etc., la dependencia D2 era donde llegaban los presos políticos y donde los llevaban para interrogarlos o torturarlos. El departamento donde vivían con su esposo fue allanado a las pocas horas luego de su detención y no hubo más allanamientos en ese lugar. Fue trasladado a Devoto a los 20 días desde que fue detenido en Córdoba. No tuvo comunicación con él hasta octubre aproximadamente y lo pudo ver recién cuando ya estaba en Devoto, antes no. Entre el 15 y el 22 de agosto de 1972 no tuvo contacto con ningún abogado defensor, ni otro profesional, por razones de tiempo e impedimento tecnológico. A su esposo le interrumpían el sueño y lo hacían salir en horas de la noche, le tiraban agua cuando estaba durmiendo, había una competencia como ya dije entre los torturadores, como su esposo no tenía antecedentes penales el único hecho que le imputaban era la tenencia de un arma de guerra, pero si él firmaba un comunicado por huelga de hambre podía entrar en una figura jurídica diferente, que era asociación ilícita, eso lo podía perjudicar en el caso de haber llegado a un juicio, respecto de la pena que se le podría haber aplicado. Expresa que para ella la impunidad es entrar a un hotel y dejar el paso a un anciano con bastón y que ese señor haya sido uno de los que participó en el asesinato de su esposo, es leer en el año 2008 o 2009 que todos los marinos lo tienen como héroe, todo lo que ella pasó, que todas estas personas estén con su familia y ella tenga a un hijo sin padre y un nieto sin abuelo.-

El testigo Eduardo Alberto Toschi, expone que en el 72 vivía en la ciudad de Córdoba y tenía 21 años, los familiares de Buenos Aires le avisaron

telefónicamente que sucedió la fuga y su madre viajó el 18 o 19 de agosto a Trelew y trató de ver a su hermano pero no le permitieron entrar a la Base, regresó a Córdoba el 21/8 y se enteraron de lo que había sucedido el 22/8 por una comunicación telefónica de un amigo y de ahí se dirigieron al diario la Voz del Interior, para ver si les podían informar. Se reunieron con familiares en Córdoba y emprendieron viaje a Buenos Aires, el Dr. Vaca Narvaja le dijo que los cuerpos estaban en Buenos Aires. El 23 a la tarde ya estaba en la ciudad de Córdoba su hermano. Fueron a la Seccional donde estaba una escribana, el médico de la familia y los amigos de su padre que salían como testigos y pidieron autorización para cambiar el ataúd, en principio les fue negada por el comisario pero en un acto de buena fe, conociendo a su familia que eran vecinos, accedió a que adentro de la Seccional pudieran cambiarlo, al abrirlo como su hermano tuvo que reconocerlo y el médico forense constata como está el cadáver y se hizo un acta donde consta su estado. El ataúd estaba sin soldar, se levantó la tapa, no recuerda si había signos de haber sido soldado y luego desoldado, lo primero que vieron es que el cuerpo estaba desnudo, ensangrentado, la mortaja con sangre y al moverlo vieron los orificio de balas, el médico dijo que era un calibre de un arma grande, tenía en el abdomen dos orificios, los dedos de la mano morados y los del pie también, una escribana hizo un acta firmada por el médico, el Comisario de la Seccional, el testigo y yo, que es el acta que le hace llegar a Ilda de Toschi, de la Seccional lo llevan a la casa de sus padres, lo velaron toda esa noche y al día siguiente a las 9 de la mañana, personal policial pidió que lo llevaran a enterrar, los obligaron a que lo sacaran de la casa, a los 10 metros se les cortó el paso, tuvieron que cargarlo en el auto y llevarlo al cementerio, los acompañaron vehículos del Ejército hasta el cementerio y no se les permitió hacerle algún acto u homenaje. Que habían tenido 2 o 3 allanamientos pero luego fueron dos semanalmente, 19 allanamientos en su casa, el negocio de su padre estaba al lado, también las oficinas se allanaron, cada vez que iban lo daban vuelta y no había nada de importancia para ellos, por eso revolvían todo. Después se tuvieron que exiliar y les informaron que nunca llevaron nada de valor, solamente revolvían, en dos momentos fueron del Ejército con uniforme, después gente de civil con armas, que pensaron que era la policía, se presentaban sin orden. Fueron del 15/8 hasta el año 73, en septiembre del 73 le pusieron una bomba y rompieron la vidriera y los muebles y después en la confitería entró gente que decía que era de la Municipalidad, pero entraron armados con ametralladoras, hicieron un allanamiento y constatan que había una clienta menor de 19 años, entonces clausuran la confitería. Al día siguiente un diario local publica que clausuraron el negocio de Eduardo Toschi, hermano de Humberto Toschi, el guerrillero muerto. Sus padres por unas amenazas telefónicas tuvieron que irse a Chilecito, La Rioja, un año y medio por temor a represalias, en el año 74, luego se fue a vivir a Concordia, Entre Ríos. En febrero del 76 el jefe de policía de la Seccional lo detiene, porque llegó una orden de Córdoba, pidiendo su captura como jefe de grupo extremista y queda 19 días preso, hasta que llega la disculpa del Tercer Cuerpo del Ejército, no tenía nada que ver y no tiene ningún tipo de militancia política o sindical.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Rubén Oscar Suarez, dijo que en el momento de la masacre de Trelew estaba en la cárcel de Rawson, era uno de los que se quedó sin poder salir de la cárcel al momento de la fuga, llegó a Rawson porque estaba a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, su lugar de residencia era en Rosario, había sido trasladado a la cárcel de Coronda y de allí lo trasladan a Rawson, cuando llega lo ubican en el pabellón 5 con los compañeros con quienes luego desarrollaron la fuga, al fracasar la fuga los que habían quedado en el penal volvieron a las celdas en base a militantes políticos que eran. En la fuga alcanzó a llegar a la primer puerta antes de entrar al pasillo que da a la Dirección, cuando llega el momento se deciden, hubo una serie de negociaciones, Luis Ortolani que aún vive podría dar más detalles de lo que sucedió, vive en Rosario, es periodista de una radio de esa ciudad, decidieron entrar en las celdas, fue un momento de tensión, de miedo, no sabían si iba a entrar el Ejército, la Policía o el Servicio Penitenciario Federal, sabían que los podían matar, les habían informado que habían mandos duros que daba miedo encontrarse con ellos y luego de finalizados los hechos, en el penal les sacan todo, hasta la ropa, en pleno invierno estábamos con la ropa de verano, de todo eso se encargó el Servicio Penitenciario Federal por orden del Comandante Cirone de Gendarmería, que se hace cargo de la Dirección del penal, debe decir que no tenían visitas, ni abogados, luego se enteran de los esfuerzos de los abogados por tomar contacto con ellos pero se lo impidieron, al otro día del intento de fuga ingresan a las celdas sin nada, solo les entregaban un colchón y una frazada, en una parte de la cárcel se había escondido una radio para enterarse de las noticias mientras duraran las pilas y a través de ella se enteran del asesinato de los compañeros y sabían que como presos políticos les podía pasar lo mismo. Un preso político no hace las cosas porque sí, todo está planificado, mal o bien pero planificado. Conoció y habló con todos los fallecidos, con quien mantuvo más contacto fue con Del Rey, las expectativas que tenían eran políticas, hacían análisis político en la relación de fuerzas que se estaba dando a nivel popular, veíamos que se podía dar una apertura política más que nada por el lado de Lanusse y menos cabida a lo que llamaban el golpe a la brasilera, que implicaba una conducta más agresiva y la formación de escuadrones de la muerte y para el dicente, en ese momento, hubo un escuadrón de la muerte en la Argentina. Las visitas se daban en forma bastante colectiva, ya que los familiares alquilaban colectivos para viajar, al trasladarlo a Rawson lo que se buscaba era el aislamiento y la eliminación física de los que piensan distinto, sabían que eso que pasó había sido una masacre y a la larga iban a salir, el ejemplo más grande fue el de Agustín Tosco que ni siquiera se anotó para la fuga, porque pensaba que iba a poder salir en libertad dadas las condiciones políticas en el país, por un lado Lanusse con su gran acuerdo nacional y por otro lado, quienes buscaban el golpe a la brasilera, usando los escuadrones de la muerte, la idea era que las Fuerzas Armadas sigan teniendo injerencia en la vida política del país, las que decidían los destinos del país y eso era lo grave y la discusión que se daba en los partidos políticos, con Perón posteriormente y toda una serie de cuestiones políticas. Hizo hincapié en los escuadrones de la muerte porque hace a la concepción de la eliminación física del enemigo. A todos sus compañeros los conocía, reconoce la calidad de

sus compañeros como tales, esa semana que los esperaron fue muy dura y con mucho miedo, esas ansias de libertad y lo que llamaban la formación del hombre nuevo. Luego de la fuga a las mujeres las trasladan a otro pabellón y la capacidad disponible siguió siendo la misma que antes de la fuga, después de la gran requisita en que les sacaron todo, fue todo a parar a una hoguera donde se quemaron todas nuestras pertenencias, cada vez que íbamos al baño los guardias revisaban las celdas, siempre hubo muy malos tratos, con golpes, etc. que eran indiscriminados y azarosos. Los que no pudieron fugarse llegaron hasta la puerta que indicó antes, como los camiones no entraron los que estaban ahí tuvieron que regresar adentro a las celdas. Estuvo en el penal hasta el 26 de mayo de 1973. Una relación más normal se dio después de que lanzaron una huelga de hambre, eso fue más o menos para fin de año, a fin de que se normalice la situación de los detenidos, estuvo mucho tiempo preso y se ha planteado si realmente le puede recomendar la cárcel a alguien, a pesar de que sus mejores momentos los pasó tras las rejas, le duele decir que desea la cárcel para determinadas personas. En el pabellón 5 prácticamente la participación fue total, no recuerda la cantidad de celdas pero sabe que había un detenido por celda, cree que eran 20 o 25 celdas por pabellón, en el 5 estaban concentrados los cuadros de Dirección, fue ahí porque resultó uno de los últimos en llegar de Coronda y ocuparon esos lugares, enfrente estaba el pabellón 6, arriba el 7. Los pabellones 5, 6, 7 y 8 son los que participan de la fuga, no así el 3 que eran gente detenida en Córdoba. El uniforme se implementa después de la fuga, antes estábamos con ropas civiles, la mayoría eran procesados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, mencionó a Ortolani porque es periodista y él tenía relación a la negociación con las fuerzas militares que rodearon la cárcel, ese día la transmisión de la radio comenzó media hora antes, quizá se pueda conseguir la grabación de lo transmitido por la radio ese día. El objetivo primero, era salvar la situación de los que consideraban eran los principales dirigentes y cada uno eligió qué compañero tenía que salir en libertad y ellos fueron los asesinados luego en Trelew, por lo que se sintió culpable de haberlos elegido, no se me eligió a mí porque en esa época tenía apenas 21 años, trabajaba como metalúrgico y cuando lo detienen en abril de 1970 perdió el trabajo; cuando se da la amnistía por Cámpora, el juez falla a su favor con un sobreseimiento, en ningún traslado le explicaban las razones del mismo y estando en la leonera les dicen que los iban a llevar a Rawson. La categoría de preso político es un poco autoimpuesta, por disciplina y conducta y aceptada de facto en todos lados, porque la relación se hacía más fácil, era una relación que el Director del penal deseaba tener, no como el preso social que busca borrarse, no era el caso de su grupo que usaban la cárcel para enseñar y aprender, cada uno desde sus conocimientos, por ejemplo enseñó metalurgia y aprendió filosofía, no tenía referencia de la cárcel de Rawson antes de ser trasladado, lo lamentó mucho por su señora, se había casado en febrero de 1970 y en abril de ese año lo detienen, no sabía en qué lugar estaba Rawson, era un tipo muy corto de conocimiento en esa época. El testigo menciona los malos tratos, severos, sufridos en la cárcel y a continuación manifiesta que los abogados que tenía eran de la ciudad de Rosario y se les hacía muy dificultoso ir a Rawson, por lo que cuando estuvo detenido en el penal no estuvo en

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

contacto, en Rawson tuvo la suerte de recibir visitas de sus familiares, su esposa por ejemplo, estaba en cada colectivo que venía, ella podía viajar porque había podido conseguir la plata para alquilar los colectivos. El pueblo de Rawson y Trelew no nos dejaron sentir solos, aparte del mal trato, del frío y el hambre, había mucho stress, cuando se enteraron de la muerte de sus compañeros se pusieron locos y ahí estuvo Tosco para sacarlos de la locura y levantarnos y hoy en día luego de 40 años, está aquí presente diciendo que los asesinos son asesinos y sus compañeros unos héroes. En ese momento antes de la fuga en el penal de Rawson había unos 130 presos políticos, el día anterior se enteran de la fuga, sabían el detalle general cómo sería, no sabían la fecha en que se iba a dar, cada uno practicaba lo que tenía que hacer llegado el momento. Fue detenido solo, lo llevan a la sección robos y hurtos de Rosario, donde lo torturaron terriblemente durante 2 días, luego van en avión a Coordinación Federal, donde siguió la tortura durante otros 2 días, después lo trasladan nuevamente a Rosario a la Jefatura de la Policía de Santa Fe, en avión de la Fuerza Aérea, era chico, cabíamos apenas 6 personas. Al mes van a la cárcel de encausados en Rosario y al año, en 1971, lo llevan a Coronda y en el 72 a Rawson, antes de ir Coronda no estaba a disposición del Poder Ejecutivo. Cae preso en abril del 70 y poco tiempo antes hubo un muerto en Coordinación Federal a causa de la tortura, cuando lo llevaban a una oficina había alguien que me recordaba la muerte de Baldú, el fallecido que cree era un estudiante de Buenos Aires, de sus compañeros en Coordinación Federal, 2 o 3 fueron liberados, el resto hicieron el periplo Coronda-Rawson. En Coordinación Federal interrogaban civiles, los que cuidaban eran chicos que cumplían un año de servicio y con ello evitaban el servicio militar. Recuerda la picana como método bastante frecuente de tortura. En algún momento se los encuadra en la ley Anticomunista, recuerdo que el Juez lo notificó de eso, pero luego esa ley fue derogada. Antes de la fuga no hubo intimidación, pero luego de la fuga se utilizaron métodos perversos como llevarlos a la enfermería encadenados. No sabían en qué forma se iba a dar, lo único que sabían es que el pueblo iba a derrotar a las Fuerzas Armadas que estaban interfiriendo injustamente en la situación del país, no hubo debate cada cual sabía que tenía que salir a luchar por la libertad y para terminar con la injerencia de las fuerzas armadas en el destino político del país. Lo que tenían que hacer era estar en la calle y para eso necesitaban la libertad, era un deber salir a pelear. Su rol en la fuga fue de acompañar, esperar a que salgan los camiones y salir ordenadamente, el pabellón 5 lo hacen abrir varios y de ahí se sigue para adelante, cuando les dicen que no entran los camiones tuvieron que volver a las celdas, la fuga comienza desde las 7:00 o 7:30 de la tarde hasta la misma hora del día siguiente, durante ese período de 12 horas, permanecieron adentro tirados cuerpo tierra, todo oscuro, el Ejército decía que iba a asaltar, el cura estaba negociando, es eso lo que recuerdo. El jefe militar de la zona, en algún momento de la negociación era Betti, desconoce quién lo había puesto al mando. Luego del inicio de transmisión de la radio, la entrega del penal fue inmediata, ya les habían comunicado que el Ejército aceptaba las condiciones y ellos se iban a encerrar cada uno a su celda, se esperaba que se propale el compromiso del jefe militar de la zona para que los rehenes salieran con las armas que tenían,

los que negociaban eran algunos compañeros con el cura, que hacía de puente, en aquél entonces, en el país había torturas y Baldú había muerto torturado en Coordinación Federal era de conocimiento público. Durante la noche de la fuga se escucharon aviones en vuelo rasante y muchos tiros provenientes de afuera y se escuchó que no salga una bala de adentro hacia afuera porque corrían riesgo de muerte todos.-

Luis Ortolani atestigua que en febrero del año 72 fue detenido, era militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores, tenía en ese entonces la tarea relacionada con propaganda en el periódico El Combatiente y la organización de la escuela de cuadros, todas estas actividades eran clandestinas, cuando llegaron con su esposa Liliana Delfino y su hijo Diego a la casa de Salsipuedes los esperaba la policía, fueron detenidos, estuvieron separados, en una celda en la comisaría de Salsipuedes, al día siguiente los llevaron a Córdoba donde les hicieron interrogatorios, fueron torturados por separado en la Jefatura. Después lo encapucharon y sometieron a tortura con golpes y picana eléctrica, al otro día a la noche lo sacaron nuevamente, llevaron afuera de la ciudad y hubo un simulacro de fusilamiento, después no fueron torturados, pasó otro día en Moralidad Pública y al siguiente los llevaron por separado a la Jefatura de Córdoba y de ahí ya no vio donde estaba su esposa, van al aeropuerto y a la cárcel de Devoto donde fueron oficialmente registrados como detenidos políticos. La Asociación de Abogados se dedicaba a defender presos políticos y se le presentó como su abogado uno designado por Organizaciones de Derechos Humanos o algo así, el Dr. Rodolfo Matarollo. A fines abril fueron trasladados, cree que masivamente, todos los que estaban en Devoto, hubo una decisión de concentrar a todos los presos políticos en lugares alejados. Cuando llegó a Rawson ingresó al Pabellón 3, en los pabellones 7 y 8 había mujeres, en el 5 y 6 varones y adelante habían todos varones, en el pabellón 4 había en general sindicalistas y los otros eran pabellones de presos comunes. Ingresó por el pabellón 3, pero sabía por familiares que en el 5 se encontraba su cuñado Mario Delfino y pidió ser trasladado allí donde efectivamente estuvo. Había una decisión política del Penal de concentrar ahí a los principales cuadros políticos, Santucho, Mena, Vaca Narvaja y los compañeros le dicen que hay un plan de fuga, los presos políticos siempre lo primero que hacen es organizar un plan de fuga, el de ese momento no es el que se aplicó después, la idea era partir desde una celda cavando un túnel hacia el muro, ese túnel se comenzó en la celda que estaba situada más cerca del muro, en la que estaba Humberto Toschi, era un trabajo dificultoso, las mujeres se encargaron de coser unas mochilas que estaban organizadas al revés, para poner la tierra que se iba extrayendo y cuando se jugaba al fútbol en la cancha, quienes no jugaban caminaban alrededor de la cancha, abriendo los bolsones de tierra que se apisonaban. Entre fines de mayo, comienzos de junio, lo citan del fuero penal antisubversivo en Buenos Aires para un trámite judicial y terminado en vez de retornarlo a Rawson lo llevan al Chaco, su mujer estaba en el buque Granadero, anclado en el puerto de Buenos Aires que se usaba como cárcel, como en ese entonces había cierta tolerancia de parte de las autoridades penitenciarias, escribe a su esposa que les pida que la trasladen a Rawson y él también escribe pidiendo estar con su

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

esposa, el resultado es que ella no va y el dicente sí. Cuando llega a mediados de julio le comentan que el plan cambió porque era completamente inviable y se había elaborado otro mucho más audaz, que en caso de haber sido exitoso hubiera permitido la fuga de 116 presos políticos y consistía en tomar la cárcel desde adentro y abordar un avión de línea que pasaba por el aeropuerto de Trelew. Fue preparado con gran prolijidad en los detalles, se entrenaba y contó con la colaboración de un guardia de apellido Facio, que según le contaron después y ha visto en la película "Trelew", en cierta manera fue ganado con cierta simpatía y presuntamente se le ofreció un dinero si colaboraba, se dialogaba con los guardias y se los tanteaba. Debe haber colaborado para ingresar cosas, no sabe cómo ingresaron una pistola con silenciador. En la fuga tenían que coincidir varias cosas, una era la luz, es decir no podía ser muy en invierno porque tenía que haber luz a la hora en que pasaba el avión, porque cuatro militantes de las organizaciones que participaban en la fuga, tenían que abordar el avión en Comodoro Rivadavia y tenía que ser un día feriado porque podía ser necesario convocar taxis y/o remises en la ciudad de Trelew, cosa que era normal los días feriados en que había visitas a la cárcel y había menos personal, se eligió el día de la fuga el 15/8, por ser día de la Virgen era feriado. Cuando los compañeros que debían tomar el avión en Comodoro Rivadavia abordan, se hace un contacto telefónico con alguien que colaboraba desde afuera en la ciudad de Rawson y esa persona por una calle lateral que es visible desde el pabellón 7, tenía que hacer señales de luces desde afuera y desde adentro se le contestaba haciendo señales con un encendedor o algo así, de que adentro también estaban dispuestos. Y la señal de la fuga para que otros pabellones se enteraran de que comenzaba el operativo, era cantar la zamba a Luis Burela, que relata el caso de un caudillo salteño que se levantó en armas para apoyar al General Güemes en la lucha contra los españoles y no tenían armas y su gente le dice con qué armas señor peharemos, con las que quitaremos gritó. Efectivamente lo que iban a hacer, era pelear con las armas que le iban a quitar al Servicio Penitenciario, la única arma que tenían era esa pistola con silenciador, se canta la Luis Burela, cuando viene el oficial de guardia se lo encañona con la pistola y se obliga a abrir la celda y se empieza a recorrer el Penal teniéndolo encañonado y de esa manera se van abriendo las puertas que supuestamente no se deberían haber abierto, hubo tres escalones, todos tenían un número del 1 al 116, el primer escalón, es decir los que tenían salir primero eran los 6 dirigentes que mencionó y constituyen el grupo que va adelante haciendo abrir las puertas, su número era el 26, después había un escalón de 19 que fueron los que quedaron atrapados en el aeropuerto de Trelew y del 26 para atrás los que eventualmente, si fracasaban los camiones quedaban adentro, que en definitiva sucedió, en un auto se fueron los 6 primeros y los camiones no aparecen, la primera función que tenía era llamar taxis y remises para que se vayan los 19 siguientes, así hicieron y vienen 3, en la película Trelew hablan dos de los conductores, da la casualidad que el número 25 era su cuñado Delfino, se despidieron abrazándose en la puerta. La segunda tarea encomendada al número 26, era dialogar con la represión, levantaron una barricada en la puerta, estaban todos armados porque habían tomado la armería y contaban con gran cantidad de fusiles automáticos, también 26 penitenciarios de

rehenes, involuntariamente una familia que era visita de un preso común, estaban organizados, armados, decididos a resistir, el dicente no estaba armado y comenzó un diálogo que iba a durar toda la noche, no sabe con quién, le dicen sus compañeros que era el sacerdote, el capellán del Penal, pero no lo sabe, pedían que se permitiera salir a esa familia, no los dejaban, no luchaban por la muerte, luchaban por la vida, la decisión era impedir el proyecto que manifestó la represión de tomar la cárcel por asalto y al dicente le tocó ser el vocero. Luego que se le negó la salida de esta familia, pidió vinieran jueces y periodistas para acompañarlos en la rendición y entrega de armas y rehenes, se les manifestó que eso era imposible porque la zona había sido declarada zona de emergencia al mando del General de Brigada Betti, fue la noche del 15 al 16 de agosto, la discusión comenzó alrededor de las 19 del 15 y va a finalizar entre las 7.30 y 8 del día 16, a través de la radio supieron que los compañeros del segundo escalón quedaron atrapados en Trelew, negociando y que los otros se fueron. Pidieron que les dieran garantías, se les contestó que se iba a estudiar. El General estaba con su Brigada que iba llegando y a medida que llegaban camiones y tropas, para tomar el Penal por asalto, los compañeros que estaban en los pabellones posteriores, en donde podían observar el exterior le avisaban que avanzaban. Repite su discurso, “no queremos que se pierdan vidas pero si la cárcel se toma por asalto estamos dispuestos a resistir y lo vamos a hacer, estamos en condiciones de hacerlo, tenemos armas y eso va a ser un masacre que queremos evitar”. La planificación de la fuga debe haber llevado varios meses, cada vez que habla los compañeros le avisan que se detiene el avance, esto fue toda la noche, hasta que a las 7.30 de la mañana el Comando ha hecho una evaluación positiva de lo que plantean, ha comprendido que era mejor aceptar la propuesta y a la 7.30 la radio transmite, se le da forma de ultimátum para mantener el principio de autoridad de las fuerzas militares, se informa a los extremistas que a las 8 de la mañana el Penal va a ser tomado por asalto, pero en caso que quienes se encuentran ocupando, antes de esa hora, depongan su actitud, este Comando les garantiza su vida e integridad física. Pide rápidamente hablar con algún jefe penitenciario y le dice que el Comando ha aceptado nuestra rendición en las condiciones que pidieron, la garantía de su vida e integridad y van a enviar desde atrás hacia adelante a todos los rehenes que tenían y a cargar sobre mantas las armas y en el ínterin se van a ir dirigiendo cada uno a su celda, de modo que a las 8.15 pueden entrar al Penal y hacerse cargo. Contestan que están de acuerdo pero advierten que a las 8.15 van a ingresar al Penal armados y cualquiera fuera de su celda será objeto de fuego, de acuerdo contestó. Las fuerzas penitenciarias y militares cumplieron la palabra dada por radio, sus vidas e integridad fueron respetadas pero fueron sometidos a un castigo que se enteraron más tarde iba a durar 30 días, empezó el 16/8 a las 8.15 de la mañana, ahí, sin violencia pero tampoco contemplación, fueron requisadas las celdas y se les deja una o dos mantas, uniforme, muda de ropa, cepillo de dientes, lo más elemental. Las celdas de Rawson están pensadas para un régimen abierto, cambia y van a salir a horas predeterminadas para hacer sus necesidades, por eso los proveen de bacinillas en las celdas, no sabe si en otros pabellones fue exactamente igual, un compañero logra en un descuido de la guardia, llevarse una radio pequeña y la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

mañana del 22 de agosto el compañero que escuchaba la radio da aviso de lo que acababa de suceder en Trelew, que los compañeros habían sido fusilados, desde el pabellón 5 comenzaron a los gritos y todo el Penal comienza a gritar, lo cual pone en alerta a las autoridades de que tenían una radio, entonces ese día hubo una requisita violenta, fueron golpeados, todo lo que estaba en medio del pabellón fue tirado en la cancha de fútbol y se le prendió fuego. Las celdas tienen sobre la puerta una abertura con dos o tres barrotes, allí ataban una sábana y hablaban con el lenguaje de las manos carcelario, un día después del 22/8, se reubicó todo el pabellón y cuando veía que no nos escuchaban dialogaban con Tosco en italiano y un día lo viene a buscar el oficial y tiene que hablar con el Juez Quiroga porque quiere interrogarlo sobre la negociación para entregar el Penal, le dice que no tuvo nada que ver y contesta “pero era su voz y usted que hizo?” y dijo que se quedó en la celda, el guardia se sorprendió y lo dejaron, no habló con el Juez. Estuvo en Rawson hasta principios, mediados de diciembre, que fue llevado a Buenos Aires. Después de pasados 30 días de castigo empezaron a salir de nuevo, el Penal fue intervenido por la Gendarmería pero el que verdaderamente lo manejaba era el secretario Comandante Octavio Cirone, quien comenzó a tener unas charlas con él. En Buenos Aires tuvo la oportunidad de hablar con Haidar y Camps, que finalmente fueron llevados a Devoto, de verlos en los extremos del pabellón, totalmente separados entre sí y separados de nosotros y ambos le relatan lo mismo, que la madrugada del 22/8 se les ordenó hacer el mono porque iban a ser trasladados a Rawson, el mono es el montón que se hace con la ropa, objetos, mantas y le contaron que el tiempo que estuvieron ahí, se los sometió a muchas vejaciones, se los hacía barrer desnudos, hacer ejercicios vivos, el 22/8 se les dijo que debían hacer el mono y formar porque iban a ser trasladados, casualmente Camps y Haidar estaban en dos de las últimas celdas, en la penúltima estaba Camps con Delfino, al que decían Cacho, Haidar estaba con Astudillo, el relato de ambos era coincidente, deliberadamente les habló por separado para ver si los dos contaban lo mismo y sí, que en determinado momento cuando estaban formados creyendo que iban a ser trasladados, comienzan a sentir tiros de ametralladoras, que en un primer momento piensan que es una intimidación pero al mirar y ver que los de adelante están cayendo se dan cuenta que es un asesinato en serio y se tiran adentro de la celda, luego hay un silencio en el cual se escuchan lamentos, alguien que insulta y los dos empiezan a sentir tiros de 45, están rematando se dicen y Camps le dijo que se despidieron de una manera muy sencilla, dijo, “bueno esto es la boleta chau Cacho”, “sí, es la boleta, chau Alberto” y cuando entró un efectivo les dijo si iban a declarar y le pegaron un tiro, Haidar dijo que cuando escucharon al lado que preguntaban eso, se les ocurrió decir que sí, iban a declarar y parece ser que al oficial le rompieron el esquema y no les tiró pero después entró otro que sin preguntarles nada les tiró. Después tuvo visitas con su esposa en Devoto y ella había hablado con Berger que contaba lo mismo, Haidar era corto de vista, tenía lentes muy gruesos y le dice “el tiro me hizo girar completamente sobre mí, caí de rodillas, con el cuerpo sobre la cucheta y los lentes cayeron un poco más allá, entonces yo veía el charco de sangre que se iba formando y escuchaba silbar el aire en mis pulmones, me di cuenta que un tiro me había

atravesado los pulmones y pensaba agarro los lentes o no, si agarro los lentes se van a dar cuenta que estoy vivo y me van a matar, mejor no los agarro, hasta que pasado un tiempo oigo voces de personas que estaban ajenas a esto, formaban parte de la Base, que preguntaban qué pasó, alguien contesta que habían intentado fugarse, Pujadas intentó arrebatarles la ametralladora y habían tenido que responder”, que Haidar vio de costado un guardapolvo blanco y se quejó para que notaran que estaba vivo y ahí lo pusieron en una camilla y se desmayó, no recuerda más hasta que se despertó en el Hospital Naval de Bahía Blanca. Que las situaciones de picana, golpes, eran común, era sistemático en esa época para los militantes políticos, sabían cuando asumían la militancia que morir torturados era parte de lo que asumían. Sucedió que cuando ya estaba detenido, cree que en el invierno del 72, también desapareció Luis Pujals, años después un compañero militante suyo y de Pujals le contó que estuvo detenido en Rosario, que el Comandante Feced lo hizo llamar a su oficina en la Jefatura de Rosario, lo recibió con los pies sobre el escritorio y una pistola 45 a cada lado de los pies y le dijo “sabes de dónde vengo, vengo de matarlo a Pujals, le reventé el hígado a trompadas y después lo tiré por la ventana porque a Pujals le llegó la justicia, mi justicia, que es la verdadera justicia y les va a llegar a ustedes”. Estaban encargados de conducir los camiones Jorge Levinger, es el primer camión que viene, después es detenido y termina yendo al mismo pabellón y les dice que escuchó unos tiros donde se resiste un guardia de apellido Valenzuela que falleció, él vio la señal que el operativo había fracasado y se fue, no había señal preconvenida que indicara fracaso; el segundo camión lo conducía Jorge Luis Marcos que dijo “no sé qué le pasó a Levinger” y lo obligó a volver con los dos vehículos, pero lamentablemente por el tiempo transcurrido el Penal había sido rodeado y los choferes de los camiones detenidos con posterioridad. Cada uno en la fuga tenía un rol, cree que hubo un intento de fuga en Tucumán, sabe que Santucho se fugó pero de un Hospital apoyado entonces por su esposa Villarreal. No eran personas que podían asumir una actitud de fuga espontánea, nunca una fuga se realiza sin planificación, sin apoyo exterior. Primero se iban los 6 en el auto y Vaca Narvaja, que había hecho el secundario en un Liceo Militar, se puso el uniforme de oficial del Ejército, sabe que murió Valenzuela, no vio nada, eso se llama puesto de retención, 20 o 30 metros más adelante, no era su función llegar a ese puesto, hasta el día de hoy no sabe quién tiró sobre Valenzuela. Antes del 22/8 el Penal estaba tranquilo, las celdas de los que se fueron estaban vacías y no había impedimentos del regreso.-

Alicia Sanguinetti, atestigua que en 1972 se encontraba detenida en el penal de Rawson, trasladada en febrero de ese año, eran las primeras de lo que vendría a ser luego con presos políticos y como de máxima seguridad, estaba en el pabellón de mujeres con Susana Lesgart, Ana Villareal de Santucho, Clarisa Lea Place, Angélica Sabelli, que fueron fusiladas en la Base Almirante Zar. La tarea fue tratar de cambiar la situación de nuestro país, sabían que se estaba organizando la posibilidad de una fuga, unos días antes estuvieron cada uno con sus tareas específicas a realizar durante la fuga, se votó e hizo una lista de quienes les parecían que tenían que salir primero, el 15 de agosto de 1972 a las 6 de la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

tarde se planeó la salida del penal, salieron los primeros compañeros que llegaron después al aeropuerto de Trelew, la segunda tanda sabían eran de cuadros políticos también los llevaron del aeropuerto a la Base donde posteriormente fueron fusilados el 22 de agosto de 1972. Que quedaron dentro del penal hasta las 5 de la mañana, en que fue negociada la entrega del penal con el Ejército porque estaban rodeados, el mismo 22 de agosto se enteran a través de presos comunes con el uso de las famosas palomitas, que se había organizado una fuga de la Base Zar y que habían muerto nuestros compañeros, ante lo cual sabían que eso no era así y que habían sido brutalmente asesinados. La represión dentro del penal luego de la fuga fue fuerte, cruel y a los pocos días fueron trasladadas las mujeres a Devoto con régimen de máxima peligrosidad. Llegaron al penal de Rawson los primeros días de febrero de 1972 desde la cárcel de Devoto luego de haber sido condenados y estaban a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, tenía una causa judicial en 1970, por un hecho que fue descripto como intento de asesinato de dos Presidentes y fue condenada por eso, de Coordinación Federal fue a la cárcel de mujeres de las monjas, El Buen Pastor, de ahí a Devoto y luego a Rawson, una cárcel donde el aislamiento era total, pues no recibía visitas familiares. Estaba a pabellón abierto durante algunas horas a la mañana y a la tarde, se estudiaba historia, economía, filosofía, entre otras cosas, había personal femenino y en el patio masculino. Torturas y violaciones a las mujeres sucedieron en Coordinación Federal, no en el penal de Rawson, donde solo recibieron insultos y golpes, aunque luego de la fuga el mal trato fue constante y nos cambiaron los guardiacárceles del Servicio Penitenciario Federal, estaban encerradas las 24 horas, sin ropa, con ventanas abiertas para que entre frío, casi no les daban comida, para bañarse tenían solo agua fría, a la semana regresaron a Devoto, entonces los compañeros que estaban en Coronda, en Resistencia y en Sierra Chica fueron llevados al penal de Rawson, con un régimen de mucha tortura. Luego del traslado a Devoto, supimos que había sido trasladada María Antonia Berger, desde Bahía Blanca al hospital de Devoto y luego a su pabellón y tuvo oportunidad de hablar con ella y le contó en detalles todo lo que pasó en la Base Zar y en Bahía Blanca, además de contarme como había sido la llegada al aeropuerto de Trelew, la entrega de las armas, cómo habían podido hablar con la prensa y negociar que no les pasara nada y cómo luego los meten en un colectivo y los llevan a la Base Zar, estaban en perfectas condiciones físicas cuando los llevan a la Base, donde los metieron en las celdas de a dos o de a tres y también sufrieron vejaciones y malos tratos desde el 15 hasta el 22 de agosto y cómo esa madrugada del 22 de agosto, los sacaron de las celdas, les hicieron bajar la cabeza y hubo disparos con ametralladora, con FAL y luego los remataron dándoles el tiro de gracia uno por uno, hubo algunos que no murieron y se fueron arrastrando hasta dentro de las celdas, María Antonia quedó con vida, fue trasladada a la parte sanitaria y posteriormente a Bahía Blanca donde vio con vida a Alberto Camps y a Ricardo Haidar, además de Bonet y Kohon que estaban con vida en ese momento. El horario tuvo que haber sido luego de la partida del avión, los que negociaron con el capitán Sosa fueron Mariano Pujadas, Rubén Bonet y María Antonia Berger, luego pidieron la presencia del Juez Quiroga o Godoy y fue Viglione, el médico que los revisó; hablaron con la prensa

contando las intenciones de la fuga y haciendo responsable de sus vidas a las Fuerzas Armadas a la madrugada los llevaron a la Base Zar, una de las cosas que recuerda María Antonia es cuando alguien le puso la 45 en la cara y le disparó. De comida les daban pan, una frazada y un colchón solo a la noche; cuando llegaron a la Base los interrogaron uno por uno, una vez, por separado, por gente que estaba a cargo de la Base, creo que María Antonia compartió celda con María Angélica Sabelli, la custodia era la militar naval de la Base, ella no veía que fueran conscriptos, creían que no iban a salir con vida de la Base, tampoco tuvieron casi posibilidad de comunicación entre ellos. El 22 de agosto estaban durmiendo y no era la primera vez que los despertaban a la madrugada, en el penal de Rawson también sufrieron vejaciones parecidas después de la fuga, los sacan de las celdas y los hacen formar, a María Antonia le llamó la atención que había puesta una ametralladora en la punta del pasillo y pensó que era para amedrentarlos. En ese momento pensaron que a lo mejor los llevaban de nuevo para Rawson y supieron que iba a pasar algo feo cuando les hicieron bajar la cabeza, el personal de la Base nunca se identificó delante de ellos y no tenían carteles en la ropa. Luego de los disparos María Antonia se arrastró hasta la celda, María Angélica ya estaba muerta, dispararon desde el pasillo, ella cayó herida en el pasillo y se pudo arrastrar a la celda, entró entonces alguien, le puso la 45 en la cabeza y disparó, no entiende cómo no se murió y oyó cómo le iban dando el tiro de gracia a cada uno, nadie entendía como ella había quedado con vida luego de haber sufrido un balazo en la cara, desde tan cerca, quedó desfigurada en una parte de la cara, ella se acuerda que entró alguien gritando “qué pasó acá” y luego fueron llevados en camilla a la enfermería donde vio a Haidar, Camps, Bonet y Kohon, allí no reciben asistencia médica, después del mediodía o a la tarde fueron trasladados a Bahía Blanca sólo tres, Haidar, Camps y María Antonia, la primer atención médica la reciben en Bahía Blanca a donde llegan en avión, a la semana de estar en Bahía Blanca, pudieron ver a un abogado y luego los llevaron a la enfermería de Devoto, donde ella estaba aislada, cuando estuvo relativamente sana la llevan al pabellón de las presas y ahí pudo comunicarse con ella, en Devoto su familia la pudo visitar. Lo de sacarlos de las celdas a la madrugada, hacerlos formar y eso era una práctica reiterada. De la cárcel de Devoto sale con la amnistía del 25 de mayo de 1973, luego de salir de Devoto supo de todas las represiones y masacres que recibieron las familias de los compañeros asesinados en la Base, la familia Pujadas en Córdoba en 1976 fue masacrada, entró un grupo armado y los fusilaron a todos, otra familia fue el padre de Clarisa Lea Place de Tucumán, tuvieron persecuciones y también hubo represalias contra el hermano de Eduardo Capello que está desaparecido junto a su mujer y su hijo, a la familia de Miguel Polti en Córdoba y también a los Santucho. Todas las familias de los 19, sufrieron represión, muerte, desaparición y torturas, su compañero desapareció el 14 de noviembre de 1974, en su familia política hay 7 desaparecidos entre 1975 y 1977, los apellidos de la familia política son Munarris, Aden y Brander y los dos hijos del capitán Méndez, que son primos segundos, el régimen en el penal cambió totalmente luego de la fuga, cuando se produce la negociación fueron encerrados en las celdas, les quitan todos los efectos personales y los queman, estaban

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

encerrados las 24 horas, los sacaban solo para ir al baño, a una compañera la sacaban para que limpie los baños, los presos comunes les pasaban las palomitas para que se pudieran enterar de lo que estaba pasando. La población del penal estaba distribuida en dos pabellones de mujeres y cuatro de hombres, la cantidad de compañeros que iban a salir del penal era de 121 y había espacio para que regresáramos al penal, tenía sus abogados de Buenos Aires que eran Luis Duhalde, Jorge Ortega Peña y González Gartland, e iban al penal bastante seguido, quienes tenían su familia muy lejos tuvieron apoderados en Trelew y Rawson. Respecto de las circunstancias de su detención en 1970, eran ocho compañeros que quisimos quemar el palco, para que no hubiera palco oficial el 9 de julio, acción que no se pudo realizar por problemas técnicos, reunidos en el bar Seres fueron detenidos por personal de la comisaría 22 y luego son llevados a Coordinación Federal y los pusieron en celdas individuales y el compañero Quieto detenido allí estaba salvajemente torturado. Les gritó y les dijo que íbamos a ser torturados con picanas, etc., sufrió torturas de todo tipo y con otra compañera fue violada varias veces, fueron trasladadas a la cárcel de mujeres de las monjas, que no querían tener presas políticas y entonces las trasladaron al penal de Devoto igual que los compañeros, de ellos se encuentran con vida Martín Marcó, exiliado en España y Pedro Cazes Camarero, químico que trabaja en el hospital de Haedo, los demás están muertos o desaparecidos. En Coordinación Federal era personal de la policía pero en los interrogatorios había personal del Ejército. En Devoto en un primer momento no sabían cómo tratar las mujeres, porque hasta ese momento no habían en Devoto, lamentablemente el trato de las guardiacárceles mujeres era mucho más agresivo que el de los varones, en Devoto había también estudiantes universitarios, una vez llegaron 120 estudiantes de filosofía que habían hecho una asamblea, eso fue a fines de 1971, la cantidad de presos políticos que había en Devoto era elevado pero no puedo precisar la cantidad. Estando la cárcel de Devoto llena, muchos fueron a parar a Resistencia, Sierra Chica y La Plata, ya que el penal de Devoto no contaba con más capacidad. En esa época se sabía que lo más represivo era la Marina que estaba en la Base Zar, María Antonia Berger no le comentó nada acerca del traslado que le hicieron junto a Haidar y Camps desde la Base Zar a Bahía Blanca, por lo que no sé si fue sola o con ellos. En cuanto a la finalización de los disparos del 22 de agosto, María Antonia recuerda que hubo gritos y revuelta y que alguien entró para parar la masacre, en Devoto se le tomaron luego declaraciones, en los interrogatorios en la Base había intimidación verbal pero no física en el caso de las mujeres, pero sí a los compañeros varones.-

Celia Negrín atestigua por instrucción suplementaria ante el Tribunal y refiere que trabajaba como médica en el hospital zonal de Trelew y en la mañana del 22 de agosto de 1972, tomó conocimiento allí de lo ocurrido en la Base, pidió autorización y se retiró a su domicilio, no conocía a los detenidos pero sabía quienes eran, esa tarde o el día siguiente la visitaron los abogados Lombarda y Landaburu, pidiéndole fuese médica de parte en un hábeas corpus que por el padre de Berger presentarían a su favor para verla en la Base y aceptó, pasaron a la tarde del 23 a buscarla el Juez y secretario y fueron a la Base donde le impusieron al Jefe Pacagnini, quien les informó breve y formalmente que los heridos habían

sido trasladados al mediodía a Bahía Blanca para su mejor atención. Recuerda médicos de la Base y la zona y el clima de tensión en la ciudad en la semana anterior del 22 de agosto, primero por la expectativa que fueran devueltos al penal y luego del 22 el pueblo enmudeció, por su actitud de entrega en el aeropuerto no se creyó en la fuga y hubo un clima de terror, sufrió el terrorismo de estado y no trabajó en un hospital muchos años.-

Elisa Martínez González, refiere que en 1972 vivía en Trelew y era ama de casa, tenía dos hijos y transcurría su vida dentro de los parámetros de una familia normal, no trabajaba y se enteró que habían trasladado presos para la Unidad 6 de Rawson, eran muy pocos habitantes y era fácil enterarnos de lo que ocurría en la zona, por esos traslados, partidos políticos, actores sociales y la llegada de abogados de Buenos Aires y otros lugares, se empezaron a interesar, en ese tiempo todas esas personas estaban muy lejos de sus familias y se pusieron a conversar acerca de qué se podía hacer para asistirlos y aparece la figura del apoderado, en ese momento una persona se relacionaba con un preso y podía visitarlo todas las semanas y establecía contacto con familiares, de esa manera formaron la Comisión de Solidaridad con los presos, a la cual perteneció y fue con otras personas, fundadora. Las tareas consistían en las visitas de los días jueves y la asistencia con las cosas que faltaban, uno de los elementos que siempre faltaba eran productos de limpieza e higiene; les permitían llevar alguna comida, como frutas. En esa Comisión se decidió quienes estaban dispuestos a ser apoderados de algún preso político, tuvo primero a un muchacho que era de Mendoza, los dos primeros apoderados fueron Marcelino López que pertenecía al radicalismo y la dicente, que no pertenecía a ninguna agrupación política, al muchacho de Mendoza lo vio pocas veces porque salió muy rápido y viajó, tuvo algunas charlas con la esposa de él. Al salir de la cárcel los presos tenían boleto para viajar en colectivo, decidieron entonces que fuera en avión para que llegue rápido a su lugar y quien era el presidente del partido socialista le pagó el pasaje en avión. Luego tuvo otro preso a quien asistir y conoce a Mariano Pujadas. Las visitas de los jueves eran en un espacio rígido y muy reducido, luego se abrió ese sistema y la cantidad de apoderados se fue multiplicando, una de las tareas era interesar a los vecinos, los certificados de los testimonios se hicieron en la escribanía Oroquieta, por lo que allí debe estar esa documentación. Una cosa que los unió con Mariano era que ambos eran argentinos naturalizados de origen español, así fue el primer contacto y así siguió todas las semanas; excepto por una vez que la testigo estaba enferma lo veía siempre los jueves, él se interesaba por mi vida y yo por la suya, recuerdo que a mí me tocaba buscar los medicamentos y como me conocía a todos los médicos de Trelew era una de mis tareas habituales, llevaba cajas con medicamentos, era una de las cosas que más pedían, que las entregaba en la guardia del penal. Con Mariano Pujadas siempre hablaban de su familia, sé que sus padres criaban pollos, él era afectuoso pero parco en la charla, luego conoció a sus padres. El último jueves antes de la fuga del 15 de agosto de 1972 llegó, se saludaron y Mariano la agarró de los hombros y todo el tiempo de visita que estuve ahí no pudo hablar con nadie, estuve todo el tiempo con Mariano que hablaba y no pudo moverse como otros jueves, luego lo interpretó como una despedida.

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Después de ese día recuerda que estaba en su casa mirando la televisión y lo vio a Mariano hablando en la tele y no entendía lo que sucedía, se enteraron luego que habían ido familiares de ellos. Luego del 22 de agosto no siguió el sistema de apoderados, después de ese día nadie se movía en libertad en Trelew, era una ciudad tomada por las fuerzas armadas, más tarde los llevaron presos a Devoto y les allanaron los domicilios, cree que el médico que fue a la Base fue Viglione, estaban a la expectativa de lo que les iba a pasar al resto, en las calles habían muchas caras extrañas, camionetas y presencia militar, todo era un clima de agobio, esperaban saber qué represalias iban a tomar con ellos, los de la Comisión, por eso no podían dormir, en relación a que los secuestros en general se producían de noche, tenía dos hijos chicos, estaba separada y su segundo marido, de noche se llevaba a los chicos, una noche en que no se los llevó cayó el Ejército, en octubre del 1972, cerca del festejo por el día de la madre, entran a la casa y un militar que tenía un arma grande le estaba apuntando, sus hijos tenían 6 o 7 años, entraron por su marido y por ella, les preguntó adónde los llevaban y no le quisieron decir, uno le dijo que se busque abrigo. De la casa los llevan al aeropuerto viejo de Trelew, uno de los detenidos era el luego gobernador de Chubut Carlos Maestro, los pusieron en dos carpas muy grandes, mujeres y hombres separados, luego los 19 apoderados de los 19 detenidos en la Base subieron a un avión Hércules, no sabían adónde los llevaban, el trato era seco, no podían hablar ni moverse, ni ir al baño, lo único que les dieron fue un sándwich para comer, cuando llegaron a Devoto por lo menos supieron que habían llegado a una institución carcelaria y no desaparecido, a Devoto llegaron de noche, los meten en una celda y al día siguiente los llevan a un lugar relativamente chico, donde dos personas jóvenes les hacen un interrogatorio acerca de ella y de sus ideas políticas, de ahí la llevan de nuevo a la celda; para ir al baño había que esperar y podían pasar horas, nunca había estado presa por lo que no conocía nada de todo eso, una vez le permitieron bañarse, fue de la primer tanda que salió, cree que estuvo unos 10 días en Devoto, junto con Del Villar, escribano de Madryn y Sergio Maida, que en este momento está en Brasil, no sabían porque habían entrado y no sabían porqué salían en la cárcel de algún modo al menos tenían un poco de protección, se le había ocurrido que o se iban todos o no se iba nadie, los suben a un avión y los trasladan de nuevo a Trelew, los querían llevar a nuestros domicilios y negociamos para que los dejaran en la plaza, por nuestra seguridad, desde el 22 de agosto de 1972 tuvo contacto con los padres de Mariano, ellos vinieron a verla, también vino un hermano de Mariano, antes de que nazca su hija mayor los padres de Mariano viajaron y le trajeron un regalo para la nena, su esposo que era escultor le hizo un busto de Mariano Pujadas y se lo regaló a los padres, ese busto luego fue a parar al pozo en donde entierran a la familia luego de asesinarlos, su hijo menor se encontró con el sobrino de Mariano que se llama igual que él, ese sobrino viaja a Trelew en 2004 para conocerlos, una de las sobrevivientes de la familia Pujadas le contó cómo fue diezmada la familia, desde que se produjo la masacre no recuerda ningún 22 de agosto en el cual no haya participado de la conmemoración del hecho.-

Mediante el sistema de video conferencia internacional, con el Consulado en San Pablo Brasil, el testigo Sergio Armando Maida, dice que en agosto de

1972 residía en Trelew, estaba en su casa cuando los acontecimientos. Nació en Buenos Aires y se trasladó a Chubut a comienzos del año 70 para desempeñarse como psicólogo en el Hospital Santa Teresita de Rawson. Sólo tuvo contacto anterior con Quieto, que conoció en la juventud y al resto de los presos no los conocía, los conoció luego en el Penal, era militante del movimiento secundario y eventualmente se encontraban en algún acto, en ese momento no era una relación política, era típica de bar, de amistad, tenía más vínculo con su socio, el Dr. Favre. Cuando Quieto es trasladado al Penal de Rawson, en el segundo semestre del 71, existía una autorización para que presos designen abogado y el papel de apoderados, que consistía en visitar los presos semanalmente y brindarles el mayor apoyo posible en cuestiones domésticas, ésa era su función, fueron incorporándose otros ciudadanos de la región de los más diversos orígenes e ideologías y por razones humanitarias, fue creciendo el número de personas que se ofrecieron a prestar el apoyo a los presos y familiares y así se fue formando una Comisión, que fue creciendo y se constituyó en Comisión de Solidaridad con los Presos, era un movimiento autogestivo, espontáneo, que brindó una importante ayuda a los presos y familiares. No tuvo conocimiento concreto de un plan de fuga, hasta el 15 desempeñó las actividades normales y la última visita que hizo a Quieto, dos semanas antes de la fuga, le pidió que la próxima semana no fuera a la cárcel, entonces a la visita inmediatamente anterior al día de la fuga no fue. Se enteraron el 15 que había habido una fuga en la penitenciaría de Rawson y la televisión estaba transmitiendo el momento cuando los presos estaban ocupando el aeropuerto y las Fuerzas Armadas estaban rodeándolo, fue una entrevista que estaba haciendo el canal 3, vio las declaraciones de los presos, personalmente no recibió a familiares de Quieto porque consiguió huir a Chile, tampoco sabe si los familiares fueron a Chile, pero otros familiares, principalmente de presos que continuaron en el Penal, más de un centenar, se aproximaron a Trelew, aparecieron muchos abogados interesados en saber la situación de los detenidos en Rawson como la de trasladados a la Base. Se observó un gran movimiento de fuerzas de la represión, mayor control, fueron días de mucho miedo, no se sabía hasta qué punto podía avanzar la represión y a partir del 22/8 la situación de ansiedad ya se transformó en miedo. Se enteró a través del programa de televisión y la vivencia de la gente de Trelew, sobre los acontecimientos del 22, fueron traumáticos y preocupantes, Trelew era una ciudad pequeña, entre 25000 y 30000 habitantes, todos se conocían, lejos de cualquier centro urbano importante, con un clima de mucha amistad, paz y los acontecimientos del 22 interrumpieron ese clima generando una situación de mucho miedo. La Comisión fue solidaria con los que venían de afuera y sus propios miembros, pensaba qué hacer en medio de tanta incertidumbre y peligro, hasta el 99 % de sus miembros no tendrían relación con la organización de esa fuga, porque no tenían una identidad política con los métodos utilizados con los grupos a los que pertenecían los que se encontraban detenidos, nunca adhirió a la lucha armada y el resto de la Comisión de Solidaridad, tampoco estaba compuesto por personas que tuvieran intención de utilizar métodos violentos, en su caso podía existir una identidad estratégica en relación a los fines, pero había disenso con los métodos. El hecho de haber sido apoderado de Quieto marcó

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

toda su vida posterior, hasta hoy. En octubre fueron detenidos un grupo de vecinos de Trelew, entre los que estaba, había también gente de Madryn, de Península de Valdez, los detuvieron en cada domicilio, llevados al aeropuerto de Trelew, permanecieron en una carpa que allí se montó, después los introdujeron en un avión Hércules y llevaron presos al Penal de Devoto, fue una de las primeras consecuencias, cree que antes de la detención hubo algún allanamiento a su casa, pero no lo podría asegurar porque pasaron 40 años, concretamente fueron detenidos entre el 10 y 15 de octubre, un grupo fue trasladado a la cárcel de Villa Devoto, una detención muy curiosa dado que no quedó registrada como detención oficial, no hubo decreto del Poder Ejecutivo Nacional ordenando o determinando las detenciones, considera que fue secuestrado, en ningún momento tomó conocimiento los motivos, nunca fue interrogado, ni le informaron cuál era el motivo, después los metieron en un avión pequeño y fueron liberando en grupos en Trelew. Vinculados a la Comisión de Solidaridad puede mencionar a Elisa Martínez, escribano Del Villar, que era un dirigente del partido radical de Puerto Madryn, la Dra. Celia Negrín y su marido, ella pediatra de sus hijas y el marido el periodista Montalto, estaba Esteban Echeverría que cree que también era apoderado, Horacio Mayo que era el marido de Elisa Martínez, cree que en total eran 17, 18 vecinos de Trelew que fueron detenidos ese día. Durante el período de gobierno constitucional, que hubo todo ese proceso donde el peronismo asumió el poder, más para el final, año 75, 76, recibió amenazas de la triple A, allanamientos en su domicilio, hasta noviembre del 76, ahí fue retirado de su domicilio junto con su ex mujer, fueron encapuchados y trasladados a un lugar desconocido, donde permanecieron por unos 40 días con torturas físicas y psicológicas, el proceso tramita en Bahía Blanca, Fiscal Abel Córdoba; el día que fueron secuestrados lo fue también Elvio Ángel Bel, que fue miembro de la Comisión y hasta hoy se encuentra desaparecido. Después se trasladan a Brasil, no pidieron asilo, iniciaron una vida de exiliados en Brasil y así se encuentra hasta hoy. Prácticamente en todos los interrogatorios el tema central y obsesivo de los interrogadores eran los acontecimientos del 72, es decir que fue secuestrado en el 76 pero los interrogatorios remitían al 72, a su relación con Quieto, que ya estaba desaparecido hacía un año; con Abel Amaya que acababa de fallecer unos meses antes y era un gran amigo; con otros habitantes de Trelew, miembros de la Comisión de Solidaridad, en un momento le levantaron la venda y le mostraron fotos de Celia Negrín de Trelew, le preguntaron por la fuga del Penal. Los interrogadores demostraron tener conocimiento de la zona, de la región, de los habitantes, hacía poco tiempo había sido muerto Amaya y fue enterrado en el cementerio de Trelew donde hubo un acto, no fue al entierro y en los interrogatorios le preguntaban por qué no fue, demostraron un grado de conocimiento, conocían detalles, preguntaban por gente de Trelew que no conocía, le daban el domicilio de las personas, conocían relaciones íntimas de ellas, lo que a su juicio demuestra que durante el 72 y a partir del 72 hasta el 76, cuando fue secuestrado, hubo en Trelew un trabajo de inteligencia por parte de las fuerzas represivas muy sutil, muy profundo, cotidiano; sobre Bel, que era apoderado de Santucho, le preguntaron varias veces, cuando salió del secuestro, en diciembre del 76, tomó conocimiento de su desaparición y entendió que fueron seleccionados

entre un grupo grande de personas secuestrables, los eligieron a Bel y al dicente porque eran apoderados de los mayores jefes dentro de las jerarquías de las organizaciones armadas, Santucho era el jefe del ERP y Ángel Bel era su apoderado, a pesar de que no tenía nada de guerrillero y él apoderado de Roberto Quieto jefe de las FAR, que tampoco adhirió a la lucha armada, en ese momento era afiliado y dirigente del partido socialista popular, partido que tampoco adhirió a la lucha armada. Cuando los secuestraron en su casa, antes de partir a Bahía Blanca, aparentemente los llevaron a la Base Aeronaval, los colocaron en un Ford Falcon, da detalles de su privación de libertad y torturas sufridas durante tales circunstancias, de la detención ocurrida en 1972, expresa que en Devoto estuvo aislado y termina su exposición expresando su opinión sobre personas y circunstancias del hecho y del juicio.-

David Patricio Romero, ex apoderado de Mariano Pujadas, testimonia en instrucción suplementaria que el delegado en Chubut del Movimiento Nacional Justicialista, todos los partidos políticos estaban proscriptos y el peronismo se organizó con delegados, uno nacional y provinciales, él en el valle y Puerto Madryn, llegaron los detenidos políticos, del Cordobazo principalmente, delegados de sindicatos SITRAC y SITRAM, de fábricas automotores, luz y fuerza encabezados por Agustín Tosco. Él era socio de Amaya y a partir de los detenidos de organizaciones especiales y guerrilleros, FAR, Montoneros y ERP, venían a visitar a los presos políticos, sobretodo los de Córdoba, asistieron a los demás presos por indicación de Jorge Paladino, por orden de Perón, representante nacional del Movimiento Nacional Justicialista y había que asistirlos a todos y comenzaron a organizar en Trelew la asistencia para los detenidos. Se venía una vez a la semana en grupos, en 1972, ese era el entorno social y político, admitido por la población en general, enfrentada al poder político del General Lanusse. En la fuga del 15 de agosto, estaba en la zona y se hizo cargo el 5to. Cuerpo del Ejército de Bahía Blanca, se produjo el 18 de ese mes la detención de Amaya y el allanamiento del estudio, que lo llevó a esconderse porque sabía que lo buscaban y escuchó en la radio en un restaurante, que Amaya y él estaban detenidos, fue cuando se escondió con colegas abogados de Trelew, la Dra. Campana y demás colegas prestaron su domicilio para esconderse y el 22 de agosto se enteró por los diarios lo que sucedió y no tuvo oportunidad de participar, saber o tener una visión más amplia, no conoció los imputados, ni los hechos del 22 directamente sino por lo que le contaron, a partir del momento en la zona se individualizaron personas, que tuvo su consecuencia en octubre de 1972 cuando detuvieron un grupo en Trelew y Madryn, por la asistencia a los detenidos, que fueron llevados a Buenos Aires, una cantidad de dieciséis personas, fue la Policía Federal, vino con un avión, bajaron y empezó una especie de "cacería" en Trelew, Madryn y Pirámides, allí buscaban a Rodolfo Mielles y se llevaron a otro por su altura similar, a partir de agosto hubo persecución, principalmente los que eran asistentes en la cárcel antes de la fuga del penal, estaban prohibidos los partidos políticos y abrieron una casa del Movimiento Nacional Justicialista sin consecuencias, en ese momento la dictadura era "dictablanda" a comparación con las dictaduras posteriores. En Trelew hubo un levantamiento popular que hizo que el gobernador Contralmirante Costa, los atendiera y les

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

dijo que iba a Buenos Aires y hasta que no viniera el último no volvería y cumplió, salvo con Amaya que fue detenido el 18 agosto de 1972, lo sueltan en noviembre 1972, luego es electo diputado nacional y detenido el 18 de agosto de 1976 hasta su desaparición. A partir de octubre de 1972, el gobierno militar se fue relajando según una serie de hechos como la vuelta del General Perón, el proceso electoral, se creó una atmósfera de distensión y libertad políticas a pesar de la peligrosidad de la Base Aeronaval, que podría producir cualquier locura. De Mariano Pujadas fue apoderado un corto tiempo, no se imaginaron una situación de este tipo, después de la fuga y el traslado a la Base y no a la cárcel como había sido acordado en el aeropuerto viejo de Trelew, era en Argentina inimaginable que podía ocurrir el hecho y luego en el país, marcó un primer hecho terrible, que produjo el desencadenamiento de un modus operandi de las Fuerzas Armadas a partir de 1976 en el país, era otro nivel de actividad, cada golpe de estado se llevaba los presos políticos correspondientes, pero difícilmente producía desapariciones, diez eran abogados, asistentes humanísticos, luego de Pujadas fue apoderado de Marcos Osatinski que llegó a Chile, sólo quedaba el amparo y las causas se tramitaban en Buenos Aires, no representaba en las causas, igual los consideraban presos políticos; la presencia de Quiroga, juez de la Cámara Nacional fue por la fuga, interpelado por los distintos letrados que estaban, de Buenos Aires, que pedían el traslado de la Base al Penal, no hubo contestación, se presentaron escritos, amparos respecto a la detención de ellos, el 5to. Cuerpo de Ejército vino post-fuga, el rol de la Base es un cuerpo armado que verdaderamente estuvo en forma permanente en la zona, si alguien iba a tomar represalias eran ellos, sobretodo los que estaban en el peronismo, les tenían cuidado y después miedo. La unidad 6 no observaba custodia militar, el Alte. Costa tomó una posición de recuperar no represiva, actuó de forma personal, no en la posición del Ejército, recibe un ataque con una bomba que le pareció una exageración, no recuerda si antes de agosto en la zona había actividad política del "GAN" Gran Acuerdo Nacional, que promocionó la candidatura de Lanusse, porque Trelew había sido sacudida fuertemente. No recuerda desapariciones de personas anteriores al hecho. Que hasta 1972 no sufrió amenazas o atentados, sí posteriormente en noviembre de 74 cuando se declara el estado de sitio en el país, a su hija, con una bomba le vuelan el auto y se caen los vidrios de su casa y posteriormente en marzo de 1975 les vuelan el estudio jurídico que tenía con Amaya. Y después la amenaza de las tres A para irse del país bajo apercibimiento de muerte, gente de palabra decían que iban a matar y mataban, ello en 1975. Que se quedó en el país y no recuerda bien la fecha de la voladura de la casa. Luego del 15/22 de agosto de 1972 intentaron difundir denuncias sobre la condición de los detenidos a la gente de Buenos Aires, que en ese momento era mucho más lejos que ahora y los hechos tenían menor repercusión, los abogados eran de la Asociación de Abogados y alertaron por todos los medios la situación que podía ocurrir y ellos no podían concebir tamaña circunstancia, pusieron en alerta a todo el país, aunque era muy difícil que les creyeran, se iba a realizar una conferencia de prensa en el estudio de Amaya, dentro de todas las cosas que se iban a hacer, iban a exponer los trámites y lo que temían, pero decidieron irse, luego de la detención de Amaya, las amenazas eran

habituales, tenían un secretario que las archivaba, eran telefónicas, además tenían contados siete allanamientos, las amenazas eran una por semana del tipo "che le vamos a poner una bomba", a partir de estos hechos, la fuga y lo que le contaba su secretario, no se le daba trascendencia. Que la peligrosidad del Ejército, Distrito 26 era escasa, tenían pocos soldados e integrados a la comunidad, pero la Base, gente abroquelada, que no tenían vínculos, si venía una represión fuerte tenía que venir de ese lado, del 55 en adelante la actuación de la Marina, era peligrosa para la comunidad. Su detención el 24 de marzo de 1976 la tomó natural, todos los que tenían actividad política estaban signados por la posibilidad que la dictadura los detuviese, puede explicarse también por los hechos del 72, también tenía vínculos con la Juventud Peronista, cabeza del activismo político por los 16 ciudadanos que se llevaron, con el Dr. Amaya se dedicaban a lo penal, venían detenidos de Comodoro, un gremialista del petróleo y Amaya hacía frente a todo, era el defensor de Bel también, cada vez que había un golpe había que detenerlo. Hubieron siete allanamientos desde el 1972 sobretodo después de la fuga, hechos por la Policía Federal, asimismo eran abogados de una empresa de transporte.-

Hipólito Solari Yrigoyen, testimonia lo sucedido entre el 15 y el 22 de agosto de 1972. El 15 de agosto los presos de la cárcel de Rawson tomaron el penal y se dispusieron a fugarse, algo falló con los contactos externos y solo pudieron salir 6 de ellos, llegaron hasta el aeropuerto de Trelew y secuestraron un avión de la empresa Austral, fueron a Chile, primero a Puerto Montt y luego a Santiago, fueron aceptados como exiliados por el Presidente Salvador Allende en Chile y luego volaron a Cuba donde se radicaron. Sabe que el gobierno de Chile sufrió presiones de parte del gobierno argentino para que no le de asilo a los fugados, pero Allende se lo dio. Después de la fuga de estos 6 presos, llegaron otros 19 más al aeropuerto pero ya no había avión, se limitaron entonces a tomar el aeropuerto y poco tiempo después fueron rodeados por tropas que pudieron ser de la Marina, dirigidas por el Capitán de Corbeta Sosa; los presos que estaban en el aeropuerto finalmente se rindieron pero con algunas condiciones, la primera que fueran un médico y periodistas, a quienes les relataron lo que tenían que decir; el Dr. Viglione les hizo la revisión médica, al médico lo llamó Mario Abel Amaya, amigo suyo, en ese momento vicepresidente del comité radical de Trelew, Amaya había ido al aeropuerto porque era miembro del sindicato docente y la secretaria volaba a Buenos Aires y tenía que entregarle unos papeles, como escribió el Dr. David Patricio Romero en un artículo del diario Jornada. Los presos, estos 19, se entregaron a las tropas y pusieron como condición que fueran devueltos a la cárcel de Rawson, se les dijo que sí, subieron a un ómnibus, en el que además de ellos estaban también algunos periodistas como Héctor Castro de LU17 Puerto Madryn y el director del diario Jornada Feldman Josin; subió también el subdirector del diario El Chubut, Samyn y cree que el Dr. Viglione. Una vez arriba del ómnibus, Sosa les dijo que no podía llevarlos a la cárcel de Rawson y los llevarían a la Base Zar y les dio garantías sobre sus vidas. En la puerta de la Base los testigos tuvieron que retirarse pues no se les permitió el ingreso, eso fue en horas de la medianoche, le consta porque se lo han relatado varias personas, como el Juez Godoy, quien cuando se jubiló lo

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

visitaba periódicamente, él le contó con lujo de detalles como lo detuvieron unos militares y lo habían tenido cuatro horas parado al margen de la ruta sin dejarlo avanzar, también se lo relató Mario Abel Amaya, a quien vio en la cárcel de Rawson, poco antes de que muriera, tenía una profunda herida en el cuero cabelludo y le contó porqué estaba en el aeropuerto ese día, por casualidad. Otra persona que le contó todo esto fue Héctor Castro, propietario de la radio LU17 Puerto Madryn, ellos fueron sus fuentes. Cuando ocurrieron los hechos estaba en Buenos Aires, apenas supo que pasó tomó un avión y vino para acá, porque en la cárcel estaba su defendido, el líder gremial Agustín Tosco, quien tenía dos abogados el Dr. Murúa y él, llegó a la zona, vio a Amaya para ir a la cárcel de Rawson y al llegar no los dejaron entrar. El penal estaba en manos de Gendarmería, esto fue el 16 o 17 de agosto, volvieron con Amaya a Trelew, llamaron por teléfono a varios abogados de presos políticos como el Dr. Duhalde y como consecuencia de esta alerta los abogados que estaban en una institución que se llamaba la Gremial de Abogados, que agrupaba a todos los abogados de los presos políticos, viajaron y se encontraron todos en Trelew, al día siguiente fueron de nuevo a la cárcel pero tampoco los dejaron entrar, luego fueron a almorzar al Hotel Provincial, estaban Amaya, González Gartland, Duhalde y Matarollo entre otros y observaron que en una mesa vecina había militares, estaban por ejemplo Galtieri y Prémoli, uno de ellos se levantó y llamó por teléfono, al ratito entró la policía y se llevaron preso a Amaya, luego se llevaron a otro y luego a otro, tomó entonces la iniciativa de ir al Juzgado Federal para pedir un amparo al Dr. Alejandro Godoy por la seguridad de todos, finalmente el único que quedó preso fue Amaya y el dicente fue su abogado defensor, estuvo unos 100 días preso, siempre fue un hombre calumniado, igual que Raúl Alfonsín y el declarante. Después de ese día fueron a Trelew con intención de dar una conferencia de prensa en el estudio del Dr. Romero y Amaya, pero el estudio fue volado con una bomba y los demás regresaron a Buenos Aires y el exponente se quedó en Puerto Madryn. Los que regresaron quisieron dar una conferencia de prensa en la sede de la Gremial de Abogados, en Buenos Aires, pero también la habían volado con una bomba. Estando en un hotel en Puerto Madryn, una mañana lo despertaron porque le dijeron que en la Base Zar habían ocurrido hechos graves y habían muerto dos o tres personas, fue con su auto a la Base Zar, lo pararon en la guardia y un oficial joven le dijo que había habido un incidente, aunque no supo decir el juez que estaba a cargo. Luego fue a Trelew, habló por teléfono con la Gremial de Abogados de Buenos Aires, viajaron y se reunieron en Trelew, en la Base Zar de los 19 presos, murieron 16, fueron baleados y hubo tres sobrevivientes. El Dr. Godoy fue la única autoridad judicial con la que tomó contacto, luego de la masacre fueron al Juzgado Federal, le hicieron saber al Dr. Quiroga que no podían entrar a la cárcel y les dijo a través del Dr. Godoy que él no había dado la orden de negar el ingreso a la cárcel a los abogados. El único abogado que fue a la Base fue el dicente, porque fue informado y porque estaba en Puerto Madryn. No fueron hechos aislados, cuando se derrocó al gobierno de Illia asumió el General Onganía, que era un hombre muy limitado y no tenía ninguna idoneidad para el cargo, representaba intereses muy grandes y poderosos y tenía ambiciones imperiales, declaró que el

gobierno no tenía plazos, sino objetivos, una dictadura que se instalaba en el país para quedarse, hubo un plan que se creó dirigido a una parte de la población civil, que eran los contestatarios de la legitimidad que pretendía tener ese gobierno, era un plan sistemático que permitía combatir a cualquier civil disidente, recuerda que en un acto público interrogó al jefe de la Policía General Fonseca respecto del primer muerto de la dictadura y Fonseca lo mandó preso a Devoto por 15 días, se combatía la disidencia de cualquier manera. Al derrocamiento de Illia, estuvo con él toda la noche y salió con él de la Casa Rosada. Onganía, como dijo, tenía ambiciones imperiales, una vez fue a la Sociedad Rural en carroza tirada por caballos. Por su amistad con el Dr. Illia organizó una gira por la Patagonia, en 1968, empezando por Puerto Madryn, una noche hicieron una cena en el hotel París, había familias enteras, adentro del hotel estaba un destacamento de la policía del Chubut instalado ahí, a cargo del comisario Molina, al término de la cena Illia se levantó a agradecer y Molina entró a darle palazos a todo el mundo, lo enfrentó y Molina tropezó y cayó al piso, lo hizo detener y le iniciaron proceso por alteración del orden público, pagó el precio por ese episodio, luego lo liberaron y le cambiaron la carátula de la causa, otro episodio que le consta directamente, de este accionar represivo, es cuando fueron a Comodoro Rivadavia, en la misma gira y a la noche decidieron comer con algunos amigos, donde nos dijeron que no nos podían dar de comer por orden de la policía, fueron entonces a Rada Tilly, el dueño de un restaurante les dijo que tenía órdenes de no darnos de comer, fueron a Comodoro a ver a un Juez y ordenó les dieran de comer, éramos víctimas de un régimen que no admitía contestatarios. Antes del Cordobazo se celebró el Congreso Obrero llamado Olmos, que creó la CGT de los Argentinos, de la que fue abogado desde el primer día, no fue reconocida, fueron perseguidos varias veces, dictaba clases de periodismo y opinión pública y tuvo que ocultarse bastante tiempo, luego cayó la policía en su casa que allanaron sin orden judicial, la revisaron, todos sus libros, entre ellos estaba el libro “Mi Lucha” de Adolf Hitler y les cayó muy bien a los policías y lo comentaron. Esto sucedió en el año 1968 o 1969, después viene el Cordobazo, en el que participó de la reunión donde se programó, en ningún momento se programaron actos de violencia, se resolvió en esa reunión que fuera un paro que empezara a las 11:00 horas y se marchara desde diversos puntos de la ciudad hasta la CGT de los Argentinos, todo fue pacífico hasta que el gobierno de Caballero rodeó toda la zona céntrica y comenzó una represión donde hubo 14 muertos y muchos presos como su amigo Agustín Tosco. El mismo Tosco luego le contó que lo llevaron hasta una mesa en un salón lleno de militares y en un juicio que duró 8 minutos le pusieron una pena de 8 años y 6 meses de prisión, lo llevaron a Santa Rosa, La Pampa y cuando los abogados defensores llegaron a Santa Rosa ya lo habían llevado a Neuquén, al llegar a Neuquén, Tosco junto a otros habían sido trasladados a Rawson, viajó entonces a Rawson. Tosco quedaría luego preso a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, donde estaba cuando sucedieron los hechos del 15 y 22 de agosto. Después de un mes recién pudieron ver a sus defendidos y por primera vez lo pudo ver a Tosco, mucho más flaco, rapado y usando uniforme de preso, estaban bajo régimen de presos de máxima peligrosidad, al cual estuvo sometido después el declarante, un régimen

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

típico de un campo de concentración con mucha tortura. Más tarde sucedió lo que se llamó el viborazo, por el cual Caballero se vio obligado a renunciar. Los hechos del 22 de agosto de 1972 no fueron hechos aislados, era un régimen que quería perdurar en el tiempo, indefinido, con un sistema de represión permanente y generalizado, sobre cualquier contestatario del régimen, que era un usurpador del poder. Nunca se supo quién dio las órdenes el 22 de agosto, los tres presos que se salvaron fueron llevados a Bahía Blanca, estuvieron internados y ahí los atendió un Juez naval, que también después vino a la Base Zar e hizo un informe de eso. Fue toda una política represiva que era parte del régimen dirigida a un sector civil importante de la población. En el penal de Rawson había muchos presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El gobierno militar venía matando gente en episodios de rebeldía en Corrientes, Córdoba y Tucumán, entre muchos otros, la dictadura impuso la pena de muerte pero no la aplicaban, mataban directamente, cuando explota la segunda bomba en la Gremial de Abogados en Buenos Aires casi mueren varios de ellos, esa es su interpretación de los hechos. No fueron hechos aislados, sino uno más. Los presos en la Base, si habían cometido delito debían someterse a la Justicia, como por ejemplo por la muerte del agente del Servicio Penitenciario Federal, de apellido Valenzuela, muerto durante la fuga el 15 de agosto. En el año 1973 se creó la Triple A, de la cual fue la primer víctima, una vez habló en el Senado Nacional con el apoyo de muchos gremios independientes e incluso la juventud peronista, al terminar ese discurso los periodistas lo entrevistaron a Lorenzo Miguel, que había presenciado todo el debate hasta las 4 de la mañana, le preguntaron qué le había parecido su discurso y dijo que era el enemigo público número uno de la clase obrera organizada, cuando regresa a su departamento en Buenos Aires se encontró un sobre con una amenaza que decía "AAA", al día siguiente al tomar su coche, un Renault 6, para ir a un programa radial con Tosco, cuando puso el coche en marcha explotó una bomba, el coche saltó y se incendió, sufrió quemaduras pero alcancé a salir del auto y comenzó ahí un largo calvario, quisieron cortarme las piernas pero por suerte un médico se opuso y logró recuperarse totalmente y hacer una vida normal. Fue el primer atentado que sufrí, luego recibí otro sobre con amenazas, con una larga lista donde se lo nombraba en primer término, le pusieron dos bombas en Puerto Madryn, en una de ellas choqué contra el techo, quedó una parte de su casa destruida, la segunda bomba no explotó, los peritos dijeron luego que si la segunda bomba hubiera explotado la casa se hubiera desmoronado. En ese mismo domicilio fue también secuestrado, se enteró al día siguiente que había intervenido la policía en el atentado. Al comienzo de la dictadura militar lo habían detenido, en un episodio muy raro, lo detuvo la policía de Puerto Madryn porque decían que tenía una pistola ilegal, lo cual era mentira, ya que a todos los senadores se los obligó a comprar una pistola por los episodios que estaban sucediendo, cuando entregaron sus pertenencias en el Senado, había dejado la pistola en su casa. Al avisar en la comisaría de Rawson que iba a viajar a Buenos Aires a entregar la pistola, Barbot me hizo detener. Luego de lo ocurrido en la Base el régimen había cambiado totalmente, ya no tenía contacto directo con sus defendidos, siguió visitando a Tosco, lo que se suprimió fueron los apoderados. Por

ejemplo, Amaya era apoderado de Tosco. Llevó los recursos hasta la Corte, hizo muchas gestiones públicas recriminando la actitud del gobierno del General Lanusse. Amaya fue acusado de haber estado en el aeropuerto con los detenidos, pero el deponente lo desmintió públicamente. Luego relata su secuestro y lo sucedido a partir del 17 de agosto de 1976 cuando fue secuestrado de madrugada, que en el momento en que fue senador tuvo los dos primeros atentados, pero ya no ejercía la profesión de abogado, la había dejado cuando fue designado senador, aunque seguía participando en la actividad parlamentaria defendiendo los Derechos Humanos. En el año 1975 con un proyecto denuncié 33 casos de tortura, otra cosa que hizo que le costó cara fue lo referido al Operativo Independencia, ordenado por la Sra. María Estela Martínez de Perón y llevado adelante por el General Vilas, en el decreto que ella firma habla de aniquilar al enemigo, Vilas hizo una conferencia de prensa donde habló de enfrentamientos con civiles, al leerlo le pareció una barbaridad, que un senador nacional integrante de un parlamento que tiene facultades militares, se enterara de cosas por los diarios y entonces le pidió informes. Con la comisión investigadora de Aluar en Puerto Madryn también tuvo una larga lucha, veía que todas las inversiones las hacía el Estado Nacional. Por su actividad como legislador lo tildaron de comunista. Nunca habló con alguno de los sobrevivientes del 22 de agosto, pero sí leyó sus declaraciones y de lo sucedido en el penal de Rawson luego del 22 de agosto, lo sabe porque se lo dijo Tosco en sus conversaciones. Leyó un discurso de Mayorga que decía “lo hecho, bien hecho está” respecto a que según él se había hecho lo correcto en la versión que justificaba los 16 asesinatos. En 1970 hubo muchas otras personas que desaparecían, todo se hacía sin orden judicial, recuerda que incluso que llegaron a poner preso a un funcionario soviético, se les había ido la mano. Hubo decretos que impedían publicar obras referidas a los hechos del 22 de agosto, sin consentimiento de las fuerzas militares, es decir, había un régimen de censura, las torturas eran generalizadas, tiene un amigo llamado Mosca Bustamante que ahora vive en Austria, que anda en silla de ruedas a causa de las torturas recibidas, en esa época la cárcel de Rawson se dedicó a albergar presos políticos violentos y no violentos, en el país no había otra cárcel de iguales características que la de Rawson, pero presos políticos había en varios lugares, como por ejemplo en Neuquén. Para él la Cámara Federal en lo Penal fue un tribunal especial que la Constitución no permitía, un fuero especial que se creó para tratar este tipo de delitos, fue cerrado en 1973 cuando la dictadura militar se terminó. Con el Juez Godoy habló muchas veces sobre lo sucedido los días 15 y 22 de agosto de 1972, Godoy va al aeropuerto de Trelew porque lo llama Amaya como garantía, pero en realidad no lo dejaban actuar, actuó por dignidad humana, como los periodistas, solo intercedió para que no se cometieran excesos llegando hasta la puerta de la Base Zar, donde le negaron el acceso al predio militar. Una vez que fueron al despacho del Juez Federal estaba Godoy reunido con el Juez Quiroga y ahí se enteraron que Godoy en ningún momento dio la orden de aislamiento de la cárcel. Godoy sabía que el Juez de la Armada había tenido otro procedimiento y no aceptaba la versión del intento de fuga, la persona designada por la Armada no fue un juez, sino un investigador, el resto de los abogados

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

a Ortega Peña lo asesinaron, hubo muchos abogados asesinados, después del atentado que fue objeto por la Triple A lo mataron al abogado De Leoni, otros en cambio tuvieron que escapar. En el año 1969 había 35 abogados presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Luego del 15 de agosto hubo muchos hechos intimidatorios a los periodistas que estaban cubriendo los hechos, algunos fueron baleados, uno de ellos, el Sr. Finoli, recibió un balazo en la espalda cerca de la cárcel de Rawson y tuvo que ser internado en Trelew, como defensor de presos políticos logró una sola absolucón, de una chica de apellido Valenciano, lo que estaba pagando de años anteriores, fue por ejemplo el pedido de informes que relató, también las personas que mató Vilas probado en el juicio oral y público de esa causa. Sin duda después de haber sufrido tres atentados, haber sido secuestrado, sufrido tormentos, de haber oído como mataban gente, al declarante nunca nadie le interrogó, eso tuvo eco en la justicia, lo habían echado del país para siempre, la dictadura había modificado el Código Penal y creado el delito que impedía regresar al país y quería volver al país, por lo que ganamos el juicio en la Corte Militar y pudo regresar al país; volvió en un período de amenazas, lo amenazaban hasta por la radio, los habeas corpus que hacían en los años 1970 y 1971, no tenían ningún resultado, se había perdido esa posibilidad, los habeas corpus los presentaba con la Gremial de Abogados en los Tribunales Federales de la Capital Federal, eran todos juzgados que funcionaban en el palacio de Tribunales. Los 35 abogados detenidos eran, todos, defensores de presos políticos. En esa época se les asignaba a los abogados defensores las mismas ideas que los defendidos. El régimen que había llegado para quedarse, estaba dirigido a un amplio sector disidente y éramos altamente contestatarios del régimen militar y tenían como objetivo recuperar el sistema democrático en nuestro país. Fue candidato a senador por elección directa, la interna fue tal vez dos meses antes, su adversario fue un prestigioso radical, que tenía tanto derecho para ser candidato. Cuando Tosco salió en libertad antes de la elección, dejó de ejercer la profesión de abogado, a fines de 1972; las impugnaciones a la Cámara eran todas rechazadas, cree que ninguna llegó a la Corte, la detención del Juez Godoy al borde de la ruta se produjo en 1972, lo detiene el Ejército en el camino entre Trelew y Rawson, él iba al Juzgado Federal, estuvo varias horas retenido hasta que llegó la orden de que lo dejaran seguir.-

Rodolfo Aurelio Mattarollo, testimonia que era abogado defensor de presos políticos nucleado en la Asociación de Abogados de Buenos Aires, de la cual hoy en día hay 130 abogados desaparecidos. Cuando se produjo la fuga del penal de Rawson viajaron a ver a los defendidos y tuvieron que alquilar remises para viajar, recuerda a Ortega Peña, asesinado, González Gartland, Pedro Galin y Eduardo Luis Duhalde, en el viaje a Trelew se encontraron con Solari Yrigoyen y fueron con la intención de presentar recursos de habeas corpus y advirtieron la imposibilidad de ejercer cualquier acción legal y un clima de mucha tensión, fueron víctimas de atentados con bombas de alto poder destructivo en nuestros estudios y eran un blanco muy evidente para la represión ilegal. Todo esto sucedió en 1971 y 1972. En 1971 ocurren las primeras desapariciones de personas y trajo un recorte de un diario de la época porque piensa que es de interés para la causa, porque con esto comenzaban a crear

confusión y mezcla de información. Vivieron una frustración ante la negativa de ingreso a la cárcel de Rawson y les alarmó la falta de cumplimiento de promesas de las Fuerzas Armadas de trasladar a los presos fugados a la cárcel de Rawson. Para ilustrar, trajo una foto en la que se encuentran los abogados que mencionó en una conferencia de prensa improvisada que dieron y estando en el restaurante del hotel de Rawson, rodeados por las Fuerzas Armadas, presentes el Dr. Solari Yrigoyen, Mario Abel Amaya, González Gartland y yo, en un momento se llevan detenido a Mario Abel Amaya y luego nos conducen a una comisaría para averiguar nuestros antecedentes, sucedió entre los días 16 y 17 de agosto. Volvieron a Buenos Aires y ahí se enteran de lo ocurrido en la Base Zar el día 22 de agosto, querían hacer una conferencia de prensa pero fue imposible por el atentado con bombas en el estudio y la dieron improvisada en Suipacha esquina Viamonte y los voceros fueron Mario Jacob, uno de los 130 abogados desaparecidos y Rodolfo Ortega Peña, asesinado el 31 de julio de 1974, yo y Eduardo Luis Duhalde y dieron cuenta de nuestra experiencia en el sur del país. Recuerda que pasaron escritos por debajo de la puerta de la habitación del hotel del Juez Quiroga, pero no tuvo ocasión de verlo o hablar con él. Dos de nosotros viajamos a Santiago de Chile, porque a los fugados les habían quitado toda comunicación con el mundo exterior y abogados argentinos les dieron la noticia de lo sucedido el 22 de agosto en la Base Zar de Trelew. Salvador Allende tuvo la deferencia de invitarlos a un encuentro con ministros y Allende decidió entonces que partieran hacia La Habana, Cuba, esa misma noche. Se estaba llevando a cabo un ensayo general de terrorismo de Estado y sabe bien que el General Lanusse en sus Memorias trata de deslindar responsabilidades, vimos dibujarse un salto cualitativo que tenía una serie de elementos, no sólo de los hechos de la década del 70, sino anteriores donde advertimos la importancia de la escuela francesa proveniente de la guerra de Argelia y de la misión militar francesa que se había establecido en el Ministerio de Defensa, donde los generales y militares elaboraron toda una doctrina sintetizada por el General Osares en un libro publicado en 2001 en Francia titulado “Servicio secretos, la guerra de Argelia”, en el cual sostiene que los tres elementos fundamentales de la guerra contra revolucionaria que vimos reproducirse en nuestro país son: 1) división del país en zonas y subzonas de defensa, 2) empleo ilimitado de la tortura y 3) el arma de inteligencia como el arma principal. Habían comenzado a estudiar estas situaciones y encontraron que se había generalizado el uso de la tortura, con Ortega Peña hallaron un antecedente para la defensa jurídica que era la jurisprudencia de los tribunales de EEUU con las reglas de exclusión, descubrieron que se podía pedir a la Cámara Federal en lo Penal que se hiciera una pericia médica con los tejidos que se habían necrosado con el paso de la corriente eléctrica y eran compatibles con el uso de las picanas. En algunos juicios logró la absolución de su defendido, por el uso de la regla de exclusión. Lo que prueba esto es una aplicación generalizada de la tortura, que llega a ser reconocida en un fallo judicial, su defendido fue De Benedetti, que luego fue asesinado en 1977, durante un traslado de una a otra cárcel, su hermano se suicida en la cárcel de Rawson durante la dictadura militar de 1976. Fue abogado defensor de María Angélica Sabelli, de 23 años, profesora de matemáticas y

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

peronista, no era peronista pero defendía a presos de todas las ideologías políticas, ella muere en la Base Zar de Trelew y recuerda la forma en que buscaron justicia sus padres. Estuvo en Devoto visitando los detenidos el 25 de mayo de 1973 cuando Cámpora asume la Presidencia y no tuvo contacto directo con ellos, pero supo de la entrevista que les hicieron. Duhalde reeditó estos testimonios cuando regresaron del exilio. Ese día estuvo en la cárcel de Devoto y participó de la negociación de sus salidas con el Presidente Cámpora, los hechos de violencia no eran algo a lo que estuvieran ajenos ellos mismos, sentían la inutilidad de denunciar, el margen de legalidad desapareció totalmente, en ese tiempo se comenzó a dibujar una legalidad engañosa y se preparaba otra etapa de la cual lamentablemente no nos equivocamos. No estaba dirigida exclusivamente a las organizaciones políticas disidentes, por ejemplo Tosco estaba detenido en Rawson y cuando le proponen fugarse se niega porque considera que sus métodos de lucha eran otros, el Cordobazo fue preexistente a las organizaciones armadas de los años siguientes con alto saldo de detenidos, muertos y torturados, era una situación de conmoción social en el país, los profesores universitarios daban clase en la calle, algunos lo confundieron como un reclamo social, cuando en realidad era un reclamo avanzado de democracia y la respuesta a todo esto fue represiva combinando lo legal con lo ilegal. Luego apareció la Triple A, que toma estos métodos que describió y los potencia cada vez más, la dictadura militar convirtió de alguna manera a las Fuerzas Armadas en las tres A, hubo una primavera democrática donde se prometió acabar con la tortura y los métodos ilegales, pero pronto el Dr. Cámpora debe ceder su lugar y comienza la administración de la Triple A. El primer atentado firmado por la Triple A es el asesinato de Ortega Peña, Perón muere en julio de 1974, a Ortega Peña lo asesinan el 31 de ese mismo mes, una característica del terrorismo de estado es que oculta su responsabilidad directa, pero lanza un mensaje de terror a la población. Entregó al Tribunal su trabajo publicado el año pasado, sobre los orígenes de la jurisprudencia argentina en materia de crímenes de lesa humanidad, estuvo exiliado en Francia y tuvo la oportunidad de conocer personas que estuvieron en los campos de concentración nazis y conocer tres decretos de Hitler donde se reglamentaba la desaparición forzada de personas y que luego fue llevada a la práctica en Latinoamérica y perfeccionado por los dictadores locales y el mantenimiento de detenidos en centros clandestinos, por tiempo prolongado, que es un invento argentino. Esas desapariciones hasta entonces no existían. Los padres de María Angélica iniciaron una causa civil por daños y perjuicios pero el dicente no intervino en ella. Las gestiones en Chile fueron intensas y lo que relataban nuestros abogados era que el presidente Allende al principio retoma el discurso de sus ministros y dice que el suyo era un gobierno socialista y ordena enviarlos a La Habana. La Gremial de Abogados se forma en 1970 y en ese momento aparece otro actor muy importante que son las organizaciones de familiares, la consigna era la lucha contra la represión y la tortura y los familiares aparecen como una fuerza de la naturaleza, traían y pedían informaciones, intervenían en las primera horas de las detenciones, se presentaban habeas corpus en los domicilios particulares de los secretarios y jueces, también se entregaban a la prensa para su publicación, la estrategia consistía en información rápida, contacto con los

familiares y con la prensa. Otra profesión que sufrió mucho en esa época, fue la de los psicólogos, hubo muchos psicólogos desaparecidos en ese momento. Coordinación Federal, en la calle Moreno, era conocida con triste fama, el Dr. Cesar Black, que llegó a ser Ministro de la Corte Suprema, fue el presidente del Camarón y llegó a presenciar escenas de represión ilegal. Una autoridad del derecho constitucional argentino como el Dr. Carlos Sánchez Viamonte fue defensor de la mujer de Santucho, ante la Cámara Federal en lo Penal y su primer alegato fue que la Cámara era un tribunal especial y no un tribunal de la Constitución. Sostengo que el crimen de lesa humanidad puede ser sistemático o masivo. Videla reconoce que la mayor frustración de la dictadura militar fue el aislamiento internacional. Al dicente le tocó hacer la primera denuncia por desaparición forzada de personas en agosto de 1976, en la sede de la ONU en Ginebra, comenzó un régimen de terrorismo de estado con esa metodología como característica típica. Fueron varios cientos de denuncias que se hicieron al Camarón y las sentencias dependían de las características del caso, no siempre se admitía la regla de exclusión, se había diferenciado entre los jueces de ruptura y de connivencia, tomando la experiencia de Argelia, el proceso de ruptura es el que se hacía cuando no había posibilidad técnica de defensa, porque había un régimen represivo, el proceso de connivencia se hacía cuando por las condiciones del caso y la escasa prueba, era posible con una defensa técnica obtener una leve defensa, buscábamos con muchos casos de militantes casi anónimos lograr el proceso de connivencia, recuerda haber logrado algunas libertades con ese sistema. La Gremial de Abogados buscaba la unidad, había muchos elementos de confusión ya que no es posible establecer fronteras en una cuestión ideológica; en el caso de la Junta Militar hubo posiciones políticas, la actividad como abogados defensores no puede asegurar fuera seguida por alguna agencia de inteligencia estatal, pero lo atribuían en general a la suerte. Cuando viajaron a Rawson tuvieron que venir y volver en remises porque no consiguieron o no les quisieron vender pasajes de avión, mientras viajaban de regreso a Buenos Aires los encierra una patrulla del Ejército, los sacan bruscamente del auto, les preguntan quiénes éramos y después nos dejaron seguir viaje. En Trelew percibieron la angustia de los familiares, se estaba luchando por la democracia y los derechos humanos con gran dificultad, la Liga Argentina de Derechos Humanos surge en los años 30, pero los nuevos movimientos de derechos humanos aparecen en los años 60, ha insistido que con los hechos de Trelew se está ante el primer acto de una sistematicidad visible y amplia del ensayo general del terrorismo de estado, con la presencia de los evadidos en el aeropuerto, estuvo coincidentemente el Coronel Perlinger, que estaba de viaje ese día y a quien le consta la promesa de que no serían llevados a una Base militar porque estaban en un grado de indefensión total, promesa que se viola de entrada e incluso no se permite subir al ómnibus al Juez Federal. Todo indicaba una situación de alta vulnerabilidad, ya que las Fuerzas Armadas había sido puestas en una situación de ridículo, dado que la cárcel de Rawson se creía un lugar del cual nadie podía escaparse, más estando en la estepa patagónica, el plan de fuga tenía una audacia muy grande, la cárcel de Rawson forma parte de la sistematicidad al ser una institución de alta seguridad, varias cosas se combinaron,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

el asesinato y la tortura, con los tormentos a los detenidos en prisiones de máxima seguridad. Intentaron acceder al penal y alguna autoridad judicial, como los jueces Quiroga y Godoy, pero fue imposible, por eso pasaron los habeas corpus debajo de la puerta del Dr. Quiroga en el hotel, la única oportunidad en que se pudo ingresar a la Base Zar fue durante la presidencia de Néstor Kirchner. Cree que nunca intentaron hablar con alguna autoridad militar en aquella época, no existía la cultura del diálogo en aquel tiempo. Los hechos del 22 de agosto no fueron aislados, sino parte de un sistema, parte de la decisión de sembrar el terror, sobre los tres sobrevivientes de la masacre, la conclusión fue que hubo elementos de azar y que ningún crimen es perfecto, no hubo una actitud humanitaria sino simplemente una situación que no resultó como se pretendía. Así como el terrorismo de estado evita la actuación pública, cuando hay sobrevivientes se actúa a manera de vidriera, para evitar mayores daños, inevitable para la Junta Militar porque eso trae muchos problemas. Ofreció al Tribunal un ensayo general sobre terrorismo de estado escrito por él que se acepta porque no es una prueba que haya tenido que ser ofrecida oportunamente por las defensas o las acusaciones, sino un aporte espontáneo del declarante que completa su testimonio.-

USO OFICIAL

Testimonia al Tribunal por instrucción suplementaria, incorporada por lectura y reproducida por video en el debate, Eduardo Luis Duhalde, entonces Secretario de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación y ratifica sus declaraciones testimoniales prestadas en los presentes autos obrantes a fs. 593/5vta. y 1173/vta. prestados en el Juzgado Federal de Rawson, que quiere contextualizar lo ocurrido por su conocimiento de la causa, habían ocurrido varios hechos a partir de 1970, que hacían presumir que la dictadura, marchaba hacia una política que luego se llegará a conocer como de terrorismo de estado. El 12 de diciembre de 1970 Néstor Mártins y Miguel Centeno habían sido secuestrados de la vía pública y no habían aparecido y habían habido más de diez casos de personas desaparecidas en la vía pública que no volvieron a aparecer, entre ellos el dentista Cielogard y su esposa Sara Palacios, en San Juan; el visitador Alejandro Van Douff; Luis Pujadas, dirigente del ERP, este clima presuponía lo que vendría. La dictadura, había impuesto la pena de muerte. Creado una cámara con competencia especial en todo el país, llamado el “Camarón” sacados determinados hechos de sus jueces naturales, degradado el sistema jurídico. La notoriedad del hecho y los dirigentes de organizaciones comprometidos y los que se habían entregado en el aeropuerto, hizo a los abogados defensores concurrir de inmediato al lugar, entendiendo que peligraba la vida de sus defendidos. Con el Dr. Rodolfo Ortega Peña, su socio en el estudio, en su condición de militantes del PJ, habían dedicado buena parte de su actividad profesional a la defensa de presos políticos, eran los abogados defensores de presos políticos con más causas en el país, hacia los años 1971/2, tenían muchos detenidos en Villa Devoto, Resistencia y Rawson donde se concentraban los presos políticos. El grupo de los 19 se entregaron en el aeropuerto, luego de un acuerdo que garantizara la vida con la intervención del Dr. Abel Amaya. Entre esas personas era habitual que se asumiera la co-defensa de varios detenidos atento la lejanía del Camarón con las cárceles, cuando iba visitaba a varios de los

detenidos, mas allá de los que directamente representaba, cree que los suyos eran doce. Ortega Peña y él, toman conocimiento del hecho el 16, a través del llamado de familiares y periodistas que les hicieron conocer que hubo 19 fugados de la cárcel, que estaban en el aeropuerto de Trelew negociando su entrega. La madrugada del 16 concurren a Aeroparque para tomar un vuelo a Trelew, donde le dijeron que en los vuelos de ese día no había lugar, cree que ello fue una decisión más política que comercial. En ese momento junto a otros abogados alquilaron dos remises y decidieron viajar, el viaje fue accidentado y los detuvieron en dos controles, cree que las detenciones claramente estaban dirigidas a ellos, controles demasiado lejanos para atribuirlos a una actividad general. Llegaron en la madrugada del día 17, intentaron dialogar con Jorge Quiroga, Juez de la Cámara especial con quien tenían una presencia cotidiana, en virtud de la cantidad de causas que tramitaban, quien no los quiso recibir, insistieron en verlo y por la noche optaron pasar por debajo de la puerta de la habitación dos escritos que después de muchos años tomó conocimiento que se agregaron a la causa pero no se proveyeron. En uno pedían el traslado de sus defendidos a la cárcel de Rawson y en otro la revisión médica. Que ya conocía que los detenidos estaban en la Base Alte. Zar por información periodística. También intentaron ingresar a la cárcel y solicitaron su traslado a la Unidad 6 porque era su lugar habitual de alojamiento. Nunca en los años de profesión sintió una impotencia, inutilidad como abogado para garantizar los derechos de sus defendidos. Parecía Trelew una ciudad abandonada, solamente habían patrullas militares “se sentía olor a muerte” una situación muy difícil de reproducir, fueron a la cárcel y no fueron recibidos, el único lugar abierto era un hotel donde estaba lleno por Oficiales de fajina, su presencia les disgustó, no bien comenzaran a comer, el Dr. Solari Irigoyen se retiró para presentar un amparo por sus defendidos, cinco minutos después de ello entró una patrulla con paso militar y se llevó preso al Dr. Abel Amaya, al rato ingresó otro patrullero y los llevó a todos a la Comisaría de Rawson. Los tuvieron varias horas parados de frente a la pared con personal policial o militar con armas largas apuntándonos, su impresión es que en ese día sus vidas corrieron peligro. El Dr. Solari Irigoyen realizó gestiones, inclusive en Buenos Aires y finalmente fueron liberados. Allí decidieron realizar una conferencia para denunciar la situación, el no poder ejercer sus derechos, actos como abogados defensores y que no fueran recibidos por ninguna autoridad judicial o militar, los Dres. Amaya y Romero ofrecieron su estudio jurídico para realizar una conferencia, una hora antes de ello un artefacto explosivo fue puesto en el lugar. En su virtud y atento que no servía de nada su presencia en el lugar, viajaron nuevamente a Buenos Aires, llegaron el 21, fueron parados nuevamente en el camino. Se entrevistaron con el Consejo del Partido Justicialista, con el Consejero Correa Paz que ese mismo día envió un telegrama al gobierno haciendo saber que peligraba la vida de los presos detenidos en la Base Alte. Zar, ello el día previo al asesinato de los detenidos. Que los que habían partido a Chile también eran defendidos por ellos. La mañana del 22 viajó a Santiago de Chile. La conferencia de prensa se proyectó a las 6 de la tarde en la Gremial de Abogados, donde se colocó un artefacto explosivo, por lo que la conferencia se realizó en la calle. No le cabe duda que los hechos

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

fueron coordinados, que no fueron aislados, que se trató de una política. Que el día 21 hubo varias reuniones en Casa Rosada, cree que el asesinato fue una decisión de alta esfera política, lo cual no exime a los autores materiales. Fue clara la sustracción de los detenidos de la intervención del Juez Quiroga. Cree que la negativa a recibirlos fue por no reconocer que él estaba absolutamente marginado de los hechos. No fue una decisión tomada el 21, sino que la decisión fue cuando los trasladaron hacia la Base Almirante Zar. El plan sistemático era de la propia dictadura, actos simbólicos que fueron creciendo y que comenzaron ese momento. La noche de los lápices, la de los bastones largos, el ataque a la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires, represiones muy fuertes a las protestas sociales, entre otros hechos, las personas que citó como desaparecidas al comienzo de su relato, previo a los hechos de Trelew, no han aparecido nunca, excepto por el cadáver del Dr. Juan Pablo Maestri, que también hubieron intentos de secuestro como por ejemplo del Dr. Roberto Pichetto, el Dr. Eduardo Josami, a quien intentaron secuestrar y luego legalizaron en una comisaría. Cree que ello fue la mesa de ensayo de la futura dictadura militar, de la ideología perversa, que ya denunciaba un plan sistemático. Hubieron tres sobrevivientes con los cuales conversó largamente, sobretodo con María Antonia Bergér quien era su defendida, también con Alberto Camps del cual era su codefensor. El relato es público, ellos dieron los reportajes que publicó el escritor Francisco Urondo y lo que la Sra. Bergér le comentó, es absolutamente coincidente, con el libro de Urondo, aunque en ésta habían más detalles, no habían fisuras en el relato de los sobrevivientes. Ellos habían identificado a dos de los homicidas que dispararon a Luis Emilio Sosa y al Teniente Bravo, con quienes tuvieron contacto previo sin ocultar su identidad. Que desde que el Comandante en Jefe del Ejército era Onganía existía en aplicación la doctrina de la seguridad nacional, lo expuso en una conferencia, lógicamente no creada por él, no podía crear nada sino destruir, el Ejército se había asesorado por el Ejército francés. Un oficial declaró una vez, haber sido capacitado por Rangers, en prácticas y técnicas de eliminación en la provincia de Salta. Cree que la decisión se tomó en el marco de una política general, este hecho ponía en ridículo a la dictadura, en la cárcel de máxima seguridad, que se escapara la cúpula de las organizaciones, que seis se escaparan a Chile, para reafirmar su autoridad de hecho y para dar un escarmiento a la sociedad se cometieron los asesinatos, al mismo tiempo en la cárcel de Resistencia se vivió una situación bastante al límite, Es impensable que un ignoto Capitán y un Teniente tomaran una decisión tan importante en ese momento y las explicaciones fueron contradictorias, tres versiones dadas por los altos mandos de la Marina, lo que quita verosimilitud a la teoría de la fuga, habiendo 19 prisioneros desarmados en una base de guerra, que pudieran escaparse caminando en una ciudad patagónica. Las propias autopsias prueban la forma en que se produjeron las muertes. Los hechos fueron conocidos de inmediato como “La masacre de Trelew”, cómo se explica que luego se atacaran hasta los velatorios de las víctimas, en la sede del Partido Justicialista y los asesinatos posteriores de las víctimas sobrevivientes, los autores materiales fueron amparados por las Fuerzas Armadas. También luego desaparecieron los que sobrevivieron, no le cabe la menor duda que fueron

actos preparados por las altas esferas. No fue arbitrario el temor de los familiares que se los asesinara, entraba en la lógica militar de la dictadura. No fue un hecho tomado por sorpresa, había un contexto evidente de crimen organizado, de acción expuesta dentro de un marco dictatorial. Que probar un crimen de lesa humanidad exige mayores condiciones de prueba, también en las cárceles que mencionó habían militantes sociales como Agustín Tosco, también abogados detenidos, algunos de ellos que llegaron a ser Jueces como el Dr. Martín Federico y otros militantes políticos que no tenían pertenencia. Que la denuncia de los hechos además de hacerla pública, intentaron realizar juicios por daños y perjuicios, atento que el juez Quiroga había cerrado la investigación. Se realizaron varios juicios contenciosos administrativos y otros juicios civiles, se intentaron vías alternativas para probar la masacre.-

Carlos Alberto González Gartland, por instrucción suplementaria incorporada al debate testimonia que el 22 de agosto de 1972, en el momento de los asesinatos no estaba en Trelew. Que cuando estuvo percibió un ominoso clima generado por las autoridades policiales, judiciales, penitenciarias y militares, como ejemplo, después de la fuga, en el hotel de Rawson, ingresaron uniformados del Ejército, ponen las armas sobre la mesa, los detienen y llevan a la comisaría local próxima al Juzgado Federal para identificarlos, estaban Hipólito Solari Irigoyen, que no fue detenido, Eduardo Duhalde, Rodolfo Ortega Peña, Matarollo, Galin y Amaya, que quedó detenido y el resto fueron liberados. Solari Irigoyen se constituyó en el Juzgado Federal y presentó un habeas corpus al Secretario. Era un acto intimidatorio de autoridades militares, en esa zona existía el desplazamiento de las autoridades civiles, aunque también tuvieran origen ilegítimo por haber sido designadas por un golpe militar. Entre el 15 y 22 de agosto de 1972, no tuvo contacto personal con las víctimas de los hechos, conocía personalmente algunos por haberlos visto en el patio de visitas en la cárcel de Rawson donde había multitudinariamente presos y abogados, recuerda a Tosco, Bonet, Sabelli ya que todos los procesos se llevaban en la Cámara Federal en lo Penal de la Nación (Camarón) que entendía en la llamada lucha antisubversiva, su acción le permitía conocer los procedimientos. Eran defensores por razones políticas y pudo haber asistido profesionalmente a alguna de las víctimas, en detención o libertad, en esa época no había limitación al número de defensores por imputado y debían ser representaciones multitudinarias porque se corría el riesgo de estar en audiencia y no entrevistarse con los defendidos, había traslados repentinos y distantes de detenidos, eran defensores de presos políticos, defendía gratuitamente en lo personal y solo ejercía el derecho penal y tenía buen nivel de ingresos por sus demás clientes. Se estaba bajo una dictadura feroz, que preanunciaba la barbarie posterior al 24 de marzo de 1976 y uno de los deberes ciudadanos consiste en defender, por todos los medios legales al alcance de los civiles, las libertades públicas y los derechos fundamentales, hoy denominados derechos humanos, ese deber estaba estampado en el art. 20 CN. recuerda que muchos colegas fueron asesinados y desaparecidos y él se salvó porque ignoraban su domicilio. Refiere que deben haber llegado a Trelew el 17 o 18, ya que el 16 decidieron viajar, cree que se alojó en el hotel Centenario, ya que en otro viaje advirtió que el restaurante donde comían camaristas

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

federales y abogados estaba lindero a ese hotel, en visitas al penal, no pasaban de la guardia y allí experimentó la punta de un fusil en su espalda. La versión oficial de los autores inmediatos de los crímenes, era que Pujadas habría pretendido arrebatar el arma al jefe marino que los custodiaba, lo que era un acto irracional que no se compadecía con la tranquilidad y seriedad que relataba Amaya respecto de las futuras víctimas, la argumentación que dio el Almirante Quijada era totalmente irracional, por signos de utopía o imágenes irracionales que expresó Amaya, se aludía a la racionalidad, disciplina, seriedad, tranquilidad con la que se conducían en los hechos, ocurridos delante de Amaya, las futuras víctimas. Era una utopía pensar que en el medio de la Patagonia podía deponerse las autoridades o tomar el poder. Reitera que no tuvo contacto directo con los sobrevivientes y conoció parte de sus declaraciones, Camps, Haidar y Berger ante las autoridades navales y llegó a sus manos, de modo que no recuerda, en su carácter de Secretario General de la Asociación Gremial de Abogados y pudo leer las declaraciones de estos sobrevivientes a su organización político-militar. No sabe si hubo sumario militar sobre los hechos objeto del juicio y explica que se desempeña en la Dirección Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos, entre cuyas tareas no se encuentra manipular documentación de justicia militar. Recibió testimonios del Dr. Sandler sobre los hechos, del Dr. Lombarda, ellos y Alicia Bonet viajaron a Trelew y a Bahía Blanca después del 22 de agosto, en avioneta alquilada, fueron a Trelew y ya Bonet había sido evacuado a Bahía Blanca donde le dijeron que había muerto, los tres mencionados pudieron hablar con los tres sobrevivientes y uno le ratificó que en la enfermería de la Base, en una camilla vecina a la que estaba, depositaron a Bonet con vida y que no se le dio atención médica hasta que murió desangrado. Lamenta la muerte del Coronel Perlinger, porque sabía mucho por su actividad en inteligencia.-

Se incorpora el testimonio de Tomás Eloy Martínez, dado a la Instrucción a fs. 1141/3, según art. 391 inc. 3º del CPP, ante su fallecimiento, allí relató que en el momento de los hechos dirigía la revista Panorama y la mañana del 22/8 le avisaron que había telex confusos, se constituyó en su sede, hizo una publicación llamó a Sajón quien le dijo que el propio Presidente estaba desconcertado, que debía ser una decisión inconsulta de los oficiales de la Base Zar, había 16 muertos y 3 sobrevivientes, contradecía la información oficial que debía publicar, suspendió la edición, mandó una persona a Puerto Montt y salió al día siguiente con toda la información, cuando llegó de Asia el dueño, el Capitán Massera pidió que lo despidiera y se hizo sin indemnización y se propuso venir por su cuenta a Trelew para conocer la verdad de los hechos, llegó un mes y medio más tarde y comenzó a investigar, la ciudad había sido tomada por el Ejército y detuvieron representantes de sectores políticos democráticos, las tropas buscaban cómplices de la situación, allí mantuvo diversas entrevistas y vio el material filmado, si se habían detenido mal debían tener ánimo para sublevarse, recorrió la Base, muy aislada y cualquier intento de fuga era suicida, mas tarde se enteró que no hubo ni enfrentamientos verbales, Jorge Lozano de Casa de Gobierno el día anterior no vio nada fuera de lo común, la versión oficial habló de un intento de fuga y una represión masiva,

el presidente de facto en ese momento fue cómplice, Sosa y Bravo nunca pudo encontrarlos, supo que estaban en USA, la cara de Sajón fue de sorpresa, dedujo que no hubo orden de ejecución, que la cobertura de la cadena de mandos se formalizó a posteriori, el acto deliberado se dio dentro de la Base, hubo solidaridad y apoyo a familiares de detenidos, que su libro “La Pasión según Trelew” es objetivo.-

La testigo Mariana Arruti, dijo que comenzó a hacer la película “Trelew” en el año 99, pensando en contar la historia de un hecho fundamental de la historia política y social del país, que había permanecido oscurecido y era muy importante sacar a la luz y debatir las circunstancias en que ocurrieron esos sucesos del 22/8. Llegaron a la zona luego de relevar el material publicado, básicamente los libros editados, “La Patria fusilada”, “La pasión según Trelew”, habían visualizado el material disponible y trabajado con documentación de la época, archivos de diarios y revistas y llegaron a Rawson y a Trelew con una idea general de algunas personas para contactarse, conversar y tener un testimonio directo, pensando que esos testimonios se transformarían en audiovisual ya que la idea era construir un relato sobre lo que había sucedido a partir de la realización de la película. Llegan aquí en junio del año 2000 por primera vez, con ese fin, recorren los sitios emblemáticos como la Base y el Penal de Rawson, el viejo aeropuerto de Trelew y se contactaron con algunas personas que tenían pensado conversar. La sensación inicial fue que aquí la historia del 22/8, estaba muy viva en la gente, que había como una sensación de mucho dolor en las personas que habían protagonizado aquellos hechos. Al principio con casi todas las personas les fue muy difícil concretar la posibilidad de una entrevista filmada, planteaban en términos generales que era posible conversar sobre algunas cosas, pero una cámara no era lo que ellos querían, no querían exponerse a ser filmados, costaba mucho hablar sobre el tema, se hacía casi como en un susurro, está contando esta historia ha 10 años y la escena era muy distinta a lo que quizás hoy se puede percibir, donde hay una apertura mayor a hablar de esto, en aquel momento era muy difícil y con el tiempo esas sensaciones de temor se fueron aflojando y pudieron obtener algunos testimonios que son los que conforman el relato de la película. Fue de sumo interés conversar con personas que estuvieron presentes esa madrugada, con personal de la Marina era prácticamente imposible tomar contacto, pasó con el Dr. Talavera que era médico de la Base en aquel entonces, pudieron acceder a tener una conversación inicial con él, esto tiene que haber sido en el 2000 o 2001, fueron a su casa, con la jefa de producción de la película, él las recibió, le comentó que estaba haciendo esta película, su actitud fue receptiva, comentó que no estaba en el preciso momento en que habían ocurrido los hechos pero que había sido llamado de inmediato y encontrado mucha sangre, en el recinto donde estaban las celdas, nunca más olvidó la imagen de Astudillo “girando como las agujas de un reloj” dijo, según él recordaba Carlos Astudillo estaba en el pasillo, entre las dos filas de celdas y era una imagen que él describió, en la que Astudillo estaba muriendo. Intentó seguir preguntando y contestó que no hablaría, porque si no habían hablado sus superiores, él no iba a hablar, tuvo la sensación que tenía la necesidad, intentó convencerlo nuevamente de que era importante contarle, se fue con

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

su hijo al fondo de su casa, ella se quedó con la productora María Piloti en el living, esperaron unos minutos, le hizo la propuesta que podía filmar, iba a acceder a hablar, pero él se iba a quedar con la cinta, intentó convencerlo que no, él insistió y no accedió a esa propuesta, fue un encuentro bastante intenso, porque fue la única persona de la Fuerza que pudo entrevistar directamente, que estuvo en el lugar esa noche y tuvo la sensación que había algo que contar, algo que decir, que no tenía que ver con lo que sus superiores habían declarado. Pidieron una reunión con Marina, se contactaron con áreas institucionales, prensa, en el primer semestre del 2001 y allí los recibió un Capitán de Fragata Bassi, fue sola y explicó que estaban haciendo la película, que quería tener una entrevista con un superior y manifestó que elevarían ese pedido, lo hizo y a la semana la llamaron y tenía una entrevista con el Vicealmirante Godoy, a cargo del área de relaciones institucionales. Estaba buscando con esa reunión tener una declaración oficial de la Armada, a casi 29 años de los hechos y Godoy contestó que la declaración oficial tenían que buscarla en el año 72, no había otra cosa que decir, pidieron contacto con marinos que estaban esa madrugada del 22 de agosto y respondió que no tenían relación con ellos, también la posibilidad de acceder a alguna documentación que la Marina pudiera conservar y contestó que no existía ninguna, finalmente solicitaron grabar en la Base y se les concedió, fuera de los límites del perímetro del edificio, se les permitió filmar desde el alambrado para afuera en compañía de marinos de la Base. El encuentro con Godoy fue muy tenso, llegó un poco demorada a la reunión y estaba ofuscado, en una situación de mucho apuro mirando para abajo, no los miró nunca a los ojos y repitió varias veces “Trelew es un tema de alta sensibilidad para la Marina”. Luego supieron en el 2006 que desde aquí había espionaje sobre la comunidad local, organizaciones sociales, estudiantiles y el tema Trelew era sensible para la inteligencia en ese tiempo, había continuado así durante muchos años, supieron también que como parte del equipo de rodaje de la película, habían sido observados. La realización de la película tiene cantidad de material que no ha entrado en el relato y el testimonio de una persona que estuvo en la instrucción de esta causa, que fue Daniel Carreras, el periodista que hizo la conferencia de prensa en el aeropuerto, tiene la entrevista completa para ofrecer, porque el resto de los testigos ya han declarado, algo que la película no contuvo tiene que ver con un episodio posterior en la vida de Daniel, porque lo que cuenta es lo que a él le sucede durante las cuatro horas que está en el aeropuerto haciendo la conferencia de prensa, se lleva consigo una púa que Pujadas le regala, con la que habría iniciado la fuga del Penal o algo así y se lleva también con él, un fotógrafo del diario Jornada, que toma la foto de todos los militantes políticos que estaban esa noche en el aeropuerto, luego se va a vivir un tiempo a la provincia de Buenos Aires y en el año 76 o 77 le allanan su casa, lo detienen y lo desaparecen, es llevado a Campo de Mayo, ferozmente torturado durante varios días, le contó que había adelgazado como 17 kgs. en esos 10 días que estuvo detenido allí, alguien lo reconoce como oriundo del mismo pueblo y le pide a Daniel que le dé un teléfono de contacto, le dio el número y su mujer pidió por él, lo legalizan, blanquean y lo llevan a la Central de Policía en Buenos Aires, allí está detenido unos días y fue liberado a fin de año, Daniel no tiene

posibilidad de declarar porque murió. Lo que le sucedió a partir de haber sido el responsable de hacer esa entrevista en el aeropuerto, sin militancia política clara, el material que le allanan es la motivación de ese secuestro y la saña y torturas que recibe en Campo de Mayo. Tampoco conectarse con los familiares de las víctimas fue sencillo, pudieron contactarse con Soledad Capello, madre de Eduardo Capello y con Chela, Celia Lema, tía de María Angélica Sabelli, los padres de María Angélica ya estaban muertos. Chela le relató cuestiones que tenían que ver con su historia de exilio, Manfredo, padre de María Angélica Sabelli, tuvo muchas situaciones en su casa, gente que preguntaba por él, vigilancias, la familia Sabelli empezó a sentir una sensación de mucha persecución y finalmente se fueron a Italia, se exilió toda la familia, incluso Chela y en el exilio la mamá de Sabelli se suicida, porque no pudo tolerar el dolor por la muerte de su hija y quedó Manfredo viviendo. Soledad Capello, que fue otra entrevistada, la situación de la familia fue bastante cruel porque su hijo Jorge, el hermano de Eduardo Capello, vino aquí a recuperar el cuerpo de su hermano que se lo entregaron en un cajón sellado que no pudo abrir y Jorge se transformó al igual que Manfredo en uno de los familiares que se puso en contacto con otros familiares y llevaron adelante las denuncias junto con los abogados de lo que había ocurrido esa madrugada, Jorge fue detenido al poquito tiempo de los velatorios que se realizaron en la Avenida La Plata, en el local del Partido Justicialista y es detenido por un par de días, logran con un habeas corpus que sea liberado y empieza una persecución a la familia Capello. Soledad le cuenta que en agosto del 76 un grupo armado entra a la casa, eran 20 personas encapuchadas, armadas, que permanecieron alrededor de 30 horas esperando que llegara Jorge, no llegaba, la situación fue tremendamente violenta y vivió situaciones muy feas y angustiantes esas horas, esto se dio en agosto del 76 y cada vez que sonaba el teléfono, cuando Soledad atendía le ponían un arma en la sien, estaba muy nerviosa y en un momento dado una de las personas le dijo, cuando atiendas el teléfono decí que estás angustiada porque llega el 22/8 y te acordás de la muerte de Eduardo, a la testigo le impactó mucho porque ya habían pasado 4 años y fue en agosto del 76. Finalmente Jorge llamó, alcanzó a decir no vengas, le pegaron un culatazo, se fueron y le dijeron que iba a estar custodiada la casa, la familia Capello se mudó varias veces, porque vivían con llamados telefónicos y amenazas, hasta que en el año 77 Jorge es secuestrado junto con su mujer y el hijo de su mujer, de 13 años, según lo que Soledad reconstruyó a partir de un testimonio, los tres fueron llevados al Vesubio y después no se supo nada más, el niño supo años después que había sido visto por última vez en la ESMA, están desaparecidos. Por la madre de Capello y la tía de Sabelli, pudo acceder a las imágenes de los velatorios en el local del Partido Justicialista de Avenida La Plata, que son parte en la película, las dos recuerdan una masiva concurrencia a los velatorios, Chela contaba que había gente que iba a despedirse de los restos de María Angélica, ella sentía eran del Barrio, pero había también una situación de extrema vigilancia y mucha tensión. En el caso de Soledad, abrieron el cajón de Eduardo Capello, ella no vio su cuerpo porque no se lo dejaron ver, le comentaron que tenía el rostro lastimado, deformado por un impacto de bala. Entraron con gases, perros, armas, una tanqueta, rompen todo, secuestran los ataúdes, Soledad

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

logra subirse a un auto donde están poniendo el cajón de su hijo sin darse cuenta que se está subiendo sola con gente que no conoce, que está armada, a toda velocidad van hasta Chacarita, al rato llegan su hijo y marido, dejan el cajón en la morgue, hasta que al otro día lo van a buscar y son custodiados hasta el cementerio de San Miguel donde fueron enterrados los restos de Capello. De María Angélica Sabelli hubo una autopsia en el marco de un juicio civil, que inicia la familia, un mes y pico, dos meses después, Chela le comentó que para iniciarlo y hacer la autopsia hubo que sacar el cajón de la Chacarita y fue ella quien tuvo que reconocer el cuerpo y para Chela esa situación fue tremenda porque la última imagen de su sobrina es una imagen de un cuerpo que tenía ya dos meses muerto, informó el médico forense que el tiro mortal fue dado a 10 cm de la nuca de María Angélica. Hubo custodia cuando Chela tuvo que reconocer el cuerpo de su sobrina, le dijo que cuando destapan el cajón, los custodios hicieron un movimiento con las armas que le llamó la atención, porque había allí un cadáver. El material de archivo fue básicamente complejo de obtener, en todos los sentidos, el central que le interesaba tenía que ver con la entrevista en el aeropuerto, la conferencia de prensa, lo único que estaba circulando era una película “Ni olvido ni perdón”, en VHS, de mala calidad, ese material central lo pudo obtener después de un tiempo, de forma casual buscando las imágenes de los velatorios de Avenida La Plata porque sabía que había un camarógrafo, Humberto Ríos, que había registrado los velatorios desde la terraza de enfrente del edificio. Tomó contacto con Humberto y le dijo que tenía en formato de 16 mm la conferencia de prensa, ese material Gleyzer lo utilizó para su película “Ni olvido ni perdón” y luego de su desaparición él lo saca y lleva al exilio. Después trabajó con material de canal 9 y 10 Universitario de Córdoba, ese transcurso de buscar el material era complicado, porque eran hechos que habían registrado por televisoras locales, pero había sido una práctica habitual que retiraran esas cintas en años posteriores. Es antropóloga de la Universidad de Buenos Aires, se dedicó a la antropología visual, empezó a estudiar cine y empezó a trabajar en investigación que tenía que ver con el aporte de los medios audiovisuales en la antropología, fue docente de la Universidad, la película llevó 4 años porque confluían una cantidad de dificultades que ya ha relatado, tanto en lo que refiere a la búsqueda de material e imágenes. No pudimos dar con ninguna de las personas que buscábamos, logramos contactar a Oscar Díaz que era cabo en ese momento pero no aceptó que lo filmáramos, él había quedado muy afectado por lo que sucedió el 22/8. Lo que supieron en la investigación es que en primer término interviene el juez Godoy y luego empieza a intervenir el juez Quiroga, en ese momento no supo que había habido un juez militar que había investigado, en aquel momento Bautista no era un nombre que hubiera tenido como presente, ofrece y es aceptada la entrevista que hizo a Carreras en DVD.-

Vera Carnovale, testimonia por videoconferencia, desde el Consejo de la Magistratura de la Nación, sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como Fedataria la Dra. Adriana Gómez González y explica que es historiadora, doctora en historia por la Universidad de Buenos Aires y estudió el período al cual se refiere. Que tras el golpe de estado de Onganía se instala un régimen represivo, que es el primer golpe

que no se plantea un plazo delimitado para el ejercicio del poder, va a estar caracterizado por la doctrina de seguridad nacional y el enemigo interno sería la subversión, hubo legislación fuertemente represiva y comienza a plantearse una crisis a partir de estallidos sociales, el Cordobazo, el Rosariazo, entre otros, hay una oleada de protestas en todo el país y surgen diversas organizaciones revolucionarias, las más conocidas son Montoneros y el ERP, cita como ejemplo de la escalada de legislación represiva, algunas leyes y aporta el original de la publicación al Tribunal, porque le parece que marcan un punto de inflexión en esta escalada de represión institucional, en especial la ley que crea la Cámara Federal en lo Penal, apodada el Camarón, impugnada en su momento por los abogados de presos políticos por ser un Tribunal ad hoc y no tener alzada, la ley 19.081 que permite el empleo de las Fuerzas Armadas en la investigación que llevaba adelante el Camarón y esta legislación represiva es acompañada por un uso cada vez más sistematizado de la tortura a prisioneros políticos, que no era nueva en la Argentina, se utilizó desde 1930, especialmente el uso de la picana, invento argentino del Comisario Lugones hijo, la novedad que introduce esta dictadura fue su institucionalización a presos políticos, pues hay varios testimonios de presos políticos torturados con picana, algunos prisioneros fusilados en la Base de Trelew. Como consecuencia de la aplicación mortal de la tortura, surge la desaparición de personas, la primera Felipe Vallese en el año 1962 luego entre 1970 y 1973 se estiman entre 10 y 12 personas desaparecidas, está el listado de esas personas en el documento, se presume que la desaparición de estas personas no es premeditada, sino producto de la tortura y dentro de estas leyes y procedimientos figuran las fuerzas armadas y de seguridad, no solamente la policía federal, como encargadas de estos procedimientos. Una de las desapariciones más conocidas fue la del abogado Néstor Martins, que desaparece junto a su cliente Centeno y las organizaciones revolucionarias que fueron armadas, se plantean luchar contra la dictadura instalada en el 1966, como objetivo inmediato, en el largo plazo la toma del poder y construcción de una sociedad socialista, en su mayoría son clandestinas y se cultiva un modelo de militancia de entrega total a la causa, centrada en lo que llaman la construcción del hombre nuevo, con valores éticos morales, espíritu de sacrificio, solidaridad, la lucha contra el individualismo, vanguardia de la lucha por los oprimidos, pobres, hambrientos y hacia 1970/2 las organizaciones fueron golpeadas por el accionar represivo, como resultados de delaciones bajo torturas que contaron los propios prisioneros y también hubo complicidad de los jueces de la Cámara del fuero antisubversivo. La primera consecuencia de la denominada masacre, en las organizaciones, fue una indignación pública, la versión del intento fuga no fue creída y aumentó la cantidad de militantes, un hay que hacer algo y van a la militancia política, hubo un fuerte impacto moral, generó estupor, los velatorios y sus represiones generan también una fuerte indignación. El Camarón se aboca a los llamados delitos subversivos, a los que se les aplica la figura de la asociación ilícita y se expone en los efectos consecuentes.-

El testigo Horacio Pantaleón Ballester, comienza su deposición por video conferencia celebrada en el mismo recinto y bajo la misma fedataria, explica que siguió la carrera militar y entró al ejército en el 1943, llegó al grado de coronel, se

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

recibió de oficial de estado mayor en 1955, cursó la escuela de guerra de Infantería de Marina, estuvo un año incorporado al ejército continental de EEUU, fue jefe del 24 de Infantería en Río Gallegos y después siguió estudiando y tratando temas de estrategia, defensa nacional, geopolítica, publicando algunos libros y artículos sobre esos temas, dando conferencias, etc. Esta es su participación N°27 en juicio, siendo la primera vez el juicio a las Juntas. La doctrina de la seguridad nacional fue la base de la organización militar de toda América a partir de la segunda guerra mundial, resultado de una serie de convenios internacionales que comienzan en enero de 1942, por el ataque japonés a Pearl Harbor en diciembre del 41, se reúnen los cancilleres en Río de Janeiro y resuelven crear una junta de militares y marinos para estudiar la defensa del continente, finalizada la guerra se convierte en la actual Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington, que se mueve por medio de recomendaciones, órdenes a sus miembros, que dicen cuál es la organización que tenemos que adoptar, la doctrina, quién es nuestro enemigo, de donde proceden todos los detalles y esa Junta recomendó adoptar la doctrina militar francesa y así se hizo; la doctrina de seguridad nacional prescribía que había una sola hipótesis de guerra, oriente-occidente, si había operaciones militares importantes las llevarían a cabo EEUU y la OTAN y nuestros países debían tener preparado un pequeño contingente de intervención, manteniendo el orden en el interior del país, combatiendo la infiltración comunista y el desorden social resultante, ubicaban al enemigo en el interior del país y fue siguiendo un proceso desde 1942 hasta el comienzo de la década del 70 y en la época de Onganía, se lanzó la doctrina West Point que decía que en un país donde su gobierno no funcionara, las Fuerzas Armadas tenían que hacer un golpe de estado y así comenzaron la represión estatal, la noche de los bastones largos por ejemplo, eso fue en la época de Onganía, a partir del 60 en el Estado Mayor General del Ejército Argentino, había una delegación del Ejército Francés, que enseñaban conducción superior, no la ejecutiva, la primer línea represiva se impartía en la escuela de las Américas, allí se enseñaba a interrogar prisioneros, quebrar su voluntad, las torturas y hacia fines de esa década del 60, principios de los 70, estaba todo escrito y la doctrina aceptada y supervisada por la Junta, a partir de ese momento comenzó la aplicación práctica, había terminado la doctrina y comenzó la ejecutiva y a su juicio la primera acción ejecutiva de esta doctrina, fue lo que ocurrió en Trelew en agosto del 1972, tenían toda la parte doctrinaria lista y había que hacer un hecho práctico, resultó y lo continuaron después, esa es su opinión. El comunista y todo el que estuviera en contra del sistema no tenía ningún derecho, era enemigo, incluso los chicos de la noche de los lápices, de 14 años en La Plata, la aplicaban en todos los niveles y por cualquier cosa. Aunque también en el 72 había dentro de las Fuerzas Armadas, sectores que se oponían a su aplicación, incluso él mismo, le dieron de baja de Jefe del Regimiento 24, en Río Gallegos por sublevarse contra la dictadura de Lanusse y cuando ocurrieron estos hechos, el 17/8/72 iba para España a entrevistarse con Perón y la policía federal lo secuestró, no lo dejó salir y no fue el único, se previó que en caso de operaciones, la policía dependería de las Fuerzas Armadas directamente en la parte represiva, lo que luego fue más evidente, la subordinación de la policía, así se determinaba, además

estaban las comunidades informativas en diferentes niveles, donde todas aquéllas agencias que tuvieran relación con el tema, se pasaban la información, tanto la parte militar como policial, todos daban su aporte a esa comunidad informativa. La aplicación de la doctrina siguió hasta la asunción del gobierno constitucional, las decisiones venían del más alto nivel de conducción y se transmitían por las vías jerárquicas, los dos canales, tanto el orgánico como el técnico, las órdenes las daba el superior, que era el que fijaba la política y por sublevarse, lo mandaron al consejo de guerra, le dieron tres meses de prisión y posteriormente el gobierno constitucional, una ley de amnistía le devolvió el grado de coronel y la antigüedad que tenía pero en situación de retiro. Tuvo por lo expuesto varios arrestos domiciliarios, lo echaron de todos los cargos que tenía y después en 1984, les pusieron una bomba en el Centro de Militares para la Democracia Argentina, volando todas las instalaciones. En cuanto a los contenidos, la calificación de reservado, confidencial, estrictamente confidencial y secreto era de acuerdo al documento, de acuerdo a su calificación era el nivel hasta el cual podía llegar, confidencia o reservado era Jefe de regimiento y de ahí no debía bajar. De la parte antisubversiva lo único que conoce de Marina, es la orden de operaciones que sacó el Comando General de la Armada cuando empezó la represión pública en 1973, sus reglamentos se basaban en la doctrina francesa de contrainsurgencia, los superiores asignaban las responsabilidades a cada una de las Fuerzas Armadas, la Marina y Fuerza Aérea también tenían su zona de responsabilidades. Que se enteró de la fuga del 72 periodísticamente, del asesinato de los presos también, conoce lo que dijo Quijada en esa oportunidad, un héroe nacional, lo conocía, le dolió mucho escucharlo pero eso fue lo que dijo y analizado desde el punto de vista militar, la versión oficial no tiene ningún asidero, se liberó de sus problemas por la ley de amnistía del año 73.-

Ricardo Luis Hirsch, testimonia mediante el sistema de video conferencia del Consejo de la Magistratura y explica que el 17/11/72 tenía grado de guardiamarina de Infantería de Marina y estaba en el Batallón de Comunicaciones N°1, sito en Baterías, Puerto Belgrano, que para él fue un honor haberse formado en la Armada Argentina, pero que fue preparado para defender los intereses del pueblo de la Nación Argentina ante un ataque exterior y ese objetivo fue cambiado hacia otro rumbo, por la Junta Militar, esa coyuntura que estaba ocurriendo en Argentina, que en su caso como en el de Urien, Actis y Acosta visualizaron y no los representaba, ellos no se iban a involucrar en hechos que fueran operaciones ilegales en contra del pueblo, así el 17/11/72 hubo una sublevación en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la cual Urien formó parte y ellos la apoyaron en defensa de los intereses del pueblo para reivindicar a la Armada, que en ese momento estaba desprestigiada ante otros hechos y la coyuntura. A partir de ese momento pasaron a disposición de la justicia militar, estuvieron presos y procesados hasta el dictado de la ley de amnistía, que estuvieron a disponibilidad en la Escuela de Mecánica de la Armada, presos para ser juzgado hasta que devino en el 73 el gobierno civil y la ley de amnistía 20.508 que los liberó, porque consideró que eran perseguidos políticos por el régimen militar, que estuvo en ese momento, su grado hoy es Teniente de Fragata retirado, el cargo se le restituyó por vía legal, cuyo juicio se inició

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

primero durante el gobierno de Alfonsín, lo inició otro compañero, pasando por instancia de Cámara y Corte Suprema y ante ese antecedente jurídico del año 88, el resto iniciaron la demanda correspondiente. La justicia civil falló en su contra y a partir de ahí continuaron la demanda trasladándola a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que aceptó el caso, porque consideró una violación a los Derechos Humanos por persecución política y se formó una mediación entre el Estado y ellos, duró un largo tiempo, hasta que fue reparada durante la administración de Néstor Kirchner el 17 de noviembre de 2005. Ingresó en el año 68 a la Escuela Naval y allí tenían formación cultural y militar, ante los hechos que se estaban planteando, con el objetivo al que se aludió al principio, cambió hacia otro rumbo el Estado, ese otro rumbo era iniciar la doctrina de seguridad nacional, a través de los hechos que se estaban sucediendo vía reclamos de sindicatos, reclamo de militantes, aunque el Código de Justicia Militar dice que las Fuerzas Armadas no deben implicarse en asuntos internos, relata un hecho muy significativo, en un ejercicio que hicieron en Puerto Belgrano, un operativo conjunto en el Batallón de Infantería de Marina en Puerto Madryn, se hicieron operativos en distintos domicilios en búsqueda de militantes políticos, supuestamente relacionados con los hechos que se están juzgando, fue entre agosto y noviembre del 72; que en esa época y por el grado de guardiamarina, el grado más bajo, tenía muy poca información sobre detenciones, torturas o desapariciones, pero la coyuntura indicaba que el objetivo militar iba hacia ese tipo de decisiones, persecuciones, arresto y búsqueda de militantes políticos, conocimiento exacto no tuvo pero el objetivo interno se perfilaba hacia eso, refiere que hablando sobre el objetivo que se cambió dentro de la Armada, se estaban conformando grupos de tareas, para iniciar ese tipo de operaciones de las que él no formó parte, de las personas detenidas con él por la sublevación en la ESMA fue desaparecido el Guardiamarina Galli, los hechos de la fuga fueron informados por su comandante muy escuetamente, que fue una fuga de militantes y ante ello se produjo el hecho que se está juzgando, del que se enteró a través de los medios y la información de su comandante de Batallón, los sobrevivientes fueron llevados desde Rawson hasta el Hospital Naval de Puerto Belgrano, lo sabe porque en ese momento se inició un operativo de custodia de esos tres sobrevivientes desde Rawson hasta su destino y participó de ese operativo de seguridad, fue para evitar que estos militantes fueran recuperados por sus compañeros militantes, porque se esperaba que un grupo comando fuera a recuperarlos a estos sobrevivientes. Que cuando se enteró del parte oficial sobre lo que había ocurrido el 22/8 no hubo comentarios al respecto, porque la situación militar no ameritaba hacer un comentario al respecto de ese tema, su impresión al recibir esa noticia, fue que si el objetivo de la Armada en vez de defender los intereses de la Nación ante un ataque exterior, era entrometerse en asuntos internos, su posición era opuesta a esos hechos, cuando se enteró lo que pasó por información de su comandante, pensó que era posible que sucedieran esos hechos ilegales como los del Penal de Rawson, la versión que le dieron del 22/8 de que fue un intento de fuga de militantes, que eran considerados subversivos por la Armada y ante ese intento de fuga, se sucedieron los hechos de matanza de los 15 o 20 militantes que estaban ahí, excepto los sobrevivientes, esta

versión del intento de fuga en este caso era verosímil, porque justamente se había cambiado en la Fuerza, estaban orientados hacia otro tema que no era por lo cual fueron preparados, las dos cosas eran verosímiles, no participó del operativo en Puerto Madryn, que se hizo a posteriori del ejercicio, que fue un ejercicio normal que hizo la Armada, de entrenamiento y esa noche se hicieron distintos allanamientos, las personas que iban a buscar estaban caracterizadas como militantes, de la orientación de esos militantes no le dieron ninguna especificación, se refiere a cualquier tipo de militante político que defiende intereses.-

Del Consejo de la Magistratura de la Nación sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y actuando como Fedataria la Dra. Liliana Sitomirsky, el testigo Julio César Urien, explica que ingresó a la Escuela Naval en 1968 y en esos años de formación, notó un cambio en la orientación que recibían en la Escuela, viene de una familia por parte de su madre, militar, su padre era juez y partir del 1969, que se produce el Cordobazo, empieza a darse un cambio que los militares vivieron, porque es a partir de ahí que no podían salir de uniforme porque la gente los insultaba en la calle, todos los años se hacían desfiles militares y ante la posibilidad que la gente los agrediera, el desfile se transformaba en prácticas de ir con munición de guerra y cargar con las bayonetas contra la gente, esto les generaba una contradicción que siendo militares eran repudiados por la población. Antes de recibirse, en diciembre del 71, toda la instrucción militar que se les empieza a dar es la lucha contra la población, es así que se les da una clase en el cine de la Escuela Naval con la presencia del obispo, donde se dan partes de la película La Batalla de Argelia donde el ejército colonial francés tortura a los argelinos, que luchaban por su liberación y se justifica la tortura como elemento para obtener información y los fusilamientos y la desaparición, esto bendecido por el obispo castrense. Esto genera un debate en el grupo de futuros oficiales, acerca del rol que tienen que jugar los militares una vez recibidos, él es del cuerpo de infantería de marina, en enero, febrero del 72, se implementa el primer curso comando, cree que es un curso comando que hacen los norteamericanos, por el cual el cuadro de situación es una infiltración en la lucha contra el comunismo, pero con la particularidad que en ese ejercicio son tomados prisioneros y son torturados, eso genera una gran indignación, en ese curso sale primero, que de los 20 que participaron 3 resistieron las torturas. Después va al Batallón 2 de Infantería de Marina con base en Baterías y toda la instrucción que tienen es en el marco del plan Corintes. Su Batallón según información iba a actuar en cualquier lugar del país como reserva, pero estando en Baterías la función era repeler una probable insurrección popular en Bahía Blanca, después de lo que había pasado en Córdoba, Rosario, Mendoza se esperaba una insurrección popular. Entonces toda la instrucción militar era la represión interna, hacían allanamientos practicando tomar la población, también hicieron un desembarco en Puerto Madryn, tomaron la ciudad haciendo allanamientos como una práctica militar, eso habrá sido en el 72, era medio al azar. Esto generó un debate interno y en ese marco llegaron a agosto, se produce la fuga de Trelew y el 22/8 su compañía estaba de maniobras en Baterías y los convoca el jefe del Batallón e informa que hubo otra fuga con la muerte de los presos, se les lee el parte oficial,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

no hay comentarios, la impresión era que había sido un asesinato. Al mes, en septiembre, esa compañía de Infantería de Marina es enviada a la Escuela de Mecánica de la Armada y les dan como objetivos la defensa de la Escuela, pero en noviembre ya a esa compañía la empiezan a estructurar en grupos paramilitares, para actuar de civiles sin documentos, secuestrar de una lista que tenía el servicio de inteligencia y en tragar los detenidos en la Escuela de Mecánica, Como un grupo de oficiales y suboficiales no querían ser parte de eso, pero como militares se sentían en la obligación de revertir esa situación, querían a la Armada y querían demostrar también que había otros militares, es así que llega el 15/11 un informe de inteligencia que esa compañía no iba a reprimir, los desarman a todos, varios cabos son detenidos y a último momento decidieron producir una sublevación para condenar eso, para demostrar que había otros militares y en apoyo en ese momento al regreso del General Perón, planteando una salida democrática y ahí se les presentaba un dilema, a quién eran leales, a la Nación, a la Constitución como militares o eran leales a una institución que estaba de facto en un gobierno violando la Constitución y reprimiendo al pueblo argentino y producto de esa sublevación son todos detenidos, va a un consejo de guerra, pero como vienen las elecciones no se realiza el consejo de guerra y el 11/3/76 detenido en la prisión militar de Magdalena, en un calabozo, acusado de intento de fuga y al día siguiente del triunfo electoral de Campora, lo llevan al despacho del director, se presenta un capitán de la Armada y le pregunta si ellos pensaban una vez que había triunfado el gobierno popular, hacer una revolución y antes que contestara le dijo, que la Armada estaba dispuesta a matar a un millón de personas, pero que acá no se iba a hacer ninguna revolución, con esto quiere manifestar que había toda una política que se venía manifestando y que en este caso de los fusilamientos de Trelew, era parte de una política que el gobierno militar venía implementando y que después se da cuando llega a la Escuela de Mecánica y les dan la orden de actuar como paramilitares. No querían quedar pegados con esta política de matar presos. De los marinos detenidos con él se encuentra desaparecido Mario Galli con su esposa, madre, hijita que después aparece, también está desaparecido el Cabo Segundo de Infantería de Marina Juan Domingo Tejerina y después es muerto en Tucumán el Teniente de Navío Lebrón. Que en 2005 se produce una reparación y su reincorporación a la Armada y le dan dos grados más y en el 2010 la Presidenta a los suboficiales. En agosto del 72 cree que se les leyó el parte oficial, lo leyó su comandante de Batallón, pensaron que había sido un asesinato por la situación que los tenía acuartelados, listos a salir a reprimir, por otro lado se produce una fuga en Trelew, en la prisión de máxima seguridad, es un hecho político importante y después se da que los presos se rinden y los tienen detenidos en la Base y es muy difícil, había una mentalización que el mejor prisionero era el prisionero muerto, toda esa política los formaban en eso. En la Escuela de Mecánica era el único oficial, era una compañía cerca de 200 hombres pero había otro grupo de oficiales que estaban en otros Batallones, en el Batallón 1 estaba Actis, que es detenido por Sosa en noviembre del 72. El problema era que estando en Baterías ante la inminencia de salir a reprimir en Bahía Blanca, habían planteado que no iban a participar en la represión y después que pasara lo que Dios quiera, era salvar el

honor militar. Su actitud como oficiales era pelear por unas Fuerzas Armadas que estén al servicio de la Constitución y en ese sentido querían demostrar que había otros militares, lo hablaban entre ellos. El plan Conintes es el plan de conmoción por el cual las Fuerzas Armadas actúan en la represión y hay una reserva, si una unidad es sobrepasada acude a otra como apoyo, su unidad actuaba como reserva del plan Conintes, estaban permanentemente en pie de combate, en el 72. Frente a esa situación se sublevaron en noviembre, el detonante era que se negaban salir a reprimir, en la Escuela de Mecánica cuando se les presenta de actuar como paramilitares ahí ya no tenían opción. Cualquier intervención de ellos era con armas de guerra. En el plan Conintes, la instrucción estaba en el marco que impulsaban los americanos y después la doctrina francesa. En 1973 por la ley de Cámpora de amnistía, sale en libertad, pero tampoco se aplica en su totalidad, porque tenían que volver a las unidades y querían volver, pero los dejan en situación de disponibilidad y después de dos años, les dan la baja obligatoria y se integra a la militancia política. Después es detenido en 1975, lo agarra el proceso y está 8 años y medio preso, primero en Devoto, luego La Plata, Sierra Chica, Resistencia, Rawson. Salió en libertad el 17 octubre de 1983. En el 71 su hermano con toda su promoción es llevado a Panamá a hacer el curso dirigidos por los norteamericanos en la Escuela de las Américas. El traslado de ellos a la Escuela de Mecánica de la Armada era dar seguridad a la Escuela frente a los atentados que podría haber, contra los objetivos de la Armada, después ya los organizan en los grupos de tareas. Cree que hubo una quema en el museo de Tigre, naval y un atentado contra Quijada. Cuando se sublevaron, él dirige la sublevación, es detenido y después se produce un tiroteo y hay un suboficial que se genera un tiroteo y muere, era el Cabo Contreras. Que militó en la juventud peronista y en montoneros, que la preocupación era tratar de interpretar que era lo que pasaba, entonces hablaban con sacerdotes, con estudiantes y eso los llevó a la toma de conciencia que había un eje común que era el respeto a la constitución y ahí tomaron contacto con jóvenes y su padre que era juez tenía sus relaciones con dirigentes del peronismo. Refiere que el Capitán Iriberry lo puso en conocimiento del hecho que se juzga, a ellos les informan que cuando se producen estos acontecimientos, era gente de Infantería de Marina, incluso al Capitán Iriberry lo vio muy compungido leyó la nota que era un desastre.-

G) También se han tenido a la vista las acciones de amparo y hábeas corpus interpuestos por entonces por varios declarantes en la causa, en el Juzgado Federal de Rawson, algunos de los cuáles, tramitados desde 1970, se reseñan seguidamente por resultar ilustrativos a los fines pretendidos en los autos.-

“AMAYA, Mario Abel – ROMERO, David Patricio – GALINA, Néstor D. y MURUA, Arnaldo, Interponen Recurso de “Habeas Corpus”, a favor de: Agustín José Tosco, Felipe Bolnese Alberti, Tomas Carmen Di Toffino, Simón Grigaitis, Jorge Alberto Canelles, Pedro Jorge Hiarini, Juan Emilio Cucco, Alfredo Norberto Díaz, Pio Nacianceno Gerez, Miguel Ángel Guzmán, Humberto Videla, Viador Moreno y Alberto Villar” Expte. N° 60 – F° “A” – Año 1969 – 1969-A. El 4/12/1969 se interpone y el 5/12/1969

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

el Juez Federal hace lugar a la acción y ordena la libertad de Agustín José Tosco, Felipe Bolnese Alberti, Tomas Carmen Di Toffino, Simón Grigaitis, Jorge Alberto Canelles, Pedro Jorge Hiarini, Juan Emilio Cucco, Alfredo Norberto Díaz, Pio Nacienceno Gerez, Miguel Ángel Guzmán, Humberto Videla, Viador Moreno y Alberto Villar (fs. 14/5), apela el Procurador Fiscal y la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca confirma la resolución el 20/2/1970 (fs. 29);

“Javier García Vázquez s/Interpone Recurso de Habeas Corpus en favor del detenido Enrique Martin Ledesma” Expte 363 – Fº 126 – Año 1971 – Leg. 1971-3. El 1/7/1971, por estar detenido a disposición de VS, sin que haya emanado del tribunal ninguna orden de detención y además éste declaró su incompetencia (detenido por el Juez de Instrucción Militar de Comodoro Rivadavia por presunto delito de defraudación), el 5 de julio de 1971 el juez Federal de Rawson, lo rechaza (fs. 4/vta) y apelado el 15/7/1971 la Cámara Federal de Bahía Blanca confirma el auto denegatorio (fs. 10/vta.);

“Colautti, Renato s/Amparo solicitando traslado dispuesto por el Sr. Juez Federal de Córdoba” Expte N° 162-180-1972 – Leg. 1972.5 Corre por cuerda a “Gutiérrez, José Heriberto y otros s/Informes de sus respectivas causas judiciales” Expte. 107-175-1972- Leg. 1972-5. El 14/04/1972 solicita el traslado a Córdoba para que se continúe el trámite de un juicio. El 25/04/1972 se ordena el archivo (fs. 6vta);

“Mariano Pujadas, Enrique H. Gorriaran; Roberto Jorge Quieto, Mario Delfino, Rubén Oscar Juárez, Víctor Hugo Iribarren, Marcos Osatinsky, Juan Koncurat, Rodolfo Gaydou, y otros – Interponen Amparo” Expte. N° 233 – Fº 188 – 1972. El 15 de mayo de 1972 interponen amparo a efectos que: I) Declare la inconstitucionalidad del art. 2º inc. D de la Ley Reglamentaria de Amparo N° 16.986 y procedente la acción; II) dicte orden judicial de no innovar sobre el régimen carcelario de presos políticos, gremiales y estudiantiles alojados en el Instituto de seguridad y resocialización de Rawson retrotrayendo el mismo a las condiciones vigentes hasta la sanción de la ley 19.582 y su decreto reglamentario en todos los casos en que se hubieran producido modificaciones, notificando al Director del establecimiento carcelario; III) Que previo a los trámites de ley haga lugar al derecho constitucional de fondo reclamado por la presente acción dictando sentencia que declare la inconstitucionalidad de la ley 19.582 y su Decreto Reglamentario N° 2.488 en todas las partes impugnadas en el punto III y ordenando la invalidez y cesación inmediata de todo acto u omisión del PEN y sus dependientes jerárquicos... que implique imposición de restricciones, limitaciones y empeoramiento de cualquier naturaleza sobre el tratamiento interno carcelario vigente para los peticionantes con anterioridad a la sanción de las normas cuestionadas...- El 16/6/1972 el Juez Federal de Rawson a fs. 64/6 declara la inconstitucionalidad del inc. D, segunda parte del artículo 2º de la Ley 16.986 y en consecuencia no aplicables los arts. 3 y 4 del decreto 2.488 y artículos 16 y 17 de los procedimientos del Director Nacional del S.P.F.; el 25/7/1972 la Cámara Federal de Bahía Blanca declara parcialmente nula la sentencia de primera instancia de fs. 64/6 en lo atinente a las accionantes que se hallan detenidos en prisión

USO OFICIAL

preventiva o condenados por orden de la autoridad judicial, por carecer de competencia el Sr. Juez Federal de Rawson; la revoca parcialmente respecto a los 34 detenidos a la orden del PEN en razón del estado de sitio, desestimándose así la acción de amparo deducida por ellos y tiene presente la reserva del caso federal (fs. 105/6vta); el 13 de abril de 1973 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelve a) Revocar el punto 2º de la parte dispositiva del fallo apelado, disponiendo que los detenidos exclusivamente a disposición del PEN sean reintegrados al régimen establecido en el decreto 5015/63 y b) declarar improcedente el recurso extraordinario en cuanto a lo decidido respecto del resto de las cuestiones a que se refiere dicho pronunciamiento (fs. 154/6);

“Curutchet, Alfredo Alberto – Interpone Acción de amparo” Expte. N° 377 – F° 202 –Año 1972. El 7/7/1972 se interpone la acción y el 14/7/1972 el Juzgado Federal de Rawson resuelve no considerarlo ordenando su archivo (fs. 7);

“López Jordán de Beveraggi Allende, Graciela s/Interpone Recurso de Habeas Corpus en favor de Domingo Rubén Beveraggi Allende” Expte 458 – F° 210 – Año 1972 – Leg. 1972-7. Se interpone el 17/8/1972 y el 18/8/1972 en virtud de haberse informado que ha sido puesto en libertad fue archivado (fs. 5vta);

“González Gartland, Carlos A. interpone recurso de habeas corpus en favor de Jorge Luis MARCOS” Expte. 462-211-1972 – Leg. 1972-2. Acción interpuesta el 18/7/1972 y resuelta el 19/7/1972 a fs. 13vta (no se hace lugar al recurso, por estar detenido a disposición de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación);

“Romero, David Patricio. Interpone Recurso de Habeas Corpus Preventivo” Expte. 464-211-1972 Leg. 1972-7. El 18/8/1972 interpone acción de habeas corpus preventivo y el 1/9/1972 se hace lugar al mismo (fs. 14vta/5);

“Solari Yrigoyen, Hipólito; González Gartland, Carlos A.; Galin, Pedro I.; Radrizzani Goñi, Miguel A.; Amaya, Mario A.; Ortega Peña, Rodolfo; Duhalde, Eduardo Luis y Mattarollo, Rodolfo Aurelio - Interponen Recurso de Habeas Corpus” Expte. N° 463- F° 211-1972. El 18/8/1972 interponen acción de habeas corpus a favor de Mario Abel AMAYA peticionando su inmediata soltura y preventivo en cuanto a Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Luis Duhalde, Rodolfo Mattarollo, Hipólito Solari Yrigoyen, Carlos A. González Gartland, Pedro I. Galin, Miguel A. Radrizzani Goñi, el 21/8/1972 se resuelve no hacer lugar al recurso de habeas corpus interpuesto a favor de Mario Abel AMAYA por encontrarse detenido a disposición del P.E.N. y no hace lugar al recurso de habeas corpus preventivo a favor de Rodolfo Ortega Peña; Eduardo Luis Duhalde; Rodolfo Mattarollo porque su detención sólo se debió a fines de identificación quedando luego en libertad, fs. 7;

“González Gartland, Carlos A. y otros, interponen recurso de habeas corpus en favor de Jorge Omar Lewinger” Expte. 465-211-1972 – Leg. 1972-1. El 19/8/1972 se interpone el recurso y el 23/8/1972 se resuelve no hacer lugar (fs. 18);

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

“SANDLER, Héctor y otros. Interponen Acción Habeas Corpus en favor de Francisco Julián Licastro” Expte. 475-212-1972. El 23/8/1972 se interpone el recurso y el 28/8/1972 no se hace lugar (fs. 11vta/128);

“Pérez, Rafael Julio Interpone Recurso de Habeas Corpus y Amparo en favor de Zulema Williner de Godano, Alcides Godano, Marcelo Nivoli, Carlos J. González y Edgardo Gamboa” Expte. 478-213-1972 – Leg. 1972/7. El 24/8/1972 se interpone acción de habeas corpus y amparo y el 31/8/1972 se rechaza la acción interpuesta (fs. 10/vta);

“Solari Yrigoyen, Hipólito - Interpone Recurso de Habeas Corpus en favor de Mario Abel AMAYA” Expte. N° 508-216-1972. El 4/9/1972 se interpone acción de habeas corpus a favor de Mario Abel AMAYA y se resuelve no hacer lugar.-

El Tribunal también tiene a la vista, la información enviada e incorporada al debate, procedentes de búsquedas administrativas previas, del Ministerio de Defensa de la Nación, digitalización de carpetas de la que surgen, en sus varias cajas y paquetes, la reacción de las organizaciones sociales ante los hechos, los motines consecuentes, actuación de comisiones de solidaridad, ofensivas, registros de mensajes navales, etc.

VII) De acuerdo con la prueba antes reseñada, puede aseverarse que está probado que el 15 de agosto de 1972, aproximadamente a las 18:30 horas, personas detenidas en la Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal, en la ciudad de Rawson, Chubut, con militancia política y pertenecientes principalmente a organizaciones Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), tomaron la institución penitenciaria.-

Que un primer grupo de esos reclusos, compuesto por seis personas se evaden en un vehículo al viejo aeropuerto de Trelew donde logran ascender un avión que procedía de Comodoro Rivadavia y dirigirse al aeropuerto El Tepuel, de Puerto Montt, República de Chile.-

Al segundo grupo de diecinueve personas, los vehículos que los transportarían no estuvieron a tiempo para recogerlos y llegaron al aeropuerto de Trelew, luego del despegue del avión citado y ante ello, ocupan dicho aeropuerto, reteniendo personas particulares ajenas al hecho allí presentes y luego de una negociación conducida con el jefe de las fuerzas militares que rodearon el lugar, Capitán de Corbeta Luis Emilio Sosa, se rinden con condiciones a las autoridades, también estuvo allí el Jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar, Capitán de Fragata Rubén Norberto Paccagnini.- La negociación entre los principales responsables de los fugados Mariano Pujadas, Rubén Pedro Bonet y María Antonia Berger y por el otro lado el Capitán Sosa, incluyó la rendición de las diecinueve personas y la entrega de sus armas, a condición de que fueran revisados por un médico para certificar su buen estado de salud, que hizo el Dr. Atilio Viglione y regresar a sus alojamientos en el penal de Rawson, fueron garantes de las negociaciones y el acuerdo, el entonces Juez Federal Dr. Godoy, el Dr. Amaya y periodistas allí presentes, quienes recibieron manifestaciones de los voceros de los fugados en improvisada conferencia de prensa, filmada por Canal 3 de Trelew.-

Entregadas las armas fuera del aeropuerto, se acerca el vehículo de la Base para el traslado, dando el Capitán Sosa las instrucciones respectivas y también ascendieron al ómnibus de la Armada Argentina, el Dr. Mario Abel Amaya, el Subdirector del Diario El Chubut Adolfo Samyn, el periodista Héctor Gabriel Castro, el Director del Diario Jornada, Sr. Feldman, el Juez Federal Dr. Alejandro Godoy y otros militares, pero antes de ponerse en movimiento, el Jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar, Capitán de Fragata Paccagnini, le hizo saber al Capitán Sosa y al Juez Godoy que debido a una disposición del entonces Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Presidente de facto de la Nación, Teniente General Alejandro Agustín Lanusse, se había declarado el estado de emergencia y ordenado el traslado de los detenidos a la Base Aeronaval, a lo cual el Juez Godoy protesta y les recordó a los jefes militares lo convenido, apoyado por los periodistas testigos de las negociaciones, contestando Paccagnini que siendo una orden del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, como militar debía cumplirla y llevarlos a la Base y el Juez Godoy solicitó comunicarlo personalmente a los detenidos y que con el Dr. Amaya y los periodistas también irían en el ómnibus, lo que hicieron, no sin antes expresar los diecinueve detenidos que temían por su seguridad y vida si iban allí.-

Llegaron a la Base Aeronaval "Almirante Zar" de Trelew, alrededor de la medianoche del 15 al 16 de agosto de 1972 ingresando los cautivos al edificio de guardia del lugar y en la entrada o guardia externa, un oficial de la Marina les dijo a los civiles que no correspondía permanecer allí y volvieron a la ciudad de Trelew.-

La zona fue declarada en estado de emergencia, a partir de las dos de la madrugada del 16 de agosto de 1972 y fue puesta a cargo del Comandante de la Novena Brigada de Infantería, con asiento en Comodoro Rivadavia, General Eduardo Beti, quién se desplazó prontamente a Rawson.-

Las diecinueve personas conducidas y alojadas en la Base Aeronaval Almirante Zar eran: Rubén Pedro Bonet (ERP); Jorge Alejandro Ulla (ERP); José Ricardo Mena (ERP); Humberto Segundo Suárez (ERP); Humberto Adrián Toschi (ERP); Miguel Ángel Polti (ERP); Mario Emilio Delfino (ERP); Alberto Carlos Del Rey (ERP); Eduardo Adolfo Capello (ERP); Clarisa Rosa Lea Place (ERP); Ana María Villareal de Santucho (ERP); Carlos Heriberto Astudillo (FAR); Alfredo Elías Kohon (FAR); María Angélica Sabelli (FAR); María Antonia Berger (FAR); Alberto Miguel Camps (FAR); Susana Lesgart (Montoneros); Mariano Pujadas (Montoneros) y Ricardo René Haidar (Montoneros), fueron llevados de inmediato al sector calabozos del edificio de guardia, ala izquierda (visto de frente), divididos por un pasillo angosto a cuyo final había una pequeña ventana enrejada y alta, dispuestos enfrentados y cada uno aproximadamente de unos dos metros por tres de fondo, con ventana pequeña enrejada, sólo con un camastro de hormigón adosado a la pared, sin instalaciones sanitarias, siendo introducidos de a dos o tres detenidos en cada uno.-

Se alimentaban de a uno o dos, en una mesa pequeña colocada en el comienzo del pasillo a las celdas, donde había un hall más espacioso y las

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

necesidades fisiológicas se satisfacían en un baño situado en el ala derecha del mismo edificio, donde eran conducidos individualmente con guardia armada, encañonados y manos en la nuca, aunque no eran agresivos el trato hacia ellos se fue tornando más severo progresivamente, a veces a los hombres se les obligó a realizar movimientos vivos o dolorosos, incluso desnudos, amenazados de palabra, siempre incomunicados, sin posibilidad de contacto alguno con sus familiares o abogados e interrogados en horarios nocturnos, por personal supuestamente de la Policía Federal, durante este tiempo fueron habitualmente vistos en el pasillo de las celdas, el Capitán Sosa, a cuyo cargo estuvo la guardia especial formada de integrantes del Batallón de Infantería de Marina N°4 y el Teniente Bravo, integrante del mismo cuerpo.-

Hasta el 21 de agosto de ese año se integraba una guardia especial de vigilancia, al menos con un oficial, dos o tres suboficiales y un soldado armado por cada celda, ese día desde mitad de la mañana hasta entrada la tarde, hicieron reconocimientos de personas en el hall central aludido del edificio, entremezclados civiles con los detenidos, referentes a los hechos ocurridos en el aeropuerto y penal, actos procesales realizados por el Juez de Cámara Dr. Jorge V. Quiroga, arribado de Buenos Aires y a cargo de la investigación, en reemplazo del Juez Federal de Rawson y esa noche fueron retirados los conscriptos que hacían guardia en la puerta de los calabozos.-

El 22 de agosto de 1972, en las primeras horas de la madrugada, aproximadamente a las 3:30 horas, cuando estaban en las celdas descansando todos los detenidos, llegaron al lugar armados el Capitán Sosa, el Capitán Herrera, el Teniente Del Real, el Teniente Bravo y otro suboficial y le indicaron al Cabo Marandino, de guardia armada allí, que abriera las celdas y así hizo y despertaron abruptamente a los prisioneros, a la mayoría les hicieron llevar y depositar ordenadamente las colchonetas y mantas provistas para dormir, desde cada calabozo al hall central del comienzo del pasillo, luego les ordenaron alinearse en fila con la cabeza gacha, en el pasillo divisor de los calabozos y a la altura del que correspondía a cada uno, dando frente al hall de acceso.-

Instantes después a poco más de tres metros de distancia, los efectivos navales, dispararon promiscuamente desde varias bocas de fuego, ametralladoras PAM y pistolas calibre 45 (equivale a 11,25 mm), ráfagas y breves disparos aislados.-

Varios fallecieron inmediatamente, Alberto Miguel Camps, Ricardo René Haidar, María Antonia Berger y Mario Emilio Delfino, Alfredo Kohon y María Angélica Sabelli, ilesos o heridos, se arrojaron al suelo o debajo del camastro de su celda, Polti y Bonet entre otros quedaron heridos en el pasillo, conforme a los disparos aislados que se escucharon, a varios les esperó un tiro de gracia.-

El oficial Bravo hizo poner de pie a Delfino y a Camps en su calabozo e inquiriéndoles si contestarían un interrogatorio –recuérdese personal de la Policía Federal en la Base- ante su negativa disparó un tiro, aproximadamente a metro y medio de distancia, que hiere a Camps en el lado izquierdo del abdomen y fue muerto Delfino, también le disparó a Berger. Haidar que se hallaba con Kohon dentro de su celda, al finalizar

el tableteo de las armas automáticas, fueron visitados por un efectivo naval con vestimenta azul, a quien antes no había visto, de cerca de un metro ochenta centímetros, ojos oscuros, delgado, tez morena, rasgos angulosos y cabellos oscuros, que le disparó con pistola calibre 45 a su hemitórax izquierdo y cayó boca abajo, sobre la cama, con abundante hemorragia y se fingió muerto y acto seguido le disparó a Kohon.-

Las muertes y graves heridas se hicieron simultáneamente esa noche en el angosto pasillo y en los calabozos de la guardia y por los intervinientes navales con el armamento oficial del que disponían, luego por diversos motivos se alejaron del lugar y todos resultaron ilesos.-

El estrépito previsible, a esa hora inusual, en una zona caracterizada por su quietud, en la seguridad propia de una instalación militar y de campo abierto, hizo que llegaran rápidamente al lugar terceros ajenos a los hechos, provenientes de edificios cercanos, donde estaban otros efectivos navales, haciéndolo entre otros, el oficial Magallanes quien ante el cuadro presenciado avisó al Jefe de la Base Aeronaval Capitán Paccagnini, que se hizo presente con otras personas y médicos, relevaron quienes presentaban signos vitales, a los que trasladaron en ambulancia a la enfermería de la Unidad, disponiendo las atenciones posibles urgentes y precarias, habiendo permanecido allí Ricardo René Haidar, Alberto Miguel Camps, María Antonia Berger, Rubén Pedro Bonet, Alfredo Elías Kohon y Miguel Ángel Polti, siendo los tres primeros los únicos sobrevivientes que, después de varias horas los dos primeros, son trasladados con graves heridas por avión al Hospital Naval de Puerto Belgrano y la tercera, operada en el lugar por médicos procedentes de Bahía Blanca, donde luego la desplazaron, las demás personas fallecieron allí mismo.-

Se constató que Ana María Villareal de Santucho, estaba embarazada y recibió numerosos impactos en el abdomen, Bonet heridas a corta distancia y una mortal en la cabeza cuando estaba caído, Lesgart un disparo a quemarropa en el tórax que fue letal, Sabelli uno mortal en la nuca y Ulla uno en el tórax a corta distancia, que lo mató.-

Lo expuesto, basado en las probanzas antes reseñadas en el acápite VI) puntos A), B), C), D) y E), se sostiene en particular, en las declaraciones de los sobrevivientes escritas y oídas en el debate y testimonios de los ocasionales participantes en los acontecimientos anteriores y posteriores al evento central; en los planos con la distribución de los detenidos por celda, porque los mayormente impactados ocuparon las del comienzo del angosto pasillo, donde provinieron los disparos, ya que los que sobrevivieron o resultaron con menor número de impactos, se hallaron al fondo; en las conclusiones de la pericia del Dr. Pregliasco; las pericias colectadas sobre el arma del oficial Bravo y el proyectil extraído a la sobreviviente que indicó su procedencia; fotos aportadas por la testigo Toschi y dichos del Dr. Ulla, que las reconoció del cadáver de su hermano; la autopsia de Bonet que revela impactos de arma de fuego en su inmediación; el testimonio de Magallanes y de las declaraciones indagatorias de todos los procesados que aun con los matices propios de quien trata de mejorar

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

su postura procesal, dieron cuenta que esa noche se apersonaron intempestivamente en la guardia, qué llevaban, qué hicieron y qué escucharon y que salieron indemnes.-

También la reconstrucción presenciada por Magallanes fue de utilidad para conocer los participantes Sosa, Del Real y Marandino y su actividad en la escena del crimen, la presencia de médicos y enfermeros y quejidos y posición de los cuerpos y rastros de numerosos impactos; el relato de la testigo de oídas Arruti, dando cuenta que el Dr. Talavera recordó a Astudillo morir dando vueltas “como las agujas del reloj”.-

Que algunos de los testigos tuvieran una definida posición ideológica, abogados de antiguos presos políticos y que sus relatos fueran empañados por el largo tiempo transcurrido y muchas lecturas, que podrían trastocar sus recuerdos, no vicia sus dichos acerca de lo que percibieron directamente por sus sentidos, de los episodios vividos en aquél entonces y serán sus aseveraciones en conjunción, con la restante prueba incorporada, a la luz de un análisis de sana crítica racional, los que probarán los hechos.-

Es cierto que la repercusión que ha tenido este juicio en la opinión pública, hizo que la prensa diera cobertura cotidiana a las audiencias con publicidad consiguiente y que es materialmente imposible vedar la lectura de esas noticias, a quienes les interese y habrán de deponer más tarde, pero los relatos brindados no se advirtieron que hayan estado infisionados e interesados por desfigurar la realidad conocida y percibida por los testigos, sometidos a los interrogatorios de las partes y del Tribunal y será en todo caso la prudente valoración del juzgador llamada a desbrozar la autenticidad o no de cada versión.-

Las pericias se notificaron a las partes, sin merecer impugnación y las operaciones consignadas, basadas en las reglas científicas que se exponen; necesario resulta destacar que los dictámenes periciales, son reconocimientos de pruebas existentes, determinaciones técnicas e instrumentos para la integración del juicio del Magistrado y tienen por finalidad aplicar las reglas de la ciencia y la experiencia para deducir las consecuencias y calidades de lo investigado, su resultado o conclusión no tiene más connotación procesal que como indicio, que debe ser corroborado por otros ingredientes probatorios allegados para adquirir el valor de plena prueba.-

Los elementos anteriormente citados y regularmente colectados denuncias, informes oficiales y técnicos, actas, croquis, fotografías, filmaciones, libros, transcripciones de textos, expedientes administrativos y judiciales, testimonios y las indagatorias de los acusados, no presentaron observación alguna que los invalide para su legítima adquisición en el juicio, fueron legalmente incorporados al debate, según las normas que oportunamente en cada caso se citaron y revelan plena aptitud para decidir.-

La visión global de lo ocurrido indica que los acusados Sosa, Del Real y Marandino, entre otros, armados, dispararon sorpresivamente sobre sus inermes víctimas, con el fin de matarlas, sin que sea posible a partir de sus dichos, claramente dirigidos a mejorar su postura procesal, elucubrar inferencias en contrario por insustentadas.-

Obviamente que cobra vocación aplicativa aquí la prueba de presunciones e indicios, que el legislador exige "no sean equívocos, es decir, que todos reunidos no puedan conducir a conclusiones diversas" (art. 353 inc. 4 del CPC) y que "sean concordantes los unos con los otros" (inc. 6 del mismo artículo), de manera que la confrontación crítica de todos los indicios resulta inexcusable para poder decretarlos" (CNCP Reg. n° 1433.1 "Deferrari, Leonardo s/recurso de casación" 18/03/97 Causa n°1018 Sala I. Citas: CSJN fallos 297:100; 303:2080, causa w. 18, XX, "Witteveen, Claudia c/Chiossone, Roberto y otros", rta. 27/08/85; z. 3; XX "Zarabozo, Luis s/estafa", rta. 24/04/86, en el mismo sentido, fallos 311:948, 2314, 2402, 2547; 312:384; causas d. 317, XXII "Delano, Luis Alberto s/adulteración de documento de identidad"; s. 350, XXII etc.

Porque cabe recordar que la declaración de certeza sobre la actuación de los imputados puede basarse no sólo en pruebas directas, sino también en elementos de convicción indirectos, entre los que se destacan los indicios, cuya fuerza probatoria reside en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario) debidamente acreditado y otro hecho desconocido (el indicado), cuya existencia se pretende demostrar (confr. Pérez, Jorge Santiago, "Lógica, sentencia y casación", Alveroni Ediciones, p. 39 -citado "in re" "Condomí Alcorta, Roberto y otro s/recurso de casación", causa n° 4017, reg. n° 5302).CNCP, sala II 16/07/2004, Bianchini, Héctor L. s/rec. de casación e inconstitucionalidad, LA LEY 24/11/2004.-

Sin olvidar que son indicios los rastros, vestigios, huellas, circunstancias, piezas vivas o hechos conocidos debidamente comprobados, capaces de hacer inferir el conocimiento de otro suceso desconocido, que se extrae del devenir natural de las cosas involucradas en dicha operación intelectual, en el que caben dos conceptos: el hecho indicador o indiciario y su consecuencia lógica, esto es la conclusión producto de la intelección: el de "inferencia indiciaria o presunción".- "La presunción no se utiliza para individualizar hechos, sino operaciones de la mente, por lo que constituye una circunstancia inducida, pero para que adquiera relevancia jurídica debe fundarse necesariamente en hechos reales y probados" (fallo citado ut-supra).-

Entonces no resulta vano exigir "que la materialidad del hecho doloso inculpado no sólo sea "previamente determinado y cierto" sino que resulte también acreditado exclusivamente mediante una prueba relacionada directa e inmediatamente con dicha materialidad. El hecho indiciario tiene que basarse en un dato específico y cierto y verosímil y no en circunstancias indicadas o en conclusiones más o menos probables".-

Los indicios deben relacionarse con el hecho principal, ser directos, de modo que conduzcan lógica y naturalmente al hecho de que se trata, idóneos, independientes y varios; anteriores y concomitantes al hecho, inmediatos, concordantes es decir relacionados sin esfuerzo al fin buscado, deben soportar una detenida y prudente crítica, que no los revele equívocos sino convergentes en una unívoca conclusión, desde que la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

eficacia de su consideración intrínseca se funda más en su calidad que en su cantidad y todo ello sucedió en la especie.-

Con todo lo expuesto, se acreditó la materialidad de los hechos en juzgamiento y satisficieron los arts. 354 stes. y ccdtes., 363 stes. y ccdtes. 376, 378 stes. y ccdtes., 383, 388, 391 stes. y ccdtes., 396, 405 stes. y ccdtes. todos del CPP.-

VIII) Probado entonces que en la madrugada del 22 de agosto de 1972, alrededor de las 3:30 horas, en el sitio antes apuntado, fueron muertos por los efectivos navales allí presentes, Sosa, Del Real y Marandino, entre otros, los detenidos Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suárez, José Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart y que gravemente heridos en el hecho, Miguel Ángel Polti, Alfredo Elías Kohon y Rubén Pedro Bonet, murieron horas después en la enfermería del cuartel, mientras María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar también gravemente heridos, lograron sobrevivir pese a sus heridas.-

Algunos en esa madrugada fatídica, aludieron a un intento de fuga de los presos, que por la represión militar, terminó con dieciséis personas muertas y tres gravemente heridas en un establecimiento naval patagónico.-

Las versiones insólitas proliferaron, la del General Beti publicada el 23/8/72 en el diario Jornada, del Mayor Laroca, un oficial del Comando de la zona, con los periodistas de Crónica el 24/8, que Pujadas toma a un oficial y agrega detalles, que el oficial desarmado era Sosa, que Pujadas logró efectuar tres disparos hacia la guardia, que el grupo de detenidos avanzó hacia los oficiales y suboficiales de guardia que por nerviosismo agotaron los cargadores, la del 25/8/72 por el comunicado del Jefe del Estado Mayor Conjunto, Contralmirante Quijada, publicado en el diario La Prensa y la revista Así.-

Incluso al menos tres versiones oficiales incorporadas en la causa, recogieron los comentarios, hasta llegar a los medios internacionales que como el diario "ABC" de Madrid, reprodujeron el 23 de agosto de 1972, en su página 16, con detalles hasta entonces desconocidos del evento.-

La prueba obtenida indica que todo ello es inverosímil.-

Los muertos no eran primerizos en las luchas sociales, a tal punto que, como refiere Ortolani, con ellos las fugas no se improvisaban, basta ver el tiempo, modalidad y precisión en que se llevó a cabo la huída precedente de Rawson y era impensable que en apenas una semana de internación, los interesados planificaran una seria tentativa de fuga, de un sitio en el que estaban inermes y desarmados, aislados del mundo exterior, rodeado de cientos de soldados entrenados, fuertemente armados, con una geografía hostil, ante una expectativa generada por su posible regreso al Penal al final de los procedimientos judiciales, sabiendo que esta vez en la fuga no habría alternativa y pondrían en riesgo cierto a sus vidas,

que con ahínco habían protegido en episodios del aeropuerto y que, como premonitoriamente intuyeron, podrían perder en un eventual fracaso.-

Cobra también importancia su conducta inmediatamente anterior, cuando protagonizando entremezclados con personas civiles, las ruedas judiciales de reconocimiento, ante una autoridad también civil, que en nada produjeron algún exabrupto intempestivo orientado al propósito de fugar, cuando una huída intentada en esas condiciones por la calidad y cantidad de personas involucradas resultaría mucho más difícil de repeler.-

Los propios militares que ocasionalmente los custodiaron, entre los que se contó el procesado Marandino, revelaron que fuera de la necesidad de comunicarse entre ellos, no generaron inconvenientes en su cautiverio y eran tranquilos.-

A mayor abundamiento, era evidente para todos los presos que de intentar una fuga, ella debería trasponer una sóla y angosta salida, a cuyo frente había todo tiempo guardias militares armados y entrenados, lo que se demostraba casi imposible.-

Toda la prueba obtenida también reveló que las personas recluidas, no eran improvisados, ni suicidas.-

Para mayor ilustración, las declaraciones de Marandino, agregadas a la audiencia, con las de Haidar y Camps, primigeniamente y complementadas con las de Berger, no aluden en ningún momento a la agresión de Pujadas a Sosa o algún forcejeo entre ambos, sino todos a una repentina e inesperada descarga de armas automáticas desde la entrada del hall al interior del pasillo estrecho, en el que prolijamente, habían sido formados momentos antes los cautivos, con la vista baja, de frente al lugar donde siempre estuvo la custodia armada de los prisioneros.-

Menos inclina la convicción hacia el intento de fuga, las acciones de remate que se escucharon y surgen de los dichos de los tres sobrevivientes y de los testigos militares de oídas en las inmediaciones, la verosimilitud de lo afirmado en la autopsia de Bonet, las explícitas fotografías del cadáver de Jorge Ulla y las manifestaciones de su hermano el Dr. Ulla y del testigo Marileo, en cuanto fue en la nuca la única lesión que advirtió en el cadáver de Sabelli y la autopsia practicada con motivo de la demanda civil, registra ese disparo allí, considerado por los médicos legistas como mortal, congruente con lo postulado por los abogados de la Armada en los autos, acerca que ella habría sido una víctima inocente y resultó que los occisos fueron abatidos con disparos de armas cortas.-

Tampoco deja de ser llamativo que al ser levantados los cautivos, supuestamente para una admonición por estar provocando algún desorden -lo que implica que estaban despiertos, circunstancia que Marandino negó- se les hizo dejar colchones y frazadas en el hall cercano, uno por uno, aproximadamente a las tres y media de la madrugada, en la certeza de que no volverían a descansar en sus celdas, que tuvieron quienes detentaron el dominio de esos hechos.-

Menos el pretendido disparo hacia el baño es concluyente, porque tal como sostuvo el Dr. Pregliasco, ni el ángulo, ni la altura de proveniencia del mismo

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

coinciden con la posición supuesta de Pujadas y particularmente con el vector representativo de la altura, que resulta muy inadecuado para que se represente tal como se pretendió, sin dejar de observar que no fue uno, sino varios testigos, los que adujeron haber visto un disparo en el techo y no en la puerta.-

Tampoco abona la convicción de una fuga, la presencia de 17 disparos en el cadáver de Pujadas y la carencia de alguna herida en el Capitán Sosa, uno de los coprotagonistas de la pretendida fuga, el examen del cuerpo de Lesgart, con un orificio de bala con tatuaje de pólvora sobre su pecho, o el impacto en la región occipital izquierda del cadáver de Bonet, bala que entró cerca de la oreja y salió por encima de la ceja del mismo lado y fue la causa de la muerte, realizado cuando estaba en el suelo, ni Astudillo muriendo dando vueltas como las agujas de un reloj, según la testigo de oídas Arruti, que recibió los dichos del médico entonces de la Base.-

A la mayoría de los detenidos se les aplicó lo que se dio en llamar la ley de fuga, ni más ni menos que un simulacro de ella o de enfrentamiento armado, para pretender justificar la decisión de matarlos.-

Los dichos vertidos por los heridos Haidar y Camps, incomunicados, en dependencias de la Armada (Hospital Naval de Puerto Belgrano) y coincidentes, incluso con los de la citada Berger reflejan lo expuesto y son particularmente valiosos, porque no tuvieron oportunidad hasta el momento de ser recogidos, de infisionarse o ser influídos por intereses ajenos y coinciden en sustancia con lo narrado por ellos reiterada y separadamente más tarde a terceras personas, entre otros recogidos en el libro “La Patria fusilada” de Francisco Urondo, al igual que el libro “La Pasión según Trelew” de Tomás Eloy Martínez o el testimonio de Peralta, incluidos en el debate; las declaraciones vertidas en la audiencia por el testigo Magallanes, de Herrera recogidas de un expediente allegado al juicio y del propio Sosa y Marandino, dando cuenta de sus presencias en el tiempo y espacio en análisis, bien que con las variantes de sus versiones defensasistas; testimonios certificados del expediente de la evasión de la U-6 y a fs. 301/19 de la carpeta 504, caratulada “BERGER, María Antonia c/Estado Nacional s/daños y perjuicios” a instancias de la actora copias de los testimonios de Haidar, Camps y Berger, en los autos “SANTUCHO, Ana Cristina, Marcela Eva y Gabriela Inés c/Estado Nacional y/o quien resulte responsable s/daños y perjuicios” y “LELCHUK de BONET, Alicia Noemí c/ Estado Nacional s/daños y perjuicios”; los planos descriptivos del edificio de guardia de la Base de 1972 y la pericia del Dr. Pregliasco, todos incorporados en la audiencia, que con las actuaciones y demás testimonios vinculados resultan un todo coherente e integrado acerca de cómo se sucedieron esos hechos luctuosos.-

La versión de los sobrevivientes es abonada en parte por las propias manifestaciones de Sosa y Herrera, en tanto ambos admiten haberse encontrado por entonces, con Del Real, en la escena del crimen, sin explicar claramente el primero la razón de su presencia allí dada la hora, más que una sugerencia de su superior inmediato y el segundo, el motivo de su estancia en el sitio, dado que ni siquiera hacía guardia en el lugar y el relato

casuista de Marandino, que, entre otros, los halla a los tres armados en el ámbito del suceso, contemporáneamente al crimen, bien que dando una increíble versión exculpatoria de su propia presencia, esos fuertes indicios de ubicuidad que presentan los justiciables, que a estar al relato del testigo Magallanes también alcanzan a Del Real y por los que son reprochados, se enhebran con todas las probanzas antes reseñadas y válidamente adquiridas para el juicio.-

La versión defensiva de Sosa es insostenible, que no haya dicho que ordenó disparar, no significa que no lo haya hecho, con otra arma, tampoco hay explicación que un experto haya manoteado su arma enfundada y no declaró que se la hayan logrado sacar, no reveló inmovilidad de su parte y menos se explica, que luego de su aparatosa caída no haya recibido contusiones aún levísimas, el pretendido episodio que ha narrado fue una vana excusa para cohonestar su conducta que sabe reprochable.-

En cuanto a Del Real, su presencia allí entre otros indicios se probó por el listado de las personas y legajo personal de quienes prestaron servicios en la Base, las declaraciones de Herrera en las causas civiles y de Marandino, de Magallanes al presenciar la reconstrucción de los hechos y Celi, quienes también revelan la presencia del procesado Marandino.-

Marandino participó desde el comienzo abriendo puertas de las celdas, secundó a Sosa, Del Real y los demás, ejecutando con ellos las acciones útiles que terminaron con la vida de las víctimas, todos aceptaron haber estado contemporáneamente en la escena del delito, bien que dando diferentes motivos, tuvo con los otros, el codominio funcional del crimen en el que también intervino consciente y activamente, el antes referido relato de Herrera, la versión de la reconstrucción dada por Magallanes también lo abonan.-

La versión de Marandino de haberse colocado detrás de un biombo, no resulta creíble, es un aserto con el propósito de mejorar su situación procesal que sabe reprochable, de todos modos no debe descartarse la existencia de una suerte de valla o puerta vaivén en el lugar ya que aludieron a ese obstáculo otros declarantes y podría tratarse de la puerta cuyos rastros aún se registran en el suelo del lugar y que el perito Dr. Pregliasco reveló en la inspección ocular del Tribunal.-

Que su descripción personal de entonces hecha por algún sobreviviente, no se compadezca hoy con la figura que presenta el acusado, que no difiere sustancialmente computando el tiempo transcurrido, ya que proviene del interior, no es de gran estatura, morrudo y morocho, tampoco enerva las conclusiones sobre su intervención en el evento criminoso, a estar a los demás elementos de juicio colectados y si las imprecisiones de Magallanes a tanto tiempo de sucedidos los hechos y tanta información acumulada luego, le hicieron vacilar en sus recuerdos, nada le impidió utilizar la reconstrucción presenciada y dispuesta entonces por el Juez Militar, que conserva más vívida, para disipar sus dudas y sostener que los cabos de Infantería de Marina tenían pistola ametralladora y que distinguió a Del Real en el protagonismo, por su estatura.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Tampoco puede sostenerse la versión defensista que hubo una balacera descontrolada del personal que acompañaba a los oficiales presentes, quienes no dieron orden de repeler, ni dispararon y tampoco fueron heridos estando alguno en la línea de fuego, ya que justamente las pruebas incorporadas revelaron lo contrario.-

La reconstrucción histórica de los hechos probados durante las audiencias del debate, no reveló que haya habido algún intento de fuga, como que alguno de los cautivos haya puesto sus manos en un miembro de la custodia, menos que se hayan sumado varios de los detenidos a una agresión a la autoridad, tampoco enfrentamientos en paridad de condiciones con las víctimas.-

Antes bien reflejan que los victimarios, munidos de armas de fuego, algunos de los cuáles ya revelaban animosidad manifiesta previa con algún cautivo, dadas la hora del suceso y circunstancias anteriores a su perpetración, cuando descansaban los luego fallecidos y tomados totalmente de sorpresa debieron portar sus enseres a otro recinto y sin posibilidad alguna de precaverse, resistir u obtener la más mínima ayuda, se demostró un inesperado y contundente ataque, una traicionera agresión que posibilitó a los autores actuar sobre seguro, compatible con la modalidad del homicidio alevoso, del art. 80 inc. 2° del CP versión ley 11221, vigente entonces, en aplicación de la ley 20509.-

Es menester recordar en este punto que la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, con cita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció que, cuando "...la ley penal sancionada con posterioridad al hecho incriminado depare, en definitiva, un tratamiento más favorable al imputado, ella debe ser aplicada íntegramente, incluyendo aquellos aspectos que, individualmente considerados, resulten desventajosos con relación a la ley anterior (Fallos: 310:267)..." (cfr. causa n° 9873 "Orue, Julio César s/recurso de casación", rta. 21.9.09, reg. n° 15173, 3er. Párr. consid. IV.-

El bien jurídico protegido es la vida humana, su integridad sicofísica y aquí se afectó dieciséis veces y tres más, se quiso tronchar la de los otros cautivos, fue un delito doloso, consciente, deliberado y con el propósito común de matar, sabiendo los agentes navales del Estado, la indefensión de los agredidos.-

En este tipo de delito se causa el daño a quien confía en el otro u otros, sin posibilidad alguna de defensa, ya que las víctimas, tiempo antes del hecho, habían conseguido el explícito compromiso de las autoridades navales de respetar su vida.-

Los autores cometieron su accionar preordenadamente y de consuno para matar, sin riesgo alguno proveniente de la reacción de las víctimas o de otros, la inadvertencia de los damnificados ante la agresión inminente fue provocada y aprovechada por los victimarios, la trama nocturnal, el acompañamiento masivo, contundente e intempestivo, el orden impuesto posicional y gestual, el lugar angosto, pequeño, incluso los medios empleados -armamento militar de gran poder ofensivo- revelan que fueron decididos a anular cualquier atisbo de resistencia, nutriendo la indefensión de los inmolados, que en condiciones normales habrían opuesto sus defensas, fueron a matar sobre seguro y ponerse al resguardo del crimen.-

Todos los agentes tuvieron la decisión deliberada de quitar la vida a sus víctimas y cada uno hizo su aporte útil para ello, no les frenaron consideraciones morales, valoraciones éticas sobre la determinación adoptada, su bagaje cultural o educativo institucional, tampoco reflexiones o ideas antagónicas, derivadas de su convencimiento por la acción disvaliosa, con frialdad accionaron sus armas y abatieron a los que más pudieron.-

El designio de cada uno estuvo vinculado al del otro, para lograr el resultado lesivo, la acción de cada uno fue a sabiendas del fin común a todos, quitar la vida de las personas allí cautivas.-

Difícil por cierto de admitir un precedente concierto previo entre todos, cuando la edad y graduación de uno de ellos no le permitiría saber de antemano la intención criminal de los otros, mas al momento de la ejecución activa del delito, lo hicieron de consuno, todos buscaron matar, quitar la vida a quienes estaban allí detenidos.-

La convergencia intencional de los actores se produjo antes que en la concurrencia previa al evento, o en una confabulación oculta anterior, en el hecho preciso de reunirse todos intempestivamente en el sitio, de ese modo armados, disminuyendo cualquier posibilidad defensiva de sus víctimas, cuando ellas inermes descansaban.-

Obviamente la condición militar de los protagonistas, su conocimiento del poder y las secuelas del uso de las armas de fuego que portaban y de los efectos de los disparos, ejecutados a corta distancia sobre las personas, es demostrativo del dolo que animó sus conductas y que tuvieron en ese tiempo, el dominio pleno del hecho y la intención y finalidad de darles muerte a los allí alojados.-

Sus acciones se demostraron aptas y vinculadas subjetiva y objetivamente para el logro del fin común y por ello son coautores responsables del homicidio alevoso con pluralidad de víctimas.-

No computamos el concurso premeditado de dos o más sujetos, por el que también vinieron requeridos los causantes, en atención a las prescripciones de la ley 20509, que declaró caducas las disposiciones penales agravantes impuestas por la pasada dictadura militar, entre las que se contó la específica y porque la aplicación del cuerpo normativo que corresponda, según impone el art. 2° del CP y jurisprudencia pacífica, debe hacerse íntegro sin intercalar disposiciones de otro texto legal.-

Tampoco consideramos que haya habido un concurso real, toda vez que los homicidios producidos no son acciones independientes, escindibles en tiempo y espacio, fueron consumadas todas en un solo acto por sus coautores, con independencia de qué víctima cupo a cada cuál y que fracción de tiempo se distanció un óbito o herida del otro.-

Para finalizar este punto consideramos a los acusados Sosa, Del Real y Marandino, coautores responsables de dieciséis homicidios con alevosía consumados y tres más en grado de tentativa, arts. 42, 45 y 80 inc. 2° todos del Código Penal versión ley 11221 en aplicación de la ley 20509.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Los nombrados conocían las implicancias ilegales de los hechos que cometían, existió al momento de su accionar plena conciencia y no hubo error esencial al apreciarlos, que les hubiera quitado el abuso delictivo, la malicia y excluyera el delito según el art. 34 inc.1º del CP.-

Tampoco se allegó constancia alguna, que revele que por entonces los acusados hubieran padecido algún vicio en sus facultades mentales, que le impidió comprender la gravedad de sus conductas o se constató la existencia de alguna situación de tal característica, que no les permitió dirigir libremente sus acciones.-

No aparecen en autos, causales de justificación o de inimputabilidad que a su respecto deban ser consideradas, habida cuenta de lo cual, sus conductas resultan ser típicas, antijurídicas y culpables.-

Tampoco opera la causal de obediencia debida, toda vez que estuvieron en situación de examinar cualquier orden de matar que pudieran haber recibido y era manifiestamente ilícita, porque el hecho de asesinar a una considerable cantidad de personas indefensas, utilizando métodos sangrientos y crueles, nunca es un acto en apariencia legal, sino eminente y contundentemente ilegal, violatorio del derecho sagrado de la vida humana y máxime, cuando como aquí, en el estatuto del Tribunal Militar Internacional, de Nüremberg, como en los estatutos de los tribunales penales ad hoc para la antigua Yugoslavia y Ruanda, la obediencia debida no se consideró eximente de responsabilidad.-

Que tampoco cabe receptar en este punto la eventual violación al “non bis in idem” que enuncia la defensa de uno de los acusados, toda vez que la funda en actuaciones de naturaleza administrativa, donde los acusados hoy en este proceso judicial, allí ni siquiera fueron imputados e incluso tuvieron término por un decreto del poder de facto, a fs. 6879/80 hay copia certificada del decreto 425/73 que cierra el sumario.-

Para el andamio de este principio ha de haber identidad de objeto, sujetos y causa y aquí no lo hubo, el sumario militar 1/72 de índole administrativa, no es un proceso judicial de final definitivo e irrevocable, sino disciplinario, que no permite fundar la existencia de una cosa juzgada en sentido material, ya que no hubo antes proceso judicial legítimo alguno.-

En coincidencia con la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el principio de cosa juzgada implica la intangibilidad de una sentencia sólo cuando se llega a ésta respetándose el debido proceso de acuerdo a la jurisprudencia de este Tribunal en la materia. Por otro lado, si aparecen nuevos hechos o pruebas que puedan permitir la determinación de los responsables de esas graves violaciones a los derechos humanos pueden ser reabiertas las investigaciones, incluso si existe una sentencia absolutoria en calidad de cosa juzgada”. CIDH, Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia, y CIDH, Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, entre otros. Véase también, Principio 26.b del Conjunto de Principios contra la Impunidad: “El hecho de que una persona haya sido procesada en relación con un delito grave con arreglo al derecho internacional, no

impedirá su procesamiento con respecto a la misma conducta, si la actuación anterior obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal, o si esos procedimientos no hubieran sido realizados en forma independiente o imparcial, de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional, o lo hubieren sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia” en línea con la negativa antes expuesta, acerca de la vulneración de este principio en el asunto en análisis.-

Para concluir, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar los alcances del artículo 8.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ha señalado que: (...) los elementos constitutivos del principio, bajo la Convención, son: 1. el imputado debe haber sido absuelto; 2. la absolución debe haber sido el resultado de una sentencia firme; y 3. el nuevo juicio debe estar fundado en los mismos hechos que motivaron la sustanciación de la primera acción. Por ello es que para que la prohibición de doble enjuiciamiento por la infracción de un mismo bien jurídico pueda oponerse a la segunda persecución penal, es preciso que se satisfaga irremediamente una triple identidad: a) Identidad de persona física; b) Identidad de objeto, e c) Identidad de causa de persecución, que al no reunirse permite el rechazo de la objeción defensiva.-

En otro aspecto y por último, si pudo sostenerse que la Armada protegió a los acusados, enviándolos a destinos fuera del país, no fue necesariamente por inserción de la acción ilícita cometida en algún plan especial prolijado por la Fuerza, sino que también pudo ocurrir para sustraerlos de probables represalias criminales, que en boga antaño, provocaron entre otras, la muerte del Jefe del Estado Mayor Conjunto Almirante Quijada, la del Juez Federal de Cámara actuante Dr. Quiroga, la del Ministro del Interior de la época, Dr. Mor Roig, la de los profesores Dres. Carlos Sacheri, Oscar Bruno Genta entre otros y fue esa precaución administrativa, la que permitió que hoy llegaran a juicio los nombrados y afrontando las responsabilidades consecuentes según la Constitución y la ley.-

IX) Y para resolver otras situaciones procesales, cabe preguntarse a esta altura, qué fue lo que hizo que calificados oficiales y suboficiales jóvenes de la Armada, de distintas armas y profesionales, cometieran esa madrugada semejante acto de barbarie, cuando de la prueba colectada y de la lectura de sus legajos personales, no surgen en ninguno antecedentes de una perversión brutal para un crimen semejante.-

Los ingredientes de juicio reunidos tampoco explican que una ocasional ingesta de alcohol por alguno, de la que tampoco todos concuerdan, ni los que sobrevivieron, haya sido el desencadenante de tanta tragedia.-

Menos aún que se reúnan camaradas y amigos, con recién llegados suboficiales, para cometer ese gravísimo delito, sólo un ascendiente superior notable común a todos, los pudo haber determinado a cometerlo.-

Que los ejecutores del crimen hayan sido miembros de las distintas ramas de la Armada, oficiales ajenos a la custodia de los cautivos, lleva a concluir

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

que para eliminar a los detenidos, era indispensable también, lograr entre todos un ominoso pacto de silencio al estilo mafioso, lo que sólo podría conseguir alguien con categórico poder de mando sobre todos los agentes del delito.-

Y pocas eran por entonces las autoridades, residentes o no en la Base, con conocimiento personal y directo de los oficiales integrantes de las distintas armas de la dotación y con poder de mando suficiente, para conformar un grupo operativo de esas características criminales, e impulsarlo para semejante crimen.-

Los máximos responsables residentes de la región naval, fueron los oficiales Paccagnini, más antiguo y Fernández, de la Infantería de Marina, sin embargo, cabe hacer notar que la jerarquía de ambos, era escasamente superior a la de algunos protagonistas directos del ilícito y no resulta convincente, que alguno de ellos haya sido decisivo para impeler a los autores a cometer tan grave delito, que comprometería su futuro.-

Paccagnini era al momento de los hechos el Jefe de la Base Aeronaval “Almirante Zar”, no de la Fuerza Aeronaval que integraba y cuyo Comando residía en Ezeiza, de todos modos era el oficial naval de mayor autoridad en el área, tanto fue así que ordenó a Sosa tomar el aeropuerto -que no lo hizo- y los testigos declarantes revelan su rol, no en las negociaciones habidas en el aeropuerto conducidas también por la Infantería de Marina, sino en la transmisión de una orden supuestamente de la más alta autoridad de facto del país, para que las personas que habían depuesto sus armas y se habían entregado, fueran internadas en la Base Aeronaval y no devueltas al Penal de su origen, como se había pactado antes por las partes y ante calificados testigos.-

Aún así, no cabe olvidar que el micro que trajo obligados huéspedes a la Base, no ingresó inmediatamente al lugar, sino que estuvo un largo tiempo aguardando, porque había intensa comunicación de Paccagnini con ignotos superiores, ya que se dijo que estaba intentando que regresen los evadidos al Penal.-

Esa actuación suya cuasi decorativa en el aeropuerto, de mero agente transmisor de instrucciones, denota que alguien de mucha mayor autoridad que el Jefe de la Base, tomaba decisiones obligatorias e importantes que desembocarían en el drama ocurrido; si pudo ser el Poder Ejecutivo Nacional de facto de entonces, también pudo serlo su delegado, el comandante militar de la zona de emergencia, o algún otro conspicuo personaje aún ignoto pero con capacidad para imponer su designio a oficiales superiores a los directos ejecutores del delito, a los que bien pudo derechamente dirigirse imponiendo con esa misma fuerza su siniestra potestad.-

Ahora bien Paccagnini vivía en el interior de la Base y estaba a su cargo y bajo su responsabilidad directa la integridad sicofísica de los cautivos que le habían entregado y su sostén logístico y no pasó por alto tamaña tarea, de la que no se quejaron ni los internos, tanto que más de un testigo presencial le vio agobiado por la labor.-

Tampoco cabe olvidar que los detenidos en la Base, eran procesados a disposición de la Cámara Federal en lo Penal y que en el edificio que se escogió

para su alojamiento, se realizaron diligencias procesales conducidas por un Juez competente y que el sitio estuvo bajo la supervisión jurisdiccional, sin que a las condiciones de habitabilidad se le formularan reparos.-

Desde su llegada y con las severidades propias del régimen militar de entonces y del que caracteriza a cualquier establecimiento castrense, los prisioneros fueron tratados sin privárseles de la satisfacción de sus necesidades básicas, así lo afirmaron varios testigos convocados al debate, recibieron cobijo en calabozos, que si bien no estaban diseñados para mantener alojados mucho tiempo y en cantidad, se adecuaron lo mejor que se pudo a las urgencias del momento, se les proporcionó abrigo que aún escaso paliara los rigores del clima, hacían el régimen alimentario propio de la Unidad y eran atendidos periódicamente sus requerimientos de salud y fisiológicos, según atestiguó incluso el profesional que les trató, en los procedimientos judiciales que debieron intervenir, también se les dispensó un trato que no objetaron, ni advirtieron vejatorio quienes ocasionalmente estuvieron en su contacto.-

Cabe tener presente que con motivo de su alojamiento en la Base, situación que era atípica, se adoptaron también procedimientos inusuales, tales como la guardia reforzada y exclusiva de los Infantes de Marina, del Batallón N°4, que a la sazón estaba estacionado en el lugar y que tenía su propia oficialidad a la que respondían y no al Jefe de la Base, con el que algún testigo ilustró que sólo se compartía la comida y dormitorios; los testimonios de Urien y Magallanes los presentan como el brazo operativo de la Armada y que estaban siendo formados para reprimir.-

Y fueron éstos con el Capitán Sosa a la cabeza y como segundo el Teniente Bravo, quienes impusieron modalidades asegurativas para ejecutar en la prisión, no sólo vigilando el sueño de los detenidos, disponiendo el modo de sus salidas a los interrogatorios, ejercicios, comidas o los sanitarios, los testigos fueron claros de quiénes recibían las instrucciones, para proceder como lo hicieron con quienes estaban alojados.-

La guardia del sector, en el que también se dijo que Sosa hacía y deshacía, no puede concluirse que estuviera sujeta a las disposiciones de Paccagnini, más allá que estuviera en el perímetro de la Base que comandaba, no hubo ningún elemento probatorio incorporado que revelase que el nombrado transmitía a los infantes, algún tipo de instrucción u orden y menos vinculado al modo de cumplir su cometido carcelario.-

Que integrase la cadena de mandos de la Armada y en tal carácter vehiculizase o transmitiese las órdenes propias de las autoridades superiores navales y aún algunas de las políticas de facto del país, que era absolutamente obvio, ya que se trata de una Fuerza jerárquica y no de una horda anárquica, no quiere decir que en ese entonces haya recibido y transferido la orden de ultimar a los prisioneros como se pretende.-

Pues si quisieron entonces, las más altas autoridades del país bajar ese mandato repugnante, no necesitaron hacerlo a su través, ya que no le debían subordinación los infantes custodios del lugar, que en definitiva serían sus ejecutores y podría generar resistencias, dificultades y trascendidos; si la lógica era seguir la vía jerárquica para

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

ejecutar el fusilamiento de los cautivos, eran otros los ámbitos incluso en la propia Fuerza los más apropiados para transferirla.-

Máxime, cuando de la prueba rendida, no se extrajo cuál fue la cadena de mandos usada hasta llegar a Paccagnini, ni quien dio la orden de matar y aún partiendo que el mandato original proveniese del Presidente de facto, nunca se supo quien fue el transmisor último antes de llegar supuestamente al Jefe de la Base, porque nadie dijo que fue una comunicación directa de Lanusse a Paccagnini, de quién éste recibió esa orden, sino a través de una todavía aún ignota cadena de mando, improbada por la acusación.-

No hay ningún elemento de juicio mínimamente indiciario, que autorice a presumir que el acusado haya recibido la aberrante orden pretendida, de haber ocurrido, en algún sitio de la Base debió haber quedado registrado o cuando menos alguien debió haberla conocido y nada, ni nadie, se ha referido a ello en tan largo tiempo transcurrido, involucrándolo con firmeza en el deleznable acontecer criminal.-

Uno de los requisitos de la autoría mediata, el dominio de la organización, no era exhibido por el Jefe de la Base, pues en el ámbito especial al que habían sido confinados los cautivos, fuera de su logística, no tuvo ingerencia y menos, para intervenir en la selección o fungibilidad de alguno de los ejecutores, nada se ha colectado que pusiera en evidencia un aporte suyo a lo sucedido el 22 de agosto de 1972, aún por el codominio del hecho delictivo o la división del trabajo indispensable para su ejecución.-

Que descendieran a su través sin interferencias las órdenes superiores propias del servicio y tuviese cierta autonomía para transmitir las, no quiere decir que ellas se refirieran a la matanza acaecida ese día en la Base, que era obvio redundarían en su inmediato y directo perjuicio.-

Que los testigos Celi, Torne o Herrera no visualizaran un simple exceso individual en lo ocurrido y concluyeran en la existencia de una orden superior, no quiere decir que ella de haber existido haya sido recibida y transmitida por el citado que no pasaron de ser conjeturas insustentadas en las pruebas de la causa.-

Y es bien sabido que no puede la labor del Magistrado, asentarse en conjeturas o suposiciones que no han sido acreditadas en el juicio.-

Pudo con mayor probabilidad suceder que transitara otros mandos vigentes entonces en la Base, de más directa relación con los cautivos, que no le debían subordinación e incluso dirigirse a los propios ejecutores del crimen, imbuídos que esa acción sería apropiada a los fines de la más alta autoridad nacional.-

No es aplicable aquí la teoría de Roxin, sobre la autoría mediata en un aparato organizado de poder, examinado entonces ante otros protagonistas castrenses en el marco de una contienda, en el que la jerarquía tiene influencia decisiva sobre los subalternos, que se trasluce en el dominio del hecho en sí, derivado de la subordinación y obediencia que rige en los estamentos militares, por la lógica de la cadena de mandos, en que

ni siquiera debe recurrirse a la coacción del subalterno, ya que se sabe que el resultado va a ser único y no hay posibilidad de que pase otra cosa.-

Mal pueden asegurarse que tales circunstancias respecto de este procesado puedan concurrir, ya que si bien era el Jefe de la Base y no el de la Fuerza Aeronaval que estaba bastante más lejos y era el de mayor antigüedad en la región naval, su preeminencia jerárquica la tenía con su propio personal y no en el Batallón de Infantería de Marina que tenía sus propias autoridades, incluso de la misma jerarquía del acusado, como fue probado por los numerosos testigos declarantes.-

La precedencia en el rango o en el cargo, no quiere decir dominar la estructura militar de su inserción y menos con alguna aptitud para la fungibilidad de alguno de los miembros de un grupo, que había sido explícitamente conformado con otros sujetos de la actividad naval que no respondían a su comando.-

La mera pertenencia a la Armada y haber cumplido días atrás una orden superior para mantener cautivos en su Base, o convivir en el perímetro del cuartel con los detenidos, no lo vincula con el objetivo ilícito perseguido con el crimen de que se trata, cuando ningún otro elemento de juicio asertivo se ha colectado que de alguna manera aún indiciaria, lo vincule al delito.-

En efecto, ningún testimonio precisó que hubiera tenido incidencia, sea con el personal destacado de custodia, o con el de alojamiento de los detenidos, fueron claros los convocados que los militares de custodia, respondían a comportamientos, actividades y autoridades diferentes y ni siquiera pudo determinar sus integrantes y el modo en que éstos debían conducirse, de manera tal que el dominio de esa estructura, o la fungibilidad de alguno de los ejecutores del crimen no puede atribuírsele.-

Tampoco que diera la orden de matar o la haya transmitido y por ende que haya tenido la facultad de bloquear algo que desconocía, es imposible.-

Menos aún se demostró que su posición más alejada en la cadena de mando, como “hombre de atrás” al decir de Roxin, haya sido determinante en la acción, ni tampoco que hubiera incurrido en alguna omisión de sus deberes, que la facilitara, verbigracia, ausentándose de la Base y permitiera a los autores proceder como hicieron.-

Que la orden criminal se haya emitido desde las más altas estructuras navales o políticas del Estado, no implica que la haya transmitido por sí y menos aún conocido, cuando no era el único vinculado de algún modo con los cautivos, ni integró la cadena inmediata de mandos, sobre los autores de la custodia y del delito.-

Y si pudo haber ocurrido esa transmisión, o que conociera el drama en ciernes por una orden quizás transferida por otro, no resulta comprensible, ni fue demostrado a qué efecto se presentó esa madrugada, ni bien conocida la tragedia y de inmediato como se testimonió, frustrara el agotamiento del cometido criminal ya en ejecución, ¿acaso por un repentino cargo de conciencia?. La respuesta la dieron los hechos que pueden

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

atribuírsele según el testigo Magallanes: atención de los heridos que podían atenderse, llamado de los médicos y el aislamiento de los supuestos intervinientes a disposición de un Juez.-

Aún más, ¿puede sostenerse seriamente que participó del propósito de matar los cautivos heridos, dejándolos sin atención médica? cuando su sorpresiva intervención puso en movimiento los exiguos recursos sanitarios de la Base, profesionales y ambulancia y se solicitaron de lejos los refuerzos médicos que llegaron vía aérea, el propio testigo Viglione da cuenta de los requerimientos formulados a su sanatorio desde el cuartel.-

De los esfuerzos que los profesionales médicos locales y los que llegaron desde Bahía Blanca, emplearon para salvar la vida y curar las heridas de los damnificados, los medios puestos a su disposición y los que contaba la Unidad, dan cuenta entre otros la declaración del Dr. Horgan, que obra en expedientes incorporados al debate.-

Por lo referido por el Dr. Horgan -testigo desistido para el debate- de que se operó una paciente casi nueve horas después, pues en la enfermería de la Base no habría suficientes elementos, sin distinguir si humanos o materiales, no se colige que tenga que ver ello con los tres fallecidos sino más directamente con la curación y recuperación de los tres sobrevivientes, de todos modos no puede seriamente imputársele al acusado cuando ya esas personas estaban bajo el cuidado de los profesionales del arte de curar.-

Sin duda que si hubiera tenido conocimiento o participado del plan de matar supuestamente transmitido de sus superiores, nada hubiera hecho para salvar a los que lograron ser salvados y con sus dichos, develaron el crimen y sus autores.-

En un gravísimo suceso ocurrido en el ámbito del cuartel, que era el originario de su responsabilidad, no parece ni lógico, ni el producto del devenir natural de los acontecimientos, que el máximo responsable del recinto, tuviese conocimiento previo mínimo o algún grado de participación en el crimen a cometerse en ese lugar y que sin duda no sólo comprometería gravemente su carrera sino le generaría responsabilidad penal.-

Si cumplió la orden de llevar cautivos civiles a la Base y fue conocido por los que estaban en su entorno ese momento, de haber recibido la indicación de ultimarlos, es indudable que también habría trascendido.-

Afirmó ser el primero en llegar a la escena del crimen, disponiendo de inmediato medidas tales como la convocatoria médica y así se probó y derivados por éstos los heridos a la enfermería de la unidad, por su gravedad mueren más tarde Kohon (5.50 horas), Polti (9.45 horas) y Bonet (12.50 horas) según el Dr. Lois, que extendió los certificados de defunción, pero esta situación no puede endilgársele como una falta grave o un propósito criminal en el óbito de esos heridos, cuando dispuso lo que estuvo a su alcance de inmediato, fueron trasladados a una dependencia donde pudieran ser correctamente atendidos y el testigo Viglione ilustró que se habían solicitado recaudos médicos y el propio Dr. Horgan pudo en el lugar operar a una de las tres personas que lograron salvarse.-

Derivar los heridos que luego murieron a hospitales locales extracuartelarios, no es una apreciación que pueda hoy ponderarse cabalmente, cuando no se

sabe con certeza si su estado de salud ayer permitía el traslado y si el nosocomio pretendido estaba en condiciones de dispensarle un auxilio más idóneo que el de la Base.-

Que hayan muerto allí no puede culpársele al acusado.-

Sin olvidar que si el miembro de la fuerza pública tiene un deber específico de evitar el resultado, (ostenta una posición de garante) y no inicia la acción de salvamento, a pesar de que contó con la posibilidad material de hacerlo, (tenía a su alcance medios logísticos para protección de los bienes jurídicos), se le imputa el resultado lesivo que no impidió y no la simple inobservancia de un deber funcional. Por consiguiente, si Paccagnini no hubiera iniciado una acción de salvamento, para proteger los bienes jurídicos que estaban dentro de su ámbito de responsabilidad, se le hubiera atribuído la violación a los derechos humanos como si se tratara de una conducta activa, lo que aventó la conducta del acusado.-

Tampoco estar presente en la Base, simultáneamente, al cautiverio de los fallecidos, demuestra que haya dado alguna indicación específica sobre los mismos, la ejecución de su prisión o el óbito ocurrido, cuando la variedad e importancia de sus funciones reclamaba allí su constitución cotidiana y fueron explícitos los testigos, que la custodia de los detenidos era por cuenta y orden de la Infantería de Marina y la guardia del edificio, responsabilidad de Sosa que “ahí hacía y deshacía”.-

No debe pasar por alto que en las arengas navales, dadas por oficiales con posterioridad a los hechos, a los conscriptos o suboficiales en la Base, ninguno lo sindicaba que hayan sido realizadas por su parte.-

Todo lo expuesto revela que fue insuficiente y equívoca, la valoración indiciaria cargosa hecha sobre la conducta de este acusado, para ligarlo a la causa.-

Menester es precisar, que su conocimiento o intervención personal y directa, en la transmisión de ese supuesto mandato criminal, no se haya probado, no enerva que por entonces no se haya diseñado un plan sistemático y generalizado en el país, para amordazar, cautivar y aún ejecutar, sumaria y extrajudicialmente, a los disidentes o los opositores y que el suceso aquí consumado no se inscriba en ese siniestro plan.-

A mayor abundamiento para esclarecer el asunto cabe traer a colación que los elementos de la teoría de la responsabilidad del superior jerárquico, tal como han sido identificados por la jurisprudencia y doctrina internacionales y se establecen en el artículo 28 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, son: 1. Responsabilidad del superior militar: (i) comisión de uno o más crímenes de derecho internacional por parte de los subordinados; (ii) relación superior militar-subordinado, la cual puede ser de iure o de facto, habiendo control efectivo y comando sobre los subordinados; (iii) conocimiento, “hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber”; (iv) incumplimiento de deber de adoptar “las medidas necesarias y razonables a su alcance”, para prevenir y/o reprimir dichos crímenes; circunstancias referidas de imprevisibilidad o control efectivo que no han sido demostradas respecto de este acusado.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

USO OFICIAL

Y también resultan de utilidad las tres categorías propuestas por el profesor Cassese 1. “Un comandante o superior infringe su deber de prevenir que sus subordinados se involucren en una conducta criminal. Éste sabe que el crimen está por cometerse, o se está cometiendo [...], e intencionalmente falla en detenerlo. En este caso, el superior tiene el conocimiento del crimen y su omisión es deliberada (intención) [...] [por lo que] [...] debería ser tratado legalmente como co-perpetrador [...] [ya que] si él hubiera actuado para impedirlo, el crimen no se hubiera cometido. Existe, entonces, un nexo causal entre la actitud del superior y la comisión del crimen”; 2. “Un comandante o superior infringe su deber de supervisar adecuadamente la conducta de sus tropas o subordinados. Éste intencional o negligentemente omite monitorear las acciones de sus subordinados, a través de lo cual podría haber adquirido conocimiento de la inminente comisión del crimen o que se estaba cometiendo y, por ende, podría prevenirla. El superior no sabe que los subordinados están por cometer un crimen o lo están cometiendo: no tiene el conocimiento. Sin embargo, su incumplimiento, negligente o deliberado, en informarse conlleva una violación de su deber de supervisión. [...] En este caso, podría decirse que la ofensa imputable al superior es diferente y menos seria que la perpetrada por los subordinados, al consistir solamente un abandono negligente o deliberado de sus deberes de supervisión [...]. [Se puede argumentar que] al violar su deber de supervisar, el [superior] ha, de alguna forma, contribuido a la perpetración del crimen”; 3. “Un comandante o superior viola su deber de reportar a las autoridades apropiadas los crímenes cometidos por sus subordinados, de los que él no tuvo conocimiento previo. Aquí, el superior sabe que los crímenes han sido cometidos e incumple en, inmediatamente, llamar la atención del órgano responsable de la investigación y enjuiciamiento. En este caso, el superior es responsable [y podrá ser penalizado] por la ofensa específica de fallar en hacer el reporte. Su ofensa es simplemente diferente de aquella de sus subordinados la conducta del superior no puede tenerse como causante o como contribución al crimen”. Cassese, A., *International Criminal Law*, nota supra 54, págs. 244-246.-

Infracciones de prevención y supervisión de los custodios de los prisioneros, que fueron obligaciones que nunca estuvieron a su cargo y de omisión de poner el hecho en conocimiento de la autoridad militar pertinente para su investigación, que tampoco pudo atribuírsele, ya que procedió prontamente comunicando los supuestos autores del sangriento suceso y dando parte a sus superiores.-

Tampoco debe olvidarse que el derecho penal internacional consuetudinario, desde el famoso caso Yamashita, en el cual se condenó en 1945 a un general del ejército japonés por “... omitir ilícitamente y faltar a su deber como comandante, de controlar las operaciones de los miembros bajo su mando, permitiéndoles cometer atrocidades brutales y otros crímenes graves, contra la población de Estados Unidos, de sus aliados y dependencias, particularmente las Filipinas...”, ha venido reconociendo que el miembro de la fuerza pública que ostenta autoridad o mando debe adoptar medidas especiales para evitar que las personas que se encuentren bajo su efectivo control o subordinación, realicen conductas

violatorias de los derechos humanos. Jurisprudencia que se ha reiterado en los diversos tribunales penales internacionales, desde Nüremberg hasta los ad-hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda y se plasmó normativamente en el art. 28 del Estatuto de Roma.-

Y tampoco se probó de su parte una omisión ilícita o falta de su deber de control, sobre los efectivos navales de custodia que no estaban bajo su comando, por ende de alguna situación a su orden que haya debido conocer, impedir, reprimir o denunciar.- conforme a criterios del TPIY.-

En las condiciones expuestas, se genera sobre la actividad de este acusado, en el ánimo de los suscriptos, la situación que el rito contempla en su art. 2º y debe resolverse a su favor y así propiciamos su absolución de culpa y cargo por el hecho por el que fue elevado a juicio criminal, cesando a su respecto cualquier restricción que por el mismo le hubiera sido impuesta, sin costas, arts. 402 y 530 y 531 CPP.-

X) Se acusó a Jorge Enrique Bautista porque por su manera de investigar benefició al personal militar, luego del 22/8, se argumentó que procuró que heridas y muertes violentas no pudieran ser revisadas, entregando cadáveres con premura sin revisar personalmente los cuerpos, abrir las ropas, describir las heridas y orificios y ordenar las autopsias, peritar el origen de los plomos habidos y los rastros dejados en las paredes y suelo por los disparos, tampoco secuestró libros de guardia y ropas y en la reconstrucción no valoró la distancia entre custodios y detenidos, ni la versión de Sosa abordado al final del pasillo, que no obstante su preparación violó los arts. 217 inc. 2, 220 y 222 del CJM entonces vigente, no por negligencia sino para ratificar la versión oficial, a la que abonó con preguntas indicativas a sobrevivientes peritando sólo sus ropas, ponderando haber repelido la agresión como registró el dictamen del Brigadier Gómez, aunque en el debate dijo que no hubo el intercambio de tiros y tampoco la tentativa de evasión.-

Para valorar la actuación del imputado juez de instrucción militar, es necesario ponderar que el mismo es no letrado, sólo de derecho militar tiene una preparación genérica y desarrolla el oficio por orden superior y un tiempo breve -generalmente un mes- el indispensable para formular una conclusión a modo de recomendación, que no es vinculante, que puede llevar o no al sobreseimiento o iniciar un juicio y que en el caso la Junta de Comandantes decidió cerrarlo por decreto N°425.-

Y Bautista produjo su trabajo en el tiempo reglamentario reuniendo aproximadamente 400 fojas, a estar del dictamen del Auditor General de las Fuerzas Armadas y que haya sido hecho hace tanto tiempo y hoy se careciera del mismo impide hacer una crítica certera de esa labor, a la que no puede calificarse réproba de secretismo, ya que fue un expediente que estuvo a disposición de las partes, en los juicios y estrados civiles y en cuya desaparición nada puede imputársele, en una carencia que le impidió una defensa más eficaz.-

Su designación inmediata se debió a la gravedad de los hechos y la jerarquía del personal supuestamente involucrado, como reglaba el Código de Justicia Militar y los reglamentos para la Armada y que haya actuado un par de veces antes

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

como defensor o fiscal, poco agrega ya que es una intervención limitada que alguna vez toca a cualquier militar en su carrera.-

Su labor de entonces y hoy nuevamente, permitió conocer aspectos útiles para el esclarecimiento de los hechos, que como ayer, más allá de su carátula impuesta, presenta dos versiones en pugna, la del intento frustrado de fuga de los cautivos o la del fusilamiento por los efectivos navales.-

Y si es difícil que avezados militantes hayan planificado una fuga en tan pocos días, tampoco se explica mucho, que una decisión tan grave adoptada en una reunión de la Presidencia de la Nación, transmitida la orden por la cadena de comando, haya sido frustrada porque llegan unas pocas personas que no la conocían, que abortan los intentos de remate y logran la sobrevida de tres personas, máxime, cuando luego los jueces de instrucción militares les toman declaración donde contaron todo lo que quisieron.-

No se logró demostrar con suficiencia en esta instancia, que Bautista en su labor se haya comprometido con alguna de las versiones en la controversia, antes bien llegó a la conclusión que no tuvo fisura el argumento que le dieron las personas a quienes recibió declaración y que pudo haberse provocado la situación de arrebató, bronca e ira y no necesariamente un intento de fuga, conclusión que está entre sus facultades.-

Llegó a la escena del crimen el 22/8 al mediodía, con el Dr. Horgan, quiso tomar declaración a un sobreviviente y se le dijo que no era el momento y advirtiendo declaraciones de Haidar y Camps el 23/8 en Puerto Belgrano a un juez estable de instrucción, para levantar su incomunicación, haciendo exposiciones libres y espontáneas de lo ocurrido, aún cuando ese día Bautista estaba en la Base decidió posponer su obtención.-

Bautista supo por Haidar y Camps la idea del remate tardío a los heridos y lo primero que quiso saber, fue si decían la verdad y su conocimiento de armas y se las exhibe, revelando total conocimiento incluso del calibre y luego peritadas las ropas, arroja el orificio 9 mm. que desvirtúa la versión y le llevó a perder credibilidad, más con Haidar confundiendo a Fernández con Sosa, que recién dilucida después y más tarde Haidar al declarar en la acción civil omite individualizarlo.-

Se le evacuaron los informes médicos, constando su elevación en orejeta N°3, así supo fehacientemente la causa de la muerte de las personas y consideró innecesaria la autopsia y se entregaron los cuerpos en la suposición que fue rápido por el reclamo de los deudos.-

Teniendo fotos de los cadáveres -orejeta N°7- y los informes respectivos, estimó también innecesario tocarlos o revisarlos personalmente.-

El plano y croquis del lugar del hecho fue elevado según orejeta N°8 y el dictamen del Auditor General de fs. 2207 segundo párrafo y las armas que supuso de utilidad las secuestró, ver nota del 24/11/77 del Capitán Osuna al Secretario de la Dirección de Armas Navales del 10/2 pareciera del 78 y nota del 10/11/75 glosadas a las actuaciones civiles.-

USO OFICIAL

Que los cuerpos estuvieran desnudos, lo que ocurre en otras inhumaciones por higiene, no necesariamente conlleva que se hizo para evitar que por la ropa se supiesen las causas del óbito, cuando la sola presencia de las heridas lo demostraría, tampoco agrega nada que un cajón estuviese o no soldado y que los proyectiles estuviesen al lado de cada cadáver, en todo caso servía para ratificar los que habían recibido más impactos por estar en la inmediación de quienes dispararon.-

La pericia del Dr. Pregliasco ratificó sus indicaciones, con independencia de modificaciones impresas a posteriori en el lugar y en cuanto al impacto en apariencia de un proyectil fuera del área de calabozos, no se pudo precisar la fecha del suceso.

Su propuesta final de sanciones no fue acogida por sus superiores por el contenido del sumario antes que por sus conclusiones.-

Su apreciación de los esfuerzos de la Armada para lograr la cura de los sobrevivientes, enviando por avión un equipo médico con sus enseres, la operación quirúrgica exitosa y el traslado e internación, no le permitieron suponer la preexistencia de un plan encubierto, al que un oficial o suboficial pudiera fortuitamente haber frustrado dejando con vida tres importantes testigos.-

Tampoco parece que su actuación haya sido funcional a un plan encubierto de la Armada, ya que nunca tuvo ni aceptó competencia para investigar a los civiles, dejando la puerta abierta a que otra intervención judicial, incluso civil, generase más tarde otro tipo de compromiso legal a los involucrados en los hechos.-

En síntesis, si se dijo lo que hizo mal y aún lo que no hizo debiendo cumplir, no se probó que ello lo hubiera hecho dolosamente y aún que excediese sus atribuciones manifiestamente y fuera alguna contribución dolosa propia al encubrimiento.-

En cuanto al encubrimiento por el que viene reprochado Bautista es menester precisar que el mismo es el del art. 277 del Código Penal en su versión de la ley 11221, en aplicación de la ley 20509, que lleva un máximo de dos años.-

Castiga la ley vigente entonces a quien sin promesa anterior al delito, luego de su ejecución, oculta al delincuente o facilita su fuga o guarda habitualmente delincuentes para sustraerlos a la acción de la justicia o sin motivo legítimo niega permiso a la autoridad para entrar en el domicilio para tomarlo; guarda, esconde, compra o vende o recibe en prenda o cambia los efectos sustraídos o las armas o sus efectos aunque no tuviere conocimiento de los delitos; procura la desaparición de rastros o pruebas del delito u omite denunciar el hecho estando obligado a hacerlo.-

Distinguidos doctrinarios -Donna entre otros- sostuvieron entonces que "...el delito encubierto no puede estar en la mente del imputado, ni en la de sus jueces. Debe ser real y sólo es cuando hay sentencia firme" que "...no se podrá condenar por encubrimiento hasta que no se tenga condena firme en el hecho al que se ha ayudado a eludir, luego deberá dejarse en suspenso el juicio hasta ese momento", aunque la acepción "delito" y "delincuente" que también trae la norma, da lugar a diversas reflexiones bastante atinentes al

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

asunto, vamos a adentrarnos en otro análisis de los hechos para determinar si existió el ilícito que se le reprocha y si tuvo responsabilidad el sentenciable.-

Nada se trajo a colación en el debate que acredite promesa anterior de algún tenor, que involucrase a Bautista en los hechos y tampoco que se haya inmiscuído en la factura del delito precedente, pues el autoencubrimiento es atípico y no existe del ilícito en el que se participa, se le reclama por su supuesta contribución posterior al delito principal ejecutado por los otros, una ayuda posterior sin cumplir promesas anteriores.-

Ahora bien no parece que el accionar de Bautista se haya cometido favoreciendo personas, el ocultamiento de cosas o armas o procurando desaparición de rastros del delito, a la luz de la prueba allegada al debate, ninguna de las hipótesis legales encuadra en el accionar pretendidamente ilegal atribuído al causante por las acusaciones.-

En efecto adviértase que ocultación, facilitación de fuga, guarda habitual o negativa a permitir la probable detención de delincuentes, para sustraerlos de la acción judicial al citado no puede endilgársele, cuando por aquél entonces no se estableció ni remotamente en el sumario, si alguno de los convocados era probable responsable de delitos y menos que los ocultase, les facilitara la fuga o guardase con habitualidad, que son acciones que distaron en mucho de acreditarse aún someramente, en un suceso que recién hubo conocido y en el que no surgieron acciones explícitas con la entidad encubridora pretendida.-

Menos pudo probarse que el acusado realizó maniobras con los efectos o las armas que estaban involucrados en la investigación, los primeros que no fueron muchos, los incorporó oportunamente a la instrucción y de las otras, algunas fueron peritadas y también incorporadas, debidamente en el sumario y aún mucho después en otras actuaciones civiles individualizadas, sin que se acreditaran recepciones indebidas de su parte y tampoco ninguna acción idónea se puso de manifiesto, que hubo procurado el causante para hacer desaparecer rastros o pruebas del delito, ya que si quedaron algunos, fue justamente por su actividad colectando elementos que estimó útiles y conducentes para esclarecer el hecho.-

Podrá discreparse por su idoneidad para lograr el resultado esperado y aún por su insuficiencia en la comprobación delictual y sus responsables, pero no señalarse seriamente, que hubo una deliberada actuación de su parte por hacer desaparecer ingredientes comprometedores del hecho favoreciendo los delincuentes, los testimonios habidos revelan que ejecutó derechamente acciones que se le presentaron razonables, a la característica del suceso y no puede concluirse que con su proceder haya impedido, facilitado, direccionado u ocultado algún rastro para lograr la impunidad del autor o autores.-

Mal puede atribuírse alguna connotación de encubrimiento a sus acciones, cuando en un hecho de las características del expuesto, su tarea no sólo era registrada puntualmente, sino que estuvo sometido al escrutinio permanente de autoridades superiores tanto en el ámbito naval, cuanto propiamente militar dada su función en la cadena de mandos -y también entonces político- y que alguna superioridad de antaño, se interesase

constantemente en el desarrollo de la investigación, no significa que el procesado haya cometido la acción disvaliosa que se le endilga y que no se ha probado.-

No se revelaron qué actos positivos contribuyeron a que alguno de los involucrados eludiese el accionar de la ley, porque más allá que la doctrina exige en este ilícito actos materiales de carácter positivo, la mera omisión de ciertas diligencias que se estiman conducentes para la construcción instructoria, por alguna acusación, además siendo facultativas para el magistrado ad hoc, que pudo incluso considerarlas sobreabundantes pues lo que pretendían acreditar a su criterio ya lo estaba, no alcanzan a constituir en ilícita su conducta, sin olvidar también que su actuación estuvo dirigida a comprobar una situación disciplinaria militar, cuya conclusión precisamente, no consolidó el hecho de que el sujeto permaneciese fuera del alcance de la justicia.-

No desvió a nadie de la investigación que condujo, tampoco sustrajo de ella los efectos que le parecieron útiles y reconstruyó las situaciones que supuso relevantes, incluso recomendando al final las sanciones a los protagonistas que le parecieron del caso, nada reveló que alterase, hiciese desaparecer u ocultase pruebas del delito, que ni se enunciaron, las conductas típicas orientadas a desdibujar o hacer desaparecer rastros, pruebas o instrumentos del delito no surgen inequívocas en el sentenciable.-

No se trasluce el dolo directo típico que exige la ley, toda vez que sospechando que los hechos no abonaban las hipótesis que por entonces constituyeron la saga de versiones oficiales, no limitó su tarea a tal visión, sino que actuó colectando los elementos de juicio necesarios para decidir, sin denotar algún propósito de encubrir algo o a alguien, en actuaciones que más allá de sus posibilidades una vez finalizadas y elevadas regularmente en tiempo y forma, fueron perdidas, suceso posterior que no puede imputársele.-

El encubrimiento se consuma con la concreción de la acción típica, sin que resulte necesario lograr la finalidad escurridiza perseguida, es un delito de pura actividad, instantáneo, de efectos permanentes y peligro concreto que no aparece como probado cometido por el causante.-

No ha de olvidarse que no puede valorarse el proceder del causante, hace cuarenta años, con criterios o parámetros vigentes hoy, en sistemas jurídicos y con actores letrados diferentes, sin correr el riesgo de generarle una grave injusticia.-

En tales condiciones, propiciamos su absolución de culpa y cargo por el hecho por el que fue acusado, cesando a su respecto cualquier restricción que por el mismo le hubiera sido impuesta, sin costas, arts. 402 y 530 y 531 del CPP.-

XI) Cabe tratar aquí los elementos de juicio aportados y relatados en el acápite VI) puntos F) y G), porque más allá de las vicisitudes personales y familiares y profesionales que revelan los testimonios y su vinculación con el óbito que se dio por probado precedentemente y esas acciones judiciales encaradas en la zona, para la tutela y preservación de la vida y los derechos esenciales de la persona humana, que fueron reseñadas,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

su valoración en este proceso, permitirá concluir si nos encontramos en la especie ante un crimen de lesa humanidad, con las secuelas jurídicas que el mismo implica.-

Es cierto que el mismo hecho de este juicio, se engarza con lo que ellos revelan que por entonces el desenvolvimiento de la doctrina de seguridad nacional y la preponderancia en los cuerpos armados de la escuela militar francesa, con el correlativo desarrollo de legislación represiva y sobre todo la comisión de acciones represivas ilegales, tuvo por objeto ahogar los movimientos sociales contestatarios o disidentes con el régimen imperante, constituyéndolos en los enemigos internos o subversivos, para cuyo tratamiento obraban, entre otras, las directivas de los gobernantes de facto y algún reglamento militar traído al proceso, RC5-1 del 11/68 Operaciones Psicológicas, RC-8-3 Operaciones contra Subversión Urbana, RC-8-2 Operaciones contra Fuerzas Irregulares- y para cuya arquitectura la Cámara Federal en lo Penal, resultó un órgano de importancia toda vez que centralizó la represión en ese ámbito tolerando proceder desajustados en un estado de derecho.-

Que por las características que asumió la represión de disidentes y opositores políticos, sindicales, etc., por un lado con una apariencia de legalidad, con la creciente preponderancia de legislación e instituciones represivas y mientras por el otro se organizó un aparato de represión clandestina insidiosa y sistemática, se neutralizó el rol del Poder Judicial en esos años luctuosos.-

La aplicación de esa normativa que trajeron a colación los testimonios brindados por los letrados en la causa y los estudiosos en la materia, -que también aportaron publicaciones como las del Foro por la Vigencia de los Derechos Humanos- a cierto sector de la población civil, identificada como enemiga por su activismo social, religioso, político o gremial, demostró un claro afán persecutorio con el aparato del Estado, sobre ese sector civil disidente y contestatario del régimen.-

El dictado usual de reglas de excepción, como el estado de sitio, la división del país en zonas de emergencia a cuyo frente se ponía al oficial militar de turno más poderoso del régimen, la inoperancia de los remedios legales como el hábeas corpus o el amparo, muchas veces la ominosa tolerancia judicial de los interrogatorios bajo tortura, incomunicaciones prolongadas, el diseño del sistema carcelario para concentrar y aislar presos del sostén de familias u organizaciones de pertenencia, sus reiterados traslados sorpresivos, las persistentes trabas a la asistencia letrada de los procesados, las arbitrarias detenciones por el Poder Ejecutivo Nacional, fueron entre otros aspectos opresivos, además del económico, sindical, etc. acciones gubernamentales que por su declarada coacción social provocaron su amplio rechazo demostrado en el Cordobazo, Rosariazo, etc. generando organizaciones más comprometidas en la lucha por reivindicaciones sociales, políticas y los derechos humanos.-

Ilustró el testigo Urien cómo una de las Fuerzas de la Armada, era adiestrada para combatir la militancia política y realizó procedimientos represivos en la ciudad de Madryn y alrededores; la división territorial que atribuyó el sur a competencia de la Armada; otros testimonios contaron las vicisitudes de los miembros de la Comisión de

Solidaridad en Trelew y Buenos Aires; secuestros y algunas desapariciones sucedidas en la Capital Federal, Buenos Aires y San Juan, preanunciaban y constituyeron un entrenamiento previo a la modalidad adoptada por la última dictadura militar.-

Las esporádicas desapariciones forzadas de personas –el caso Martins/Zenteno-, violentos secuestros, homicidios, arbitrarias y reiteradas detenciones - caso Mario Abel Amaya en Rawson ya relatado- de personalidades del ámbito social, universitario, de la cultura, etc. iban de la mano con procedimientos judiciales al abrigo del secretismo medieval, la incomunicación más absoluta, de la tortura más salvaje.-

Vale recordar que las víctimas del suceso que hoy se juzga, revelaron los suplicios a que fueron sometidos al momento de su detención y las que pudieron hoy luego de tanto tiempo, acercar su testimonio, también lo afirmaron.-

Era el aparato del Estado, entrometido también a su amparo, en el accionar clandestino represivo más cruel, que provocó la reacción no sólo de notables personalidades comprometidas en la defensa de la dignidad esencial de la persona humana, sino llevó a la formación de instituciones o asociaciones solidarias, de defensa de presos políticos, de la defensa de los derechos humanos, algunas de las cuáles se trajeron a colación en este juicio, por los propios letrados que brindaron su testimonio, las que también fueron perseguidas, como la que formó el pueblo de Trelew, Rawson, Madryn y Pirámides, que poco más tarde, el 11 de octubre de ese año aciago, les costó su propio calvario a esos habitantes solidarios, que comenzó a manos del V Cuerpo de Ejército.-

En ese contexto estuvo inscripto el accionar de las víctimas del hecho que hoy se juzga, en el mismo que también relataron sus familiares, perseguidos por el hecho de serlo, por honrar sus ideas, memorias o por querer dar sepultura digna a sus restos, muchos de los cuáles hoy, todavía son “desaparecidos”.-

No debe olvidarse las serias vicisitudes que narraron los familiares y testigos, incluso proporcionando medios gráficos y audiovisuales incorporados en autos, cuando en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Tucumán, Santiago del Estero, Pergamino o Concordia de donde eran originarios y querían inhumarse sus restos, las autoridades policiales y militares locales dificultaban de cualquier manera, incluso violenta, la concurrencia de allegados que deseaban rendirles póstumo homenaje.-

Además de la redada ilegal selectiva del 11 de octubre de 1972 en Trelew, que denotó un plan siniestro de vigencia en todo el país.-

Este acontecer, que pusieron de relieve las pruebas del acápite citado, es demostrativo que en el caso, no se estuvo frente a una esporádica acción intempestiva de oficiales trasnochados, sino a un evento más, inserto en un plan ideado y puesto en acción por los más altos mandos del Gobierno que por ese entonces eran militares, a los cuáles debían sujeción los autores individualizados del hecho en juicio.-

Que la acusación haya ponderado unos crímenes y no otros para construir su relato, según denuncia una Defensa, está en sus facultades y si agregan o no

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

elementos ponderativos, que debe tener en cuenta el juzgador, serán o no considerados por su contundencia argumentativa, del mismo modo que cuando se exponen los abogados y exponen sus narraciones, pueden recurrir con libertad a las estrategias que mejor resguardan los intereses de sus asistidos, que podrá o no atender el decisor.-

Por cierto que ese plan sistemático y de cierta generalidad no iba a estar plasmado en instrumentos formales, sería demasiada ingenuidad pretender que sus autores dejaran las huellas y los rastros mensurables de tamaño exceso, el mismo debe buscarse en diseminados instrumentos jurídicos o decisiones estatales puntuales, orientadas al mismo propósito discriminante y persecutorio, verbigracia causas de las detenciones, encierro en establecimientos patagónicos, reglamentaciones sobre hábeas corpus, etc.

Fue lo ocurrido el 22 de agosto de 1972, en la base naval patagónica, el escarmiento ejemplificador a la sorpresiva y exitosa fuga del penal, oficialmente de la máxima seguridad del régimen, la respuesta a sus protagonistas cautivos, la expresión visible entonces y más atroz, del plan común, que se orientaba a reprimir y llegado el caso a matar -se dijo a Urien, la Marina está dispuesta a matar un millón de personas- militantes sociales, disidentes, contestatarios y detenidos del régimen, crimen por el que los responsables hoy deberán responder.-

La existencia de ese plan sistemático y generalizado contra un sector de la población civil, en el que este crimen se inserta, no es sino uno más de los aberrantes delitos cometidos en su desenvolvimiento, no la enerva la falta de comprobación -a más de cuarenta años de ocurrido- acerca de quien dio la orden precisa de matar, o por cuál de las cadenas formales o informales del poder, fue transmitida y finalmente a quién, el crimen fue perpetrado por funcionarios estatales, con el uso de armas oficiales, en un establecimiento militar naval y cuando las víctimas allí se encontraban inermes y cautivas.-

Revelador que este hecho estuvo engarzado en la política represiva ejecutada entonces, fue que ni bien sucedió la fuga del penal, la máxima autoridad del Estado, tomó cartas en el asunto dictando el decreto 5417/72 por el cual se declaró la zona de emergencia, firmado el mismo día a pocas horas de los hechos, designado su Comandante un miembro del Ejército; o el parte de Presidencia de la Nación del 15/8/72, H/53 Secretaría de Prensa y Difusión cuando minutos antes de las 23 hs. se designó a cargo al General Beti, para las principales decisiones y cuando algunos comunicados de entonces, dieron cuenta de reuniones entre el Presidente de facto y la cúpula militar castrense el 21 de agosto de 1972 (sobre N°12, caja 1, prueba acopiada) y el Canciller, o la ominosa llamada ley 19797.-

Ya al momento de este hecho se ejecutaba una política de Estado consistente en el ataque a un sector de la población, que se desarrolló con detenciones por razones políticas, interrogatorios bajo tortura, posterior detención arbitraria legalizada por causa judicial sin sentencia o decreto del PEN, confinamiento en prisiones alejadas; en número suficiente, como para configurar un ataque sistemático o generalizado a un sector de población civil, propio de un crimen de lesa humanidad.-

Esta planificación, que quiso disciplinar a la población del país, ahogar el disenso, la oposición, la libre expresión y contestación del régimen, que fue capaz de producir en la Universidad la noche de los bastones largos y tantas otras oscuridades que sufrieron numerosas familias de la Nación, fue en la que abrevó la que luego se denominó masacre de Trelew, pueblo que prestó su nombre al crimen, pero nunca resignó su memoria, ni su vehemente y honroso deseo de hacer justicia.-

Y traemos a colación la ley mordaza 19797, sancionada la misma noche del 22 de agosto de 1972 por el gobierno de facto, mediante la cual se establecía prisión a quien publicara imágenes o divulgaran informaciones atribuidas a personas o grupos denominados subversivos, en otro claro propósito por demoler la libertad de expresión.-

Que el suceso no estaba desconectado de esa planificación general siniestra, no sólo lo reveló el castigo de los detenidos que no lograron huir del penal, que comenzó al día siguiente con la quema de sus objetos personales, incomunicación y aislamiento, sino también con la detención masiva de los apoderados de estos presos políticos y más tarde con el asesinato o la desaparición de presos políticos, familiares o militantes sociales, vinculados por cualquier razón a las víctimas de la Base y por último con el dictado del decreto clausurando el sumario militar.-

Y se trajo a colación que por la simpatía con las víctimas, entre otros Nemecio Aquino fue muerto el 10 de octubre de 1973, en cuyo domicilio de Pacheco estaba el Comité de Ayuda Popular Trelew, Carlos Micheli, secuestrado el 3 de septiembre de 1974 que participó en el homenaje a los caídos en Trelew, Héctor Jorge Cols y Maria del Carmen Baldi, acusados de exaltar hechos de Trelew, secuestrados y ejecutados sumariamente el 12 de diciembre de 1974; a los abogados de las víctimas, del Dr. Amaya ya citado, el primer atentado atribuido a la Triple A, contra Hipólito Solari Yrigoyen, el 21 de noviembre de 1973, el primer atentado asumido por la Triple A, asesinato del Dr. Ortega Peña, el 31 de julio de 1973, que 130 de los 150 abogados que integraron la Asociación Gremial, tal como lo relató ante este Tribunal el Dr. Rodolfo Mattarollo, también fueron las víctimas.-

Esa siniestra planificación represiva de aquella dictadura, normativa y clandestina, en la que se inscribió este evento, fue la que bajo el rótulo de la máxima seguridad, desarraigó muchas personas de sus familias y sus ámbitos vitales, para internarlas en un penal en el desolado páramo patagónico, conocido muy bien por algunos de los más conspicuos miembros del poder, alejándolos no sólo del abrigo de sus seres queridos, sino de la asistencia legal de sus letrados defensores y sometiéndolos a un cautiverio afligente, en pugna con las más elementales normas constitucionales y fue la que más tarde se soterró un tiempo con el advenimiento de un breve período constitucional, recrudesciendo luego en el más criminal y nefasto terrorismo de Estado, que sufrió la Argentina, durante la última dictadura militar desde 1976.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

A ello abonaron las pruebas rendidas en el acápite de que se trata y testimonios allí referidos, que como se dijo, las defensas no han logrado desvirtuar y la documentación allegada al debate en los términos de los arts. 391 inc.3° y 392 del CPP.-

Se dijo por un letrado que muchos testigos quiso traer a su favor y no pudo, sin embargo para hacer este juicio resguardando toda la colección probatoria documental y testimonial, las garantías y equidistancia de todas las partes, hubo un tiempo de cinco meses, más que razonable teniendo en cuenta que ninguno de los jueces, la mayoría abrumadora de abogados defensores, querellantes y fiscales son de lejanas ciudades y ni siquiera el recinto es propiamente judicial y si se hubieran querido reunir más testimonios, seguro que hubo el tiempo, la voluntad y los medios útiles para hacerlo.-

Y esta sumaria ejecución extrajudicial forzada que sucedió en la Base Aeronaval el 22 de agosto de 1972, integrando un plan sistemático contra un sector disidente de la población civil, tuvo continuidad ejecutiva, con identidad de objetivos, pues el grupo que pergeñó ese plan represivo en las mismas estructuras del Estado, que habían sido adiestradas y destinadas a él, lo mantuvo inalterado desde su concepción y a través de factores de poder comprometidos, continuó en un sistema paraestatal represivo, soterrado desde 1973 a 1976 con menor intensidad, en hechos producidos por la Triple A y otros grupos, cometiendo asesinatos y desapariciones, pero recrudeciendo desde esta última fecha, hasta la caída del poder de facto en 1983, como pusieron de relieve entre otros, Ballester, Urien y Hirsch, el compromiso de fuerzas del Estado con el plan represivo, significó al mismo tiempo subvertir sus roles, ya que en lugar de defender a la población del país, la atacaron duramente.-

La decisión directa de matar sin piedad a los cautivos, que en 1972 fue inédita, constituyó luego de 1976 la metodología aberrante de la represión estatal, haciendo blanco en un sector de la población civil del país como otros procesos demostraron.-

De allí que este objetivo largamente sostenido, embozada o desembozadamente, de combatir al disidente, al opositor, calificado de terrorista o subversivo, por medio de los aparatos estatales y que llevó a cabo este delito en 1972, sea justamente considerado un crimen que ofende a toda la humanidad.-

Y a mérito de los argumentos defensistas, sin duda que la época de que se trata fue en extremo violenta y que el régimen de facto de entonces, estuviese encaminado a la institucionalización, no enerva la supervivencia más o menos clandestina de grupúsculos, que aprovechando estructuras del poder, continuaran planes sistemáticos como el develado, violentando los derechos humanos más básicos y menos, que este aberrante hecho no sea un crimen que ofende a toda la humanidad.-

Ya la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, significaron el reconocimiento de los derechos preexistentes de individuos y pueblos y su protección por los Estados de la comunidad universal, la positiva consagración del derecho de gentes en la Constitución Nacional de 1853, mostró un sistema obligatorio de protección de derechos, con independencia del consenso interno de las naciones

que se vinculan, conocido como “ius cogens”, que prohíbe la comisión de crímenes contra la humanidad y no es susceptible de ser derogado por los tratados y que se impone en el derecho interno cuyos tribunales deben aplicarlo.-

Y en sentido correctivo confluieron de manera indudable factores externos como los pactos internacionales suscritos por la República y decisiones de organismos internacionales que como la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fijaron principios básicos para investigar, juzgar y resarcir graves violaciones a los derechos humanos y en los casos Barrios Altos (Perú) y Almonacid Arellano (Chile) estableció ésta que las amnistías y otros impedimentos u obstáculos a la persecución penal, tales como la prescripción, no pueden impedir el derecho a la verdad, la investigación, juicio y castigo de los responsables de los crímenes, ni la reparación de las víctimas.-

Y en esa inteligencia es del caso memorar que luego del tribunal de Nuremberg se creó en 1993 otro para juzgar crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra cometidos en la ex Yugoslavia y al año siguiente para el genocidio de Ruanda, por último en 1998 se crea la Corte Penal Internacional, que sólo actúa en complemento de la justicia nacional, cuando ésta no puede o no quiere actuar y que el Estatuto de Roma define los delitos de su competencia, que los países miembros de la CPI, deberán adecuar su legislación interna para investigar y juzgar crímenes internacionales y evitar trabas para su efectivo castigo.-

La noción del “crimen contra la humanidad”, contenida en las convenciones de La Haya, no quedó congelada en el estatuto de Nuremberg o Tokio, ni en los protocolos de Ginebra, se perfeccionó llegando al Estatuto de Roma y definiendo sus características esenciales (imprescriptibilidad, improcedencia de la amnistía, indulto, gracia, asilo político o refugio) logró cierta autonomía y se materializó en un principio de derecho internacional, con rango de “ius cogens”, que se reconoce en el catálogo constitucional local, por el cual las normas que sancionan esos crímenes, son de general observación y normas penales universales y fuentes de obligaciones penales individuales, deviniendo en el castigo de sus autores un imperativo universal.-

Y a la fecha de la comisión del hecho, con el propósito de afianzar la justicia, existía un orden normativo fundado en las convenciones y en la práctica consuetudinaria internacional, del que el país es parte, que consideró inadmisibles la comisión de delitos de lesa humanidad ejecutados por funcionarios del Estado y que tales hechos debían ser castigados, incluso por un sistema que no necesariamente se adecuara a los principios tradicionales de los estados nacionales, pero que no vulneró la legalidad e irretroactividad que abrigan la Constitución Nacional y textos legales penales no suplidos por la costumbre.-

Fueron todos factores que llevaron a las reaperturas de las investigaciones judiciales, formulaciones de imputaciones y elevaciones a juicio, realización de los debates y juicios, contra individuos acusados de cometer graves violaciones a derechos

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

humanos y al derecho internacional humanitario, con la base en que el derecho internacional convencional o consuetudinario es común en todo el mundo.-

Y nuestra Corte Suprema enseñó que aún caracterizados como delitos comunes, ciertas conductas constituían a su vez delitos de lesa humanidad que los hacían imprescriptibles e inamnistiables.-

Decidió entre otros casos, del derecho a la verdad sobre hechos que implicaron graves violaciones a los derechos humanos, está el caso Urteaga; el reconocimiento del carácter imprescriptible de delitos de lesa humanidad, Arancibia Clavel A.533.XXXVIII, CSJN, 24/8/04; inconstitucionalidad de ciertas leyes (obediencia debida y punto final) caso Simón S.1767.XXXVIII, CSJN, 14/7/05 e (indultos) caso Riveros, “Mazzeo” M 2333 XLII CSJN, 13/7/07; alcance de la garantía de la cosa juzgada en esos delitos, caso Videla V.34. XXXVI. CSJN 21/8/03 y en consonancia con ello la sentencia judicial en la causa 13/84, sobre las juntas militares, juicios de responsabilidad individual con autor directo o mediato, causa “Etchecolatz” c.2251/06, TOF La Plata 19/9/06, coautor, caso Poblete, “Simón” c. 1056 y 1207 TOF BA 11/8/06.-

Y a mérito de las argumentaciones defensoras y más allá que el bloque de garantías constitucionales afortunadamente no fue modificado en la última reforma de la Carta Magna, la introducción de normas supraconstitucionales que comprometen en el concierto internacional la responsabilidad del Estado Argentino y aplicables en asuntos de neto carácter interno, amerita sobre ello análisis más profundos, que habrán de mensurarse conforme a los elementos de juicio aportados en el ámbito de cada proceso y que seguramente decantará en calidad con la jurisprudencia que los tribunales irán produciendo en la solución de los conflictos a lo largo del tiempo, orientados por las enseñanzas en los fallos del más alto tribunal de la Nación.-

Son determinados valores e intereses comunes que fueron reconocidos por la comunidad internacional que los protege, para garantizar en esos bienes jurídicos la dignidad del ser humano y que proscribía ciertas conductas cuya gravedad dañina intrínseca pretende evitar, las que considera crímenes reprochables de derecho internacional, como los de lesa humanidad, que define el Preámbulo del Estatuto de Roma de la CPI, 17/7/98 vigente desde julio del 2002, como los “crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional”, núcleo de delitos que por su naturaleza abominable, son motivo de preocupación y condena por la comunidad internacional, pues ella misma es la víctima y cada Estado asume por sí y en conjunto, el derecho y el deber de investigarlos y enjuiciarlos, aún ante la incapacidad o falta de voluntad del Estado donde se cometieron.-

Y en el caso del crimen de lesa humanidad su característica central para merecer la calificación, requiere naturaleza sistemática o generalizada del ataque a la población civil y fijado éste, un delito común cualquiera adquiere esta categoría.-

Y había por entonces gobernando el país, antes, durante y algo después del suceso en análisis, con múltiples violaciones a los derechos humanos básicos,

un régimen de fuerza militar, integrado entre otros por cuadros de la Armada, de público y notorio, en uno de cuyos acantonamientos sureños se alojaron compulsivamente a los cautivos, según relataron coincidentemente los testigos, que continuó en el tiempo sus características y algunas de cuyas víctimas posteriores, habían protagonizado esta historia en el año 1972.-

Sin soslayar que en el hecho, oficialmente, se mintió sobre sus causas, la modalidad de su perpetración, se deformó y ocultó a sabiendas la verdad de su ocurrencia y por sobre todo, se quiso imponer a diestra y siniestra una única versión sobre lo sucedido, que bajo ningún punto admitía contradicciones y que siempre, desde los estratos del poder se controlaba más tarde, preferentemente en los aniversarios conmemorativos.-

Entre sus características se contó proporcionar información falsa, deformando, alterando o negando la información pública correcta, en la existencia de un diseño o plan de cierto alcance, involucrando fuerzas oficiales o del Estado en el que por lo general participan sus dirigentes, que no sólo ejecutan los crímenes previstos, -en los que éste no fue ni más ni menos, que uno de los primeros del suplicio que luego azotó el país-, sino que adoptan medidas necesarias para diluir las pruebas existentes, directas o indirectas evitando cualquier vestigio de su perpetración y si avanzan en la responsabilidad de sus agentes, se obstruye el trámite con cualquier medio, tendiendo a dar cobertura e impunidad a los responsables, neutralizando sus consecuencias punitivas con indultos o amnistías, es lo que caracterizó Roxin, como prototipo de una criminalidad eficientemente organizada.-

En esta delincuencia la autoridad central y sus satélites, en el ejercicio del cargo, utilizan las estructuras del aparato estatal para cometer sistemáticamente los delitos, colocándose paulatinamente al margen del derecho legalmente estatuido nacional e internacional, esa desvinculación que pudo darse de diferentes maneras, creó un sistema normativo alterno que encubre la comisión de los delitos graves, al comienzo sólo para ciertos hechos como el que se trata y luego con acciones sistemáticas cada vez más frecuentes con una pátina de aparente legitimación, que conllevan la ruptura total o parcial del ordenamiento vigente constitucional y legal y usualmente mediante acciones violentas, van alejándose del derecho a un sistema jurídico paralelo, en el cuál la criminalidad del Estado, es un efecto manifiesto como se evidenció en el caso.-

Este apartamiento del estado de derecho por quienes resultan autoridades del Estado no puede ser tolerado y provoca la reacción de los organismos internacionales a los que el régimen aparece vinculado, para recuperar el orden jurídico legitimado por la comunidad internacional y ante este tipo de crímenes, cometidos contra bienes jurídicos prioritarios, el mejor modo de proteger los individuos, grupos sociales y pueblos es que el paso de los años no genere la impunidad de sus autores, ni el perdón y que sus atentados sean imprescriptibles.-

Que si posteriores gobiernos democráticos, no ampararon en su plexo jurídico, explícitamente, el crimen de lesa humanidad y carecieron de fuerza para adoptar suficientes medidas para investigar y juzgar esos delitos y resarcir a sus víctimas, por

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

clima político inhóspito y múltiples obstáculos legales adversos, se otorguen supremacía a las reglas internacionales sobre las del derecho interno que obstaculizan su aplicación.-

Prueba de ello fue la instalación de los tribunales penales internacionales, para la ex Yugoslavia, Ruanda y a más de 30 años después de ocurridos los hechos, para Camboya, es porque hay un vasto consenso internacional de que ningún objetivo político justifica el empleo de la violencia extrema o de la barbarie y que estos crímenes no son políticos o sociales que impidan la extradición de sus autores, sino que la comunidad internacional toda tiene el derecho y el deber de investigar y juzgar, recurriendo incluso a la extradición de sus responsables.-

Y la responsabilidad penal que se imputó desde el plano expuesto, en cuanto implicó la utilización perversa del aparato estatal para la ejecución extrajudicial y sumaria de cautivos inermes, deliberadamente seleccionados en su pertenencia a grupos disidentes específicos, despojándolos del bien humano básico de la vida y a otros de su integridad sicofísica, con el propósito de destruir organizada y sistemáticamente a un grupo identificable de personas, constituyó un crimen de lesa humanidad, con el dolo específico de la destrucción total o parcial sistemática idéntico en todo el país y prolongado en el tiempo.-

Los crímenes ejecutados luego de 1976 con una precisión y velocidad notables, denotaron años de elaboración conceptual y de aprendizaje previo entre los que se inscribió el suceso que ahora se juzga.-

Estos crímenes, tal como ha sido apuntado por Carolina Fournet en su estudio sobre crímenes de derecho internacional, son tan antiguos como la humanidad misma y, sin embargo, no surgieron como categoría jurídica sino hasta principios del siglo XX, cuando las Potencias Aliadas se pronunciaron declarando la masacre de la población armenia y se dirigen directamente a la protección de derechos fundamentales como la vida, la libertad y la integridad física, entre otros, que aquí se vieron conmovidos.-

Resulta ilustrativo traer a colación aquí, los diferentes pronunciamientos de tribunales nacionales y del exterior, que abordaron estas cuestiones y van perfilando su caracterización, así se ha dicho CFCyCCap. en el caso “Circuito Camps” y otros (M. O. Etchecolatz) (Relación de sentencias 1.d), Considerando IV.a32: que cabe recordar lo dicho por el tribunal internacional para la ex Yugoslavia en el caso Endemovic: “Los crímenes de lesa humanidad son serios actos de violencia que dañan a los seres humanos al golpear lo más esencial para ellos: su vida, su libertad, su bienestar físico, su salud y/o su dignidad. Son actos inhumanos que por su extensión y gravedad van más allá de los límites de lo tolerable para la comunidad internacional, la que debe necesariamente exigir su castigo. Pero los crímenes de lesa humanidad también trascienden al individuo, porque cuando el individuo es agredido, se ataca y se niega a la humanidad toda. Por eso lo que caracteriza esencialmente al crimen de lesa humanidad es el concepto de la humanidad como víctima.”-

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en el asunto “Prosecutor v. Blaskic, reconoce sistemático al ataque en base a ciertos indicadores,

inferibles del contexto: “a) la existencia de un objetivo político, un plan de conformidad por el cual el ataque es cometido, o una ideología diseñada para destruir, perseguir, o debilitar la comunidad; b) la perpetración de un acto criminal a una escala muy grande contra un grupo de civiles, o el repetido y continuado cometido de actos inhumanos vinculados entre sí; c) la preparación y empleo significativo de recursos públicos o privados, sean militares o de otro tipo; d) la implicación de autoridades políticas y/o militares de alto nivel en la definición y el establecimiento del plan metódico” sólo el ataque -no los actos específicos por los que el imputado es acusado- debe ser generalizado o sistemático; con cita de la SCIDH *Almonacid Arellano v. Chile*, del 26/9/06, párrafo 96, aún un acto sólo, en el contexto del ataque sistemático o generalizado, es suficiente para producir un crimen contra la humanidad.-

Con referencia al plan, éste ha de ser generalizado o sistemático según TPIY, en el caso *Deronjic*, (Sala de Apelaciones), 20 de julio de 2005, párr. 109: “[P]ara constituir un crimen de lesa humanidad, los actos de una persona acusada deben ser parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil [...]”. Ver también *Kordic y Cerkez*, (Sala de Apelaciones), 17 de diciembre de 2004, párr. 93 (similar). *Blaskic*, (Sala de Apelaciones), 29 de julio de 2004, párr. 102: “[L]a Sala de Apelaciones concluye que la Sala de Primera Instancia [en el caso *Blaskic*] estaba en lo correcto al declarar que los actos constitutivos de crímenes de lesa humanidad deben ser parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de civiles”. *Kunarac, Kovac y Vukovic*, (Sala de Apelaciones) 12 de junio de 2002, párr. 97: “La Sala de Primera Instancia, por lo tanto, concluyó correctamente que el ataque debe ser ‘generalizado’ o ‘sistemático’, es decir, que el requisito es disyuntivo más que acumulativo”. *Kordic y Cerkez*, (Sala de Apelaciones), 17 de diciembre de 2004, párr. 94: “Sólo el ataque, y no los actos individuales del acusado, debe ser generalizado o sistemático”. Ver también *Blaskic*, (Sala de Apelaciones), 29 de julio de 2004, párr. 101 (igual); *Kunarac, Kovac y Vukovic*, (Sala de Apelaciones) 12 de junio de 2002, párr. 96. Del mismo Tribunal *Kordic y Cerkez*, (Sala de Primera Instancia), 26 de febrero de 2001, párr. 178: “[U]n sólo acto aislado de un perpetrador, si está vinculado a un ataque generalizado o sistemático, podría constituir un crimen de lesa humanidad”.-

En *Blaskic*, (Sala de Apelaciones), 29 de julio de 2004, párr. 120: “Con relación a esta cuestión [si la existencia de un plan es un elemento legal de un crimen de lesa humanidad], la Sala de Apelaciones señaló en una ocasión previa: [...] ni el ataque ni los actos del acusado deben estar apoyados por alguna forma de ‘política’ o ‘plan’. No existía nada en el Estatuto ni en el derecho internacional consuetudinario, cuando se cometieron los actos que se alegan, que requiriera prueba de la existencia de un plan o política para cometer estos crímenes. Como se indicó arriba, la prueba de que el ataque estaba dirigido contra una población civil y que éste se ejecutó generalizada o sistemáticamente, son los elementos legales constitutivos del crimen. Pero para probar estos elementos no es necesario demostrar que fueron el resultado de la existencia de una política o plan. Puede ser útil el establecer que el ataque fue dirigido contra una población civil y que fue generalizado o

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

sistemático (especialmente esto último) para demostrar que hubo de hecho, un plan o una política, pero puede ser posible probarlo mediante referencia a otras cuestiones. De allí que la existencia de un plan o política puede ser relevante como prueba pero no es un elemento legal para tipificar el crimen. La Sala de Apelaciones está de acuerdo en que un plan o una política no constituyen un elemento legal de un crimen de lesa humanidad, aunque puede ser relevante como prueba para demostrar que tuvo lugar un ataque dirigido contra una población civil y que fue generalizado o sistemático”.-

Cabe señalar que por población civil, ha de entenderse incluso a miembros de milicias o grupos de resistencia armada organizados, que por cualquier circunstancia han sido puestos fuera de combate, aunque no fueran individualmente civiles.-

A esta altura debe precisarse que desde el aspecto objetivo, se encuentran reunidos los requisitos para considerar el caso de autos, como un crimen de lesa humanidad, toda vez que los autores fueron funcionarios militares del Estado, con control de facto en el lugar de los hechos y el país, el acto fue contra varios civiles allí cautivos inermes, en el contexto de un plan metódico ante situaciones de conflictos internos.-

No es el plan sólo una idea, que sirva exclusivamente a los fines de que no se extinga la acción penal claramente extinta, como sostiene una Defensa, sino que el programa criminal existió, fue sistemático, aplicado por sujetos enquistados en los estamentos del Estado, contra un sector de la población civil contestatario del régimen y si era imposible que el entonces Presidente de facto haya querido un suceso como el 22/8 porque fue el fin de su proyecto, como se afirmó, no impide ello de que se consumaran por otros, los objetivos propuestos, incluso del luctuoso suceso de que trata este proceso y que por sus características, se enmarcó como un ataque inherente al mismo.-

Los sujetos activos del delito, tenían plena consciencia del contexto general que se desenvolvía en el país por entonces y que su accionar en el asunto, aún aislado, fue parte integrante de la atroz represión sistémica, planificada e instrumentada en contra del sector disidente de la población civil, por el aparato gubernamental.- Conf. Perú, Casos Barrios Altos, La Cantuta y Sótanos del SIE (A. Fujimori Fujimori) (Relación de sentencias 13.j), considerando 713: [E]n virtud del reconocimiento del principio de culpabilidad individual, que la conducta, comisiva u omisiva, debe ser dolosa, dolo -de cualquier clase- debe extenderse a todos los elementos del delito, básicamente saber que la muerte se incardina en un ataque generalizado o sistemático dirigido contra la población civil.-

Los crímenes contra el derecho internacional los cometen personas, no entidades abstractas y por ello deberán ser sancionadas, según jurisprudencia de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, “...conforme al derecho internacional de enjuiciar y, si se les declara culpables, castigar a los perpetradores de determinados crímenes internacionales, entre los que se cuentan los crímenes de lesa humanidad, se desprende de la obligación de garantía consagrada en el artículo 1.1 de la Convención

Americana”. CIDH, Almonacid Arellano y otros vs. Chile, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 26 de septiembre de 2006, Serie C, N°154, párr. 110.-

En el caso de autos, se está en presencia de un ilícito cometido durante la penúltima dictadura militar, que como otras veces, puso de relieve una actitud esquizofrénica del propio Estado, en cuanto una parte de sus estamentos habían comenzado a actuar delictivamente, en una guerra sucia contra la disidencia y la oposición política, mientras otros trataban de comportarse de modo formal, respetuosos con la ley.-

El asunto es de lesa humanidad y como tal imprescriptible e inamnistiable, lo que impidió dictar cualquier pronunciamiento en la causa poniendo fin a ella, el Estado no elude sus obligaciones internacionales, desconociendo aquéllos principios generales del derecho, que determinan que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles e inamnistiables, según establece la Convención de Viena sobre los Tratados de 1969, en su artículo 27, de la cual nuestro país es parte [...]. En este mismo sentido, pero referido particularmente a la aplicación de normas de prescripción a crímenes de derecho internacional, véase, Argentina, Recurso promovido por la querrela en representación del Gobierno de Chile (Enrique Lautaro Arancibia Clavel) (Relación de sentencias 1.b), Considerandos 36 y 38; Panamá, Recurso de apelación (Caso Gerardo Olivares) (Relación de sentencias 11.b), Consideraciones, y México, Recurso de apelación (Caso de la masacre de Corpus Christi) (Luis Echeverría Álvarez y otros) (Relación de sentencias 10.c), Considerando Séptimo, en “Responsabilidad estatal por la aplicación de normas internas de prescripción a crímenes de derecho internacional”.-

Por ello es menester recordar ante las aseveraciones defensasistas, que el derecho internacional ha establecido obligaciones claras a cargo de los Estados y entre ellas, las de no adoptar normas de amnistía incompatibles con las obligaciones internacionales, no sólo por los regímenes presuntamente responsables de los crímenes o autoamnistías, sino también por los de transición o democráticos, cuya anulación no viola el principio de irretroactividad de la ley y que no obliga a terceros estados a observarla, en cuanto incumple obligaciones internacionales para la investigación y juicio de los crímenes internacionales, ellas podrían dictarse y surtir sus efectos en tanto sean compatibles con el respeto a las obligaciones internacionales del propio Estado.-

Se pueden identificar tres argumentos principales que la Corte Interamericana desarrolla con respecto a la prohibición de adoptar leyes de amnistía. Primero, sostiene que existe una obligación de investigar, enjuiciar y, en su caso, sancionar crímenes internacionales, de la cual los Estados no podrán sustraerse y una ley de amnistía que obstaculice el cumplimiento de dichas obligaciones carecerá de efectos jurídicos. Segundo que la simple promulgación de una ley de este tipo viola “su obligación de adecuar su derecho interno a la Convención contenida en el artículo 2 de la misma en relación con los artículos 4, 5, 7, 8.1, 25 y 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de los familiares” [Corte IDH, Caso La Cantuta vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de noviembre de 2006, Serie

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

C, No. 162, párr. 189]. Tercero que la adopción de una ley de amnistía es violatoria del derecho de las víctimas de crímenes internacionales a conocer la verdad de los hechos, sobre todos estos puntos, Corte IDH, Caso Barrios Altos vs. Perú, Fondo, Sentencia de 14 de marzo de 2001, Serie C, No. 75; Corte IDH, Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de septiembre de 2006, Serie C, No. 154, y Corte IDH, Caso La Cantuta vs. Perú, nota supra 32.-

En tal sentido la Corte en recurso promovido por la defensa de Julio Héctor Simón (Relación de sentencias 1.c), Considerandos 16, 23, 26 y 27:...el art. 75, inc. 20 de la Constitución Nacional mantiene la potestad del Poder Legislativo para dictar amnistías generales, tal facultad ha sufrido importantes limitaciones en cuanto a sus alcances. En principio, las leyes de amnistía han sido utilizadas históricamente como instrumentos de pacificación social, con la finalidad declarada de resolver los conflictos remanentes de luchas civiles armadas luego de su finalización. En una dirección análoga, las leyes 23.492 y 23.521 intentaron dejar atrás los enfrentamientos entre “civiles y militares”. Sin embargo, en la medida en que, como toda amnistía, se orientan al “olvido” de graves violaciones a los derechos humanos, ellas se oponen a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y resultan, por lo tanto, constitucionalmente intolerables (arg. art. 75, inc. 22, Constitución Nacional).-

El control de las leyes de amnistía, parte de la presunción que el legislador penal quiso actuar dentro del marco de la Constitución y el respeto de los derechos fundamentales, no ocurre cuando se comprueba que mediante el ejercicio de su competencia, pretendió encubrir la comisión de delitos de lesa humanidad o se utilizó para cubrir la impunidad por graves violaciones de derechos humanos, si bien el Poder Legislativo tiene la atribución de ejercer el derecho de amnistiar, lo que produce efectos de cosa juzgada, no significa que el Congreso pueda cobijar en leyes de amnistía a delitos de lesa humanidad - vgr. asesinato y ejecución sumaria de personas- porque la legitimidad de la Constitución reposa en la defensa de la persona humana y su dignidad, como fin supremo de la sociedad y del Estado y contiene un mandato obligatorio, que se hace efectivo, tanto en conexión con el ejercicio de los derechos fundamentales de los particulares -a la vida, a la justicia, etc.- como en el cumplimiento de funciones de las autoridades estatales, la facultad legislativa del Congreso no es ilimitada, pues el ejercicio del poder constituido no debe vulnerar principios y valores constitucionales -dignidad esencial de la persona humana, vida, justicia, verdad, libertad, entre otros— en que se fundó el poder constituyente.-

Y se dijo en el caso “Simón” CSJN causa 17768, año 2005 que, “la progresiva evolución del derecho internacional de los derechos humanos -con el rango establecido por el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional- ya no autoriza al Estado a tomar decisiones sobre la base de ponderaciones de esas características, cuya consecuencia sea la renuncia a la persecución penal de delitos de lesa humanidad, en pos de una convivencia social pacífica apoyada en el olvido de hechos de esa naturaleza”, alcances de dicha obligación, han

sido recientemente examinados por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, para quien “cuando funcionarios públicos o agentes del Estado han cometido violaciones de los derechos del Pacto (...) los Estados Partes no pueden eximir a los autores de su responsabilidad personal, como ha ocurrido con determinadas amnistías [...]”.-

Su vicio fundamental no deriva tanto del hecho de que se trate de un perdón dictado por el propio ofensor o del carácter de facto o no del gobierno que las dicta, sino que son razones materiales las que imponen la anulación de leyes de estas características y resulta claro que quedan alcanzadas aquellas leyes dictadas por regímenes ulteriores que otorgan impunidad a los autores del régimen anterior, e infringen el propio deber de perseguir penalmente las violaciones a los derechos humanos.-

Su imprescriptibilidad fue enunciada por primera vez en principios de derecho internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nüremberg y en la sentencia y fue reafirmada en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, adoptada el 26 de noviembre de 1968, que entró en vigor el 11 de noviembre de 1970 y más tarde en el país, ha sido reafirmada en otros instrumentos y la costumbre internacional y significa que cada Estado, según su sistema jurídico, asegura que no se apliquen normas de prescripción a los crímenes núcleo de derecho internacional, pues de hacerlo estaría infringiendo sus obligaciones derivadas de esta norma y, en general, del deber de investigar, enjuiciar, sancionar y reparar dichos crímenes de lesa humanidad.-

La Convención afirma la imprescriptibilidad, que importa el reconocimiento de una norma ya vigente (*ius cogens*) en función del derecho internacional público de origen consuetudinario y no se fuerza la prohibición de irretroactividad de la ley penal, sino que se reafirma un principio instalado por la costumbre internacional, que ya tenía vigencia al tiempo de comisión de los hechos y Argentina se hizo eco de estos conceptos desde mayo de 2001 declarando que no existe ningún límite temporal para juzgar los crímenes de lesa humanidad, (Sala II de la CFC y CCap), repetido en el fallo de la causa 35.543 “Riveros, Santiago s/prescripción” y causa 30.514 del 9/9/99, reg.742, ante la evolución experimentada a partir de la incorporación del derecho internacional supraconstitucional.-

La prevención y represión de los delitos internacionales, como los de lesa humanidad, ha sido y es, un deber respecto del cual existe conciencia plena, desde tiempos históricos, cuando a través de nuestras propias contiendas fratricidas, nuestro país tomó conciencia de la obligación de sancionar todo tipo de prácticas contrarias a la dignidad humana no solo internamente sino frente a la comunidad internacional, como manifestación ineludible del carácter democrático que impera en un Estado de Derecho.-

Máxime, cuando la evolución del derecho internacional a partir de la segunda guerra mundial, Carta de Organización de los Estados Americanos del 30/4/48, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre del 2/5/48, Carta de Naciones Unidas del 26/6/48, Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10/12/48, permite afirmar que ya para el derecho penal internacional a la época que se cometieron los

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

hechos, eran crímenes de lesa humanidad sin violación al principio de legalidad, a lo que coadyuvaron más tarde el art. 7.1 inc. h del Estatuto de Roma de la CPI y el art. II de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, conf. CSJN in re “Arancibia Clavel” Csds. 10-14 y 17 y por ende imprescriptibles e inamnistiables.-

En otro aspecto el TPIY en re Kordic y Cerkez, (Sala de Apelaciones), 17 de diciembre de 2004, párr. 99 resolvió “La Sala de Apelaciones considera que el mens rea de los crímenes de lesa humanidad se cumple cuando el acusado tiene la intención requerida, que es la de cometer el crimen o crímenes conexos que se le imputan, y cuando sabe que existe un ataque contra la población civil y también sabe que sus actos son parte de este ataque”. Ver también Blaskic, (Sala de Apelaciones), 29 de julio de 2004, párr. 124 (igual). Blagojevic y Jokic, (Sala de Primera Instancia), 17 de enero de 2005, párr. 548: “El acusado debe de poseer el mens rea necesario, que incluye: i. la intención de cometer el crimen o crímenes conexos que se le imputan; ii. el conocimiento de que existe un ataque contra la población civil; y iii. el conocimiento de que sus actos son parte de ese ataque”.

In re Blagojevic y Jokic, entre otros se describe el mens rea de una figura penal (Sala de Primera Instancia), 17 de enero de 2005, párr. 556: El asesinato debe ser “cometido con la intención ya sea de matar, o de causar daño grave a la integridad física, con el conocimiento razonable de que probablemente le acarrearía la muerte”. Ver también Krstic, (Sala de Primera Instancia), 2 de agosto de 2001, párr. 485 (similar); Blaskic, (Sala de Primera Instancia), 3 de marzo de 2000, párr. 217 (similar); Kordic y Cerkez, (Sala de Primera Instancia), 26 de febrero de 2001, párr. 236 (similar).-

Lo expuesto permite descartar de plano cualquier norma o acto administrativo que busque desviar la responsabilidad, atenuarla o descartarla en el plano del derecho internacional de los derechos humanos incluso la amnistía enunciada respecto de los procesados Sosa, Del Real y Marandino.-

Que la Convención citada por los acusadores, comenzó su vigencia con posterioridad a los hechos que aquí se juzgan y su eventual aplicación, tenga aptitud para vulnerar el principio de irretroactividad de la ley penal y que la amnistía prevista por la ley 20508, abarque situaciones realizadas por militares en el ejercicio de sus funciones, que aquí se juzgan, como denuncian las Defensas, atendiendo a las prescripciones emergentes de fallos del más alto Tribunal de la Nación, que son obligatorias a los jueces inferiores y que en este capítulo se citan, no puede tener favorable andamio.-

Que el Tribunal Supremo Español, in re Garzón, sentencia 101 del año 2012, en la causa 20.048 del año 2009, haya decidido que el derecho internacional consuetudinario no es apto para crear tipos penales, como aporta una Defensa, no controvierte lo que aquí se resuelve, toda vez que no es por él, que cobran vocación aplicativa las figuras penales que se aplicaron en la causa.-

Para finalizar, los delitos aquí juzgados son de lesa humanidad y por eso no han prescrito y son inamnistiables, surgió de las pruebas de la causa, en particular de las citadas al comienzo del capítulo, de las distintas etapas superadas del expediente y por las características de asesinato, lesiones graves, ejecución extrajudicial, son equiparables en el derecho penal interno, a los dieciséis homicidios calificados por alevosía consumados y tres tentativas del mismo delito, con las consecuencias jurídicas previstas por el derecho penal internacional.-

XII) Cabe tratar aquí la mensuración de la pena a aplicar a los acusados Luis Emilio Sosa, Emilio Jorge Del Real y Carlos Amadeo Marandino sin vulnerar los principios legales enunciados a lo largo de esta exposición.-

Advertimos que de la compulsión de la información según los arts. 40 y 41 del CP y del Registro Nacional de Reincidencia y el historial personal de los causantes, obrantes en sus legajos individuales, por el paso por la Armada de la República Argentina, que se tienen a la vista, no registran antecedentes computables en los términos de la ley penal y su conducta ha sido arreglada a las pautas de convivencia social.-

Que a efectos de graduar la pena consideramos atenuantes, su conformación regular de una familia, los hábitos de trabajo y el buen concepto vecinal y entre sus pares de que gozaron y la falta de situaciones disvaliosas estos cuarenta años.-

También valoramos como agravante el homicidio plural de personas jóvenes, tronchando una fructífera vida por delante, la modalidad de comisión del delito abusando de la función y usando armas oficiales cuyo fin era proteger a los habitantes y no eliminarlos, en un establecimiento del Estado y sus graves secuelas familiares y sociales.-

La problemática de la determinación de la pena va más allá de la mera mención de circunstancias agravantes y atenuantes, supone antes bien, una toma de posición acerca de la función y fin que se le asigne a la sanción.-

En estos lineamientos, no desconocemos la tensión concentrada sobre el aspecto penal de los crímenes de lesa humanidad en nuestro país, la idea básica que afirma la seriedad del problema y la gravedad de las consecuencias sociales, pero cabe detenerse en la individualización de la pena, que debe ser equitativa al delito cometido, su naturaleza y características y la personalidad del autor e ínsita en las finalidades retributiva, resarcitoria y reeducativa propias de toda sanción del derecho criminal.-

La restricción inmediata de la libertad que se peticiona respecto de los condenados reconoce sustento en asegurar la ejecución del fallo, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 9.3 y en la previsión del art. 280, primera parte del Código de Procedimientos Penales. Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus informes 12/96 y 2/97 afirma que la seriedad del delito y eventual severidad de la pena son factores a tener en cuenta para evaluar el intento de elusión de la acción judicial por parte del interesado.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Se ha dicho que la restricción, tiende a la realización efectiva del derecho penal a través de presunciones basadas en la expectativa de pena aplicable al hecho endilgado, estableciendo pautas valorativas positivas, cuya ausencia conforma el criterio excepcional impositivo de la libertad durante el proceso (Fallos 321:3630).-

Ahora bien, en el largo trámite de esta causa y en el de las audiencias del debate, no hay constancia alguna que los condenados hoy, hayan tentado eludir la acción de la justicia, no obstante la distancia entre sus domicilios y la sede del juicio y las largas jornadas que estos meses insumieron a los sentenciados.-

A ello se aúna su condición etaria, su estado de salud, su antiguo arraigo en el país y la situación que habiéndose encontrado en el exterior, no buscaron cobijo allende las fronteras para esquivar las secuelas del proceso.-

Tampoco se advierte que los condenados, se encuentren en aptitud de influir sobre las estructuras de poder que integraron, de tal manera que pudiera vulnerar, el especial deber de cuidado para evaluar los riesgos procesales, que exige la Excma. Corte Suprema de la Nación en este tipo de ilícitos.-

Ello autoriza a mantener su condición excarcelatoria actual hasta que el pronunciamiento adquiera firmeza, que para mayor aseguramiento se impone a los condenados que hasta tanto ello no ocurra, no deberán abandonar el territorio nacional, para cuyo fin se librarán los oficios respectivos a las autoridades del control fronterizo.-

Por todo ello propiciamos la condena de Sosa, Del Real y Marandino, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por coautores responsables de dieciséis homicidios con alevosía y tres tentativas de homicidio con alevosía, cada uno a la pena de prisión e inhabilitación absoluta perpetuas, accesorias legales y costas.- Arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 42, 45, 80 inc. 2° todos del Código Penal versión ley 11221 en aplicación de la ley 20509 y 403, 530 y 531 del CPP.-

Se declare a los delitos cometidos y sus responsables como delitos de lesa humanidad.-

Previamente deberán rechazarse la nulidad parcial y la alegación de tormentos interpuestas y absolverse de culpa y cargo cesando a su respecto todas las restricciones que les hubiesen sido impuestas, por el hecho que fueron objeto de juicio criminal a los procesados Norberto Rubén Paccagnini y Jorge Enrique Bautista, de las demás condiciones de autos, arts. 402, 492 y 530 y 531 del CPP

A los efectos que pudieren resultar en el pendiente trámite extraditorio de Roberto Guillermo Bravo, debe remitirse copia de la presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson y ponerse a disposición del Ministerio Público Fiscal, las piezas procesales que estime pertinentes, para el ejercicio de sus acciones propias.-

Y librarase los oficios previstos en el considerando XII y constatar cada mes el estado de salud del procesado Horacio Mayorga, ante el proceso abierto.

USO OFICIAL

La Dra. Nora Cabrera de Monella dijo:

I.- Ante las acusaciones de las Querellas y del Ministerios Público Fiscal se alzan los pedidos absolutorios de las Defensas de los imputados SOSA, DEL REAL, PACCAGNINI, MARANDINO y BAUTISTA.-

En efecto tanto la Querella que representa a los familiares -conforme personería ya expresada en el voto preopinante- como la correspondiente a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, han acusado, al igual que los representantes de la vindicta pública, solicitando condenas de prisión de cumplimiento efectivo fundados en que los cuatro primeros mencionados son responsables penalmente de los delitos de homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser cometido con el concurso premeditado de dos o más personas reiterado en 16 hechos, en perjuicio de Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart; y de tentativa de homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser cometido con el concurso premeditado de dos o más personas reiterado en 3 hechos en perjuicio de Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haydar, todos en concurso real; y en que el quinto es responsable penalmente del delito de encubrimiento. Asimismo sostuvieron que se trata en todos los casos de delitos de lesa humanidad.-

Que además la Querella –mencionada en primer término- incluyó en su acusación a los imputados –salvo respecto a Bautista- el delito de torturas.-

Los acusadores pidieron también que a los imputados se les impongan las accesorias legales y las costas, y se ordene la inmediata detención al dictar la sentencia; que se expidan testimonios para investigar, por el Juzgado Federal local, el supuesto encubrimiento o falsedad de reportes médicos del testigo Lisandro Lois y lograr la deportación y extradición de los Estados Unidos de América de Bravo; glosándose copias de actas y audios, y de los testimonios de Steiner y Herrera para examinar la actuación de Jorge Barreto y la práctica periódica de exámenes médicos al procesado Horacio Mayorga.-

Por su parte la Defensa Pública Oficial de SOSA y DEL REAL, por los fundamentos que expresó -y recoge el acta pertinente- su pedido absolutorio radicó en que no hay delitos de lesa humanidad cometidos por sus pupilos, en que se violó el principio “non bis in idem”; y en que resulta de aplicación la amnistía declarada por ley 20.508; señalando asimismo que respecto al delito de torturas se avasalla el principio de congruencia.-

La Defensa Particular de PACCAGNINI también invocó la violación del principio de congruencia en cuanto a la acusación de imposición de tormentos que hizo la Querella, y sostuvo que por ello y porque no hay prueba suficiente que acredite responsabilidad de su pupilo por los delitos que se le endilgan debe ser absuelto.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

La Defensa Pública Oficial de MARANDINO, solicitó la nulidad del proceso respecto a su pupilo -desde la declaración indagatoria el 20/2/2008 y todos los actos que son su consecuencia, se disponga su libertad y se remita al Juzgado Federal de Rawson para que se investigue su responsabilidad. Subsidiariamente adhirió a los planteos de non bis in idem, lesa humanidad y amnistía de los otros defensores lo mismo respecto al principio de congruencia.-

Y la Defensa Particular de BAUTISTA también sostuvo que debe declararse la absolución porque no hay delitos de lesa humanidad, y porque respecto al hecho que se le imputa a su asistido, no hay pruebas de que hubiera actuado con dolo.-

II.- Por una cuestión metodológica trataré en primer lugar el planteo de nulidad opuesta por la Defensa de MARANDINO – que mereció el rechazo de los acusadores públicos y privados-, y cuya resolución fue diferida para esta oportunidad, atento que importa la continuidad de este imputado dentro del proceso o su exclusión del mismo.-

II.a.- Reiteradamente he expresado mi adhesión al principio de que la persecución penal debe realizarse dentro de ciertos límites legales, no sólo por una cuestión ética que debe imperar en la represión del delito, sino porque la tutela de los derechos del individuo sometido a proceso tienen un valor tan importante para la sociedad como su castigo si fue el autor del delito.-

Las garantías que en materia criminal consagra el art.18 de la Constitución Nacional consistente en la observancia de las formas sustanciales del juicio, relativas a la acusación, defensa, prueba y sentencia de los jueces naturales del imputado se traducen en una serie de reglas que revelan la necesidad de una oportuna intervención de aquél; de un proceso que asegure el contradictorio y tenga por base una imputación concreta que sea intimada correctamente, incluso cuando sea ampliada y de que exista correlación entre la acusación así efectuada y la sentencia dictada (cfr. Velez Mariconde “Derecho Procesal Penal”, Lerner, Córdoba T.II p.21 nota 42).-

Corresponde decir aquí -siguiendo a prestigiosa doctrina- que la garantía del debido proceso implica un conjunto de reglas, condiciones, mecanismos, recaudos que el Estado debe cumplir en la creación y aplicación del derecho.-

En tanto que al debido proceso adjetivo referido a las decisiones jurisdiccionales lo entendemos como “la forma por la cual un acto de coacción estatal puede ser ejercido contra una persona determinada”.-

Funciona como una categoría genérica que abarca diversas garantías procesales específicas, destinadas a suministrar a los individuos la salvaguarda de sus derechos con motivo del ejercicio del poder jurisdiccional del Estado (Badeni). Así, encierra un cúmulo de subgarantías que se desarrollan en sucesivos momentos que deben concluir en la sentencia o resolución del caso.-

Esta garantía englobante es de carácter innominado en nuestra Constitución. Su fundamento supremo es implícito (art. 33 CN) aunque emana de varias cláusulas: el Preámbulo cuando fija como objetivo constitucional “afianzar la justicia”, y se completa especialmente con el art. 18 de la CN cuando plasma algunas de las distintas facetas que en conjunto conforman el genérico “debido proceso legal adjetivo”: juicio previo y juez natural (parte 1ª), prohibición de autoincriminación y arrestos domiciliarios (parte 2ª); inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18, parte 3ª) y del domicilio, correspondencia y papeles privados (parte 4ª). Sobre este marco del texto constitucional histórico, se observa una progresiva extensión de estos mecanismos tutelares a partir de la reforma de 1994 por vía de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en especial aquellos con jerarquía constitucional (Quiroga Lavie, Humberto – Benedetti, Miguel Angel – Cenicacelaya, María de las Nieves, “Derecho Constitucional Argentino”, Tomo I, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe 2001, Pág. 425/426).-

En cuanto al derecho de defensa, el artículo 18, en su parte 3ª de la Constitución Nacional se ocupa en especial de la “defensa en juicio de la persona y de los derechos” a la que califica de “inviolable”. Su carácter estratégico se percibe con sólo recordar que la doctrina de la Corte Federal en materia de arbitrariedad de sentencia tiene por fundamento esta garantía... La garantía constitucional de la defensa en juicio tiene valor preeminente, no sólo por su rango constitucional, sino también porque es el único medio para salvaguardar la eminente dignidad de la persona humana (caso “Centeno” -1963- F. 255:91). Sin duda, es el meollo del debido proceso legal adjetivo dado su amplitud y alcance.-

“Formulada tradicionalmente como facultad de toda persona de contar con una adecuada ocasión para su audiencia y prueba para hacer valer sus derechos, tanto en el ámbito del Poder Judicial (en todo tipo de procesos: penales y no penales) como ante la administración, no se reduce al otorgamiento de facultades para ser oído. Su alcance va mucho más allá. En efecto, requiere que todos los sujetos del proceso judicial o administrativo (activos o pasivos) sean oídos y se les suministre la oportunidad de ejercer sus medios de defensa, que sean notificados de la existencia del procedimiento en el que están involucrados, que puedan producir y rendir pruebas sobre los hechos que creyeren conducentes a sus derechos y finalmente, que puedan obtener un pronunciamiento rápido y fundado; en forma inversa, impide que una defensa no alegada ni introducida oportunamente en el proceso pueda ser tenida en cuenta en la sentencia, pues el juez debe atenerse a los hechos alegados y probados por las partes: no puede fallar cuestiones no pedidas (extra petita), ni sobre cuestiones pedidas pero extendiendo lo pedido (ultra petita), ni omitir cuestiones pedidas. Tampoco debe omitir pruebas conducentes a la resolución de la causa, pero puede y debe suplir el derecho no invocado por las partes o erróneamente invocado (ira novit curia)” (idem ob.cit.pág.460/461).-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Y el principio de legalidad implica, en materia criminal, que nadie puede ser penado sin la existencia de un precepto positivo que tipifique su conducta como punible, que esa acción u omisión quebrante un tipo criminal positivo (Morello Augusto, “Constitución y Proceso”, Abeledo-Perrot p.183); como indica el art.18 de la Constitución Nacional, para castigar es imprescindible una norma penal anterior al hecho investigado.-

También es sabido que las nulidades absolutas pueden plantearse y declararse en cualquier etapa del proceso, porque afectan garantías constitucionales, no así las relativas que deben ser opuestas en los casos y oportunidades que la legislación determina.-

II.b.- Es por ello que cabe preguntarse ¿existió en el subjúdice avasallamiento de garantías constitucionales que invaliden insanablemente el proceso?-

A mi entender ello no ha ocurrido.-

En efecto conforme surge de autos el imputado MARANDINO designó abogado defensor al Dr. Roberto Aguiar (fs. 1854), quien previa aceptación del cargo (fs. 1855) asistió a su pupilo cuando éste fue invitado a prestar declaración indagatoria estando presente cuando así lo hizo (fs. 1868/1881 y fs. 2164/2169bis) –con la salvedad que a fs. 1894/1896vta fue al sólo efecto de entregar unas tarjetas a que se había comprometido.-

Por otra parte aquel asistente técnico apeló el procesamiento de MARANDINO (fs. 2533/2536vta), y mantuvo el recurso (fs. 2876), y notificado de la citación a juicio ofreció la prueba que consideró pertinente (fs. 5985). -

También del Incidente “MARANDINO, Carlos Amadeo s/Ejecución de Prisión Preventiva” (Nº 706- Fº 06 – 2008 del Juzgado Federal de Rawson) surge que la Defensa Particular solicitó una salida excepcional para su pupilo (fs. 1/9); que ésta fue concedida a fs. 11/13, que luego solicitó ampliación del plazo (fs. 25); y también obtuvo resolución favorable (fs. 27/28).-

Y del Incidente “Aguiar, Alicia Inés s/Detención domiciliaria Art. 33 de Carlos Albero MARANDINO” (Nº 735- Fº 10 – 2008 del Juzgado Federal de Rawson) surge que la Defensa Particular: a) el 05/12/2009 solicitó se morigere la medida de coerción que sufre su defendido y que se otorgue la prisión domiciliaria (fs. 1/3); que el 18/03/2009 mediante SI registrada bajo el Nº 258/2009 el Juez Federal de Rawson rechazó la solicitud de detención domiciliaria (fs. 66/70); b) el 23/03/2009 la letrada interpone recurso de apelación contra dicha resolución (fs. 75/78) y el 26/05/2009 la CFACR por SI Nº 340 -Fº 560/2- resuelve revocar el auto de fs. 66/70 y hacer lugar a la prisión domiciliaria de MARANDINO solicitada por la defensora de confianza (fs. 113/115). c) el 22/12/2009 la letrada solicita traslado de domicilio (fs. 177) petición que le es autorizada (fs.183).-

USO OFICIAL

Asimismo la Defensa Particular oportunamente solicitó la excarcelación (Incidente N° 91/2008 del Juzgado Federal de Rawson), petición que el nuevo asistente técnico reiteró en el transcurso de la audiencia de debate.-

De manera tal que no se advierte los extremos señalados por el actual Defensor Público Oficial, el imputado ha contado con apoyo legal en cada uno de los actos relevantes del proceso, y ello demuestra que no ha habido afectación del debido proceso ni del derecho de defensa.-

Sin soslayar que además se refieren a actuaciones de la instrucción y que no se ha mencionado que defensas se ha privado de interponer o que pruebas se le ha impedido ofrecer.-

En definitiva el cuestionamiento que ahora hace el asistente técnico de MARANDINO demuestra una mera discrepancia con la actuación que impulsó su predecesor, que pasa por un diferente criterio estratégico de defensa, que no es lo mismo que hablar de indefensión con el alcance que se pretende.-

Porque está suficientemente demostrado que tanto MARANDINO, como el profesional que lo asistía, comprendieron qué hechos se imputaban y ejercieron los actos de defensa dentro de un debido proceso.-

En cuanto al ataque por la forma del interrogatorio corresponde señalar que las preguntas formuladas por el Juez Instructor no fueron engañosas ni orientativas, y en general versaron sobre cuestiones atinentes a su exposición que no habían quedado claras, pero además MARANDINO al iniciar su indagatoria acompañó un escrito donde se exployó sobre los temas que quiso expresar.-

En este sentido la doctrina ha entendido que el interrogatorio efectuado por el juez “no debe limitarse en su contenido sino en su sentido. Se lo autoriza, siempre que el juez lo utilice para satisfacer la finalidad del acto; vale decir, para favorecer y orientar la defensa material. De esta manera será lícito, y aun conveniente, interrogar al imputado para que corrija y aclare sus posibles dichos contradictorios o las manifestaciones opuestas a las constancias existentes en los autos de las que fue informado, o complete algunas lagunas de su exposición” (Claria Olmedo, Jorge. Tratado de derecho procesal penal. Tomo IV. La actividad procesal. Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe. 2008. fs. 510).-

Que dentro de este marco, y con la intervención de su Defensor Particular de entonces, el imputado haciendo uso de su derecho a declarar respondió estrictamente al interrogatorio del órgano jurisdiccional sin realizar ninguna manifestación ni reserva al respecto, observándose de esta manera las disposiciones procesales referentes a la intervención del imputado al momento de efectuar su defensa material.-

Y en el debate hizo uso de su derecho constitucional de abstenerse de declarar.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Que nuevamente –reitero- se advierte en el planteo una mera discrepancia con los resultados de los actos realizados, que en el caso no mereció objeción alguna de la parte involucrada ni de su Defensor pretérito.-

La hermenéutica en materia de nulidades debe ser necesariamente restrictiva, en tanto el proceso tiende, en homenaje a su propio sentido, a preservarse, no a derrumbarse por cuestiones de mera forma que no conllevan afectación real a las reglas del debido proceso (art. 18 CN). “Requieren un perjuicio concreto para alguna de las partes, porque cuando se las decide en el sólo interés de la ley, importan un manifiesto exceso ritual no compatible con el buen servicio de justicia “(C.S.J.N. “Fiscal v/Soto, Waldo R.y otros” resuelta en fecha 11/8/88-JTPA, T. 69.F 8200).-

En tal sentido no son suficientes las consideraciones de orden general que realiza el Defensor al motivar sus requerimientos de nulidad, hallándose obligado a indicar qué menoscabo concreto habría sufrido su parte siendo insuficiente la genérica alusión a la violación del derecho de defensa en juicio (Conf.Corte Suprema de la Nación S525 XX del 11/8/88 Fallos 306:149).-

En consecuencia atento los fundamentos expuestos, porque ninguna garantía constitucional ha sido avasallada, voto para que se rechace el planteo nulificante articulado por la Defensa Pública Oficial del imputado MARANDINO (arts.166, 167, 170 y cctes del Código Procesal Penal, art.18 de la Constitución Nacional).-

III- Los hechos imputados y el principio de congruencia:

III.1.- Al momento de tomársele la declaración indagatoria en la instrucción a SOSA, a DEL REAL y a MARANDINO (fs. 1755/1770 el primero, fs. 1778/1780 el segundo y fs.1468/1483, 1894/1896vta.y 2164/2169bis el tercero) se les hizo conocer el hecho que se les imputaba en los siguientes términos que “llegada la madrugada del 22 de agosto de 1972 y siendo aproximadamente entre las 02:30 a 3:30 horas en compañía de..., entre otros y luego de que abrieran las puertas de las celdas de la base Aeronaval Zar, se les ordenó a los detenidos que doblaran sus mantas, y sacaran los colchones para que los dejaran en el extremo del pasillo por donde se ingresaba a dicho sector. Luego de ello se los hizo formar fila en el pasillo, algunos orientados hacia el ingreso del mismo y otros hacia las celdas de enfrente y disponiendo que miraran hacia el suelo. Tras lo cual junto con los otros oficiales abrió fuego contra los detenidos. Como consecuencia de estos disparos fallecieron: Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart. En el caso de Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haydar no lograron el resultado muerte, ya que fueron heridos gravemente y actualmente están desaparecidos en hechos posteriores al relatado. Estas últimas personas intentaron salvar sus vidas refugiándose en las celdas donde estaban alojados, sitios donde recibieron disparos, sin

USO OFICIAL

que finalmente le provocaran la muerte. Las acciones fueron interrumpidas por personas que ingresaron al edificio de guardia alertados por los disparos. Posteriormente, los heridos fueron trasladados a la enfermería de la mencionada Base Aeronaval donde recibieron aparentemente de parte de los médicos de la Armada los primeros auxilios y luego los trasladaron a la Base Aeronaval de Puerto Belgrano...”, siendo coincidente a todos ellos.-

Por su parte, previamente a ejercer su defensa material, a PACAGNINI se le atribuyó que “...en su calidad de Jefe de dicha base y de la Fuerza Aeronaval N° 3, habría participado, transmitiendo la decisión del gobierno de facto de ultimar a los diecinueve detenidos, en los sucesos ocurridos y que a continuación se detallan: el 22 de agosto de 1972, en el edificio de Guardia de la Base Aeronaval Almirante Zar de la ciudad de Trelew, siendo aproximadamente entre las 3:30 horas, en momentos en que los detenidos se encontraban durmiendo, se presentaron en el lugar un grupo de oficiales, el Capitán SOSA, el Capitán DEL REAL, el Teniente BRAVO y el Capitán HERRERA, encontrándose el Cabo MARANDINO que se hallaba de guardia. Los oficiales mencionados portaban pistolas reglamentarias y ametralladoras PAM, quienes procedieron a despertar a los detenidos, les ordenaron doblar las mantas, y sacar los colchones, que dejaron en el hall que se hallaba antes de ingresar al pasillo. Luego de ello se los hizo formar fila en el pasillo, algunos orientados hacia el ingreso del mismo y otros hacia las celdas de enfrente y disponiendo que miraran hacia el suelo. Tras ello los nombrados, sin más, abrieron fuego con las ametralladoras PAM que portaban, contra los jóvenes, algunos de los cuales cayeron abatidos por los disparos en el mismo pasillo, mientras que otros, instintivamente se arrojaron al interior de las distintas celdas más próximas a donde se encontraban. Como consecuencia de estos disparos fallecieron: Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart. Mientras que María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar, fueron heridos gravemente, no lográndose el resultado muerte, y actualmente están desaparecidos en hechos posteriores al relatado. Estas últimas personas intentaron salvar sus vidas refugiándose en las celdas donde estaban alojados, sitios donde recibieron disparos, sin que finalmente le provocaran la muerte. Las acciones fueron interrumpidas por personas que ingresaron al edificio de guardia alertados por los disparos. Posteriormente, los heridos fueron trasladados a la enfermería de la mencionada Base Aeronaval donde recibieron aparentemente de parte de los médicos de la Armada los primeros auxilios y luego los trasladaron a la Base Aeronaval de Puerto Belgrano. Esto de plena conformidad con el plan diseñado por el Gobierno Nacional de Facto de ese entonces” (fs. 4623/4628).-

Tanto en los autos de procesamiento (fs. 2394/2426 de SOSA, DEL REAL y MARANDINO, y fs. 4687/4710vta. de PACCAGNINI), como en los

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

requerimientos de elevación a juicio (fs. 5368/5388) de la Querella que representa a la Secretaría de Derechos Humanos, fs. 5403/5416vta. de la Querella que representa a los familiares y fs. 5418/5491 del Ministerio Público Fiscal, (excepto que a PACCAGNINI la Querella de DDHH le enrostra una conducta omisiva) el cuadro fáctico está descrito en similares términos a los contenidos en las declaraciones indagatorias antes referenciadas.-

A estos hechos, en esas actuaciones, se los calificó como configurativos del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser ejecutado con el concurso premeditado de dos o más personas -16 hechos- y homicidio doblemente agravado por alevosía y por ser ejecutado con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa -3 hechos-, todos en concurso real (art. 42, 45, 55 y 80 incisos 2º y 6º del Código Penal).-

Ahora bien, al momento de los alegatos, la Querella que representa a familiares de víctimas, formuló acusación por el delito prescripto por el art.144 ter, primer y segundo párrafo, texto según ley 14.616, refiriendo la imposición de tormentos agravados por haber sido infligidos por un funcionario público a un preso que guarde, y por la condición de perseguido político de las víctimas. En este sentido afirmó que las torturas quedaron configuradas por haber sido los militantes sometidos a condiciones inhumanas de detención y tratos degradantes; mencionando incomunicación y aislamiento, castigos, amenazas de ser torturado y asesinado; simulacros de fusilamiento, escasa y deficiente alimentación, exposición a la desnudez, máxime teniendo en cuenta las bajas temperaturas.-

Evidentemente, de la estricta lectura de los hechos enrostrados a SOSA, PACCAGNINI, DEL REAL y MARANDINO a lo largo de la causa se advierte que en ningún momento le fueron atribuidas las acciones típicas contenidas en el art. 144 ter del Código Penal, por el contrario, las conductas atribuidas y por las cuales oportunamente fueron indagados refieren al art. 80 inc.2 y 6 del código de fondo; y en cuanto a BAUTISTA en el art.277 texto ley 17.567.-

Entonces si de la confrontación realizada se observa con claridad que las torturas descriptas por la Querella en su alegato no se armonizan y por ende no son congruentes con las conductas que le fueran delimitadas durante el proceso, y esto es así debido a las ostensibles diferencias de ambos tipos penales, es evidente que no pueden formar parte de la imputación por la cual se está requiriendo una decisión sancionatoria.-

Porque una cosa es la acción de matar mediante disparos de armas de fuego –ya sea o no con alevosía y con el concurso de dos o más personas- y otra muy diferente es la acción de imponer tormentos.-

Adviértase que la ostensible discrepancia entre el hecho objeto de acusación y los enunciados en las mencionadas piezas procesales con que llegó a juicio evidencia claramente la falta de correlación que debe existir entre ellos, afectándose de este modo el principio de congruencia y, en consecuencia, la garantía de la defensa en juicio consagrada en el art. 18 de nuestra Constitución Nacional.-

USO OFICIAL

En este orden de ideas es oportuno recordar que este principio “presupone la incolumidad de la base fáctica del proceso, lo que, en otras palabras, significa que la secuencia de los hechos por los que el imputado es impuesto en declaración indagatoria en la oportunidad del art. 294, debe guardar correlación con la efectuada en el requerimiento fiscal de instrucción, auto de procesamiento, requerimiento de elevación a juicio y, eventualmente, en la sentencia” (Almeyra, Miguel Angel –Director-, Baez, Julio Cesar –Coordinador-. Código Procesal Penal de la Nación. Comentado y Anotado. Tomo III. Buenos Aires. 2007. Pág. 114/115), a fin de que la defensa pueda ejercer acabadamente su ministerio de acuerdo a la imputación informada.-

Continuado entonces, queda claro que en el sub-júdice no estamos examinando un supuesto de distinto encuadre jurídico, superable con la aplicación del principio “iura novit curia” que importa la falta de vinculación de los jueces a la calificación jurídica que las partes dan a sus pretensiones, pudiendo incluso suplir el derecho mal invocado por aquellas, pero esa facultad no se extiende a alterar las bases fácticas del litigio.-

Sostener lo contrario supondría privar a las Defensas de los procesados del ejercicio cabal de su ministerio conforme al reproche informado, vulnerando así su derecho de defensa en juicio.-

Y en esta dirección se ha dicho que “Si bien en orden a la justicia represiva es deber de los magistrados, cualesquiera que fuesen las peticiones de la acusación y de la defensa o las calificaciones que ellas mismas hayan formulado con carácter provisional, precisar las figuras delictivas que juzgan con plena libertad y exclusiva subordinación a la ley, ese deber encuentra su límite en el ajuste del pronunciamiento a los hechos que constituyeron la materia del juicio y es corolario necesario del principio de congruencia la correlación entre el hecho comprendido en la declaración indagatoria, el que fue objeto de acusación y el considerado en la sentencia final” (Cámara Nacional de Casación Penal. Sala: I. Voto del Dr. Rodríguez Basavilbaso, adhieren los Dres. Madueño y Catucci. Registro n° 11140.1. Jalil, Gabriel E.; Piris Barreto, Martín y Serniotti, Roberto A. s/recurso de casación. 20071017. Citas: C.S.J.N. - Fallos 186:297; 242:227; 246:357; 284:54).-

De la misma forma se ha sostenido que “...es criterio de la Corte en cuanto al principio de congruencia que, cualquiera sea la calificación jurídica que en definitiva efectúen los jueces, el hecho que se juzga debe ser exactamente el mismo que el que fue objeto de imputación y debate en el proceso, es decir, aquel sustrato fáctico sobre el cual los actores procesales desplegaron su necesaria actividad acusatoria o defensiva...” (CSJN 329:4634).-

En palabras sencillas, si a los imputados no se los indagó, ni se los procesó, ni tampoco se requirió su elevación a juicio por el delito de torturas, no se puede pretender que se los condene por ello, pues de dar favorable acogida a lo solicitados se

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

estaría violando la garantía constitucional de defensa en juicio consagrado por el art. 18 de la Constitución Nacional.-

Es que ello atenta contra el principio de congruencia garantizado en nuestra Carta Magna por lo cual la sentencia sería insanablemente nula.-

En consecuencia debe desestimarse en este punto la acusación de la Querrela que representa a los familiares de las víctimas.-

III.2.- Los hechos imputados y los hechos probados:

III.2.a.- Sistema de apreciación de la prueba.-

Nuestra norma procesal establece en su art.398 que el Tribunal dictará sentencia valorando las pruebas recibidas y los actos del debate conforme a las reglas de la sana crítica.-

Es que en el juicio oral no hay otras reglas para la apreciación de las pruebas que aquellas que obligan a expresar la convicción sincera del sentenciante, esto implica la necesidad de expresar el análisis lógico realizado en relación a los elementos de conocimiento válidamente colectados, tanto sobre su peso intrínseco como prueba de los hechos, cuando en su compulsa con las otras pruebas existentes que las avalen o que las desmienten.-

Alsina señala que: "Las reglas de la sana crítica, no son otras que las que prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas, variables en el tiempo y en el espacio..." (Alsina, Hugo., Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal, Ediar S. A. Editores, Buenos Aires 1956, página 127); en tanto que Couture precisa a las reglas de la sana crítica como: "Las reglas del correcto entendimiento humano; contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar; pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia..." (Couture, Eduardo. Estudios de Derecho Procesal. Ediciones Depalma, Buenos Aires 1979, página 195).-

La sana crítica establece la plena libertad para el convencimiento de los jueces, reconociendo como límite el respeto a las normas que gobiernan la corrección del pensamiento, es decir las leyes de la lógica, de la psicología y de la experiencia común (CNCP, Sala II, LL, 1995-C-525), por lo que es exigible que las conclusiones a que se arribe en la sentencia sean el fruto racional de las pruebas del proceso, sin afectación del principio lógico de razón suficiente, que exige que la prueba en que aquélla se funde sólo permita arribar a esa única conclusión y no a otra (CNCP, Sala II, citada; CNCP, Sala IV, DJ, 1996-2-274, en el que se añade que la sana crítica exige el debido respeto no sólo de aquel principio sino, además, de los de idoneidad, de no contradicción y del tercero excluido). (Navarro, Guillermo Rafael – Daray, Roberto Raúl, Código Procesal Penal de la Nación – Análisis doctrinal y jurisprudencial – T° 3 – Ed. Hammurabi – Cuarta Edición 2010 – Pág. 177).-

Jauchen sostiene que la sana crítica obliga al juez a apreciar la prueba, y fundar su decisión basándose no en su íntimo convencimiento, sino objetivamente en los más genuinos lineamientos que indica la psicología, la experiencia común y el recto entendimiento humano. (Jauchen, Eduardo M., "Tratado de la prueba en materia penal", Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2002, pág. 48-49).-

Caballero explica que estamos frente a "un sistema de apreciación de los hechos y de las circunstancias fácticas de las figuras delictivas y de los hechos procesales, conforme a las leyes fundamentales de la lógica, de la psicología y de la experiencia social, que el juez debe respetar para asegurar la certeza de sus afirmaciones y la justicia de sus decisiones." (Caballero, José Severo "La sana crítica en la legislación penal argentina", La Ley, 1995-E, 630).-

En relación a ello, la Cámara Nacional de Casación Penal ha señalado que "Las reglas de la sana crítica son pautas del correcto entendimiento humano, contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y lugar, pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia (Couture), ellas informan el sistema de valoración de la prueba adoptado por nuestro C.P.P. en su artículo 398, 2o. párrafo, estableciendo plena libertad de convencimiento de los jueces, pero exigiendo que las conclusiones a que arriben en la sentencia sean el fruto racional de las pruebas, sin embargo esta libertad reconoce un único límite infranqueable, el respeto a las normas que gobiernan la corrección del pensamiento humano, es decir, las leyes de la lógica - principio de identidad, tercero excluido, contradicción y razón suficiente- de la psicología y de la experiencia común.-

La observancia del principio de razón suficiente, requiere la demostración de que un enunciado sólo puede ser así y no de otro modo. El respeto al aludido principio lógico exigiría que la prueba en que se fundamente la sentencia, sólo permita arribar a esa única conclusión y no a otra, o, expresado de otro modo, que ello derive necesariamente de los elementos probatorios invocados en su sustento, pruebas que excluyan que las cosas hayan podido ser de otra manera, que es lo que en definitiva define al principio en análisis.-

En lo que atañe al principio de contradicción deviene útil recordar que de su formulación se desprende que si hay dos juicios donde se afirma y se niega la misma cosa, es imposible que ambos sean verdaderos al mismo tiempo. Esto es, que si uno de ellos es verdadero, el otro es necesariamente falso y viceversa. -

El vicio se presenta toda vez que existe un contraste entre los motivos que se aducen o entre éstos y la parte resolutive, de modo que oponiéndose, se destruyen recíprocamente y nada queda de la idea que se quiso expresar, resultando de la sentencia privada de motivación". (CNCP, Sala II, 4/4/1995 "Waisman, Carlos s/ Recurso de casación", causa N° 84).-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Conforme se ha interpretado, la sana crítica es la unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de higiene mental, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento. (GARRONE, José A., Diccionario Jurídico, Tomo IV, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005 – Pág. 288).-

En este sentido son atendibles no sólo las pruebas directas, como las documentales y testimoniales, sino que también puede considerarse legítimamente la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones, siempre que de ella pueda inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.-

Asimismo cabe tener presente que la potestad de valorar el cúmulo de probanzas arrimadas al sumario debe ser ejercida con meditación y prudencia, de manera tal que todas aquellas conformen un conjunto armónico y conducente para establecer la verdad material de los hechos sometidos a debate (Cámara Nacional Casación Penal JPBA T112 pág.77).-

Que los magistrados no están obligados a seguir a las partes en todas las argumentaciones ni a ponderar una por una y exhaustivamente todas las pruebas incorporadas a la causa, sino sólo aquéllas estimadas conducentes para fundar sus conclusiones. (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Giardelli, Martín Alejandro c/ Estado Nacional –Secretaría de Inteligencia del Estado, Sentencia del 8 de agosto de 2002 Fuente: <http://www.saij.jus.gov.ar/> (Sumario: A0059957).-

III.2.b.- Teniendo presente el plexo probatorio que ha relatado el magistrado que lidera el acuerdo – y que doy aquí por reproducido brevitatis causae – aplicando las reglas de la sana crítica con el alcance explicado, evaluó que las actas en cuanto instrumentos públicos hacen plena fe, que los testimonios fueron prestados bajo juramento, que las pericias fueron efectuadas por personal profesional habilitado y sus conclusiones se encuentran fundadas, que las filmaciones y audios fueron reproducidos, y que los efectos y documentos adjuntados fueron exhibidos durante el debate, por lo que la incorporación de todos estos elementos al proceso fue de manera regular conforme a la normativa vigente.-

Por ello tengo por cierto y acreditado:

Que el 22 de agosto de 1972 en la Base Aeronaval Almirante Zar de la ciudad de Trelew, más precisamente en la zona de calabozos que se encontraba en el edificio de guardia, aproximadamente a las 3.30 horas fueron atacados con disparos de armas de fuego las siguientes personas Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas, Susana Lesgart, María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haydar, acción que determinó la muerte en los 16 primeros

nombrados, decesos que habrían ocurrido a esa hora salvo en los casos de Polti, Bonnet y Kohon que sucedieron a las 9.45 y 12.55 horas de ese día y a 5.55 horas del 23/08/72 respectivamente; y heridas en los 3 últimos (actas de fallecimientos de fs.743/758, informes médicos, testimonios de Antonia Berger, Ricardo René Haydar, Alberto Miguel Camps, Jorge Abelardo Kuschmir, Agustín Magallanes, Lisandro Lois, Miguel Fernando Marileo entre otros, indagatorias de Luis Emilio SOSA, Emilio Jorge DEL REAL, Raúl Norberto PACCGNINI, y Carlos Amadeo MARANDINO).-

Que las víctimas mencionadas eran militantes políticos, integrantes de distintas organizaciones armadas, quienes el día 15 de agosto de 1972 habían protagonizado una fuga de la Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal en la ciudad de Rawson donde se encontraban detenidos, y tras haber copado con armas el aeropuerto de Trelew, y mantenido en calidad de rehenes a las personas que se encontraban circunstancialmente en el lugar, luego de una negociación desistieron de su actitud, ante la promesa de que serían alojados en la unidad carcelaria, situación que no se dio por cuanto fueron conducidos a la base de la marina (testimonios de Haydar, Camps, Berger, Carreras, Castro, Viglione, Bussi, Alejandro Godoy y Mario Abel Amaya).-

Que los jóvenes que fueron agredidos con el resultado indicado, se encontraban en buen estado de salud, habían sido revisadas por un médico, el Dr. Atilio Viglione quien prestó declaración ante el Juez Instructor certificando que examinó, en el aeropuerto, a los 19 mencionados y que Ana María Villareal de Santucho se encontraba embarazada de aproximadamente cinco meses, señalando que “tenía panza” (testimonio de fs. 576/577vta incorporado por lectura conforme art. 391 del CPP).-

Que también el Jefe de Sanidad del organismo militar, Lisandro Lois, cercioró el buen estado de salud de los detenidos al arribar a los calabozos (fs. 1105vta ratificada a fs. 6320/6321 ante el tribunal en instrucción suplementaria), y el testigo Eduardo Ambrosio Bussi dijo “La mujer de Santucho estaba embarazada, era muy evidente”.-

Que la acción material de disparar fue realizada por los imputados SOSA, DEL REAL, MARANDINO, y por al menos otra persona más – Bravo – que no fue traído a juicio y que también se hallaba presente Juan Carlos Antonio Herrera, Capitán de Corbeta.-

Que esa faena fue realizada en cumplimiento de una orden emanada del gobierno de facto encabezado por Agustín Lanusse que PACCGNINI -entre otros más- transmitió a los efectos de su cumplimiento.-

Que los acusados Luis Emilio SOSA, Emilio Jorge DEL REAL, Raúl Norberto PACCGNINI, y Carlos Amadeo MARANDINO esa madrugada revestían la calidad de integrantes de la Armada Argentina con los grados de Capitán de Corbeta, Teniente de Navío, Capitán de Fragata y Cabo Segundo respectivamente, desempeñando sus funciones en la base Almirante Zar (Legajos personales, Expte N° 357 del JFR, testimonios citados e informe de fs. 375).-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

III.2.c.- Ahora bien ¿en qué circunstancias ocurrió ese ataque con armas de fuego?.-

Las pruebas señalan que el Cabo MARANDINO estaba ya en la zona del edificio donde se hallaban los detenidos, cumpliendo con su guardia cuando arribaron al sector de los calabozos los oficiales SOSA, DEL REAL y Bravo, y junto a ellos el Capitán de Corbeta –hoy ya fallecido- Juan Carlos Antonio Herrera.-

Vayamos por partes.-

La versión oficial dice en términos generales que hubo un intento de fuga de los presos allí alojados, y que uno de ellos –Pujadas- agarró por detrás al Capitán SOSA arrebatándole su arma y disparó hacia la guardia, y que fue en esas circunstancias que los militares repelieron con tiros la avanzada subversiva produciéndose el resultado enunciado ut-supra.-

A partir de los diferentes comunicados que las autoridades militares fueron dando, -con contradicciones entre si- y también a través de las declaraciones que se brindaron en el debate, sumadas las indagatorias que brindaron los imputados, se pudo conocer la explicación del gobierno de facto en aquella época.-

Primero fue el reporte firmado por el Comandante de la IX Brigada y Jefe de la Zona de Emergencia General Eduardo Betti, dado a conocer en horas del mediodía del 22 de agosto del 1972 que informaba “Que cuando se realizaba una inspección a los detenidos, uno de ellos Mariano Pujadas, logró desarmar a un oficial e intentó evadirse a raíz de ello se generó un tiroteo con un saldo de quince guerrilleros muertos, cuatro heridos graves y del otro lado herido un oficial”.-

Luego el 24 de agosto se conoció la versión del Mayor Larocca, Oficial del Comando de Emergencia, la que según medios gráficos de la época decía: “cuando concluía la inspección Pujadas, el primero de la fila tomó por detrás a SOSA con una llave de judo y le arrebató el arma, la inspección era custodiada por un suboficial y un oficial el que se adelantó al ver la maniobra y comenzó a disparar, SOSA logra zafarse y cae al suelo, Pujadas sólo dispara tres tiros ya que lo alcanza la ráfaga, el grupo extremista en vez de replegarse avanzaba sobre los oficiales, así es como fueron cayendo unos sobre otros formando una pila”.-

También está el informe dado por quien era el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Junta de Comandantes en Jefe, Vicealmirante Hermes Quijada que si bien hace un amplio relato en ese mismo sentido cuando refiere específicamente a los sangrientos hechos lo hace de manera escueta, menciona al jefe de turno sin nombrarlo y omite decir si resultó ileso o con heridas.-

Finalmente de la documental de fs. 2206/2211 surge que con fecha 5/12/1972 el Brigadier Julio Arnaldo Gomez informó al Presidente de la Junta de Comandante en Jefe, que “la tentativa de evasión se produjo el 22 de agosto aproximadamente a las 3.00 horas. Que el Teniente de Corbeta Roberto Bravo tomó la guardia

de custodia de los extremistas, en la que también estaban Carlos Amadeo MARANDINO y Juan Hipólito Marchand armados con ametralladoras PAM. Que como escucharon murmullos en las celdas se decidió hacerlos salir de sus alojamientos, que depositaron sus mantas y colchonetas en el hall y que formaron contra la pared dando frente hacia el local de entrada, que antes que terminaran de formar entró el capitán de Corbeta de Infantería de Marina SOSA, Segundo Comandante del Batallón de Infantería de Marina N° 4 seguido por Emilio Jorge DEL REAL y el Capitán de Corbeta Juan Carlos Antonio Herrera. Que en ese momento Bravo permitió a Marchand ir al baño, quedando MARANDINO como único subalterno, Bravo tomó la ametralladora PAM y le entregó su pistola 11,25 a Marandino y la otra ametralladora PAM a DEL REAL en tanto Herrera estaba desarmado. Que SOSA que portaba una pistola 11,25 se introdujo entre las dos filas de los detenidos recorriendo el pasillo y cuando gira y queda a la vera de Mariano Pujadas fue atacado por éste mediante una toma de karate quien le quitó el arma, que luego de un forcejeo SOSA logra zafarse y camina gateando hacia donde estaban los otros oficiales, al mismo tiempo Pujadas disparó contra la guardia el que impactó en la puerta de un baño y los demás iniciaron un avance en conjunto hacia los tres oficiales y el cabo MARANDINO. Que ante la emergencia el Teniente Bravo inició el fuego con su PAM haciendo seguidamente lo propio DEL REAL con su PAM y MARANDINO con una 11,25. Se dan los nombres de los fallecidos y se aclara que inmediatamente actuó personal de Sanidad Naval de la base con el fin de asistir. Se concluye compartiendo el dictamen del instructor en tanto el análisis de la investigación demuestra que el personal actuó para impedir la evasión y la temeraria actitud de Pujadas, y que el motín y la fuga de Rawson fueron un testimonio fehaciente de la capacidad operativa y peligrosidad de sus integrantes”.-

Como bien señalaron los acusadores públicos y privados – y asimismo lo reconocieron los defensores y el propio BAUTISTA- a esta altura ninguna duda hay que tal intento de fuga no existió en la realidad de los hechos, y ya puede adelantarse que fue una vil excusa para tratar de ocultar la inexplicable e injusta muerte de 16 personas, y el atentado a otras 3 que sobrevivieron.-

Porque bueno es decirlo, ahora y siempre, que inexplicable y contrario a todo sentido de justicia resulta que seres humanos maten o hieran a otros seres humanos, sea cual sea el motivo, pero más todavía cuando se realiza sin provocación alguna y cuando las víctimas están en una inferioridad de condiciones, totalmente indefensas.-

Es que nadie puede arrogarse el derecho a terminar con la vida de una persona cualquiera sea la edad, género, raza, condición, religión, o ideología de ésta porque la vida humana es un bien supremo que debe ser respetado a ultranza por todos desde el momento mismo de la concepción hasta su extinción natural.-

Vale recordar que estas víctimas formaban parte del segundo grupo de detenidos que el día 15 de agosto de 1972, en horas de la tarde, se evadió de la cárcel de máxima seguridad de Rawson (Unidad 6 del Servicio Penitenciario Federal), y que a diferencia del primer grupo -conformado por los máximos dirigentes de las

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

organizaciones armadas (Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo y Fuerzas Armadas Argentinas)- que habían logrado llegar al aeropuerto de Trelew y abordar un avión de línea que los trasladó a la República de Chile donde consiguieron el asilo del gobierno de ese país; vieron fracasar sus aspiraciones de libertad al complicarse algunas facetas del plan de fuga que no es del caso analizar aquí.-

Lo concreto es que ante esa situación, estando armados y con rehenes, y rodeados de personal militar, se inicia una negociación en la que intervienen representantes de los fugitivos y el imputado SOSA, donde aquellos exigen la presencia del Juez Federal, de la prensa y de un médico. -

Como resultado de las tratativas el galeno Atilio Oscar Viglione revisó a cada uno de los 19 guerrilleros con los resultados ya expresados, se realizó una conferencia de prensa, efectuándose la rendición de los sublevados y entrega de armas a cambio de la promesa de alojamiento en la unidad carcelaria (ver causa N° 358/1973 que corre por cuerda, imágenes de la película “Trelew” de Mariana Arrutti, que incluye tomas televisivas captadas originalmente por las cámaras dirigidas para el canal 3 de Trelew, testimonios de Héctor Castro, de Eduardo Ambrossio, de Atilio Viglione, y de Daniel Carreras).-

Como se dijo ello no ocurrió ya que si bien así se había acordado, una vez que los militantes evadidos hubieran ascendido al micro perteneciente a la base militar que los trasladaría a su anterior habitad, -en el cual asimismo iban el Juez Federal Godoy, el Dr. Mario Abel Amaya, los periodistas Héctor Castro, y Bernardo Feldman-, se hizo presente el Capitán PACCAGNINI quien le indicó a SOSA que se había declarado Zona de Emergencia y que en cumplimiento de instrucciones precisas emitidas por el Presidente Alejandro Lanusse los detenidos debían ser alojados en dependencias de la Base Almirante Zar en contraposición a la promesa realizada.-

Sobre esta incidencia puntual ante el Tribunal declaró Héctor Castro quien dijo que en la época de los hechos era Director de LU17 Radio Golfo Nuevo de Puerto Madryn, “que en el aeropuerto vio personas con armas largas, sin mucho nerviosismo, ahí aparece el Juez Godoy, estaba también el abogado Mario Abel Amaya porque un amigo o familiar iba a un congreso de docentes y estaba esperando el avión de Aerolíneas. El Juez Godoy comienza a actuar, afuera había fuerzas de infantería de marina al mando del Capitán SOSA, también estaba presente el señor Fellman, Director del diario Jornada. Se inician entonces una serie de negociaciones, el Juez Godoy hablaba con algunos de los evadidos, ahí es cuando ellos hacen una proclama y sus declaraciones se emiten por Canal 3. Luego viene el Dr. Viglione para verificar el perfecto estado de salud y para garantizar las condiciones de rendición. El Dr. Viglione los examinó uno por uno y certificó que se encontraban en buen estado de salud. Me consta todo esto porque estaba presente. Con el tiempo se logró que aceptaran liberar primero a las mujeres y a los niños. Se fue avanzado en la negociación, las fuerzas militares querían llevarlos a la Base Zar, pero ellos no querían

porque decían que sus vidas corrían peligro si eran llevados allí. Del lado de las fuerzas armadas estaban SOSA y luego llegó PACCAGNINI, se les dijo que no los podían llevar al penal porque estaba sublevado. Se habló de ir un detenido con un militar al patio del penal para intentar deponer de su actitud a sus compañeros. Así se logran las condiciones de rendición y entregan las armas. Luego se logra la foto histórica en donde están todos parados en la zona del estacionamiento del aeropuerto. Un oficial hizo una requisita sobre cada uno de los detenidos. Luego se los sube a todos a un micro verde de la Base, también subió Godoy, Amaya, Fellmann y yo,... El colectivo estuvo detenido unos 10 minutos, luego hacen descender a Godoy, Fellmann y yo, PACAGNINI le comunicó a Godoy que los iban a trasladar a la Base Zar, Godoy le reclama que esas no habían sido las condiciones, Pacagnini le informa que por orden de la Presidencia debían trasladarlos a la Base Zar por haberse decretado el estado de emergencia. Eran eso de las 9 de la noche. Godoy insiste,...pero PACAGNINI le dice que debe cumplir con la orden y se termina el tema. Por postura firme de Godoy subimos al micro y él mismo les comunica a los evadidos de la situación que se había creado, y les dice que los iba a acompañar a la Base. Ahí se inicia el camino desde el aeropuerto a la Base Zar, era una situación muy tensa. Llegados a la Base, bajamos y comienzan a bajar luego los detenidos, a nosotros nos ponen a la derecha y a los detenidos los hacen pasar a la izquierda, creo donde estaban los calabozos. Esa fue la última vez que los vimos. Luego personal de la marina nos dice que somos personal civil y que no tenemos nada que hacer en el lugar. Nos subieron a un vehículo y nos dejaron en el centro de la ciudad. Durante el trayecto desde el aeropuerto a la Base, al colectivo lo siguieron vehículos militares adelante, atrás y a los acostados. Incluso había reflectores que apuntaban al interior del colectivo”.-

En el mismo sentido testimoniaron el Juez Federal Alejandro Godoy y el abogado Abel Amaya (fs. 664/665vta y fs.738/739 respectivamente del Expte 358/73).-

Por su parte Eduardo Ambrosio Bussi, periodista y camarógrafo de Canal 3 en esa época declaró en el debate “filmé a Pujadas, Bonet y Berger, la cinta del video era de 20 minutos Luego comenzó la operatoria de entrega, llegó el capitán Sosa, eso fue a las 22:30 o 23 horas, yo filmé hasta el último instante, a las 23:30 o algo más fue la entrega de las armas, filmé hasta que subió el Juez Godoy al colectivo”.-

Volviendo a esa funesta madrugada del 22 de agosto de 1972, los detenidos fueron despertados a los gritos, obligados a salir de los calabozos y formarse en fila en el pasillo que comunicaba los mismos, también a mantener la cabeza baja pegada al mentón, en esas posición fue que comenzaron los detonaciones, primero ráfagas de ametralladoras y luego disparos aislados, que acabarían con la vida de la mayoría de ellos prontamente, destacando que en el caso de los tres sobrevivientes, al igual que Delfino y Kohon, recibieron, dentro de las celdas donde se refugiaron disparos destinados a lograr el objetivo exterminador.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Para ello tengo en cuenta los testimonios de los heridos Camps. Haydar y Berger, que en las diferentes oportunidades que relataron estos detalles, así los afirmaron.-

Tanto cuando se encontraban incomunicados, heridos y fueron interrogados por el personal militar instructor en Puerto Belgrano en forma inmediata a los sucesos, como cuando lo hicieron ante el Juez BAUTISTA, o tiempo después ante el Juez que entendió en los expedientes civiles que iniciaron los familiares de los muertos, o cuando lo relataron ante Paco Urondo, Fidel Gustavo Peralta (fs. 687/8), y en el audio que pudimos escuchar y que certificó su registro el testigo Jorge Abelardo Kuschnir.-

Haidar relató que "... a las 3.30 horas aproximadamente fueron despertados por ruidos de silbatos, golpes en las puertas de las celdas y las voces del teniente Bravo y del Capitán SOSA que decían "arriba todo el mundo, doblar los colchones y las mantas", que mientras decían eso abrían las celdas.... Que en su caso una vez abierta la celda por el suboficial, penetró el Capitán SOSA y les ordenó pararse contra la pared lateral izquierda y a la vez mirar al suelo", por su parte Camps indicó que SOSA le hizo repetir en voz alta "Yo no soy guerrillero".-

De manera concordante a ello, Berger indicó "Que siendo aproximadamente a las 3:30 de la madrugada (del 22 de agosto) circunstancia que dice saber atento a que le habría preguntado la hora a un cabo momento antes, fueron despertados con gritos y patadas en las puertas de las celdas. Acto seguido los hicieron salir rápidamente de los calabozos con orden de no levantar la vista, y de apilar las frazadas y las colchonetas en un lugar que se les indico al efecto, al tiempo que se les propinaba gritos, insultos y expresiones tales como "van a ver ahora que es la justicia", "van a ver que es la Marina"...".-

Todos expresaron que luego de salir y formar, de manera casi inmediata empezaron los disparos. Camps manifestó "Que trascurridos uno o dos minutos desde que se formaran los detenidos fuera de las celdas, y sin que mediara elemento o hecho desencadenante alguno, se abrió fuego sobre los detenidos con ametralladoras o armas automáticas que disparaban ráfagas desde hall de entrada" y que "al oír los disparos y sin ser alcanzados por estos, volvieron a su celda y se colocaron cuerpo a tierra... continuó escuchando el sonido de ráfagas de ametralladoras".-

Además, de una de las declaraciones realizadas por Camps surge que "continuó escuchando disparos aislados hasta que apareció en su celda el Oficial Bravo, portando un arma corta (pistola 45), y les ordenó ponerse de pié. En dicho contexto el Oficial les preguntó si contestarían un interrogatorio, negándose ambos detenidos. En forma inmediata Bravo abrió fuego, en primer lugar sobre Camps, y acto seguido sobre Delfino. Ambos cayeron, Camps primero por un disparo en el abdomen (lado izquierdo) ejecutado desde 1,50 mts. y Delfino por otro disparo posterior que el dicente dijo escuchó desde el suelo y que determinó su total inmovilización. No escuchó quejido posterior por parte de su

USO OFICIAL

compañero de celda. Permaneció en esa posición 30 o 45 minutos aproximadamente, en los que durante los primeros 5 o 10 continuó escuchando estampidos aislados”.-

De esta forma estaba atestiguando la verdadera intención de los imputados.-

Relataron que cuando cesaron los ruidos de las ametralladoras, pudieron escucharse disparos aislados de pistolas, que tenían por objeto concretar la muerte de quienes no habían sido ultimados anteriormente.-

Los “remates” o “tiros de gracia”, o la efectiva intención de terminar con todos ellos, se infiere no sólo del escenario de los hechos descriptos por testigos aún de la propia fuerza, sino también por lo relatado por los heridos.-

De esa manera lo contó Haidar “...que allí estuvieron mientras se escuchaban disparos de pistolas, previa observancia de “este todavía está vivo”, y en igual sentido Camps exteriorizó que “A los minutos cesaron dichas ráfagas y el deponente escuchó voces que decían “éste todavía vive” y acto seguido un estampido”.-

Por su parte María Antonia Berger señaló que “... atinó a introducirse dentro de la celda, al tiempo que percibió un tendal de heridos y gemidos proferidos por éstos. Inmediatamente, continúa, ingresó a la misma celda Sabelli quién le habría expresado: “me siento herida”, gimiendo, y cayendo a su lado, para finalmente fallecer. En iguales circunstancias avizoró a Villarreal de Santucho, quien cayó tendida delante de la puerta de su celda y falleció boca abajo. Finalizado el traqueteo de ametralladoras y entre el quejido proveniente de diversas personas, escuchó que alguien le preguntaba a Camps “si ahora declararía”, y acto seguido un estampido o varios, no recuerda con precisión.”.-

“... apareció delante de la celda de la declarante, que se encontraba extendida a lo largo de la parte delantera de la misma, inclinada sobre su brazo derecho y mirando hacia la puerta, un oficial al que había visto en el lugar en otras oportunidades, el que, pistola en mano, le disparó un tiro que penetró por el mentón, quedándole la bala alojada detrás y debajo de la oreja derecha”.-

Las manifestaciones de los sobrevivientes se vigorizan con otros testimonios que aportan medios probatorios que puedan considerarse de corte objetivo.-

El Jefe de Sanidad que era el médico Lisandro Lois declara que llevaron a la enfermería a cinco sobrevivientes, uno de ellos que no recordaba su nombre “tenía un disparo en la cabeza que había perforado un lado y la otra parte de la cabeza estaba desaparecida, murió al poco rato en la enfermería y quedaron cuatro vivos”, que la mayoría de los detenidos tenían varios impactos, tenían impactos en todos lados, en la cabeza, en el tórax en el abdomen, la mayoría eran impactos de frente, algunos eran laterales con entradas y salidas, que le llamó la atención el impacto de bala que tenía uno de ellos tenía volada la mitad de la cabeza que posiblemente era de 11,25mm.- (fs. 1105vta ratificada a fs.6320/6321 ante el tribunal en instrucción suplementaria).-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Manifestaciones en cuanto a la secuencia de disparos que relataron los sobrevivientes, también hicieron alusión Magallanes en su testimonio, y el imputado MARANDINO en su indagatoria.-

Las heridas que describió Marileo especialmente la de la joven Sabelli con un único disparo en la nuca, la de Bonnet en su cabeza que revelaron la autopsias realizadas en el expediente civil, la de Jorge Ulla que su hermano pudo certificar con la fotografía que guardó durante todo este tiempo (40 años) sin darla conocer hasta su concurrencia al juicio, la de Delfino que reveló Lois, o la que exhibió en su rostro Berger son compatibles con los relatos de los sobrevivientes y de otros testigos, en cuanto a tiros de remate que puede deducirse como dijo el Dr. Ulla por su impronta, huellas negras, daño ocasionado.-

La presencia de SOSA, Bravo, DEL REAL y MARANDINO surge de esas declaraciones de los sobrevivientes, Berger que identifica al primero como el oficial que intervino en las negociaciones en el aeropuerto, al segundo como el que más frecuentemente hacía guardias, con una personalidad fuerte. -

Por otra parte DEL REAL y Herrera fueron nombrados por SOSA y MARANDINO, y aparecen en la reconstrucción que efectúa BAUTISTA y en los dichos del testigo Magallanes.-

A esta altura puede decirse que a la mayoría de los detenidos se les aplicó –como a tantos otros-lo que se dio en llamar la ley de fuga, ni más ni menos que un simulacro de ella o de enfrentamiento armado, para pretender justificar la decisión de matarlos.-

Pero en realidad vale escribirlo sin eufemismos, fue un fusilamiento.-

Porque el ataque y sus consecuencias no obedecieron a ninguna reacción por una presunta tentativa de fuga.-

Por el contrario puede señalarse con fuerza que respondió a una acción premeditada y convenida, ordenada por mandos superiores en la que varios fueron los participantes, y que la versión de la huida fue armada para esconder lo allí sucedido.-

Entonces ninguna duda hay sobre la presencia de los procesados DEL REAL, SOSA y MARANDINO en la escena donde ocurrieron los disparos sobre los jóvenes mencionados.-

Quienes resultaron sacrificados, no eran ni idiotas ni suicidas, sino militantes que pocos días antes quisieron escapar de su cautiverio, luego de una fuga planificada durante varios meses para lo cual contaron con ayuda exterior y del propio penal, ello a partir de las declaraciones de Sanguinetti, Ortolani, entre otros, y la profusa información que luego se plasmó en libros y reportajes.-

USO OFICIAL

Pero cuando esos evadidos advirtieron que el plan había fracasado respecto a ellos, no dudaron en rendirse exigiendo garantías para su vida en una clara demostración que no actuaban a ciegas, sino en busca de lo que consideraban la mejor opción para poder seguir la lucha que decían defender.-

Pidieron volver a la unidad carcelaria y se opusieron a que se los condujera a la base marina, con la premonición de que algo allí podría sucederles, traigo aquí las palabras del testigo Castro cuando rememoró los dichos de Pujadas “preocúpense por nosotros dentro de unos días”.-

Entonces, no es lógico pretender que estando armados y con rehenes se rindieran para pocos días después avanzar en una pretendida carrera alocada, sin contar con armas, frente a ráfagas de ametralladoras y pistolas de un grupo apostado, en un sitio con casi mil militares, en una zona aislada de la Patagonia, para una muerte segura.-

Es que no resiste análisis que 19 cuadros políticos –como dijo Ortolani- de gran experiencia pudieran intentar una fuga en condiciones tan desfavorables, (era un lugar cerrado, con una única salida angosta y con toda la guardia reforzada) en una decisión irreflexiva o tarambana.-

Y por otro lado tampoco es creíble que el pretendido jefe de turno, el Capitán SOSA en un estrecho pasillo (aproximadamente de 1,5 metros según planos, inspección ocular, fotografías, pericia) estando ubicado junto a dos guerrilleros en la primera línea como él mismo admitió, y muriendo éstos, -uno de ellos con 17 disparos- al igual que once personas más, él resulte totalmente indemne, sin un raspón ni una magulladura en su humanidad.-

La versión de SOSA colocándose ausente a la acción que provocó semejante resultado fatal comprobado, hace agua, no puede tener andamiaje a tenor del plexo probatorio referenciado, ni el mismo se lo cree.-

Afirma que no se dio cuenta cuando lo tomaron de atrás. No recuerda si perdió el sentido, no puede precisar qué paso, ni los detalles de los acontecimientos, pero sí que no disparó.-

Traigo aquí las menciones de las declaraciones de los sobrevivientes, de la descripción de los espacios que involucró el lugar que revelaron la pericia de Pregliasco y las inspecciones oculares, los testimonios de quienes trabajaron en el lugar, la reconstrucción de BAUTISTA pruebas ya comentadas y valoradas más arriba, que contradicen absolutamente su versión.-

Realmente inverosímil sus dichos, más allá que por supuesto tiene el derecho de manifestar todo lo que considere apropiado para él.-

Porque sabido es que conforme el régimen legal de nuestro país, a diferencia de otras naciones, el imputado no está obligado a declarar, (y ello no implica presunción en su contra), que puede o no hacerlo.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Tampoco está obligado a decir la verdad, pues no declara bajo juramento (como sí lo hacen los testigos).-

Por ello sus dichos huérfanos, carentes de todo respaldo, no resultan creíbles, y por ende, no enervan la contundencia de los elementos de convicción expresados en las consideraciones precedentes.-

En cuanto a DEL REAL no contamos con su versión ya que eligió conforme al derecho que le asiste a no manifestarse.-

Respecto a él son aplicables los elementos de convicción ya reseñados para sus consortes de causas. Estuvo en el lugar, contemporáneamente a los sucesos, lo ubican sus cómplices disparando, lo revela BAUTISTA en la reconstrucción, también Magallanes, Herrera (testimonio en el expediente civil ya mencionado) entre otros.-

La presencia de DEL REAL, oficial de inteligencia, a la sazón segundo de PACCAGNINI como lo señaló SOSA, éste (y Bravo) por el Batallón 4 de Infantería, y Herrera, contador, personal de Aviación Naval no fue casual.-

En efecto esta conjunción de los oficiales de diferentes dependencias dentro de la fuerza no fue por azar ni por curiosidad, sino que más bien respondió al plan orquestado desde la superioridad donde esta característica aseguraba el pacto de silencio y la responsabilidad conjunta.-

Es que nada tenían que hacer allí en un control carcelario quien se encargaba del “rancho”, ni tampoco de tareas más encumbradas como descifrar y/o construir estrategias de inteligencia”.-

MARANDINO participó desde el comienzo abriendo las puertas de las celdas, estaba cumpliendo guardia esa noche custodiando a los detenidos como lo había hecho en otras ocasiones en ese mismo horario.-

Complementó a los oficiales SOSA, DEL REAL (y otros como Bravo) en la ejecución sumaria que extinguió la vida de los militantes presos, y en este sentido todos admitieron haber estado contemporáneamente en la escena del delito, aunque pretendiendo explicar otras motivaciones.-

Este acusado, al igual que los consortes de causa mencionados, tuvo con los otros, el codominio funcional del crimen en el que también intervino consciente y activamente, la reconstrucción instrumentada por BAUTISTA que informó el auditor general Brigadier Julio Gomez, de la que da cuenta asimismo Magallanes, también lo acreditan.-

La versión exculpatoria de haberse colocado detrás de un biombo, ajeno a lo sucedido, no resulta creíble, es una afirmación solitaria con el único propósito de mejorar su situación procesal que sabe reprochable, más allá que sí pudiera existir una puerta vaivén en el lugar como referenciaron otros testigos y que podría tratarse de la puerta cuyos rastros aún se registran en el suelo del lugar y que reveló en la inspección ocular del Tribunal el Dr. Pregliasco.-

USO OFICIAL

Y un dato más de las circunstancias de esa noche, que no parece casual, a los conscriptos que usualmente formaban parte de la guardia especial la noche del 21 se les ordenó que fueran a dormir a la cuadra y que esa fue la primera vez (testimonio de Ramón Juárez).-

III.2.d.- La intervención de PACCAGNINI.-

Este procesado tampoco fue ajeno a la matanza de los jóvenes cautivos entre los cuales se encontraba una mujer embarazada de aproximadamente cinco meses (testimonio del médico Viglione y el funebrero Marileo), aunque no desde la posición en que lo hicieron sus subordinados.-

Si bien más adelante entraré en profundidad al contexto histórico de aquellos momentos, puede adelantarse que a partir de la valoración de las pruebas arrimadas al debate, a la época en que tuvieron lugar los hechos, y aún antes, nuestro país estaba signado por un “plan” esgrimido desde el mismo estado y dirigido contra elementos de la población civil, a los que se denominaba “guerrilleros”, “subversivos” o “terroristas”.-

En esta línea argumentativa, descartada la teoría de la fuga, y acreditada la existencia de un plan de lucha contra la “subversión” dirigida desde el mismo estado nacional conteste a una estructura castrense verticalista y jerarquizada, puede afirmarse que los hechos de la madrugada del 22 de agosto de 1972, no se dieron en forma aislada, sino como parte de ese fin de aniquilar y doblegar al “enemigo”.-

Entroncado el acusado dentro de este esquema jerárquico y verticalista propio de las fuerzas castrenses, está demostrado que el mismo se desempeñaba al 22 de agosto de 1972 en su calidad de Capitán de Fragata como Comandante Aeronaval de Trelew y Jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar (fs. 90 a 92 del Legajo de Conceptos del encausado).-

Que la actitud de mando del acusado, su acceso y vinculación directa con el entonces Presidente de Facto Lanusse quedó demostrada desde un inicio a través de la intervención que en el devenir de los sucesos en el aeropuerto de Trelew le incumbió.-

Que conforme dan cuenta los deponentes y el mismo PACCAGNINI fue él quien en cumplimiento de una orden emanada del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas quebrantó el acuerdo de traslado a la Unidad 6 formalizado con los evadidos ese 15 de agosto de 1972 (declaraciones de SOSA, Castro, Carreras, etc.).

Que este hecho en particular evidencia, no sólo el control, dominio e inmediatez que Lanusse tenía sobre la consecución de los hechos que se ejecutaban a casi dos mil kilómetros de su persona, sino también el acatamiento y sujeción a sus órdenes por parte de PACCAGNINI.-

Que dentro de este esquema, este procesado fue una pieza o engranaje fundamental como “comunicador” de las órdenes de la superioridad.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Pongo atención en el hecho de que fue el acusado quién le ordenó a SOSA constituirse en el aeropuerto, que fue PACCAGNINI quién decretó el traslado de los evadidos a la Base, como se dijo en cumplimiento de una orden del Presidente de Facto y quien dispuesto el lugar en que debían ser encerrados los prisioneros, la forma en que debía hacerse, y le encargó a SOSA el modo en que debía realizarse la guardia de los mismos (indagatoria de SOSA).-

En este orden de ideas, y sin perjuicio de ser reiterativa, me permito recordar que el día 22 de agosto ocurrieron en horas insólitas componentes de las distintas fuerzas de Infantería, Marinería y Aviación a “comprobar el estado del racho” (declaración de SOSA), siendo uno de los presentes el “segundo de PACCAGNINI” (indagatoria de SOSA).-

Que la posición jerárquica como “jefe máximo” de la base, conforme sindicara Norma Carrete al momento de deponer (en igual sentido se pronunció Juan Gabriel Vega, entre otros), con más el control diario que sobre los “prisioneros” ejercía el imputado, apersonándose al sector de los calabozos a efectos e interrogar a los guardias sobre las novedades respecto de los mismos (indagatoria de fs.1132), me convence de que PACCAGNINI fue parte vertebral en la consumación de los hechos de esa madrugada.-

En su descargo PACCAGNINI ha sostenido que estaba descansando en su hogar y que fue el primero en llegar al lugar, sugiriendo con vehemencia su defensa técnica que gracias a él hubo sobrevivientes pues sólo alguien con su autoridad podía ordenar parar con tal desastre.-

Sin embargo las pruebas arrojadas desvirtúan estas aserciones.-

De la declaración de MAGALLANES surge que no fue PACCAGNINI el primero en arribar al lugar de los hechos, sino que antes que éste fue el mencionado testigo quien arribó al lugar en la ocasión y solicitó a un suboficial que diera aviso al “Jefe de la Base”. -

Del testimonio de Herrera emana que antes que PACCAGNINI llegó Barreto a quien aquél ordenó dar aviso a otros oficiales (ver expte civil citado).-

De la indagatoria de SOSA emerge una versión más que se contrapone a la de PACCAGNINI, cuando aquél refiere que luego de ser atacado y de que se produjeran los disparos por parte de Bravo, de DEL REAL, un cabo joven de infantería y otra persona, llegó Fernández quien le dijo que lo acompañe a un banco manifestándole que lo habían herido.-

De manera tal que nada demuestra que fuera PACCAGNINI quien ayudó a que no pudieran ser rematados los que aún vivían, por el contrario las declaraciones escuchadas -y el contexto que describieron- apuntan a que más que a la presencia de un superior con autoridad que frenara la ejecución que se estaba llevando a

USO OFICIAL

cabo, lo que sucedió más probablemente es que ante el estruendo provocado en el silencio de la noche, los conscriptos y suboficiales que dormían en el mismo edificio de la guardia -pero en la otra ala-, despertaron provocando un movimiento de terceros que pudieron convertirse en inconvenientes testigos.-

En este orden de ideas vienen en apoyo los manifestaciones de Magallanes que fue uno de los que llegó inmediatamente al lugar, las de Oscar Alfredo Diaz que declaró que “esa noche hubo detonaciones, de explosiones de algo que lo relacionamos con que eran disparos, ante ello la mayoría en ropa interior salimos al pasillo.... esa noche nos aproximamos a las puertas batientes internas y recibimos la orden de desalojar... nos agruparon en el comedor....era una confusión total... el despertar fue muy confuso, muy violento esa madrugada”.-

Por otro lado de las declaraciones prestadas por Berger y Haidar surge con claridad meridiana que no recibieron atención médica inmediata los sobrevivientes pese a la gravedad de sus heridas, por el caso la primera manifiesta haber recibido atención médica “recién al mediodía” (conforme declaración brindada Unidad Carcelaria nº 2 de Villa Devoto), y el segundo recién cuando fue trasladado a la Base Puerto Belgrano, donde prestó declaración, lo que aduna la posición de que PACCAGNINI, como Jefe Máximo de la Base, puso a sus subordinados a disposición del plan elucubrado por Lanusse, que fue el nexo por el cual se transmitió la orden a los ejecutores, y que el encartado no perfeccionó ninguna acción tendiente a procurar que los heridos recibieran atención médica, en apego al cumplimiento del plan trazado desde la Presidencia.-

Porque si bien Viglione expresa que la mañana del 22 se le requirió algunos elementos a su clínica, resulta sumamente llamativo la falta de traslado de los heridos en forma inmediata a nosocomios de complejidad de la zona, o la concurrencia de médicos de la localidad a la base que llegarían mucho más prontamente que los que mandarían desde extraña jurisdicción, para atender a los heridos.-

Pareciera que más que razones médicas privó el ánimo de ocultar en lo posible a ojos ajenos a la institución, lo ocurrido puertas adentro de la misma.-

Esto más allá que la situación cambió con el arribo de médicos provenientes de Puerto Belgrano pasadas las horas y conocidos los acontecimientos ya por la población.-

Que en este punto debe tenerse presente que Lanusse desde la fuga del penal de máxima seguridad del grupo guerrillero se avocó especialmente a seguir de cerca los acontecimientos junto a sus ministros y jefes de las fuerzas armadas, ejemplo de ello es que esa misma noche decretó la zona de emergencia poniendo a cargo de la misma al General Betti y también estuvo abocado al seguimiento de esta problemática conforme surge del Informe expedido por la Secretaria de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación del 15 de agosto de 1972, (que obra bajo efecto reservado caja Nº 1-Sobre Nº 12) “...La instrumentación legal correspondiente fue formalizada por el Poder Ejecutivo constituido en la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

residencia de Olivos, desde donde el presidente de la República, teniente general Alejandro Agustín Lanusse, se halla abocado personalmente al tratamiento de los hechos ocurridos en Rawson y Trelew, así como al secuestro de un avión de la compañía Austral, en permanente contacto con los comandante en jefe de la Fuerza Aérea y de la Armada, y con ministros y secretarios del Poder Ejecutivo, el jefe de la Casa Militar y el jefe del Estado Mayor Conjunto...”.-

También el parte del 21 de agosto de 1972 de esa misma dependencia es ejemplificativo de lo que se viene sosteniendo, allí se cuenta que “que el Teniente General Lanusse presidió esa mañana una reunión de la Junta de Comandantes en Jefe, que se realizó a partir de las 11:15 en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno, que asistieron los comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General Carlos Alberto Rey y de la Armada, Almirante Carlos Guido Natal Coda y el Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno y secretario de dicha Junta brigadier Ezequiel A. Martínez. Participaron de la reunión el Jefe del Estado Mayor del Ejército, general de división José Rafael Herrera y el secretario general de la Presidencia, general Rafael Alberto Panullo. Informa, que a las 11:30 pasó al recinto el ministro del Interior, doctor Arturo Mor Roig, quien se retiró a las 12:35 y luego ingresó el Jefe del Estado Mayor Conjunto, contralmirante Hermes Quijada. A las 14:40 de hizo presente en la Sala de Situación el ministro de relaciones exteriores y culto, brigadier Eduardo McLoughlin. La Junta de Comandantes analizó primero las modificaciones a la Constitución Nacional. Luego, el Contraalmirante Hermes Quijada, de acuerdo al decreto 5417 de fecha 15 de ese mes que establece como “zona de emergencia” a la ciudad de Trelew y sus proximidades, como así las ciudades de Rawson y Puerto Madryn y respectivas localidades vecinas, informó sobre los recientes sucesos ocurridos en los lugares mencionados. Finalmente, la Junta de Comandantes celebró una sesión informativa en la que el canciller impuso a sus integrantes sobre las actuaciones producidas por el ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en torno a la evasión de la cárcel de Rawson y el secuestro de un avión de línea comercial “(Documentación reservada bajo efecto Caja N° 1 – Sobre N° 12).-

Seguimiento que por otra parte la máxima autoridad del país continuó cuando designó a BAUTISTA y le interesaba averiguar el trámite del sumario, en una muestra clara de la vinculación con el plan sistemático que se iba develando.-

También en este análisis cuenta que sin perjuicio del contacto directo de PACCAGNINI con los altos mandos que él mismo admitió, ese 21 de agosto de aquel año, horas antes de que se desencadenara la tragedia, hubo reunión (con almuerzo) del Jefe de la Base con sus superiores, el Comandante de la Fuerza 3 Raúl Adolfo Fitte y el Comandante de Aviación Naval Horacio Mayorga, así lo declaró el primero ante el Tribunal en instrucción suplementaria (fs. 6608).-

Celi, Torne y Herrera integrantes de la misma fuerza no creyeron en la posibilidad de un exceso individual en el suceso sino que coincidieron en la existencia más bien de una orden superior.-

USO OFICIAL

Tampoco debe desdeñarse en este examen que PACCAGNINI continuó, como lo venía haciendo según ya se ha expresado, desempeñándose al mando de todo el personal de la base sin excluir al Batallón de Infantería N° 4 como si este no le fuera ajeno a su competencia.-

Porque una cosa es la especialidad de un regimiento dentro de la fuerza, y para eso el adiestramiento puede diferir por sus incumbencias, y otra es la cadena de mando.-

En este sentido lo explico Magallanes "... daba la orden PACCAGNINI pero lo instrumentaba el Batallón".-

PACCAGNINI era el jefe máximo de todo, lo demostró en el aeropuerto imponiéndose a SOSA e incluso al Juez Federal Godoy; en la base disponiendo quien se haría cargo de instrumentar su orden, delegándola en el Segundo jefe del Batallón de Infantería; y sucedido los hechos -como lo dice en su indagatoria- instruyó a Fernandez (Jefe del Batallón de Infantería)- que tome declaración a los oficiales que intervinieron en los hechos, mientras él se retiraba a informar al general Betti.-

Tampoco se confirmó que hubiera estado en contra del alojamiento en ese lugar de los militantes, él mismo negó esa circunstancia o alguna supuesta queja a sus superiores en ello motivado.-

Más bien se reconoció un militar que cumple órdenes como lo atestiguó Castro en los sucesos del aeropuerto señalados ut-supra.-

Y estas afirmaciones no decaen ante algún testimonio que se colectó caracterizando a PACCAGNINI como una persona correcta u otro que por comentarios que dijo haber escuchado aquél no estuvo implicado.-

Tampoco se menguan con algunas versiones de noveles uniformados rasos que creyeron que no había relación entre la Jefatura de Base y Regimiento de Infantería cuando conocedores por antigüedad y jerarquía señalaron con seguridad la subordinación jerárquica y funcional (Carrete, Magallanes, Herrera y SOSA).-

Por su parte el médico Lisandro Lois afirmó que el Jefe de la Base no quiso dar ninguna tipo de información al exterior, "teníamos prohibido hablar con la familia". Que esta fue una orden de PACCAGNINI desde que los acuartelaron hasta el 25 o 26 aproximadamente.-

Finalmente no puede soslayarse como es el régimen de actuación en las fuerzas armadas, dotadas de una estructura totalmente jerarquizada, donde no se concibe alterar la cadena de mando.-

En este caso en particular además con un seguimiento constante y continuo de las máximas autoridades como lo revelan los partes referenciados y demás probanzas señaladas.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Que en tal sentido puede afirmarse que PACCAGNINI no fue ajeno a las acciones de sus subordinados sino que cabe considerarlo autor mediato de los homicidios y tentativas de homicidio examinadas.-

Fue Claus Roxin quien propusiera la teoría del dominio del hecho al cuestionarse si la teoría de la autoría y la participación criminal –con sus dos categorías de la inducción y la complicidad-, era apta para resolver la problemática planteada por los crímenes de guerra o de Estado, como el exterminio masivo de judíos durante el totalitario régimen nacionalsocialista, o si, en cambio, una autoridad superior competente para organizar dicho plan era quien dominaba la realización del resultado de un modo tal que permitiera establecer una clara diferencia con la categoría del inductor o instigador “común”, en los casos en que el ejecutor directo era un sujeto plenamente responsable.-

El dominio del hecho se manifiesta “en el dominio de la propia acción típica, que no se pierde ni por la coacción ni por las circunstancias que excluyen la culpabilidad, ni en los casos de instrumentalización de un tercero, ya sea por coacción, error o incapacidad de culpabilidad, y aún en los casos de aparatos de poder” (Donna, Edgardo Alberto, Derecho Penal, Parte General, Tomo V, 1ª ed., Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2009, p. 352 y 353).-

El autor mediato es “quien comete el hecho “por medio de otro”, quien para la ejecución de un hecho punible que se comenta con dolo se sirve de otro ser humano como instrumento. Por eso lo que caracteriza a la autoría mediata es el dominio de la voluntad de otro, es la degradación de un ser humano a la categoría de medio material, no libre, para la obtención de los fines que se ha propuesto el hombre de atrás, que es quien tiene el dominio del hecho, lo que, a su vez, justifica que la imputación del resultado le sea adjudicada al autor de atrás. (Donna, Edgardo Alberto, Derecho Penal, Parte General, Tomo V, 1ª ed., Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2009, p. 362).-

Por ser una forma de autoría, requiere en ella que se reúnan las condiciones de ésta: concurrencia de elementos objetivos y subjetivos del dominio del hecho como los elementos típicos especiales del delito de propia mano y los delitos de omisión.-

Explica Roxin que “al tomar al dominio del hecho como criterio decisivo para la autoría, solamente existirían tres formas típicas ideales en las cuales un suceso puede ser dominado sin que el autor tenga que estar presente en el momento de la ejecución: puede obligar al ejecutante, puede engañar a éste y puede dar la orden a través de un aparato de poder, el cual asegure la ejecución de órdenes incluso sin coacción o engaño, dado que el aparato por sí mismo garantiza la ejecución.-

En este último supuesto, el dador de la orden puede renunciar a una coacción o a un engaño al autor ejecutante inmediato, pues el aparato, en caso de un incumplimiento, tiene suficientemente a otros a disposición que pueden asumir la función de tal ejecutante. Por ello también es característica de esa forma de autoría mediata

que el hombre de atrás mayormente ni siquiera conozca personalmente al ejecutante inmediato.-

Según esta concepción, es autor mediato todo aquel que está colocado en la palanca de un aparato de poder –sin importar en qué nivel de la jerarquía– y que a través de órdenes puede dar lugar a delitos en los cuales no importa la individualidad del ejecutante” (Cfr. Claus Roxin, “La Autoría mediata por dominio de la Organización”; Revista de Derecho Penal: Autoría y Participación, T. II, Director Edgardo Alberto Donna, 2005 -2, Ed. Rubinzal –Culzoni, p. 9 y ss.).-

En esta especie de autoría mediata se requieren *a priori* tres requisitos: “a) el dominio de organización al margen del derecho: el primer requisito que se exige es el dominio, por el sujeto de atrás, de la voluntad del que actúa, en razón peculiar forma de funcionamiento del aparato que está a autoría de aquel. La existencia de un aparato de poder permite diferenciar los supuestos de autoría de los de inducción: quienes dan las órdenes dentro de una estructura organizada se encuentran en una posición clave en el acontecer global, que no es posible adjudicarle a los simples instigadores de hecho individuales. La organización funciona en forma independiente de sus integrantes y automáticamente sin que interesen la persona del ejecutor, ni sea necesario que se lo coaccione, pues si algún miembro no ejecuta una orden será suplantado por otro sin que se vea afectada la ejecución del “plan global”; ...b) Instrumento fungible: el elemento decisivo que fundamenta el dominio de la voluntad radica en la fungibilidad del ejecutor, es decir, de los miembros de la organización criminal, ello implica que éstos pueden ser cambiados a voluntad por el que emite las ordenes; c) el ejecutor responsable: la existencia del “hombre de atrás” que se vale del ejecutor fungible, no supone la irresponsabilidad de éste; sin embargo, en los crímenes de grandes proporciones, donde han participado muchas personas en distintos puestos de la organización (planificando, organizando, y ejecutando órdenes por órganos de distinto rango), la responsabilidad aumenta para quién está en los puestos más altos de la cadena de mando y más alejado de ejecutor que llevó a cabo las ordenes impartidas” (Andrés José D’Alessio (Director) y Mauro A. Divito (coordinador), Código Penal Comentado y Anotado, Parte General, Ed. La Ley, 2007, p. 504/505).-

La teoría en trato fue aplicada por primera vez en nuestro país en el denominado Juicio a las Juntas Militares, -conocido como causa 13/84- en el que se discutiera el rol que les cupo a los individuos que, sucesivamente, comandaron las fuerzas armadas durante la última dictadura militar, en los gravísimos delitos cometidos con el alegado propósito de combatir la subversión, la Cámara Federal se pronunció a favor del dominio del hecho como elemento idóneo para caracterizar al autor de un delito.-

Puntualmente sobre la autoría mediata, dicho Tribunal sostuvo que “...la forma que asume el dominio del hecho en la autoría mediata es la del dominio de la voluntad del ejecutor, a diferencia del dominio de la acción, propio de la autoría directa, y del dominio funcional, que caracteriza a la coautoría. En la autoría mediata el autor,

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

pese a no realizar conducta típica, mantiene el dominio del hecho a través de un tercero cuya voluntad, por alguna razón, se encuentra sometida a sus designios.... [S]e acepta un supuesto en el que puede coexistir la autoría mediata con un ejecutor responsable. Según Claus Roxin, junto al dominio de la voluntad por miedo o por error, hay que contemplar la del dominio de la voluntad a través de un aparato organizado de poder. Lo característico es la fungibilidad del ejecutor, quien no opera como una persona individual sino como un engranaje mecánico. Al autor le basta con controlar los resortes del aparato, pues si alguno de los ejecutores elude la tarea aparecerá otro inmediatamente en su lugar que lo hará sin que se perjudique la realización del plan total" (considerando séptimo, punto 5, a de la causa N°13/84, CNFed. Crim. y Correc., 1985/12/09, Fallos de la CS:309:5)".-

Dicho tribunal tuvo por acreditado que, en una fecha cercana al 24 de marzo de 1976, día en que las Fuerzas Armadas derrocaron a las autoridades constitucionales y se hicieron cargo del gobierno, algunos de los procesados en su calidad de comandantes en jefe de sus respectivas Fuerzas, ordenaron una manera de luchar contra la subversión terrorista que básicamente consistía en: a) capturar a quienes pudieran resultar sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados dentro de unidades militares o bajo su dependencia; c) una vez allí, interrogarlos bajo tormentos, a fin de obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas, con el objeto de quebrar su resistencia moral; e) efectuar todo lo descripto anteriormente en la clandestinidad más absoluta, para lo cual los secuestradores debían ocultar su identidad y realizar los operativos preferentemente en horas de la noche, la víctimas debían permanecer totalmente incomunicadas, con los ojos vendados y se debía negar a cualquier autoridad, familiar o allegado, la existencia del secuestrado y la de eventuales lugares de alojamiento; f) amplia libertad de los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometido a proceso militar o civil, o bien eliminado físicamente. Por lo demás dicho sistema se completaba con una garantía de impunidad para los ejecutores. (Considerando séptimo, punto 1, a de la causa N°13/84, CNFed. Crim. Y Correc., 1985/12/09, Fallos de la CS:309:5).-

Los hechos enunciados debían ser analizados dentro de las disposiciones legales existentes sobre la lucha contra la subversión, pero dejando sin cumplir aquellas reglas que se opusieran al plan ordenado, razón por la cual, se trató de una estructura organizativa estatal, que a través de la cadena jerárquica de mandos, actuaba al margen del ordenamiento jurídico. Mientras el sistema se ponía en práctica, la sociedad seguía sometida al orden jurídico, la Constitución (con las limitaciones propias de un régimen de facto) estaba en vigor, al igual que el Código Penal, la policía detenía a los delincuentes y los jueces dictaban sentencias. Además, integraba el sistema ordenado la garantía de impunidad que se aseguraba a los ejecutores, al lograr que los organismos legales de prevención del delito no interfirieran en la realización de los procedimientos, ocultando la realidad de los hechos ante los pedidos de

los jueces, organizaciones, familiares y gobiernos extranjeros, efectuando remedos de investigaciones sobre lo que ocurría, y utilizando el poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias eran falsas y que respondían a una campaña orquestada de desprestigio al gobierno.-

El Tribunal concluyó que en la doctrina predomina la concepción del dominio del hecho como elemento característico del autor. Luego examinó las normas legales aplicables y determinó que los hechos juzgados eran de jurisdicción militar, por lo que la responsabilidad de los procesados debía ser analizada a la luz del Código de Justicia Militar. Sobre esa base, se reconoció que el art. 513 del CJM estipula que la participación, en los delitos de jurisdicción militar, deben ser consideradas según las reglas del Código Penal, salvo los casos expresamente previstos. A continuación se destacó que el art. 514 del CJM contempla uno de esos casos específicos, (“Cuando se haya cometido delito en cumplimiento de una orden de servicio, el superior que la hubiera dado será el único responsable, sólo se considerado cómplice el inferior, cuando éste se hubiere excedido en el cumplimiento de dicha orden”), ya que pese a que el superior no realiza actos ejecutivos, la ley le asigna el carácter de autor al decir que es “el único responsable”, pues no podría haber un delito sin autor. Y teniendo en cuenta que en el ámbito militar –por regla- las órdenes se cumplen de modo cierto, se entendió que la disposición analizada consagra un supuesto de autoría mediata, enrolándose en el criterio del dominio del hecho como pauta delimitadora entre la autoría y la participación.-

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo dividido del 30 de diciembre de 1986, confirmó la condena dictada por la Cámara Federal y conforme expresa D’Alessio, “una lectura no muy detenida del fallo de la Corte podría dejar la sensación de que el criterio señalado por la Cámara Federal fue modificado en la instancia extraordinaria (y que- se asignó a los condenados el carácter de cómplices necesarios); sin embargo la sentencia revisada fue –por mayoría- confirmada. La confusión puede generarse pues el fallo ha sido redactado de un modo tal que aparece en primer término la opinión del Juez Caballero, conforme a la cual la intervención de los procesado, al emitir las órdenes verbales secretas e ilegales para combatir el terrorismo y proporcionar a sus ejecutores directos los medios necesario para cumplirlas, garantizándoles –asimismo- la inmunidad por los delitos cometidos, constituyó una participación necesaria. Este magistrado descartó la interpretación del art. 514 del CJM efectuada por la Cámara, por entender que dicha disposición solamente comprendía los hechos ilícitos cometidos por la ejecución de una “orden de servicio”, es decir los conexos con el ámbito de la función castrense, y no los crímenes comunes en perjuicio de personas ajenas a la vida militar. El Juez Belluscio coincidió con este criterio y arribó a la misma conclusión.-

Sin embargo de la lectura de los votos restantes (jueces Fayt, Petracchi y Bacqué) deja en claro que la mayoría estuvo de acuerdo con la atribución del rol de autores mediatos efectuada en la sentencia recurrida. El problema es que estos

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

magistrados no concurrieron en un mismo voto: el Juez Fayt emitió el suyo de forma individual y los jueces Petracchi y Bacqué aparecen suscribiendo – en conjunto- una disidencia; pero es indudable que estos tres magistrados coincidieron en relación con el punto aquí analizado.-

Así se desprende de varios pasajes del sufragio del Juez Fayt, que en relación con los hechos juzgados afirmo la existencia de una “autoría mediata del superior militar en virtud de la ejecución de una orden antijurídica obligatoria”, precisando luego que “no se trata del hombre que esta atrás sino del superior,... el que está en la cúspide de la pirámide. El no induce ni castiga. Dispone, decide, manda, con la seguridad de ser obedecido”. Seguidamente se afirma –en sintonía con el fallo de la Cámara- que “...la legislación nacional recepta la autoría mediata en el art. 514 del Cód. de Justicia Militar cuando considera exclusivamente responsables al superior en algunos casos, y junto a sus subordinados en otros...” y 2 que también la autoría mediata está contemplada en el art. 45 dr Cód. Penal”, destacándose finalmente que el juicio...” Alcanza a quienes, detentando la cúspide del aparato estatal, ejercieron el máximo de control imaginable y alcanzaron hasta el dominio del a producción del derecho positivo, pues postergaron, como se señaló, la Constitución Nacional al nivel de normas de tercer orden...”.-

Los jueces Petracchi y Bacqué, por su parte, declararon irreversible en la instancia extraordinaria lo atinente a la inteligencia y aplicación del art. 45 del Cód. Penal, por ser una cuestión de orden común y no advertirse que – al respecto-lo jueces de la causa hubieran incurrido en arbitrariedad, pero abordaron los planteos efectuados en relación al art. 514 de CJM y compartieron , en lo sustancial, la solución adoptada por la Cámara al afirmar que -2 ...la ley militar atribuye la responsabilidad a título de autor al superior que dio la orden ...toda vez que...considera responsable a quien emite la orden, exclusivamente en los supuestos en que el inferior queda ampararse en la eximente prevista en el art. 34, inc. 5º del Código Penal y, juntamente con el subordinado m cuando este no pueda esgrimir en su favor dicha causal de impunidad”, precisando luego que -2 los superiores conservan el dominio de lo acontecimientos a través de la utilización de una estructura organizada de poder, circunstancia que los constituye e autores mediatos de los delitos cometidos” (Andrés José D’Alessio (Director) y Mauro A. Divito (coordinador), Código Penal Comentado y Anotado, Parte General, Ed. La Ley, 2007, p. 505/507).-

Actualmente la interpretación dada por el Ministro Fayt del art 45 del Código Penal es compartido por la doctrina y jurisprudencia nacional, verbigracia, Conforme indica Eugenio Raúl Zaffaroni: “ Además del concepto de autor que surge de cada tipo penal y que se obtiene por aplicación del criterio del dominio del hecho (...), la base legal para considerar que el código penal se funda en este criterio y abarca los casos de dominio funcional del hecho en la forma de reparto de tareas (coautoría por reparto funcional de la empresa criminal) y dominio de la voluntad (autoría mediata), se hallan en el art. 45, cuando se refiere a los que tomasen parte en la ejecución del hecho y a los que hubiesen

determinado a otros a cometerlos.” (Eugenio Raúl Zaffaroni y otros, Derecho Penal, Parte General, Ed. EDIAR 2005, pág. 777).-

A modo de colofón, en el caso en concreto, puede afirmarse que a PACCAGNINI le cupo la responsabilidad como autor mediato con co-dominio funcional de los hechos investigados, habida cuenta de que el mismo era parte o engranaje fundamental de un aparato organizado de poder, el que, como quedó acreditado, se desempeñó como jefe máximo de la Base Almirante Zar, ostentando un vínculo directo y de subordinación con el Presidente de Facto, y disponiendo a su alcance con ejecutores inmediatos que dieron cumplimiento a la directiva por él transmitida.-

En este sentido su autoría mediata emana en base a su calidad de mando intermedio de un aparato organizado.-

Son de aplicación los arts. 138, 354, 378, 383, 385, 391, 392 y cctes del Código Procesal Penal y la Constitución Nacional.-

III.2.e.- Los hechos probados y su posterior encubrimiento por parte de BAUTISTA:

En cuanto a la responsabilidad penal de este procesado he de expresar ante todo que la duda turba mi ánimo de manera insalvable y ello es así por cuanto la comisión del delito de encubrimiento (art. 277 según ley 17.567) atribuida al nombrado, tanto por el Ministerio Público Fiscal como por las Querellas, requiere en este caso de un elemento esencial para desentrañar el verdadero alcance de su actuación, que es el corpus instrumentorum del delito, es decir el Sumario 1/72 labrado por el entonces juez militar ad hoc, que a la fecha no ha podido ser habido.-

En efecto, las acciones típicas previstas en el artículo mencionado dan cuenta de la realización de una actividad positiva consistente en “ayudar a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de la misma”, es decir que en el presente caso se impone, a efectos de lograr la certidumbre requerida en esta instancia, el análisis del instrumento destinado a tales fines, no bastando para alcanzar esa certeza apodíctica los vestigios dejados por aquellas actuaciones militares (el dictamen del Auditor, Brigadier Gómez, la declaración de los sobrevivientes, las orejetas incorporadas a la causa, entre otras).-

Que sostener lo contrario entendiendo que el causante empleó como medio comisivo el sumario extraviado a fin de lograr favorecer a sus consortes de causa sin el pormenorizado análisis de sus constancias resultaría cuanto menos aventurado.-

Que si bien en las audiencias de debate BAUTISTA dio su versión de lo sucedido y explicó las razones, -atendibles en algunos casos y muy endeblés en otros-, que lo hicieron arribar a su mentada conclusión, el sumario constituye una pieza esencial para contrastar sus dichos y examinar la adecuación lógica, el camino, la metodología que lo llevó a forjar esas conclusiones, máxime teniendo en cuenta que han transcurrido más de 40 años de los hechos sucedidos aquella madrugada del 22 de agosto de 1972.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Que tanto sus dichos como los vestigios del sumario merecen algunos reparos que sirven para sembrar sospechas, como por ejemplo: a) que no haya secuestrado el libro de guardia; b) ni revisado los cuerpos; c) ni ordenado autopsias sobre ellos; d) la pregunta “indicativa” que le formulara a Berger en el Hospital Naval.-

Que una premisa con la que trabajó desde el inicio BAUTISTA fue la de la existencia de un intento de fuga por parte de delincuentes subversivos, pues cabe tener presente cuál fue el mandato que recibió, investigar la actuación del personal militar en ese maniobra de los detenidos.-

Y sólo en este sentido puede explicarse la liviandad de las sanciones que recomendó para algunos de los ejecutores de la matanza de tantas personas, o la falta de investigación de quien era el máximo responsable del lugar.-

Porque si venía para saber qué había sucedido realmente en esta base sureña ante semejante hecho violento no debió incluir al Capitán de Fragata a cuyo cargo estaban los fallecidos y heridos? Más cuando se explicó que su designación obedecía entre otras cosas a que ostentaba un cargo más que PACCAGNINI.-

Salvo que como se dijera más arriba venía con un mandato preciso.-

No debe soslayarse que su actuación pudo ser funcional al relato oficial, que permitió aparentemente justificar la represión militar, y proteger a los intervinientes directos.-

También es cierto, como contrafaz de ello, que a diferencia de otros imputados, BAUTISTA no tuvo necesidad de salir país, que los tiros de remate fueron revelados a posteriori, por autopsias (Bonet) practicadas a requerimiento de los familiares de las víctimas, cuando los cuerpos ya habían sido entregados, y que las orejetas incorporadas a la causa ilustran en cierta manera los demás extremos probatorios cuestionados por los acusadores (informes médicos -orejeta 3-, croquis -orejeta 8-, fotografías -orejeta 7-).-

Que tampoco permiten acreditar o negar la existencia del delito endilgado a BAUTISTA las profusas testimoniales recibidas durante el debate.-

En efecto, sólo tres personas hicieron referencia a la actuación del juez miliar ad hoc, la testigo Lelchuck, quien contó que BAUTISTA al tomarle declaración a los sobrevivientes les exhibió las armas, que Haidar le comentó que ellos estaban gravemente heridos, que no sabían quién estaba adelante, que estaban destrozados física y síquicamente, que hacen un esfuerzo extraordinario, que a Berger al día siguiente le realizan una traqueotomía y que asentía con la cuando se le preguntaba (Acta del 18/5/12).-

El testigo Magallanes, quien aludió a la reconstrucción del hecho, señaló que fue dirigida por BAUTISTA, que había una persona escribiendo, gente presenciando y alguien fotografiando (Acta del 31/07/12).-

Y por último, la testigo Arrutti quien directamente refirió que en la investigación BAUTISTA no era un nombre que hubiera tenido como presente (Acta del 27/08/12).-

Que en este contexto es inverosímil sostener que la articulación probatoria se encuentra libre de toda incertidumbre y mucho menos que ofrezca la absoluta certeza de cómo sucedieron los hechos que lo involucran, más cuando insisto no tenemos el Sumario 1/72 cuya desaparición no puede decirse que fue provocada por BAUTISTA.-

Pietro Ellero en sus reflexiones acerca de la certidumbre en materia criminal explica que la certeza es la persuasión de una verdad, la convicción de que la idea que nos formamos de una cosa corresponde a la misma, puesto que siempre que se tiene por verdadera una cosa, hay certeza de ella, pues se trata de una verdad de tal naturaleza que se impone a la mente sin discusión. Así la certeza constituye aquel estado de ánimo en virtud del cual se estima una cosa como indudable” (De la certidumbre en los juicios criminales, Tratado de la prueba en materia penal, Buenos Aires, mayo de 1998, págs. 21, 33 y 318).-

En el presente caso –como ya dije- hay elementos que tornan sospechosas el accionar de BAUTISTA y ello podría llevarnos en nuestro fuero interno a presumirlo culpable, para luego acondicionar la prueba defectuosa (o insuficiente) en el afán de sancionar aquello que intuimos verdaderos, aún cuando no podamos demostrarlo por una vía legítima o sea objetiva y correcta.-

Pero ello evidentemente encuentra su valladar en los preceptos de nuestra Constitución Nacional y normativa legal, que nos marcan el camino a seguir, y en este sentido corresponde aplicar el principio “in dubio pro reo”.-

Es que cabe tener presente que las dudas siempre benefician a los imputados según manda el art. 3 del Código Procesal Penal que impone el principio “in dubio pro reo”; y que en esta instancia sólo se llegó a demostrar la probabilidad - con valor en otro momento procesal-, más no la certeza de que los hechos ocurrieron tal como se afirma en el requerimiento fiscal y en la acusación.-

Que el principio aludido rige sólo en lo atinente a los aspectos fácticos (tanto físicos como psíquicos) relativos a la imputación; dicho de otro modo, solamente impera en lo atinente a la materialidad del delito, a la participación del imputado en el mismo y a las circunstancias que revistan relevancia jurídica.-

“Hoy el "in dubio pro reo" es una garantía constitucional pues es la contracara del principio de inocencia (art. 8.2, CADH; art. 14.2, PIDCP, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), que exige expresamente para que se pueda dictar una sentencia de condena, que se pruebe la culpabilidad (art. 14.2, PIDCP) plenamente, es decir, más allá de cualquier duda razonable”... (Báez, Julio C. Repensando el "in dubio pro reo", La Ley 2006-B, 1078 Fuente: La Ley on line del 15/08/07).-

Cornejo señala que el principio "in dubio pro reo" -que

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

literalmente significa que, en caso de duda, debe estarse a lo más favorable al imputado- se erige sin discusión en la actualidad como un principio de raigambre constitucional, derivado del estado de inocencia del que goza todo imputado en el proceso penal. Su proyección práctica conlleva a la exigencia de que la sentencia de condena -y, por consiguiente, la aplicación de una pena- sólo puede estar construida a partir de la certeza en el juzgador acerca de la existencia de un hecho punible atribuido al acusado. El no haber arribado a la certeza, traduce la imposibilidad de los órganos públicos de destruir el aludido estado constitucional de inocencia que ampara al perseguido penalmente, razón por la cual su falta conduce a la absolución. En otras palabras, la duda o la probabilidad, impiden la condena y obliga a un pronunciamiento desincriminatorio ("Acerca de la revisión en materia penal, el "in dubio pro reo" y la justicia", La Ley, 2002-C, 975).-

Su máxima expresión, tal como se infiere de lo expuesto, se halla en el momento del dictado de la sentencia que pone fin al proceso penal, si no se ha obtenido la certeza positiva en orden a la existencia del hecho y la participación punible en el mismo de los imputados, se torna operativo el principio que examinamos, lo cual conducirá indefectiblemente a un fallo absolutorio.-

Porque más allá de las sospechas y de lo que uno pueda interiormente pensar sobre lo realmente sucedido y sus motivaciones; realizado el juicio, al momento de sentenciar considero que el Ministerio Público Fiscal y las Querella no armaron las pruebas suficientes para acreditar el delito que acusaron cometido por el procesado.-

Y es que evaluar la posible comisión del delito de encubrimiento por parte de BAUTISTA sin la presencia del corpus instrumentorum dificulta en grado extremo la apreciación de las tareas realizadas por el entonces juez militar ad hoc.-

En definitiva, corresponde absolver a Jorge Enrique BAUTISTA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de encubrimiento (art. 277 según ley 17.567) por el que fuera requerido de juicio criminal y acusado, ordenando dejar sin efecto a su respecto las cautelas y sujeciones que le fueran impuestas en esta causa. Sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal).-

IV- Calificación jurídica de los hechos probados:

Las conductas de SOSA, DEL REAL y MARANDINO de matar con armas de fuego a 16 personas constituyeron el delito de homicidio reprimido por el art.80 del Código Penal, y en el caso de los tres sobrevivientes, la acción quedó en conato por cuestiones ajenas a sus voluntades.-

Pero este delito por el modo de comisión además debe ser calificado con la agravante contemplado en el inc. 2 del texto citado, esto es, con alevosía.-

La alevosía es un modo de matar agravatorio del homicidio que se configura con el aprovechamiento de la indefensión de la víctima y la intención de obrar sin riesgo, donde el elemento subjetivo es la finalidad del autor de obrar sin riesgo, sea que éste provenga de la víctima o un tercero.-

En el sub-júdice esto está presente, las víctimas no sólo que estaban desarmadas, sino que minutos antes habían sido despertadas y obligadas a formar en una posición que incluso no podían advertir lo que sus matadores planeaban hacer con ellos.-

Lo más que habrán podido entrever es que se las requisaría o interrogaría como había sucedido en otras ocasiones –como incluso lo reconoció Hermes Quijada en el comunicado emitido después de la masacre que obra en la revista Así, documental reservada N° 10- pero no que súbitamente, y maliciosamente, se les dispararía para terminar con sus vidas.-

Objetivamente había indefensión en las víctimas y falta de riesgo para los agresores, éstos tenían las armas, estaban posicionados listos para disparar, habían elegido la nocturnidad; y enfrente tenían jóvenes sin ningún tipo de armas sin conocimiento del plan, inermes, somnolientos.-

El resultado era previsible para ellos, los detenidos no iban a tener capacidad de reacción, como no la tuvieron los de adelante que cayeron enseguida fulminados por las ráfagas, y los últimos a los que la fortuna pareció auxiliarlos en un primer momento y el instinto los impulso a zambullirse dentro de las celdas donde finalmente los irían a buscar para terminar con el “trabajo” emprendido.-

Conocían la entidad letal de sus armamentos y las consecuencias de su utilización, y cada uno de ellos tuvo la intención y la voluntad de desarrollar la acción típica y obtener la ejecución sumaria de los militantes allí detenidos, que estaban al cuidado de esa fuerza militar que ellos integraban.-

También las conductas de los procesados resulta calificadas con la agravante del inciso 6 esto es con el concurso premeditado de dos o más personas “...La agravante del art. 80 inc. 6° C.P. se caracteriza material y subjetivamente por la actuación del autor principal con el concurso de dos o más personas que deben intervenir en la ejecución del hecho, no sólo en el sentido de que tomen parte en la ejecución de la muerte sino también aquellos que se limitan a dirigir o alentar a los que actúan; y, en lo atinente al elemento subjetivo, debe haber una confabulación como forma de lograr una disminución material de las posibilidades de defensa de la víctima. Esta convergencia de voluntades que implica el concurso premeditado no necesariamente tiene sustento en el grado de participación de cada uno de los confabulados ni debe acreditarse una premeditación en el sentido estricto del concepto o reunión ocasional, sino que es suficiente el acuerdo para actuar en común (cfr. Nuñez, “Tratado de Derecho Penal”, T. III, vol. I, Parte especial, Cba. 1988, p. 69 y sig).-

El acuerdo que presupone el concurso premeditado no necesariamente debe resultar de una deliberación formal sino que es suficiente que se presente como una confabulación, aún en relación de inmediatez con el hecho (cfr. Creus “Derecho Penal, Parte Especial”, 3ª. Ed., 1992, T.I, p.33) (CNCP Sala II., c. 1630, Santa Cruz, M. C. 13/07/1998 – JPBA T° 105 – F° 199 – pág. 73).-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

En la ocasión existió una convergencia intencional entre los protagonistas, un acuerdo en actuar conjuntamente para matar, sin importar la jerarquía o dependencia a la que pertenecían, todos estuvieron en el pacto de ejecutar la acción típica más allá de que algunos de ellos pudieron tomar conocimiento antes que otros.-

Lo concreto es que en un punto –anterior a la puesta en marcha de lo que se iba a hacer- se unieron y convinieron la acción, en otras palabras la confabulación para actuar en concurso en la muerte.-

Esta acción salvaje que protagonizaron estos marinos resultó típica, antijurídica y culpable.-

De manera tal entonces que Luis Emilio SOSA, Emilio Jorge DEL REAL y Carlos Amadeo MARANDINO resultan ser autores penalmente responsables de los delitos de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -16 hechos- en concurso real con tentativa de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- (arts. 42, 45, 55 80 inc.2 y 6 del Código Penal con el texto vigente al momento de los hechos).-

Por su parte Raúl Norberto PACCGNINI, en su calidad de mando intermedio de un aparato organizado de poder debe responder como autor mediato penalmente responsable de los delitos de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -16 hechos- en concurso real con tentativa de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- (arts. 42, 45, 55 80 inc.2 y 6 del Código Penal con el texto vigente al momento de los hechos).-

V.- Articulaciones de la Defensas: a) Garantía del non bis in ídem; b) Prescripción y Amnistía.-

V.- a) En cuanto al planteo de violación del principio non bis in ídem articulado por la Defensa Pública Oficial de los imputados SOSA y DEL REAL, que mereció la adhesión del letrado que asiste a MARANDINO, no ha de prosperar.-

La oposición encuentra fundamento en actuaciones de naturaleza administrativa, (Sumario Militar N° 1/72 “S”- Exp GHF 221115/8/72 caratulado “Investigar la actuación del Personal militar a raíz de la tentativa de evasión del grupo subversivo alojado en la Base Aeronaval Almirante Zar”) donde los aquí acusados en esta causa judicial, en aquellas ni siquiera fueron imputados, tuvieron término por un Decreto 425/73 del poder de facto (fs.6879/80) que cerró el sumario.-

Para que este principio pueda ser aplicado debe haber identidad de objeto, sujetos y causa, y estos presupuestos no están presentes, porque aquella actuación de índole administrativa, no es un proceso judicial de final definitivo e irrevocable sino disciplinario que no permite fundar la existencia de una cosa juzgada en sentido material, ya que no hubo antes proceso judicial legítimo alguno.-

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar los alcances del artículo 8.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ha señalado que: “... los elementos constitutivos del principio, bajo la Convención, son: 1. el imputado debe haber sido absuelto; 2. la absolución debe haber sido el resultado de una sentencia firme; y 3. el nuevo juicio debe estar fundado en los mismos hechos que motivaron la sustanciación de la primera acción. Por ello es que para que la prohibición de doble enjuiciamiento por la infracción de un mismo bien jurídico pueda oponerse a la segunda persecución penal, es preciso que se satisfaga irremediamente una triple identidad: a) Identidad de persona física; b) Identidad de objeto, e c) Identidad de causa de persecución”.-

Sin embargo en el presente caso tenemos que la investigación llevada a cabo en sede militar fue meramente formal, careciendo de independencia e imparcialidad, ya que la misma fue llevada a cabo por personal de la fuerza, bajo subordinación jerárquica con su mandante y el sobreseimiento fue dictado por el entonces presidente de facto quien era miembro superior de las mencionadas fuerzas.-

En este sentido la CIDH in re “La Cantuta vs. Perú” del 29/11/2006 expresó que “La Convención Americana en su artículo 8.1 establece que toda persona tiene el derecho de ser oída por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Así, esta Corte ha señalado que “toda persona sujeta a un juicio de cualquier naturaleza ante un órgano del Estado deberá contar con la garantía de que dicho órgano sea imparcial y actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y la resolución del caso que se le somete... En Perú, al momento de los hechos, el fuero militar estaba subordinado jerárquicamente al Poder Ejecutivo y los magistrados militares que ejercían función jurisdiccional en actividad, lo cual impedía o al menos dificultaba a los magistrados del fuero militar juzgar objetiva e imparcialmente. En este sentido, la Corte ha tomado en consideración que “los militares que integraban dichos tribunales eran, a su vez, miembros de las fuerzas armadas en servicio activo, requisito para formar parte de los tribunales militares [, por lo que] estaban incapacitados para rendir un dictamen independiente e imparcial. El Tribunal ha establecido que en un Estado democrático de derecho la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional: sólo se debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar. Al respecto, la Corte ha dicho que “[cuando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, a fortiori, el debido proceso”, el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. Por estas razones y por la naturaleza del crimen y el bien jurídico lesionado, la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de estos hechos...”.-

Por otra parte se señaló en el precedente “Mazzeo” que “Más allá de cuáles son los contornos precisos de la garantía que prohíbe el doble juzgamiento respecto de delitos comunes, en el derecho humanitario internacional los principios de

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

interpretación axiológicos adquieren plena preeminencia, tanto al definir la garantía del ne bis in idem como la cosa juzgada. Ello así en la medida en que tanto los estatutos de los tribunales penales internacionales como los principios que inspiran la jurisdicción universal, tienden a asegurar que no queden impunes hechos aberrantes ya que, sin perjuicio de dar prioridad a las autoridades nacionales para llevar a cabo los procesos, si éstos se transforman en subterfugios inspirados en impunidad, entra a jugar la jurisdicción subsidiaria del derecho penal internacional con un nuevo proceso”. Mayoría: Lorenzetti, Highton de Nolasco, Maqueda, Zaffaroni. Disidencia: Fayt, Argibay. Abstención: Petracchi. M. 2333. XLII; REX. Mazzeo, Julio Lilo y otros s/rec. de casación e inconstitucionalidad -Riveros-. 13/07/2007. T. 330, P. 3248 Fuente: <http://www.csjn.gov.ar>.-

En lo que toca al principio non bis in idem, aún cuando es un derecho humano reconocido en el artículo 8.4 de la Convención Americana, no es un derecho absoluto y, por tanto, no resulta aplicable cuando: i) la actuación del tribunal que conoció el caso y decidió sobreseer o absolver al responsable de una violación a los derechos humanos o al derecho internacional obedeció al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal; ii) el procedimiento no fue instruido independiente o imparcialmente de conformidad con las debidas garantías procesales, o iii) no hubo la intención real de someter al responsable a la acción de la justicia¹⁶². Una sentencia pronunciada en las circunstancias indicadas produce una cosa juzgada “aparente” o “fraudulenta”¹⁶³. Por otro lado, esta Corte considera que si aparecen nuevos hechos o pruebas que puedan permitir la determinación de los responsables de violaciones a los derechos humanos, y más aún, de los responsables de crímenes de lesa humanidad, pueden ser reabiertas las investigaciones, incluso si existe un sentencia absolutoria en calidad de cosa juzgada, puesto que las exigencias de la justicia, los derechos de las víctimas y la letra y espíritu de la Convención Americana desplaza la protección del ne bis in idem. (Corte Interamericana de Derechos Humanos - Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile - Sentencia de 26 de septiembre de 2006).-

En el sub-júdice se cumple dos de los supuestos señalados: a) la causa fue llevada por tribunales que no guardaban la garantía de independencia e imparcialidad. b) la aplicación del Decreto Ley N° 425/73 de fecha 23/01/73 consistió en sustraer a los presuntos responsables de la acción de la justicia y dejar el crimen cometido en contra las víctimas de aquel 22 de agosto de 1972 en la impunidad.-

En consecuencia, debe desestimarse esta pretensión de las esforzadas Defensas.-

V.- b) Prescripción y Amnistía.-

Las Defensas sostienen que las acciones están extintas por el transcurso del tiempo y por la ley de amnistía N° 20.508, pretensión rechazada por los acusadores.-

La contradicción de las partes encuentra su solución al analizarse si los delitos comprobados pueden considerarse de Lesa Humanidad, y en su caso, si en ese carácter resultan imprescriptibles y no le son aplicables leyes de amnistía.-

Examinemos primeramente cuál era el contexto.-

V.- b) 1. Ya a fines de la década del '60 se inicia una lucha, por parte de las fuerzas armadas y de seguridad, para combatir la llamada "subversión".-

A nivel del tejido social del momento, se venía desarrollando a nivel nacional una sucesión de gobiernos de hechos, a saber desde el año 1966, con la dictadura autodenominada "Revolución Argentina", cuando Juan Carlos Onganía toma el poder derrocando al entonces Presidente Constitucional Arturo Illia, sucediéndolo Marcelo Levingston (1970-1971) y Alejandro Agustín Lanusse (1971-1973).-

Durante dicho periodo "de facto" se empezaron a ejecutar operaciones destinadas a neutralizar y eliminar el accionar subversivo, cubiertas por el dictado de leyes y decretos.-

En este sentido, cabe mencionar entre otras:

- La sanción de la Ley 16.970 de 1966, por medio de la cual se establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución de la defensa nacional, con el fin de lograr y mantener la Seguridad Nacional necesaria para el desarrollo de las actividades del país, en procura de sus objetivos nacionales (art. 1º); que la seguridad nacional es la situación en la cual los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales (art. 2º). Asimismo en su art. 6º inciso a) establece que la seguridad nacional requiere fundamentalmente la formulación, planeamiento y programación de medidas de defensa relacionadas con el desarrollo nacional; la preparación y alistamiento de los medios del potencial militar y el Planeamiento y conducción de operaciones militares. Por su parte, en el art. 43 establece que en caso de conmoción interior, sea ésta originada por personas o por agentes de la naturaleza, podrá recurrirse al empleo de las fuerzas armadas para establecer el orden o prestar los auxilios necesarios. Para ello, en aquellas zonas o lugares especialmente afectados podrán declararse Zonas de Emergencia a órdenes de autoridad militar para la imprescindible coordinación de todos sus esfuerzos.-

- La Ley 16.984 por medio de la cual se prohíbe la circulación postal de todo tipo de difusión de la ideología comunista.-

- La Ley 17.401 (B.O. 29/08/1967), de partidos políticos, partidos políticos prohibidos, represión del comunismo.-

- Ley 18.262 (B.O. del 02/07/1969) que declaraba el estado de sitio en todo el país.-

- La Ley 19.053 (B.O. 01/06/1971) de "Creación de la

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Cámara Federal en lo Penal de la Nación”, llamada a juzgar en instancia única y juicio oral todos los delitos de índole federal que se cometan en el territorio nacional y lesionen o tiendan a vulnerar principios básicos de organización constitucional o la seguridad de las instituciones del estado.-

- La Ley 19.081 del 16/06/1971 que disponía en su art. 1 “Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a emplear durante la vigencia del estado de sitio en el territorio de la Nación, en sus aguas jurisdiccionales y su espacio aéreo, las fuerzas armadas que considere conveniente en operaciones militares, a fin de prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos”, en su art. 2 “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a emplear las Fuerzas Armadas en la prevención e investigación militar de los delitos de competencia de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación.”, “El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el empleo de las Fuerzas Armadas conforme a los artículos anteriores, mediante las órdenes e instrucciones que les imparta, en ejercicio de las facultades que le competen como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas” (art. 3) y en el art. 7 decía: “En el caso de que como consecuencia de las operaciones militares previstas en los artículos precedentes se produjeran detenciones, las personas detenidas, junto con los elementos probatorios obtenidos, serán puestas a disposición de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación o de la justicia militar cuando ello correspondiere”.-

- La Ley 19.594 (B.O. 05/05/1972), por la que se dispone el control operacional de las Fuerzas Armadas sobre las unidades carcelarias destinados al alojamiento de detenidos, procesados o condenados por hechos de carácter subversivo, terroristas o conexos. De la nota de elevación del proyecto de ley al P.E.N. surge que las Fuerzas Armadas iniciaron operaciones de lucha antsubversiva a partir de la sanción de la ley 19.081 a consecuencia de lo cual se han producido sucesivas detenciones de personas incurso en la comisión de delitos de competencia de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, las que han sido condenadas o se encuentran bajo proceso del Tribunal o a disposición del PEN.-

- La Ley 19.797 (B.O. 23/08/1972) –publicada un día después de los hechos en juzgamiento- incorpora el art. 212 del CP que decía “El que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicaciones o imágenes provenientes de o atribuidas o atribuibles a asociaciones ilícitas o a personas o a grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años.-

- La ley 19.799 por medio de la cual establecía a la Cámara Federal en lo Penal de la Nación como órgano jurisdiccional competente y de instancia única para entender en el delito previsto en el art. 212 del CP incorporado por la Ley 19.797.-

Asimismo se establecieron distintos reglamentos y normativas, emanadas del seno de las mismas fuerzas armadas y de seguridad, para de manera

autónoma poder desempeñarse en la batalla contra los denominados “subversivos”, en este sentido se destacan, entre otros:

- El Instructivo RV-150-10, del año 1969, titulado “Instrucción de Luchas Contra las Guerrillas” del Ejército Argentino establecía que “la instrucción tendrá por fin capacitar a todos los combatientes en estas operaciones y ponerlos en condiciones de ofrecer a la acción irregular un idéntico procedimiento de combate” (reservado como efecto en autos).-

- La Directiva N° 02/71 de la Junta de Comandantes en Jefe, “Para el pasaje a la ofensiva en la lucha contra la subversión” de la que puede extraerse que el PEN ha resuelto atacar la subversión en las bases de su accionar, mediante la incentivación de medidas concretas en todos los campos del quehacer nacional y en particular con la intervención del Poder Militar. Consideraba a las Fuerzas Enemigas a las organizaciones para-militares, de ideología marxista en su mayoría y con conexiones internacionales, operan con creciente eficiencia desde hace tiempo en el país. Y que es misión, asumir el inmediato la ofensiva con las Fuerzas Armadas y de Seguridad contra el enemigo subversivo, ante la materialización de las hipótesis de Guerra “A” – Variante 1, tomando la iniciativa para detectar y destruir si organización, política, administrativa, neutralizar sus elementos superficiales y apoyos internos y externos a fin de mantener el orden preservar la vida y seguridad de los bienes de las personas y del estado y recuperar el apoyo de la población. Por su parte en las medidas especiales disponía que se requerirá del P.E.N. la adopción de medidas que aseguren el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.053 de "Creación de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación".-

- La documentación remitida por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado de la Procuración General de la Nación de la que surge la existencia de un plan contra “el enemigo subversivo”, del que se puede fácilmente vislumbrar que se perseguía lograr un proyecto de lucha “integral” contra la subversión, plan que se articulaba entre las distintas fuerzas del estado, teniendo como pretensión primordial la de “individualizar y destruir la estructura subversiva”. En este sentido cabe destacar la directiva complementaria del Ministro del Interior a la Directiva, fijando políticas y estrategias para eliminar la subversión (COS-13 del 19/01/1971); el informe de inteligencia al 31/12/70 del Ministerio del Interior.-

Esto demuestra que durante este periodo de gobierno se llevó a cabo la creación de un marco jurídico de facto que pretendía dar un manto de “legalidad” al accionar de las fuerzas armadas y de seguridad, protegiendo su desempeño dentro del plan de seguridad nacional, que tenía como finalidad la lucha contra los grupos subversivos.-

V.- b) 2. Se comienzan a evidenciar una serie de acciones y prácticas por parte del Estado, de manera generalizada, a grupos de la población civil, a través

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

de detenciones, práctica de torturas, distintos tipos de amenazas y desaparición forzada de personas, que en realidad fueron destinadas a los opositores al régimen.-

Ésta situación de tensión que se experimentaba en el país, en ese período de tiempo, no solo se desprende de lo relatado anteriormente, sino también de los dichos de testigos traídos al debate.-

En este sentido Hipólito Solari Yrigoyen dijo que "...Estos no fueron hechos aislados, cuando se derrocó al gobierno de Illia asumió el General Onganía, que era un hombre muy limitado y no tenía ninguna idoneidad para el cargo, representaba intereses muy grandes y poderosos. Tenía ambiciones imperiales, declaró que el gobierno no tenía plazos sino objetivos, una dictadura que se instalaba en el país para quedarse. Hubo un plan que se creó dirigido a una parte de la población civil que éramos contestatarios de la legitimidad que pretendía tener ese gobierno, era un plan sistemático que permitía combatir a cualquier civil disidente. Recuerdo que en un acto público lo interrogué al jefe de la policía General Fonseca respecto del primer muerto de la dictadura, Fonseca me mandó preso a Devoto por 15 días. Se buscaba combatir la disidencia de cualquier manera..."-.

Y que "... Antes del Cordobazo se celebró el Congreso Obrero llamado Olmos que creó la CGT de los Argentinos de la cual yo fui abogado desde el primer día. La CGT de los Argentinos no fue reconocida, fuimos perseguidos varias veces, yo dictaba clases de periodismo y opinión pública. Tuve que andar oculto bastante tiempo, luego cayó la policía en mi casa e hicieron un allanamiento sin orden judicial, revisaron toda mi casa, todos mis libros, entre ellos estaba el libro "Mi Lucha" de Adolf Hitler y les cayó muy bien a los policías y lo comentaron. Eso sucedió en el año 1968 o 1969. Después viene el Cordobazo, en el que participé de la reunión donde se programó, puedo decir que en ningún momento se programaron actos de violencia, se resolvió en esa reunión que fuera un paro que empezara a las 11:00 horas y se marchara desde diversos puntos de la ciudad hasta la CGT de los Argentinos, todo fue pacífico hasta que el gobierno de Caballero rodeó toda la zona céntrica y comenzó una represión donde hubo 14 muertos y muchos presos como mi amigo Agustín Tosco. El mismo Tosco luego me contó que lo llevaron hasta una mesa en un salón lleno de militares, y en un juicio que duró 8 minutos le pusieron una pena de 8 años y 6 meses de prisión...Tosco quedaría luego preso a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, donde estaba cuando sucedieron los hechos del 15 y 22 de agosto..." (Ídem testimonio anterior).-

Rodolfo Aurelio Matarollo, por su parte, manifestó que "...El Cordobazo es preexistente a las organizaciones armadas de los años siguientes con alto saldo de detenidos, muertos y torturados. Había una situación de conmoción social en el país. Los profesores universitarios daban clases en las calles. Algunos lo confundieron como un reclamo social, cuando en realidad era un reclamo avanzado de democracia. La respuesta a todo esto fue una respuesta represiva combinando lo legal con lo ilegal..."-.

Las torturas, amenazas, violaciones, y distinto tipo de

maltratos, dentro de este plan sistemático, comenzó a ser una práctica cada vez más intensa, distintos dirigentes sindicales, estudiantiles, opositores al régimen comienzan a ser detenidos y a sufrir estas acciones.-

Alicia Sanguinetti, Hilda Bonardi de Toschi, Alicia Lelchuk, Ortolani, y Rubén Oscar Suarez son sólo algunos de los que depusieron sobre padecimientos propios y de otros.-

Así por ejemplo la primera memoró que antes de ser trasladada a Rawson había sido objeto de tormentos y violaciones cuando estuvo detenida en Rosario.-

Por otra parte, Hilda Bonardi de Toschi, testimonió "...mi esposo...el 30 de agosto de 1971 es detenido en la ciudad de Córdoba junto a otros 3 militantes, permanece detenido en una comisaria donde recibe torturas, tormentos, picanas, yo no lo pude ir a ver en esos momentos ya que tuve que abandonar mi casa porque hubo órdenes de allanamiento en mi búsqueda... Mi esposo fue detenido en una casa, contra él había una acusación de tenencia de arma de guerra, nunca fue sometido a juicio ni hubo sentencia...mi suegra le llevaba ropa, para que le devolvieran la ropa que él usaba como testimonio, pero recién al quinto o sexto día le dieron la ropa de Humberto lavada y mojada. Luego Humberto nos dijo que fue torturado, que recibió picanas, siempre interrogado por Policía de la Provincia de Córdoba o por lo menos por personas que usaban ese uniforme".-

Simultáneamente se fue haciendo más difícil recurrir a procedimientos legales, encontrar receptabilidad en quienes tenían poder de decisión.-

En este punto y relacionado a la tarea de los abogados dijo Matarollo "...Los hechos de violencia no eran algo a lo que estuviéramos ajenos nosotros mismos. Sentíamos la inutilidad de hacer una denuncia, el margen de legalidad desapareció totalmente, pero en ese tiempo se comenzaba a dibujar una legalidad engañosa y que se preparaba otra etapa de la cual lamentablemente no nos equivocamos..."-.

En coincidencia se manifestó el fallecido Luis Eduardo Duhalde "...El 12 de diciembre de 1970 Néstor Martins y Miguel Centeno habían sido secuestrados en la vía pública y no habían aparecido. Habían sucedido más de diez casos de personas desaparecidas en la vía pública y que no volvieron a aparecer, entre ellos el odontólogo Cielogard y su esposa Sara Palacios en San Juan; Alejandro Van Douff; Luis Pujadas dirigente del ERP. Este clima presupondría lo que vendría. La dictadura, había impuesto la pena de muerte. Creado una cámara con competencia especial en todo el país, llamado el "Camarón" sacando determinados hechos de sus jueces naturales. Degradación del sistema jurídico... ..La noche de los lápices, la de los bastones largos, el ataque a la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires, represiones muy fuertes a las protestas sociales, entre otros hechos..." (Declaración de fs.593/5vta).-

En esa avanzada contra la población civil una vez

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

detenidos, en muchos de los casos, se los trasladaba a lugares muy distantes a sus domicilios, a efectos de producir aislamiento evitando el contacto con familiares, afines y abogados defensores (Alicia Lelchuk, Hilda Bonardi de Toschi y Rubén Oscar Suarez).-

A mayor abundamiento, es dable traer a colación la película “Trelew” dirigida por la testigo Arrutti, donde se pueden observar imágenes y secuencias de los atropellos provocados durante los sepelios de las víctimas, como por ejemplo la irrupción con tanquetas en el recinto donde velaban los cuerpos (“como muestra basta un botón”), sin dejar espacio al dolor y duelo de sus familiares, y queriendo de alguna manera dejar que el hecho pasara desapercibido, se pretendió impedir manifestaciones del indignado clamor popular, conforme fuera expresado en el debate por los testigos cercanos a las víctimas.-

De ello también da cuenta el ejemplar N° 847, de la revista “Así” del 29 de agosto de 1972, incorporada a la causa y los testimonios vertidos por Maida y Duhalde.-

En este contexto no quedaron ajenos los procedimientos ilegales como los que enunció Julio César Urien cuando referenció cómo fue cambiando el objetivo dentro de las fuerzas armadas señalando que entonces toda la instrucción militar era la represión en el orden interno, que hacían allanamientos practicando tomar la población, relatando un desembarco en Puerto Madryn, donde tomaron la ciudad haciendo allanamientos como una práctica militar, medio al azar. Indicó que esto generó un debate interno y en ese marco llegaron a agosto, se produce la fuga de Trelew y el 22/8 su compañía estaba de maniobras en Baterías y los convoca el jefe de Batallón e informa que hubo otra fuga con la muerte de los presos, se les lee el parte oficial, no hay comentarios, la impresión era que había sido un asesinato. Agregó que ya en noviembre en la Escuela de Mecánica de la Armada empiezan a estructurar grupos paramilitares para actuar de civiles sin documentos, secuestrar a una lista que tenía el servicio de inteligencia y entregar los detenidos en la ESMA.-

Por otro lado, no debe soslayarse la suerte que corrieron los familiares de los prisioneros de la Base Almirante Zar, sus apoderados integrantes de Comisión de Solidaridad y abogados que los asistían, objetos todos ellos de persecuciones sin razón valedera alguna más que la relación con alguno de aquellos jóvenes militantes cautivos.-

Esa persecución tuvo distintos desenlaces: algunos encontraron la paz en el exilio, otros optaron por la clandestinidad, hay quienes sufrieron graves amenazas, allanamientos, detenciones, proscripciones y en los casos aún más extremos fueron sorprendidos por una muerte violenta. Todo ello en un periodo temporal no distante de lo ocurrido en agosto de 1972, basta para acreditar esto las testimoniales de Hilda Bonardi de Toschi, Alicia Sanguinetti, Hernán Bonet, Alicia Leschuk, Julio Cesar Ullia, Eduardo Alberto Toschi, Ana María Bigi, Elisa Martínez González, Sergio Armando Maida, Hipolito Solari Yrigoyen, Rodolfo Aurelio Mattarollo y Eduardo Luis Duhalde.-

Asesinatos de familiares, de abogados, explosión de bombas en estudios jurídicos, desapariciones, todos acontecimientos que desfilaron en este juicio a 40 años de producidos los fusilamientos dan una templanza de época, en la que tampoco estuvieron ausentes los ataques a Hermes Quijada, el Juez Quiroga, MogRoig.-

Un párrafo especial para la población de Trelew y sus ciudadanos, que en respuesta a la injusta detención de 16 de sus habitantes, quienes con un fin únicamente humanitario prestaron alojamiento, cobijo, palabra y oreja a aquellos que el destino trajo a este lejano sur –como cautivos o familiares de éstos-, se alzaron contra una dictadura movilizándose, y manteniéndose en vigilante resistencia lograron finalmente la liberación de todos ellos.-

Esa “Comisión de Solidaridad” integrada por personalidades de distintos ámbitos, ideologías y condición social no eran cómplices de aquellos guerrilleros como se quiso hacer creer, ni comulgaban con el uso de armas que las organizaciones políticas ejercitaban, como manifestaron los que pudieron declarar sino que la guiaba el tender una mano a quien en ese momento pudiera necesitarlo, y por eso padecieron persecución, detención por varios días y destrato indebidos.-

De manera tal que ya puede decirse que el hecho ocurrido en la Base Almirante Zar en la madrugada del 22 de agosto de 1972 dentro de ese plan de lucha antisubversiva no se agotó allí ni fue un suceso aislado, sino que por el contrario venía precedidos de otros y también otros lo continuarían como se ha referenciado, sin soslayar por supuesto toda la etapa posterior que vendría después y que en parte ha sido sentenciado en la famosa causa 13/84 y tantas otras que la siguieron, incluso hasta nuestros días.-

V.- b) 3. Los delitos de lesa humanidad.-

V.- b) 3.a. “La categoría de los delitos de “lesa humanidad” o “crímenes contra la humanidad” se fue construyendo a lo largo de la segunda mitad del siglo XX. Conforman una de las categorías de delitos definidas por el derecho internacional que pueden generar responsabilidad penal sobre la base de las propias reglas del ordenamiento jurídico internacional” (Lorenzetti, Ricardo Luis y Kraut, Alfredo Jorge. Derechos humanos: justicia y reparación. Ed. Sudamericana, Año 2011, Pág. 21).-

A lo largo de la historia han sido numerosas las interpretaciones que se han asignado a esta categoría de delitos, sin embargo fue el del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg el que hecho luz a esta definición, estableciendo en su art. 6 que son “... Crímenes Contra La Humanidad: a saber, el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron”.-

Sobre los Tribunales internacionales a los que se hace

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

mención en los alegatos, es importante considerar lo narrado por los Dres. Lorenzetti y Kraut, a saber, “En 1945, la ley 10 del Consejo de Control Aliado en Alemania, constituyó el Tribunal del Nüremberg. En ellas, se consideraban como delitos de lesa humanidad los crímenes contra la humanidad, las atrocidades y delitos, que incluían, pero no se limitaban, al asesinato, la exterminación, la esclavitud, la deportación, el encarcelamiento, la tortura, la violación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil o la persecución basada en motivos religiosos o raciales, sea en violación de las leyes domesticas del país donde fueran perpetrados o no”. (Lorenzetti, Ricardo Luis y Kraut, Alfredo Jorge. Derechos humanos: justicia y reparación. Ed. Sudamericana, Año 2011, Pág. 25-27).-

Explican también que “La Proclama especial del Comandante Supremo de las Potencias Aliadas para el establecimiento de un Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, adoptada en Tokio el 19 de enero de 1946, también consagró dentro de su jurisdicción esta clase de conductas, y es así como el literal c) del artículo 5° disponía: “Delitos contra la humanidad, como son el asesinato, la exterminación, la esclavitud, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, antes o después de la guerra, o persecuciones con base en motivaciones políticas o raciales en ejecución de o en conexión con cualquier delito contemplado dentro de la jurisdicción del tribunal, bien sea con violación o no de las leyes internas del país donde esos delitos estén siendo perpetrados. Los dirigentes, organizadores, instigadores y cómplices de estos, que participen en la formulación o ejecución de un plan común o conspiración para cometer cualquiera de los delitos mencionados son responsables por todos los actos llevados a cabo por cualquier persona que ejecute esos planes”. (Ídem cita anterior).-

Que “Esta disposición seguía lo establecido por el Tribunal de Nüremberg, a excepción de las razones religiosas frente a las persecuciones, debido, probablemente, a que en la guerra en el Extremo Oriente, los delitos cometidos por los japoneses no abarcaban persecuciones motivadas en la religión” y “Ambos estatutos, el del Tribunal de Nüremberg y el de Tokio, representaron un cambio sustancial en la materia, ya que era la primera vez que se distinguía entre crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Las personas podían ser acusadas aun cuando alegaran haber actuado como funcionarios del Estado”. (Ídem cita anterior).-

Respecto a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, (adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2391 - XXIII, del 26/11/1968, entrada en vigor el 11/11/1970 - de conformidad con el artículo VIII), establece en su art. 1 que: “Los crímenes siguientes son “imprescriptibles”, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido: a) Los crímenes de guerra según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y

95 (I) de 11 de diciembre de 1946, sobre todo las "infracciones graves" enumeradas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra; b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 3 (I) del 13 de febrero de 1946 y N° 95 (I) del 11 de diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos”.-

Esta Convención adquiere rango constitucional en la República Argentina mediante la ley 25.778, sancionada el 20 de agosto de 2003, conforme establece en su art. 1: “Otorgase jerarquía constitucional a la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968 y aprobada por la Ley 24.584”.-

Es significativo mencionar que la Convención adopta la definición “crímenes de lesa humanidad” que fuera receptada en el art. 6 del Estatuto de Nüremberg, al que se ha hecho referencia anteriormente, al establecer en su art. 1 que “Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg, de 8 de agosto de 1945...”.-

Posteriormente, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional definió la noción de “crímenes de lesa humanidad”, en su art. 7, considerando que “A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

El Estatuto menciona que “a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política; b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, la privación del acceso a alimentos o medicinas entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;...” y que “A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede” (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional).-

Siguiendo a los Dres. Lorenzetti y Kraut “Podría decirse que son “crímenes contra la humanidad” porque afectan a la persona como integrante de la “humanidad”, contrariando la concepción humana más elemental y compartida por todos los países civilizados y son cometidos por una gente estatal en ejecución de una acción gubernamental o por una organización con capacidad de ejercer un dominio y ejecución análogos al estatal”. (Lorenzetti, Ricardo Luis y Kraut, Alfredo Jorge. Derechos humanos: justicia y reparación. Ed. Sudamericana, Año 2011, Págs.30-32).-

Que “el primer elemento pone de manifiesto que la vida y la dignidad de la personas son agredidos, en cuanto a su pertenencia al género humano, afectando aquellos bienes que constituyen la base de la coexistencia social civilizada. Desde una dogmática jurídica más precisa, se puede decir que atentan contra derechos fundamentales de la persona y que tienen esa característica por ser “fundantes” y “anteriores” al estado de derecho...” y que “[...].Tales derechos fundamentales son humanos antes que estatales. Por ello, los derechos fundamentales no pueden ser suprimidos por el Estado nacional y, si no son respetados, tienen tutela trasnacional. Este aspecto vincula a esta figura con la protección de los derechos humanos en el derecho internacional, puesto que ningún Estado de Derecho puede fundarse aceptando la posibilidad de la violación de las reglas básicas de convivencia y admitiendo comportamientos que tornan a las personas irreconocibles como tales”. (Ídem cita anterior).-

En cuanto al segundo aspecto de este criterio “... requiere que la acción no provenga de un individuo aislado, sino de la acción concentrada de un grupo estatal o de un grupo de similares características (paraestatales) que se propone la represión ilícita de otro grupo, mediante la desaparición física de quienes lo integran o la aplicación de tormentos”. (Ídem cita anterior).-

V.- b).3.b. En este sentido en el caso “Priebke” se expresó que “Tanto los “crímenes contra la humanidad” como los “crímenes de guerra” son delitos contra el “derecho de gentes” que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar”

(Voto de los Dres. Julio Nazareno y Eduardo Moliné O'Connor, CSJN, "Priebke, Erich s/ solicitud de extradición", causa n° 16.063/94. 02/11/1995. T. 318, P. 2148).-

Con relación a ello cabe decir que "La función del *ius cogens* es proteger a los Estados de acuerdos concluidos en contra de algunos valores e intereses generales de la comunidad internacional de Estados en su conjunto, para asegurar el respeto de aquellas reglas generales de derecho cuya inobservancia puede afectar la esencia misma del sistema legal" (Ídem cita anterior).-

Donna explica que entre los principios de Derecho Internacional que alcanzan hoy el carácter de *ius cogens* se incluyen los derechos fundamentales de la persona humana que todo Estado tiene el deber de respetar y proteger. Los Estados deben garantizar tales derechos frente a la comunidad internacional como obligaciones *erga omnes*, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad (Donna, Edgardo Alberto. Derecho Penal Parte General. Tomo I. Fundamentos – Teoría de la ley penal. Ed. Rubinzal - Culzoni, Año 2008 Pág. 528-529).-

Y continúa diciendo que "El Derecho Internacional de los derechos humanos busca proteger los derechos y las libertades fundamentales del ser humano a nivel internacional. La forma que ha adoptado este nuevo Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha sido la de los instrumentos internacionales, es decir, es un derecho principalmente escrito" (Ídem cita anterior).-

En este sentido, "Por su voto, el señor ministro doctor Juan Carlos Maqueda recogió el concepto de *ius cogens* traído por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe N° 62/02 (caso 12.285 "Michael Domínguez vs. Estados Unidos del 22-10-2002), "en el sentido de que deriva de conceptos jurídicos antiguos de "un orden superior de normas jurídicas que las leyes del hombre o las naciones no pueden contravenir" y "como normas que han sido aceptadas, sea expresamente por tratados o tácitamente por la costumbre, como para proteger la moral pública en ellas reconocida". Su principal característica distintiva en su relativa 'indelebilidad', por constituir normas del Derecho Consuetudinario Internacional que no pueden ser dejadas de lado por tratados o aquiescencia, sino por la formación de una posterior norma consuetudinaria de efecto contrario". Dijo que la violación de esas normas conmueve la conciencia de la humanidad y obligan –a diferencia del Derecho Consuetudinario tradicional – a la comunidad internacional como un todo, independientemente de la protesta, el reconocimiento o la aquiescencia" (Donna, Edgardo Alberto. Derecho Penal Parte General. Tomo I. Fundamentos – Teoría de la ley penal. Ed. Rubinzal - Culzoni, Año 2008 Pág. 586/587).-

Que "Además, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados aprobada el 23 de mayo de 1969 (ratificada por la ley 19.865) dispone en el artículo 53 –cuyo título es "Tratados que estén en oposición con una norma imperativa de Derecho internacional general (*ius cogens*)" –que "es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, este en oposición con una norma imperativa de Derecho Internacional general.

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de Derecho Internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como una norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de Derecho Internacional general que tenga el mismo carácter”. (Ídem cita anterior).-

Y es imperioso mencionar que “...dijo el señor ministro Carlos Fayt... que esta Corte –al confirmar la sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (Fallos: 309:5) –condenó a Jorge Rafael Videla, Emilio Eduardo Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Eduardo Viola y Armando Lambruschini” y “de ese modo la República Argentina se convirtió en uno de los pocos países del mundo que sin recurrir a tribunales internacionales implantados ad hoc juzgó y condenó a los máximos responsables del terrorismo de Estado”. En ese fallo se señaló que “debían ser condenados quienes dieron las órdenes que posibilitaron la comisión de delitos por parte de los subordinados, estableciendo un aparato organizado de poder que controlaba de principio a fin el curso de los acontecimientos (voto del juez Fayt en Fallos: 309:5, p. 1689)” (Ídem cita anterior).-

V.- b) .3.c. Los sucesos de Trelew fueron dados en un marco de ataque generalizado y sistemático.-

Reproduzco aquí brevitatis causa los considerandos precedentes donde se analizó cómo el régimen de facto fue elaborando una política de persecución, concretándola en normativas e instrucciones a las fuerzas armadas, y ejercitándola en contra de grupos de personas civiles a los que atacó por sus ideologías, por sus actividades, por sus relaciones familiares.-

Los sucesos del 22 de agosto de 1972 como parte de un plan emanado de la autoridad gubernamental –de facto-, ejecutado por quienes eran funcionarios públicos, en perjuicio de civiles indefensos, constituyeron un ataque generalizado y sistemático en los términos que la jurisprudencia y los tratados internacionales consideran Lesa Humanidad.-

El crimen de lesa humanidad contiene elementos generales que permiten definirlo como un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, efectuado con el conocimiento de dicho ataque.-

De acuerdo con la jurisprudencia penal internacional, “generalizado” significa “masivo, frecuente, acción a larga escala, llevado a cabo colectivamente con seriedad considerable y dirigido contra una multiplicidad de víctimas”; mientras que “sistemático” hace referencia a “cuidadosamente organizado y que sigue un patrón regular sobre las bases de una política común que envuelva sustanciales recursos públicos y privados”, aunque esa política no sea adoptada oficialmente como tal por un Estado (cita de Lorenzetti y Kraut, pág. 48 ob.citada).-

“En cuanto al alcance de “sistemático” –elemento que no necesita ser acumulativo del anterior, aunque rara vez se de alguno de ellos aislados -, también dijo allí que se refiere a cuatro elementos: 1) “La existencia de un objetivo político, un plan de acuerdo al cual es perpetrado el ataque o una ideología, en el sentido amplio de la palabra, esto es, para destruir, perseguir o debilitar una comunidad”; 2) “la perpetración de un acto criminal en muy gran escala contra un grupo de civiles o la repetida y continua comisión de actos inhumanos conectados entre si”; 3) “la preparación y uso de significativos recursos públicos o privados sean o no militares”; 4) “que se encuentre implicadas autoridades militares o políticas de alto nivel en la definición y adopción del plan metódico”(D’Alessio Andrés J. “Los Delitos de Lesa Humanidad”, Ed. Abeledo Perrot, Año 2010, Pág. 20/21).-

V.- b) .3. d. Respecto a la imprescriptibilidad de la acción penal en lo que se refiere a delitos de estas características, nuestro máximo tribunal nacional se ha expresado:

En “Arancibia Clabel” dijo “Que los delitos como el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir y exterminar opositores políticos (entre los que debemos contar el formar parte de un grupo destinado a llevar adelante esta persecución), pueden ser considerados crímenes contra la humanidad, porque atentan contra el derecho de gentes tal como lo prescribe el art. 118 de la Constitución Nacional”.-

“Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de esta evolución del derecho internacional de los derechos humanos, puede decirse que la Convención de Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, ha representado únicamente la cristalización de principios ya vigentes para nuestro Estado Nacional como parte de la Comunidad Internacional.” (CSJN, “Arancibia Clavel, Enrique L.” 24/08/2004 Votos de los Dres. E. Raúl Zaffaroni y Elena I. Highton de Nolasco).-

A su vez, el Dr. Boggiano sostuvo en la causa que “Ello implica también, por conexidad lógica razonable, que deben ser aplicados en la Argentina tal como funcionan en el ordenamiento internacional incluyendo, en su caso, la jurisprudencia internacional relativa a esos tratados y las normas de derecho internacional consuetudinario reconocidas como complementarias por la práctica internacional pertinente. La referencia a los Tratados - Constitución incluye su efectiva vigencia en el derecho internacional como un todo sistemático (causa "Arce" de Fallos: 320:2145, considerando 7). Los estados y entre ellos la Argentina han reducido grandemente el ámbito de su respectiva jurisdicción interna por vía de acuerdo con muchos tratados y declaraciones sobre derechos humanos y participando en la formación de un delineado cuerpo de derecho consuetudinario internacional sobre derechos humanos (ver Simma, Human Rights in the United Nations at Age Fifty, 1995, págs. 263-280 y Simma y otros en The Charter of the United Nations a Commentary, 2da. Ed. Vol. 1, pág. 161, nota 123). Además y concordantemente "los derechos básicos de la persona humana" son considerados de ius cogens, esto es, normas imperativas e inderogables de derecho

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

internacional consuetudinario (Barcelona Traction Lights and Power Company Ltd, ICJ Reports 1970, pág. 32, párrafo 33)". (CSJN, "Arancibia Clavel, Enrique L." 24/08/2004 Voto del Dr. Antonio Boggiano).-

Continua explicando "Que los tratados internacionales sobre derechos humanos deben ser interpretados conforme al derecho internacional, pues es éste su ordenamiento jurídico propio. Aquéllos están más estrechamente conexos con el derecho internacional y, por esa vía, con la interpretación y aplicación que pueda hacer de ellos la jurisprudencia internacional. De nada serviría la referencia a los tratados hecha por la Constitución si su aplicación se viera frustrada o modificada por interpretaciones basadas en uno u otro derecho nacional. Por ejemplo si el principio de imprescriptibilidad (art. I de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad) se viera supeditado y por ende enervado, por el principio de legalidad del art. 18 de la Constitución Nacional" y que "Precisamente el fin universal de aquellos tratados sólo puede resguardarse por su interpretación conforme al derecho internacional, lo contrario sería someter el tratado a un fraccionamiento hermenéutico por las jurisprudencias nacionales incompatible con su fin propio" (Ídem cita anterior).-

Es dable referirnos a la interpretación que de ello hace el Dr. Maqueda en "Arancibia Clavel" al decir que "... corresponde concluir que la Constitución Nacional de 1853 reconoció la supremacía de ese derecho de gentes y en ese acto lo incorporó directamente con el consiguiente deber de su aplicación correspondiente por los tribunales respecto a los crímenes aberrantes que son susceptibles de generar la responsabilidad individual para quienes los hayan cometido en el ámbito de cualquier jurisdicción. Por consiguiente, a la fecha de la institución de los principios constitucionales de nuestro país el legislador lo consideraba como preexistente y necesario para el desarrollo de la función judicial". (CSJN, "Arancibia Clavel, Enrique L." 24/08/2004. Voto del Dr. Juan C. Maqueda).-

"Que los principios que, en el ámbito nacional, se utilizan habitualmente para justificar el instituto de la prescripción no resultan necesariamente aplicables en el ámbito de este tipo de delitos contra la humanidad porque, precisamente, el objetivo que se pretende mediante esta calificación es el castigo de los responsables dónde y cuándo se los encuentre independientemente de las limitaciones que habitualmente se utilizan para restringir el poder punitivo de los estados. La imprescriptibilidad de estos delitos aberrantes opera, de algún modo, como una cláusula de seguridad para evitar que todos los restantes mecanismos adoptados por el derecho internacional y por el derecho nacional se vean burlados mediante el mero transcurso del tiempo. El castigo de estos delitos requiere, por consiguiente, de medidas excepcionales tanto para reprimir tal conducta como para evitar su repetición futura en cualquier ámbito de la comunidad internacional". (Ídem cita anterior).-

Y "Que el concepto de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad resulta de particular importancia en el presente caso. En efecto, el sistema

de no punición establecido se convertiría en un mecanismo para perpetuar las consecuencias de un sistema ilegítimo de persecución estatal cuyo sustento sólo se encuentra en la formalidad de la sanción legislativa. La aceptación por la comunidad internacional de los crímenes de lesa humanidad no extirpa el derecho penal nacional aunque impone ciertos límites a la actividad de los órganos gubernamentales que no pueden dejar impunes tales delitos que afectan a todo el género humano. Desde esta perspectiva, las decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que deben disponer los ciudadanos para obtener el castigo de tal tipo de delitos no resultan aceptables. De allí surge la consagración mediante la mencionada Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad de un mecanismo excepcional (pero al mismo tiempo imprescindible) para que esos remedios contra los delitos aberrantes se mantengan como realmente efectivos, a punto tal que la misma convención dispone en su art. 1° que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido”. (Ídem cita anterior).-

Asimismo en el precedente “Simón” se dijo “... Que aún antes de tal jurisprudencia internacional, los delitos contra el derecho de gentes hallábanse fulminados por el derecho internacional consuetudinario y concurrentemente por el texto de nuestra Constitución Nacional. La gravedad de tales delitos puede dar fundamento a la jurisdicción universal, como se desprende del art. 118 de la Constitución Nacional...” y “Que esta Corte juzgó que la calificación de los delitos de lesa humanidad está sujeta de los principios del ius cogens del derecho internacional y que no hay prescripción para los delitos de esa laya”. (CSJN, “Simón, Julio Héctor y otros”. 14/06/2005. Voto del Dr. Antonio Boggiano).-

“En suma, los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional ni en el derecho argentino. En rigor, el derecho internacional consuetudinario ha sido juzgado por esta Corte como integrante del derecho interno argentino (Fallos: 43:321; 176:218; 316:567)” (Ídem cita anterior).-

Según se estableció en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas (del día 26 de noviembre de 1968, Resolución N° 2391, ratificada por la República Argentina mediante Ley N° 24.584 del 1/11/1985) los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles, cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido (conforme Art. 1 de la citada Convención).-

Y continuando con el texto del Preámbulo de la mencionada Convención “... la aplicación a los crímenes de guerra y a los crímenes de lesa humanidad de las normas de derecho interno relativas a la prescripción de los delitos ordinarios suscita grave preocupación en la opinión pública mundial, pues impide el enjuiciamiento y castigo de las personas responsables de esos crímenes”.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Cabe poner de resalto que la Convención no sólo ampara el principio de la imprescriptibilidad, sino que además persigue comprometer a los Estados para que estos realicen todos los procedimientos necesarios que correspondan, para que la prescripción de la acción penal no se aplique a los crímenes de guerra y/o de lesa humanidad. (Conf. Art. IV de la Convención citada).-

En este orden de ideas cabe seguir a Donna cuando explica que “La afirmación es que, en definitiva, la Corte Suprema ha seguido un hilo jurisprudencial que demuestra un claro reconocimiento del Derecho Internacional, tanto Consuetudinario como Convencional, y una reformulación del principio de legalidad y sus derivados en el Derecho interno. La Corte reconoce la vigencia y aplicación en Derecho interno del *ius cogens*, considerando a los delitos de lesa humanidad como género, incluidos dentro de esta categoría de normas. Y considera que dichas normas del Derecho Internacional no pueden ser dejadas de lado por tratados o aquiescencia, y su violación obliga –a diferencia del Derecho Consuetudinario tradicional – a la comunidad internacional como un todo, independientemente de la protesta, el reconocimiento o la aquiescencia. En definitiva, deben ser reconocidas como parte del Derecho argentino y deben ser aplicadas en consecuencia, habiendo sido receptadas desde antaño por el artículo 118 de la Constitución Nacional y por el artículo 21 de la ley 48”. (Donna, Edgardo Alberto. Derecho Penal Parte General. Tomo I. Fundamentos – Teoría de la ley penal. Ed. Rubinzal - Culzoni, Año 2008 Pág. 589,590).-

En coincidencia Zaffaroni expresa que: “....No puede sostenerse razonablemente que sea menester garantizar la extinción de la acción por el paso del tiempo en crímenes de esta naturaleza, en razón de una intolerable irracionalidad en caso contrario. No hay una irracionalidad intolerable en el ejercicio de la acción penal contra un crimen de lesa humanidad por mucho que hayan pasado los años; sólo existe la irracionalidad propia de todo poder punitivo, que es extremadamente selectivo y productor del mismo hecho sobre cuyo autor recae. El derecho penal no está legitimado para exigir la prescripción de las acciones emergentes de estos delitos; por el contrario: si lo hiciese sufriría un grave desmedro ético.”. (Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Notas sobre el fundamento de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad”, Nueva Doctrina Penal, Nro. 2000-B Ed. Del Puerto S.R.L. Año 2001 Pág. 437/446).-

En este sentido se ha dicho “Que el principio de irretroactividad de la ley penal ha sido invariable jurisprudencia de esta Corte no tratándose de delitos de lesa humanidad, pues no es posible hallar precedente alguno que contemple delitos de esa índole. Fue recién en el caso Priebke en el que esta Corte entendió que la calificación de los delitos de lesa humanidad depende de los principios del *ius cogens* del derecho internacional y que no hay prescripción para los delitos de esa laya (Fallos: 318:2148)” (CSJN, Arancibia Clavel, Enrique L. 24/08/2004 Voto del Dr. Antonio Boggiano).-

Todo lo expuesto traduce la necesidad de sustentar el principio de la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad, como también la necesidad de asegurar la aplicación universal de este principio.-

V.- b) 3. e. Amnistía y la ley N° 20.508.-

Se ha expresado que "Esta Corte considera que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos...las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables, ni puedan tener igual o similar impacto respecto de otros casos de violación de los derechos consagrados en la Convención Americana acontecidos en el Perú... (Conf. CIDH, caso "Barrios Altos", sentencia 14/03/2001, serie C N° 75)". (CSJN A. 533. XXXVIII. Recurso De Hecho "Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/homicidio calificado y asociación ilícita y otros" Causa N° 259C).-

"Que en virtud del precedente mencionado, tomando en cuenta que el Estado argentino ha asumido frente al orden jurídico interamericano no sólo un deber de respeto a los derechos humanos, sino también un deber de garantía: "en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención, cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención (CIDH, caso "Velásquez Rodríguez", sentencia 29/07/1988, considerando 172, serie C N° 4)". (Ídem cita anterior).-

Así lo explico el Dr. Eugenio R. Zaffaroni en la causa "Simón" al expresar que "... el hecho nuevo que hoy se presenta es el funcionamiento real, efectivo y creciente del principio universal...El principio universal en materia penal se conoce desde hace más de dos siglos, especialmente con referencia a la trata de esclavos, estando receptado en nuestra Constitución desde 1853 y obliga a la República no solo en razón del Derecho internacional consuetudinario sino en virtud de varios tratados internacionales

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

ratificados por nuestro país. Como es sabido, tiene carácter subsidiario, o sea, que cualquier país está habilitado para juzgar los crímenes contra la humanidad, pero a condición de que no lo haya hecho el país al que incumbía el ejercicio de la jurisdicción conforme al principio de territorialidad” (CSJN, 1476705, “Recurso de hecho deducido por la defensa de Julio Héctor Simón en la causa Simón, Julio Héctor y otros s/Privación ilegítima de la libertad, etc.”).-

La jurisprudencia internacional sobre el tema ha pronunciado que “Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos –en el caso, leyes 23.492 y 26.521, conocidas respectivamente como de Punto Final y de Obediencia Debida–, prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho internacional de los derechos humanos –doctrina sentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Barrios Altos”, LL. 2002- D-645– (del voto del doctor Maqueda). (CSJN, 11/12/03, “Astiz, Alfredo I.”, LL, 2004-B-22; CSJN- Fallos 326:4797; JA 2004-398).-

“La promulgación y aplicación de leyes de amnistía para los autores de violaciones a los derechos humanos –en el caso, quienes hayan sido denunciados, investigados, procesados o condenados por tal motivo en el Perú entre 1980 y 1995– atenta contra las garantías judiciales mínimas y el derecho de las personas a obtener protección judicial efectiva (arts. 8 y 25, Convención Americana sobre Derechos Humanos), ya que impide la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables de tales actos. ... En la esfera del Derecho internacional de los derechos humanos, no constituyen “leyes” –esto es, normas jurídicas de carácter general, ceñidas al bien común y elaboradas por los órganos y según los procedimientos constitucionalmente establecidos– las normas que consagran la amnistía o autoamnistía por violaciones a los derechos fundamentales, aun cuando se las considere tales en el ámbito interno (del voto del doctor Cancado Trindade, CIDH, 14/3/01, “Barrios Altos – Chumbipuma Aguirre y otros - c. Perú” LL, 2001-D-558).-

Y por último la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que "según el derecho internacional las obligaciones que éste impone deben ser cumplidas de buena fe y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno", regla ésta que ha sido codificada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.... Y en este sentido se ha pronunciado la resolviendo que "cuando el legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía debiendo abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella" (CIDH en el caso "Almonacid Arellano y otros vs. Chile").-

Concluyendo, tratándose el caso examinado de delitos de lesa humanidad cabe rechazar los planteos de extinción de la acción por el transcurso del

tiempo y/o por aplicación de la ley N° 20.508, dado que la entidad y naturaleza de los hechos comprobados los convierten en delitos contra la humanidad, y como tales resultan imprescriptibles e in amnistiabiles.-

VI.- Responsabilidades penales

Luis Emilio SOSA, Emilio Jorge DEL REAL y Carlos Amadeo MARANDINO resultan ser autores penalmente responsables de dieciséis homicidios delito de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -16 hechos- en perjuicio de Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart, en concurso real con el delito de tentativa de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar (arts. 42, 45, 55 80 inc.2 y 6 del Código Penal según ley 17.567 texto vigente al momento de los hechos).-

Por su parte Raúl Norberto PACCGNINI, en su calidad de mando intermedio de un aparato organizado de poder debe responder como autor mediato penalmente responsable por los delitos de homicidio calificado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas por 16 hechos en perjuicio de en perjuicio de Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, Humberto Segundo Suarez, Jorge Ricardo Mena, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Mariano Pujadas y Susana Lesgart, en concurso real con el delito de tentativa de homicidio doblemente agravado por ser cometidos con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar (arts. 42, 45, 55, 80 inc.2 y 6 del Código Penal según ley 17.567 texto vigente al momento de los hechos).-

En cuanto a Jorge Enrique BAUTISTA, conforme lo expuesto en considerando pertinente deberá ser absuelto del delito de encubrimiento (art.277 según ley 17.567) por el que fuera requerido de juicio criminal y acusado, y ordenarse dejar sin efecto a su respecto las cautelas y sujeciones que le fueran impuestas en esta causa. Sin costas (arts. 3, 402 y 530 del Código Procesal Penal).-

VII.- Sanciones aplicables

Definida la materialidad del evento, su calificación jurídica y su autoría culpable corresponde establecer la medida de sanción que deberá imponerse a los imputados teniendo en cuenta el marco punitivo que consagra el tipo penal (art.80 inc.2 y 6 del

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Código Penal texto 17.567) y conforme las pautas de mensuración previstas en los arts.40 y 41 del dicho cuerpo normativo.-

Conforme lo expuesto en los considerando precedentes los hechos comprobados son graves, por su modo de comisión y por el número de personas que resultaron víctimas, y constitutivos de Crimen de Lesa Humanidad.-

Comparto totalmente la conclusión respecto de la teoría de la “prevención general positiva”, explicada en la obra de Sancinetti-Ferrante “...a mi juicio, el fenómeno de la criminalidad gubernamental, ocurrido en la Argentina y otros países de su contexto, en desmedro de los derechos fundamentales, constituye la mejor prueba de que aquella explicación doctrinal del sentido de la pena es correcta y que no implica una concepción autoritaria del sentido del derecho penal. Si es que funcionarios estatales han recurrido en masa al secuestro, tortura y asesinatos por causas políticas, y, una vez restablecido el orden no se reacciona contra los responsables o se lo hace en una medida mendaz, queda reafirmado que lo que se ha hecho por entonces “estaba bien”, “secuestrar”, “torturar”, “matar” es correcto... (“El derecho penal en la protección de los derechos humanos”, pág. 459/63, Editorial Hammurabi, 1999).-

Entre las pautas a considerar en cumplimiento del art.41 del Código Penal para la determinación de la pena está la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados.-

De manera tal entonces que nada impide considerar la gravedad del hecho como así también el grado de alarma social generado con los comportamientos y la afectación de bienes jurídicos.-

Pasando a decidir las penas a imponer tengo presente los parámetros establecidos en los arts. 40 y 41 del Código Penal, evalúo los informes del Registro Nacional de Reincidencias y de la Policía Federal de los que surge que los encartados SOSA PACCAGNINI, DEL REAL y MARANDINO carece de antecedentes penales computables.-

Como agravantes tengo la naturaleza de la acción delictual realizada, el número y juventud de las víctimas, los medios de que se valieron para cometer este crimen (armas que le fueron entregadas por el Estado a otros fines), su educación y formación como Oficiales de la Armada Argentina –Suboficial en el caso de MARANDINO-, calidad funcional que detentaban -con formación militar para defender a la patria y a sus habitantes-, con capacidad para conocer la trascendencia que a otros integrantes de la fuerza y en la comunidad tendrían sus comportamientos, y la falta de arrepentimiento; encontrando como único atenuante la falta de antecedentes penales, por todo ello propicio para SOSA, PACCAGNINI, DEL REAL y MARANDINO, las penas de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, más las accesorias legales y costas (arts. 1, 5, 12, 29 inc.3, 40, 41, 42, 45, 80 inc.2 y 6 del Código Penal, y arts. 403, 530 y ctes del Código Procesal Penal).-

VIII.- Cumplimiento de la sanción:

Debe disponerse que los condenados cumplan la pena privativa de la libertad en cárceles comunes, pertenecientes a las unidades del Servicio Penitenciario Federal.-

Si bien como viene decidida la cuestión por el voto concurrente de los colegas, seguirán en libertad los procesados –a excepción de MARANDINO que está bajo arresto-dejo sentada mi opinión contraria.-

A mi humilde entender en la actualidad, a partir del pronunciamiento del Tribunal los encartados han sido condenados con el grado de certeza que ello requiere, debiendo cumplir pena de prisión perpetua por la comisión de delitos de Lesa Humanidad.-

Si bien algunos de ellos se encuentran prima facie encuadrados en las previsiones del Art. 32, inc. d) de la Ley 24.660, por ser mayores de setenta (70) años de edad, la concesión de ese beneficio resulta facultativa para el Tribunal, para lo cual deberá merituar no sólo el cumplimiento de esta pauta objetiva, sino también otras circunstancias como el riesgo de fuga ante la pena impuesta y la gravedad de los delitos cometidos.-

El carácter facultativo mencionado, surge de la propia redacción de la norma citada, “El Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria:

Así de la interpretación tanto literal como sistemática de las normas referidas, se infiere que es facultad del Tribunal permitir esta modalidad de cumplimiento de la pena, atento la utilización del verbo “podrá”, en lugar de “deberá”, entendiéndose que de haber sido otra la voluntad del legislador, habría utilizado el verbo “deberá” para describir la acción pertinente, convirtiendo en automática la concesión de tal beneficio, quedando obligada la autoridad judicial competente a dar cumplimiento a ello, ni bien el detenido cumpliera la edad de 70 años y esta modalidad fuera solicitada.-

En esta causa como ya se ha señalado la condena es por delitos que a la luz del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos, por repugnar a la comunidad toda, resultan imprescriptibles e inamnistiables, considerados crímenes de lesa humanidad, cometidos por funcionarios públicos dentro de un plan sistemático contra población civil.-

Esta nueva condición en los procesados, y la grave pena que los acecha, es motivo suficiente para disponer su encarcelamiento inmediato a riesgo del peligro de fuga. Ello sin perjuicio de las facultades del Juez de Ejecución Penal conforme el art.33 de la ley 24.660.-

IX.- Deberá ordenarse el pertinente cómputo de penas, y librarse los testimonios solicitados para la continuación del trámite extraditorio de Roberto Bravo, y la constatación del estado de salud de Horacio Mayorga.-

Así voto.-

Poder Judicial de la Nación

*Tribunal Oral en lo Criminal Federal de
Comodoro Rivadavia*

Por el mérito de la deliberación y acuerdo que anteceden,
el Tribunal Federal en lo Criminal del Chubut,

FALLA

I) NO HACIENDO LUGAR a la nulidad parcial desde la indagatoria de su asistido, solicitada por el Defensor Público Oficial Subrogante Dr. Marcos González y a la inclusión de la figura de tormentos del art. 144 del CP, en la alegación de la querrela de familiares de los fallecidos, por la Dra. Carolina Varsky.-

II) ABSOLVIENDO libremente de culpa y cargo a Jorge Enrique Bautista, LEN°5421040, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por no haberse probado el delito de encubrimiento por el que fuera acusado, como cometido en la ciudad de Trelew, entre los meses de agosto y septiembre de 1972, cesando a su respecto por este hecho, cualquier restricción que le hubiera sido impuesta, sin costas, arts. 402, 530 y 531 del CPP ley 23984.-

III) ABSOLVIENDO libremente de culpa y cargo a Norberto Rubén Paccagnini, DNIN°5113284, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por no haberse probado su autoría en los homicidios de Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, José Ricardo Mena, Humberto Segundo Suárez, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Susana Lesgart y Mariano Pujadas y en la tentativa del mismo delito que fueran víctimas María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar, como cometidos en la ciudad de Trelew en la madrugada del 22 de agosto de 1972, ambos en concurso real entre sí, por el que fue acusado, cesando a su respecto cualquier restricción que por el mismo le hubiera sido impuesta y sin costas, arts. 3, 402, 530 y 531 del CPP ley 23984.-

IV) CONDENANDO a Luis Emilio Sosa, LEN°6862364, a Emilio Jorge Del Real, LEN°4189197 y a Carlos Amadeo Marandino LEN°7705432, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por considerarlos coautores responsables del homicidio con alevosía de dieciséis personas, a saber, Rubén Pedro Bonet, Jorge Alejandro Ulla, José Ricardo Mena, Humberto Segundo Suárez, Humberto Adrián Toschi, Miguel Ángel Polti, Mario Emilio Delfino, Alberto Carlos Del Rey, Eduardo Adolfo Capello, Clarisa Rosa Lea Place, Ana María Villareal de Santucho, Carlos Heriberto Astudillo, Alfredo Elías Kohon, María Angélica Sabelli, Susana Lesgart y Mariano Pujadas y tres tentativas del mismo delito, en perjuicio de María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar, cometidos en la ciudad de Trelew en la madrugada del 22 de agosto de 1972, DECLARANDO el CRIMEN DE LESA HUMANIDAD, a cada uno, a las penas de prisión e inhabilitación absoluta y perpetuas, accesorias legales y costas, arts. 2, 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 80 inciso

USO OFICIAL

2° todos del Código Penal versión leyes 11221 y 20509, 403, 530 y 531 del CPP versión ley 23984.-

Manteniendo el estado actual de sujeción de los condenados, por las razones expuestas, quienes no se ausentarán del país, a cuyo efecto se librarán oficios a las autoridades de control fronterizo, hasta que la sentencia quede firme, que pasarán a cumplir en una cárcel federal.-

Practíquese mensualmente un análisis médico para determinar el estado de salud del procesado Horacio Mayorga que se comunicará al Tribunal.-

Remítase copia de la misma al sr. Juez Federal de Primera Instancia de Rawson, a fines de tramitar la EXTRADICIÓN de los Estados Unidos de América, de Roberto Guillermo Bravo.-

Pónganse a disposición del Ministerio Público Fiscal los autos y piezas de la causa, a fines que individualice las pertinentes para el ejercicio de las acciones de su estado.-

Por Secretaría oportunamente practíquese cómputo, devuélvase las actuaciones allegadas, regístrese, notifíquese, comuníquese y líbrense oficios a la sra. Intendente Municipal de la ciudad de Rawson, al sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, al sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia del Chubut, al Presidente del Honorable Consejo de la Magistratura de la Nación y demás organismos competentes, cúmplase y oportunamente archívese.-

Enrique Jorge Guanziroli
Juez de Cámara

Nora M. T. Cabrera de Monella
Juez de Cámara

Juan Leopoldo Velásquez
Juez de Cámara

Luis Fernando Deluca
Secretario

Marta A. Gutiérrez
Secretaria